

BEATRIZ DE PORTUGAL
La pugna dinástica Avís-Trastámara

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
XUNTA DE GALICIA

INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS
“PADRE SARMIENTO”

BEATRIZ DE PORTUGAL
La pugna dinástica
Avís-Trastámara

CÉSAR OLIVERA SERRANO

CUADERNOS DE ESTUDIOS GALLEGOS
ANEXO

SANTIAGO DE COMPOSTELA
MMV

I.S.B.N.: 84-00-08343-1

N.I.P.O.: 653-05-093-6

Depósito Legal: C -2553/2005

Imprime: Lugami A.G. / Betanzos (A Coruña)

Printed in Spain/Impreso en España

ÍNDICE

PRÓLOGO

Eduardo Pardo de Guevara y Valdés	13
---	----

INTRODUCCIÓN

1. Unos sepulcros olvidados	25
2. El conflicto por la legitimidad dinástica	29
3. Los tiempos de la querrela dinástica	31
4. El cauce jurídico del debate dinástico: legitimidad y bastardía	33
5. Los hijos de Inés de Castro en la corte portuguesa	38
6. Los problemas de la homonimia	41

I. LA CUESTIONADA LEGITIMIDAD DE LOS TRASTÁMARA

1. La candidatura de Fernando I de Portugal al trono castellano	47
2. El matrimonio de Fernando I	53
3. La segunda guerra fernandina	56
4. El primer proyecto matrimonial: el infante don Fadrique, duque de Benavente	59
5. El testamento de Fernando I	67
6. El segundo proyecto matrimonial: el príncipe don Enrique	70
7. El Cisma de Occidente	72
8. La intervención del duque de Láncaster en Portugal y el tercer proyecto matrimonial	75

II. LOS ERRORES DE JUAN I

1. Los últimos pretendientes: el infante don Fernando y Juan I de Castilla	81
2. Los comienzos de la guerra	91
3. La división del clero portugués y la fundación del régimen Avis	95
4. La invasión del duque de Láncaster y el Tratado de Bayona	98
5. La muerte de Juan I	106

III. DE LA ESPERA AL OLVIDO

1. La sucesión portuguesa en el testamento de Juan I	111
2. La reanudación de la guerra bajo Enrique III: Dinís II de Portugal	120
3. La regencia de Juan II	132
3.1. Los criterios de Catalina de Láncaster y de Fernando de Antequera	132
3.2. La propuesta matrimonial del Duque de Austria	138
3.3. La provisión del Maestrazgo de Santiago	142
3.4. Los derechos sucesorios de Fernando de Antequera	144
3.5. Las treguas de 1411	148
3.6. Beatriz de Portugal y los proyectos familiares de Fernando de Antequera .	155
3.7. La reclamación de la corona castellana por el Duque de York	158
3.8. La conquista de Ceuta y el Concilio de Constanza: la consolidación de los Avis	161
3.9. El retiro de Beatriz	166
4. El reinado pleno de Juan II	169
4.1. El Infante don Enrique de Aragón y la cuestión dinástica de Portugal	169
4.2. La embajada de Alonso de Cartagena y las treguas de 1423	174
4.3. El desbloqueo diplomático y dinástico (1426-1430)	177
4.4. La mediación portuguesa en la guerra castellano-aragonesa de 1429-1430	183
4.5. La paz definitiva: el Tratado de Medina del Campo-Almeirim de 1431-1432	186

IV. EL PATRIMONIO Y LA CASA DE LA REINA BEATRIZ DE PORTUGAL

1. Villas, ciudades, propiedades	197
1.1. El ducado de Benavente	198
1.2. Las villas castellanas de 1380-1383	201
1.3. Villas y ciudades de Beatriz como reina consorte de Castilla (1383-1390) .	205
1.4. Villas y ciudades en los años de viudedad (1390-c.1420): de Ciudad Real a Toro	213
2. La Casa de la Reina	219
2.1. Los oficiales de la Casa de Beatriz	222
2.2. Cargos privados, domésticos y otros miembros del séquito	227

V. PARIENTES Y EXILIADOS

1. Una época de exilios	233
2. El exilio de eclesiásticos	234
2.1. La instalación de clérigos clementistas en Portugal	234
2.2. La salida de clérigos portugueses hacia Castilla	237
3. El exilio nobiliario	241
3.1. Los petristas gallegos en Portugal e Inglaterra	241
3.2. La crisis nacional de 1384 y la secuencia migratoria	246
4. Apuntes biográficos	252
Leonor Téllez y su parentela	252
El conde don Enrique Manuel, señor de Montealegre y Meneses	256
Juan Rodríguez Portocarrero	259
Alfonso Tenreiro, maestre de la Orden de Cristo	262
Sousas	262
Pedro Fernández de Andrade	263
Juan Pérez de Ulloa	264
Juan Rodríguez de Tavera «el viejo»	265
Fernán Gómez de Deza	266
Pedro Rodríguez de Fonseca	266
Pedro de Fonseca, cardenal diácono de Sant'Angelo	271
Juan Alfonso Pimentel	275
Los Tenorio/Gómez de Silva	279
Gonzalo Gómez de Silva, Diego Gómez de Silva y Arias Gómez de Silva «el de Olmedo»	281
Martín Yáñez de Barbuda	282
Martín Alfonso de Melo	283
Gonzalo Vázquez de Acevedo	284
Los descendientes de Juan Fernández de Andeiro	285
5. Los hijos de Inés de Castro y su grupo político	285
El infante don Juan de Portugal	286
El infante don Dinís de Portugal (Dinís II de Portugal)	290
La Infanta Beatriz	293

El clan de los Acuña/Téllez Girón	294
Juan Fernández Pacheco y Lope Fernández Pacheco	297
Coellos	298
Los hijos del conde de Arrayolos	298
6. Los contactos de la reina Beatriz con los cortesanos castellanos	299
Diego López de Estúñiga y Juan de Velasco	300
Ruy López Dávalos	301
Vicente Arias de Balboa	302
Juan Vázquez de Cepeda o de Tordesillas	303
García Hernández de Villagarcía	304
Las universidades de Salamanca y Valladolid	305

VI. BEATRIZ DE PORTUGAL COMO PROBLEMA HISTORIOGRÁFICO

1. Dos historiografías enfrentadas	311
2. El punto de partida de los Trastámara: Pedro López de Ayala	313
3. Alvar García de Santa María	319
4. Los relatos mesiánicos: la herencia de los Manuel	321
5. Pablo de Santa María	327
6. Alonso de Cartagena	333
7. La defensa de los Avís: las crónicas de Fernão Lopes	336
8. <i>El Victorial</i> : la versión de los Infantes de Portugal	346

VII. EL PERFIL BIOGRÁFICO DE UNA REINA EXILIADA

1. Un drama humano en el seno de la familia real	353
2. El estatuto de una reina según Vicente Arias de Balboa	355
3. Las resonancias literarias de los cancioneros	359
3.1. Escenas cortesanas	361
3.2. El entorno de la familia real	365
3.3. La lírica cortesana	372
4. <i>El Libro de las consolaciones de la vida humana</i> de Benedicto XIII	379
5. El retrato en piedra: el sepulcro de la reina en el convento de Sancti Spiritus de Toro	391

VIII. LOS ECOS DE UNA POLÉMICA

1. La polémica en torno a la legitimidad en tiempos de los Reyes Católicos	401
1.1. La legitimidad de Juana la Beltraneja	403
1.2. La Guerra de Sucesión	409
2. Los escritos de Diego Rodríguez de Almela	411
3. <i>La divina retribución</i> del bachiller de Palma	418
4. El memorial portugués de 1494	422
5. La reclamación dinástica de Maximiliano de Habsburgo	432
6. El olvido definitivo de la querella dinástica en el siglo XVI	434
CONCLUSIÓN	439
DOCUMENTOS	449
ÍNDICE DE DOCUMENTOS	499
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	509
ÍNDICES DE PERSONAS Y LUGARES	535
TABLAS GENEALÓGICAS	579
SIGLAS Y ABREVIATURAS	587

PRÓLOGO

*E*ntre las poderosas individualidades que jalonan a cada paso el devenir histórico galaico-portugués, muy pocas han adquirido tanto poder de evocación como doña Inés de Castro, la célebre amante de Pedro I de Portugal, que reinó después de morir, como quiso Vélez de Guevara en su celebrado drama. Y muy pocos episodios resuenan en nuestra historia medieval con tanta emoción como el petrismo, la noble empresa legitimista malograda en los campos de Montiel, pero defendida más allá de lo que mandaba la prudencia –que no la lealtad y la caballeridad– por don Fernando de Castro, el gran señor de Galicia, a quien la tradición hizo después su justicia, escribiendo sobre su sepulcro aquí yaze toda la lealtad de España. Estas dos breves evocaciones, que cautivan el ánimo de quien esto escribe, es seguro que bastarán para captar la atención del lector hacia un libro como éste, que es capaz de reunir a aquellas dos figuras magníficas en un mismo relato histórico.

Pero hablar de los descendientes de aquella doña Inés cuello de garza o de la truncada sucesión de don Pedro el Cruel supone, también, adentrarse en las profundidades de las luchas dinásticas que extendieron su negra sombra sobre los reinos peninsulares a lo largo de los siglos XIV y XV. La Casa de Borgoña, heredera del renombrado don Raimundo, se extinguió en Portugal en 1383, dando paso a la grave convulsión social –a crisis nacional, según la expresión de Arnaut– que alumbró la instauración de la Casa de Avis. El proceso se asemeja un tanto al que unos años antes, por 1369, había hecho posible el ascenso de los llamados –y mal llamados– Trastámara al trono de Castilla. Y algo parecido, aunque con menos dramatismo, es lo que padecería también la corona de Aragón en 1410, cuando la sucesión se inte-

rrumpió a la muerte de Martín I el Humano. Estas tres sacudidas sucesorias tan cercanas en el tiempo no fueron fenómenos independientes, sino más bien complementarios, porque todas las dinastías tradicionales compartían unos mismos cimientos, que se fracturaron además por causas muy parecidas. Los historiadores actuales sabemos muy bien que todos estos cortes sucesorios comportaron, más o menos directamente, procesos de renovación nobiliaria que, a su vez, hicieron posible la reorganización de viejos o nuevos linajes en torno a la institución monárquica. Galicia compartió con otros reinos y territorios peninsulares una misma experiencia de cambio cultural, político y social, de la que más tarde surgirían los cimientos de la modernidad.

A mediados del trescientos, en los tronos de Portugal y Castilla-León se sentaban dos monarcas homónimos –Pedro I el Justiciero y Pedro I el Cruel–, que compartían un estrecho parentesco bajo el robusto árbol de la vieja Casa de Borgoña. Pero sólo treinta años después sus respectivas dinastías habían sucumbido ante el empuje –y el empeño– de dos estirpes bastardas, nacidas de sus viejos troncos familiares: la Casa de Avis y la Casa de Trastámara. El antiguo entendimiento se tornó en una rivalidad profunda, destinada a perdurar a lo largo del siglo XV, porque las nuevas dinastías no se aceptaron mutuamente. En esta trama, aparentemente compleja, aunque en realidad no lo sea tanto, cobran todo su relieve histórico los hijos de aquella doña Inés de Castro, que procuraron sin éxito ocupar el trono lusitano con la ayuda de Enrique III; o de la reina doña Leonor Téllez, la astuta mujer de Fernando I de Portugal, cuya belleza elevarían los cancioneros a verdadera flor de altura. En aquellas interminables intrigas tomaron parte activa los petristas gallegos, liderados primero por don Fernando de Castro y más tarde por don Juan Fernández de Andeiro, conde de Ourém, sospechosamente próximo a la reina doña Leonor, hasta que el Maestre de Avis cortó en seco su protagonismo. Los últimos petristas apoyarían más adelante a los duques de Lancaster, don Juan de Gante y doña Constanza, o a la propia reina doña Beatriz.

Esta última es, efectivamente, la protagonista del presente libro. Hija de Fernando I y de doña Leonor Téllez, doña Beatriz de Portugal se convirtió en reina consorte de Castilla por su matrimonio con Juan I, celebrado en 1383. Aquel enlace provocó el desencuentro más grave de todos: Aljubarrota. El eco de esta batalla, como es bien sabido, fraguó la conciencia nacional portuguesa y pesó, cual verdadera losa, en las relaciones que João I de Avis y sus hijos –los altos Infantes– mantuvieron con

los monarcas de la Casa de Trastámara. Al calor de aquella pugna nacieron dos historiografías, ambas cautivas del parecer de los grandes cronistas de cada bando, Fernão Lopes y Pedro López de Ayala.

La larga trayectoria vital de la reina doña Beatriz de Portugal y de los hijos de doña Inés de Castro, exiliados en Castilla, es una página extrañamente postergada, olvidada casi, que bien merecía un estudio tan atento, serio y riguroso, como el que ahora nos complace acoger en esta nueva entrega de la serie de Anexos de los Cuadernos de Estudios Gallegos. Cabrá precisar de inmediato, aunque el lector lo podrá apreciar sin dificultad, que no se trata de una biografía de corte convencional, sino que a través de ella se combinan elementos muy heterogéneos dentro de una misma explicación. Así, pues, junto al núcleo principal del estudio, la legitimidad dinástica –de contenido político y cultural–, se desgranán otras cuestiones de enorme calado, como el impacto del Cisma de Occidente en la pugna sucesoria, la puesta en marcha de una Iglesia nacional hispana bajo la iniciativa de Benedicto XIII, o el estudio minucioso de los exiliados portugueses en la corte de los Trastámara, agrupados bajo el amparo de la reina o de los hijos de doña Inés de Castro. Y todo ello aderezado con observaciones originales y muy novedosas, entre las que destaca, muy en particular, aquellas que se refieren al sentido que tuvo la querrela dinástica en el campo de la historiografía, donde sobresale la huella profunda de los Santa María, con don Alonso de Cartagena como figura egregia, forjador de una escuela que prolongó su influencia hasta el reinado de los Reyes Católicos gracias a Diego Rodríguez de Almela. Las repercusiones literarias de la pugna dinástica, bien visibles en el Cancionero de Baena, las influencias que se advierten en el mundo universitario, o las implicaciones en el terreno del pensamiento, hacen acto de presencia de un modo muy relevante. Mención aparte merece una última aportación sobresaliente del libro. Me refiero, claro es, a la colección diplomática que completa y complementa el estudio, concebida a modo de reconstrucción de lo que en tiempos pudo ser la cancillería de la reina Beatriz. En esto último, como en todo lo demás, el lector podrá apreciar el buen hacer del autor, al que se suma también su particularísima pericia en el manejo de las fuentes y la bibliografía de los dos lados de la frontera, lo que no es precisamente muy habitual entre los especialistas que navegan por tales aguas.

El autor de la obra, el Dr. César Olivera Serrano, tiene a sus espaldas una dilatada y fecunda trayectoria investigadora, forjada primero en las aulas de la Univer-

sidad Autónoma de Madrid, donde fue discípulo de Luis Suárez, uno de los grandes maestros del medievalismo contemporáneo; después completó su formación en el Instituto de Historia del CSIC, como becario postdoctoral y, posteriormente, trabajó en las universidades Complutense y Autónoma de Madrid, en cuyos departamentos de Historia Medieval ha ejercido la docencia a lo largo de muchos años. En el pasado año 2001, César Olivera Serrano ingresó por oposición en el CSIC, como Científico Titular, incorporándose de seguido a este Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, donde desarrolla su actividad investigadora, que compatibiliza –lo preciso y agradezco aquí– con la gestión científica, esa tarea tan necesaria como poco reconocida y apreciada.

Con esta nueva aportación, una más en su ya numerosa obra, César Olivera demuestra la madurez de sus conocimientos sobre múltiples parcelas de la historia del siglo XV; a sus anteriores estudios sobre las Cortes, la diplomacia o la historia institucional –temas que ha cultivado con especial esmero, y que ha visto publicados en revistas de prestigio nacional e internacional– se añade ahora una nueva visión de larga duración, en la que ha sabido incorporar otros muchos campos importantes, como la historia social o la historiografía.

Al publicar este libro, cuidadosamente madurado en estos últimos años, el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento –que me honro en dirigir desde hace ya más de una década– da un nuevo paso en su empeño por profundizar en el conocimiento de las relaciones hispano-portuguesas, particularmente durante los últimos siglos del medioevo. Este interés meramente científico, que desde hace años compartimos con nuestros colegas de la Universidad de Oporto, no debe ocultar el viejo anhelo por estrechar nuestros lazos de proximidad con Portugal, donde todavía se aprecian con facilidad muchas señas de identidad que nos son comunes. Espero y deseo que éste sea el comienzo de una senda de futuros encuentros y colaboraciones, en las que siempre ha prevalecido el afecto y el interés común.

Eduardo Pardo de Guevara y Valdés

Director del Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento»

Agradecimientos

Este libro es deudor de personas e instituciones con las que tengo un especial de vínculo gratitud. En primer lugar, con el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, sin cuyos medios materiales y humanos no hubiese sido posible este estudio, y de modo muy especial con su director, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, que me ha alentado en todo momento, facilitándome además sus notas y documentos de genealogía. También agradezco la ayuda y paciencia de los becarios de esta casa, como Gloria de Antonio Rubio, Carlos Andrés González de Paz y Pablo Otero Piñeiro, y del secretario de publicaciones, Isidro García Tato. En la ciudad de Toro, donde descansa doña Beatriz, he encontrado la colaboración desinteresada y cordial de dos personas entusiastas: José Navarro Talegón, a cuya impagable labor está encomendada la conservación del rico patrimonio toresano, y sor Dolores, priora del convento de Sancti Spiritus, que me ha ayudado siempre que se lo he pedido. Entre las ayudas académicas, quiero destacar especialmente a Santiago González, que prepara su tesis doctoral sobre la regencia de Juan II bajo la dirección de Miguel-Ángel Ladero Quesada –otro inolvidable maestro por el que siento un afecto muy especial–, por facilitarme valiosas referencias del Archivo de la Corona de Aragón. En la Universidad Autónoma de Madrid, donde me formé hace más de veinte años, le debo un especial recuerdo de afecto y admiración a mi maestro, Luis Suárez Fernández, sin cuya labor de años no estaríamos donde hoy estamos, y al catedrático Vicente Ángel Álvarez Palenzuela que, además de ser un excelente amigo, comparte las mismas inquietudes y afanes en el estudio del siglo XV. De la Real Academia de la Historia, tengo que expresar un agradecimiento muy particular hacia la actual responsable de su espléndida biblioteca, Ascensión Miralles, por atender con simpatía y eficacia mis aburridas consultas e innumerables peticiones de documentos. En Portugal, quiero destacar a los profesores de la Universidad de Oporto, Luis Adão da Fonseca, Luis Miguel Duarte y José Augusto de Sotto Mayor Pizarro, excelentes historiadores y amigos, que me han brindado su ayuda y sabios consejos; a la

doctoranda Sofia Gomes da Costa le agradezco su ayuda con la toponimia portuguesa. También estoy en deuda con el profesor José Marques, de la Universidad de Braga, por abrirme muchas pistas sobre la documentación portuguesa y al profesor Humberto Baquero Moreno, al que agradezco su exquisita amabilidad. Del cuerpo facultativo de archiveros tengo que destacar a Ramón Romero Cabot, del Archivo Histórico Nacional, y al director del Archivo General de Simancas, José Luis Rodríguez, sin olvidar a su mujer, Isabel, por su extraordinaria capacidad de resolver cualquier tipo de duda en cuestión de segundos.

A Mati

INTRODUCCIÓN



Yacente de la reina Beatriz de Portugal en el convento dominico de Sancti Spiritus de Toro.

1.- UNOS SEPULCROS OLVIDADOS

El monasterio de Guadalupe fue el escenario elegido en la Navidad de 1576 para una entrevista al máximo nivel entre los dos grandes monarcas peninsulares: Felipe II y don Sebastián de Portugal –tío y sobrino– se reunieron unos días para hablar de problemas comunes y de proyectos futuros, en compañía de sus cortesanos de mayor confianza¹. De aquella entrevista se fraguó el proyecto portugués de organizar una campaña militar en el norte de África que acabaría en la tragedia de Alcazarquivir, dos años después. En uno de sus paseos por el claustro y las dependencias del santuario, los reyes se toparon con una extraña tumba que nadie supo identificar: se trataba de don Dinís II, rey de Portugal, que estaba sepultado en compañía de su mujer, cerca del camarín de la Virgen. Ese extraño nombre no figuraba en ninguna crónica de los reyes lusitanos ni tampoco en la galería de efigies del monasterio de Alcobaça. No había la más mínima referencia a un monarca que hubiese reinado con ese título. Lo más sorprendente es que los monjes tampoco supieron dar una respuesta convincente que aclarase la identidad de ese enigmático rey al que nadie supo situar en el tiempo. Felipe II y don Sebastián se habían topado, sin saberlo, con uno de los hijos de Pedro I de Portugal e Inés de Castro, un infante ilegítimo que se intituló rey de Portugal a fines del siglo XIV, cuando Enrique III de Castilla trató sin éxito de expulsar a João I de Avis del trono portugués. Su efímero reinado sólo fue reconocido por unos pocos y su memoria se fue desvaneciendo a lo largo del siglo XV; una de sus hijas, la infanta Beatriz, que vivió hasta el reinado de Enrique IV, trató de mantener vivo el recuerdo de su padre y la memoria del linaje levantando la capilla funeraria de

¹ José V. Corraliza, «El rey Don Sebastián de Portugal en Guadalupe, 1576», *Revista de Estudios Extremeños*, (1941), pp. 43-55. Antonio R. Rodríguez-Moñino, «Viaje a España del rey Don Sebastián. (La entrevista de Guadalupe)», *Revista de Estudios Extremeños*, (1947), pp. 3-75, y 279-360.

Guadalupe y el Hospital de Mater Dei en Tordesillas, donde se conservaba hasta hace poco su sepulcro, pero murió soltera y sin hijos en 1470. Desde aquel momento nadie se volvió a acordar más de ese rey portugués en el exilio.

La sepultura de este desconocido Dinís II no era la única de un pretendido rey de Portugal fuera de sus fronteras: si Felipe II y su sobrino se hubiesen reunido en el convento de San Esteban de Salamanca en vez de Guadalupe, se habrían encontrado con la del hermano mayor, el Infante don Juan de Portugal, que también había defendido la misma pretensión sucesoria durante el reinado de Juan I; y si en lugar de Salamanca se hubiese escogido la ciudad de Burgos, habrían tenido ocasión de ver con idéntica sorpresa la tumba de la hermana de los dos infantes anteriores, doña Beatriz, que escogió la catedral para enterrarse en compañía de su marido. En resumidas cuentas, todos los hijos de la mítica Inés de Castro estaban sepultados fuera de Portugal. Algo realmente difícil de entender, teniendo en cuenta que el mejor sepulcro del panteón real de Alcobaça era y es, precisamente, el de la propia Inés de Castro, que reposa enfrente de don Pedro I *el Justiciero*. Este contraste demuestra de forma muy visible la tremenda fractura dinástica que sufrió Portugal en 1383, cuando se vino abajo la sucesión de la Casa de Borgoña.

Pero el mejor ejemplo –también en piedra– de la magnitud de aquella crisis sucesoria está en el convento de Sancti Spiritus de la ciudad de Toro, en cuya iglesia se conserva la sepultura de la reina Beatriz de Portugal. Ella descendía por vía legítima del rey don Pedro *el Justiciero* al ser la única hija de Fernando I. De todos los enterramientos reales de los exiliados de la primera dinastía, éste es sin duda el más valioso desde todos los puntos de vista. El alabastro no tiene inscripciones y ha perdido buena parte de la policromía, pero destaca con claridad la condición regia de la difunta: la coronación por dos ángeles y el magnífico ropaje así lo demuestran. Los emblemas heráldicos de la parte inferior del basamento tenían dibujadas en el centro las quinas de Portugal, que vienen a ser tanto el emblema nacional de los portugueses como el de su realeza, y en los bordes externos se aprecia una bordura de castillos que circunda las quinas. Por si fuera poco, la misma señora con corona vuelve a aparecer en uno de los laterales vistiendo el hábito de monja dominica, en alusión a la etapa final de su vida que pasó recluida en el convento que desde entonces ha conservado su recuerdo y sus restos; la doble representación de la difunta hace pensar que la intención principal del escultor era mostrar de una manera muy visible los dos estados diferentes de su vida. La corona real en ambas yacentes no deja lugar a dudas: estamos ante una difunta que fue siempre reina, incluso en su condición clerical: una reina muerta, una dominica que era reina en el momento de morir.

La soberana que reposa en Sancti Spiritus no es una de tantas infantas o reinas que yacen envueltas en el olvido y rodeadas de turistas en verano. Fue la reina de Portugal y de Castilla y eso no es una nimiedad: en realidad fue la clave del complicado escenario político luso-castellano de los siglos XIV y XV. Pero a pesar de su gran relevancia histórica, nadie ha escrito aún una biografía completa que dé razón de su existencia. Pueden entreverse algunos destellos de su existencia a través de los entresijos biográficos de su padre, Fernando I de Portugal, o de su marido, Juan I de Castilla, dos reyes relativamente bien estudiados, pero es poco lo que se saca en limpio por esta vía. Su nombre no aparece en la lista oficial de los reyes portugueses, y bastantes cronologías pasan por alto el hecho innegable de que sucedió en 1383 a su padre. En la mayoría de las enciclopedias se afirma que hubo un interregno entre la muerte de don Fernando y la entronización de la casa de Avís en 1385, como si el trono lusitano hubiese estado vacante a lo largo de aquel trienio. Algunos autores se conforman con decir, simplemente, que fue la hija de Fernando I, que estuvo casada con Juan I de Castilla y que, precisamente por esto último, fue expulsada tras la batalla de Aljubarrota de 1385. Tampoco hay manera de localizar su nombre o su rostro entre las efigies de los reyes portugueses que se conservan en el monasterio de Alcobaça, al igual que sucede con sus tíos, los hijos de Inés de Castro. Beatriz fue y es, aún hoy día, un personaje intencionadamente borrado de la existencia. Con ella ocurre algo parecido a lo que le sucederá más tarde a Juana la *Beltraneja*, la hija de Enrique IV, una reina ausente en la Sala de los Reyes del Alcázar de Segovia. Con Beatriz y Juana se ha cumplido esa ley inexorable que tantas veces se ceba con los perdedores de las guerras civiles: que la victoria de sus enemigos rebasa con mucho los marcos temporales para acabar ganando esa otra batalla de la memoria histórica. Y hay que reconocer, guste o no, que Beatriz fue la última reina de la primera dinastía, la heredera de los derechos dinásticos de la estirpe fundada por Alfonso I Enríquez, el forjador de la independencia de Portugal en 1128.

Beatriz fue aclamada en 1373 como heredera de Portugal poco después de su nacimiento, y en 1376 fue nuevamente jurada por las Cortes de Portugal. Estuvo prometida en cinco ocasiones hasta que finalmente se casó en 1383 con Juan I de Castilla. Sin embargo, sólo dos años más tarde, en 1385, era odiada y maldecida por muchos de sus súbditos. Todo este rodeo no pretende otra cosa que destacar la cuestión crucial de su vida y, por lo tanto, el planteamiento principal de estas páginas: el paso de la legitimidad a la ilegitimidad, de la honra al oprobio más absoluto. Porque Beatriz fue una mujer desposeída de todo, de su corona y sus reinos, de la fama y el buen nombre. La tumba de Sancti Spiritus de Toro es el último homenaje que se tributó a una mujer que fue deshonrada en todo lo imaginable.

Beatriz nunca quiso aceptar a João I de Avís como rey de Portugal y él tampoco la quiso reconocer como reina después de 1383, a pesar de haberle prestado juramento junto con otros muchos nobles, clérigos y ciudades en las Cortes de Leiría de 1376 y en los acuerdos matrimoniales de 1383, cuando se celebró el enlace con Juan I de Castilla. Para el fundador de la segunda dinastía de Portugal, Beatriz fue tan sólo la hija de Leonor Téllez, nada más. Sin embargo ella permaneció fiel a su condición y siguió firmando los documentos de su cancillería como reina de Portugal hasta el fin de sus días, cuando la mayoría de sus contemporáneos que la habían conocido y apoyado ya se habían quedado en el camino. En este punto hay que reconocerle una contundencia inamovible que sólo se explica desde una conciencia firme acerca del valor que tiene la palabra legitimidad. Los portugueses que la conocieron, trataron e incluso siguieron hasta el exilio, la tuvieron siempre como reina y señora. Bajo su corona se agrupó una amplia y tupida red de leales portugueses, principalmente caballeros y clérigos, que pelearon con empeño por una causa que creyeron justa y por la que perdieron muchas cosas en su patria de origen. La reina perdió su reino, es cierto, pero conservó la fidelidad admirable de un puñado de súbditos capaces de afrontar las consecuencias de la lealtad hasta sus últimas consecuencias. El sepulcro de Sancti Spiritus viene a cubrir, de algún modo, el hueco que falta en Alcobaça, y debió de ser todo un símbolo para los exiliados que lo dejaron todo en su defensa.

Hace unos años la Junta de Castilla y León promovió la restauración de la sepultura, algo deteriorada por la humedad y los años. Durante los trabajos de limpieza fue abierto el sarcófago y en su interior aparecieron, revueltos y desordenados, los restos mortales de la reina: un recuerdo mudo del saqueo que sufrió la iglesia durante la revolución de 1868. Los ladrones buscarían probablemente joyas o, tal vez, la corona que veían esculpida en la yacente; nunca sabremos si encontraron algo interesante, aunque probablemente se llevaron una decepción. Una vez pasada la furia saqueadora, los huesos de la reina, que habían quedado esparcidos por el suelo de la iglesia, fueron devueltos a su sitio. También fue profanado el vecino sepulcro de doña Teresa Gil, la célebre amante de Sancho IV, pero sólo desapareció el calzado de la momia. Una vez concluido el sobresalto, las ilustres damas han seguido con su reposo secular.

Restaurar sepulcros medievales podrá ser una tarea más o menos laboriosa, pero por lo general es bastante breve. La restauración de la memoria histórica es, en cambio, harina de otro costal. Para Teresa Gil contamos al menos con la documentación conservada en el propio archivo del convento de Sancti Spiritus, pero el caso de Beatriz es bastante más problemático: a la escasez de datos portugueses –no olvide-

mos que es un personaje borrado de la memoria histórica oficial— se añade la parquedad de las fuentes castellanas. El rastro de la reina en el propio archivo del convento de Sancti Spiritus es prácticamente inexistente. Algunos fragmentos de su cancillería se conservan en Simancas, aunque son escasos y pertenecen a los años anteriores a la muerte de su marido. Otros retazos sueltos y dispersos se esconden entre los archivos municipales de las ciudades y villas que formaron parte de su patrimonio castellano —especialmente Cuéllar y Peñafiel— y también en los documentos de los monasterios que protegió y amparó durante el largo exilio. Mucho más visible es su huella en los archivos Vaticanos, porque a lo largo de su vida protegió a los clérigos clementistas portugueses que tuvieron que exiliarse por culpa de la victoria de los urbanistas que se agruparon en torno a la Casa de Avís. Pero es en Toro donde su tenue rastro se hace más perceptible, al ser la ciudad en que vivió sus últimos años de vida, cuando ya casi nadie se acordaba de su causa; en Toro se afincaron buena parte de los leales seguidores que no quisieron abandonarla. A pesar de las tremendas dificultades que encierra un estudio sobre esta reina, hay una evidencia que llama poderosamente la atención: Beatriz fue un símbolo de la legitimidad de la primera dinastía de Portugal en manos de la Casa de Trastámara, y por eso es preciso entender primero en qué consistió el problema dinástico y cuáles fueron sus hitos a lo largo del tiempo.

2. EL CONFLICTO POR LA LEGITIMIDAD DINÁSTICA

El triunfo de dos dinastías bastardas en Castilla y Portugal en 1369 y 1383 provocó un intenso debate sobre los fundamentos de la legitimidad a ambos lados de la frontera, porque se ventilaba algo tan importante como el ejercicio del poder y su transmisión hereditaria. El caudal más importante de información para entender aquel acalorado conflicto procede de los dos grandes cronistas de la época, Pedro López de Ayala, por parte castellana, y Fernão Lopes, por el lado portugués. Lo que cada uno de ellos transmite es, en realidad, la versión oficial que cada dinastía hizo de sus orígenes. En sus crónicas hay algo más que narración de hechos políticos: hay dos interpretaciones de un conflicto de naturaleza dinástica que condicionó el resto de las relaciones bilaterales. López de Ayala fue testigo ocular y protagonista directo de muchos acontecimientos que recoge en sus crónicas, mientras que Fernão Lopes describió unos sucesos que conocía por el testimonio de terceros, incluyendo el texto de su rival; pero en ambos casos la meta es muy parecida. Confrontando sus respec-

tivos testimonios, con una especial atención a los parecidos y diferencias, entenderemos mejor la secuencia de aquellos años de desencuentros insalvables.

De la mano de Pedro López de Ayala y Fernão Lopes, el personaje histórico de Beatriz de Portugal entra de lleno en el debate historiográfico del siglo XV entre dos dinastías rivales que sobrepasa con mucho los límites temporales del tiempo que le tocó vivir a la reina: su memoria y el significado de su causa reaparecerán en los momentos de máxima rivalidad, especialmente durante la Guerra de Sucesión que enfrenta desde 1474 a Isabel y Juana. Los Reyes Católicos no tuvieron dudas en intitularse reyes de Portugal durante los años de la guerra civil para contrarrestar la ofensiva de Alfonso V y su esposa Juana; algunos consejeros de su entorno resucitaron con toda intención la transmisión de los derechos sucesorios que les llegaba a través de Beatriz. Toda la argumentación histórica que justificaba ese título fue elaborada por algunos miembros de la escuela creada en tiempos de Juan II por Alonso de Cartagena, entre los que destaca con fuerza Diego Rodríguez de Almela. La genealogía, el derecho dinástico y el relato histórico se fundieron dentro de un proyecto político que dio como resultado la victoria de Isabel y Fernando en el terreno espinoso de la justificación dinástica. En ese empeño la verdad histórica fue sacrificada en aras de los intereses supremos de la dinastía; porque las referencias históricas a Beatriz de Portugal que hicieron algunos consejeros y cronistas de Isabel se parecen mucho a las que tiempo atrás habían hecho los de João I de Avís cuando tuvieron que justificar los cimientos doctrinales del nuevo régimen portugués nacido en las Cortes de Coimbra. La memoria de Beatriz de Portugal a fines del siglo XV fue acomodada al hilo de las conveniencias políticas y luego fue perdiendo fuerza a partir de la firma de los grandes tratados de paz de Alcaçobas y Tordesillas. Los matrimonios entre ambas familias reales sirvieron para enterrar definitivamente un debate dinástico que había consumido un siglo entero, hasta quedar completamente superado con el enlace entre el emperador Carlos V e Isabel de Portugal.

La reina Beatriz y su mundo bien merecen un estudio detenido. Una página importante de la historia de Portugal, y también de la corona de Castilla, se condensa en torno a su biografía. A su memoria se dedican estas páginas, aunque muchos interrogantes quedan sin respuesta. Sus decisiones, ideas y sentimientos constituyen un enigma difícil de descifrar y, a menos que se produzcan hallazgos espectaculares, lo seguirán siendo en el futuro. Casi todo lo que podemos llegar a saber sobre su vida nos llevará forzosamente a ese gran escenario que fue la política peninsular de los siglos XIV y XV. En cierto modo, ella es la gran protagonista que faltaba para dar sentido a la interminable querrela dinástica que se desarrolló durante un siglo entre los Avís y los Trastámara. Desconocíamos hasta ahora al personaje principal de la

representación, pero faltaba también una explicación cabal del hilo conductor de una trama que, a semejanza de las viejas representaciones del teatro clásico, tiene tres partes principales: planteamiento, nudo y desenlace.

3. LOS TIEMPOS DE LA QUERRELLA DINÁSTICA

El *planteamiento* nos llevará al período crítico que transcurre entre 1369 y 1383, es decir, a la época del derrumbamiento de las dinastías tradicionales en Castilla y Portugal. Beatriz nace en 1373, un momento especialmente violento, cuando su padre –Fernando I de Portugal– levantaba frente a Enrique II la enseña de la legitimidad. Ningún monarca llegó tan lejos como don Fernando en la defensa de la ortodoxia; Pedro IV el *Ceremonioso* de Aragón y Carlos II el *Malo* de Navarra se limitaron a protestar por el regicidio de Pedro I el *Cruel*, verdadero golpe de estado que hacía tambalear por todas partes el principio de la legitimidad, pero no pasaron a mayores; ambos acabaron por aceptar los hechos consumados. Fernando I, en cambio, apeló a la herencia familiar que le llegaba desde Sancho IV y se propuso ceñir una corona que por derecho le pertenecía. El duelo dinástico entre Fernando I y Enrique II demuestra al menos dos hechos importantes que interesa destacar: en primer lugar, que desde mediados del siglo XIV existía la conciencia clara de que los tronos de Portugal y Castilla estaban en manos de una dinastía capaz de sucederse mutuamente si se producía una vacante en cualquiera de los dos tronos; en segundo término, que había dos interpretaciones diferentes de la legitimidad: la sucesión hereditaria basada en principios dinásticos, frente a la sucesión nacida de la justificación del tiranicidio. Beatriz de Portugal, en tanto que única heredera de Fernando I, era la depositaria de los derechos dinásticos portugueses. Por eso, entre los proyectos de paz que se negociaban entre Castilla y Portugal a lo largo de 1373 y 1383, el matrimonio de Beatriz está siempre en el centro de cualquier propuesta, señal evidente de la superioridad moral de la corte portuguesa. Con los años cambian los actores pero no los principios de la rivalidad dinástica. A Enrique II le sucede Juan I, apodado en las fuentes portuguesas como *Juan Enríquez*, y la antorcha del legitimismo enarbolada por Fernando I pasa a los duques de Lancaster, pero el debate sobre la sucesión de Pedro I permanece en alto.

Los acontecimientos que se suceden entre la muerte de Fernando I y la de Juan I (1383-1390) son cruciales, tanto para la biografía de Beatriz como para su causa: forman el tejido del segundo acto, el *nudo* de ese drama que alcanza su momento culmi-

nante en 1385. Desde el punto de vista de la historia de Portugal asistimos a una verdadera *crisis nacional*, como dijo hace más de cuarenta años Salvador Dias Arnaut², por tres razones: primero, por la quiebra del principio de sucesión dinástica, muy semejante a la que sobrevino en Castilla en 1369; en segundo lugar, por la contienda civil que desencadenó la expulsión de la primera dinastía de Portugal –la Casa de Borgoña– y, finalmente, por el largo enfrentamiento con Castilla, que dejará una huella imborrable de recelos y desconfianzas. Para los Trastámaras castellanos la defensa de los derechos de Beatriz se convirtió en una lucha por unos principios que sólo unos años antes habían sido defendidos por Portugal. Hay un interesante cambio de papeles entre las dos familias reales: el legitimismo dinástico que los Avís arrojan por los suelos es ahora la bandera que Juan I enarbola con orgullo y coraje. En ese sacrificio expiatorio lava el pecado original de la dinastía Trastámara.

El tercer acto –el *desenlace*– no se cierra con una escena brillante, sino con un larguísimo compás de espera que transcurre entre 1390 –año en que Beatriz queda viuda– y el momento de su muerte, ocurrida antes de 1431, tal vez hacia 1420. Son décadas de progresivo olvido en el exilio castellano. De todas las etapas anteriores, ésta es sin duda la más oscura por culpa de la escasez de fuentes y el silencio de las crónicas. La causa del legitimismo permanece en pie entre muchos contemporáneos castellanos y portugueses que no desean olvidar el significado de una causa que siguen considerando justa. Para la corte de los Avís, el problema de Beatriz se convierte en la piedra de escándalo donde tropiezan una y otra vez todos los intentos de paz duradera. No será posible esa paz mientras permanezca con vida la reina. La paz definitiva de Medina del Campo-Almeirim de 1431-1432, el primer y auténtico tratado paz estable entre Portugal y Castilla después de Aljubarrota, se hará una realidad sólo cuando haya sido removido para siempre el obstáculo insalvable llamado Beatriz de Portugal y sus derechos sucesorios. De este modo, la historia de la querrela dinástica arroja bastante luz sobre el sentido del largo contencioso luso-castellano del siglo XV, en el que se mezclaron otras cuestiones importantes, como la expansión atlántica y africana, las secuelas del Cisma, o las relaciones nobiliarias a ambos lados de la frontera. Lo que en origen fue un problema dinástico acabó siendo un motivo más de enfrentamiento global con claros perfiles de definición nacional, donde los cronistas de cada bando moldearon explicaciones de signo opuesto acerca del valor histórico de la soberana.

² Salvador M. Dias Arnaut, *A crise nacional dos fins do século XIV. I. A Sucessão de D. Fernando*, Coimbra, 1960.

4. EL CAUCE JURÍDICO DEL DEBATE DINÁSTICO: LEGITIMIDAD Y BASTARDÍA

Teniendo en cuenta que el principal asunto a tratar en estas páginas es el problema de la legitimidad, conviene dedicar algo de atención a ciertos elementos esenciales que definieron los parámetros de la pugna dinástica. Las monarquías de la Península concibieron la transmisión del poder a partir del derecho sucesorio, no de la libre disposición arbitraria, y por tanto emplearon los cauces jurídicos para regular la sucesión al trono. En este punto coincidieron con los demás estados europeos, en su mayoría monárquicos. Salirse fuera de esos límites podía acarrear graves consecuencias, como por ejemplo, incurrir en el abuso de poder, en la nulidad de la transmisión hereditaria o incluso en la tiranía, un mal que podía desencadenar la pérdida del trono. La aplicación de estos principios jurídicos no era algo exclusivo de las realezas, sino que era compartida por la nobleza para regular la transmisión de bienes y derechos a sus descendientes; también lo era para los restantes grupos o estamentos no privilegiados. El derecho sucesorio basado en normas del derecho familiar y regulado a su vez por los códigos de derecho civil y canónico se constituyó, por tanto, en una de las referencias más importantes de las sociedades y familias reales medievales.

Había una plena sintonía entre los principios del derecho natural, el derecho canónico y el derecho positivo, porque todos ellos participaban de una misma valoración del matrimonio, entendido como unión indisoluble entre un hombre y una mujer mediante el libre consentimiento para amarse y tener hijos. Las predicaciones de la Iglesia recordaban la necesidad del enlace canónico porque era la plenitud de esa unión, ya que convertía el compromiso en algo más que una unión natural: el matrimonio, en tanto que vínculo sacramental, era un signo visible de la presencia de Cristo en el mundo y, de ese modo, Dios mismo hacía posible la transmisión del poder a través de los hijos legítimos. El derecho positivo de cada reino recogía y daba forma a ese contrato, del que se derivaban los derechos inalienables que los hijos recibían de sus padres: haber admitido la bastardía en plano de igualdad con la descendencia legítima hubiese supuesto, en este punto, socavar uno de los puntales más sólidos de la sociedad.

Las costumbres sucesorias también introdujeron otros elementos añadidos de obligado cumplimiento a efectos de procedimiento, como por ejemplo, la intervención de los súbditos en los momentos sucesorios: de este modo las Cortes, en tanto que instituciones representativas del país político, prestaban el juramento de reconocimiento al heredero de la corona y al rey que comenzaba a reinar o, a veces, dirimían

situaciones algo complicadas, como el régimen de minoría de edad. No es que las Cortes decidiesen a quién le correspondía reinar, cosa que nunca pudieron imponer, sino que reconocían al que iba a tener la responsabilidad de gobernar el reino dentro de un marco contractual de derechos y deberes mutuos. En Portugal y Castilla se estableció la obligatoriedad del juramento del nuevo soberano como paso previo al ejercicio de la soberanía³. Hubo algunos momentos de excepción en que las Cortes tomaron decisiones trascendentales en el terreno de la sucesión –y de hecho tendremos ocasión de ver algunos–, pero como norma general hay que decir que su papel se limitaba a los aspectos de procedimiento.

Las normas de sucesión al trono generaron diversas tradiciones que se aplicaron para resolver los conflictos prácticos que se daban en la realidad cotidiana, sobre todo cuando el trono quedaba vacante y se planteaban dudas sobre la preferencia de los diferentes candidatos con derechos sucesorios⁴. Si no se daban problemas, los criterios mayoritarios consideraban superior y preferible la línea de varón y, dentro de ella, al candidato de más edad, apto y sano. Si aparecían dudas y problemas, las soluciones arbitradas tenían una serie de rasgos comunes muy semejantes en todas partes. Se concedía preferencia a los descendientes del fundador de la dinastía a la que se asimilaba un reino, porque se admitía la estrecha relación histórica y jurídica de la estirpe fundadora con la misma supervivencia de ese reino. En segundo lugar –y como consecuencia lógica de lo anterior–, se buscaba un candidato entre las redes de parientes que procedían del fundador, tanto por vía masculina como femenina, teniendo preferencia al más cercano al más lejano, el varón a la mujer, el agnado al cognado, el de más edad al de menos edad, el emancipado al no emancipado, el sano al enfermo, el legítimo al ilegítimo, el pariente carnal al adoptado, y el natural al foráneo⁵. Lo problemático es que no había suficiente doctrina como para deslindar sin problemas el orden de prelación de todos estos criterios. Esta indefinición abrió las puertas al debate dinástico entre las distintas ramas de las familias reales, no sólo en Castilla y Portugal, sino en la práctica totalidad de los estados bajomedievales.

³ Armino de Sousa, *As Cortes Medievais Portuguesas (1385-1490)*, I, Porto, 1990, p. 258. Wladimir Piskorski, *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, reed. El Albir, Barcelona, 1977.

⁴ Véase el estudio preliminar de Antonio Pérez Martín a la edición del tratado de Vicente Arias de Balboa, *El derecho de sucesión en el Trono. La sucesión de Martín I el Humano (1410-1412)*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

⁵ *Ibid.*, p. xix.

Las normas reguladoras de la sucesión excluían por completo a los ilegítimos. En este punto existía unanimidad absoluta. Pero en ocasiones no era fácil distinguir los límites que separaban la legitimidad de la bastardía, porque eran relativamente frecuentes los matrimonios que se declaraban nulos al cabo de varios meses o años de convivencia marital, o porque existían algunos cauces abiertos para la legitimación de los hijos naturales. Sobre este punto se abrieron numerosas grietas que provocaron la ruina de sucesiones dinásticas aparentemente bien asentadas⁶. Pero conviene insistir en que los bastardos no podían acceder al rango que tenían los legítimos: sólo los hijos naturales anteriores al matrimonio del progenitor tenían alguna posibilidad de legitimación. Los bastardos podían recibir una donación del progenitor en virtud de la libre disposición del otorgante, y por esta vía nacieron y se desarrollaron muchos linajes de estirpe regia a lo largo de los tiempos medievales. Pero una cosa era percibir una donación paterna, más o menos generosa, y otra muy distinta heredar. A mediados del siglo XIV las familias reales de Portugal y Castilla estaban llenas de bastardos. Alfonso XI de Castilla y Pedro I de Portugal fueron dos ejemplos muy llamativos. La condición de los bastardos reales no era vergonzante, pues con frecuencia solían ser la cabeza de nuevos linajes nacidos de la estirpe regia. Sobre esta costumbre llegó a sustentarse en gran medida la renovación nobiliaria bajomedieval. Su posición en la corte les situaba en la primera línea de la alta nobleza y su nivel de rentas, por lo general muy sólido, les convertía en protagonistas natos de la vida política. La bastardía venía a ser, en la práctica, como un semillero del que renacían los brotes de una aristocracia emparentada con la familia real, destinada a desempeñar un papel estamental de primera magnitud.

La extensión de la bastardía, que algunos ven como una pervivencia de la vieja noción de estirpe, estuvo bastante difundida entre las capas más altas de la sociedad bajomedieval como una realidad tolerada; no como una pauta de comportamiento deseable en la vida familiar, pero sí como algo asumido hasta un cierto límite en virtud de los beneficios que reportaba. En determinados ambientes sociales –sobre

⁶ Chris Given-Wilson y Alice Curtis, *The royal bastards of Medieval England*, Londres, 1984; Peter Laslett (ed), *Bastardy and its comparative history*, Cambridge, 1980; James A. Brundage, *Law, sex and christian society in Medieval Europe*. Chicago, 1987 (ed. en español, México, 2000). Para las sociedades hispánicas, Enrique Gacto Fernández, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla, 1979; Ricardo Córdoba de la Llave, «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 571-619; Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad: la nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, 1990.

todo entre las realezas— donde se necesitaban fórmulas eficaces de alianza, esta costumbre ofrecía grandes ventajas, porque facilitaba los pactos con linajes de muy diverso nivel: el que una mujer de la familia tuviese descendencia del monarca abría bastantes puertas al propio linaje. Para bastantes soberanos la bastardía fue un instrumento insustituible para tejer acuerdos familiares con grupos nobiliarios con los que convenía tener una especial relación más allá de los límites contractuales del vasallaje. Esta práctica fue censurada de forma reiterada por la Iglesia, que veía una evidente conculcación de los principios jurídicos que citábamos hace un momento, pero el abuso reiterado sobre la institución familiar fue una moneda de uso corriente. Sus mismos patrocinadores tuvieron que padecer las secuelas contraproducentes de su difusión: porque si la bastardía ofrecía a veces algunas ventajas en el terreno de los acuerdos políticos, también es verdad que encerraba evidentes riesgos para la estabilidad sucesoria. Fue un arma de doble filo que acabó provocando bastantes más problemas de lo que hubieran deseado sus protagonistas. Tener hijos ilegítimos sin ton ni son podía acarrear serios inconvenientes; en estas páginas veremos unos cuantos ejemplos, sobre todo si se trataba de bastardos con posibilidades de llegar al trono tras un proceso de legitimación. Cualquier rey sabía que una crisis política profunda podía degenerar en un cambio dinástico por culpa de un bastardo bien situado. Esta lección fue aprendida de una manera bastante amarga en Castilla a la muerte de Alfonso XI y también en Portugal tras la desaparición de Pedro I.

Tanto la legitimidad como la ilegitimidad era cualidades esenciales e inherentes a la persona y se entendían de un modo semejante al estado que todo individuo tenía al venir al mundo. Tratándose de algo esencial, era poco menos que imposible alterarlo de forma aleatoria, aunque a veces se intentase. La sociedad medieval no consideró de igual modo a todos los bastardos, sino que hizo algunas distinciones importantes en relación con la existencia previa de algún tipo de relación jurídica entre los progenitores. Diego de Valera, a fines del siglo XV, distingue con precisión toda una serie de situaciones posibles que se tenían en cuenta en su tiempo para precisar la posible transmisión de derechos a los hijos ilegítimos, señalando de paso que el vocablo *bastardo*, en tanto que sinónimo de hijo ilegítimo, encerraba en su época diferentes acepciones de relación paterno-filial⁷. Por una parte, Valera señala el significado de los hijos espurios, es decir, de aquéllos que *son dichos asy porque no pura mente más fuera de linpieza proueniente de derecho natural son nascidos*. Dentro de los

⁷ Diego de Valera, *Epístolas de mosén Diego de Valera*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1878, pp. 204-206.

espurios distingue a los dañados, que proceden de uniones totalmente ajenas al derecho: *que nascen de ayuntamiento de sacerdote, ó de monja, ó de onbres fuera de ley, ó de personas entre quien oviese tal debdo porque no pudiesen casar, segunt orden de derecho, ó de onbre cassado con otra cassada ó soltera, ó asy mesmo de cassada con otro cassado ó soltero*. Luego vendrían los espurios no dañados, o simplemente espurios a secas: *son dichos los que son nascidos de muger pública, los quales en derecho son llamados á vulgo quisitos; otros los llaman manzeres, los quales, avnque por presunción de derecho sean asy dichos, acatada la verdad por la yncertidunbre, son llamados nascidos syn padres*. Finalmente estarían los hijos naturales, es decir, los nacidos entre hombre y mujer solteros con el fin de tener descendencia; en este caso –prosigue Valera–, *los tales fijos naturales por syguiente matrimonio son legitimados, y en defecto de fijos legitimos heredan los bienes de sus padres, é aquiéndolos heredan en cierta parte é pueden afiar é desafiar, é fazer omenaje é traer las armas syn diferencia, é fazer todas las otras cosas que fazer podrian seyendo nascidos legitima mente*. Valera llega a la conclusión de que, en sentido estricto, sólo los hijos naturales pueden llegar a ser legitimados, aunque por otra parte reconoce que el príncipe tiene la potestad de legitimar a todas las categorías restantes. Esta facultad regia de otorgar legitimaciones a hijos naturales de nobles es semejante a la que tiene el Papa con los hijos naturales de la realeza⁸.

La bastardía subsiguiente a la anulación de un matrimonio provocaba situaciones algo confusas desde el punto de vista jurídico: un hijo nacido en el seno de un matrimonio legítimo que más tarde se declaraba nulo pasaba a tener, efectivamente, el rango de bastardo a partir de la declaración de nulidad, pero no se podía eludir el hecho evidente de que, al menos durante un tiempo, habían nacido con él derechos irrenunciables. Esta especie de bastardía sobrevenida proliferó bastante en los ambientes cortesanos y fue motivo de interpretaciones contrapuestas sobre el sentido de la sucesión al trono. Los motivos de nulidad canónica podían ser muy diversos. En ocasiones se trataba de la falta de libre consentimiento entre unos contrayentes que con demasiada frecuencia eran demasiado jóvenes como para saber qué estaban haciendo o diciendo; este defecto bastaba para demostrar que no había existido realmente matrimonio, aunque en ocasiones lo difícil era probarlo de manera creíble. A

⁸ Sobre los procedimientos de legitimación en Castilla y Portugal, Isabel M.R Mendes Drumond Braga, «Para o Estudo da Bigamia em Portugal no século XV», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, II, pp. 519-527. Pedro de Azevedo, «O casamento Português», *Arquivo Historico Portuguez*, 3 Lisboa (1905), pp. 107-110.

veces fallaban otros requisitos necesarios, como la dispensa pontificia, sobre todo por consanguinidad, una situación muy habitual entre estirpes reales. En otros casos bastaba con demostrar el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en una capitulación matrimonial para que todo el edificio se desmoronase. Los defectos físicos o de salud relacionados con la generación también entraban dentro del grupo de efectos capaces de echar por tierra un supuesto enlace. En definitiva, la práctica y la experiencia se había encargado de perfilar todo un sinfín de recursos para desbaratar matrimonios, de modo que la transformación de los hijos legítimos en simples hijos naturales –en bastardos– era algo que entraba dentro de los riesgos implícitos a la actuación política. Y la lucha política, fuesen cual fuesen sus motivos, estaba siempre en la base de todo problema dinástico.

La alteración de la línea sucesoria con o sin bastardos podía provocar problemas muy graves, y de hecho casi todas las guerras civiles peninsulares suelen tener detrás un problema de legitimidad dinástica. Por este motivo cualquier sustitución de personas en el trono estaba sustentada por algún tipo de estrategia deslegitimadora para justificar la desaparición del perdedor por otro candidato con más merecimientos. Hacer o deshacer matrimonios era una práctica que se justificaba en la medida en que se deseaba desencadenar un recambio en el trono, de modo que la fabricación de legítimos o bastardos sólo se entiende desde el conocimiento previo de la situación interna que se vivía en la corte regia. Lo que hundirá la causa de Beatriz no depende sólo del irregular matrimonio de sus padres, sino del tenaz empeño de una parte muy considerable de la sociedad portuguesa en acabar con una reina que representaba la más completa «castellanización» del reino: Beatriz será convertida de la noche a la mañana en una hija bastarda, incluso en espuria dañada, para defender la independencia de Portugal frente a Castilla.

5. LOS HIJOS DE INÉS DE CASTRO EN LA CORTE PORTUGUESA

La historia política del siglo XIV está llena de ejemplos de filiación ilegítima, tanto en Castilla como en Portugal, de modo que la inestabilidad de cada reino está muy ligada a los debates por la consideración jurídica de los vástagos reales. Monarcas como Alfonso XI o Pedro I en Castilla son ejemplos bastante emblemáticos: además de los abundantes hijos bastardos que tuvo cada uno, hay que añadir las dudas que se dieron sobre la legitimidad de sus respectivos matrimonios canónicos.

Pero dedicaremos una atención preferente a los bastardos reales portugueses del reinado de Alfonso IV (1325-1357), dada la importancia política que alcanzaron en tiempos de su nieto Fernando I.

Alfonso IV se había casado en 1309 con Beatriz de Castilla, hija de Sancho IV y María de Molina. Los hijos de este matrimonio se convirtieron, por línea materna, en potenciales herederos de la corona castellana siempre y cuando se extinguiese la línea principal. Esa extinción se veía en cierto modo como algo posible desde 1309, sobre todo por la turbulenta inestabilidad política del reinado de Fernando IV, un rey al que le falló la legitimidad por culpa del matrimonio inválido de sus padres, aunque después las aguas volvieron a su cauce gracias a la reina María de Molina. Sin embargo, sólo medio siglo más tarde, las aguas se saldrían por completo de madre con la muerte violenta de Pedro I *el Cruel*: a partir de 1369 aparecerán perfectamente planteadas las reclamaciones portuguesas por los derechos al trono castellano con un soporte jurídico bastante sólido. Conviene tener en cuenta que otra hija de Alfonso IV de Portugal y Beatriz de Castilla, llamada María, se casó en 1328 con Alfonso XI de Castilla y fue madre, por tanto, de Pedro I *el Cruel*. Esta proximidad familiar tan estrecha entre las dos familias reinantes en Castilla y Portugal explica la facilidad con que unos y otros se consideraban miembros de una misma estirpe y, por consiguiente, herederos de los mismos derechos.

En vida de Alfonso IV, el heredero del trono –el futuro Pedro I– se casó dos veces. Su primera esposa fue Blanca de Castilla, con la que contrajo matrimonio en 1328, pero el enlace se anuló muy pronto sin que llegara a haber descendencia. El segundo y definitivo matrimonio se celebró en 1334 con Constanza Manuel, hija del célebre infante don Juan Manuel. De esta unión nace en 1345 el que será Fernando I de Portugal, que reinará entre 1367 y 1383. Pues bien, al margen de los hijos nacidos del matrimonio legítimo, Pedro I tuvo descendencia bastarda con dos damas de la Corte. La más célebre fue Inés de Castro⁹, ya citada, una hermosa mujer de estirpe gallega, conocida en ocasiones como *Inés de la Guerra*, o también como *Inés cuello de garza*, por su sugerente esbeltez, aunque este piropo medieval hoy no suena del todo bien en nuestro argot amoroso. La bella Inés apareció en la corte portuguesa entre las damas del séquito de la reina Constanza Manuel y muy pronto despertó la pasión del heredero, que ya estaba casado. De aquella relación adulterina nacieron

⁹ Inés de Castro era hija de Pedro Fernández de Castro y de Aldonza de Valadares (o Valladares); su tragedia ha generado una amplísima bibliografía, tanto en la literatura como en la historia; véase Adrien Roig, *«Inesiana» ou Bibliografia geral sobre Inês de Castro*, Coimbra, 1986.

varios hijos, los infantes Juan, Dinís y Beatriz, conocidos como los «Infantes de Portugal» o a veces «Infantes de Castro», aunque en realidad nunca lo fueron en sentido estricto por culpa de su origen ilegítimo. Alfonso IV, que nunca quiso reconocerles el rango de infantes, se asustó ante el cariz que tomaba el ascenso social y político de Inés de Castro y sus parientes y, sopesando los peligros que amenazaban a su nieto Fernando, ordenó el asesinato de la concubina en 1354. De esta tragedia arranca una de las más bellas leyendas ambientadas en el Portugal medieval, cantada en toda la Península a lo largo de generaciones, hasta cuajar en el siglo XVII en la obra más célebre de Luis Vélez de Guevara, *Reinar después de morir*. Cuando don Pedro fue proclamado rey –dice la leyenda–, ordenó la exhumación del cadáver de doña Inés; a renglón seguido mandó que vistieran al cadáver con los ropajes propios de una reina y, tras sentarla en un trono, obligó a todos sus súbditos a que besasen el anillo que lucía la momia en señal de soberanía; a continuación Inés fue enterrada con todos los honores en el magnífico sepulcro que había labrado para ella en el monasterio de Alcobaça. Con la segunda concubina, Teresa Lourenço, Pedro I tuvo en 1356 otro hijo bastardo, don Juan, que acabará siendo con los años Maestre de Avis y rey de Portugal en 1385: él será el fundador de la segunda dinastía a partir de las Cortes de Coimbra. Como puede comprobarse, la descendencia bastarda de Pedro I alteró muchas cosas en el Portugal de finales del siglo XIV.

Hace cuarenta años João T. Montalvão Machado explicó con detalle todos los pormenores de la estrategia argumental de Pedro I en la complicada empresa de la legitimación¹⁰. Pero la legitimación fallida de estos infantes, pese a fracasar en el plano jurídico, no fue del todo baldía, porque muchos portugueses llegaron a estar convencidos de que esos infantes eran legítimos, aunque tal vez no tanto como el mismo rey. Hubo aquí una base de partida para el recambio dinástico si llegaba a fallar la línea principal de sucesión que encarnaba Fernando I. De esa fisura nacerá en su momento la Casa de Avis.

Los supuestos «infantes» don Juan y don Dinís se convirtieron durante el reinado de Pedro I en la cabeza visible de la alta nobleza. Nunca gozaron del aprecio de Fernando I, por razones obvias. Cuando éste ciña la corona, la inquina se convertirá en obsesión. Los legítimos nunca han sentido demasiada simpatía hacia los herma-

¹⁰ João T. Montalvão Machado, *Itinerários de el-Rei D. Pedro I (1357-1367)*, Lisboa, 1978, pp. 232 y ss. Del mismo, *Amores de D. Pedro e de D. Inês, em terras de Lourinhã, de Gaia e de Coimbra*, Lisboa, 1966. Más reciente, Salvador Dias Arnaut, 'Os amores de Pedro e Inês: suas consequências políticas', *A mulher na sociedade portuguesa. Visão histórica e perspectivas actuais*, II, Coimbra, 1985, pp. 403-414.

nos bastardos y en este caso no se da una excepción. Fernando I se empeñará una y otra vez en colocar a sus medio hermanos en su sitio, haciendo lo posible por recordar a todo el mundo que aquellos supuestos infantes eran en realidad simples bastardos. Una decisión como ésta significó la relegación de los Castro portugueses a un plano secundario en la vida cortesana. Esta rivalidad fraterna tiene bastantes puntos de semejanza con la que se produce en Castilla entre Pedro I *el cruel* y sus hermanos ilegítimos, los mal llamados Trastámara, hijos de Alfonso XI y Leonor de Guzmán. Pero de hecho hubo una especie de bicefalia en la cúspide misma de la familia real que acabaría finalmente por desencadenar una crisis dinástica sin precedentes.

La escisión de la familia real portuguesa por culpa de los infantes, las pretensiones sucesorias de Fernando I al trono de Castilla tras el drama de Montiel, el impacto del Cisma de Occidente en la Iglesia lusitana y las implicaciones internacionales de la Guerra de los Cien Años, fueron los cimientos de la crisis sucesoria portuguesa de 1383: esa fue la época que le tocó vivir a la reina Beatriz. Pero por debajo de los aspectos internacionales del problema destaca con fuerza la naturaleza estrictamente interna –dinástica– de aquel conflicto.

6. LOS PROBLEMAS DE LA HOMONIMIA

Antes de entrar en los pormenores de la querrela dinástica es preciso dedicar unos instantes a considerar una circunstancia que dificulta mucho el estudio histórico del personaje: la abundancia de mujeres de la estirpe de Pedro I de Portugal que llamamos de la misma manera, «Beatriz de Portugal», todas ellas más o menos coetáneas en el tiempo¹¹. Para no perdernos en este laberinto identificaremos brevemente a cada una para ponerlas correctamente en su sitio y evitar así las confusiones de la homonimia, cosa que ya ha sucedido en más de una ocasión. Esto nos obliga a pasear un poco entre las ramas de la familia real portuguesa de la segunda mitad del siglo XIV y comienzos del siglo XV.

La primera Beatriz de Portugal a tener en cuenta es, naturalmente, la protagonista principal de estas páginas, hija única de Fernando I de Portugal y Leonor Téllez, que

¹¹ Los datos esenciales en Antonio Caetano de Sousa, *História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, 2ª ed., I, Coimbra, 1946; y *Nobreza de Portugal*, I, Lisboa, 1960. Una síntesis de sus resultados en Joaquim Veríssimo Serrão, *História de Portugal*, I, pp. 397 y ss.

figura en los documentos de cancillería como doña Beatriz, reina de Portugal, León y Castilla o, simplemente, como la reina Beatriz. Nació en Coimbra en 1373 y murió antes de 1431, probablemente hacia 1420, de modo que tendría en el momento de morir unos cuarenta y ocho años; una edad lo bastante avanzada para su tiempo como para conocer los reinados que transcurren entre Enrique II y Juan II. Beatriz no tuvo hijos, pese a las equivocadas afirmaciones de algunos genealogistas de los siglos XVII y XVIII, que le atribuyen uno llamado don Miguel.

La segunda «Beatriz de Portugal» que aparecerá de manera repetida a lo largo de estas páginas, es la hija bastarda de Pedro I de Portugal e Inés de Castro y, por lo tanto, hermana de los dos infantes de Portugal, don Juan y don Dinís. Nació hacia 1351 en Coimbra, se casó con el infante don Sancho de Alburquerque (hermano de Enrique II) y murió en 1382, recibiendo sepultura en la catedral de Burgos. Fue tía carnal, por parte de padre, de nuestra protagonista, y madre de Leonor de Alburquerque *la ricahembra*, la esposa de Fernando de Antequera. Gracias a esta Beatriz, los Infantes de Aragón –los Antequera– pudieron presumir de la sangre real portuguesa que corría por sus venas y que les conducía hasta Pedro I el *Justiciero*; tenían además la sangre legendaria de Inés de Castro.

La tercera dama homónima, muy citada en las crónicas y en la poesía de mediados del siglo XV, es la hija del infante don Juan de Portugal (hijo mayor de Pedro I e Inés de Castro) y de su segunda mujer, Constanza (hija bastarda de Enrique II)¹²; esta Beatriz estuvo en principio destinada a un matrimonio de alto nivel con el infante don Enrique, hijo de Fernando de Antequera, pero se acabó casando con don Pero Niño, conde de Buelna; por esta razón su nombre aparece citado con frecuencia en los poemas del *Cancionero de Baena* y sobre todo por Gutierre Díez de Games en *El Victorial*, una obra que termina, precisamente, narrando su muerte en noviembre de 1446. Fue prima carnal por parte de padre de la reina Beatriz¹³. Al ser de la estirpe real de Pedro I, esta Beatriz tuvo también ciertas aspiraciones al trono lusitano, ya que su padre había pretendido la corona durante las Cortes de Coimbra de 1385 frente a la candidatura del maestro de Avís.

El infante don Dinís (segundo hijo de Pedro I de Portugal e Inés de Castro), considerado en Castilla como Dinís II de Portugal a la muerte de su hermano Juan, se casó con Juana (otra hija bastarda de Enrique II) y fue padre de la cuarta Beatriz de Portugal, una señora muy ligada a la historia del monasterio de Guadalupe, donde

¹² Arnaut, *A crise nacional*, p. 213.

¹³ Un árbol genealógico de su descendencia en Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado*, II, Valladolid, 1987, tabla genealógica VI.

reposan los restos de sus padres en la capilla de Santa Catalina que ella misma mandó construir a sus expensas en 1461, durante el reinado de Enrique IV, el cual la trató de manera honorífica como tía suya. También fundó el Hospital de Mater Dei en Tordesillas. Murió sin descendencia en 1470, recordando todavía en el testamento que su padre había sido rey de Portugal¹⁴.

El único hijo varón de don Dinís, llamado don Pedro, dejó a su vez una hija, la quinta Beatriz de Portugal, que profesó en el convento de Santa Clara de Toledo¹⁵, pero no consta que llegara a tener una especial relevancia en la vida cortesana.

La sexta y última Beatriz de Portugal fue hija ilegítima del rey João I de Avís; nació hacia 1382 y murió en 1432; esta infanta portuguesa de la Casa de Avís se casó con el conde de Arundel en 1405 y años más tarde con el barón de Irchenfield¹⁶.

¹⁴ Arnaut, *A crise nacional*, p. 264. Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid, 1981, nº 468, 469, 491, 492, 536, 645, 672, 676, 706, 710, 777, 779, 780, 781, 782, 796 (testamento).

¹⁵ Ciatada en AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 96, fol. 23.

¹⁶ Serrão, *História de Portugal*, II, 1980, p. 354. Su contrato matrimonial en Aires A. Nascimento (ed.), *Princesas de Portugal. Contratos matrimoniais dos séculos XV e XVI*, Lisboa, 1992, pp. 16-29.

I

**LA CUESTIONADA LEGITIMIDAD
DE LOS TRASTÁMARA**

1.- LA CANDIDATURA DE FERNANDO I DE PORTUGAL AL TRONO CASTELLANO

La lucha entre Pedro I y su medio hermano Enrique de Trastámara en la década de los sesenta del siglo XIV demuestra que el principal problema sucesorio se estaba dando, no en Portugal, sino en Castilla. En la corte portuguesa pululaban por aquellas fechas con total libertad de movimientos los hijos de Inés de Castro sin que ninguno de ellos se sintiese tentado de encabezar un movimiento sedicioso similar, al menos de momento. Cuando Fernando I tuvo noticia de que su primo castellano había perdido la vida a manos del bastardo en los campos de Montiel decidió reclamar la corona de Castilla, apelando a los derechos sucesorios que le venían de Sancho IV. Pensaba además, con bastante coherencia, que el triunfo de un bastardo asesino era una seria amenaza para la legitimidad de los restantes tronos peninsulares; confiaba en la posibilidad de establecer acuerdos con los restantes reyes, tan desasosegados como él, por el peligroso éxito del pretendiente. La decisión de convertirse en campeón del legitimismo castellano tuvo consecuencias muy importantes. Tenía a su favor las imprudencias doctrinales de Enrique II, que había llegado a proclamar que *quiso Dios nos ensalçar en destruymiento de los sus enemigos e nos escogió por juez de su pueblo*, o bien, que los godos *tomaron e tomaban por Rey a qualquier que entendían que mejor los podría governar*. El fratricida había dejado claro que su reinado se instauraba en unos cimientos doctrinales contrarios a la sucesión dinástica tradicional¹.

Don Fernando pudo contar con la activa y valiosa colaboración de los petristas que quedaron tras la derrota de Montiel², de modo que pudo presentarse ante la

¹ Julio Valdeón Baruque, *Enrique II de Castilla*, p. 99.

² Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa na Península Ibérica durante a Guerra dos Cem Anos*, Lisboa, 2000 (versión inglesa original, Oxford, 1955), p. 180.

opinión pública castellana como un restaurador. La cabeza visible del petrismo era Fernán Ruiz de Castro³ (o si se prefiere Fernando de Castro), el gran señor de Galicia (conde de Lemos, pertiguero mayor de Santiago), uno de los hombres más leales a Pedro I (su mayordomo mayor y alférez mayor), con apoyos muy sólidos en Castilla y Portugal; muchos petristas gallegos lo reconocían como líder indiscutible de la causa legitimista. Su hermana, Juana de Castro, estuvo fugazmente casada con el rey cruel. Sus contactos en Portugal también eran muy importantes, porque su medio hermana Inés de Castro (hija de Pedro Fernández de Castro y Aldonza Lorenzo de Valladares) había sido la célebre concubina de Pedro I de Portugal y madre de los infantes de Portugal, y su medio hermano, Álvar Pérez de Castro, era conde de Arrayolos y condestable de Portugal. Fernán Ruiz de Castro no tuvo dudas en apoyar la candidatura de Fernando I al trono castellano en 1369 y puso a su disposición la red de villas y fortalezas que le obedecían en Galicia, junto con la red de clientelas que hacía posible la existencia del partido petrista⁴. La nómina de los caballeros, en su mayoría gallegos, que siguieron la suerte del bando legitimista que lideraba Fernán Ruiz de Castro, era bastante nutrida.

Contando con estos soportes, Fernando I se tomó en serio la empresa legitimista, pero el empeño le costó tres guerras demoledoras, las «guerras fernandinas»⁵, escaionadas entre 1369 y 1382. La victoria le podría llevar a un resultado espectacular: la unión dinástica entre Portugal y Castilla, cimentada en las estrechas relaciones de parentesco que se habían establecido entre las dos familias reales desde comienzos del siglo XIV⁶. Su corte se convirtió en el refugio de los exiliados que lograron escapar de las garras del bastardo⁷. Algunas zonas fronterizas con vieja tradición petrista, como Galicia y Zamora, pasaron a ser bastiones importantes de la causa⁸. El

³ Sobre su trayectoria política y familiar ver Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, vol. I, La Coruña, 2000, cap. III. Fátima Regina Fernandes, «Os Castro galegos em Portugal: um perfil de nobreza itinerante», *Fundación*, 2 (1999-2000), pp. 135-154.

⁴ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, 23 (2000), p. 103. Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. 25, pp. 75-76.

⁵ José Mattoso (dir), *História de Portugal. 2. A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Lisboa, 1993.

⁶ Una descripción general en Rafael Olivar Bertrand, *Bodas reales de Aragón con Castilla, Navarra y Portugal*, Barcelona, 1949.

⁷ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», pp. 101-115.

⁸ Anselmo López Carreira, «A intervención de Fernando I de Portugal en Galicia. Unha alteración momentánea da fronteira», *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*, II, Porto, 1998, pp. 177-185.

sentido político del petrismo en estos años inmediatamente posteriores al drama de Montiel tuvo unas connotaciones muy especiales: lo que defendían con tanto empeño don Fernando de Castro y los suyos, no era sólo la reinstauración de la rama legítima en el trono de Castilla, sino la unión dinástica con Portugal gracias a que Fernando I podía sustentar con sólidos argumentos sucesorios sus aspiraciones al trono castellano. El petrismo no fue, como a veces se suele decir, una mera reacción contra un usurpador, sino que además contó con un componente de afirmación «unionista» que buscaba el triunfo de una sola dinastía en Castilla y Portugal. En ese marco hay que entender el importante papel asignado al linaje de los Castro.

Fernando I se sentía en 1369 lleno de razones para dar lecciones de legitimidad; y uno da lecciones de algo cuando está convencido de tener razón. Frente a un rival como Enrique de Trastámara, las cosas parecían estar bastantes claras: no podía compararse la primacía de un sucesor legítimo y directo de Sancho IV con el pretendido derecho de un bastardo asesino. Pero aún no estaba del todo claro que don Fernando tuviese mejores derechos que los hijos del difunto rey de Castilla y María de Padilla, especialmente Constanza, o incluso que otro pretendiente inglés que soñaba con la corona, el Príncipe Negro⁹. Pero en estos primeros compases de la sucesión castellana los petristas consideraban como algo esencial la fortaleza de un candidato como Fernando I. No hace falta insistir en que estas reclamaciones portuguesas sonaban en Castilla como algo más que una declaración de guerra: eran una descalificación absoluta del linaje Trastámara, porque en primer término se colocaba el derecho de Fernando I y luego el de los hijos de Pedro I. Un agravio de esa naturaleza no sería fácilmente olvidado ni perdonado por Enrique II y sus descendientes. Tiempos vendrán en que pasará justo lo contrario, que los Trastámara darán lecciones de legitimidad pero, por el momento, en Portugal estaba el baluarte de los principios.

Sin embargo se puede tener toda la razón del mundo y luego tener muy mala suerte defendiendo los principios. Y esto es lo que le pasó a don Fernando. En las guerras contra su rival sólo cosechó reveses y sobre ese humus germinó poco a poco todo un cúmulo de males: las tensiones nobiliarias frente a la corona, el odio contra Castilla y, en definitiva, el clima de revolución que arruinará más tarde la vida a su hija Beatriz. Además hay que tener en cuenta que algunas estirpes de la alta nobleza portuguesa sentían cierta afinidad por la causa que defendía Enrique de Trastámara; algunos grandes linajes descendían de familias castellano-leonesas y la impronta nobiliaria que enarbolaba la nueva dinastía bastarda encajaba más con su propio ideario.

⁹ Peter E. Russell, *A Intervenção inglesa na Península Ibérica*, p. 179.

La primera guerra fernandina, entre 1369 y 1371, comenzó muy poco después de conocerse el desenlace de Montiel. El cronista Pedro López de Ayala recoge de manera clara y sucinta los motivos esenciales del conflicto:

«se aparejaba [*Fernando I*] para le facer guerra [*a Enrique II*] diciendo, que pues el Rey Don Pedro era muerto, él fincaba por heredero de Castilla e de León, porque era bisnieto del Rey Don Sancho de Castilla, nieto de la Reyna Doña Beatriz, que fuera fija del dicho Rey Don Sancho»¹⁰.

La crónica de Fernão Lopes ofrece en esta coyuntura una imagen heroica de Fernando I cuando afirma que el rey pretendió, antes que otra cosa, vengar la muerte de su primo, dejando a la divina providencia el arbitraje final de la sucesión, puesto que aún estaba preso en Carmona uno de los hijos del difunto Pedro I:

«Elrei [*Fernando I*] disse que de Castella seeria Rei quem Deos quisesse, mas que el se trabalharia a todo seu poder de vimgar a morte delRei Dom Pedro seu primo...»¹¹.

Las fidelidades acumuladas durante años por el petrismo funcionaron bastante bien y algunas ciudades lo reconocieron como rey y heredero legítimo del difunto Pedro I, como Carmona, Zamora, Ciudad Rodrigo, Alcántara, Valencia de Alcántara y las ciudades gallegas de Santiago, Coruña, Lugo y Tui, entre otras. Detrás de esas obediencias estaba el nutrido grupo de nobles, caballeros y prelados, diseminados entre Castilla y la corte portuguesa, que estaban dispuestos a todo. Un poco más adelante, una vez encendida la hoguera de la guerra, don Fernando acuñará moneda castellana con su efigie. Confiando en la lealtad de sus vasallos gallegos, el rey portugués instaló en La Coruña su base de operaciones¹².

La contraofensiva de Enrique II, que contaba con apoyo francés, fue mucho más contundente de lo previsto y la guerra se transformó en una invasión castellana de Portugal. Los cálculos portugueses habían sido poco realistas. Durante el verano de 1369 las tropas enriqueñas asediaron Zamora y atacaron los bastiones de Galicia que

¹⁰ López de Ayala, «Crónica del Rey don Enrique II», cap. IV-V de 1369, p. 3-4.

¹¹ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. XXV, p. 76.

¹² Una relación de nobles y ciudades castellanos partidarios de Fernando I en Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. XXV, XXVII y XXVIII.

defendía Fernán Ruiz de Castro. Fernando I prefirió retirarse prudentemente del escenario gallego reembarcando con destino a Portugal y dejó algunas tropas para custodiar la ciudad del faro. Enrique II prosiguió las operaciones bélicas en territorio lusitano donde obtuvo buenos resultados: la ofensiva se saldó con la ocupación de Braga y el asedio de Guimarães. Es verdad que sus victorias en territorio portugués contrastan un poco con el relativo estancamiento de sus ejércitos ante las murallas de Zamora y Ciudad Rodrigo durante el otoño, pero en conjunto todo resultó mejor de lo previsto. Fernando I comprendió que no iba a ser fácil una rápida victoria contra un enemigo que poseía fuerzas militares muy superiores a las suyas, tanto por tierra como por mar, pero no aflojó la presión.

Durante la primavera-verano de 1370 se reanudaron las hostilidades y se agilizaron los contactos diplomáticos de cada bando. La corte aragonesa estaba construyendo en ese momento una sólida alianza contra Castilla en la que debían entrar Inglaterra, Navarra y Granada¹³. La entusiasmada respuesta de Fernando I se dio a conocer en el mes de junio, con un importante acuerdo con Pedro IV de Aragón en Barcelona: ambos acordaron el matrimonio del rey portugués con la infanta Leonor de Aragón. El *Ceremonioso* se comprometía a luchar contra Enrique II y además prometía reconocer a Fernando I como rey de Castilla y León, aunque exigía Murcia y el señorío de Molina, entre otras plazas próximas a la frontera¹⁴. Volvía a planear otra vez el viejo plan aragonés de partir la corona castellana en beneficio propio. Estos compromisos también beneficiaban al rey de Portugal porque, si después de todo no era posible alcanzar el trono, la factura territorial sería pagada por Castilla, no por Portugal. Por otra parte siempre cabía la posibilidad de llegar a un acuerdo con Enrique II mediante una compensación territorial suculenta, semejante a lo que pedía Pedro IV; ese territorio bien podría ser Galicia, donde la causa del petrismo seguía dominando con claridad. Pero el sentido de estas compensaciones territoriales no deben confundirnos acerca del sentido último de la contienda: expulsar del trono a Enrique II y lograr la instauración de Fernando I en Castilla.

Enrique II comprendió la estrategia del rival y volvió a actuar con la contundencia que le caracterizaba. Lo más urgente era romper la sólida alianza de sus enemigos y por eso firmó treguas con Muhammad V de Granada en el mes de julio. Cuando comprobó que las tropas inglesas se retrasaban, envió a dos de sus hombres de

¹³ Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa na Península Ibérica*, p. 185.

¹⁴ Requena, Utiel, Mora, Cañete, Cuenca, Medinaceli, Almazán, Soria y Agreda. Zurita, *Anales*, lib. X, cap. 10.

confianza a Galicia, Pedro Manrique, adelantado mayor de Castilla, y Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, con el fin de combatir a Fernando de Castro, el hombre fuerte de Fernando I en la zona galaica: la batalla decisiva se libró en 1371 junto al Porto dos Bois, cerca de Lugo. Fernando de Castro fue vencido y buscó refugio en Portugal¹⁵. El petrismo acababa de desperdiciar su mejor oportunidad y ese fracaso era en realidad el prelude de otros que vendrían más tarde.

La primera guerra contra el bastardo se saldó con el fracaso de la alianza anticastellana y sobre todo con una derrota importante de don Fernando, al que no le quedó más alternativa que negociar en inferioridad de condiciones. Entre los meses de enero y marzo de 1371 se preparó el acuerdo de paz en Alcoutim. La delegación castellana estuvo presidida por un buen conocedor de la situación portuguesa, Alfonso Pérez de Guzmán, señor de Gibraleón y alcalde mayor de Sevilla, mientras que la portuguesa estaba encabezada por el conde de Barcelos, João Afonso Telo. Los castellanos querían una paz duradera, no una simple tregua, y por eso propusieron un acuerdo matrimonial que zanjase definitivamente la reclamación legitimista portuguesa. La esencia del trato consistía en casar a Fernando I con una hija de Enrique II, la infanta Leonor, a la que se dotaría con una suma elevada de dinero y villas fronterizas¹⁶; para hacer viable este compromiso la corte portuguesa tuvo que aceptar por escrito la legitimidad de Enrique II y anular el acuerdo matrimonial de don Fernando con la infanta Leonor de Aragón.

Enrique II quedó plenamente satisfecho con unos resultados que consideraba excelentes y acto seguido convocó a las Cortes en Toro para hacer todos los preparativos del enlace. Hay que reconocer, en efecto, que para los intereses dinásticos castellanos el tratado de Alcoutim de 1371 era una victoria muy importante porque consolidaba el régimen, desde el momento en que el rey de Portugal dejaba de ser el principal defensor del legitimismo. Si Fernando I aceptaba el status propuesto –y las señales de aceptación eran inequívocas– la dinastía bastarda sería por fin aceptada entre las demás casas tradicionales del ámbito hispánico. Nada menos que el final del calvario. El déficit de legitimidad se podía subsanar perfectamente con el enlace previsto, porque un matrimonio entre dos familias reales dejaba en un mismo plano de igualdad a las partes contratantes: el camino más seguro para obtener la legiti-

¹⁵ López de Ayala, «Crónica del Rey don Enrique II», cap. IV de 1371, p. 9.

¹⁶ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. VI de 1371, p. 10. Como complemento del acuerdo, se fijaban una serie de fortalezas que quedarían depositadas en manos del adversario para garantizar el cumplimiento de los acuerdos: Ciudad Rodrigo, Valencia de Alcántara, Allariz y Monterrei. Si el matrimonio se consumaba, todas ellas pasarían a ser plazas portuguesas.

dad consiste en recibir el beneplácito de un rey legítimo. Aún no había comprendido Enrique II que la otra parte no deseaba bajo ningún concepto una paz estable y que se había estampado la firma en ese tratado por necesidad, no por convencimiento.

Los historiadores han hecho lecturas diversas de la paz de Alcoutim de 1371¹⁷, sobre todo en el marco de la Guerra de los Cien Años y del desarrollo mercantil atlántico, en los que ahora no vamos a entrar. Si se miran las cosas desde el punto de vista dinástico, se comprende con facilidad por qué aquella paz estaba destinada a no durar demasiado. El rey portugués no podía aceptar de buen grado un enlace que significaba dar la razón a su oponente en lo más esencial, la titularidad de la corona de Castilla, renunciando con ello al liderazgo de la causa legitimista. Pero hay más: si don Fernando se casaba con Leonor y tenía hijos con ella, ninguno llegaría a ceñir la corona de Castilla, porque Enrique II y Juana Manuel ya tenían un hijo, el futuro Juan I. Y todavía más: un nieto de Enrique II –un bastardo asesino– se acabaría sentando más pronto o más tarde en el trono de Portugal. En resumidas cuentas, Fernando I firmó la paz de Alcoutim forzado por las circunstancias adversas de la guerra recién terminada, pero no estaba dispuesto a cumplir lo pactado. La guerra con Castilla rebrotaría en el mismo instante en que se incumpliesen los acuerdos de 1371.

2.– EL MATRIMONIO DE FERNANDO I

Estando reunidas las Cortes de Toro con sones de boda, Enrique II recibió la desagradable noticia de que Fernando I acababa de casarse, en enero de 1372, con Leonor Téllez (o Teles) de Meneses, rompiendo la paz de Alcoutim recién firmada. Pedro López de Ayala vuelve a contar el episodio con su habitual estilo directo:

«Estando el Rey Don Enrique en las Cortes que facía en Toro llegaron y a él mensageros del Rey de Portugal, por los quales le facía saber, que él casara e era casado con una dueña del su Regno de Portugal, que decían Doña Leonor Téllez de Meneses: que le rogaba que lo non oviese por enojo, por quanto non podía casar con la Infanta Doña Leonor, su fija del Rey

¹⁷ Vid. especialmente Luis Adão da Fonseca, *Portugal entre dos mares*, Madrid, 1993; véase también Fatima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 104.

Don Enrique, ca antes quel dicho casamiento se firmase, él oviera tomado por muger a la dicha Doña Leonor Téllez de Meneses; pero con todo eso que su voluntad era de quedar su amigo, e otrosi de le mandar entregar las villas de Castilla que tenía. E como quier que non plogo al Rey Don Enrique con estas nuevas, por dexar el Rey de Portugal casar con su fija la Infanta, segund fuera tratado e acordado entre ellos, e pudiera el Rey Don Enrique acaloñar al Rey de Portugal las juras e omenages que se ficieran entre ellos por el dicho casamiento; enpero tan grand voluntad avía de aver paz, que ovo su consejo de non tomar por esto queja ninguna, en tal que el Rey de Portugal fincase su amigo, e otrosi que le entregase las villas que tenía de Castilla, las cuales eran la Coruña, e Cibdad Rodrigo e Valencia de Alcántara. E por tanto el Rey Don Enrique respondió a los mensageros del Rey de Portugal, que él era contento de lo que le enviara decir en razón del casamiento que avía fecho con aquella dueña del su Regno, e que a su fija la Infanta non le menguaría otro grand casamiento. Otrosi que las villas de Castilla que el Rey de Portugal tenía, le rogaba que se las ficiese dar e entregar luego, e que ellos fincasen amigos. E los mensaxeros de Portugal dixeron, que ellos tenían poder para ello; e el Rey envió con ellos, e entregáronle las villas. [...]»¹⁸.

El asunto de las villas y plazas, a pesar de ser un tema importante, no era lo más vital: lo que de verdad pensaron los enriqueños era que don Fernando había actuado de mala fe, ocultando de manera deliberada sus intenciones¹⁹. En definitiva, seguía estando en pie el problema dinástico de fondo y la titularidad discutida del trono castellano, o lo que es lo mismo, la cuestión de la legitimidad de los Trastámara. Por esas mismas fechas contraían matrimonio Juan de Gante, duque de Láncaester, y la hija del difunto Pedro I de Castilla, Constanza, convirtiéndose así en el relevo ideal para la defensa de la legitimidad dinástica²⁰. La corte inglesa pasaba a convertirse en el baluarte del legitimismo dinástico castellano del viejo petrismo. La boda de Fernando I, en la medida que suponía una afrenta a Enrique II, significaba una reanuda-

¹⁸ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. VII de 1371, pp. 10-11.

¹⁹ En opinión del profesor Fonseca, la boda pretendía ante todo evitar el excesivo peso castellano sobre los asuntos de Portugal; era una estrategia puramente diplomática; Luis Adão da Fonseca, *O Essencial sobre o Tratado de Windsor*, Lisboa, 1986.

²⁰ Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa na Península Ibérica*, p. 196.

ción de las hostilidades a corto plazo, aunque de momento se firmó el Tratado de Tui (abril de 1372), que devolvía las fronteras a la situación anterior a la guerra²¹.

La *Crónica de D. Fernando* se recrea en este episodio proporcionando todo lujo de anécdotas, algunas de tinte sentimental, tanto sobre la dama como sobre la pasión desatada del rey. Fernão Lopes dedica mucho tiempo a esta cuestión, algo absolutamente vital para entender el problema dinástico desde el punto de vista portugués. En realidad la cuestión no tenía mucho que ver con la pasión, sino con el interés político. La inmejorable condición social de Leonor es un hecho indiscutible, porque pertenecía a la más alta nobleza y, además, era sobrina del principal consejero real, Juan Alfonso Telo, conde de Barcelos. No había objeciones a la procedencia social de la reina. El problema estaba en otro punto: Leonor ya estaba casada con un caballero, João Lourenço da Cunha, señor de Pombeiro. No era una mujer soltera lista para subir al altar sin mayores complicaciones. Era una madre con hijos. En esas condiciones no era posible un enlace normal, a menos que el marido muriese repentinamente a lo Urías, o se declarase nulo el matrimonio, y no era éste el caso. Lo más importante para el rey en aquel momento era cortar en seco el proyecto matrimonial que se le ofrecía desde Castilla, evitando el eje franco-castellano, y Leonor era la salida adecuada a la encerrona. Los historiadores portugueses saben muy bien que la *Crónica de D. Fernando* centra todos o casi todos los males del reinado en este funesto matrimonio, magnificado tal vez en exceso, siempre con la mirada puesta en la justificación de los Avís. Pero interesa destacar aquí un elemento dinástico de gran importancia: desde 1372 los hijos de Inés de Castro empiezan a manifestar de manera pública su descontento por el matrimonio regio y por el encumbramiento excesivo de Leonor y sus parientes. El signo visible más llamativo lo encontramos en la negativa del infante don Dinís a besar la mano de la nueva reina de Portugal²². Esto quiere decir que en Portugal comienzan desde este instante los problemas políticos derivados del descontento por la guerra y por la opción sucesoria, y los primeros artífices de la agitación son esos bastardos que conocemos como los Infantes de Portugal o de Castro: una semejanza indudable con la compleja y turbulenta historia dinástica castellana.

²¹ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 105.

²² Lopes, *Crónica de F. Fernando*, cap. LXII, p. 162.

3.- LA SEGUNDA GUERRA FERNANDINA

La ruptura de la paz de Alcoutim abrió, como era de esperar, una nueva etapa de hostilidades. Las operaciones militares comenzaron por parte portuguesa en el verano de 1372. Enrique II comprendió las posibilidades que se abrían en la corte portuguesa tras el matrimonio del rey con Leonor Téllez y decidió aprovecharlas: desde 1372 sus maniobras militares en la frontera se complementan con el apoyo más o menos descarado a los enemigos internos del rey de Portugal, es decir, los hijos de Inés de Castro; en este planteamiento hay un cambio cualitativo en relación con la primera guerra fernandina. A través de un caballero portugués instalado en Castilla, Diego López Pacheco, involucrado en el asesinato de Inés de Castro, supo Enrique II que la oposición nobiliaria portuguesa se estaba agrupando en torno a los Infantes de Portugal, y que uno de ellos, el infante don Dinís, deseaba pasarse a Castilla²³. Al primer rey Trastámara le estaban poniendo en bandeja la mejor de las contraofensivas posibles.

Don Fernando se defenderá de la presión castellana identificándose cada vez más con los puntos de vista y objetivos políticos de Inglaterra. El 10 de julio de 1372 Fernando I firma el Tratado de Tagilde²⁴ con el duque de Láncaester, hijo segundo de Eduardo III, que es un acuerdo de ayuda mutua contra Castilla. Ya hemos visto que el duque se había casado recientemente –en segundas nupcias– con Constanza en 1371, y se estaba consolidando como la cabeza visible del legitimismo petrista frente a la casa de Trastámara. Juan de Gante y Constanza se intitulaban con toda normalidad como reyes de Castilla y León²⁵ desde 1372, al amparo del reconocimiento de las Cortes de Bubberca de 1363, donde se habían solemnizado los derechos sucesorios de la princesa. También contaban con el reconocimiento explícito de Inglaterra. Los Láncaester recibieron así el testigo de manos del rey portugués en una renovada carrera de relevos que significaba una reorganización de todas las fuerzas legitimistas, tal vez más peligrosa que la anterior, porque detrás estaba el sólido

²³ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. IV de 1372, p. 14. Fátima Regina Fernandes, «Diogo Lopes Pacheco. Acción política y diplomacia entre Portugal y Castilla en el siglo XIV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 18-19 (2000-2001), pp. 211-224.

²⁴ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 105.

²⁵ Juan de Gante estuvo casado en primeras nupcias con Blanca de Láncaester; de este matrimonio nacieron Felipa de Láncaester (futura esposa de João I de Avis), Isabel y Enrique Bolingbroke; Ana Echevarría, *Catalina de Láncaester. Reina Regente de Castilla (1372-1418)*, Fuenterrabía, 2002, pp. 14-15.

do respaldo inglés²⁶. En el texto de los acuerdos se hablaba de Enrique II como *Dom Hemrique, Rei que se chamava de Castella*; una manera bastante desdeñosa de calificar a un vulgar usurpador²⁷. También Aragón se sumó al acoso diplomático, dando facilidades y refugio dentro de sus fronteras a los *emperegilados*. Sin embargo se advierte una modificación sustancial del petrismo: ya no luchan a favor de la unión dinástica de Portugal y Castilla bajo el estandarte de don Fernando, sino que pelean por el triunfo de un candidato exclusivo para el trono castellano que dejó vacante Pedro I *el Cruel*.

La segunda guerra fernandina de 1372 y 1373 tiene, por tanto, unas connotaciones dinásticas especialmente adversas para la consolidación de los Trastámara. Pero las operaciones militares volvieron a arrojar un resultado favorable para Castilla: a la victoria naval de La Rochela, en septiembre de 1372, se suman las operaciones exitosas en las zonas fronterizas, especialmente Galicia, Extremadura y la actual provincia de Zamora. La ciudad de Tui fue ocupada por los enriqueños, aunque los aliados gallegos de Fernando I, como Juan Alfonso de Zamora y Men Rodríguez de Sanabria, consiguieron retener durante un tiempo las plazas fronterizas de Viana do Bolo y Oímbra, en el sur de la actual provincia de Ourense. La segunda invasión de Portugal que Enrique II llevó a cabo en diciembre de 1372 fue de nuevo un éxito: Almeida, Pinel, Celorico, Linares y Viseu, fueron cercadas o conquistadas. Poco después de recibir refuerzos en Viseu, Enrique II se dirigió hacia Coímbra, donde se refugiaba la reina Leonor: durante el asedio nació una niña²⁸, Beatriz, la futura reina de Portugal y de Castilla. La escueta noticia de López de Ayala dice lo siguiente:

«E quando el Rey llegó a Coímbra estaba en la dicha cibdad la Reyna Doña Leonor, muger del Rey Don Ferrando²⁹. E el Rey Don Enrique non se

²⁶ Isabel, la hermana pequeña de Constanza, se casó el 11 de julio de 1372 con el conde Edmundo de Cambridge, hermano de Juan de Gante, siguiendo las instrucciones dadas por Eduardo III; Peter E. Rusell, *A Intervenção inglesa na Península Ibérica*, p. 203.

²⁷ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. LXVII, p. 177.

²⁸ La fecha de nacimiento que aparece recogida en las capitulaciones matrimoniales con Juan I de Castilla es el 1 de marzo de 1373; AGS, Patronato Real, leg. 47, fol. 46; publ. por Arnaut, *A crise nacional*, p. 362 y 374; en las capitulaciones matrimoniales de 1383 se dice que Beatriz cumpliría 11 años el 1 de marzo, de modo que desde el día 2 ya entraría en los doce, edad suficiente para contraer matrimonio. Sin embargo Arnaut se inclina más por una fecha comprendida entre los días 7 y 13 de febrero; *A crise nacional*, pp. 14-15 y 127.

²⁹ En la versión abreviada de la crónica se dice: *...que era estonce encaescida de una fija, que dixeron la Reyna Doña Beatris, de la qual diremos adelante.*

detovo en la cibdad de Coimbra, e fue camino derecho do quier que sabía que era el Rey de Portugal»³⁰.

El cronista Lopes también es bastante lacónico, pero no desaprovecha la ocasión de tratar a la niña como el más frío de los calificativos:

«...e em aquelles dias que elRei de Castella peralli este, pario a Rainha Dona Lionor huuma filha, que chamaron Dona Beatriz, que depois foi Rainha de Castella...»³¹.

Dos frases bastan para entrever cuál va a ser el juicio del cronista sobre Beatriz: ni hija del rey ni reina verdadera de Portugal, sólo hija de Leonor Téllez. Se llegó a decir que el sobresalto y la angustia de la reina durante el asedio precipitó el nacimiento de la niña. Desde luego nada hacía sospechar que sólo una década más tarde esa misma niña iba a ser proclamada reina de Portugal y Castilla en medio del rechazo de una parte considerable de sus súbditos. Por lo demás, el resto de la contienda es muy semejante a la anterior: Enrique II puso cerco a Lisboa en la primavera de 1373 y la corte portuguesa entabló negociaciones de paz con el enemigo utilizando los buenos oficios del legado papal, Guido de Bolonia, con la activa presencia de don Pedro Tenorio, obispo de Coimbra.

Conviene reparar en un detalle importante: no hubo protestas en Portugal contra la legitimidad de Beatriz tras hacerse pública la noticia de su nacimiento. La sociedad en su conjunto y las personas vinculadas al poder la reconocieron sin reservas de ningún tipo. Incluso la ciudad de Lisboa aportó los recursos necesarios para la crianza de la heredera³². Tampoco encontramos objeciones durante sus primeros años de vida. Más aún: el nombre de Beatriz aparecerá una y otra vez en todas las negociaciones de paz con Castilla hasta el año 1383 como titular indiscutible de los derechos de sucesión. No puede darse, en mi opinión, una prueba más concluyente del convencimiento moral que había en los ambientes cortesanos portugueses y castellanos sobre la condición de la niña. El hecho de que fuese en sus primeros diez años de

³⁰ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. I de 1373, pp. 15-16.

³¹ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, p. 190.

³² El 10 de julio de 1373, desde Lisboa, Fernando I estipula la forma del cobro de la sisa destinada a pagar el servicio que la ciudad se comprometió a hacer para la crianza de la infanta Beatriz y concede, en recompensa, exenciones en el servicio militar de hueste; *Documentos Medievalis (1179-1383)*. *Arquivo Municipal de Lisboa. Catalogo*. Lisboa, 2003, n° 293.

vida la eterna candidata a un enlace de máximo rango apuntala su condición de heredera exclusiva. Es verdad que las combinaciones matrimoniales preparadas para Beatriz son efímeras, salvo la última, pero este rasgo hay que achcarlo a los titubeos e indecisiones del rey, no a que hubiese dudas acerca de su persona³³. Los celos contra Beatriz vendrán bastante después, en 1383, cuando se desborde la revolución portuguesa. La infancia de Beatriz es una incógnita, al menos en lo que toca a los aspectos más domésticos, y por eso nos tenemos que conformar de momento con las circunstancias políticas que se vivieron en el ambiente cortesano donde creció y con los proyectos matrimoniales que se planearon para su futuro. Las malas relaciones las dos familias reales, entreveradas con guerras y paces provisionales, llevaron a su padre a una cadena de rupturas y concesiones en la que siempre acababa apareciendo el nombre de la heredera.

4.- EL PRIMER PROYECTO MATRIMONIAL: EL INFANTE DON FADRIQUE, DUQUE DE BENAVENTE

Entre 1373 y 1376 Fernando I pareció resignarse con el afianzamiento de Enrique II en la corona de Castilla; de esta época data el primer acuerdo matrimonial para Beatriz. Pero después de 1376 y hasta su muerte en 1383, don Fernando organizará nada más y nada menos que otros cuatro proyectos matrimoniales para su hija³⁴; un hecho de esta naturaleza es demasiado llamativo como para no prestarle cierta atención, aunque conviene advertir que no todos esos acuerdos de futuro tienen la misma entidad ni el mismo grado de compromiso³⁵.

³³ Una exposición detenida de los proyectos matrimoniales de Beatriz en António Domingues de Sousa Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, (en adelante *MPV*) II, Oporto, 1970, pp. CCCLXXVI-CCCLXXXVII.

³⁴ Una exposición de la política castellana y portuguesa en Luis Suárez Fernández, «Castilla (1350-1406)», en *Historia de España* (dir. Ramón Menéndez Pidal), XIV, Madrid, 1966, pp. 1 y ss. La documentación de estos matrimonios en Luis Suárez Fernández, «Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV», *Hispania*, vol. VIII, nº 33 (1948), pp. 531-561, especialmente pp. 536 y ss.

³⁵ Los menores de siete años podían contraer matrimonio por palabras de presente, de modo que sólo al llegar a la edad legal (14 años para los varones y 12 para las mujeres) podían consentir y consumir el matrimonio; si en ese instante se negaban a hacerlo, el compromiso anterior quedaba reducido a la nada, a meros desponsorios o 'sponsalia' de futuro; *MPV*, II, p. CCCLXXVI.

El primer enlace se preparó en 1373, muy poco después del nacimiento de la niña³⁶, y fue el quicio sobre el que se apoyó la paz de Santarém³⁷. La corte fernandina saboreaba en ese instante la amargura de la derrota, aunque lo peor de todo era el fracaso de una estrategia legitimista que se había batido frente a las pretensiones de un bastardo usurpador. Y ese indeseable era el que ahora imponía las condiciones de una paz que se hacía odiosa por muchos aspectos. Beatriz se convirtió en el objeto principal del pacto dentro del marco de las negociaciones de paz luso-castellanas³⁸ de 1373. Los portugueses veían el tratado como una imposición del vencedor, como una losa que debía ser aceptada por las buenas o por las malas, a semejanza de lo que había sucedido con Alcoutim. Ayala explica con cierto detalle sus entresijos; además de las garantías militares y las seguridades mutuas más o menos habituales³⁹, sobresalen cuatro aspectos políticos: la entrada de Portugal en el bloque franco-castellano, la expulsión de los petristas refugiados en Portugal, la restitución de los bienes portugueses al infante don Dinís y, sobre todo, el compromiso matrimonial entre las dos familias reales. La paz se basaba en un sistema bastante ambicioso de enlaces luso-castellanos:

«E despues desta pleytesía, los reyes ficieron otros tratos entre sí, que el Conde Don Sancho, hermano del Rey Don Enrique, casase con la Infanta Doña Beatriz [*de Castro*], hermana del Rey de Portugal, que era fija del Rey Don Pedro de Portugal e de Doña Inés de Castro. Otrosi que el Duque de Benavente Don Fadrique, fijo del Rey Don Enrique, e de una Dueña que decían Doña Beatriz Ponce, casase con la Infanta Doña Beatriz, fija del Rey Don Ferrando de Portugal e de la Reyna Doña Leonor, su muger, la qual Doña Beatriz naciera en Coimbra, quando y estaba el Rey Don Enrique, en el año que entró en el Regno de Portugal; e ésta era heredera del

³⁶ López de Ayala, *Crónica del Rey don Pedro y del Rey don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno* (ed. de Germán Orduna), vol. II, Buenos Aires, 1997, p. 345.

³⁷ Carlos de Ayala Martínez y Francisco Javier Villalba Ruiz de Toledo, «Precedentes lejanos de la crisis de 1383: circunstancias políticas que acompañan al tratado de Santarém», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 233-245.

³⁸ Fernando I ratificó el acuerdo el Santarém el 19 de Marzo y Enrique II hizo otro tanto en Lisboa el día 22; Zurita, *Anales*, lib. X, cap. 16.

³⁹ Fernando I entregaría ciertas galeras al año para ayudar a los franceses y entregaría rehenes a Enrique II para garantizar los pactos.

Regno de Portugal⁴⁰. Otrosi que el Conde Don Alfonso, fijo del Rey Don Enrique, casase con otra fija del Rey de Portugal, que decían Doña Isabel, que ovo en una Dueña antes que casase, e que le diese el Rey de Portugal con ella la cibdad de Viseo, e a Celórico e Linares, e que desde luego estoviesen los dichos logares por el Conde Don Alfonso, ca el Rey Don Enrique los avía ganado en esta guerra e los tenía»⁴¹.

En suma, tres bodas al más alto nivel; la más importante, como es lógico, era la que se proponía para Beatriz, la heredera de Portugal, con el infante don Fadrique, uno de los hijos bastardos de Enrique II. A primera vista puede parecernos un poco humillante el enlace de la heredera con un bastardo hijo de otro bastardo, sobre todo si tenemos en cuenta que el rey de Portugal había puesto en duda la legitimidad de los Trastámara: que al final del proceso la reina de Portugal acabase siendo la esposa de un segundón trufado de ilegitimidad, no parecía muy alentador. Al menos el galán tenía una ventaja indudable: que salvaguardaba la independencia portuguesa, pues carecía de opciones sucesorias en su reino de origen. Su misma persona era una garantía frente a la posible absorción por un vecino siempre peligroso. Pero por otra parte hay que considerar que el rey don Fernando aún tenía esperanzas de tener un heredero varón que le sucediese, de modo que en este caso estamos ante una concesión portuguesa que no parecía comprometer en exceso el futuro del reino. Lo malo es que ese hijo tan ansiado nunca llegaría a nacer.

En cuanto a los otros dos matrimonios, el de Beatriz (hija bastarda de Pedro I de Portugal e Inés de Castro) con el infante don Sancho⁴², y el de Isabel (bastarda de Fernando I) con Alfonso Enríquez, cabe decir, en primer lugar, que la meta principal que perseguía Enrique II era reforzar el sentido legitimista del primer matrimonio eliminando de una vez por todas cualquier posible reclamación dinástica de Fernando I y terminar con la manía persecutoria contra los Trastámaras: ¿con qué autoridad moral se podría poner en duda la sucesión castellana si don Fernando aceptaba fundir su sangre con la de una familia bastarda?

Vistas las cosas desde el lado castellano, la paz de 1373 era un motivo de tranquilidad porque cerraba las puertas a cualquier hipotética reclamación dinástica portu-

⁴⁰ En la versión abreviada de la crónica se insiste en el hecho de que Fernando I no tenía otro hijo o hija legítimos.

⁴¹ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. VI de 1373, pp. 16-17.

⁴² De este matrimonio nacerá Leonor la *ricahembra*, que será años más tarde la mujer de Fernando I de Aragón.

guesa. Y hay que reconocer, en efecto, que muchos petristas así lo entendieron. Ya no podrían en lo sucesivo alzar el estandarte de la legitimidad, al menos al amparo de la corte portuguesa, porque su rey no reclamaba más la corona y se obligaba a echar de la corte a todos los petristas que habían estado circulando sin cortapisas⁴³. En Santarém se vino abajo el sueño unionista de los petristas que se habían agrupado alrededor de don Fernando de Castro: en adelante se tendrían que adaptar a las directrices de la corte lancasteriana. Para Enrique II quedaba resuelta una de sus peores obsesiones dinásticas: se reparaba de alguna manera el déficit legitimista, el pecado original que le había perseguido desde su subida al trono. Podríamos hablar incluso de un complejo de inferioridad superado. Pero el rey de Castilla sabía que el legitimismo de los petristas tendría que aparecer de un momento a otro con el apoyo de Inglaterra y, ante semejante eventualidad, no cabía otra alternativa que amarrar muy bien las cosas con Portugal. Si observamos el sentido global que tiene esta especie de ‘trípode matrimonial’ con la familia de Fernando I, llegamos a la conclusión de que la familia real castellana buscaba ante todo evitar la unidad de sus adversarios. Por otro lado, la restitución de bienes portugueses al infante don Dinís, que volvía a su reino por la puerta grande, dejaba abierta la posibilidad de nuevas conspiraciones desestabilizadoras amparadas desde Castilla.

Los detalles contractuales de este primer acuerdo matrimonial ofrecen algunos datos interesantes. Enrique II se comprometía a entregar a su hijo bastardo, don Fadrique, un gran estado en tierras gallegas y leonesas con su centro en la villa de Benavente, que elevaba a rango ducal. El ducado tenía una amplísima extensión de posesiones: empezaba en las montañas asturianas de la comarca de Somiedo (Laciana) y llegaba hasta las tierras meridionales de la actual provincia de Ourense (Valdeorras, Milmanda, Monterrei), pasando por el Bierzo (Ponferrada, Villafranca del Bierzo). Los ríos Esla y Sil venía a ser los ejes principales de ese extenso dominio. Las villas gallegas ya habían sido ofrecidas en el tratado de Alcoutim a Fernando I para que se casase con la hija de Enrique II. A Beatriz se le reservaban como dote las villas orensanas de su pretendiente, Milmanda, Allariz y Monterrei; las tres estaban en las inmediaciones de la frontera y muy cerca además del extenso patrimonio que su padre le asignaba en Portugal. De haberse llevado a cabo este matrimonio –cosa que finalmente no sucedió– se habría constituido un gran estado limítrofe entre Castilla y Portugal, semejante al estado fronterizo del señorío de Villena. Luis Suárez decía

⁴³ A partir de este momento los petristas emigrarán a la corte de los Lancaster o permanecerán secretamente en Portugal; Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 106.

hace unos años que esta formidable acumulación de estados convertía a don Fadrique en una especie de duque de Borgoña en pleno corazón de la península⁴⁴, con todos los riesgos añadidos para Castilla de que su titular hiciese un tipo de política similar al de los Valois borgoñones. El formidable estado ducal de don Fadrique estaba en contacto con las posesiones asturianas de don Alfonso, conde de Noreña y Gijón⁴⁵, prometido en 1376 a la infanta portuguesa Isabel, hija bastarda de Fernando I, con la que finalmente se casó en 1377, como ya queda dicho⁴⁶. Ninguno de los hermanos fue un modelo de obediencia a la corona, pero fue el conde de Noreña el que más destacó por méritos propios en todo tipo de rebeldías, muy por delante del duque de Benavente. Por eso era especialmente peligrosa la disposición territorial de los estados que Enrique II acababa de asignar a cada uno porque, en caso de rebelión abierta, la suma de sus fuerzas pondría en peligro amplias zonas de León y Galicia. Esta configuración del poder territorial en el noroeste peninsular facilitaba mucho las cosas a Fernando I de Portugal si se decidía a lanzar un ataque, siempre que fuese capaz de recabar la ayuda de sus parientes castellanos y de la corte inglesa⁴⁷. Las Guerras Fernandinas de los años inmediatamente posteriores, plagadas de acuerdos con estos infantes rebeldes, se entienden mejor si se tiene en cuenta este elemento estratégico. En suma, Santarém fue un tratado beneficioso para Enrique II en el plano de los derechos dinásticos, pero al mismo tiempo dejaba abiertas algunas posibilidades de maniobra al rey de Portugal.

La paz se solemnizó con la entrevista personal entre Fernando I y Enrique II junto a la ribera del Tajo. Ambas cortes asistieron a las nupcias del infante don Sancho, hermano del rey de Castilla, con Beatriz, la hija menor de Inés de Castro⁴⁸. Enrique II terminó de resolver con su antiguo oponente algunos asuntos pendientes, como la expulsión de los petristas que aún estaban en Portugal y poco después se dirigió a la frontera de Navarra para firmar el importante tratado de Briones que ponía punto final a las reclamaciones de Carlos II. El éxito sonreía a Enrique II por todas partes:

⁴⁴ Luis Suárez Fernández, «Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal», p. 539.

⁴⁵ Los infantes don Fadrique y don Alfonso, ambos bastardos de Enrique II, no eran hijos de la misma madre; el primero lo era de Beatriz Ponce de León y el segundo de Elvira Íñiguez; *vid.* López de Ayala, «Crónica de Enrique II», p. 40.

⁴⁶ Sobre Alfonso de Noreña e Isabel, *vid.* Juan Uría Maqua, «El conde don Alfonso», *Asturiensia Medievalia*, 2, Oviedo (1975), pp. 177-237.

⁴⁷ Los contactos anglo-portugueses se siguieron produciendo en secreto mientras se firmaba el tratado de Santarém, dentro de una peligrosa estrategia de doble juego; Peter E. Russell, *A Intervenção inglesa*, p. 229.

⁴⁸ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. VIII de 1373, p. 17.

otro rey legítimo le reconocía sinceramente como auténtico soberano de Castilla y le ofrecía el compromiso matrimonial de su hijo y heredero, el futuro Carlos III, con Leonor, una hija –en este caso legítima– de Enrique II.

La paz de Santarém acabó siendo, no el gran tratado definitivo, sino una especie de tregua provisional. Fernando I había cedido ante Castilla, pero ahora estaba más decidido a apostar por la rama legítima castellana, la que encarnaba Constanza y Juan de Gante. En junio de 1373 Fernando I formalizó una alianza secreta por mediación de Juan Fernández de Andeiro, un caballero gallego en alza entre los petristas. Los Láncaester retomaron el relevo y aceleraron los preparativos para intentar el asalto a Castilla. La corte de Burdeos se llenó de los exiliados petristas que poco antes habían estado en Portugal. Uno de esos emigrados fue Fernán Ruiz de Castro, el mismo que había peleado con escasa fortuna en el Porto dos Bois contra las tropas de Enrique II y que ahora reaparecía en compañía de otros petristas famosos, como Fernán Rodríguez de Daza, Fernán Alfonso de Zamora y el propio Andeiro⁴⁹. A comienzos de 1374 llegaron a Castilla las noticias de los preparativos que estaba haciendo en Burdeos Juan de Gante, que ya utilizaba con naturalidad el título de rey de Castilla y León⁵⁰. El pretendiente contaba con el apoyo de Inglaterra y de Pedro IV de Aragón, aunque éste último mantenía algunas reservas acerca de la oportunidad de seguir o no en la brecha; era en ese instante el único rey peninsular que seguía sin reconocer la legitimidad de Enrique II, pero tenía miedo de que Castilla apoyase con sus fuerzas al infante de Mallorca, que amenazaba Cataluña desde la ciudad de Narbona.

La estrategia de Juan de Gante no empezó con buen pie; sus tropas no consiguieron entrar en Castilla⁵¹ y Pedro IV optó al final por un acuerdo estable con Enrique II en las paces de Almazán –abril y mayo de 1375– en las que se acordó la boda del heredero de Castilla, el futuro Juan I, con Leonor, hija del rey de Aragón⁵². Casi al mismo tiempo contraían matrimonio Carlos III de Navarra y Leonor de Castilla, hija de Enrique II. Sin el apoyo de navarros y aragoneses, el duque de Láncaester y su mujer tenían que correr demasiados riesgos si de verdad pretendían invadir Castilla contando sólo con la ayuda de Inglaterra y de los emigrados

⁴⁹ Ana Echevarría, *Catalina de Láncaester*, p. 16. Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa*, p. 229.

⁵⁰ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. I de 1374, p. 22.

⁵¹ En abril de 1374 el duque de Láncaester detiene la proyectada invasión de Castilla y en mayo Enrique II ataca sus posesiones de Gascuña; Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa*, pp. 248-249.

⁵² López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. I y II de 1375, p. 27.

petristas⁵³, ya que Fernando I mantenía una calculada ambigüedad. Todos estos elementos pesaron mucho en el ánimo del duque durante la negociación de las treguas de Brujas de 1375, en las que intervino como principal representante de Inglaterra ante Francia. El delegado castellano, Pedro Fernández de Velasco, expuso con claridad que su señor sólo aceptaría una paz duradera con Inglaterra si se firmaba por escrito una renuncia lancasteriana de sus reclamaciones dinásticas sobre la corona de Castilla. Ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo en este punto, sólo era posible prorrogar la vigencia de las treguas hasta 1377⁵⁴. Constanza y Juan de Gante seguían manteniendo en alto sus aspiraciones, pero tenían que acomodarse a una espera forzosa para intentar más tarde la acometida que les devolviese el trono que usurpaba Enrique II.

La tenacidad de los duques de Láncaster tenía que provocar, más pronto o más tarde, el enrarecimiento de las relaciones luso-castellanas, porque Fernando I no podía ocultar que apostaba en secreto por los enemigos de Enrique II; éste, a su vez, respondió al desafío con la misma moneda y mantuvo su apoyo a las reivindicaciones sucesorias de los hijos de Inés de Castro, especialmente del infante don Juan, el mayor de los hermanos. Esta atmósfera enrarecida estuvo a punto de arruinar el compromiso de la princesa Beatriz con Fadrique, pero el acuerdo se mantuvo por falta de otras opciones mejores. Tampoco funcionaba del todo ese «trípode matrimonial» del que hablábamos hace un momento: el infante Sancho de Alburquerque, casado con Beatriz de Castro, murió muy pronto en el curso de una pelea en Burgos⁵⁵, y el infante don Sancho se negaba por sistema a contraer matrimonio con la infanta Isabel, la hija bastarda de Fernando I⁵⁶.

Pero a pesar de los roces y rencillas se activó el mecanismo previsto para cumplir el compromiso matrimonial de Beatriz con don Fadrique⁵⁷: durante las Cortes de Leiría de 1376 los representantes del reino de Portugal juraron a la heredera y dieron su visto bueno al compromiso con el duque de Benavente⁵⁸. El desposorio por pala-

⁵³ Fernán Ruiz de Castro, *toda la lealtad de España*, muere hacia 1375 en el exilio de Bayona (Francia), dejando el liderazgo del partido petrista a Juan Fernández de Andeiro; Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 106. Con él desaparece toda una leyenda del petrismo gallego; Eduardo Pardo de Guevara, *Los señores de Galicia*, I, p. 184.

⁵⁴ Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa*, pp. 256-258.

⁵⁵ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. II de 1374, p. 22.

⁵⁶ Se acabará casando con ella en 1378 después de muchas resistencias; López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. III de 1375, p. 28.

⁵⁷ La dispensa de consanguinidad fue otorgada por Gregorio XI en una bula de 17 de abril de 1376; AGS, PR, leg. 47, fol. 1: *cit.* Luis Suárez Fernández, «Capitulaciones matrimoniales», p. 535.

⁵⁸ Las capitulaciones matrimoniales en AGS, Patronato Real, leg. 47, fol. 9, han sido publicadas por Arnaut, *A crise nacional*, doc. 1, pp. 267-286.

bras de presente se hizo en el palacio de Leiria el 24 de noviembre en presencia de Fernán Pérez de Andrade, que actuaba en representación del duque de Benavente y de Enrique II⁵⁹. Al día siguiente las Cortes prestaron de manera solemne todos los juramentos pactados entre las dos partes: representaron a Beatriz sus dos *curadores*, fray Álvaro González, prior del Hospital, y de Enrique Manuel de Villena señor de «Cascales» (o Cascais), así como de Fernán Pérez de Andrade, representante de don Fadrique. A renglón seguido, el obispo don Pedro Tenorio y Arias Gómez de Silva viajaron a Castilla llevando los documentos oficiales de las Cortes para que Enrique II estampara en ellos su firma, cosa que el rey efectivamente hizo el 3 de enero de 1377 mientras estaba en Córdoba.

El relato que hace Fernão Lopes de las Cortes de Leiria y del matrimonio de Beatriz con don Fadrique sigue prácticamente en casi todos los detalles el relato de López de Ayala, pero contiene algún que otro aspecto interesante. El más curioso, tal vez, sea el *lapsus linguae* del cronista cuando dice que la princesa era *filha delRei Dom Fernando, e da Rainha Dona Lionor*⁶⁰; una afirmación de este porte suena como un elogio en la pluma de un cronista que nunca pierde la oportunidad de repetir hasta la saciedad que Beatriz era hija sólo de Leonor Téllez. Pero más interés tiene el seguimiento que hace de los pasos dados por el infante don Juan de Portugal a raíz del reconocimiento público de Beatriz como heredera. El juramento de las Cortes de Leiria le perjudicaba notablemente como candidato al trono, porque la línea de sucesión debería serle transmitida en virtud de la varonía que él ostentaba en ese momento por ser el hijo mayor de Pedro I e Inés de Castro. El infante don Juan quiso aproximarse a la parentela de la reina Leonor, el grupo de poder más influyente en la corte portuguesa, y se casó con María Teles, hermana de la reina, una mujer que acababa de enviudar de Álvaro Días de Sousa, y que estaba *em boa hidade de mançebia, fregosa, e aposta, e muijto graçiosa*⁶¹. Leonor Teles nunca vio con agrado este matrimonio porque veía venir el peligro para su hija:

⁵⁹ El poder de Enrique II a Fernán Pérez de Andrade fue otorgado desde Lugo el 15 de octubre de 1376, en presencia de don Pedro Tenorio (obispo de Coimbra), el obispo de Mondoñedo, Alvar Pérez Osorio, Pedro Ruiz Sarmiento (adelantado mayor de Galicia), su hermano Diego Pérez Sarmiento (repostero mayor del rey), el licenciado Alvar Méndez (alcalde mayor del rey) y el príncipe don Juan (futuro Juan I). Don Fadrique, a su vez, le otorgó poder el día 21 desde Mansilla; ed. Arnaut, *A crise nacional*, pp. 281-283.

⁶⁰ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. XCVI, p. 262.

⁶¹ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. C, p. 271.

«...por quanto vija sua irmaã bem quiste de todos, e o Iffamte Dom Joham amado dos poboos e dos fidalgos, tanto como elRei; e penssava de se poder aazar per tal guisa, que reinaria o Iffamte Dom Joham, e sua irmaã seeria Rainha...»⁶².

Los recelos de la reina se fundaban, a juicio de Lopes, en la corriente de opinión favorable a la sucesión masculina que siempre había existido en Portugal desde los mismos orígenes del reino. Nunca había existido una reina de Portugal como titular principal del trono, a pesar de que la primera dinastía procedía de Alfonso VI a través de la infanta doña Teresa. Que aquella niña de corta edad hubiese sido aceptada como heredera en las Cortes de Leiria, no quería decir ni mucho menos que no se barajasen otras opciones sucesorias. Todas estas observaciones que nos proporciona el cronista portugués son importantes, porque revelan la existencia de una opinión contraria a la sucesión femenina, un elemento que formará parte de la propaganda política posterior.

5.— EL TESTAMENTO DE FERNANDO I

Fernando I hizo testamento en el verano de 1378, cuando su vida parecía a punto de quebrarse por culpa de la tuberculosis⁶³. El rey no se conformó con un texto convencional, sino que abordó de lleno la cuestión sucesoria ratificando una por una todas las disposiciones anteriores que se referían a Beatriz: a falta de un hijo varón —y no había trazas de que viniera alguno de camino—, su hija era la legítima heredera del trono. Ante la inminencia de la muerte, definía una regencia encomendada a la reina Leonor Téllez hasta que la niña alcanzase la edad de doce años cumplidos⁶⁴. También ratificó las capitulaciones matrimoniales pactadas en 1376 con don Fadrique, duque de Benavente. Pero la parte más interesante del testamento se refiere al *modus*

⁶² Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. CI, p. 275.

⁶³ Arnaut, *A crise nacional*, doc. 7, pp. 291-295.

⁶⁴ Si Leonor Téllez moría durante la tutoría, se establecería un Consejo de regencia compuesto por los testamentarios del rey: los obispo de Silves y Guarda, Juan Alfonso (conde de Ourem), Juan Telo (almirante) y Gonzalo Vázquez de Acevedo. Si éstos morían antes de tiempo, se disponía que el reino escogiese a dos prelados, dos hidalgos y dos ciudadanos. Arnaut, *A crise nacional*, p. 294.

operandi si Beatriz llegaba a morir algún día sin descendencia: pues bien, ni siquiera en tal caso hipotético tendrían los hijos de Inés de Castro –Juan, Dinís y Beatriz– la más mínima oportunidad de recibir la corona porque, además de ser ilegítimos, se habían portado como unos traidores. Fernando I les acusaba formalmente de haberse confabulado con Enrique II de Castilla para expulsarle del trono. Decir una cosa así en el testamento equivalía a firmar una declaración de guerra, y en esas condiciones era lógico contraatacar con la misma moneda: los infantes promoverán a partir de ese momento una campaña en contra de la legitimidad de Beatriz, basándose en la nulidad del matrimonio del rey con Leonor.

La declaración testamentaria de don Fernando estaba reconociendo de manera implícita que en Portugal había partidarios de la sucesión masculina encarnada por el infante don Juan. Y más todavía: se estaban abriendo las puertas a otro hijo bastardo de Pedro I, el futuro Juan I de Avís, que en estos momentos no contaba para nadie en las maniobras políticas tejidas en torno a la sucesión. Es verdad que este último no pretendía entrar en la liza de la carrera sucesoria, pero era tan varón y tan bastardo como los demás Infantes, y si éstos fallaban por cualquier razón, él sería el candidato perfecto. Todavía era demasiado pronto para que se reuniesen las circunstancias propicias, pero llegaría el día, no demasiado lejano, en que muchas miradas se fijarían en este hombre que nunca se quemó en las conspiraciones palaciegas que consumieron a sus medio hermanos.

Volvamos de nuevo a las cláusulas del testamento: ¿qué ocurriría si Beatriz no tenía hijos de su matrimonio con don Fadrique? La verdad es que Fernando I dejaba las cosas en una rara indeterminación que daba pie a todo tipo de interpretaciones. Declaraba, en primer lugar, que las hipotéticas hermanas de Beatriz –no había de momento ninguna– recibirían la corona; en el caso de que no naciesen tales hermanas, habría de ser don Fadrique, el consorte de Beatriz, el que recibiría los derechos sucesorios mientras quedase con vida. Y si al final fallecía sin descendientes... en tal caso don Fernando se reservaba el derecho a decidir la cuestión en el momento de redactar su codicilo, que pensaba firmar en el instante final de su vida. Pero este último punto era a todas luces insuficiente, porque el rey no tenía la seguridad de seguir con vida si llegaba a plantearse esta última eventualidad. En definitiva, el rey estaba proclamando la superioridad de los derechos de un Trastámara –el duque de Benavente– sobre la rama bastarda de Pedro I de Portugal, y ese empecinamiento tenía una peligrosa connotación de tipo nacional que podía volverse en contra de su propia hija.

Fernão Lopes sitúa en este punto un episodio cargado de significado político al hilo del testamento real: el asesinato de María Teles a manos de su marido, el infante

don Juan, para poder casarse con la princesa Beatriz y alcanzar así el trono de Portugal⁶⁵. El cronista desliza un comentario demoledor contra Leonor, al afirmar que la idea del matrimonio entre Beatriz y don Juan fue ocurrencia de la reina, no del infante. Su pluma brillante, siempre propensa a las descripciones teatrales, pinta con detalle los pormenores del crimen, ocurrido en la alcoba de doña María Teles⁶⁶. El drama nos trae de inmediato a la memoria el asesinato de Inés de Castro, pero en este caso los culpables del complot son dos personajes especialmente odiados por Lopes. El desenlace se salda con la huida a Castilla del infante don Juan, como no podía ser de otra manera, en compañía de sus hermanos Dinís y Beatriz. Tenemos de este modo un primer esbozo de la propaganda infamante que salpicará la fama de los infantes de Portugal en la que Castilla también resulta involucrada: la corte de los Trastámara es el refugio natural de traidores y criminales.

La desertión de don Juan de Portugal sí tuvo, por lo menos, una consecuencia importante: la corte portuguesa desechó el enlace entre Fadrique y Beatriz y propuso otro marido que estuviese todavía más vinculado a la familia real de Castilla. Una alternativa que asegurara mucho mejor el respaldo político y militar de los Trastámara para frenar cualquier tentativa del siempre peligroso infante don Juan. Ahora se trataba de concertar un enlace con el heredero. Poco después de conocerse la muerte de Enrique II y la subida al trono de Juan I, la corte portuguesa se puso manos a la obra para concertar un compromiso matrimonial entre Beatriz y el futuro Enrique III. Estamos a las puertas de un nuevo compromiso matrimonial mucho más arriesgado que el anterior, porque el marido de la heredera acabaría siendo con los años el rey de Castilla.

⁶⁵ Arnaut, *A crise nacional*, p. 128 y ss.

⁶⁶ «Emtom deu humma gran tirada pella pomta da collcha, e derriboua em terra; e parte do seu muj alvo corpo foi descuberto, em vista dos que eram presentes, em tamto que os mais delles em que mesura e boa vergonça avja, se alomgaron de tal vista, que lhes era doorosa de veer, e nom se podiam teer de lagrimas, e salluços, com se fosse madre de cada huum delles: e em aquel derribar que o Iffante fez, lhe deu com o bulhom que lhe dera deu irmãoo della, per amtre ho ombro e os peitos, açerca do coração; e ella deu humas altas vozes muj dooridas, dizemdo: «Madre de Deos, acorreme, e ave merçee desta minha alma»: e em tiramdo o bulhom della, lhe deu outra ferida pellas verilhas; e ella levamtou outra voz, e disse: «Jesu filho da Virgem, acurreme»: e esta foi sua postumeira pallavra, dando o sprito, e bufamdo mujto samgue della». Lopes, *Crónica de D. Fernando*, pp. 283-284.

6.- EL SEGUNDO PROYECTO MATRIMONIAL: EL PRÍNCIPE DON ENRIQUE

Los historiadores han visto en este nuevo proyecto la mano interesada de la reina Leonor Téllez, y con razón; los embajadores que recibieron el encargo de viajar a Castilla en mayo de 1380 para negociar el trato eran dos personas de su absoluta confianza⁶⁷. Los acuerdos se cerraron en la primavera⁶⁸ y suponían una fuerte vinculación de la familia real portuguesa con los Trastámara. Aunque no conocemos la opinión de los infantes de Portugal, cabe suponer que la interpretaron como una evidente prueba del temor que sentían don Fernando y Leonor por el futuro de Beatriz.

Lo esencial del pacto era que Beatriz, tras ceñir la corona de Portugal, se casaría con el príncipe don Enrique, futuro Enrique III. Ambos acabarían siendo, por consiguiente, reyes de Portugal y de Castilla, siempre y cuando Fernando I no tuviese un hijo varón con Leonor Téllez, en cuyo caso la sucesión pasaría a ese niño. Mientras Beatriz fuese una menor de edad –es decir, hasta 1385–, su madre actuaría como regente; en este punto no había diferencias respecto del anterior compromiso con don Fadrique. Si Beatriz moría antes de contraer matrimonio, Juan I de Castilla se convertiría en rey de Portugal, por extinción de la línea de Fernando I; si moría Beatriz después de haberse casado con Enrique III sin dejar herederos, Enrique III sería rey de Portugal; finalmente, muriendo Enrique III sin dejar descendiente legítimo de Beatriz, el reino de Portugal quedaría en poder de Beatriz. Si al final la reina moría, el trono lusitano pertenecería a los reyes de Castilla.

A la vista de tales acuerdos, tan llenos de recovecos y salvedades, se aprecia con claridad que el acceso al trono quedaba nuevamente vedado para los hijos bastardos de Pedro I de Portugal e Inés de Castro, mientras que los Trastámara aparecían una y otra vez como exclusivos receptores de la sucesión de Portugal. Ninguna alternativa preveía ni la más remota posibilidad de que los infantes exiliados llegaran al poder, lo cual es una buena muestra de por dónde iban las preocupaciones principales de Fernando y Leonor. Pero conviene insistir una vez más en que el precio que estaba dispuesta a pagar la casa real portuguesa era alto: Castilla proporcionaba fortaleza a

⁶⁷ Figuraba el hermano de la reina, Juan Alfonso Telo, conde de Ourém, y Gonzalo Vázquez de Acevedo, señor de Lourinhã. Juan I envió a su vez embajadores a Fernando I: Juan García Manrique, obispo de Sigüenza y canciller mayor, Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor, e Iñigo Ortiz de Estúñiga, guarda mayor; Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. CXII, p. 313.

⁶⁸ Fechados el 21 de mayo de 1380; Arnaut, *A crise nacional*, doc. 8, pp. 296-324.

la causa de Beatriz, pero no popularidad. Los infantes de Portugal, pese a ser ilegítimos, tenían más apoyos de los previstos y sobre todo encarnaban la independencia del reino.

La consecuencia más importante de estos acuerdos, de naturaleza estrictamente dinástica, era que las aspiraciones de los Trastámaras castellanos al trono de Portugal recibían por primera vez un sólido respaldo jurídico debido a la afirmación expresa y clara de que las dos familias procedían de un mismo linaje. A la extinción de la rama de don Fernando seguiría necesariamente la entronización de los descendientes de Enrique II. El propio Fernão Lopes reconoce en su crónica⁶⁹, siguiendo en este punto a López de Ayala, que las dos familias reales eran consanguíneas por los Manuel. El que Beatriz no tuviese descendencia no era un mal absoluto para Castilla, antes al contrario: podía ser incluso una bendición, porque permitiría la transmisión de sus derechos dinásticos a los descendientes de Juana Manuel. De este documento nace toda una tradición castellana, muy comentada y apreciada desde Juan I en adelante, según la cual los derechos legítimos de la primera dinastía de Portugal recaen necesariamente en la casa de Trastámara por derecho propio. Nada menos que una unificación de reinos bajo las sienes de una familia poderosa, la más sólida de la Península. A estas alturas de siglo la indignancia moral de la dinastía castellana en relación con la superioridad de la casa real portuguesa estaba en vías de dar un giro completo. La autoestima de Juan I debía de estar creciendo a marchas agigantadas, porque además tenía bajo su control a todos los principales actores de la escena política portuguesa.

A un plazo más corto la principal beneficiaria del pacto matrimonial era Leonor Téllez, que barruntaba una cerrada oposición en beneficio de los infantes de Portugal. El pacto le aseguraba un trato de favor especial gracias al compromiso formal del rey de Castilla de respetar sus propiedades y su status de reina regente de Portugal⁷⁰. El acuerdo blindaba su posición personal y aseguraba la transmisión del poder a favor de su hija, o al menos así lo creía, sin caer en la cuenta de que esta estrategia tenía un punto débil: su hija se convertía en una pieza muy valiosa de la estrategia castellana. En el conjunto de los acuerdos también se detecta la mano de la reina Juana Manuel, madre de Juan I, que aparece citada en los papeles que se firmaron en

⁶⁹ «E por quanto elRei de Castella e elRei de Portugal eram primos, filhos irmaãos, ca elRei Dom Fernando era filho de dona Constança, molher que fora delRei Dom Pedro de Portugal, e elRei Dom Joham filho da Rainha Dona Johana, molher que fora delRei Dom Hemrrique seu padre, as quaaes foram ambas irmaãs. filhas de Dom Joham Manuel...»; Lopes, *Crónica de D. Fernando*, p. 314.

⁷⁰ Arnaut, *A crise nacional*, p. 308-309.

agosto de 1380, durante las Cortes de Soria, para cerrar los pormenores del enlace⁷¹. En aquellas trascendentales Cortes hubo un grupo de nobles portugueses como testigos de excepción. Uno de ellos era Enrique Manuel de Villena, señor de Cascais, pariente directo de las dos familias. Otro destacado fue el infante don Dinís de Castro, hermano del huido infante don Juan. También asistieron Pedro Alfonso Girón y Afonso Téllez Girón⁷².

El gran perjudicado por las nuevas capitulaciones matrimoniales entre Enrique y Beatriz fue el primer pretendiente de la princesa, el infante don Fadrique, duque de Benavente, que perdía para siempre la gran ocasión de ser el futuro rey de Portugal⁷³. El sueño se truncaba por culpa de los intereses personales de su primo el rey y las aspiraciones de Leonor. Nunca olvidaría el agravio. Años más tarde –en 1390, nada más fallecer Juan I– exigirá una indemnización económica por el perjuicio sufrido. Al deshacerse el compromiso matrimonial con don Fadrique, las rentas y bienes prometidos a Beatriz en el noroeste peninsular fueron sustituidos por otros totalmente distintos. Juan I aseguró a su hijo Enrique la futura posesión de los señoríos de Lara y Vizcaya. La princesa Beatriz debería recibir un conjunto de ciudades y villas propios del patrimonio de las reinas castellanas: Medina del Campo, Cuéllar, Madrigal, Olmedo y Arévalo, que quedarían bajo su dominio personal en el caso hipotético de quedar viuda y sin hijos.

7.– EL CISMA DE OCCIDENTE

En torno a 1381 se dejaron sentir dos episodios trascendentales para la vida y la causa de Beatriz: el supuesto adulterio de su madre, Leonor Téllez, con el noble gallego Juan Fernández de Andeiro, nuevo conde de Ourém, y los efectos políticos del Cisma de Occidente, que dejaron en Portugal una honda división en el clero.

En cuanto al turbio asunto del adulterio de la reina cabe decir, en primer lugar, que se trata de un asunto muy difícil de probar, no sólo por la propia naturaleza de un hecho de estas características, sino por la tendenciosa interpretación del cronista

⁷¹ Arnaut, *A crise nacional*, p. 312.

⁷² Arnaut, *A crise nacional*, p. 315.

⁷³ La reina Leonor Téllez se tomó la molestia de dar poderes especiales al embajador Enrique Manuel para que evitase las posibles reclamaciones de don Fadrique; carta de procuración de la reina otorgada en Estremoz el 16 de junio de 1380. Arnaut, *A crise nacional*, p. 323-324.

Fernão Lopes. No es éste el primer escándalo de alcoba que aparece en sus crónicas ni será el último, pero cuando surgen en su relato sucesos de este tipo suelen ser para descalificar políticamente a una persona determinada. Por consiguiente, el adulterio de Leonor hay que tomarlo con bastante precaución. No hay que olvidar tampoco que estamos ante un punto asencial de la propaganda política de los Avís que, como siempre, nos ha sido transmitida por su fiel cronista. El lector percibe con claridad que los ataques contra Leonor van dirigidos por elevación contra la legitimidad de Beatriz. Es fácil deducir, por tanto, que Lopes calcula un progresivo descrédito de las personas que desea atacar, empezando por Leonor, siguiendo por su marido, y terminando, como es lógico, por la hija de ambos. La vida licenciosa de una madre, aunque sea posterior al nacimiento de sus hijos, como es el caso que aquí nos ocupa, proyecta una densa niebla de duda sobre todo el comportamiento anterior y posterior de la dama.

Mucho más graves que los supuestos problemas sentimentales de Leonor fueron las consecuencias del Cisma de Occidente en Portugal, debido a la división que se desencadenó en el seno de la Iglesia portuguesa, sobre todo en el alto clero⁷⁴. Los avatares del conflicto y sus posibles soluciones influyen mucho en el curso del problema sucesorio, porque la escisión eclesiástica será uno de los motores más potentes que promuevan el conflicto civil. Los primeros compases del Cisma, desde la doble elección del pontífices del año 1378 y los primeros pronunciamientos de los monarcas hispánicos en torno a 1380 y 1381, no están del todo claros y ofrecen muchas dudas; pero en general la sacudida no rebasó los marcos de la jerarquía eclesiástica. Pero todo cambió a partir de las declaraciones de obediencia de los monarcas, porque el problema rebasó los límites estrictamente eclesiásticos para entrar de lleno en los juegos de alianzas.

Fernando I sopesó durante los primeros meses los pros y los contras de cada opción sin pronunciarse. Era algo notorio que el aviñonés Clemente VII contaba con el apoyo de Francia, mientras que el romano Urbano VI obtenía su principal ayuda de Inglaterra. En enero de 1380 don Fernando optó momentáneamente por el clementismo, una postura en la que permanecería algo más de un año. Pese a las afirmaciones de Fernão Lopes, que insiste en la influencia de las presiones de Castilla, lo cierto es que Juan I aún no había tomado en esa fecha una decisión: la tomará a favor de Clemente VII en mayo de 1381, tras conocer la opinión del clero castellano reunido en la asamblea de Medina del Campo. Tampoco parece que influyese dema-

⁷⁴ Sobre el desarrollo del Cisma en Portugal, *MPV*, III-1, Braga-Porto, 1982, *passim*.

siado en la decisión portuguesa don Pedro Tenorio, pues en ese mismo año ya no ocupaba la sede de Coimbra, sino la de Toledo, y no consta que viajase o escribiese a Fernando I.

El primer período clementista de don Fernando no fue, por tanto, una consecuencia de su alianza con Castilla. Probablemente pesó mucho en su ánimo la opinión mayoritaria del episcopado a favor de Clemente. Lo que el rey no pudo o no supo evitar fue la división que desgarró la unidad interna del alto clero portugués, a diferencia de lo que estaba pasando con el castellano, que permaneció en general bastante más unido. El primado de Portugal, Lourenço Vicente, arzobispo de Braga, se decantó por la legitimidad del Papa de Roma y persiguió con bastante animosidad a los clérigos que optaron por el clementismo; algunos represaliados bracarenses tomaron el rumbo a Castilla, una práctica que se convertirá en costumbre para todas las personas que, por un motivo o por otro, escojan el exilio como solución inmediata a sus problemas. Entre los obispos clementistas destacó muy pronto Alfonso Correia, obispo de Guarda, un personaje que tendrá en el futuro una estrecha relación con la reina Beatriz, de la que será canciller mayor. Dentro del selecto grupo de los letrados había mayoría de urbanistas, debido en parte a la formación intelectual que muchos de ellos habían tenido en la universidad de Bolonia, mientras que el pueblo llano, por razones totalmente distintas, también era en su mayoría fiel al Papa de Roma.

El clementismo inicial de Fernando I se terminó de manera brusca muy poco después de conocerse el pronunciamiento castellano: en junio de 1381 la corte portuguesa decidió un completo cambio de rumbo y hubo una declaración formal de obediencia a favor del Papa romano. Este cambio se hizo con plena advertencia de que Inglaterra estaba detrás de Urbano VI y de que el enfrentamiento contra los clementistas significaba militar en el bando opuesto al de Castilla. La cuestión del Cisma sería causa y excusa de un nuevo conflicto de consecuencias peligrosas, pero no parece que don Fernando se sintiera amedrentado. La declaración formal de obediencia urbanista tendrá lugar, precisamente, en presencia del cuerpo expedicionario que el rey inglés decidió enviar a Portugal para desencadenar una nueva guerra contra Castilla. El conflicto tendrá así una fuerte connotación de cruzada contra los «cismáticos clementistas» que amparaba en su corte Juan I. El cambio de rumbo operado por la corte portuguesa demuestra que el compromiso firmado para casar a Beatriz con el príncipe Enrique había sido en el fondo una simple estratagema para ganar tiempo. Fernão Lopes pone en boca de Fernando I unas palabras que resumen bastante bien los deseos de venganza contra los Trastámara por toda la sarta de derrotas y humillaciones de los años anteriores:

«non foi a emteemçon delRei [*Fernando I*] na seguimte guerra, que se por esto demovesse a ella, mas por se vinggar das emjurias e grandes avantageens, que elRei Dom Hemrique [*III*] comtra elle mostrara...»⁷⁵.

Con la ayuda inglesa, la colaboración de los petristas y la cobertura del bando urbanista, se pretendían tres objetivos complementarios: la expulsión de los Trastámara, la entronización de los Láncaster en Castilla y la victoria de la ortodoxia romana.

8.- LA INTERVENCIÓN DEL DUQUE DE LÁNCASTER EN PORTUGAL Y EL TERCER PROYECTO MATRIMONIAL

Un cambio de estrategia de este calibre se tenía que materializar en un nuevo pacto matrimonial para la princesa Beatriz, el tercero de la serie. La atmósfera que se respiraba en los círculos más próximos al rey don Fernando era de revancha, sobre todo por las perspectivas de victoria que se abrían gracias a la ayuda inglesa. Pero no hubo precipitación ni prisas en lo tocante a la rescisión del contrato matrimonial con el heredero castellano. Más bien hubo todo lo contrario, calma y aparente naturalidad, como si nada estuviese pasando. Era indispensable mantener la cautela y evitar las represalias, de modo que la negociación con Inglaterra se llevó en el más absoluto de los secretos. Algunos historiadores piensan que Fernando I puso en práctica un doble juego político demasiado arriesgado entre ingleses y castellanos. Para tener posibilidades de éxito era preciso que Juan I no se percatara de las negociaciones con Inglaterra, de tal modo que cuando llegase el instante de hacer público el cambio de alianzas, Castilla ya no tuviese la oportunidad de reaccionar a tiempo. Por eso era importante mantener sobre el papel la vigencia del contrato matrimonial entre Beatriz y el príncipe Enrique.

Los contactos secretos con Inglaterra y los Láncaster se llevaron a través de los buenos oficios de Juan Fernández de Andeiro, conde de Ourém, el supuesto amante de la reina Leonor Téllez. El partido petrista volvía a tener fuerza gracias a su liderazgo. La alianza política propuesta a los ingleses incluía, naturalmente, la ayuda militar necesaria para frenar la más que segura contraofensiva que iban a desencadenar los

⁷⁵ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. CXIV, p. 321.

castellanos. Del desembarco inglés en Portugal se esperaba algo importante: que Juan de Gante fuese capaz de expulsar del trono a los Trastámara para restaurar la legitimidad dinástica que siempre había defendido el petrismo. En la documentación que se cruza entre Fernando I y los Láncaester a partir de estas fechas se cita a Juan I de Castilla con el patronímico *Juan Enríquez*, un despectivo calificativo que elude el título real y que revela hasta dónde llegaban los proyectos restauradores.

El cuerpo expedicionario inglés llegó a Portugal al mando del conde de Cambridge, Edmundo, hermano del duque Juan de Gante, un personaje que también tenía estrechos vínculos con la causa del petrismo, pues estaba casado con Isabel, otra de las hijas de Pedro I el *cruel* y María de Padilla⁷⁶. Contando con estas bazas, Fernando I pensó que ya había llegado el momento de formalizar públicamente la alianza mediante el compromiso matrimonial de su hija Beatriz con un hijo del conde de Cambridge, Eduardo, al que se le abría la excitante posibilidad de ser rey de Portugal si Fernando I seguía sin tener hijos varones. Los detalles de este enlace ya habían sido negociados por Andeiro durante su estancia en Inglaterra⁷⁷. Las tesis castellanistas de Leonor Téllez quedaban de momento arrumbadas en beneficio del irredentismo anglo-portugués.

No conocemos demasiado del contenido de estas negociaciones; sólo contamos con las referencias tardías aportadas por Fernão Lopes⁷⁸, pero parece claro que el compromiso fue enteramente firme y que se hizo por palabras de presente. Por este motivo la princesa tendrá que hacer en su momento una renuncia formal cuando se firmen las capitulaciones para su boda con Juan I de Castilla⁷⁹. Lo más importante del acuerdo con los Láncaester era que Beatriz y Eduardo serían reyes de Portugal si don Fernando moría sin descendencia masculina. La crónica de Fernão Lopes ilustra la escena de la ceremonia del enlace entre los jóvenes contrayentes, *moços mujto pequenos*, donde parece representarse un anuncio de la futura consumación:

«... e forom ambos lamçados em huuma grande cama e bem corregida, na camara nova dos paaços delRei; e o bispo Dacres, e o de Lixboa, e outros prelados, rezarom sobre elles, segumdo costume de Himgraterra, e os beemzerom. A cama era bem emparamentada, e a cubricama dhuum tapete preto com duas gramdes figuras de Rei e de Rainha na meatade, todas daljofar

⁷⁶ Ana Echevarría, *Catalina de Láncaester*, pp. 15-16.

⁷⁷ *MPV*, III-1, p. 326.

⁷⁸ Arnaut, *A crise nacional*, pp. 346-347.

⁷⁹ Arnaut, *A crise nacional*, p. 366.

graado e meação, segumdo requeria homde era posto: a bordura darredor era toda darchetes daljofar, dentro iguaaes seguras daljofar, brolladas das linha-gens de todollos fidallos de Portugal, com suas armas açerca dessi: e este corregimento de cama foi depois dado a elRei Dom Joham de Castella, quando casou com esta Iffamte Dona Beatriz, segumdo adeamte ouvirees...»⁸⁰.

La escena de la cama era de tradición inglesa y no portuguesa, porque no hay constancia de que anteriormente se hubiese hecho algo parecido. La carga simbólica del acto está bastante clara⁸¹, pues los elementos religiosos de la bendición, unidos a la representación figurativa de la realeza y rematados por la inclusión de los emblemas heráldicos de los linajes del reino, parecen realzar el significado profundo que iba a tener ese matrimonio.

Pero los proyectos políticos de don Fernando volvieron a fallar, una vez más, donde siempre fallaban: en las previsiones bélicas. Los enfrentamientos armados que transcurren entre los veranos de 1381 y 1382 se saldan con unos resultados decepcionantes para la coalición anglo-portuguesa. Las tropas petristas actuaron por última vez en Portugal bajo el mando de Andeiro⁸². La mala fortuna de aquella guerra, la tercera de las fernandinas, explica la corta duración de este tercer compromiso matrimonial con los Lancaster. Cuando ya empezaba a declinar el verano de 1382 don Fernando se apresuró a renegociar una paz con Castilla sobre la base de un nuevo matrimonio para Beatriz. Las nuevas negociaciones están llenas de cláusulas y seguridades mutuas, casi siempre exigidas por Castilla, tratando de cerrar el paso a las estratagemas sutiles de don Fernando. Pero los años habían dejado mella en la salud del soberano y ya no quedaban demasiadas opciones a la escapatoria; Portugal se acercaba rápidamente a un recambio en el trono y había que proveer todo lo necesario para evitar sorpresas, y muy especialmente, el más que previsible pronunciamiento de los infantes de Portugal y sus seguidores; este factor apremiante explica la recuperación política de la reina Leonor y su equipo. De esa recuperación final proceden los errores que Juan I cometerá en los meses siguientes, sentando las bases de la crisis nacional portuguesa.

⁸⁰ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. CXXX, p. 364.

⁸¹ La doble cámara de la cama, una estrictamente privada y otra pública, alude al doble cuerpo del rey, según se trate de la persona privada o política; Carla Serapicos Silvério, *Representações da Realidade na Cronística Medieval Portuguesa. A Dinastia de Borgonha*, Lisboa, 2004, p. 159.

⁸² Juan Fernández de Andeiro participa en el conflicto con unos 120 hombres de armas y 120 arqueros; Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 107.

II

LOS ERRORES DE JUAN I

1.- LOS ÚLTIMOS PRETENDIENTES: EL INFANTE DON FERNANDO Y JUAN I DE CASTILLA

La corte portuguesa pensó en un candidato más adecuado que el príncipe heredero y se propuso la boda de Beatriz con el hijo menor de Juan I, el infante don Fernando. Como se trataba de un ilustre segundón, los recelos portugueses se apaciguarían con relativa facilidad, porque el infante nunca heredaría la corona castellana, salvo que falleciese su hermano mayor. En cierto modo estamos ante una candidatura algo semejante a la que encarnó al principio de todo el proceso don Fadrique, duque de Benavente, el hijo bastardo de Enrique II. El cambio de pretendiente solicitado por Portugal era más asumible, y hasta conveniente, para garantizar la mutua independencia entre Portugal y Castilla. Pero al margen de la relativa tranquilidad que inspiraba el candidato era evidente que la corte lusitana estaba basculando de nuevo hacia la órbita de Castilla. La retirada del cuerpo expedicionario inglés a sus bases de partida, en septiembre de 1382, ponía punto final a la única intentona seria de romper la hegemonía de los Trastámara.

La fecha inicialmente prevista para la celebración del enlace entre Beatriz y Fernando, el mes de septiembre de 1382, se fue posponiendo sucesivamente hasta que finalmente se olvidó del todo ante un acontecimiento inesperado: la viudedad del propio rey de Castilla, Juan I, en el mismo mes de septiembre. Aquel suceso cambió por completo el rumbo de la vida de Beatriz. Estamos por fin ante el quinto y definitivo proyecto matrimonial, que puede ser considerado en parte como una derivación de los anteriores, puesto que ya estaban aceptados muchos aspectos del enlace. Pero sólo en parte, porque la gran diferencia que separaba a Juan I de su hijo Fernando era la condición del nuevo pretendiente: no era lo mismo casar a Beatriz con el rey de Castilla que hacerlo con su segundogénito. En el primer caso se podría plantear, de algún modo o de otro, la unión dinástica de las dos coronas, aunque Juan I ya tenía descendencia de su primer matrimonio, mientras que en el caso de don Fernando no

había especiales complicaciones sucesorias. Pero la vida de Fernando I tocaba a su fin y Leonor Téllez estaba asustada ante la inminente minoría de edad que se abría para su hija. Urgía por encima de todo apuntalar la transmisión de poderes a un consejo de regencia que tenía la difícil misión de dirigir un reino en el que aún no había gobernado una mujer. Se temía a las posibles conspiraciones de los infantes que seguían afincados en Castilla a la espera de acontecimientos, confiados en la superioridad de su causa. Don Juan de Portugal encarnaba la seguridad de la transmisión dinástica de varón a varón, sin consejos de regencia de por medio. La elección de Juan I como novio fue, por tanto, una decisión en la que tuvo un peso especial Leonor Téllez y, probablemente, la propia ambición del rey castellano.

A la quinta fue la vencida. El candidato escogido para Beatriz fue el que subió con ella al altar: el «error Aljubarrota», como lo ha definido Luis Suárez, estaba a punto de consumarse. Juan Fernández de Andeiro recibió el encargo de tratar los detalles del matrimonio en el otoño de 1382. El hábil negociador que poco tiempo atrás había llevado la negociación secreta con Inglaterra, recibía ahora el encargo de hacer lo mismo, pero con Castilla. Por esta vía se estaba preparando una especie de reconciliación con el viejo petrismo, porque Andeiro era la cabeza visible de un grupo de antiguos emperegilados que habían permanecido a la sombra de la corte portuguesa desde la firma del tratado de Santarém. El resto de petristas, más numeroso, seguía viviendo bajo la protección de la corte lancasteriana, resignados a una forzosa espera indefinida.

La misión encomendada a Juan Fernández de Andeiro tenía un trasfondo político y religioso muy importante: la política urbanista defendida hasta ese mismo instante por Fernando I tendría que ceder paso, más pronto o más tarde, a la obediencia aviñonesa que Castilla patrocinaba. Como la consigna portuguesa era asegurar el futuro de Beatriz a cualquier precio, no había más remedio que aceptar el retorno de Portugal al redil de Clemente VII. Algunos de los embajadores encargados de colaborar en las negociaciones fueron importantes representantes del clementismo portugués, como por ejemplo, Don Martinho (obispo de Lisboa), Afonso Correia (obispo de Guarda) y João Cabeça de Vaca (obispo de Coimbra). Por el contrario, la ausencia de conocidos urbanistas, como Lourenço Viçente (arzobispo de Braga), o los doctores Gil do Sem y João das Regras, hacía presagiar que ese matrimonio iba a ser interpretado por muchos como un enlace amañado entre los cismáticos clementistas de ambos lados de la frontera¹.

¹ *MPV*, III-1, p. 417.

Andeiro y sus acompañantes llegaron ante la corte, que se encontraba en Pinto, cerca de Madrid², donde presentaron solemnemente la petición matrimonial, cosa que agradó enormemente al rey. Andeiro solicitó que la corte castellana no volviese a ser el refugio de los rebeldes portugueses: aquéllo era una andanada mal disimulada contra los infantes don Juan y don Dinís. Juan I debió de sentirse muy seguro de su posición, porque –aparentemente– tenía cogidos todos los hilos de la situación: por un lado, Fernando I agonizaba; Leonor Téllez necesitaba desesperadamente su ayuda y, por último, tenía controlados en su propia corte a los conspiradores que se escondían detrás de los hijos de Inés de Castro.

Algunas cuestiones presentadas por Andeiro fueron negociadas sin mayor problema, como las cláusulas que preveían el inminente matrimonio con Beatriz y la transmisión de los derechos dinásticos de Portugal a Juan I si llegaba a extinguirse la descendencia legítima de don Fernando y de la propia Beatriz. Pero otras propuestas fueron objeto de dura disputa. Juan I se resistió, por ejemplo, a aceptar la regencia de Leonor Téllez en Portugal, o el nombramiento de alcaides para las fortalezas portuguesas, por no hablar de la dote que se pensaba dar a Beatriz, demasiado escasa para la condición regia de la novia. Pero Juan I acabó aceptando todos los detalles menores porque, en definitiva, Portugal bien merecía unas cuantas renunciaciones. Es curioso comprobar cómo estos puntos de fricción serán, a la vuelta de un año y medio, el motivo aparente del levantamiento nacional; y decimos aparente, porque el núcleo esencial de la *crise nacional* es el matrimonio de Beatriz con Juan I.

A primeros de abril la familia portuguesa firmó todos los papeles del matrimonio en los pazos de Salvaterra de Magos. El contrato matrimonial está fechado a dos de abril; al día siguiente, la princesa Beatriz, después de obtener licencia de sus padres, declaró formalmente rotos todos los desposorios y matrimonios anteriores, tanto con el infante Don Enrique como con Eduardo de York, y juró ante la forma consagrada que se casaría con el rey de Castilla. Al final la princesa añadió unas palabras que acabarían siendo proféticas:

«...nunca auerá nem tomará outro esposo nem marido nem consentirá em esposoyro nem em casamento com outra pessoa do mundo»³.

² Arnaut, *A crise nacional*, pp. 41-45. El texto del tratado, fechado a 9 de diciembre de 1382, en pp. 348-355.

³ Arnaut, *A crise nacional*, p. 48.

Es llamativo que sus primeras palabras oficiales de las que tenemos constancia escrita, por muy formales y protocolarias que sean, anuncien de manera tan fidedigna la pauta de comportamiento que seguirá al pie de la letra hasta el final de su vida. A renglón seguido juraron sus padres y el arzobispo de Santiago, Juan García Manrique, que actuaba para la ocasión como representante de Juan I. Don Fernando y Leonor prometieron entregar a su hija antes del 12 de mayo en Badajoz, o bien en algún punto entre esta ciudad y Elvas. La ceremonia de los pazos de Salvaterra de Magos se cerró con los juramentos que hicieron el cardenal Pedro de Luna y Enrique Manuel de Villena para asegurar el cumplimiento de todo lo anterior. Para evitar dudas sobre la legitimidad de un enlace entre un adulto y una menor de edad, Juan I prometía celebrar el matrimonio contando con una sentencia de juez eclesiástico en la que se declarase con total claridad la plena capacidad de Beatriz⁴. La cuestión de la dote se estableció tomando como referencia la cantidad que se dio a Alfonso IV de Portugal por su matrimonio con la reina doña María, mientras que las arras que Juan I daba a Beatriz se fijarían tomando como referencia el patrimonio que tuvo en vida la reina Juana Manuel, a excepción de las villas de Arévalo y Madrigal, dándole en enmienda por éstas últimas las de Cuéllar y San Esteban de Gormaz, con todas sus rentas y derechos.

El punto más importante se refiere, claro está, a las previsiones sucesorias. Si Fernando I moría sin hijos –cosa muy previsible en un plazo corto–, la corona pasaría a Beatriz: Juan I sería entonces reconocido como rey consorte de Portugal. En el caso de que Beatriz muriese sin hijos, la corona pasaría a otras hermanas suyas menores –conviene recordar que no había ni una sola en ese momento, aunque Leonor Téllez estaba embarazada–; y si no había tales hermanas, en tal caso,

«...os dictos Regnos de portugal fiquem a Nos [*Juan I de Castilla*], e per esta meesma maneira soçeda o dicto Rey de portugal nos Regnos de Castella, faleçendo Nos e a Iffante nossa Irmãa [*Leonor, reina de Navarra*] sem subçessores legitimis...»⁵.

⁴ *por quanto ella he meor de doze anos conpridos pero he tal que he auta pera matrimonio, deia pronunçiado por Juiz conuynhaujl, da qual Sentença se façam plublicos estormentos seelados [...]E esto feito que a dicta Iffante que nos seia logo entregada e a leuemos a badalhouçe; Arnaut, A crise nacional, p. 370.*

⁵ Arnaut, *A crise nacional*, p. 372.

Llegamos por fin al centro neurálgico del tratado: la fundamentación jurídica de la transmisión del poder. Este párrafo y los inmediatamente posteriores serán releídos en Castilla durante décadas para demostrar que Fernando I había reconocido sin ambages la legitimidad de Juan I en el supuesto de que Beatriz no tuviese descendencia, como así ocurrirá finalmente. Según el tenor literal del texto, la línea sucesoria de la primera dinastía terminaba en Beatriz –no se citan a los hijos de Inés de Castro ni usa sola vez–, de tal manera que la desaparición de esta reina sin descendientes directos acarrearía de manera necesaria la traslación de la corona a los herederos indirectos, es decir, los Trastámara. Es fácil imaginar la satisfacción personal que debió sentir Juan I al leer estas frases, en apariencia tan sencillas, pero tan cargadas de consecuencias. Ya no quedaba ni el más leve rastro de la ilegitimidad de origen que había padecido Enrique II, antes al contrario, quedaba patente la solidez de la dinastía en tanto que heredera forzosa de los derechos sucesorios de Fernando I. La corona de Portugal estaba a punto de llegar a sus manos y, después, a los hijos que él y Beatriz pudiesen tener; y si no había hijos, la corona pasaría a Enrique III. Se acababa el calvario iniciado catorce años antes, en 1369; además se abría una posible unión dinástica de coronas en la misma sangre de la familia proscrita.

El punto de vista portugués sobre la previsión sucesoria tenía unas connotaciones especiales, algo distintas a cómo las veía Juan I. Es evidente que la delegación portuguesa insistió mucho en las garantías de independencia, especialmente en lo tocante al destino y tratamiento del heredero que probablemente nacería del matrimonio entre Juan I y Beatriz. Ese niño ceñiría un día la corona lusitana y, lógicamente, tendría que recibir una formación portuguesa. Era indispensable que Leonor se encargase de la regencia de ese heredero, porque Beatriz tendría que permanecer en Castilla acompañando a su marido. Pero mientras no naciese ese heredero, el rey castellano podría usar con toda justicia el título real portugués, dada su condición de consorte; pero ¿qué pasaría si faltaba la descendencia? Es evidente que los acuerdos firmados con Andeiro zanjaban la cuestión en favor de la familia real castellana, heredera natural de la sucesión que dejaría vacante Beatriz, pero por esa vía se podría pensar, con bastante razón, que a Juan I le convenía no tener hijos con su mujer. Esa esterilidad era la mejor forma de asegurar la unión dinástica de Portugal y Castilla en la persona de Enrique III. La sospecha portuguesa de la mala fe de Juan I acabaría provocando la hoguera de la guerra al cabo de unos meses.

Una de las claves del éxito o del fracaso del acuerdo dependía de la reina Leonor Téllez. Juan I se había comprometido a dejar plena libertad de acción a su suegra una vez que quedase viuda. A Leonor le correspondería, además, el control de la regencia

de sus posibles nietos, los futuros hijos de Beatriz y Juan I, hasta que el heredero mayor cumpliera los catorce años. Estas cláusulas le garantizaban a Leonor un amplísimo margen de casi quince años para gobernar Portugal. Esta perspectiva era muy prometedora tanto para ella como para sus partidarios. Hay que tener en cuenta que las dos partes se comprometían a no mezclar los reinos de Castilla y Portugal, de modo que las garantías ofrecidas por el yerno castellano equivalían a la instauración de un régimen personal de larga duración, que podría contar con el respaldo castellano, pero sin que ese apoyo afectase a la gobernación de Portugal. Es probable que Leonor se viese a sí misma como fiel de la balanza, es decir, como encarnación de la independencia de Portugal, porque ella y nadie más estaba facultada para decidir todo lo relativo a la custodia y educación del heredero que habría de nacer más pronto o más tarde. Por consiguiente, la larga duración de esa regencia no parecía a priori un inconveniente, porque el tratado matrimonial le reservaba el usufructo de todos los bienes y rentas de la corona portuguesa, así como de los restantes que don Fernando le había legado a lo largo de su vida en común. Algo semejante sucedía con el nombramiento de los oficios y cargos políticos del reino de Portugal —*os dictos ofiçiaes seian postos pella dicta Reynha dona Leonor*⁶—, incluyendo la administración de justicia, que se reservaba a la reina y a su consejo. Otro tanto cabe decir de las Cortes, que sólo podrían ser convocadas por Leonor dentro de las fronteras de Portugal. La moneda, otro signo de soberanía muy importante, habría de llevar la efigie de Beatriz, pero su acuñación dependía igualmente de la reina madre y de sus consejeros. El enlace quedó así rodeado de una tupida malla de seguridades y mecanismos de control, perfectamente justificables desde el punto de vista de la trascendencia que tenía el enlace y de la necesidad de asegurar un matrimonio que durante años había sido objeto de todo tipo de conjeturas y cambios. Pero nadie tuvo la perspicacia de prever cuál podría ser la reacción portuguesa ante la ausencia de herederos y, sobre todo, de una entrada de Juan I y su mujer en Portugal sin que antes hubiese nacido un hijo.

El 13 de mayo Juan I juró en la catedral de Badajoz, en presencia de los embajadores portugueses, que cumpliría todo lo contenido en el tratado matrimonial y dispuso que unos cuantos prelados y caballeros castellanos, todos vasallos suyos, jurasen el cumplimiento fiel de lo dispuesto, con el compromiso añadido de desnaturalarse de Castilla y luchar contra su rey si éste llegaba a quebrantar sus

⁶ Arnaut, *A crise nacional*, p. 373.

compromisos⁷. Al día siguiente, 14 de mayo, a las afueras de Elvas *em no vale das ortas que chaman a Ribeira de chinchas*, en una tienda dispuesta al efecto, en presencia de Leonor Téllez y de Juan Fernández de Andeiro, el cardenal don Pedro de Luna procedió a celebrar –por fin– los desposorios por palabras de presente entre Juan I y Beatriz. Como gesto de mutua amistad, ambas partes acordaron prescindir de ciertos rehenes que habían prefijado para mayor seguridad de los acuerdos⁸. La novia pidió por escrito que se aclarasen las dudas legales que se podrían objetar al matrimonio, dada su corta edad: era la aplicación del convenio pactado con Juan I. El trámite fue despachado rápidamente por don Pedro de Luna, legado pontificio, con los siguientes términos:

«Otrossi fallamos que el dicho Rey de Castiella provó cumplidamente que la dicha Infante a los tiempos que se con ella desposó por palabras de presente et oy día era et es muy llegada a pubertad et a edat cunplida de los dose años et era et es tal et tan corpulenta et tan discreta et industriosa et de tan buen entendimiento et de tamaño vigor natural et assi poderosa para seer con ella consumado matrimonio por el dicho Rey de Castiella maduramente que la industria en ella supple todo falleçimiento de edat»⁹.

En realidad Beatriz era una niña que no había cumplido los doce años, de modo que la afirmación de Pedro de Luna no era del todo exacta¹⁰. Pero los intereses polí-

⁷ Los elegidos eran los siguientes: los obispos de Sevilla, Ávila, Badajoz, Coria y Calahorra, los maestros de Alcántara y Santiago, el conde de Trastámara (el infante don Pedro), el conde de Carrión (Juan Sánchez Manuel), don Juan, hijo del infante don Tello, el señor de Aguilar (Gonzalo Fernández de Córdoba), Juan Martínez de Rojas, el canciller Pedro López de Ayala, Diego Gómez Sarmiento, Alfonso Fernández de Montemayor, Alfonso Fernández Portocarrero, Lope Fernández de Padilla y Per Afán de Ribera; Arnaut, *A crise nacional*, p. 380-381.

⁸ Los portugueses habían señalado a las siguientes personas: una hija del conde de Barcelos, una hija del conde don Gonzalo (de Neiva), una hija del conde don Enrique (Manuel), un hijo de Gonzalo Vázquez de Acevedo, un hijo de Juan González de Teixeira y otro de Alvaro González de Moura; por parte castellana, los rehenes deberían haber sido los hijos de Pedro Fernández de Velasco, de Pedro Ruiz Sarmiento, de Pedro González de Mendoza y del antiguo maestro de Santiago Fernando Osórez; Arnaut, *A crise nacional*, p. 382.

⁹ Declaración del legado papal firmada en Yelves el 14 de mayo de 1383; AGS, Patronato Real, leg. 47, fol. 18; publ. Arnaut, *A crise nacional*, doc. 29, pp. 400-402.

¹⁰ En las capitulaciones matrimoniales de 2 de abril de 1383, Fernando I dice expresamente que Beatriz aún no tiene doce años y que se precisa una dispensa especial para que el matrimonio sea válido; Arnaut, *A crise nacional*, p. 358. Más adelante (p. 362) se precisa que Beatriz cumplirá años el próximo 1 de marzo de 1384.

ticos predominaban sobre los personales; Juan I no estaba dispuesto a tolerar una demora de casi dos años y tampoco la corte aviñonesa deseaba retrasar un enlace que facilitaba el retorno de Portugal a su redil. Nadie pareció darse cuenta de que un enlace de esta naturaleza podría retrasar el nacimiento de hijos, dada la excesiva juventud de la princesa, y que ese detalle podía ser la espoleta que desencadenase una explosión social. Beatriz se casaba, además, con un rey que ya tenía serios problemas de salud. En los siete años de matrimonio, hasta la muerte del soberano en 1390, no nacerá ningún hijo.

El domingo 17 de mayo se celebró el resto de la ceremonia nupcial en la catedral de Badajoz con asistencia de la corte en pleno. Juan I llegó a caballo luciendo en sus sienes una corona de oro y piedras preciosas. Beatriz también llegó del mismo modo al impresionante escenario llevando igualmente la cabeza coronada. Los contrayentes descendieron de sus cabalgaduras y a las puertas del templo se bendijeron las arras. Luego pasaron al interior y desde un estrado oyeron misa solemne que concelebraron los arzobispos de Santiago y Sevilla y los obispos de Guarda, Lisboa, Coimbra, Ávila, Calahorra, Coria y Badajoz.

Cuatro días después, el jueves 21, la corte volvió a reunirse en la catedral para asistir a otra ceremonia igualmente importante de contenido netamente político, aunque rodeada de un cierto sentido religioso tanto por el escenario como por las formas: el cumplimiento de los pactos y seguridades recíprocas en relación con la sucesión de Portugal. Primero se procedió al juramento de un grupo de caballeros castellanos que se comprometían a desnaturarse del reino y pelear contra Juan I si éste incumplía alguna de las cláusulas de lo que se había acordado en Salvaterra de Magos, algo que ya se había hecho días atrás, pero que ahora se ampliaba a un número superior de personas. Los nuevos juramentados fueron los condes de Mayorga y Niebla, el obispo de Córdoba, y los caballeros Álvaro García de Albornoz, Pedro Suárez (alcalde mayor de Toledo) y Juan Rodríguez de Biedma, vasallo real. Este juramento fue recibido, en nombre del rey de Portugal, por Gonçalo Mendes de Vasconcelos, ante la mirada del arzobispo de Sevilla, que tenía en sus manos la forma consagrada¹¹. Después les tocó el turno a los portugueses, que debían hacer lo propio, es decir, desnaturarse de Portugal si su rey traicionaba el pacto con Castilla: Álvaro Pérez de Castro (conde de Arrayolos), don Gonzalo (conde de Neiva), don Juan (conde de Viana), don Juan (maestre de Avís, hermano del rey), Pedro Álvarez Pereira (prior del Hospital), Fernando Alfonso de Alburquerque (maestre

¹¹ Arnaut, *A crise nacional*, p. 384.

de Santiago), Lopo Díaz (maestre de la Orden de Cristo), micer Manuel (almirante mayor de Portugal), Fernán González de Sousa, Gonzalo Méndez de Vasconcelos, Juan Méndez de Vasconcelos, Álvaro González de Moura, Álvaro Vázquez de Goes y Pedro Rodríguez de Fonseca, todos vasallos del rey de Portugal.

Lo que más llama la atención de este solemne juramento es el número y la calidad de las personas presentes. El caso más notorio, claro está, es el futuro João I de Avís, que comparece en la ceremonia de Badajoz jurando sobre la forma consagrada prometiendo que obedecerá y cumplirá todo lo pactado y firmado entre Fernando I y Juan I, hasta el punto de desnaturarse, si fuere preciso, para asegurar que su rey cumplirá todas las cláusulas¹². Este aspecto es importante para entender por qué razón el maestre de Avís será visto desde Castilla como un indeseable en los meses siguientes: además de bastardo, usurpador y freile exclaustado, será tenido por perjuro, por haber traicionado sus propias palabras. Entre las ausencias notables, destacan los hijos de Inés de Castro, don Juan y don Dinís, que no llegaron a estampar su firma en los solemnes acuerdos de aquel día; por eso se entiende que muchos en Portugal los considerasen como los más aptos para encabezar una solución estrictamente portuguesa. Tampoco asistió Nuño Álvarez Pereira, el futuro caudillo de la guerra contra los castellanos.

Esta ceremonia de Badajoz ha sido pasada por alto con demasiada ligereza. No podemos perder de vista su hondo significado para la causa de Beatriz porque, entre otras cosas, presupone un conocimiento pleno de todos los puntos del pacto entre monarcas a cargo de todos los caballeros y prelados presentes en el juramento. João de Avís sabía perfectamente el alcance de todo lo que estaba sucediendo en ese momento y, precisamente por ello, porque sabía muy bien lo que significaba el juramento, la sucesión de Portugal estaba decidida: él mismo era una de las garantías de su cumplimiento. Hoy sabemos que su posterior cambio de planes se tuvo que justificar magnificando la gravedad de los incumplimientos de Juan I –cosa por otro lado evidente– pero es innegable que João de Avís no estaba en condiciones de dar lecciones a nadie. Los grandes ausentes de la ceremonia –los infantes de Portugal, el condestable Pereira– sí que estaban mucho más cualificados para emprender una sublevación.

Las solemnidades prosiguieron en el convento de San Francisco de Badajoz: Beatriz aprobó en su propio nombre todos los acuerdos firmados entre sus padres y

¹² Fernando I había otorgado su poder, el 4 de mayo, en Salvaterra de Magos, para que se pudiese realizar este juramento; Arnaut, *A crise nacional*, p. 385-386.

su marido en relación con la sucesión de Portugal en Salvatierra de Magos. A pesar de no haber cumplido aún la mayoría de edad, la futura reina actúa como si ya la hubiese alcanzado y presta solemne juramento de que acepta y asume todos sus pormenores. Las ceremonias prosiguieron el 22 de mayo: en presencia de Gonzalo Méndez de Vasconcelos, prestaron juramento los preladados y caballeros castellanos que debían desnaturarse del reino para luchar contra su rey en el caso de que incumpliese sus compromisos: se trata de Alvar Pérez de Guzmán, Diego Fernández de Córdoba, su hermano Alfonso Fernández de Córdoba, Pedro Venegas (alcaide de Córdoba), Juan de Albornoz, Diego López de Estúñiga y Fernando Carrillo, todos vasallos de Juan I. Luego les tocó el turno a los de la parte contraria con idénticas condiciones; ante el capellán Juan Fernández, juraron los caballeros portugueses Vasco Martines de Melo, Martim Gonçales de Ataide, Gonçalo Venegas, Ruy Mendes de Vasconçelos, su padre Gonçalo Mendes de Vasconçelos, Men Rodrigues de Vasconçelos, hermano del anterior, Fernão Alvares Pereira, Diego Alvares Pereira, Álvaro Gonçales de Azevedo y Vasco Porcalho¹³.

La carga de contenidos religiosos y simbólicos de este momento cumbre en la vida de Beatriz puede verse muy bien en todas las ceremonias y que rodean su matrimonio¹⁴. Se pretendía reforzar la firmeza de un enlace entre un rey viudo y una niña menor de edad que ya había estado prometida a una infinidad de pretendientes. Parece adivinarse un cierto recelo castellano ante una posible denuncia de nulidad, o tal vez una toma de precauciones contra cualquier posible impugnación. Las últimas formalidades se cumplieron en aquel verano lleno de acontecimientos. El rey escribió a las ciudades castellanas a comienzos de junio pidiendo el envío de procuradores para celebrar Cortes en la ciudad de León a comienzos del mes de julio¹⁵. La intención del rey era que las ciudades prestasen juramento de reconocimiento a la nueva soberana *según se acostunbró fazer a las otras reynas que fueron en Castiella*, lo cual es, en el fondo, una interpretación un tanto sui generis del derecho castellano, pues no había costumbre de jurar a la reina consorte.

¹³ Arnaut, *A crise nacional*, pp. 388-389.

¹⁴ Así lo ha recordado hace poco José Manuel Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, pp. 52-53; la singularidad de este enlace se entiende mejor si se compara con otros que celebraron los Trastámara, como por ejemplo el de Catalina de Lancaster con el futuro Enrique III, en Palencia (1388), del que apenas se dan noticias en las crónicas: probablemente las «solemnidades» a las que alude lacónicamente López de Ayala contrastaron de manera deliberada con la espectacularidad del matrimonio de Juan I con Beatriz.

¹⁵ Carta a la ciudad de Murcia, fechada en Cáceres, el 1 de junio de 1383; *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia*, vol. XI, *Documentos de Juan I*, doc. 123.

En definitiva, la boda de Beatriz con Juan I de Castilla abre la puerta a los turbulentos episodios que desembocan en la guerra civil e invasión de Portugal que culminan en la batalla de Aljubarrota de 1385, el final del sueño unionista de los Trastámara¹⁶. Los historiadores portugueses suelen hablar del interregno de 1383-1385, como si la corona portuguesa hubiese estado vacante entre el fallecimiento de Fernando I y la proclamación de João I durante las Cortes de Coimbra de 1385. Pero para los partidarios de Beatriz y para la corte castellana no hubo nada más alejado de la realidad: la reina fue la legítima titular del trono lusitano, puesto que fue formalmente jurada por las ciudades, aunque el poder lo ejercieron sus tutores y regentes, primero su madre hasta enero de 1384 y después su marido.

2.- LOS COMIENZOS DE LA GUERRA

La boda de Beatriz con Juan I no despertó en Portugal ninguna reacción inmediata; no hubo protestas ni pronunciamientos contrarios, es cierto, pero tampoco manifestaciones de alegría. El reino había contemplado desde la lejanía el enlace de su futura reina con el rey de Castilla con negros presagios de lo que se avecinaba en el horizonte. Para Juan I, en cambio, el matrimonio era el comienzo de un sueño glorioso de unión política y religiosa; aún no había comprendido la magnitud de su error¹⁷. Una vez concluidos los festejos en Badajoz, los cónyuges se quedaron a vivir en Castilla. Leonor Téllez regresó junto a su agonizante marido, y muy poco tiempo después daría a luz una niña que duró sólo unos días, arruinando las esperanzas de los cortesanos anticastellanos¹⁸. Es de suponer que la noticia se recibió con gran alivio en Castilla.

¹⁶ Luis Suárez Fernández, «La crisis de 1383: el punto de vista castellano», *Revista da Faculdade de Letras-Historia* (Porto), série III (1986), pp. 59-68.

¹⁷ El profesor Suárez Fernández valoraba hace poco el alcance del enlace: «Este fue el ‘error Aljubarrota’: Juan I, que hubiera podido perfectamente promover a uno de sus vástagos para el enlace con la heredera Beatriz, escuchando consejos interesados de una facción política, suplantó a este hijo y reclamó para sí la corona». El resultado fue una sublevación basada en la conciencia nacional portuguesa, y que además triunfó porque proclamaba que Portugal era una comunidad específica; Luis Suárez Fernández, «Portugal y España: vivencias comunes», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, II, p. 817.

¹⁸ La niña nació el 27 de septiembre de 1383; Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. CLXXII.

Fernando I murió el 22 de octubre a los cincuenta y tres años. La noticia llegó a Segovia, donde Juan I y su joven esposa estaban celebrando Cortes¹⁹. No sabemos hasta qué punto Juan I y la regente actuaron de común acuerdo, pero lo cierto es que el rey decidió inmediatamente ponerse en marcha para que su mujer recibiera el homenaje de sus súbditos lo antes posible. En la villa de Montalbán reunió al Consejo para escuchar las opiniones de sus hombres de confianza y envió por delante al caballero Alfonso López de Tejada con instrucciones precisas para la regente: la consigna era proceder cuanto antes a la proclamación de Beatriz²⁰. El monarca escogió como destino la ciudad de Guarda, cuyo obispo, Alfonso Correia, que era además canciller de Beatriz, le había prometido la entrega de la plaza. Probablemente los urbanistas portugueses entendieron este acto como una declaración de guerra de los clementistas que rodeaban a Juan I. No había tiempo para preparar un gran cuerpo expedicionario y además era preferible no dar motivos de recelo; tras reunir tropas en Plasencia, Juan I entró en Portugal llevando consigo a Beatriz. El primer error serio del rey estaba a punto de empezar: una entrada con tropas en Portugal sin que hubiese nacido un heredero podía ser entendida como una vulneración de los acuerdos suscritos dando motivo de sospecha, además, respecto del destino que les esperaba a los urbanistas.

Leonor tomó las riendas de la situación portuguesa, se instaló en Lisboa y procedió a la constitución de la regencia. En seguida afloraron los primeros recelos, porque las noticias que llegaban desde la frontera eran poco tranquilizadoras: se le pidió a la regente, por ejemplo, que entre sus consejeros no hubiese gallegos ni castellanos²¹. Era una alusión mal disimulada a su hombre de confianza y cabeza visible de los antiguos petristas, Juan Fernández de Andeiro, y a los agentes que llegaban desde Castilla enviados por Juan I. Leonor prometió formar un Consejo compuesto por dos prelados portugueses y delegados procedentes de las distintas partes del reino; también dio seguridades de que los judíos no recibirían oficios públicos, entre otros asuntos de menor importancia²². Su mayor urgencia era proclamar a Beatriz como reina de Portugal en cada una de las ciudades y villas. Se enviaron instrucciones precisas: en cada lugar se levantaría el pendón real diciendo en voz alta *Arrayal*,

¹⁹ El 16 de octubre Beatriz recibió en arras la villa de Cuéllar; López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. VI de 1383, p. 83.

²⁰ Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 168.

²¹ Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. CLXXIII, p. 479.

²² Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. CLXXIV, p. 481-482.

*arrayal, por a Rainha Dona Beatriz de Portugal, nossa senhora*²³. Luego, deberían enviarse cartas a Juan I dando cuenta de la proclamación, aunque dirigidas *aa Rainha Dona Beatriz de Portugal e de Castella, nossa senhora*. La empresa no fue nada fácil.

La proclamación en Lisboa le correspondió al conde don Enrique Manuel de Villena, tío abuelo de Beatriz²⁴. El acto estuvo rodeado de gran tensión, porque en el recorrido del conde por la Rúa Nova algunos no ocultaron su disgusto en público, como Alvar Pérez de Castro, que prefería la candidatura de cualquiera de sus sobrinos, los infantes de Portugal. Otros mostraron abiertamente su temor por la suerte que correría la independencia del reino. Sin embargo, los incidentes no pasaron a mayores, al menos de momento. En Santarém sucedió algo parecido²⁵: al grito de proclamación en favor de Beatriz siguió el silencio de muchos o el murmullo de desaprobación, mientras algunas voces se levantaron en favor del infante don Juan. En Elvas hubo algo más que palabras: el alcaide del castillo, Álvaro Pereira, tuvo que pedir refuerzos ante la resistencia opuesta por Gil Fernandes y otros caballeros de la villa que se habían levantado bajo el lema *arreal, arreal por Portugal*, un grito de protesta que aún no tenía un cauce político concreto²⁶; al final los sublevados se hicieron con el control de la plaza.

La tensión acumulada estalló definitivamente a finales de noviembre: el día 24, en Lisboa, se desencadenó la célebre revuelta que daría al traste con los planes de Juan I. El hombre fuerte de la regente, Andeiro, fue asesinado unos días más tarde –el 6 de diciembre– por el maestro de Avís en el mismo palacio de la reina Leonor. Los sucesos violentos de la capital prosiguieron en las jornadas siguientes y se saldaron con el asesinato del obispo lisboeta, Martinho Anes, uno de los más célebres clementistas de la corte, oriundo de Castilla. La muerte violenta de estos dos personajes –un gallego petrista, un zamorano clementista– resume y simboliza de algún modo la identidad de los enemigos internos a batir, y recuerda en cierto modo los orígenes de la independencia de Portugal en el siglo XII, cuando hubo que vender la resistencia del reino galaico-leonés.

La revuelta se extendió por muchos rincones y el reino se dividió de manera irremisible. Juan de Avís, que al parecer dudó por un instante si huir a Inglaterra,

²³ Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. CLXXV, p. 483.

²⁴ López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. XIII de 1383, p. 86.

²⁵ Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. CLXXVI, p. 488-489.

²⁶ Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. CLXXVII, p. 491-492.

tomó la decisión de proclamarse protector del reino; pensaba así ganar tiempo para facilitar el retorno del infante don Juan, preso en Castilla²⁷. Frente a la regente Leonor, que buscó refugio en Santarém, se levantaba ahora en Lisboa un nuevo poder, todavía sin definición dinástica precisa, pero que era capaz de aglutinar una parte importante del descontento. En la ciudad de Guarda se encontraban Juan I y Beatriz tratando de controlar una situación que se desbocaba por momentos, sobre todo después de un frustrante primer encuentro con la nobleza portuguesa²⁸. Guarda se convierte así en la base castellana de operaciones y allí se van incorporando los leales: Gonçalo Vasques de Azevedo, Vasco Pires de Camões, Enrique Manuel de Villena, Juan González de Tejeira y Pedro Alvares Pereira, prior del Hospital, con sus hermanos, excepto Nuno Alvares Pereira. La gran nobleza, la hidalguía y el clero de Portugal se estaban escindiendo por momentos.

Juan I cometió su segundo error grave en enero de 1384, cuando provocó la renuncia de Leonor como regente de Beatriz. Pretendía unificar las fuerzas legitimistas frente al enemigo común, pero el precio que se pagaba era muy alto, porque se borraba por completo cualquier asomo de legitimidad. Leonor trató de reaccionar a destiempo y conspiró contra su yerno, pero sus maniobras se saldaron con el encierro en Tordesillas decretado por Juan I²⁹. Los leales al Maestre de Avis podían con toda razón echar en cara a los castellanos el incumplimiento flagrante de los acuerdos firmados con Fernando I³⁰. La revuelta contra el tirano y su mujer estaba plenamente justificada.

Al llegar la primavera Juan I desencadenó la ofensiva; llevaba en su compañía a su joven esposa, que le seguía en este triste periplo portugués³¹: esa carta de presentación de la reina no era la mejor propaganda para su causa, porque aparecía en todas partes como una reina protegida por las armas de su marido y rodeada de clementistas. Probablemente los castellanos confiaban en repetir las hazañas de Enrique II, pero en esta ocasión la resistencia fue mucho mayor de lo previsto. En marzo fracasó el

²⁷ El infante Juan, que estaba preso en Toledo, ordenó a sus partidarios apoyar al Maestre de Avis; Arnaut, *A crise nacional*, pp. 176-178.

²⁸ Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 170-171.

²⁹ Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa*, p. 400. Estaba implicado en la trama de Leonor el conde don Pedro Enríquez, conde de Trastámara, que sufrió la pérdida de bienes por orden de Juan I; Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, I, pp. 220-224.

³⁰ Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 174.

³¹ El 20 de febrero de 1384 la reina había firmado en los palacios reales cerca de Coimbra una carta en la que su marido premiaba los servicios prestados por Martín Alfonso de Seijas (o das Seixas); AHN, Sec. Nobleza, Osuna, carp. 3909, doc. 2.

asalto a Coimbra y en abril se organizó el cerco de Lisboa, al tiempo que el frente septentrional quedaba encomendado a Juan García Manrique, que contaba con los refuerzos gallegos mandados por Fernán Pérez de Andrade³². El cerco de Lisboa, lleno de calamidades para los castellanos, fue un serio aviso de la derrota que se avecinaba. La peste diezmó a los sitiadores hasta unos extremos alarmantes mientras que los sitiados soportaban el asedio aguantando la escasez de alimentos, pero no los estragos de la epidemia. Al concluir el verano de 1384 a Juan I no le quedaban recursos ni refuerzos suficientes como para mantener el asedio. Tras intentar en vano un acuerdo negociado con el maestre de Avís, levantó el cerco el 3 de septiembre y se retiró hacia Santarém. No sabemos hasta qué momento Beatriz acompañó a su marido, pero lo que sí es cierto que esta fue la última vez que pisó su reino. Su presencia fue demasiado fugaz como para dejar una huella duradera³³. La única noticia que podría haber pacificado la explosiva situación —el próximo nacimiento de un heredero— no se produjo; ni ahora ni nunca.

3.— LA DIVISIÓN DEL CLERO PORTUGUÉS Y LA FUNDACIÓN DEL RÉGIMEN AVÍS

Una de las consecuencias más inmediatas del conflicto fue que Castilla se convirtió desde muy pronto en refugio de prelados y clérigos portugueses, unidos tanto por su fidelidad a la causa del rey como a la obediencia clementista. Al exilio de la nobleza portuguesa, que veremos en otro lugar, se añade también el éxodo del clero, que también analizaremos en su momento. Entre unos y otros se configuró una verdadera masa de exiliados contrarios a la Casa de Avís y al pontificado romano de Urbano VI. Todos ellos nutrirán la corte de Beatriz y de los infantes de Portugal en los próximos años.

El bando de Urbano VI adoptó medidas drásticas para mantener la cohesión de sus bases. No hace falta decir que João I de Avís abrazó con fervor la causa del papado romano porque veía en esta seña de identidad lo más singular del nuevo régimen político que estaba en vías de constitución, algo que le diferenciaba totalmente de su rival. También necesitaba la sanción pontificia para legitimar el nuevo

³² Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 189.

³³ Durante el cerco castellano de Torres Vedras se llegó a rumorear que la reina Beatriz había enfermado de peste; Peter E. Russell, *A Intervenção Inglesa*, p. 403.

orden de cosas. Algunos prelados urbanistas permanecieron fieles a la causa de los Avis y de hecho prestaron notables servicios; es el caso, por citar los más conocidos, de Lourenço Vicente (arzobispo de Braga), el doctor Gil do Sem (deán de Coimbra), o Martiño Afonso (obispo de Coimbra).

Aljubarrota provocó el colapso casi completo del clementismo portugués, que se tuvo que reconvertir al urbanismo de los vencedores o buscar mejor fortuna en el exilio castellano a la espera de un retorno futuro. Las sedes portuguesas vacantes serán cubiertas con fieles urbanistas; en Lisboa, por ejemplo, aparecerá João Anes, famoso por haber tomado parte en el asesinato de Don Martinho de Lisboa, su predecesor. La sede lisboeta será premiada en 1393 con la elevación al rango de metropolitana, algo que encaja en la lógica del partido romano. La sede de Silves, tras la huida de Pedro Cavaleiro, será cubierta por Paio de Meira, mientras que la de Guarda, ocupada hasta 1385 por el célebre Alfonso Correia, recibirá a frey Vasco, un personaje fiel al pontífice romano. La lista de cargos medianos y menores sería muy larga como para comentarla en estas páginas, pero sólo interesa dejar constancia por el momento de la renovación del clero portugués a partir de 1385. La iglesia castellana experimentó de una manera muy directa el trauma del desarraigo de muchos portugueses, porque tuvo que hacerles sitio en sus sedes.

Los sucesos políticos de 1385 dieron un vuelco definitivo a la situación portuguesa. En marzo se reúnen las Cortes de Coimbra, donde se proclama formalmente a João I como rey de Portugal, aunque la decisión ya estaba tomada antes de que se reuniesen los procuradores³⁴. El 29 de mayo los combatientes del Maestre vencen en la escaramuza de Trancoso y, por fin, el 14 de agosto, viene la decisiva batalla de Aljubarrota. La secuencia de los sucesos en estos meses tiene una importancia determinante para la instauración de la segunda dinastía de Portugal y, naturalmente, para el fracaso de Beatriz y su marido. Estamos ante los acontecimientos más estudiados por los historiadores de la Edad Media portuguesa, de modo que no merece la pena repetir lo que tantas veces se ha explicado. Sin embargo conviene en este punto dedicar algo de atención a la justificación doctrinal de las Cortes de Coimbra, porque tendrá una extraordinaria duración en el tiempo. Esta asamblea y la guerra subsiguiente contra Juan I de Castilla vienen a ser como un «tiempo eje» sobre el que giran muchas más cosas de las que imaginamos.

³⁴ Valentino Viegas, «A somenos importância do discurso do doutor João das Regras nas Cortes de Coimbra de 1385», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, p. 376.

Los estudios recientes han rechazado la visión, un tanto simplista, de que la alta nobleza fue fiel en su mayoría a Beatriz, mientras que las ciudades y el clero lo fueron a Juan de Avís³⁵. Hoy sabemos que la división se adueñó de todos los sectores sociales, aunque las razones de unos y otros difieren bastante. Una vez iniciada la sublevación, los portugueses que se apiñaban en torno al maestro de Avís tenían que justificar el golpe de estado que estaban dando contra la reina legítima y dar una razón convincente para rechazar la candidatura del infante don Juan, aunque para ello tuviesen que demostrar –paradojas de la política– la legitimidad de un bastardo que además había profesado en la orden cisterciense por su condición de maestro de Avís.

Los historiadores portugueses han dedicado una extraordinaria atención a las Cortes de Coimbra porque contienen el cimiento doctrinal del nuevo régimen. Coimbra es la referencia que da sentido al pasado más reciente y al porvenir inmediato. Sus acuerdos tienen, de algún modo, un marcado carácter fundacional. Mucho se ha discutido sobre los aspectos «revolucionarios» de aquella trascendental reunión, tema en el que hay opiniones para todos los gustos³⁶, pero nadie duda de que la auténtica novedad reside en los principios enarbolados para justificar el final de la primera dinastía y la instauración de la segunda: la legitimidad del nuevo rey se apoya en una decisión soberana de los estados del reino, pero no en la transmisión hereditaria pactada por Fernando I con los Trastámara. Portugal se apiña en torno a un nuevo soberano que garantiza la supervivencia del reino como entidad independiente, capaz de aglutinarse en torno a la fidelidad urbanista, que es la verdaderamente romana: ese es el auténtico cimiento de la legitimidad. Precisamente por eso se rechazan las opciones dinásticas que encarnan el infante don Juan y Beatriz³⁷.

Una vez sentado este principio, los Avís sitúan la transmisión de su poder en la tradición dinástica hereditaria, pero ésta queda supeditada a un principio político superior, el bien del reino. Pero el acta fundacional del régimen tenía algunos inconvenientes imposibles de resolver mediante una simple proclamación unilateral: los

³⁵ José Mattoso, «A nobreza e a revolução de 1383», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, 1985, pp. 391-402.

³⁶ Véanse las ponencias y comunicaciones de las Jornadas tituladas *1383-1385 e a Crise Geral dos Séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, 1985.

³⁷ Valentino Viegas, «A somenos importância do discurso do doutor João das Regras nas Cortes de Coimbra de 1385», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, 1985, pp. 365-378, demuestra que el discurso de João das Regras que recoge Fernão Lopes es en realidad una interpretación algo sesgada de lo que realmente sucedió.

votos cistercienses de João I, que le vedaban el acceso al trono, tenían que ser disueltos por el Papa; sin embargo, el cisma que padecía la Iglesia podía volverse en contra del nuevo rey si triunfaba la opción clementista en el seno de la cristiandad latina. Por otro lado, la asamblea de Coimbra, por muy solemne que hubiese sido, había prescindido de la voz y el voto de los partidarios de Beatriz: era una reunión unilateral³⁸. Y en cuanto a la transmisión hereditaria del poder, estaba aún por ver si el resto de monarquías estaban dispuestas a aceptar en pie de igualdad a la casa de Avís. A João I le esperaba un largo calvario jurídico y político bastante parecido, por cierto, al que había tenido que recorrer en su momento Enrique II, con el agravante de que muchos de sus enemigos, incluyendo a los miembros de la primera dinastía, se habían cobijado bajo el paraguas protector de Castilla. En cuanto a Juan I de Castilla, no parece que se sintiese impulsado a proclamar de manera solemne la mayoría de edad de su mujer: podría haberlo hecho, sobre todo porque la seriedad de su oponente era más que evidente. El rey se mantuvo en sus criterios de siempre, convencido de la absoluta justicia de su empeño. Recurrió a sus aliados tradicionales, especialmente Francia, y se preparó para aguantar el chaparrón de críticas internas a la espera de condiciones más propicias. Se sentía seguro de su posición jurídica y sus archivos guardaban las pruebas irrefutables que demostraban la limpieza del traspaso de poderes.

4.— LA INVASIÓN DEL DUQUE DE LÁNCASTER Y EL TRATADO DE BAYONA

La amarga derrota de 1385 sólo fue el comienzo de nuevos males para Juan I, un hombre atormentado que tuvo que soportar una repentina amenaza contra la supervivencia de su régimen. Las noticias que se difundieron sobre la magnitud del desastre castellano estimularon los viejos sueños dinásticos de Juan de Gante y su mujer después de años de olvido. El apoyo inglés, la causa urbanista y la entusiasta colaboración de João I de Avís hicieron el resto. En 1386 se pone en pie —otra vez— la vieja

³⁸ La debilidad de los argumentos esgrimidos por el doctor João das Regras en las Cortes de Coimbra ha sido expuesta con claridad por Pedro Soares Martínez, *História Diplomática de Portugal*, Lisboa, 1992, p. 57. El enlace contaba además con las oportunas dispensas y todas las monarquías lo aceptaron sin reparos. Este aspecto también ha sido resaltado por Sérgio da Silva Pinto, «O carácter complexo da eleição de 1385», *Studium Generale*, vol. V, Porto, 1958, p. 21.

empresa de expulsar a los Trastámara del trono, con una mezcla calculada de propaganda y argumentos sobre la legitimidad dudosa del rey. Para el Portugal de João I la maniobra suponía volver a la política anticastellana de Fernando I. Tal vez no meditó con suficiente calma que esa estrategia no había producido más que desastres para su reino, pero el nuevo rey debió considerar en 1386 que las circunstancias eran inmejorables para expulsar definitivamente a los Trastámara de Castilla y solucionar de una tacada tanto la consolidación de su propia dinastía como la presencia de un vecino siempre molesto y peligroso. Además, contaba con la cobertura moral del urbanismo romano. Pero aún estaba por demostrar que esa maniobra fuese a tener éxito precisamente donde siempre había fracasado Fernando I, en el plano militar. Una cosa era vencer a un ejército invasor en territorio portugués y otra muy distinta era conseguir la invasión de Castilla y lograr la instauración de Juan de Gante y Constanza.

Pero en esta ocasión Inglaterra sí se tomó en serio la invasión. Cuando llegó la noticia de que João I había ocupado Chaves y Braganza en la primavera, dos plazas importantes para el control del norte del país, se aceleraron los preparativos para la invasión. Ricardo II y Juan de Gante firmaron el 28 de abril de 1386 el Tratado de Westminster, por el que el futuro rey de Castilla prometía ser aliado fiel de Inglaterra y aseguraba la libertad de comercio para los comerciantes ingleses. Unos días más tarde, el 9 de mayo, Inglaterra y Portugal sellaban el Tratado de Windsor, una alianza estrecha llamada a perdurar mucho más allá de la coyuntura momentánea de 1386³⁹. La suerte estaba echada.

El cuerpo expedicionario inglés desembarcó en el puerto de La Coruña el día de Santiago Apóstol, una fecha llena de resonancias emotivas. Acompañaban a Juan de Gante su esposa, la reina Constanza, su hija Catalina, heredera de los derechos dinásticos, y también Felipa, hija de Juan de Gante y de su primera esposa, Blanca de Láncaster. Los primeros compases de la invasión de Galicia adquirieron más bien un cierto aroma de restauración: los petristas gallegos contemplaban con emoción el retorno de la dinastía legítima que se había truncado con el asesinato de Pedro I. Algunos caballeros no tuvieron el más mínimo problema en reconocer a sus nuevos soberanos y les prestaron vasallaje. Los monarcas fueron bien recibidos por la ciudad de Santiago, donde visitaron la tumba del Apóstol, y después se encaminaron a Ourense, donde se instaló el Corte lancasteriana, aunque las damas se hospedaron en el monasterio de Celanova⁴⁰. En noviembre Juan de Gante y João I se entrevistaron

³⁹ Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, pp. 243-246.

⁴⁰ Ana Echevarría, *Catalina de Láncaster*, p. 33.

en Ponte do Mouro, junto a la frontera. El duque prometió la entrega de algunos territorios a Portugal (Ledesma, Plasencia, Cáceres, Mérida, Zafra) a cambio de la ayuda militar y ambos acordaron que Felipa se casaría con João I y no con Catalina, como algunos consejeros habían sugerido, porque se deslindaban mejor las respectivas áreas de acción⁴¹.

El matrimonio de João I con Felipa tuvo una gran trascendencia porque vinculó a las casas reales de Portugal e Inglaterra en una alianza muy sólida, pero no resolvió el déficit de legitimidad de los Avis. Las Cortes de Coimbra habían declarado la superioridad del principio de la proclamación sobre la transmisión hereditaria y esa baza había sido suficiente para instaurar una nueva dinastía; pero no servía para consolidar la transmisión del poder a los futuros descendientes de João I, a menos que el rey se casara con la heredera de los derechos sucesorios de la primera dinastía. Por muy valiosas que fuesen las prendas personales y familiares de Felipa, parece evidente que la nueva reina de Portugal no podía cerrar la herida sucesoria: Felipa no tenía el mismo valor dinástico que Juana Manuel. En este sentido, hubiese sido más razonable una boda con Catalina de Lancaster, porque se podría justificar con cierta facilidad un entronque legítimo con la primera dinastía y consolidar del todo a los Avis, a semejanza de lo que había hecho en su momento Enrique II. Pero Juan de Gante fue lo bastante hábil como para colocar a sus hijas en sendos tronos.

La reacción castellana ante la invasión fue muy prudente. Juan I eludió una ofensiva frontal y preparó sus defensas muy a retaguardia, en tierras zamoranas, a la espera de los movimientos de su adversario. En el plano político, sus decisiones también estaban marcadas por la cautela; la derrota de 1385 le había transformado por completo. Rehabilitó al olvidado infante don Juan de Portugal –casado con Constanza, hija de Enrique II–, le entregó el señorío de Alba de Tormes⁴² y además le encomendó la regencia de Portugal. Desde este cargo actuaría en su nombre y en el de Beatriz⁴³. El rey pretendía restar posibles apoyos dentro de Portugal a João I facilitando la discordia civil, al tiempo que mantenía intactas sus aspiraciones al

⁴¹ Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 252.

⁴² López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. IV de 1386, p. 109. La confirmación del condado de Valencia de don Juan está fechada el 22 de diciembre de 1387; Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, pp. 275-276.

⁴³ Fechado el 24 de marzo de 1386, se conserva en la Universidad de Coimbra; publicado por Marcelo Caetano, *As Cortes de 1385*, pp. 75-76; Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 240, opina que no llegó a tener vigencia. Arnaut se muestra menos categórico, *A crise nacional*, p. 192.

trono lusitano. Así mismo envió al duque una primera embajada en la que se expuso con total claridad el punto de vista castellano sobre la legitimidad de la dinastía Trastámara.

Las palabras del secretario Alvar Martínez de Villarreal ante Juan de Gante y sus cortesanos han sido muy comentadas por los historiadores contemporáneos y de modo especial por Luis Suárez, al que seguimos en este punto⁴⁴. El discurso contiene una serie de argumentos decisivos y novedosos en relación con la transmisión de los derechos sucesorios castellanos. El consejero afirmó, sin la menor vacilación, que la legitimidad en Castilla nunca había estado representada por Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, todos aquejados por varias razones negativas, sino por los infantes de La Cerda, injustamente privados del trono. Juana Manuel, nieta de Alfonso de la Cerda y descendiente del infante don Manuel, condensaba en sí toda la legitimidad castellana, la cual había transmitido a su marido y de modo especial a su hijo Juan I. La respuesta ofrecida en nombre del duque por Juan Gutiérrez resultaba muy endeble porque insistió demasiado en que los yerros de Alfonso X habían justificado su destitución y en que sus sucesores habían sido excelentes monarcas, sin entrar en detalle en los argumentos contrarios. La negociación secreta, dirigida por Juan Serrano, iba por otro lado: casar a Catalina con el heredero Enrique.

Una exposición similar de argumentos fue presentada por Juan I ante sus súbditos durante las Cortes de Segovia, en noviembre de 1386⁴⁵. Las palabras del rey tienen una gran importancia doctrinal –al igual que su testamento de 1385– para entender el problema dinástico desde el punto de vista castellano. La primera batería de razones se articula en torno a la resistencia frente al invasor injusto, donde Juan I llega a formular toda una proclama de espíritu de autoafirmación frente a los extranjeros: los ingleses siempre se han caracterizado –dice el rey– por su contumaz rebeldía a la Iglesia y por su apoyo a todo tipo de cismas o guerras injustas, hasta el punto de que Dios les puso *mancilla en sus cuerpos*. El duque no es una excepción a esta regla, ya que pretende invadir los reinos de la corona para después fragmentarlos. En consecuencia, los súbditos deben asumir el riesgo de morir en la defensa del reino, porque todo hombre debe morir por su ley, su rey, su tierra y por los suyos. Se comprueba en este punto que Juan I recurre a principios muy semejantes a los expuestos por las Cortes de Coimbra.

⁴⁴ Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, p. 251.

⁴⁵ *Cortes*, II, pp. 350-356.

Pero las explicaciones de naturaleza dinástica, verdadero nudo gordiano del problema, se exponen a continuación con una mayor amplitud. El discurso regio afirma que la herencia de Alfonso X correspondía «por representación» a los infantes de La Cerda, de los que Juana Manuel era la única heredera; al casarse con Enrique II, la reina transmitió sus derechos a su marido y sobre todo a su hijo, Juan I. La línea dinástica encabezada por Sancho IV era nula de pleno derecho, porque este rey fue un usurpador y también porque se casó sin dispensa con María de Molina. Su hijo Fernando IV fue, por tanto, ilegítimo, y lo mismo Alfonso XI, ya que estando desposado con Constanza Manuel, se casó con María de Portugal sin dispensa. También era ilegítima Constanza, porque su madre María de Padilla nunca pudo estar casada con Pedro I, porque éste ya tenía consumado su matrimonio con Blanca de Borbón. El discurso hacía tabla rasa de un siglo de historia⁴⁶. Juana Manuel significaba la restauración de la ortodoxia dinástica: los Trastámara eran los legítimos soberanos de Castilla. No es necesario insistir en que los supuestos derechos legítimos de Pedro I el cruel eran considerados nulos por una doble razón; por herencia y por irregularidad matrimonial. A juicio de Juan I, el petrismo no podía dar lecciones de legitimidad a nadie.

Conviene resaltar con especial insistencia que Juan I para nada habla de los derechos sucesorios al trono de Portugal, que pertenecían a Beatriz con toda justicia. Lo más sorprendente del caso es que en los ordenamientos y cuadernos de Cortes él se intitula rey de Portugal en solitario, sin la menor alusión a su joven cónyuge, pese a tener la mayoría de edad en 1386. Y la reina seguía siendo la titular indiscutible del trono aunque de momento estuviese en el exilio. João I era un simple advenedizo *que se llamaba Rey de Portugal*⁴⁷. Y algo de razón había en esta expresión despectiva; el propio João I era consciente de los endebles soportes jurídicos que tenía su causa, si exceptuamos las Cortes de su propio reino. Incluso el propio duque de Láncaester, en su calidad de consorte de Constanza, podría alegar con más fundamento sus derechos al trono de Portugal. A la luz de esta indigencia jurídica se entiende mejor un episodio que ha pasado bastante desapercibido: me refiero al documento que los duques de Láncaester firmaron cerca de Braganza, el 26 de marzo de 1387, por el que cedían sus posibles derechos al trono de Portugal en favor de João I:

«nos ambos dous [*Juan de Gante y Constanza*] cada hum de nos damos doamos e outorgamos a vos sobredito Senhor Rey de Portugal e do Algarve

⁴⁶ Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, p. 256.

⁴⁷ López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. V de 1386, p. 109.

todo o direito que a nos ou cada hum de nos he devido ou nos havemos nos ditos Reynos de Portugal e do Algarve assy Real como pessoal»⁴⁸.

Se está hablando de los derechos de Portugal, no de Castilla, donde Constanza tenía superioridad sobre João I. Esta declaración de renuncia arroja cierta luz sobre el enfoque del legitimismo en vísperas del tratado de Bayona. Por un lado, se observa con absoluta claridad el sentimiento de inferioridad de João I, porque acepta unos derechos que los duques jamás habían ejercido (¿o tal vez sí?) pero que en cualquier momento podrían reclamar, incluso con apoyos ahora impensables. En segundo lugar, se constata que el rey portugués admite *de iure* y *de facto* una superioridad de los argumentos dinásticos: ¿por qué aceptaba ahora unos derechos de esta índole, si las Cortes de Coimbra ya le habían aclamado como rey de Portugal? La respuesta más coherente a este interrogante, a mi juicio, es que João I tenía que reconocer, le gustase o no, que había otras personas con títulos de propiedad superiores a los suyos. Y esas personas podrían reclamar el día de mañana la devolución de la corona de Portugal a su legítimo propietario. Una aclamación de las Cortes podía tener mucha importancia de puertas adentro, en razón de una causa nacional que se defendía contra un invasor, pero no de cara al exterior. Había que ganar el beneplácito de los restantes monarcas del entorno para consolidar el nuevo régimen y, para hacerlo con efectividad, era imprescindible sustentar la legitimidad de los Avís en los soportes jurídicos que tenían una aceptación universal, o sea, en el derecho dinástico. En este sentido, el acta de renuncia de los duques de Láncaester se convertía en el primer sillar del nuevo edificio.

Los supuestos derechos sucesorios sobre Portugal que alegaba Constanza procedían de su padre –Pedro I el cruel– quien, a su vez, los había recibido de su madre, la reina María de Portugal (mujer de Alfonso XI de Castilla), hija de Alfonso IV. Una vez fallecido Fernando I, la sucesión legítima habría recaído en esta segunda línea familiar. Esto quiere decir que los defensores a ultranza de la sucesión legítima –los petristas– en el fondo pensaban que el triunfo de la causa que ellos defendían podría permitir la unión de las dos coronas en la persona de Constanza o de alguno de sus sucesores. Poco importa ahora si esta idea tuvo o no demasiada aceptación en Portugal o en Castilla. Lo verdaderamente llamativo es que el nuevo rey de Portugal la tuvo en cuenta y procuró cortarla en seco. La renuncia era un instrumento jurídico

⁴⁸ *Chartularium Universitatis Portugalensis*, II, Lisboa, 1968, doc. 399, p. 152. Están presentes al acto los doctores João das Regras y Gil do Sem, dos protagonistas clave de las Cortes de Coimbra.

válido, pero un matrimonio hubiese sido el complemento perfecto e ideal. Y sabemos que João I intentó casarse con Catalina antes que con Felipa. De lo que no cabe duda es de la extinción del petrismo en tierras lusitanas, un bando que nunca había despertado ningún entusiasmo entre los Avís, sobre todo después del asesinato de Juan Fernández de Andeiro. João I desligó por completo su causa de la de los *emperegilados* desde el instante en que los duques permanecieron como única referencia visible del legitimismo castellano.

Las operaciones militares anglo-portuguesas prosiguieron con lentos avances entre marzo y junio de 1387 en Alcañices, Tábara, Zamora y Ciudad Rodrigo. Lejos de producirse una hecatombe militar castellana, la campaña derivaba hacia una serie localizada de asedios poco significativos. Por otra parte el apoyo gallego al duque disminuía por momentos. La escasez de resultados en el campo de batalla propició la apertura de negociaciones directas entre Juan de Gante y Juan I a espaldas de João I. Las prometedoras palabras de Alvar Martínez de Villarreal y de don Juan Serrano habían hecho mella en el ánimo del duque.

Las negociaciones se desarrollaron en dos fases; una primera en Trancoso, a lo largo de los meses de junio y julio de 1387, y la definitiva, a lo largo de 1388, que desemboca en el tratado de Bayona de 8 de julio⁴⁹. La parte esencial del acuerdo consistía en casar a Catalina, la hija de Constanza, con el príncipe heredero, el futuro Enrique III, de modo que los hijos de este matrimonio (el futuro Juan II de Castilla) recuperarían la plenitud de los derechos sucesorios que derivaban de Pedro I. Naturalmente Juan de Gante y Constanza renunciaban a todas sus pretensiones sucesorias, incluso en el caso de que los contrayentes no tuviesen hijos, recibiendo a cambio una generosa indemnización económica de 600.000 francos de oro, además de unas suculentas rentas anuales en Castilla por valor de 40.000 francos. En cuanto a la dote de Catalina, se prometía la entrega de Almazán, Atienza, Deza y Molina, además del título de duquesa de Soria que utilizaría junto a su marido. Un asunto muy discutido fue la persona del infante don Fernando, hijo segundo de Juan I: los duques de Láncaester querían retenerlo como rehén para que se educara en Inglaterra, pero finalmente se decidió que residiese en Castilla aunque permaneciendo soltero a la espera de la consumación del matrimonio de Catalina con Enrique; en caso de que éste último falleciera sin haber tenido descendencia, Fernando pasaría a ser el nuevo esposo de Catalina.

⁴⁹ John Palmer y Biran Powell, *The Treaty of Bayonne (1388) with Preliminary Treaty of Trancoso (1387)*, Exeter, 1988, citado por Ana Echevarría, *Catalina de Láncaester*, pp. 40-45.

En el Tratado de Bayona se añadieron otras cláusulas complementarias como, por ejemplo, el compromiso mutuo de buscar soluciones al Cisma, los plazos y garantías de los pagos, el perdón para los últimos *emperegilados*, y otros temas menores, pero lo esencial ya estaba dicho y firmado en el plano dinástico. Los Trastámaras castellanos lograban lo que nunca antes habían conseguido del legitimismo petrista: un documento escrito de renuncia solemne y formal a los derechos sucesorios, firmado por los herederos directos de Pedro I, y un acuerdo matrimonial que sellaba la fusión en una misma sangre del petrismo legítimo y de la casa real castellana. Un pacto de esta naturaleza bien merecía la suma de dinero que se acababa de prometer.

Castilla no reconoció en Bayona nada que afectase a la legitimidad de los Avís. Este argumento apuntala aún más, al menos en mi opinión, ese convencimiento tan pleno de los castellanos de estar siendo los verdaderos defensores de los principios. Es más: una vez cerrado el problema del petrismo, Portugal perdía el gran argumento jurídico y moral contra los Trastámara, un valioso ariete que Fernando I había sabido utilizar con singular eficacia. Don João I afrontaba un futuro en franca inferioridad en el terreno de los argumentos y sus actitudes futuras así lo demuestran⁵⁰.

Continuaron las escaramuzas entre ambos reinos en los meses siguientes con un resultado favorable a los portugueses: Melgaço cayó en marzo de 1388, Olivenza aguantó un ataque en octubre y Campo Maior se entregó a las tropas de João I muy poco después. Cuando Castilla, Inglaterra y Francia firmaron las Treguas de Leulingham el 18 de junio de 1389 por tres años, Portugal no se sumó al acuerdo, aunque el 23 de noviembre de ese mismo año firmó con Castilla las treguas de Monçao⁵¹. Fueron las primeras de una larga serie. No era posible firmar una paz auténtica, porque fallaba lo más importante, el reconocimiento mutuo: ni Juan I aceptaba a los Avís, ni éstos últimos aceptaban a Beatriz y su marido como soberanos⁵².

⁵⁰ No comparto la opinión de Ana Echevarría, cuando afirma que tras el Tratado de Bayona «las nuevas dinastías en Portugal y Castilla se encontraban establecidas de manera segura y tenían poco que temer una de otra» (*Catalina de Lancaster*, p. 47). Castilla ya no tenía nada que temer ni de Inglaterra ni de Portugal; en cambio, Portugal seguía sin tener un reconocimiento por escrito de que Castilla aceptase a los Avís.

⁵¹ Los portugueses devolvieron Tui a cambio de otras plazas que aún retenía Juan I, de tal modo que ambas partes tendían a recuperar los límites fronterizos tradicionales; Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, p. 308. Sin embargo las espadas seguían en alto.

⁵² Creemos que esta es la respuesta a la pregunta que formulaba hace unos años el profesor Suárez Fernández: «¿Cuál fue la verdadera causa de que las treguas de 1389 no se convirtiesen en paz inmediatamente? Desde luego, no porque existan reivindicaciones territoriales de una y otra parte: las fronterizas son estimadas como definitivas. Hay que buscar por otro lado». Luis Suárez Fernández, «Relaciones diplomáticas entre Portugal y Castilla en la Edad Media», *I Jornadas Académicas de História de Espanha e de Portugal*, Lisboa, 1990, pp. 215-233.

La historia ofrece a veces extrañas paradojas: los bastardos usurpadores de antaño (los Trastámara) estaban ahora dando lecciones de legitimidad a los bastardos usurpadores de hogaño (los Avis). Las coronas de Portugal y Castilla se atascaron de este modo en una ciénaga de la que tardaron muchos años en salir, creando un problema muy serio de comunicación: condicionar la firma de una paz estable a una cuestión de principios tan axiomática como la legitimidad, suponía en la práctica cerrar toda posibilidad de acuerdo. La cuestión en sí misma no permitía hacer demasiadas componendas: se es o no se es legítimo, lo cual equivale a decir que se tiene o no se tiene derecho a ejercer el poder.

5.- LA MUERTE DE JUAN I

En 1390, coincidiendo con las Cortes en Guadalajara, Juan I presentó un plan secreto a los miembros de su Consejo para recuperar la corona de Portugal⁵³. Había pensado en renunciar formalmente a la corona castellana en favor de su hijo Enrique III, al que dejaría bajo la custodia de una regencia, para dedicarse con todas sus energías a la recuperación de Portugal. Daba por supuesto que sus súbditos portugueses aceptarían de buen grado a un manso soberano que no amenazara su independencia. Únicamente percibiría las rentas de Andalucía, Murcia y el Señorío de Vizcaya, además de las tercias de todo el reino, con las que pagaría el ejército y la Corte. La oposición de sus consejeros fue rotunda: no debía seguirse bajo ningún concepto un plan tan disparatado porque ni la partición del reino, ni la opinión de los súbditos, ni tampoco la de los portugueses, merecían tal sacrificio. Más aún, sería motivo de nuevas y peores rivalidades internas en Castilla. Es evidente que, a esas alturas, la mejor manera de retomar el problema de Portugal hubiese sido la de dar una buena noticia que desbloquease la situación, como que Beatriz esperaba un hijo. Pero no hubo tal. La esterilidad de la reina, tras siete años de matrimonio, hace sospechar que el problema era de naturaleza biológica, no intencionada. El proyecto expuesto por Juan I ante sus consejeros podría tener alguna posibilidad de éxito si hubiese nacido un heredero, porque ese niño garantizaría que Portugal habría de quedar fuera del alcance de los hijos varones del rey con Leonor de Aragón. El rey tenía que saber de sobra que los recelos portugueses se habían convertido en rebelión por culpa de este escollo insalvable.

⁵³ López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. II de 1390, pp. 126-129.

La idea de Juan I fue abandonada sin mayores complicaciones, pero en el fondo revela hasta qué punto seguía convencido de la justicia de su empeño. Soñaba con someter la causa al juicio de Dios y jugársela a una carta. Pero no tuvo la oportunidad de intentar éste ni ningún otro desquite. Sus proyectos de retorno, tal y como son expuestos ante las Cortes en 1390, no pudieron ver la luz. La muerte le sorprendió en Alcalá de Henares, el 9 de octubre de 1390, cuando se cayó del caballo.

López de Ayala concluye su relato del reinado diciendo que la reina Beatriz se enteró de que era viuda estando en Madrid en compañía del príncipe heredero y de los demás miembros de la Corte. Por las adiciones a la crónica sabemos que asistió al entierro de su marido en la catedral de Toledo el 27 de febrero de 1391, en compañía de un número significativo de cortesanos y de exiliados portugueses, entre los que se encontraba el infante don Juan de Portugal, aquel pretendiente atípico que había asesinado a su mujer para poder casarse con ella:

«E vinieron con el cuerpo Don Alfonso obispo de Zamora, el qual fizo todo el oficio de las exequias, que usaron muy ... et el Obispo Don Gonzalo de Segovia, et el Obispo Don Juan de Calaforra, et el Obispo Don Juan de Tui, et el Obispo de la Guarda de Portugal, et Doña Beatriz fija del Rey Don Fernando de Portugal, e muger segunda del dicho Rey Don Johan, Reyna de Castilla, por la cual el dicho Rey Don Johan, se llamaba Rey de Portugal. Et vino eso mesmo con el cuerpo Doña Leonor Reyna de Navarra, e hermana del dicho Rey Don Johan, et el Rey de Armenia, e su fijo, el qual Rey de Armenia fue suelto de la prisión del Soldán a ruego del dicho Rey Don Johan: et vino el infante Don Johan de Portugal, hermano del dicho Rey Don Fernando de Portugal, et Alvaro Gil de Caravalle, e Lope Gomez de Lilia, e G^o Gomez de Silva, e el Almirante de Portugal, todos estos Caballeros de Portugal. Et vino el Conde de Carrión, e el Comendador mayor de Castilla, e otros Ricos omes de Castilla e Portugal»⁵⁴.

Los restos mortales de Juan I fueron sepultados en la capilla de los Reyes Nuevos de la catedral, un lugar al que ella nunca podría llegar por no haber sido la madre del nuevo rey. Beatriz estaba a punto de cumplir los dieciocho años y tenía toda la vida

⁵⁴ *Ibid.*, Adiciones a las notas de la crónica, p. 159; datos tomados del P. Florez, *España Sagrada*, vol. 23. Ha recogido esta fecha Francisco de Asís Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, Murcia, 2003, p. 156, donde señala la fecha errónea de 21 de febrero propuesta por Fernando Suárez Bilbao, *Enrique III*, p. 11.

por delante. Su situación personal podía complicarse en el caso de que Enrique III decidiese olvidar el proyecto de reconquista del trono de Portugal. Para su sostenimiento dependía totalmente de las rentas castellanas, lo mismo que sus compañeros de exilio. Lo malo es que en 1390 Enrique III era un menor de edad sometido a una regencia y, por lo general, las regencias solían caracterizarse por su inoperancia. Su causa tendría que esperar.

III

DE LA ESPERA AL OLVIDO

1.- LA SUCESIÓN PORTUGUESA EN EL TESTAMENTO DE JUAN I

Castilla comenzaba un tiempo de interinidad con las consecuencias habituales en este tipo de situaciones: conflictos por el control del Consejo, conspiraciones de la alta nobleza, retraso de las decisiones importantes de gobierno, etcétera. El nuevo consejo no tuvo que enfrentarse a problemas de legitimidad porque las últimas secuelas de la guerra civil ya se habían resuelto en el Tratado de Bayona, pero quedó expuesto a los desequilibrios derivados del reparto de poder. La regencia tuvo que sortear estos problemas y se prolongó, a trancas y barrancas, hasta 1393. En esos años la causa de Beatriz se mantuvo, en términos generales, en los mismos o parecidos términos que en tiempos de Juan I: la reina seguía siendo para todo el mundo –en Castilla, se entiende– la auténtica titular del trono portugués, pero tenía que esperar una ocasión más propicia para recuperarlo. La cuestión portuguesa estaba forzosamente estancada a la espera de un mayor ejercicio de autoridad. Estamos ante la primera de una larga cadena de demoras.

La embajada aragonesa que llegó a Castilla poco después de la muerte de Juan I, encabezada por mosén Guerau de Queralt, transmitió la opinión de su rey, Juan I de Aragón, sobre el trato que debía darse a Beatriz y a los exiliados que la acompañaban:

«...y acatasse, y honrassse [*Enrique III*] a la reyna doña Beatriz su madrastra, y la reyna doña Leonor de Portugal muger del Rey don Fernando, su madre, y al Infante don Iuan, y a todos los caualleros Portuguesses que estauan en Castilla, y los galardonnasse de lo que auian seruido al Rey su Padre, y por lo que auian perdido»¹.

¹ Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, p. I, lib. X, cap. 48.

El mayor inconveniente que tenía la espera indefinida era el elevado coste del exilio. Las arcas castellanas soportaban a sus expensas el sostenimiento de la casa de Beatriz, de su madre Leonor y de los infantes de Portugal, y una demora excesiva podía hacer estragos en los recursos de una corona que sostenía además a la extensa nómina de parientes reales (los epígonos), a los príncipes de Asturias y tenía pendiente el pago de las rentas que tenían que percibir los duques de Láncaster. El estado de ánimo de muchos de los grandes cortesanos era de desasosiego, porque sus estados y rentas no estaban plenamente consolidados. El clima provocó de inmediato las primeras conspiraciones.

Al poco de quedarse viuda, Beatriz tuvo que tener noticia, como el resto de cortesanos, de las maniobras políticas de su antiguo pretendiente, el duque de Benavente, don Fadrique Enríquez, empeñado en remover los viejos agravios con su difunto hermano. El duque sacó a colación el frustrado proyecto matrimonial con Beatriz, sacrificado en su momento por los intereses superiores de la dinastía. Don Fadrique pretendía ahora casarse con Leonor la *ricahembra*, a modo de compensación por sus leales servicios a la causa. López de Ayala nos refiere el suceso:

«E luego que el Rey [*Juan I*] murió, fue dicho que don Fadrique, duque de Benavente, pidió a esta señora [*doña Beatriz*] por muger, diciendo que él fuera desposado en vida del Rey don Enrique [*II*], su padre, con la Infanta doña Beatriz de Portugal, fija del Rey don Fernando de Portugal, que era heredera de aquel Regno, e después el Rey don Juan casara con ella e le ficiera perder aquel casamiento: e que si el Duque con ella casara, fincara Rey de Portugal, e por tanto entendía que avía razón de el Rey e el Regno le enmendar esto, e que él sería contento dándole por muger a la dicha condesa de Alburquerque [*Leonor, la ricahembra*]. E el Arzobispo de Toledo, e los Maestres de Santiago e de Calatrava, e algunos caballeros que eran llegados a Madrid, ovieron su consejo, e dixeron: que como quier que non sabían por cierto si el Duque [*de Benavente*] quería facer esta demanda o non, empero, pues era dicho, sería bien de poner algún remedio en este fecho, antes que el Duque viniese o enviase publicar esto e demandase la dicha Condesa en casamiento. E acordaron todos que lo mejor que aquí podían facer era facer casamiento del Infante Don Fernando, hermano del Rey, con la dicha Condesa»².

² López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. II de 1390.

Lo que de verdad estaba en juego era el primer rango de la nobleza castellana, algo que el propio Juan I ya había aclarado en 1390 cuando entregó a su hijo don Fernando el señorío de Lara y Peñafiel. Este criterio del difunto fue ratificado sin mayores dudas por los regentes. La mítica villa y su fortaleza representaban algo muy importante: el solar de los Manuel, con todo su valor añadido de prestigio. Don Fernando –y no don Fadrique– sería desde 1390 la cúspide de la alta nobleza y su boda con Leonor al año siguiente no hizo más que consolidar su posición. Pero el duque de Benavente no se conformó con la decisión. En los meses siguientes inició por su cuenta y riesgo tratos secretos con el rey de Portugal para buscarse un posible matrimonio con una hija bastarda de don João I, llamada también Beatriz (parece que don Fadrique tuvo una especial fijación con mujeres de este nombre), hermana de don Alfonso, conde de Barcelos. No hace falta decir que estas maniobras sentaron muy mal en la corte castellana porque, además de conculcar los intereses del rey, suponía un reconocimiento expreso de la legitimidad de los Avís. Para João I era una excelente baza negociadora el que un rebelde de alto nivel hiciera política a espaldas de Enrique III. Aunque las conspiraciones de don Fadrique no pasaron a mayores, la corte portuguesa tomó buena nota de las fisuras que ofrecía el flanco enemigo³.

Llama la atención que la reina Beatriz no entrara ni en ésta ni en otras conspiraciones políticas de la corte de Enrique III. Esta actitud parece obedecer, no tanto a la incapacidad o al posible apocamiento de la soberana, sino a una voluntad deliberada de estar en el sitio más adecuado para la defensa de sus verdaderos intereses. Aunque no tenemos noticia de sus puntos de vista, los hechos parecen hablar por sí solos. La reina supo mantener en estos años una estudiada distancia; era consciente de su rango y eludió implicarse en las marañas e intrigas tejidas por los parientes reales, los célebres *epígonos*. No entró en el mundo cerrado de inquietos conspiradores de la familia real, pese a ser una pieza importante de esa familia: prefirió seguir siendo la reina de Portugal en el exilio y optó por un discreto segundo plano. A diferencia de su cuñada, Leonor de Navarra, que participó en todo tipo de maniobras políticas, Beatriz marcó muy bien las distancias entre lo que debe ser un soberano y lo que puede o debe hacer un magnate de la corte. Los infantes de Portugal, don Juan y don Dinís, sí se lanzaron con ardor a la arena política, especialmente el primero, sin comprender tal vez que ese excesivo compromiso les convertía en nobles castella-

³ En mayo y junio de 1394 el rebelde se reconcilió con Enrique III, por mediación del arzobispo de Santiago, tras recibir la promesa de 60.000 francos de oro para poder contraer matrimonio con otra señora distinta a Beatriz; Luis Suárez Fernández, «Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III de Castilla», *Hispania*, XLVII-XLVIII (1952), pp. 163-231.

nos, no en candidatos a la corona de Portugal. La prudencia mantenida por Beatriz le salvó de la debacle que borró del mapa a todos esos parientes un años más tarde, al filo del año 1400, y esa prudencia le permitió mantener viva la llama del legitimismo dinástico portugués.

Beatriz tenía a sus 18 años toda la vida por delante y su meta era el retorno a Portugal como reina, en plenitud de derechos; ya no era una niña sin uso de razón, llevada y traída por los intereses cortesanos, sino una mujer hecha y derecha con plena capacidad para tomar decisiones. Pero no tenía tantas opciones, ni eran fáciles. Podía soñar, quizá, con un retorno victorioso, arropada por los ejércitos castellanos, pero esa receta ya se había desprestigiado por completo tras el desastre de Aljubarrota y no era razonable que Enrique III fuese a cometer el mismo error que su padre, por mucho deseo de revancha que hubiese en su corte. Su misma juventud le permitía prever un futuro enlace portugués que hiciese posible la restauración de la primera dinastía que ella encarnaba, pero esta alternativa pasaba necesariamente por el entendimiento con los Avís, algo inviable a corto o medio plazo, dado el resentimiento mutuo. También podía aspirar a un matrimonio castellano, pero ya no quedaban príncipes disponibles desde la boda del infante don Fernando con Leonor la *Ricahembra*. En definitiva, lo del regreso a su reino era poco menos que imposible, al menos de momento, y no sólo por culpa de las malas relaciones con los Avís, sino porque una restauración era impensable sin la ayuda militar o el consentimiento expreso de los gobernantes castellanos. Y en este sentido hay que tener en cuenta un dato importante: para los Trastámara era preferible que Beatriz permaneciese viuda porque, en caso de morir sin descendencia, sus derechos dinásticos pasarían directamente a Enrique III. De momento, la situación de espera impuesta por el sistema de regencia hacía inviable cualquier modificación sustancial.

En 1392 los regentes de Enrique III tuvieron que revisar el testamento que Juan I ante las tensiones provocadas por la constitución de la regencia. El rey había firmado el documento en Celórico de Vera, en plena campaña de 1385, justo antes de Aljubarrota. Aunque la cuestión de Beatriz no era prioritaria para los regentes, no se podía pasar por alto que el difunto monarca había dejado bien sentado, entre otros asuntos, el sostenimiento de su mujer y la definición exacta del problema dinástico de Portugal. En las cláusulas que aludían a Beatriz había aspectos imposibles de cumplir por el paso del tiempo; otras, en cambio, se mantenían perfectamente vigentes, aunque con matices; pero sobre todo había una doctrina oficial que definía el punto de vista castellano en el terreno de los principios, y esa parte estaba plenamente en vigor. Entre las cláusulas todavía vigentes se encuentra la del sostenimiento económico de la reina, que aparece rodeada de un consejo familiar propio de un padre:

«Otrosi mandamos al dicho infante [*Enrique III*] e le rogamos, que desque Dios le dejare regnar, que faga siempre mucha honra a la Reyna mi muger, así como a madre, e le guarde todas las donaciones de las çibdades e villas e logares que le nos ficimos, en tal manera que las ella aya e posea después de nuestros días, segund que mas cumplidamente se contiene en las cartas e privilegios de mercedes que tiene en esta razón. Otrosí rogamos e mandamos al dicho Infante nuestro hijo, que de las rentas del Regno que a él pertenecieren quando Dios le dejare regnar, que faga dar a la dicha Reyna cada un año para mantenimiento de su Casa trecientos mil maravedis, demás de las rentas que ella ha de aver de sus cibdades e villas e logares, porque ella pueda mejor e mas honradamente mantener su estado»⁴.

De las aportaciones económicas de la Hacienda regia dependían todos los exiliados que se agrupaban en torno a la casa de la reina. Aunque la carga era muy onerosa, la regencia no se atrevió a tocar este punto. A renglón seguido, el testamento dejaba muy claro el criterio que debía seguirse con Beatriz y la causa legitimista que ella encarnaba. Se trata de la parte más doctrinal del documento, con unas consideraciones que estaban llamadas a perdurar en el tiempo. Su contenido se entiende mejor si se tienen delante los acuerdos suscritos entre Juan I y Fernando I antes de celebrarse el matrimonio en 1383:

«Otrosi, avemos fecho todo nuestro poder por saber por quantas maneras podimos a quien pertenecía el derecho del Regno de Portugal; e segund lo que fasta aquí sabemos, non podemos entender, segund Dios e nuestra consciencia, que otro aya derecho en el Regno, salvo la Reyna mi muger, e nos. E por que podría ser que algunos informasen al dicho Infante Don Enrique mi fijo, que él avía derecho en el Regno sobredicho, así como nuestro fijo legítimo heredero, por lo qual podría ser que se moviese a tomar voz e título del Regno de Portugal, de lo qual podría nacer perjuicio a la Reyna mi muger, tomándole e perturbándole la posesión e título de Reyna en que está; por ende nos defendemos firme e expresamente, e mandamos al dicho Infante mi fijo, que por ninguna información nin inducimiento que le sea fecho, que non tome voz nin título de Rey de Portugal, sin primeramente ser declarado e determinado por sentencia de

⁴ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 186-194.

nuestro señor el Papa que el dicho Regno pertenece a él así como a nuestro fijo primogénito, e legítimo heredero. E porque esto se pueda más de ligero saber, nos dejamos por escripto firmado de nuestro nombre todo quanto de este fecho avemos podido entender, por do creemos que se pueda mostrar, e aver grand información para saber por verdad a qual de ellos pertenece dicho Regno. Pero tenemos por bien, e mandamos, que fasta que esta dubda sea declarada por sentencia, e se sepa de cierto a qual de ellos pertenece el dicho Regno, que se retengan por el dicho Infante don Enrique todas las villa e castillos e lugares que nos agora tenemos e cobraremos de aquí adelante en el dicho Regno de Portugal e del Algarbe; porque en caso que se fallase que el dicho Regno pertenece a la dicha Reyna, debe ella pagar al dicho Infante, ante que la sean entregadas las dichas villas e castillos e logares, todas las costas que nos avemos fecho, así por mar como por tierra, e las que ficiéremos de aquí adelante por ganar e aver para ella la posesión pacífica del dicho Regno; las cuales costas claramente se pueden saber e mostrar por los nuestros libros; a fuera de muy grandes trabajos que nos por nuestra persona, e los nuestros con nusco, avemos sofrido, e pérdidas de muy grandes omes, e otros muchos nuestros naturales, que en el dicho Regno por esta razón avemos avido, segund que es público e notorio en todas las Españas, e por otras muchas partes del mundo»⁵.

La separación de los derechos dinásticos entre Portugal y Castilla quedaba perfectamente establecida en la voluntad del testador: Beatriz era la titular indiscutible de la corona portuguesa y, mientras ella viviese, nadie osaría arrebatarle ese título. Ahora bien, habría una necesaria transmisión de sus derechos a Enrique III una vez producido el fallecimiento de la reina sin descendientes legítimos, aspecto éste que ya se había previsto en los acuerdos de 1383. Juan I no aclara si tolera o no un segundo matrimonio de Beatriz, aunque por el sentido general del testamento parece deducirse que prefería la viudedad de su mujer, porque así dejaba abierta la posibilidad futura de que Enrique III fuese algún día rey de Portugal.

Enrique III cumplió al pie de la letra los deseos de su padre y nunca utilizó el título de «Rey de Portugal». Algunos historiadores han llegado a pensar que esta actitud demuestra que el rey *doliente* estaba empezando a reconocer implícitamente la existencia de don João I como auténtico y legítimo rey. Pienso que es justo al

⁵ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 186-194.

revés: Enrique III no usa el título de rey de Portugal por respeto a Beatriz, la verdadera reina, no por respeto a João I. Más aún: la parte final de la cláusula, al dejar abierta la posibilidad de que algún día Enrique III pueda en su momento reclamar para sí la corona portuguesa, sólo se explica desde el punto de vista de los acuerdos sucesorios suscritos entre Fernando I y Juan I, que preveían el traspaso a los Trastámara de la sucesión de Portugal si Beatriz no tenía descendencia.

En cuanto al papel arbitral del Papa, hay que destacar un hecho importante: Juan I no apela al pontífice para que dictamine si la razón está con los Avís, a los que no reconoce nada por ser cismáticos y usurpadores; espera, en cambio, que el Papa dictamine si los futuros derechos de sucesión de Portugal pertenecen o no a Enrique III tras el fallecimiento de Beatriz. El argumento barajado por Juan I es muy importante porque Castilla confiaba en que algún pontífice futuro acabaría dando la razón a su demanda, y no a los Avís. El apoyo sólido de Castilla a Clemente VII y los restantes pontífices de su obediencia tiene así una vertiente dinástica nada desdeñable: estamos ante una estrategia de larga duración para resolver la sucesión de Portugal en favor de los Trastámara.

En suma: el testamento reconocía la plenitud de derechos de Beatriz como reina de Portugal mientras permaneciese con vida pero, en caso de fallecimiento sin hijos, la corona lusitana debería pasar forzosamente a Enrique III y sus descendientes. Pienso que este criterio adquirió con los años una fuerza creciente en los ambientes cortesanos, tanto de Enrique III como de su hijo Juan II. La coherencia doctrinal que nacía de los acuerdos establecidos por Fernando I perduró mucho más allá de lo que sus firmantes llegaron a sospechar en 1383. En cierto modo Beatriz quedaba atrapada por este planteamiento. No le quedaba demasiado margen de independencia para plantear un enlace que no fuera del gusto de Castilla.

Algunos aspectos previstos por Juan I en 1385 ya no se podían cumplir en 1392, como por ejemplo, el encargo de que Beatriz conservase las villas prometidas o entregadas a raíz del matrimonio:

«Otrosi mandamos al dicho Infante [*Enrique III*] que nunca dé la justicia de las villas e logares que la Reyna doña Beatriz mi muger tiene agora, nin de las que ella oviere al tiempo de nuestro finamiento, porque nos lo rogó así la Reyna [*Juana Manuel*] nuestra madre en su vida»⁶.

⁶ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 186-194.

No descuidaba Juan I en su testamento a otros miembros de la familia real portuguesa en el exilio, aunque también aquí se habían alterado por completo las circunstancias⁷. El infante don Juan de Portugal, por ejemplo, no sólo ya no estaba en prisión, sino que además había sido rehabilitado por completo: desde 1387 disfrutaba, junto a su mujer, del señorío de Valencia de Don Juan y era formalmente «regente» (que no rey) de Portugal.

«Otro si en razón de la Reyna nuestra suegra, e del conde don Alfonso, e del Infante don Dionís, e de los fijos del Rey don Pedro, e del fijo de don Fernando de Castro, mandamos a los nuestros Testamentarios, que ellos, en uno con los dichos Tutores e Regidores, ordenen e fagan de todos ellos aquello que entendieren que se debe facer con razón e con derecho, porque la nuestra ánima sea desembargada: lo qual todo cometemos e dejamos en su albedrío e buena discreción»⁸.

La asignación de las villas y propiedades a la reina también había experimentado demasiados cambios como para que en 1392 se pudiesen cumplir:

«Otro si dice en el testamento [*de Juan I*] que manda las villas de Medina del Campo e de Olmedo al infante Don Fernando, su fijo, las quales tenía la Reyna doña Beatriz, su muger, e que ella tome en troque destas villas a Ecija e Arjona, e después deste testamento el Rey fizo sus pleitesías con el Duque de Alencastre, segund avemos contado, e dio las villas de Medina e Olmedo a la Duquesa doña Constanza, su muger del dicho Duque de Alencastre por su vida; e así non ovo lugar que las diese al Infante don Fernando. (...)

⁷ «Otro si nos fecimos prender al Infante don Juan de Portugal, non porque lo él mereciese, mas porque non pusiese estorvo a la Reyna mi muger e a nos en la posesión del Regno de Portugal, pues qué non avía, nin otro alguno, derecho al dicho Regno porque lo debiese facer: lo qual se presumía que ficiera por muchas suspiciones e presunciones violentas que dél avíamos visto e conocido. E por ende, puesto que está preso con razón, pues está preso sin culpa, mandamos que le suelten los nuestros Testamentarios; salvo si ellos en uno con los dichos Tutores e Regidores fallaren que non debe ser suelto, sobre lo qual les encargamos sus consciencias, e descargamos la nuestra». López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 186-194.

⁸ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 186-194.

Otrosí mandó el dicho Rey don Juan en su Testamento, que Ecija e Arjona fuesen dadas a la Reyna doña Beatriz; e el Rey don Juan en su vida así se las dio, e le fizo dende dar privilegio; empero las dichas villas le requirieron que querían ser reales, e estando en esto finó el Rey, e non ovo la Reyna las dichas villas (...).

Otrosí mandó en el dicho testamento, que fasta que la quistión del Regno de Portugal sea determinada, si pertenece a la Reyna doña Beatriz su muger, o al Infante don Enrique así como hijo heredero del dicho Rey don Juan, que todas las villas e logares quel ha en Portugal, o se ganaren después, que las tenga e posea el dicho Infante don Enrique. E después de fecho el Testamento, fizo el Rey don Juan sus treguas con Portugal, e tornó las villas e logares que tenía en aquel Regno al Maestre Davis, que se llamaba Rey de Portugal, salvo Miranda e Savogal, que fincaron en fieldad indiferentes en manos de Albar Gonzalez Prior del Hospital de Portugal; e así non ovo logar este capítulo de las otras villas e castillos de Portugal, que mandó que los toviere el Infante don Enrique su fijo después que fuese Rey»⁹.

En resumidas cuentas, los regentes de Enrique III no se sentían en condiciones de reanudar la guerra contra Portugal y renovaron en 1393 las anteriores treguas de Monçao de 1389. Entre las nuevas demandas presentadas por los portugueses, figuraba una que fue aceptada sin mayores problemas:

«Otro si, que en espacio destos doce años el Rey de Castilla non ayudase nin diese favor alguno a la Reyna Doña Beatriz, muger que fue del Rey Don Juan, nin a los Infantes Don Juan e Don Donis, que eran fijos del Rey Don Pedro de Portugal; nin diese el Rey de Castilla a otro ninguno favor nin ayuda, por mar nin por tierra contra Portugal, nin Portugal contra él»¹⁰.

Que Castilla renunciase a prestar ayuda a Beatriz hasta 1401 no quiere decir que los regentes pusiesen en tela de juicio su derecho –o el de Enrique III– a recuperar el trono. De momento convenía esperar y de paso alejar la posibilidad de un nuevo

⁹ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 194-195.

¹⁰ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», p. 201 y 206. El texto completo de las treguas de 15 años, firmadas en Lisboa el 15 de mayo de 1393, en AGS, Patronato Real, leg. 47, fol. 29; *vid.* Luis Suárez Fernández, «Algunos datos sobre la política exterior de Enrique III», *Hispania*, XL (1950), pp. 539-593.

conflicto con el reino vecino. La inestabilidad interior de Castilla está en la raíz de las conclusiones que se tomaron en el Consejo respecto de la causa de Beatriz:

«Otro si, que con Portugal non tenía razón de aver guerra; ca el Rey don Enrique non demandava el Regno de Portugal, nin los Portugueses a él cosa ninguna: e si la Reyna Doña Beatriz, muger que fuera del Rey Don Juan, avía alguna demanda contra Portugal, que mejor le podría el Rey Don Enrique ayudar después que fuese en buena edad, que non agora, que non podía aver recabdo en el Regno por muy pocos dineros que estaban prestos para la guerra, caso que la quisiesen facer, e los Señores e los Omes de armas non tan bien contentos nin mandados como complía»¹¹.

La expresión *don Enrique non demandava el Regno de Portugal* a veces se ha interpretado como otra prueba evidente de que ya se había aceptado la legitimidad de los Avís. De haber sido así, no tiene sentido que los consejeros reconozcan lisa y llanamente la categoría de Beatriz como reina de Portugal. Simplemente, se estaba posponiendo un problema pendiente.

2.– LA REANUDACIÓN DE LA GUERRA BAJO ENRIQUE III: DINÍS II DE PORTUGAL

Poco después de tomar las riendas de sus reinos, Enrique III recibió en 1394 a una embajada portuguesa que proponía la renovación de algunos juramentos que ciertos caballeros estaban obligados a prestar en virtud de las treguas de 1393¹². Probablemente João I deseaba sondear el grado de autoridad que tenía el nuevo soberano tras alcanzar la mayoría de edad; no hay que perder de vista que la reina Felipa de Láncaster era medio hermana de Catalina, la nueva reina consorte, y por esa vía existía un posible canal de entendimiento. Pero Enrique III no hizo ni el más mínimo gesto de acercamiento y hubo incluso algunos problemas con la prestación de juramentos¹³.

¹¹ López de Ayala, «Crónica de Enrique III», p. 207.

¹² López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. V de 1394, p. 220.

¹³ *el Conde don Alfonso [Enriquez] decía quél era casado con fija del Rey Don Fernando de Portugal, e que avía de aver ciertas villas e logares que le dieran en casamiento, e que le sería muy grand agravio en otorgar treguas nin tratos ningunos con Portugal sin primeramente él aver lo suyo;* López de Ayala, «Crónica de Enrique III», cap. V de 1394, p. 220.

La tensión seguía en un punto muy parecido al que lo había dejado Juan I antes de morir.

La elección de don Pedro de Luna –Benedicto XIII– en el otoño de 1394 como pontífice de la obediencia de Aviñón tuvo enormes consecuencias para la causa del legitimismo encarnado por Beatriz y de los exiliados portugueses que vivían en Castilla. La más importante de todas es que Beatriz y el nuevo Papa establecieron una fuerte y estrecha relación basada en un principio compartido, el de la legitimidad. Ambos defendían sendas causas basadas en el derecho frente al cual no se podían introducir factores de conveniencia partidista o interesada. La reina encarnaba a la primera dinastía de Portugal, por mucho que los Avís hubieran tenido fortuna en el campo de batalla, mientras que Benedicto XIII era la autoridad pontificia tras haber recibido la elección canónica. La defensa a ultranza de sus respectivas causas les llevará primero a la colaboración leal y después, con el paso de los años, a la soledad más absoluta. Pero en este instante no eran aún previsibles las secuelas del empecinamiento. El cordial entendimiento se tradujo en una cascada de beneficios eclesiásticos en favor de muchos clérigos clementistas que habían tenido que huir de Portugal, en su mayoría portugueses, aunque también los había castellanos; entre los primeros agraciados figuraban algunos de los hombres de confianza de la reina, como los hijos de Juan Rodríguez Portocarrero, mayordomo de la reina, o Álvaro Gil, chantre de Salamanca¹⁴. La fructífera corriente benefical no se interrumpirá en ningún momento durante el pontificado de don Pedro. La consecuencia que se deduce es que hubo un empeño por formar un partido benedictista en Castilla, retomando con ello el viejo anhelo del Papa Luna cuando desempeñó la legación de Clemente VII en los reinos hispánicos.

Lo que no está tan claro es el grado de compromiso de la corte castellana en esta recomposición del partido clementista portugués, ahora benedictista, a costa de sus bienes. La iglesia castellana empezaba a pagar de su bolsillo la factura de la incardinación de tantos clérigos. Es probable que hubiese algo de malestar por este asunto detrás de las protestas que una parte del alto clero dirigió a Enrique III en relación con el disfrute de beneficios eclesiásticos por extranjeros¹⁵, justo en un momento en el que se estaban considerando los pros y los contras de una sustracción de obediencia a Benedicto.

¹⁴ Súplicas de la reina Beatriz a Benedicto XIII de octubre de 1394 y mayo de 1396; *MPV*, II, pp. 298-309.

¹⁵ Ley de Enrique III, de 24 de septiembre de 1396, contraria a los extranjeros que disfrutaban beneficios eclesiásticos en Castilla; Luis Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, p. 31, n. 21.

La corte portuguesa detectó en 1396 síntomas de división en Castilla y desencadenó por sorpresa una nueva guerra, conquistando la ciudad de Badajoz en el mes de mayo¹⁶. No se trataba de una invasión general como la de 1386, sino de golpes de mano en algunos puntos fronterizos con el fin ganar posiciones ante una futura negociación. Ya no se podía negociar la corona de Castilla, como en tiempos del duque de Láncaester, pero quedaba en pie la cuestión del reconocimiento de la legitimidad de los Avís, la entrega de plazas ocupadas por ambas partes y la restitución de daños. João I quería acelerar el desgaste castellano y forzar una paz en la que Enrique III debería ceder en alguno de los campos, o tal vez en todos. Las hostilidades se prolongaron durante tres años, hasta 1399, y durante el curso del conflicto los portugueses tomaron nuevas plazas, como la de Tui, que fue conquistada en 1398. El contraataque de Enrique III recuerda mucho al de su abuelo veinte años antes: amparó oficialmente los derechos sucesorios de uno de los hijos de Inés de Castro, don Dinís de Portugal, hermano del ya fallecido don Juan, el que había disputado el trono a João I de Avís en 1385.

Enrique III trataba de promover la sedición general de la nobleza portuguesa, muy descontenta por aquellas fechas contra su rey¹⁷. El pretendiente socavaba los cimientos de la dinastía bastarda instaurada en 1385 porque contaba con bazas aparentemente poderosas. Algunos caballeros portugueses se pasaron a Castilla, como los hermanos Martim Vasques da Cunha y Lopo Vasques, así como João Fernandes Pacheco con sus hermanos, además de Egas Coelho, el mariscal y prior del Hospital Alvaro Gonçalves Camelo, Diego Pires de Avelar, João Taveira y Vasco Taveira (estos últimos huidos en compañía de João Fernandes Pacheco). El más sonado fue, sin duda, João Afonso Pimentel, llamado a desempeñar el liderazgo de este nuevo grupo de exiliados. El condestable Nuno Alvares Pereira también se enfrentó a João I por culpa de las ideas recaudatorias de su soberano, pero al final no se pasó al enemigo. Los nuevos emigrados arrastraron tras de sí a ciudades y villas como Braganza, Vinhais, Mogadouro y Vilar Maior¹⁸. Los dividendos que percibía Enrique III con las deserciones eran bastante más suculentos que las conquistas militares de João I.

¹⁶ Emilio Mitre Fernández, «Notas para la ruptura castellano-portuguesa de 1396», *Revista Portuguesa de Historia. XII. Homenaje al dr. Paulo Merea*, Coimbra, 1969, p. 219.

¹⁷ Humberto Baquero Moreno, 'Relações Castelhana-Portuguesas no Século XV: os exilados políticos', *Jornadas de Cultura Hispano-Portuguesa*, Madrid, 1999, pp. 93-103.

¹⁸ Arnaut, *A crise nacional*, pp. 245-246.

¿Por qué Castilla no levantó la enseña de Beatriz y sí en cambio la de don Dinís? No es fácil encontrar una respuesta plenamente convincente, sobre todo por falta de datos, pero hay que tener en cuenta que un infante portugués (don Dinís), tan hijo bastardo de Pedro I de Portugal como João I, era a priori un banderín de enganche mucho más adecuado para convencer a la nobleza lusitana descontenta¹⁹. Los nobles portugueses que antaño habían rechazado a Beatriz por considerarla demasiado castellana, podían ahora con más facilidad aceptar el liderazgo de un candidato de estirpe regia –varón, por cierto– que no estaba tan quemado por el recuerdo de su pasado. Castilla jugó a fondo la baza de la desestabilización política de Portugal: si al final del proceso se alcanzaba la victoria plena, sería posible la restauración de la reina y sus seguidores exiliados.

Los planes para alzar a don Dinís como rey datan de la primavera de 1397. En el mes de junio, Enrique III comunica por carta al maestre de Santiago, Lorenzo Suárez de Figueroa, los sucesos violentos que han tenido lugar en la ciudad portuguesa de Guarda y le informa también de que ha tomado la decisión, tras haber escuchado al Consejo, de alzar al infante en contra de João de Avís²⁰. El propio don Dinís en persona se puso al frente de las tropas que entraron por la frontera de Portugal. Un príncipe portugués –y no un castellano– aparecía ante sus súbditos en busca de la corona perdida; lo malo es que tuvo mucho menos éxito del esperado, por no decir ninguno. Jamás se produjo la insurrección general.

La Crónica del Condestable Nuño Álvarez Pereira llega a sugerir que Beatriz cedió sus derechos al trono en favor de Dinís II:

«E asy era de feito, que elle [*don Dinís*] estava naquela comarqua, e dali escrevia suuas aficadas cartas a muitos do Regno secretamente, fazemdo lhe a saber que a Rainha dona Briatiz por outorguamento del Rey de Casteella poseera todo o direito que de Purtuguall tinha em elle e que elle tinha nome e titollo de Rey como todos os portugueses que em Casteella amдавã que lhe jaa beijaram a mão por seu Rey e Senhor, com outras muitas

¹⁹ Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998, p. 38.

²⁰ Carta de Enrique III al maestre fechada en Salamanca el 28 de junio de 1397. RAH, Col. Salazar, M-6, fol. 322-322v. Manuel Romero Tallafigo, Laureano Rodríguez Liáñez y Antonio Sánchez González, *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*, Huelva, 1995, p. 166. Emilio Mitre Fernández, «Notas para la ruptura castellano-portuguesa de 1396», *Revista Portuguesa de Historia. XII. Homenaje al dr. Paulo Merea*, Coimbra, 1969, p. 219. Francisco de Asís Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, Murcia, 2003, n° 1283, p. 371.

boas gentes que lhe el Rey de Casteella dera que em sua companhia vinhaom, roguamdolhes que elles asy o fizessem e fariam em ello direito. E o que theudos eram de fazer e que lhe prometia como Rey que era de lhes fazer muitas merces e grandes acrecentametos. Mas por todo esto, nem por outras boas razõees que em suas cartas escrevia, ninguem nã se vinha para elle»²¹.

En realidad no hay constancia fidedigna de que hubiese cesión de derechos en favor de don Dinís, ni directa ni indirectamente a través de Enrique III. Aunque el texto de la crónica así lo asegure, lo cierto es que Beatriz sigue firmando en estos años los documentos de su cancillería con un inequívoco *Reyna de Castiella de Leon e de Portogal* y así lo seguirá haciendo hasta el final de su vida. La única explicación posible a esta extraña bicefalia se encuentra en la promesa dada por el embajador de Enrique III, Diego López de Estúñiga, a Juan Alfonso Pimentel²² cuando, en febrero de 1398, le promete Braganza y otros bienes que ya tiene en Portugal, siempre y cuando el infante Dinís llegue a ser rey de Portugal, cosa que el rey de Castilla le ha «prometido»:

«Otrosy por el dicho poderio vos otorgo [*yo, Diego López de Estúñiga*] en el dicho nombre [*de Enrique III*] que sy el Infant don donis cobrare el Reyno de portugal que faga de manera como el vos faga merçet e donaçion perpetua de la villa de bregança con su castiello e de la villa de viñaes con sus terminos e de todos los otros bienes e heredamientos que vos agora tenedes e poseedes en el dicho Reyno de portugal. E sy por aventura el dicho Rey mi señor o otro alguno por Su derecha o ayuda auieren el dicho Reyno que eso mesmo Sea tenuto de faser e faser faser la dicha donaçion (...). Otrosy por el dicho poderio que del dicho señor Rey tengo e mando de su parte a uos el dicho juan alfonso que tomedes bos en la dicha villa de bregança por el infante don dionis, al qual el dcicho señor Rey tiene prometido de le dar titulo de Rey de Portugal»²³.

Que Enrique III le haya prometido en 1398 el título de rey de Portugal no es lo mismo que ya lo sea de manera efectiva. Hay una diferencia de matiz. Pero ¿en

²¹ *Estoria de Dom Nuno Alvrez Pereyra*, cap. 69.

²² AHN, Osuna, leg. 415, nº 5; publ. Arnaut, *A crise nacional*, doc. 132.

²³ Arnaut, *A crise nacional*, p. 247.

virtud de qué autoridad podía Enrique III cederle algo que pertenecía a Beatriz? Hay dos posibles explicaciones: que Beatriz cedió sus derechos a Enrique III por escrito bajo alguna condición que desconocemos o, tal vez, que el rey interpretó que los derechos de Portugal ya le pertenecían de algún modo puesto que la reina deseaba permanecer viuda y sin descendencia; en tal caso, el rey doliente habría usado anticipadamente de un derecho que con el tiempo habría de recibir de manera forzosa. Esta última versión parece coincidir con algunos testimonios posteriores que pronto veremos. Tampoco hay que descartar un posible nombramiento de don Dinís como regente de Portugal en 1398, a semejanza del que había recibido su hermano el infante don Juan en 1386, de manos de Juan I. Tampoco es descartable que se previera una partición del reino de Portugal, sobre todo del norte, donde los partidarios de la legitimidad siempre habían sido más numerosos que en el resto del territorio y donde Castilla aún contaba con algunas plazas fuertes; en este punto hay que recordar el antiguo sentido que tuvo bajo Enrique II la formación del ducado de Benavente: ¿se estaba barajando ahora la posibilidad de resucitar ese proyecto para que don Dinís fuera rey en el norte con el apoyo de los Pimentel?

En cualquier caso, no hubo intención de desheredar a Beatriz o de menoscabar sus derechos. Basta echar un vistazo a las negociaciones de paz de 1399, que veremos enseguida, para comprobar que la pretensión de Enrique III era la restauración plena de la reina. Lo verdaderamente importante era difundir en Portugal el mensaje de que don João I no era el auténtico rey.

La nueva oleada de nobles exiliados portugueses se sumó a la primera generación de la década anterior. Les unía la lucha contra un enemigo común –João I de Avís– al que todos querían ver fuera del trono. No estaba tan claro que la obediencia a la reina fuese de igual firmeza. Pero unos y otros sin excepción dependían para subsistir de la generosidad de Enrique III, un rey que, en última instancia, tenía la última palabra sobre la cuestión. El conflicto con Portugal demuestra que las bases doctrinales de Enrique III seguían siendo las mismas o muy parecidas a las de su padre. Beatriz o, en su defecto, Dinís II, seguían siendo la causa de una irreconciliable incomunicación entre las dos familias reales, enfrentadas en torno a la cuestión de la legitimidad dinástica²⁴.

²⁴ En la donación que Enrique III hace a Dinís II de la villa de Benavente en diciembre de 1398, dice el rey expresamente que *por quanto despues que vos [Dinís II] yo requeri e fize entender commo aquel traydor [João I de Avís] mi aduersario que se llama Rey de Portugal non auya derecho alguno en el Regno de Portugal, ante lo tenia en injusta e malamente commo tirano, vos vinistes para mi a me servir*; RAH, Col. *Diplomática de España*, VI, fols. 615-617, cit. por Arnaut, *A crise nacional*, pp. 253-254.

La guerra acabó de momento con la negociación de una nueva tregua²⁵ en 1399 pero el problema de fondo seguía estando vigente y por eso hubo chispazos esporádicos en la frontera hasta 1401. En un estudio de Isabel Beceiro²⁶ sobre estas treguas, se pone de relieve un aspecto importante: los diplomáticos castellanos plantean las condiciones de la paz con Portugal en un plano argumental muy amplio, con un despliegue detallado de los sucesos pasados, tal vez demasiado alejados en el tiempo. En el campo contrario sobresale el pragmatismo de los portugueses, más proclives a negociar aspectos concretos, con la meta puesta en la búsqueda de soluciones a problemas del presente. Pienso que esta actitud de unos y de otros alude al tema que estamos analizando aquí. Castilla no quería renunciar a una visión del problema que podríamos calificar de «larga duración», porque le beneficiaba recordar a su oponente que la legitimidad de Beatriz estaba de su lado. Los portugueses preferían esquivar ese terreno y entrar en cambio en la negociación de lo inmediato, porque les favorecía pasar por alto las cuestiones del fondo doctrinal en las que no podían sacar nada en limpio.

Fernão Lopes expresa con claridad la naturaleza del problema cuando expone las demandas castellanas en la tregua de 1399:

«foy emhadido da parte dos castellaãos houtras razoees allem destas, formadas desta guysa: dizemdo que pois el-Rey de Portugal requeria tregoa ou paz por sempre, que por se tirar todo debate dantre os Reix e apagar toda discordia, asy da Raynha dona Beatriz, filha del-Rey dom Fernando, sobre o derecho dos reynos que pretendia daver, como doutras cousas que se dizer podiam, que el-Rey de Portugal cassasse o seu filho mayor com ella, e que o cassamento feyto, que entam aquelle seu filho se chamasse de Portugal e do Algarue; e que em tal casso fossem dados aa dyta Raynha lugares taaes em Portugal quaees a raynha de tal reyno pertençia pera governaçam de seu mantimento e estado. E que esta coussa era muy compridoira e proveitosa pera o bem da paz; e primeiro, por asentar em sua vida o estado de seu filho; a outra, porque ajmda que seu filho foie Rey, elle mandaria no reino todo o que quissesse, asy que no effeyto e obra elle

²⁵ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 36, dice que João I hizo al Infante don Fernando (de Antequera) la sugerencia de buscar enlaces entre los infantes portugueses y los Infantes de Aragón, pero que la idea fue cortada por orden de Enrique III.

²⁶ Isabel Beceiro Pita, «Las negociaciones entre Castilla y Portugal en 1399», *Revista da Faculdade de Letras*, II Série, vol. XIII (Porto, 1996), pp. 149-185.

ficaua Rey, e de mais seu filho asemtado na firmeza do reino, e asy se compryrya o desejo do padre, que he em sua vyda ver bem colocado seu filho, o bem do qual he sua gloria»²⁷.

La propuesta castellana de buscar el enlace de Beatriz con el hijo mayor de don João I, para que el hijo de ambos fuese el futuro rey de Portugal y del Algarbe, puede parecer a primera vista una buena solución de compromiso, incluso una salida airosa para todos, empezando por Beatriz, siguiendo por los Avís y terminando por los Trastámara, que de paso se quitarían de encima la pesada carga de seguir pagando de su bolsillo la factura de los exiliados. Pero los embajadores portugueses la rechazaron. Los Avís se daban cuenta de que la solución propuesta era en realidad una pura y simple restauración de Beatriz: investida de una autoridad plena, su marido quedaba reducido al triste papel de ser un mero consorte de la reina auténtica. Por otra parte, dentro de las demandas castellanas figuraban aspectos inaceptables como, por ejemplo, el trato que debían dispensar los portugueses al infante don Dinís II, «rey de Portugal» según sus partidarios, que debía recuperar una posición preeminente en el reino lusitano:

«Houtrosy, porque ao bem daquella paz era muy compridoyro todo embargo e empacho ser fora, por tal que Deus e o mundo visse que taees pazes se fazião com boas e claras vontades, que o Infante dom Denys, filho del-Rey dom Pedro, que tinha tomado titollo de Rey por deryto que tinha em Portugal, que lhe foie dado hum ducado em ele, com terras e lugares rezoados segumdo cujo filho era. E porque, se el-Rey durase em hodio e ramcor contra os portugueses que andavan em Castella e lhes teuisse o seu, nam pareceria a Deus nem ao mundo que as pazes que se fezessem erão chaãs e de boa vontade, por tanto dizião que por bem e gramde firmeza de paz, que el-Rey restetuyse logo todollos beens mouees e de rayz aos portugueses, asy aqueles que foram com a Raynha dona Beatriz como a outros quaesquer que por outra ocasião esteuessem nos reinos de Castella (...)»²⁸.

En suma: lo que Castilla proponía era una restauración pura y simple de la primera dinastía, porque Beatriz volvería a Portugal como reina y señora, mientras que el in-

²⁷ Lopes, *Crónica del Rei dom João I*, p. 392-393.

²⁸ Lopes, *Crónica del Rei dom João I*, p. 392-393.

fante don Dinís regresaría como duque. Los Avís quedarían de este modo en un segundo plano, compartiendo rango con el nuevo duque. No había manera humana de aceptar semejante propuesta. Pienso, además, que la restitución plena de bienes y propiedades que una y otra vez reclaman los castellanos era algo imposible de cumplir, porque João I ya había repartido entre sus leales todos los bienes confiscados a los traidores²⁹, a semejanza de lo que habían hecho los Trastámara desde Enrique II con los bienes y propiedades de los petristas. ¿Cómo se podía ahora pensar en dar la razón a los enemigos de la Casa de Avís, con restitución de bienes incluida? ¿Era lógico despojar a los propios partidarios en beneficio de unos traidores que no habían pedido perdón ni prometido obediencia? Hacer lo que proponían los castellanos equivaldría a una nueva Aljubarrota pero a la inversa y sin necesidad de que vencieran en el campo de batalla. Castilla, por lo tanto, seguía anclada en el maximalismo respecto del *affaire* Beatriz. El régimen de treguas tendría que prolongarse indefinidamente.

Durante las nuevas negociaciones³⁰ que hubo en 1401 se vuelve a repetir la «intransigencia» castellana que ya conocemos. Para que haya paz definitiva –vienen a decir los embajadores de Enrique III–, son necesarias cuatro cosas: la primera, que el rey de Portugal pague una indemnización por haber quebrantado la tregua anterior; segundo, que arme diez galeras contra los moros; tercero, que perdone a todos los exiliados portugueses desde la boda de Beatriz, incluyendo la devolución de sus bienes; y cuarta (y más importante), que dé una compensación económica a Enrique III por la cesión de sus derechos a la corona portuguesa, no por haberlos recibido de Beatriz o don Dinís, sino por ser el pariente más cercano de Fernando I:

«nam por parte da Raynha dona Beatiz nem do Ifante dom Denys, pois que erdar nam podiam, mas por quanto elle era o mais cegado parente del-Rey dom Fernando, semdo el-Rey seu padre primo comjrmãao delle»³¹.

La frase que Fernão Lopes pone en boca de los embajadores de Enrique III, a pesar de las cautelas que debemos tomar, desvela algunos matices importantes sobre los criterios que manejaba este monarca sobre el problema dinástico al filo del cambio de siglo. El rey castellano reconoce dos vías distintas de transmisión de los dere-

²⁹ Humberto Baquero Moreno, «A ameaça externa sobre o Algarbe durante a crise dos fins do século XIV», *Revista de Ciências Históricas*, vol. III (1988), pp. 174 y ss.

³⁰ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 28.

³¹ *Crónica del Rei dom Joao I da boa memoria, por Fernão Lopes*, parte II (ed. de W.J. Entwistle), Lisboa, 1968, pp. 399-400.

chos sucesorios portugueses. Por una parte está la reina viuda y el infante don Dinís, con sus respectivas posibilidades de transmitir a sus herederos los derechos que les pertenecen. Pero por otro lado aparece el propio rey castellano, titular de unos derechos inherentes a su persona y, por consiguiente, independientes de los de Beatriz y Dinís. Ese derecho exclusivamente personal se deriva de su parentesco directo con Fernando I gracias a la línea de los Manuel y a los acuerdos sucesorios firmados entre Fernando I y Juan I. Pues bien, nótese que la oferta de Enrique III en estas treguas hace alusión a sus derechos personales, no a los de Beatriz. El monarca les viene a decir a los portugueses que la paz por separado entre João I y el tándem Beatriz-Dinís sería inviable, caso de plantearse, porque en última instancia habría de ser Enrique III el que diese el definitivo visto bueno. Esta actitud no supone que el rey postergue o minusvalore a Beatriz y al infante Dinís; antes al contrario, viene a reforzar su posición, porque Castilla hace suya la causa de la legitimidad como tema de estado. No será posible la paz si Portugal trata de relegar a un segundo plano a estos dos portugueses exiliados tratando de buscar puntos de contacto en otros temas. Enrique III considera intactos sus derechos a la corona de Portugal. Por todas partes aparecía el argumento infamante de que la legitimidad pertenecía a la reina Beatriz, a Enrique III, en tanto que pariente más próximo a Fernando I (parece que López de Ayala, ya difunto, hubiese resucitado), pero nunca a João I. La paz en tales condiciones no era posible porque seguía sin reconocerse la legitimidad de los Avís: sólo se podía seguir firmando treguas, una y otra vez³².

Fernão Lopes nos ha transmitido otro aspecto interesante de la cuestión, aunque se debe tomar con cierta cautela: los tanteos patrocinados por Catalina de Lancaster para acercar posiciones. Las razones de la reina parecen perfectamente lógicas, porque su hermana Felipa estaba casada con João I. En una fecha imprecisa, que habría que situar entre 1401 y 1405, Catalina trató de convencer a su marido de que era mejor olvidar la causa de Beatriz en aras de la reconciliación³³. Pero el rey rechazó la sugerencia porque el asunto tocaba de lleno a su propia honra (dato muy significativo, por cierto). La opinión expresada por Catalina a su marido fue la siguiente:

³² En las treguas de 10 años firmadas en agosto de 1402, Enrique III se compromete a no hacer guerra por defender la causa de Beatriz o del rey don Dinís; Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, doc. 32, p. 137. El rey castellano concibe la situación como una especie de «paz otorgada».

³³ Puede tratarse de las treguas de 1402, negociadas en Segovia; Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 29.

«A Raynha [*Catalina de Lâncaster*] dizia que nam era a elle [*Enrique III*] myngoia alguma; ca elle nem seu padre nam fazia tal guerra saluo por parte da Raynha dona Beatriz; e que ella ouuyra dyzer a lletrados que seu padre se ouuera tão mal acerca dos trautos que sobre tal sobçessam foram feytos, que seu dereyto era moy dovidosso; e que por tanto era bem aver paz»³⁴.

Catalina mantenía una posición plenamente coherente con los intereses de su familia de sangre, pero no con los de su marido o sus hijos. No alude la reina a los supuestos derechos que Enrique III decía tener por vía del linaje Manuel o por los acuerdos de 1383 sobre la sucesión portuguesa, sino que prefiere centrar la cuestión dinástica en los derechos que podía transmitir Beatriz: como ésta sigue viuda y no ha tenido hijos, en pura lógica no puede transmitir nada. Hacer la guerra en nombre de Beatriz era algo inútil que no le reportaba ningún provecho. Un argumento parecido será el que treinta años más tarde firmará Juan II en el tratado de Medina del Campo-Almeirim. Pero Catalina no convenció a su marido y Enrique III mantuvo hasta el final unos principios que había heredado de su padre y que sin duda le beneficiaban, por ser el legítimo heredero de los derechos sucesorios de Fernando I.

Dinís II de Portugal falleció a comienzos del siglo XV, tal vez en 1403, dejando dos hijos, Pedro y Beatriz: ninguno llegó a utilizar el título real aunque nunca perdieron el recuerdo de sus ilustres orígenes. A don Pedro se le conoce como «el infante» o como «el hijo del rey Don Dinís» en varios documentos escalonados entre 1406 y 1412, mientras que Beatriz es conocida igualmente como la «hija del rey Don Dinís»³⁵ hasta su muerte en 1470³⁶. La memoria de esta rama portuguesa quedó consagrada en dos fundaciones que ya han sido citadas en la introducción: la capilla funeraria del monasterio de Guadalupe³⁷ y el Hospital de Mater Dei de Tordesillas³⁸. La desaparición del infante portugués volvía a dejar las cosas más o menos en el mismo punto; es decir, con la titularidad de los derechos portugueses en la persona de la reina Beatriz o del rey castellano.

³⁴ Lopes, *Crónica del Rei dom João I*, p. 405-406.

³⁵ Arnaut, *A crise*, pp. 261-262.

³⁶ Su testamento está fechado en Tordesillas el 5 de abril de 1470; en él dice *yo doña Beatriz, hija del rey don Donis, mi señor e mi padre, e de la rreyna doña Juana, su muger*; Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, n° 796.

³⁷ Arnaut, *A crise*, pp. 258-260.

³⁸ Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, n° 781.

La contumacia de Enrique III frente a los portugueses coincide además, en sus últimos años de vida, con el renovado impulso prestado al bando benedictista en el que se encontraban los portugueses exiliados. Tras la etapa en que Castilla sustrajo su obediencia a Benedicto XIII, entre 1399 y 1403, durante la cual el rey castellano se encargó de las provisiones eclesiásticas, se volvía de nuevo al redil del pontífice aragonés. La ceremonia oficial por la que la corte declaró su fidelidad al Papa tuvo lugar el 29 de abril de 1403, en la Colegiata de Santa María la Mayor de Valladolid, una ciudad que pertenecía en ese momento al señorío de Beatriz³⁹; no parece una mera coincidencia.

La actividad desplegada por Benedicto XIII en 1404 estaba encaminada a liquidar el Cisma bajo la fórmula de lo que el propio pontífice denominaba «via iustitiae»: entrevista directa de ambos pontífices y designación por uno y otro de una comisión mixta de árbitros que determinasen quién de ellos era el verdadero. Era imprescindible reunir el máximo número de aliados y por este motivo sus embajadores desplegaron una incansable actividad. En esta atmósfera tienen sentido las generosas concesiones a los portugueses que vivían en Castilla. El Papa Luna, antes de proceder a una entrevista con su oponente, pretendía demostrar que un número considerable de monarcas y príncipes de la Cristiandad le respaldaban en sus iniciativas; y Portugal no era una excepción; claro que, en ese Portugal benedictista no estaba incluido João I, sino Beatriz y sus cortesanos.

A partir de estos momentos reaparecen las súplicas de Beatriz a Benedicto XIII en favor de sus partidarios, y también las de algunos de éstos que ya estaban convenientemente situados⁴⁰. Hasta el año 1406 abundan los nombramientos de eclesiásticos favorables a la reina. Es muy probable que la ola de benedictismo que empezó a notarse en Castilla tras la muerte de don Pedro Tenorio en 1399 influyera positivamente en la misma dirección. Algunos de los artífices de la restauración de la obediencia, como don Pablo de Santa María, tendrán en el futuro una estrecha vinculación con la causa del legitimismo portugués. Pero los sueños de unidad a través de la «via iustitiae» fracasaron en 1406. En ese mismo año fallece Enrique III, el día de navidad. En su testamento recoge de una manera muy escueta el mantenimiento económico que debía darse a la que sigue calificando como soberana portuguesa:

³⁹ Luis Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma, y la crisis conciliar*, p. 47, n. 17.

⁴⁰ *MPV*, II, 1970, p. 313, 317-318, 324-325.

«Otro sí, mando que den a la Reina doña Beatriz, mi madre, de cada vn año, el mantenimiento que agora tiene de mí»⁴¹.

En las cláusulas testamentarias no hay la más mínima alusión a los derechos dinásticos que le pertenecían. Tampoco hay exposición de principios semejante al testamento de su padre. El mutismo regio, a falta de mayores aclaraciones, puede interpretarse como un desinterés o, quizá, como una estudiada ambigüedad que permitía a sus sucesores cualquier tipo de interpretación.

3.– LA REGENCIA DE JUAN II (1406-1419)

3.1. Los criterios de Catalina de Láncaster y de Fernando de Antequera

La muerte de Enrique III a finales de 1406 abría de nuevo otra etapa de regencia en Castilla, la de Juan II, aunque esta vez larguísima, pues durará hasta 1419. Dos personajes opuestos en casi todo, Catalina de Láncaster y Fernando de Antequera, serán los responsables de su dirección. La corta edad del nuevo rey estuvo a punto de desencadenar una nueva crisis dinástica, cuando algunos consejeros reales sugirieron a Fernando la posibilidad de tomar la corona en sus manos⁴². Don Fernando, que ya habría sopesado esta posibilidad antes de la muerte de su hermano, la desechó por considerarla inviable; razón no le faltaba porque, por muy intensas que fuesen sus aspiraciones políticas, no podía olvidar que sobre ese niño recaía toda la legitimidad de Pedro I transmitida a través de Constanza y Catalina de Láncaster⁴³. Un golpe de estado a estas alturas habría echado por tierra todo lo que se había conseguido en el Tratado de Bayona y la dinastía en su conjunto habría salido muy mal parada, incluyendo a la familia del propio Infante.

De este largo período hay que resaltar el talante favorable a los Avis de Catalina, que ya hemos entrevisto, y el criterio contrario de don Fernando, que sostuvo

⁴¹ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 35. El mismo dato en «Crónica de Enrique III», p. 267.

⁴² A la cabeza de este grupo estaba el condestable Ruy López Dávalos; Juan Torres Fontes, «La regencia de don Fernando de Antequera», p. 375.

⁴³ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 262. Juan Torres Fontes, *La regencia de don Fernando de Antequera*, Madrid, 1964, pp. 375-379.

unos puntos de vista diferentes a los de su cuñada. Dos equipos y dos concepciones de los asuntos públicos se vieron las caras desde el primer instante de la regencia. El rey portugués dio por supuesto que Catalina podría llegar a ser una buena aliada natural y se adelantó a ofrecerle todo tipo de ayuda en las difíciles horas de la regencia, incluyendo el apoyo militar, si era preciso⁴⁴. En la medida que fuese capaz de abrir una brecha en la regencia, tal vez podría arreglar las cosas a su conveniencia.

Beatriz debió de intuir en seguida el peligro que se le venía encima e hizo de mediadora entre los tutores del niño-rey y Catalina, cuando ésta protestó airadamente contra la separación de su hijo, aún muy pequeño⁴⁵. La norma que regulaba la custodia del pequeño estaba escrita en el testamento de Enrique III y don Fernando exigía su cumplimiento. La maniobra de Beatriz consistió en proponer un acuerdo en el que ella misma y Catalina resolverían la cuestión de manera amigable, dando una compensación a los caballeros que pretendían la custodia. Alvar García de Santa María nos ha transmitido el episodio en su crónica:

«E la Reyna doña Beatriz, muger que fué del Rey don Juan, padre del dicho Infante, veyendo el trauajo que el Ynfante tenía en su voluntad deste fecho, como aquella que mucho le amava, tanto como si fuese su fijo, magüer que hera hijo del Rey su marido e de la Reyna doña Leonor su hija del Rey de Aragón, que fué su muger ante que ella, amávalo tanto que hera maravilla, e sus henojos eran a ella muy grandes. Por ende, pensó, aviendo muy gran fiança que en estos dos caualleros, [*Juan de Velasco y Diego López de Estúñiga*] por ser criados e fechura del Rey su marido, e por las muchas merçedes que ellos avían reçebido dél y de ella, que por su ruego querrían venir a alguna buena abenencia e concordia.

E enbiólos a llamar a su posada, do ella estaua, a la puerta que dizen de Sant Martín, a las casas de Alonso Tenorio, en la dicha çiudad de Segouia; e los dichos caualleros vinieron allí. E ella díxoles mucho sobre este fecho, diziéndoles los muchos daños que venían e se esperavan por estar ellos en su rebeldía e no querer venir a conplazer a la dicha Reyna doña Catalina; dándoles a entender la sinrrazón que tenían en este fecho. E después, ro-

⁴⁴ Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, p. 407.

⁴⁵ La ceremonia de reconocimiento del nuevo rey tuvo lugar en Segovia el 15 de enero de 1407. Diego de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, I, p. 555.

gándoles mucho que por seruiçio de Dios e del Rey, e por su ruego, quisiesen fazer por tal manera que lo dexasen en manos de la Reina doña Catalina y de ella.

E magüer que sobre esto ovo con ellos muchas razones e fablas, nunca quisieron venir a cosa alguna de quantas les rogó e con ellos traía, por bien e sosiego de los fechos. Antes se tornaron contra ella, diziendo que ella los debía ayudar con derecho, e rogar sobre ello a la dicha Reina doña Catalina. Por tal manera que nunca con ellos pudo que concediesen a lo fazer.

E después fué la dicha Reina doña Beatriz a la dicha Reina doña Catalina, por ver si podría fazer con ella que ella que touiese al Rey e que ellos que estouiesen en su criança; e que le fiziesen pleito omenaje de la nunca desapoderar dél, e qualquier seguridad que ella quisiese que la ellos farían, saluo tanto que estouiesen ellos do el dicho señor Rey estubiese, con ella. E nunca con ella pudieron librar cosa alguna, diziendo ella que para la criança del Rey no hera menester otro sino ella e sus ofiçiales e sus criados.

Agora dexa la Historia de contar deste trato de Juan de Velasco e Diego López con la Reina, madre del Rey, e torna a contar cómo la Reyna y el Ynfante enbiaron sus mandaderos a la vera de Portugal, porque ay avían de venir los mandaderos de Portugal para tratar las cosas ordenadas por los reyes don Enrique, que Dios perdone, y el Rey don Juan de Portugal»⁴⁶.

La lectura de este pasaje puede dar la impresión superficial de que Beatriz estaba atendiendo a un mero problema doméstico pero, a la vista de las ofertas de João I de ayuda militar a Catalina, estaba claro que Portugal pretendía respaldar la autoridad de la regente. Los Avís preferían tener como interlocutor a la hermana de Felipa y no al hijo de Juan I. A Beatriz le convenía que la regencia defendiese sus aspiraciones sobre Portugal y en esa empresa era mejor estar cerca de Catalina, a sabiendas de que Fernando confiaba en su labor de mediación. Se puede deducir con cierta lógica que en ese momento existía un mínimo entendimiento, o incluso cordialidad, entre las dos reinas viudas, porque de otro modo Beatriz no hubiese planteado su mediación. Algo semejante debía suceder con los dos tutores que Catalina rechazaba.

⁴⁶ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, pp. 54-55.

En cuanto a la relación personal de Beatriz con uno de estos dos caballeros, Diego López de Estúñiga, las cosas están bastante claras: diez años antes lo había escogido para ser su Merino Mayor de Valladolid⁴⁷. Por lo que respecta a Juan de Velasco, la situación es algo dudosa; en este instante parece que la reina aún conserva su lealtad, pero pronto encontraremos a este mismo caballero actuando como emisario de Catalina de Lancaster en Portugal llevando unas propuestas claramente perjudiciales para la causa de Beatriz. El encontronazo se resolvió con una indemnización: Velasco y Estúñiga recibieron una elevada suma de dinero por renunciar a la custodia y Catalina logró retener al niño, pero las diferencias entre los regentes siguieron su curso hasta culminar en la partición de los reinos de la corona en dos provincias.

La anécdota de Segovia del año 1407 demuestra varias cosas. En primer lugar, que la reina exiliada aún mantenía una presencia bastante visible en la corte castellana, a la que acompañaba en sus desplazamientos. En segundo lugar –y más importante–, que su círculo de amistades y contactos no se ceñía al grupo de exiliados, aunque la casa segoviana de San Martín donde se alojaba pertenecía a Alfonso Tenorio, hijo de Arias Gómez de Silva y Urraca Tenorio; Beatriz estaba en contacto estrecho con algunos de los protagonistas más importantes del reinado de Enrique III y contaba con la protección de Fernando. Estos detalles nos hacen entrever que la reina sabía estar junto a las personas que dirigían los asuntos de estado y que podrían ser decisivas en los asuntos de Portugal. No se había alejado de los centros de decisión, al menos de momento, y sabía estar en el lugar apropiado cuando convenía. Pero esa proximidad también tenía sus riesgos: las amenazas de Juan de Velasco y Diego López cuando *se tornaron contra ella, diciendo que ella los debía ayudar con derecho*, son bastante explícitas; estas duras palabras suenan a «cobro de favores» pasados o algo por el estilo.

Una vez resuelta la pelea por la regencia se abrieron con Portugal las negociaciones de 1407, planteadas en un principio para renovar el tradicional sistema de treguas. Catalina apareció desde el primer instante como «medianera» principal de la negociación; contaba con la ventaja añadida de que su propia hermana era la interlocutora con la que debía llegar a un arreglo⁴⁸. Catalina transmitió a la corte portuguesa su voluntad de buscar a una paz estable, no una simple tregua. El benefi-

⁴⁷ El 22 de febrero de 1397, desde Valladolid, Beatriz firma el nombramiento del cargo, cuando aún es señora de la villa del Esgueva; AHN, Nobleza, Osuna, carp. 38, n° 16 y 17.

⁴⁸ Así de claro se dice en la carta enviada a Murcia (Valladolid, 30 de mayo de 1411) donde se hace un balance de las negociaciones producidas desde la muerte de Enrique III; Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, doc. 44.

cio político que pretendía alcanzar no era otro que el de frenar a su cuñado y restar apoyos a los exiliados portugueses que pululaban por la corte castellana, responsables de las malas relaciones con los Avís. Un embajador suyo, Juan Rodríguez, arcediano de Gordón, transmitió a João I lo siguiente:

«Em vos requerer que tornees os bens aos portugueses que se pera Castella foram na guerra primeyra e segumda, diz a Rainha mynha Señora que o nam devees daver por agrauo, ca de vosso e devees de fazer, por serem notauees pessoas e naturaees desta terra, e andarem asy fora della por coussas que muytas vezes costumam daqueçer. E querer agora emtrar em question se fezerão bem ou mal, que he questam antre vos e a Raynha dona Beatriz sobre o dereyto deste reyno; ca asy os primeiros como es segumdos todos tem rezoees e excusas que fezerão o que devyam; e querer poer esto em disputaçam nam convem a vossa honrra e estado, mas perder o queyxume que deles temdes, tornamdo-lhes todo o seu, e fazemdo-lhe outras merçees, com que vos syrvm, e nam amdarem fora da terra»⁴⁹.

Hay que reconocer que la opinión de Catalina era bastante más flexible que la inmovible y tradicional postura castellana. Su propuesta de paz tenía mucho de apuesta «posibilista», porque pretendía arrinconar el principal escollo (la cuestión de la legitimidad) y buscar el entendimiento en cosas concretas que estaban al alcance de la mano, como la indemnización a los exiliados. Y si al final del proceso se curaba la dolorosa herida de los refugiados, sería más fácil arreglar lo verdaderamente complicado, el espinoso tema de los derechos sucesorios de Beatriz. Los avances parciales y el paso del tiempo acabarían resolviendo el conflicto. Pero las negociaciones de paz de 1407 sólo resolvieron una parte del problema y prolongaron el sistema de treguas renovables; estamos ante una muestra indirecta de que los criterios pacificadores de Catalina no lograron imponerse sobre los de Fernando. El único consenso posible consistía en dejar las cosas como siempre.

Los puntos de vista de Catalina fueron evolucionando con el tiempo hacia posiciones cada vez más favorables a la causa de los Avís, probablemente como consecuencia de la firmeza inamovible de João I. En una instrucción enviada a Portugal a través de Juan de Velasco, camarero mayor del rey (el mismo que se enfadó con

⁴⁹ Lopes, *Crónica de D. João I*, pp. 420-421.

Catalina por la tutoría), en relación con la cuestión de la paz entre ambos reinos, la reina llega a exponer unos puntos de vista que daban la razón a don João I en la parte principal del debate dinástico: dice expresamente que Juan I de Castilla empezó la guerra en calidad de marido de Beatriz, pero que ni él ni su hijo (Enrique III) tenían por sí mismos derechos al reino de Portugal: *no an título nin derecho en sus propias personas para faser guerra contra el dicho Reyno de Portugal, non sola mente considerando las causas que a la dicha guerra acaesçieron, sino también a las consecuencias, es decir, las grandes costas, los daños y las violencias ocasionados durante la contienda. En definitiva, a juicio de Catalina, la guerra había sido injusta y era preciso dar carpetazo cuanto antes a la querrela*⁵⁰.

Este punto de vista tiene mucho de revisionismo y poco o nada del anterior posibilismo, porque decir a estas alturas que ni Juan I ni Enrique III tenían derechos a la corona de Portugal significaba, lisa y llanamente, ignorar los acuerdos sucesorios de 1383 o darlos por nulos. Y afirmar a continuación que las guerras de Portugal habían sido injustas en virtud de sus consecuencias, era como entonar un «mea culpa» irritante para los hijos de los caídos en Aljubarrota. La reina inglesa tenía unas ideas algo inquietantes porque dañaban la solidez de los derechos que los Trastámara decían tener al trono de Portugal: la regente consideraba que Beatriz, en solitario, podía reclamar la corona portuguesa, pero ese era su problema, no el de la corte castellana.

La opinión de Catalina difería mucho de la versión oficial de la casa real castellana que descansaba, como sabemos, en el axioma inmovible de la legitimidad transmitida a través de los acuerdos de 1383 y de la supremacía del linaje de los Manuel. No es sencillo saber quiénes pudieron estar de acuerdo con la regente en este punto, pero no parece que fuesen demasiados. De lo que no cabe duda es que tales ideas no podrían ser aceptadas, no sólo por Beatriz y los exiliados portugueses, sino por todos aquellos que defendían los derechos dinásticos de Juan II o por aquellos que se gloriaban de tener caídos en el campo de batalla defendiendo a su rey. Por lo que vamos sabiendo de los cortesanos de Catalina, parece claro que no había exiliados portugueses; predominaban personas de ascendencia castellana y de origen social algo oscuro. Leonor López de Córdoba, la célebre amiga y valida de Catalina, que cayó finalmente en desgracia hacia 1412, podía presumir de antepasados de renombre como los Manuel, pero su sucesora en la camarilla regia,

⁵⁰ Carta de Catalina a Juan de Velasco, fechada en Valladolid a 23 de abril (sin año, posterior a 1406), BN de Madrid, mss. 638 (actual reservado 17), fol. 46. (original).

Inés de Torres, o el contador Fernán Alfonso de Robles, no llegaban a tanto⁵¹. Sin embargo algunos miembros del consejo de Catalina eran o habían sido personas próximas a Beatriz: entre los nombres que nos proporciona Alvar García de Santamaría para el año 1407 podemos destacar al obispo de Segovia, Juan Vázquez de Cepeda, que será más tarde testamentario de Beatriz, o el doctor Periañez (de Ulloa), del clan toresano⁵².

A partir de estos supuestos se entiende mejor la rivalidad personal entre Catalina y Fernando de Antequera, porque éste era uno de los destinatarios de la legitimidad castellana de los Manuel. Fernando jamás ocultó sus simpatías hacia una mujer que primero fue prometida y después madrastra. Pero había algo más que química. El infante nunca aceptó, por ejemplo, que Juan II renegase de sus derechos sucesorios sobre la corona de Portugal, no tanto por condescendencia hacia su sobrino, sino por el liderazgo que ejercía sobre la dinastía. Su posición preeminente como cabeza del linaje real le permitía manejar las posibilidades y las condiciones de un acercamiento a Portugal. En su mano estaba conceder o no a don João I la llave de la legitimidad y esa baza tenía un enorme valor. Esto también tenía que saberlo Beatriz y por eso tampoco extraña demasiado la cordialidad que mantuvo con el Infante, de la que nos han llegado algunas muestras muy significativas escalonadas a lo largo de la etapa de la regencia de Juan II. Los cronistas castellanos y algún poema del *Cancionero de Baena*, que veremos en capítulo aparte, corroboran las buenas relaciones de Beatriz y Fernando: Alvar García de Santamaría llega a decir que la reina *amávalo tanto que era maravilla*, como si fuese su propio hijo⁵³ y añade que don Fernando quiso pasar la Navidad de 1407 en Ciudad Real, donde probablemente residía la reina exiliada⁵⁴.

3.2. La propuesta matrimonial del Duque de Austria

No podemos terminar el repaso de estos años sin aludir a uno de los pocos episodios que los cronistas castellanos narran de estos años oscuros. Se trata de un asunto que acabó siendo crucial en su biografía y en el destino de la causa que representaba: la propuesta matrimonial que en 1409 le ofreció un gran magnate europeo, el duque

⁵¹ Ana Echevarría, *Catalina de Lancaster*, pp. 130-134.

⁵² García de Santa María, *Crónica de Juan II*, cap. 11, pp. 56-57.

⁵³ García de Santa María, *Crónica de Juan II*, cap. 10, p. 54.

⁵⁴ García de Santa María, *Crónica de Juan II*, cap. 86, p. 197.

de Austria, que había llegado a la corte en compañía del duque de Luxemburgo con la intención de participar en la campaña de Granada:

«En este tiempo, como se sonaba por todo el mundo la guerra que el Rey de Castilla hacía contra los moros, e las cosas que el Infante su tío había hecho contra ellos, dos Grandes señores de Alemania, el uno llamado el Duque de Austerriche, el otro conde de Lucemburc, pensaron de venir a esta guerra, e acordaron de lo enviar hacer saber a la Reyna e al Infante; sobre lo qual enviaron dos Caballeros con sus cartas de creencia, los cuales llegaron a Tordesillas en once días de abril del dicho año; e dadas las cartas explicaron su creencia (...). E por quanto el Duque de Austerriche estaba sin muger, e había sabido en cómo la Reyna doña Beatriz, hija del Rey de Portugal, muger que había seydo del Rey don Juan, padre del Infante, estaba en edad que podía casar, que su merced fuese darla en casamiento al dicho Duque de Austerriche. (...). E a lo que decían del casamiento de la Reyna doña Beatriz, [*el Infante y la Reyna*] le respondieron que ella estaba en una villa suya que se llamaba Villarreal, que ge lo escribirían, e lo que a ella pluguiese ge lo harían saber; pero que bien creían que ella no querría casar, porque había diez y ocho años que estaba viuda, y en este tiempo la habían enviado demandar algunos Reyes e otros Grandes Señores, y ella siempre había respondido que pues tal marido le había llevado Nuestro Señor, no entendía de conocer otro. E con todo eso la Reyna y el Infante escribieron a la Reyna Doña Beatriz lo que el Duque de Austerriche enviaba decir, y ella respondió en la forma que solía. E así con esta respuesta los Alemanes se partieron»⁵⁵.

La identidad exacta del duque de Austria es un enigma. Y la cuestión no es secundaria porque en ese año había varias personas que podrían estar usando el título ducal; por un lado, el genuino duque Alberto V de Austria⁵⁶, que contaba en ese momento con trece o catorce años y que estaba en condiciones de contraer un próximo matrimonio; años más tarde recibirá la corona de Bohemia y Hungría (1437) y después el título imperial (1438), por lo que será conocido como Alberto II, primer

⁵⁵ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, pp. 281-282. El mismo episodio en Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. VII de 1409, p. 314.

⁵⁶ Hijo de Alberto IV de Austria (1395-1404) y Juana de Baviera (1377-1410).

emperador de la Casa de Austria⁵⁷. Pero es muy posible que las crónicas se estén refiriendo a alguno de sus tíos y regentes, Guillermo, Leopoldo IV, Ernesto y Federico, que ejercerán la función tutorial hasta el año 1411 cuando, por culpa de las diferencias mutuas, el emperador Segismundo arbitre el final de la regencia y la partición patrimonial del territorio austríaco⁵⁸. El territorio ducal estaba sometido en 1409 a una especie de gobierno colegiado entre las dos ramas de la familia, los Leopoldinos y los Albertinos, de modo que cualquiera de los regentes podría estar usando con toda justicia el título. La influencia moral de Segismundo sobre los regentes, como miembro de la Casa de Luxemburgo, induce a sospechar que la propuesta matrimonial podría haber contado, al menos, con el beneplácito del emperador, pero este extremo no pasa de ser una suposición sin confirmar.

No es muy creíble que la identidad exacta del duque de Austria corresponda al joven duque Alberto, porque un matrimonio con Beatriz plantearía serios inconvenientes. Primero, la diferencia de edad entre los contrayentes. Mirando las cosas desde el punto de vista del galán, no parece que fuese deseable un enlace entre un adolescente y una mujer madura con pocos años para tener descendencia y tal vez con muchos para seguir con vida. Además de la edad, la reina viuda tenía otra objeción en su contra: durante su matrimonio con Juan I no había tenido hijos. La duda sobre la infertilidad no se podía pasar por alto. Estos riesgos eran más asumibles, hasta incluso beneficiosos, por un hombre maduro y con hijos, para el que un matrimonio de conveniencia como éste aportaba exclusivamente prestigio y honra.

Si pasamos a analizar la situación desde el punto de vista de los intereses de la reina, la tajante negativa puede obedecer a circunstancias que en gran medida desconocemos, pero que podemos suponer. Beatriz, a sus 36 años de edad, tenía que ser consciente de estar rozando el límite más allá del cual se esfumaban todas las posibilidades de ser madre y de transmitir sus derechos a alguien de su propia sangre. Era consciente de su rango regio y de sus aspiraciones irrenunciables, pero no había encontrado al marido perfecto capaz de igualar a Juan I. Contraer matrimonio con un duque austríaco podría ser en el fondo una cómoda huída hacia adelante –en este caso, al centro de Europa–, pero no una verdadera solución para los de su entorno;

⁵⁷ Alberto V de Austria y II de Alemania se casará dos veces; primero con Eliska de Austria en 1421, y después con Isabel de Austria. Jiri Louda y Michael Maclagan, *Les Dynasties d'Europe. Héraldique et généalogie des familles impériales et royales*, París, 1984, p. 71.

⁵⁸ El reparto de 1411 establece que Alberto V gobierne el ducado de Austria, que Ernesto lo haga en Estiria, Carintia y Carniola, y que Federico reciba el Tirol y las tierras fronterizas. Leopoldo IV muere en 1411.

podría ser, sólo hasta cierto punto, una buena solución puramente personal, pero dañando los intereses de muchas personas que la habían seguido en el destierro: conviene recordar, además, que los acuerdos matrimoniales habían determinado que perdería todas las villas castellanas de su patrimonio si volvía a casarse después de enviudar. La opción que al final escogió –un retiro silencioso en sus posesiones– era la solución menos perjudicial para todas las partes implicadas en la cuestión portuguesa. Desde la tranquilidad discreta de su retiro legaba sus derechos sucesorios a los Trastámara y de ese modo no traicionaba la causa de la legitimidad que había defendido toda su vida; pasaba el testigo a Juan II o tal vez a don Fernando, renunciando de este modo a todo protagonismo en las posibles soluciones a la vieja querrela con Portugal. Su presencia física en Castilla, aunque fuese secundaria, serviría al menos para mantener en alto el valor simbólico de la primera dinastía entre los exiliados, a los que podría dedicar su atención en el difícil camino de su instalación definitiva. Contaba para ello con la ayuda inestimable de Benedicto XIII para todo lo relacionado con la provisión de beneficios eclesiásticos, y también con la de Fernando, el nuevo poder emergente en la corte castellana.

Tal vez pudieron influir en su decisión otras circunstancias que ahora se nos escapan. ¿Soñaba tal vez con una victoria de Benedicto XIII, capaz de echar del trono a los Avís una vez superado el Cisma? Para que este sueño fuese posible sería necesaria una expulsión violenta de sus rivales y, a estas alturas, una vez desaparecido Enrique III, nadie parecía estar dispuesto a una guerra de proporciones colosales. Pero incluso en tal supuesto, era necesario un matrimonio de estado para volver a Portugal y restaurar la dinastía. Lo más llamativo del episodio es la actitud de don Fernando, su protector oficial. Las crónicas no nos informan de su forma de pensar en este asunto concreto, pero es evidente que él era consciente de la encrucijada decisiva que afrontaba su madrastra: decir que no a la propuesta austriaca equivalía a certificar un ostracismo sin posibilidades de retorno. Lo que sí parece transmitir la crónica con total nitidez es la firmeza de la decisión adoptada por la reina.

Otro de los detalles más reveladores del episodio es el distanciamiento de la corte: Beatriz ya no está en los centros de decisión. Es informada de la propuesta del duque por un emisario y a continuación responde con el mismo procedimiento, sin dignarse siquiera a comparecer en persona. Su opinión se transmite a la corte con un tono seco y hasta cortante: ella es una reina que ha estado casada con un rey y el duque no tiene un rango equivalente. ¿Qué ha podido suceder entre 1407 y 1409 como para que su actitud haya cambiado tanto? La suposición más razonable es que la bicefalia de la corte castellana alejaba cualquier posibilidad de retorno a Portugal, porque para forzar a los Avís sólo cabía reanudar la guerra con el consenso de los regentes y ninguno de

los dos estaba por la labor: el propio don Fernando estaba totalmente ocupado en la costosa campaña de Granada y en la administración de su provincia meridional, sin olvidar sus intereses familiares, mientras que Catalina estaba instalada en su zona septentrional, rodeada de sus propios consejeros, más pendiente de la defensa de sus posiciones frente al carácter absorbente de su cuñado. Ante semejante panorama, Beatriz no tenía otra alternativa que esperar de manera indefinida, resignándose a la vía muerta que la fortuna le había deparado. Sin embargo sigue siendo la reina legítima de Portugal, y el problema de su existencia –Beatriz es cada vez más un problema enquistado– sigue pesando en el conjunto de las relaciones castellano-portuguesas. Aunque su nombre no aparezca aludido, su presencia condiciona el normal desarrollo de las negociaciones diplomáticas y de los asuntos dinásticos.

3.3. La provisión del Maestrazgo de Santiago

La última referencia explícita de las crónicas sobre Beatriz sucede muy poco después de la propuesta del duque de Austria. En 1410 la reina intervino personalmente en los problemas surgidos a raíz de la provisión del Maestrazgo de Santiago tras la muerte del maestre Lorenzo Suárez de Figueroa. Uno de los leales a Beatriz, el comendador García Hernández de Villagarcía, trató de alzarse con la elección, pero ese proyecto chocó frontalmente con los planes familiares de Fernando de Antequera, que deseaba ver a su hijo Enrique en el codiciado puesto. El conflicto tenía unas connotaciones muy especiales para la reina, porque suponía el enfrentamiento entre dos personas que mantenían especiales relaciones con la causa que ella defendía. No podía permitir que una fisura tan grave como ésta echase por tierra los pocos apoyos que le quedaban.

El regente hizo todo lo que estaba en su mano para que la elección recayese en su hijo y contó con la decisiva ayuda de Benedicto XIII⁵⁹, otro de los grandes mentores de la reina. Los caballeros santiaguistas querían seguir los estatutos de la Orden y proceder a una elección canónica en favor del comendador ya citado. Beatriz actuó en favor de los intereses de Fernando y su intercesión fue decisiva, al parecer, para que las cosas no fueran a peor, e incluso para que el Comendador se reconciliase con el Infante:

«E la reina doña Beatriz, mujer del Rey don Juan, que estaba en Villarreal, e supo el debate que había entre el Infante y el Comendador mayor, fue a

⁵⁹ Luis Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma, y la crisis conciliar*, doc. 84 y 85.

Llerena, e rogó muy afectuosamente al Infante que lo quisiese perdonar, el cual como le era obediente como hijo, perdonóle. E hizo venir allí al Comendador mayor, e allí quedó por servidor del Infante, el qual de allí se partió para Córdoba»⁶⁰.

La provisión del Maestrazgo de Santiago era un eslabón importante en los planes familiares de don Fernando, aunque había un inconveniente serio, la corta edad –nueve años– del pretendiente. La estrecha colaboración de Beatriz en este asunto del Maestrazgo demuestra que la reina exiliada favorecía los planes dinásticos de su antiguo prometido y este aspecto aclara muchos sucesos posteriores, incluyendo la cuestión de Portugal.

Lo más chocante de este episodio es que la reina no parece tener ningún inconveniente en desplazarse hasta Llerena para resolver el entuerto cuando, sólo unos meses antes, ha sido incapaz de trasladarse a la corte para decir que no a la petición de mano que le había ofrecido el duque de Austria. El contraste es muy revelador. La anécdota revela, a mi juicio, varias cosas importantes. En primer término, que Beatriz sigue empeñada en defender su causa y que entre sus planes inmediatos no figura un abandono. Precisamente por eso ha rechazado una demanda matrimonial aparentemente tan sugestiva pero inviable por las consecuencias políticas del alejamiento. En segundo lugar, se advierte en Beatriz una fidelidad absoluta a Fernando y sus hijos, lo bastante intensa como para facilitarles el terreno en la carrera de promociones que en esos años de la regencia se advierte por todas partes. Si tenemos en cuenta que la oferta matrimonial del duque de Austria se saldó con una especie de respuesta desdeñosa a los regentes, este entusiasmo manifestado a favor de Fernando parece aclarar un poco mejor la situación: Beatriz secunda con todo su ser y con todos sus contactos el engrandecimiento del infante don Enrique, probablemente porque ve detrás de esa maniobra algo valioso. No es difícil suponer que ese proyecto familiar de los Antequera tiene que ver con la causa del legitimismo y de los exiliados. De hecho, Fernando ejerce a lo largo de los años siguientes una especie de protectorado sobre la persona y la causa de Beatriz, y es muy posible que lo hiciera por diversos motivos, aparte del amor filial que no hay que poner en duda. El más importante, claro está, es el enorme valor simbólico de Beatriz como representante de la primera dinastía, un mérito que podría emplearse por el infante en los futuros planes de acción peninsular, aunque en beneficio propio o de alguno de sus hijos.

⁶⁰ Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. I de 1410, p. 3.

3.4. Los derechos sucesorios de Fernando de Antequera

El vacío político aragonés surgido tras la muerte sin descendencia de Martín I *el Humano* fue la siguiente gran crisis dinástica –después de las Cortes de Coimbra– que puso a prueba la unidad de una de las grandes monarquías peninsulares. Estaba en juego algo tan importante como la pervivencia o el desmantelamiento de una gran estructura política. Cuando los reinos orientales decidieron que era preferible la unidad a la fragmentación, se pusieron en marcha las diferentes candidaturas que aspiraban al trono. Pesó la última voluntad del moribundo, cuando aconsejó a los que le rodeaban que eligieran al príncipe que tuviese mejores derechos. Por encima de los apoyos y los medios materiales de cada uno de los contendientes –tema realmente crucial– estaba claro que la decisión se tenía que tomar conforme a derecho y por esa razón se empezaron a barajar todo tipo de argumentos de índole dinástica. A diferencia de Portugal, que había escogido un rey en virtud de la aclamación en las Cortes de Coimbra, los reinos de la corona de Aragón prefirieron la norma dinástica por considerarla más objetiva.

En el terreno de los principios la corte castellana tenía ya bastante experiencia acumulada después de haber hecho frente a las demandas de Fernando I de Portugal y de los duques de Lancaster; por otro lado, en lo tocante a Beatriz, aún seguía defendiendo la causa legitimista contra los Avís. Como uno de los candidatos era castellano, resultaba lógico que se buscaran en la propia trayectoria los argumentos más convincentes.

Un testigo ocular de aquellos sucesos, Luis Panzán, nos ha dejado un relato pormenorizado de las discusiones y de los actores que tomaron parte en los debates que animaron tanto la vida cortesana de Castilla, sobre todo cuando hubo que aclarar si don Fernando tenía más derechos que el propio Juan II. Don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, abrió el debate cuando dijo que Leonor de Aragón, primera mujer de Juan I, era la transmisora de los derechos sucesorios catalanoaragoneses tras la muerte de Martín I. Pero el hijo primogénito de Leonor había sido Enrique III, el hermano de don Fernando. Alguien podía deducir con bastante lógica que el hijo y heredero de Enrique III –o sea, Juan II– era el depositario de los derechos sucesorios y podía, en consecuencia, aspirar a la corona aragonesa con más fuerza que su tío Fernando⁶¹. La unidad política de las dos grandes coronas peninsulares en la monarquía de un niño de cinco años era algo posible.

⁶¹ Luis Panzán, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, ed. de Gregorio de Andrés, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987, pp. 42-43.

También dijo don Lope de Mendoza otra cosa muy sugerente: que Juan I de Castilla era hijo de Enrique II y de Juana Manuel, *hermana de Constanza Manuel*, consorte de Pedro I de Portugal⁶². Aunque Panzán no lo diga de una manera más explícita, la cita de Constanza Manuel en este contexto parece una alusión velada a los derechos sucesorios sobre Portugal que recaían en Juan I y sus descendientes, por ser el sucesor legítimo más directo de Pedro I de Portugal tras la muerte de Fernando I, aunque en ese instante estaba viva Beatriz. Dicho con otras palabras: a los cortesanos más fieles a Juan II se les abría la posibilidad de interpretar el derecho dinástico en favor de su rey y reclamar la sucesión de Portugal; si a esto se añadía la oportunidad aragonesa, se abría de par en par un sueño glorioso de unión dinástica de todos los reinos cristianos, salvo Navarra. Si había un mínimo de unanimidad y «voluntad política», el intento podría tener viabilidad. Lo malo es que en ese plan tan ambicioso Fernando de Antequera quedaba fuera de juego: él quería ser rey y al final lo fue, aunque a costa de los intereses de su sobrino. Lo cual no quiere decir que el sueño de unidad desapareciera, antes al contrario: Fernando y sus hijos serán en los años venideros los artífices de esa unidad, pero a partir de la sangre de la familia Trastámara de Aragón, los Antequera⁶³.

Tras conocer las propuestas de don Lope de Mendoza, el arzobispo de Toledo, Sancho de Rojas, un conocido partidario de don Fernando, hizo una propuesta bastante sensata que fue aceptada por todo el mundo porque servía para pensar mejor las cosas o para negociar: formar una comisión de juristas que analizaran a fondo la cuestión planteada entre los respectivos derechos dinásticos de Juan II y Fernando.

La reunión de los expertos tuvo lugar en la capilla de los reyes de la catedral de Sevilla. Allí sólo se trató de la cuestión aragonesa, lo cual parece indicar que antes de las sesiones ya se habría excluido del debate la cuestión de la herencia portuguesa, por la razón que fuera, tal vez porque Beatriz seguía viva y era la titular indiscutible. Los cortesanos castellanos siguieron pensando que el asunto lusitano era algo exclusivo de Juan II de Castilla. Había igualdad numérica entre los defensores de Juan II y de Fernando de Antequera. Según Panzán, Vicente Arias de Balboa, obispo de Plasencia, hizo una acalorada defensa de los derechos superiores de Juan II y citó

⁶² Luis Panzán, *Recordanzas*, p. 44.

⁶³ Seguimos esta denominación –los Antequera– para distinguir mejor a los Trastámara aragoneses de los castellanos, tal y como la utiliza Alan Ryder, *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, trad. española Valencia, 1992.

varios textos jurídicos para reforzar su opinión⁶⁴; pero este testimonio se contradice con el informe jurídico que el propio Vicente Arias redactó a petición de don Fernando, donde se defiende con claridad la superioridad de su derecho sobre el del rey de Castilla⁶⁵. El argumento decisivo en favor de la candidatura de Fernando –prosigue diciendo Panzán– lo aportó Gonzalo Rodríguez de Neira, arcediano de Almazán, que recurrió a la representación figurativa de un árbol genealógico y al curioso ejemplo de los dedos de la mano, para demostrar que don Fernando estaba más próximo a Pedro IV que Juan II: si Enrique III hubiese estado vivo en el momento de morir Martín I, entonces sí habría heredado la Corona de Aragón y, tras él, su hijo Juan II; pero al no ser así, el más próximo era don Fernando⁶⁶. Los juristas concluyeron sus razonamientos por escrito y los presentaron días más tarde a Catalina, que estaba en Valladolid con su corte. La reina aceptó la solución propuesta en favor de su cuñado y a partir de ese instante se pusieron en marcha los engranajes que culminaron en la decisión de Caspe.

Los historiadores han visto en esta decisión un pacto salomónico entre Catalina y Fernando para dejar Castilla a Juan II y la Corona de Aragón a Fernando, como si se tratase de un reparto peninsular. La comisión de juristas no había rechazado de plano la opción sucesoria de Juan II, simplemente había argumentado que la razón de proximidad de sangre era un motivo suficiente para que Fernando contendiese por la corona aragonesa con más razones a su favor, entre las que pesaba mucho la idea de mantener separadas Castilla y Aragón. En este último punto debió pesar el recuerdo de Aljubarrota: no era prudente que el rey castellano se expusiese a otra debacle semejante a la de 1385.

Pero el alcance de la decisión iba mucho más lejos. Cuando los juristas de Sevilla opinan que la razón de proximidad de sangre que asiste a Fernando es de rango superior, están sentando un precedente que en el futuro se podría aplicar a otros casos semejantes, como el de los derechos sobre Portugal. Dicho con otras palabras: cuando muera Beatriz ¿quién será el pariente más próximo con derecho a heredar? ¿tal vez Fernando de Antequera? La respuesta podría ser afirmativa siempre y cuando, llegado el caso, se interpretase que don Fernando estaba más cerca de Fernando I de Portugal que Juan II, como así era en realidad. Y la opinión dada por la comisión

⁶⁴ Vicente Arias había recibido de manos de Beatriz, unos años antes, los derechos del portazgo de la ciudad de Salamanca, (ACS. Caj. 16, leg. 3, nº 3) y había actuado como canciller mayor de la reina.

⁶⁵ Vicente Arias de Balboa, *El derecho de sucesión en el Trono. La sucesión de Martín I el Humano (1410-1412)*, (Edición y estudio de Antonio Pérez Martín), Madrid, 1999.

⁶⁶ Luis Panzán, *Recordanzas*, pp. 45-50.

de juristas no dejaba lugar a dudas: don Fernando pertenecía a una generación anterior y estaba más cerca que nadie del difunto rey portugués. También podría interpretarse que la transmisión de los derechos de Beatriz tras su muerte recaerían en Juan II, siempre y cuando se entendiese que el acuerdo sucesorio de 1383 se refería al rey de Castilla que viviese en ese momento. No hay duda de que el precedente sentado por la comisión reunida en Sevilla podría aplicarse al caso portugués en cualquier momento a favor de don Fernando o de sus hijos, según las circunstancias lo permitiesen o aconsejasen.

Para calibrar mejor todo lo anterior se debe añadir, además, que junto al parentesco que les venía por vía de los Manuel, los hijos de don Fernando contaban con otro vínculo que les ligaba más estrechamente a Pedro I de Portugal: la sangre real de la primera dinastía y la de Inés de Castro: Leonor la *Ricahembra*, mujer de Fernando de Antequera, era hija de Beatriz de Castro, hija a su vez de Pedro I de Portugal e Inés de Castro⁶⁷. Es decir, que los Antequera, al margen de que fuesen tan Trastámara o Manuel como Juan II, estaban más capacitados para recibir la herencia de Portugal porque tenían la sangre real de Pedro I. Que fuese o no fuese conveniente plantear algún día una reclamación sucesoria en toda regla, era otra cuestión.

No sabemos hasta qué punto se sopesaron todas estas consideraciones de orden genealógico en aquella coyuntura de 1410. A la luz de la paz definitiva de 1431, que veremos más adelante, parece evidente que los Trastámara castellanos siempre se consideraron como los legítimos depositarios del derecho dinástico de Portugal que les llegaba a través de Beatriz y de la filiación por vía del linaje Manuel. Pero esto no impidió que Fernando de Antequera pensara exactamente en lo mismo y que precisamente por eso cultivara mucho el recuerdo de las dos líneas portuguesas que confluían en sus hijos. Esto último explicaría el cuidadoso interés que puso en los enlaces de los descendientes de esos infantes de Portugal.

Hay una última consideración que debemos tener en cuenta: en 1410 Juan II de Castilla era un niño de cinco años al que aún le quedaba mucho camino por delante antes de reinar y tener descendencia. En caso de fallecimiento prematuro, tanto la corona castellana como sus opciones a la de Portugal pasarían forzosamente a su primo Alfonso, futuro rey de Aragón, que acabaría casándose con la infanta María, hermana de Juan II. Por consiguiente, no era un drama para los Antequera que los

⁶⁷ Se ocupó de esta cuestión Salvador Dias Arnaut, «Os amores de Pedro e Inês: suas consequências políticas», *A mulher na sociedade portuguesa. Visão histórica e perspectivas actuais*, II, Coimbra, 1985, pp. 403-414, especialmente p. 411.

derechos sobre Portugal permaneciesen retenidos en la persona de Juan II. Si después de todo aquel niño vivía y tenía hijos, su descendencia (es decir, Enrique IV de Castilla, el infante don Alfonso e Isabel la Católica) formaría parte del entramado familiar de Fernando de Antequera. Por el momento convenía mantener en reserva unos derechos que el día de mañana podrían ser exigidos a conveniencia propia.

3.5. Las treguas de 1411

Los asuntos de estado que más atención consumieron en la corte castellana durante el año 1411 fueron la campaña de Granada y la sucesión aragonesa. El sistema de treguas con Portugal estaba bien asentado y en principio no era una cuestión urgente, pero João I tomó la iniciativa al comienzo de la primavera y envió embajadores. Quería proseguir las conversaciones interrumpidas y aprovechar de paso los primeros atisbos de entendimiento con los castellanos, sobre todo después de haber resuelto algún que otro litigio fronterizo posterior a la guerra⁶⁸. También había cosechado su primera victoria en el campo dinástico; en 1410 había llegado a un principio de acuerdo para casar a uno de sus hijos con la hermana del conde de Urgel⁶⁹, el principal rival de Fernando de Antequera en la sucesión aragonesa. El infante escogido fue don Pedro, más adelante duque de Coimbra, pero la boda se habría de celebrar bastantes años más tarde, en 1429, dada la excesiva juventud de los contrayentes⁷⁰. Aquello parecía ser el comienzo de un deshielo prometedor para un bastardo que había sentido en sus carnes la terrible indeferencia de los monarcas legítimos de la Península.

Los embajadores de João I encontraron en Castilla un clima bastante distinto al esperado porque el Infante necesitaba la ayuda económica de Catalina para culminar

⁶⁸ Acuerdo arbitral de 1410 sobre límites en Penamacor, Valverde y Carvajal; Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 35.

⁶⁹ Carta de creencia (1410, abril, 8, Casa de Bellesgrid) de Martín el Humano, rey de Aragón, dirigida a Juan I de Avis, de presentación de Martín de Pomar, su consejero, que va a tratar del casamiento de su sobrina Leonor, hermana del conde de Urgel, con el primogénito o segundogénito del rey portugués; *Monumenta Henricina*, II, doc. 141. Martín I ofreció una dote de 50.000 florines; *Monumenta Henricina*, II, doc. 142.

⁷⁰ El Infante don Pedro de Portugal, había nacido en 1392, mientras que Isabel de Urgel debió nacer hacia 1410; Joaquim V. Serrão, *História de Portugal*, II, Lisboa, 1980, p. 353. Don Pedro será más adelante regente de Portugal durante la minoridad de Alfonso V.

la empresa aragonesa y estaba dispuesto a hacer concesiones⁷¹. Efectivamente, el principal valedor de Beatriz ya no estaba tan intransigente; recién llegado de Andalucía, don Fernando manifestó a los portugueses que estaba dispuesto a escuchar con atención todas sus demandas. Por este motivo algunos puntos de vista defendidos por Catalina en el pasado pasan a formar parte de la postura oficial castellana. Las negociaciones fueron largas, porque desde los primeros tanteos hasta la firma de las nuevas treguas, el 31 de octubre de 1411, transcurren siete meses. Tiempo más que suficiente para tantear a todas las partes interesadas, incluyendo a los aliados exteriores, siempre con la vista puesta en los acontecimientos que sucedían en la corona de Aragón. Beatriz no tomó parte en las negociaciones, como había ocurrido en las anteriores ocasiones: tratándose de un asunto bilateral, el diálogo se estableció entre los embajadores portugueses y los consejeros de la regencia castellana.

La cuestión más espinosa, la sucesión de la corona de Portugal, fue abordada en el seno del Consejo Real, donde se manifestaron las dos posturas que ya conocemos. Unos preferían renovar sin más el sistema de treguas *por tiempo cierto*, porque seguían considerando a los Avís como unos usurpadores. Otros proponían treguas *por siempre*. Pero ninguno se atrevió a hablar de una paz perpetua entre los reinos porque supondría un reconocimiento pleno de los derechos sucesorios de João I. En esta discusión preliminar se advierte que la postura maximalista castellana sigue todavía en pie, al menos en lo fundamental, pero hay una diferencia en el modo de abordar la cuestión. El propio Infante manifiesta a los consejeros su propio punto de vista, donde se alude al punto neurálgico de la paz:

«El Infante dixo que sería vien que se viese si el Rey su sobrino [*Juan II*] tenía algún derecho al reyno de Portugal; e si fuese fallado quél tenía derecho alguno contra él [*João I*], entonçes verían por qué tiempo era razón de les dar tregua. E si fallasen que no tenía derecho, que le paresçia que la guerra entre cristianos hera pecado, e que los cristianos la devían escusar»⁷².

Fernando no habla para nada de Beatriz: sólo de su sobrino, Juan II. Esta frase ha provocado confusión entre algunos historiadores, por entender que la soberana ya

⁷¹ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 36. Los embajadores portugueses eran Martim Dossem, Fernão Gonçales Belagua, doctores, y el alférez mayor João Gomes de Silva. Los castellanos que llevaron el peso de la negociación fueron Sancho de Rojas, Diego López de Estúñiga y el almirante Alfonso Enríquez.

⁷² García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 418.

habría fallecido antes, pero no es así. Beatriz sigue viva y, con ella, los derechos de la primera dinastía. Por eso nadie del Consejo se atreve a plantear una paz perpetua, sino una tregua, bien sea con carácter indefinido o por tiempo limitado. Lo más sobresaliente de los debates es que Castilla sigue sin dar la razón a los portugueses en lo principal. En cuanto a lo de someter a examen los fundamentos jurídicos que asisten a Juan II, hay coherencia con la trayectoria seguida hasta este momento y con la que se va a mantener en el futuro inmediato. Existe aquí un paralelismo bastante notable con lo que se planteará inmediatamente después en Caspe. La sucesión de Aragón –como la de Portugal– es, a juicio de Fernando y de los consejeros reales, un asunto esencialmente jurídico que se ha de resolver con argumentos de naturaleza dinástica entre los pretendientes que tienen derechos al trono. Y si es un problema jurídico, no hay resquicio para la concesión extrajurídica. Se es rey porque se tiene derecho a serlo, no porque lo acuerden las partes interesadas fuera del marco legal.

El mensaje que la corte castellana estaba transmitiendo a la portuguesa era el de la superioridad de la transmisión hereditaria sobre otros principios de legitimación, como por ejemplo, el de la proclamación del nuevo soberano a través de las Cortes. Según la tradición política castellana, el juramento de reconocimiento al rey o al heredero por los procuradores, aunque fuese preceptivo a efectos de procedimiento, no constituía en sí mismo el fundamento principal que legitimaba la transmisión del poder. El verdadero fundamento era el derecho dinástico. La institución representativa del reino no estaba capacitada para alterarlo o suplantarlo. Vistas así las cosas, las Cortes de Coimbra de 1385 eran enjuiciadas desde Castilla como un endeble soporte frente a la solidez de los derechos que amparaban a Beatriz y a Juan II. Castilla no renunció, por tanto, al núcleo duro de sus reivindicaciones. Los Avís seguían arrastrando su pecado original, el de haber escalado el trono amparándose en una decisión de las Cortes, sin el menor apoyo de un derecho hereditario.

Pero Castilla sí podía hacer concesiones y llegar a acuerdos en otros campos que no comprometiesen la solidez del argumento principal. Esto ya lo había dicho Catalina dos o tres años antes. Fernando no cedió en lo que consideraba como principios intocables porque, de haberlo hecho, hubiese restado toda credibilidad a la defensa de sus derechos dinásticos en la sucesión aragonesa. Tampoco quería renunciar a los derechos que en el futuro pudiesen recaer en favor de sus hijos si Juan II de Castilla moría sin descendencia. Alguno de ellos podría recibir las coronas vacantes el día de mañana en aras de un linaje que todos compartían. Los Infantes de Aragón podían presumir, como acabamos de ver, de ser los descendientes de Pedro I de Portugal e Inés de Castro, además de herederos de los Manuel. En cualquier caso, la defensa de los principios era siempre un argumento poderoso para arrancar concesiones a los

Avís, fuese cual fuese el destinatario de la corona castellana, porque el debate quedaba planteado en el terreno del derecho.

En la consulta que se hizo sobre este asunto a la corte francesa, los regentes no ocultaron a Carlos VI que Castilla ya no estaba dispuesta a desencadenar nuevas guerras contra Portugal por culpa de la querrela dinástica. En la respuesta que llegó desde Francia a mediados de julio se aceptaba sin reparos la firma de las treguas: no había inconveniente en que mejorasen las relaciones luso-castellanas porque la alianza franco-castellana, que se había renovado en 1408⁷³, no sufriría por ello ninguna merma⁷⁴. Pero lo más interesante de la respuesta está en la exposición sumaria del contenido de las treguas. Carlos VI hace un rápido balance de los anteriores conflictos luso-castellanos que han estado motivados, según dice textualmente,

«pour le fait de la reyne Bietrix qui avoit eu et avoit pour ce ses accords et traittiez a part, ne nostredit frere [*Juan II*] en ce n'a de present grant interest, ils [*castellanos y portugueses*] ont esté et son d'accord que en restituant par ledit de Portugal aux Portugalloys qui du temps dudit feu le roy Jehan [*I de Avís*] passerent au royaume de Castelle les biens qui leur furent pris...»⁷⁵.

La afirmación –un tanto descarnada– de que al rey de Castilla ya no le interesa la antigua enemistad con los portugueses por razón de los derechos de Beatriz ha de entenderse, a mi juicio, no como una renuncia a los principios que asisten a la reina y después a sus sucesores –tema que sigue vigente–, sino como la manifestación de que Castilla no desea volver al maximalismo de los dos reinados anteriores. La cuestión de los derechos sucesorios de Beatriz ha quedado separada del resto de la negociación, como un escollo imposible de resolver y destinado a pudrirse con el paso de los años.

Fernão Lopes ofrece su versión del tratado de 1411 y recoge la propuesta de los embajadores castellanos a los portugueses. Nótese que las alusiones del cronista a Beatriz aparecen en pasado, como si se tratase de un personaje ya desaparecido:

⁷³ Georges Daumet, *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIVe et au Xve siècles*, doc. 54.

⁷⁴ El 15 de julio de 1411, desde París, Carlos VI confirma las treguas entre Portugal y Castilla; AGS, Patronato Real, leg. 49, fol. 15; ed. Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, doc. 45. El mismo texto, pero en la versión conservada en los archivos parisinos puede verse en Georges Daumet, *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIVe et au Xve siècles*, doc. 55.

⁷⁵ *Ibid.*, doc. 55, p. 221.

«Que el-Rey de Portugal fezesse emmemda aos portugueses que entam em Castella andauão, que se foram com a Rainha dona Beatriz e em tempo del-Rey seu marido, saber, aqueles que o nom reconhecerão por señor nem esteuerão sob sua abidiência; e jsto dos beens dos seus patrimonios que em Portugal avyam quando se delle partiram. E semelhauelmente fezese el-Rey de Castella aquellos que em Portugal andassem, que em Castella auuessem beens.

Houtrosy, que os portugueses que em Castella avyam beens patrimonyaees ao tempo que se a guerra começou, que lhes fossem tornados hou feyta emmemda por elles. E que esto mesmo foie feyto aos castellaãos que alguns beens de seus patrimonyos aviam em Portugal»⁷⁶.

Pero Beatriz no era una leyenda del pasado sino una realidad presente. En el texto del tratado de 1411 –prórroga de las treguas generales– se incluye una cláusula que habla explícitamente de la reina. Los tutores de Juan II prometían al rey de Portugal respetar y cumplir la paz entre los reinos de modo que ni el Cisma ni la defensa de la causa de Beatriz enturbiasen los compromisos adquiridos:

«Et que non yremos, nin vernemos, nin faremos contra la dicha paz e cosas en ella contenidas nin cada una dellas, nin demandaremos, nin consentiremos demandar las sobredichas cosas nin cada una dellas, por nos nin por otro nin por ninguna razón, causa, manera de derecho nin de fecho, derechamente o non derechamente, publicamente nin escondidamente, agora nin de aqui adelante para siempre, por rrazón del çisma que agora es nin de qualquier otra discordia que sea o fuere en la eglesia de Dios nin por rrazón de la sobredicha rreyna doña Beatriz nin de otra persona o personas»⁷⁷.

El Cisma y Beatriz: esos eran los verdaderos problemas que seguían empantanando las relaciones. En todas las demás cuestiones podía llegarse a un arreglo, pero en la obediencia al verdadero Papa y en la legitimidad, no. Los dos temas estaban bastante relacionados entre sí, porque un hipotético triunfo de Benedicto XIII, por muy difícil que fuese en la práctica, supondría un triunfo de la legitimidad a todos los niveles, incluyendo el dinástico. Los que aún guardaban esperanzas de un retorno a Portugal defendían necesariamente al pontífice aragonés.

⁷⁶ Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, pp. 434-435.

⁷⁷ *Monumenta Henricina*, II, doc. 5, p. 12.

El fervor benedictista de Catalina y del Infante don Fernando era una cuestión de estado compartida, pero por motivos distintos: Fernando necesitaba a Benedicto para tener apoyos en Caspe, mientras que Catalina precisaba el apoyo para mantener segura la regencia. También Beatriz estaba dentro del mismo bando, aunque por otras razones personales, ya que sus partidarios se beneficiaban de las generosas donaciones de la curia lunista. Los Avís, en cambio, seguían al papa romano y ya habían completado con bastante éxito la eliminación de los últimos vestigios del clementismo portugués. Las vacantes dejadas por los exiliados ya se habían cubierto con los propios partidarios, de tal modo que el retorno de clérigos y nobles era prácticamente imposible. Un triunfo de Benedicto XIII hubiese significado la catástrofe para los urbanistas de Portugal.

La promesa castellana de no volver a declarar la guerra a Portugal por culpa de los derechos de Beatriz significaba en realidad un giro bastante significativo respecto de la política que había defendido Enrique III. Una declaración de pacifismo de este tono suponía reconocer, de algún modo, que los Avís tenían cierta legitimidad para ceñir la corona, aunque fuese con todos los peros y salvedades derivados de la querrela dinástica. Los Trastámara toleraban a sus rivales, pero no los aceptaban en igualdad de derechos (la palabra «tolerancia» tiene aquí su más genuino significado); aceptaban el pacto con ellos en asuntos de todo tipo, pero se les negaba lo sustancial. El régimen de tolerancia calculada les lleva en 1411 a prescindir de las armas y de la venganza justiciera, pero les impide ofrecer al rival el mismo rango de dignidad que ellos tienen o creen tener. La guerra quedaba reservada para los infieles, no para los cristianos, aunque fuesen unos cismáticos.

Entre los restantes puntos de entendimiento hay uno muy importante que se refiere a la larga cadena de indemnizaciones que quedaban pendientes desde Aljubarrota. Los castellanos y los portugueses declararon plenamente vencidas todas las que se habían producido entre la primera guerra y la tregua de 1402. Esto quiere decir que ya no era posible que un exiliado portugués en Castilla pudiese reclamar a los Avís cantidades de dinero por acontecimientos ocurridos entre 1383 y 1402. De esta manera se eliminaba cualquier posibilidad de represalia. También se admitió la equivalencia inversa, pero el número y calidad de los emigrados castellanos en Portugal era insignificante.

No sabemos qué impresiones sintieron los exiliados portugueses al tener noticia de este acuerdo, pero no parece que fuesen demasiado buenas; las compensaciones económicas y territoriales que la nobleza y los funcionarios habían recibido en su nueva patria de destino no equilibraban la cuantía de lo confiscado en la de origen. En términos generales, salvo honrosas excepciones, se puede ver una pérdida de

status a todos los niveles. Los títulos concedidos fueron escasos y las rentas o juros sólo cubrieron una parte de las cantidades que muchos de ellos tenían con anterioridad al exilio. Por consiguiente, los principales perdedores del tratado de 1411 fueron los mismos que años antes ya habían pagado un elevado precio por mantener la fidelidad a su soberana o a los infantes de Portugal. La mayor parte de las donaciones que recibieron los exiliados portugueses en Castilla datan de los reinados de Juan I y Enrique III. Muy poco se concedió por la regencia de Juan II, a excepción de las confirmaciones de rentas y propiedades. Esto quiere decir que Catalina y Fernando ya habían dado por zanjado el asunto de las indemnizaciones antes de la firma del tratado de 1411. A partir de esa fecha, los linajes que se habían quedado a mitad de camino tendrían que buscar otras fuentes alternativas de promoción o consolidación. Tal vez no sea una coincidencia el hecho de que, justo a partir de 1411, la ciudad de Toro se convierta en el destino final de muchas familias portuguesas que habían permanecido fieles a Beatriz. Tampoco parece casual que en el encabezamiento de los documentos de Beatriz, al menos desde 1412, se incluya la fórmula *sierva de los siervos de Santa Maria* justo delante de la más habitual hasta entonces, *Reina de Castiella de Leon e de Portugal*⁷⁸. El sentido de esta nueva intitulación puede referirse a una labor de patrocinio monástico o también a algún tipo de profesión como religiosa, en cuyo caso podríamos estar ante una modalidad de vida que excluía el nuevo matrimonio. De ser cierta esta última posibilidad, Beatriz habría elegido una retirada discreta hacia el claustro, aunque conservando su propia casa y manifestando de forma pública su renuncia al retorno y al matrimonio. Tampoco hay que descartar, al menos como hipótesis, que la retirada al claustro fuese en el fondo una prueba de buena voluntad de Castilla porque Beatriz, desde su nuevo estado clerical, ya no podría casarse ni transmitir a sus hijos nada valioso.

La solución al problema de las indemnizaciones fue una victoria muy importante de João I, porque resolvía varios problemas pendientes. Privaba a los emigrados de la posibilidad de recuperar lo que habían perdido en Portugal; cerraba la posibilidad de nuevas disidencias internas, porque los futuros exiliados ya nunca tendrían el beneficio añadido de la compensación en Castilla; y finalmente consolidaba el régimen de donaciones internas en Portugal, porque los beneficiarios de las mercedes de los Avís ya no tendrían que temer una revocación de los bienes que antaño fueron de

⁷⁸ Carta de Beatriz (1412, enero, 19, Toro) confirmando al monasterio de Santa Sofía de Toro el privilegio de cinco excusados que le había otorgado María de Molina (1344, junio, 5; Toro) y confirmado Juana Manuel (1375, noviembre, 18; Toro). AHN, Clero, carp. 3579, nº 3. Original.

otros. La factura del exilio la pagaban los castellanos, no los portugueses. La renuncia a la revancha prometida por los regentes de Juan II consolidaba el régimen Avís.

Las treguas de 1411 inauguraron, en definitiva, un nuevo rumbo político. El inmovilismo castellano había sucumbido en algunos puntos esenciales, aunque no en todos. Por eso los historiadores hablan de «un pasar la página» tras el trauma de Aljubarrota⁷⁹, como si realmente se hubiese superado el gran escollo que había separado a los dos reinos. Pero no debemos perder de vista que el problema dinástico seguía planteado en unos términos muy parecidos y que los Trastámara seguían sin reconocer a los Avís. Aunque los reinos encontrasen puntos de acuerdo, las familias reales seguían sin entenderse en algo tan esencial como el derecho a reinar en Portugal. La realidad es en este punto muy tozuda. Los avances parciales no esconden ni pueden ocultar el problema de fondo. La causa de la legitimidad seguía viva, lo mismo que Beatriz, aunque con menos fuerza que en el pasado. La corte castellana, Benedicto XIII y Fernando de Antequera, se habían encargado de mantener el fuego sagrado.

Y así llegamos a las dos personas decisivas para la querella dinástica y para el destino final de la reina: Fernando I y Benedicto XIII. Dos soportes indispensables para conservar la memoria de la primera dinastía de Portugal. Pero cada uno de ellos contribuiría, por caminos diversos, al ostracismo político de la reina a la vuelta de los años. El retorno nunca sería posible por culpa de los intereses dinásticos castellanos, pero también por los proyectos familiares de Fernando y sus hijos, dentro de los cuales Beatriz perdía importancia con el paso del tiempo: unos y otros tendían a verla como mera transmisora de derechos, pero nada más. En cuanto a Benedicto, cabe reconocer su insobornable firmeza en la defensa de la autoridad pontificia, pero esa solidez no se tradujo en un aumento de partidarios, sino más bien en lo contrario; por esa vía muerta se arruinaron las esperanzas del partido benedictista portugués que sobrevivía a duras penas en Castilla.

3.6. Beatriz de Portugal y los proyectos familiares de Fernando de Antequera

Las relaciones entre Fernando y Beatriz siguieron siendo cordiales durante los años inmediatamente posteriores al tratado de 1411: no parece haber rencor o despe-

⁷⁹ Paz Romero Portilla, *Dos monarquías medievales ante la Modernidad. Relaciones entre Portugal y Castilla (1431-1479)*, La Coruña, 1999, pp. 55-59, insiste en la importancia del cambio generacional que se opera hacia 1411.

cho en las pocas cartas de la reina que han llegado hasta nosotros. Y bien podría haber existido algún tipo de reproche porque, al fin y al cabo, Fernando había acordado con Catalina que nunca se declarararía una guerra contra Portugal por culpa de Beatriz o del Cisma, y había enterrado el tema de las indemnizaciones que tanta falta hacía entre los exiliados.

En 1412, por ejemplo, Fernando reservó una parte de las rentas reales del reino de Murcia para su sostenimiento⁸⁰. El dato hace sospechar que las cantidades que le habían asignado a Beatriz en la provincia de Catalina no se pagaban con puntualidad o que, tal vez, no se libraban. Otra de las escasas anécdotas, apenas relevante, parece corroborar esta impresión: se trata de una carta escrita por la propia Beatriz al que ya era rey de Aragón pidiéndole una limosna para el Hospital de Sevilla, donde una sirvienta suya, Elvira López, tenía a tres de sus hijas; en la exposición de razones la reina le dice a Fernando que Catalina de Lancaster se había desentendido del asunto, alegando que Sevilla estaba fuera de su provincia⁸¹. Que la reina de Portugal pidiese al rey de Aragón una suma insignificante para resolver un tema tan nimio parece demostrar que las arcas de Beatriz no andaban ya muy boyantes y, además, que ese «protectorado» ejercido por sobre los asuntos privados de la soberana era algo plenamente aceptado y asumido por las dos partes. La misma impresión se desprende de otra carta de fecha incierta, remitida desde Toro, en la que Beatriz le pide a Fernando una ayuda económica para reparar el convento toresano de San Francisco que se había quemado en un incendio reciente⁸². En este caso la cuantía de dinero necesaria para levantar unos edificios podría ser bastante más elevada y, en consecuencia, era más explicable que la reina cursase la petición al que estaba en condiciones de aportar algo; pero se repite aquí la misma impresión: la petición de ayuda se envía a la persona que está dispuesta a prestarla. Los hijos de don Fernando, los infantes de Aragón, también estaban al tanto de la correspondencia que mantenía su padre con la reina⁸³.

⁸⁰ En el cuaderno de las alcabalas de 1412, aparece la mención a Beatriz; *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. XV. Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de don Fernando de Antequera* (ed. de M.V. Vilaplana Gisbert), Murcia, 1993, p. 410.

⁸¹ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería. Cartas reales de Fernando I. Caja 20, nº 2486. Beatriz escribe desde un lugar denominado Parada de Yuso, que no he podido identificar. Dato facilitado por Santiago González.

⁸² ACA, Cancillería. Cartas reales de Fernando I. Caja 19, nº 2311; dato facilitado por Santiago González.

⁸³ Carta del príncipe Alfonso (futuro Alfonso V) a su padre (fechada en Perpiñán, el 9 de febrero de 1416) remitiéndole la correspondencia que ha recibido de la reina Catalina, de la reina Beatriz, de Diego López de Estúñiga, del obispo de Calahorra y del arcediano de Alcor; Carlos López Rodríguez,

Sea cual sea la importancia que le queramos dar a estas anécdotas, de lo que no se puede dudar es de la plena colaboración de Beatriz con los planes familiares de los Antequera. Por eso mismo sorprende bastante su ausencia durante las ceremonias de coronación de Fernando como rey de Aragón⁸⁴. En el curso de las celebraciones fastuosas que se celebraron en honor del nuevo rey se representaron alegorías que escenificaban la unión de la Iglesia hispana en torno a Benedicto XIII, gracias al apoyo decisivo de Fernando: los invitados pudieron observar con claridad la culminación de la profecía de los Manuel que Beatriz y su marido nunca habían sabido o podido culminar⁸⁵; sin embargo la dinastía de Juan I estuvo en cierto sentido representada a través de su corona de oro que llegó en viaje especial desde Castilla.

La impresión final que nos queda al hilo de toda la exposición anterior es que Beatriz y Fernando mantuvieron una estrecha relación que parece ir más allá de la mera cordialidad familiar. Las escasas iniciativas tomadas por la reina viuda en estos años siempre tienen que ver con Fernando y sus hijos, y de modo especial con el infante don Enrique. Por eso es lógico que nos preguntemos si hubo o no algún tipo de proyecto pactado para el futuro destino de los derechos de Portugal, del que podría beneficiarse el mismo infante Enrique. La escasez de fuentes no nos permite sacar conclusiones, pero no parece descabellada la sospecha de una especie de entente entre Beatriz y la familia real aragonesa. Cuando Fernando preguntaba en 1411 a los del Consejo real de Castilla si su sobrino Juan II tenía derechos a la corona de Portugal ¿no estaría en el fondo pensando en su propio hijo? Téngase en cuenta que por esas mismas fechas estaba previsto que la infanta Beatriz de Portugal, la hija mayor de don Juan de Portugal, se convirtiese en la futura esposa del infante: ¿no estaría preparándose una confluencia de legitimidades en la persona de don Enrique –incluyendo una boda real– para preparar el último intento de retorno? A la vista de estas conexiones habría que reconsiderar, al menos en parte, la idea de que los Infantes de Aragón desplazaron por completo a los portugueses exiliados de la corte de Castilla, especialmente a raíz de la muerte de Catalina⁸⁶. Más que de un desplaza-

Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i la reina Elionor (1413-1416), Universidad de Valencia, 2004, nº 724.

⁸⁴ Roser Salicrú i Lluç, «La coronació de Ferran d'Antequera: l'organització i els preparatius de la festa», *Anuario de Estudios Medievales*, 1995, vol. 25/II, pp. 699-759.

⁸⁵ Francesc Massip Bonet, «Imagen y espectáculo del poder real en la entronización de los Trastámara (1414)», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Actas*, tomo I, vol. 3º (*El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*), Zaragoza, 1996, pp. 371-386.

⁸⁶ Idea defendida por Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del infante don Enrique*, p. 38.

miento, podría hablarse de una absorción, porque la militancia de los exiliados sigue en este punto la estela de la reina Beatriz, una mujer que fue fiel a la familia Antequera hasta su muerte.

3.7. La reclamación de la corona castellana por el Duque de York

La *Crónica de Juan II* se ocupa de dar cumplida cuenta de los primeros actos de gobierno de Fernando en Aragón como si la dinastía Trastámara formase un todo coherente y sin fisuras en ambas coronas; algo que en parte era cierto. Pero el texto de la crónica no oculta que Fernando tenía la intención de seguir siendo la cabeza rectora de los asuntos de familia; tal vez por eso silencia de manera deliberada algunos episodios que ponen de manifiesto el liderazgo de la rama aragonesa sobre la castellana.

En 1413 tuvo lugar una maniobra destinada a poner a prueba la solidez de la regencia castellana que seguían compartiendo la reina viuda y el rey aragonés. El episodio está recogido en los *Anales* de Zurita. Cuando Fernando asediaba la plaza de Balaguer, donde se consumía la resistencia final del conde de Urgel, llegó a su campamento un caballero llamado Juan de Monfort, emisario de Eduardo de York, con una sorprendente demanda de su señor: el duque reclamaba nada menos que la corona de Castilla por ser hijo de Edmundo (o *Aymón*, conde de Cambridge, duque de York) e Isabel de Castilla (hija de Pedro I el Cruel y María de Padilla); también exigía una indemnización por la dote que en su día dejó de percibir su madre Isabel y, finalmente, los señoríos de Vizcaya y Lara. Casi nada.

Treinta y dos años después de haber estado prometido a Beatriz, reaparecía en la Península este antiguo protagonista de las guerras fernandinas. Es oportuno traer a la memoria aquel lejano verano de 1381, cuando Inglaterra, los Láncaster y Fernando I de Portugal se coaligaron para cercar a Juan I mediante la boda de Beatriz con este Eduardo: fue una estrategia preparada gracias a la hábil mano de Andeiro. Entonces estaba en juego la alianza anglo-portuguesa frente a Castilla. Don Fernando de Antequera tenía que recordar muy bien el suceso, porque de su fracaso posterior nació la propuesta matrimonial que le hizo ser por unos meses el prometido de Beatriz. El tiempo transcurrido había modificado todas las circunstancias, pero es evidente que en Inglaterra aún había personas dispuestas a soplar sobre las cenizas del petrismo pensando que de ese rescoldo todavía era posible reavivar un incendio capaz de perjudicar a la casa reinante en Castilla, aunque estuviese sentada en el trono una Láncaster.

Los argumentos dinásticos del embajador no eran demasiado sólidos y por eso hay que pensar, más bien, que la auténtica propuesta consistía en proponer una alianza anglo-aragonesa⁸⁷ para aislar a Castilla; de esa maniobra saldría indirectamente beneficiado Portugal⁸⁸. El razonamiento de Monfort partía de un supuesto válido sólo para los intereses del duque: la sucesión masculina es siempre superior a la femenina, hasta el punto de que la transmisión de los derechos dinásticos se interrumpe totalmente cuando una rama llega hasta una mujer: sólo puede aceptarse el principio de la sucesión femenina si únicamente hay mujeres a la muerte de un rey varón; pero en tal caso, vuelve a ser preferente la rama que tiene descendientes varones. Este sería el caso de Pedro I de Castilla, que tuvo dos hijas: Constanza (casada con Juan de Gante) e Isabel (casada con Edmundo de York). Pero como Constanza fue madre de una hija (Catalina de Láncaster) e Isabel fue madre de un hijo (Eduardo de York), resultaba que éste último prevalecía como legítimo sucesor de los derechos de Pedro I el cruel.

La propuesta de Monfort incluía otras demandas complementarias, como el matrimonio de la hija menor de Fernando –Leonor– con Enrique de York, sobrino del duque, puesto que éste era su heredero. También pedía algo tan sorprendente como un salvoconducto para que el duque de York pudiese visitar a Catalina de Láncaster y a Juan II; de paso tomaría parte en la campaña de Granada. En suma, un apasionante viaje deportivo para ejercitarse en el combate contra los granadinos y, de paso, aprovechar la estancia para expulsar del trono a su propia prima y a Juan II: una extraña manera de preparar una visita cordial a los parientes. En cuanto a los números, pedía una justa compensación por la dote que su madre nunca pudo tener: a saber, todo lo que debería haber percibido el verdadero rey de Castilla desde la muerte de Pedro I en Montiel, sin olvidar naturalmente las rentas de los señoríos de Lara y Vizcaya. Y para la dote de la infanta Leonor, bastaría con una suma de 100.000 doblas. Eso era todo.

La verdad es que hubiera bastado con exponer al embajador la norma hispana de sucesión para desmontar su disparatada demanda, pero el problema afectaba directamente a los acuerdos anglo-castellanos de 1388. Pues bien; si se compara la exposi-

⁸⁷ Fernando había mandado emisarios aragoneses a la corte inglesa, que ya estaban de regreso durante el cerco de Balaguer; Carlos López Rodríguez, *Epistolari de Ferran I d'Antequera*, doc. 97, p. 99. Cabe preguntarse si hubo un posible tanteo previo promovido por don Fernando.

⁸⁸ João I había tardado poco tiempo después de Caspe en escribir a Fernando para ofrecerle ayuda contra Granada y de paso sondear sus criterios; *Monumenta Henricina*, II, p. 48. Es evidente que, para Portugal, se abría una interesante situación, radicalmente nueva.

ción del duque de York con el contenido del Tratado de Bayona, que fue la base jurídica de la paz y la norma sucesoria aplicable a la situación castellana, se observa un evidente desconocimiento del duque –seguramente intencionado– por todo lo acordado entre Juan I y el duque de Láncaſter⁸⁹. En Bayona se estableció que primero heredarían los sucesores de Enrique III y Catalina; en caso de no tener descendencia, heredarían otros hijos de Enrique III con otra esposa; si tampoco había sucesión, vendrían a continuación Fernando de Antequera y sus hijos y, a renglón seguido, Juan I de Castilla (si se diese el caso); por último, en caso de extinción masiva de descendientes por todas las líneas anteriores, la corona retornaría a los duques de Láncaſter y a sus posibles descendientes. Está claro que el duque había hecho una reinterpretación unilateral y forzada de Bayona a partir del criterio antes expuesto de la exclusividad masculina.

Pero las consecuencias políticas o propagandísticas de la cuestión planteada por Monfort podrían tener efectos devastadores siempre que alguien airease en el momento oportuno que Catalina de Láncaſter era ilegítima; en tal supuesto, su hijo Juan II también lo sería, de modo que su reinado podría interpretarse como una usurpación. Fernando I no cayó en la tentación de atacar a Catalina y a su sobrino porque hubiese puesto en peligro el formidable poder de sus hijos, los Infantes de Aragón: no necesitaba a esas alturas de su carrera recurrir a este tipo de maniobras para consolidar su autoridad en Castilla. Sin embargo el episodio tiene su importancia dentro del conjunto de acontecimientos que en aquellos años supusieron un aislamiento de la corte castellana y una potencial amenaza a la sucesión de Juan II de Castilla. Las exigencias del duque de York no se plantearon en la corte castellana, como es lógico, sino en la aragonesa, pero en el fondo se aprecia un reconocimiento expreso de que Fernando sigue teniendo la jefatura del linaje Trastámara o, lo que es lo mismo, que es la persona clave para conceder o denegar patentes de legitimidad sucesoria y también para repartir compensaciones con bienes y rentas castellanas. El asunto era algo humillante para Catalina y muy peligroso para Juan II.

Dice Zurita que Fernando se entretuvo algunos días con este curioso órdago mientras se acababa el cerco de Balaguer. Fue un pasatiempo sin mayor trascendencia⁹⁰. No sabemos qué grado de difusión pudo tener esta noticia en la corte de Catalina, pero no es descartable que le llegase la noticia a través de cualquiera de los castella-

⁸⁹ John Palmer y Biran Powell, *The Treaty of Bayonne (1388)*, p. 55.

⁹⁰ De haber hecho caso a las propuestas del duque, Fernando habría sentado las bases para una especie de «Guerra de las dos Rosas» anticipada en un escenario castellano.

nos que tomaron parte en el cerco. Al margen de la osadía descarada del duque, el episodio tiene cierto interés para entender un poco mejor las normas del derecho dinástico que se manejaban en el seno de las familias reales y las implicaciones políticas que podían derivarse de su aplicación. Y tal vez lo más importante de todo: Fernando –o alguno de sus hijos– tenía a su alcance argumentos para socavar la autoridad de Catalina y Juan II si se presentaba un caso de necesidad. João I no sacó de momento nada en limpio de la maniobra –si es que hubo alguna intervención suya– y su corte se convirtió en zona de refugio para los seguidores del conde de Urgel⁹¹.

3.8. La conquista de Ceuta y el Concilio de Constanza: la consolidación de los Avís

La consolidación de la legitimidad portuguesa se produjo durante los años del Concilio de Constanza, es decir, entre 1414 y 1417, debido a la hábil actuación de la diplomacia lusitana en el marco de la política europea. La tarea principal que justificó la convocatoria del Concilio de Constanza, en noviembre de 1414, fue la solución al escándalo que suponía para la Iglesia la existencia de tres Papas con sus respectivas obediencias, pero en su desarrollo se ventilaron otros muchos asuntos de gran importancia política. Los que afectaban al reino de Portugal eran de excepcional trascendencia. Las claves del éxito de João I se deben, sobre todo, a la coherencia del liderazgo real y a la unanimidad de criterios seguida en todo momento entre el rey y su clero; esta solidez contrasta con la menor cohesión de las dos monarquías dirigidas por la dinastía Trastámara, aunque lo realmente decisivo será la desaparición de Fernando de Antequera en 1416.

João I supo aprovechar la lentitud de las sesiones conciliares para promover la conquista de Ceuta en 1415, una hazaña que reforzaba la posición portuguesa en el seno de la asamblea conciliar, porque demostraba la excelencia de un régimen empuñado en la ampliación de las fronteras de la cristiandad⁹². Los preparativos milita-

⁹¹ El agente de Fernando en Lisboa, Ruy Díaz de Vega, comunica en abril de 1415 a su señor que João I y los infantes sus hijos han recompensado generosamente a mosén Francés Juan Bivas, que perdió todo en el asedio de Balaguer, y que ahora viaja con cartas al rey de Inglaterra a través de Galicia; *Monumenta Henricina*, II, p. 144.

⁹² Sobre las razones portuguesas para la conquista de Ceuta, ver Santiago Olmedo Bernal, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media*, pp. 131-140.

res se habían llevado en el más absoluto secreto, de modo que Castilla y Aragón no entorpecieron la maniobra. La regencia de Juan II había llegado a temer un desembarco en la costa granadina que conculcase los derechos exclusivos de Castilla sobre el reino nazarí, mientras que el rey de Aragón había sospechado más bien en una acción dirigida hacia el Mediterráneo occidental, pero ninguna de las dos partes pareció percatarse de que las verdaderas intenciones de João I iban por otro camino. Lo que de verdad pretendía era demostrar que su reino era un actor más en la escena peninsular e internacional, con los mismos títulos de legitimidad que los Trastámara.

Durante las semanas inmediatamente anteriores a la conquista de Ceuta la corte aragonesa desplegó una intensa actividad diplomática en la que intervino un agente castellano que trabajaba para don Fernando: se llamaba Ruy Díaz de Vega. Estuvo instalado en la ciudad de Lisboa e informó puntualmente a su señor de los sucesos que se sucedían en la corte de João I, incluyendo los rumores y gestiones secretas que llegaban a su conocimiento. En este escenario se produce un acontecimiento que se refiere directamente a la reina Beatriz y que aparece recogido en una larga carta fechada desde Lisboa el 23 de abril de 1415; entre las muchas noticias, desliza el siguiente comentario:

«Et, señor, tambien me dixeron que la rreyna doña Beatriz que auía de casar con el conde don Alfonso, fijo del rrey de Portugal. Et señor, en uno et en otro esto ay acá por mas çierto»⁹³.

La breve noticia desvela que la corte portuguesa seguía manteniendo una especial atención hacia la persona de Beatriz con vistas a un enlace que cerrara la herida que jamás cicatrizaba. El rumor habla del posible matrimonio de la reina con el infante don Alfonso, octavo conde de Barcelos y primer duque de Braganza, que en aquel momento estaba viudo⁹⁴. Ya no se trata de un matrimonio con el heredero de la corona portuguesa, sino de un enlace con el que era ya primer duque de Braganza. Una opción que, en definitiva, dejaría a los posibles hijos de Beatriz fuera de la

⁹³ *Monumenta Henricina*, II, doc. 57, p. 143.

⁹⁴ Este infante había nacido en torno a 1380 (era por tanto siete años más joven que la reina Beatriz) y se había casado en 1401 con Beatriz Pereira de Alvim, hija del condestable Nuño Alvarez Pereira; pero ella murió en 1412, de modo que en 1415 estaba en disposición de poder casarse de nuevo; Joaquim V. Serrão, *História de Portugal*, II, Lisboa, 1980, p. 354. Sobre la formación en estos años de la Casa de Braganza, ver Mafalda Soares da Cunha, *Linhagem, parentesco e poder. A Casa de Bragança (1384-1483)*, Viseu, 1990.

sucesión. Ignoramos más detalles de esta propuesta, empezando por la opinión de Beatriz al respecto, si es que la tuvo, pero teniendo en cuenta los criterios de la reina exiliada y su vida monacal, pocas posibilidades de éxito podía tener una solución de compromiso de esta naturaleza. El infante Alfonso de Braganza acabó finalmente contrayendo matrimonio con Isabel de Noreña en 1420⁹⁵. La confidencia del agente demuestra que en Lisboa sigue habiendo interés ante el problema de la transmisión de los derechos de la soberana exiliada. Hay una conciencia clara de que el problema está ahí todavía, al otro lado de la frontera.

Si el rumor transmitido por Ruy Díaz de Vega era cierto, eso quiere decir que Beatriz había estado actuando a espaldas de la corte castellana y, por supuesto, de la aragonesa; en tal caso podría hablarse de una cierta «traición» de la soberana. Pero si era falso, la noticia respondería más bien a una maniobra de intoxicación hábilmente orquestada desde Lisboa para desacreditar a Beatriz y, de paso, restar credibilidad a cualquier pretensión aragonesa de hablar en el Concilio en nombre de toda la nación española⁹⁶. Por desgracia, no hay forma de saber dónde está la respuesta correcta al interrogante y lo mismo cabe decir del posible efecto que pudo tener el dato cuando llegó a oídos de Fernando de Antequera. Lo cierto es que en el desarrollo del concilio no tuvieron la más mínima relevancia los viejos argumentos del benedictismo portugués.

En las primeras sesiones se estableció un procedimiento de votación por naciones donde Italia, Alemania, Francia, Inglaterra y España tendrían la capacidad de imponer una solución satisfactoria. La nación española no estuvo presente en los primeros compases del concilio porque la mayoría de los reinos –a excepción de Portugal– eran benedictistas y no estaban en condiciones de actuar con una sola voz. El concilio logró las abdicaciones de Juan XXIII y Gregorio XII en 1415, pero no consiguió nada con Benedicto XIII. En 1416 Aragón, Castilla y Navarra evolucionaron hacia una postura más propensa a las reformas conciliares y presionaron sobre don Pedro para que abdicara. Portugal hizo acto de presencia en la ciudad de Constanza en este momento, durante el mes de junio.

No era una casualidad. Al margen de la voluntad sincera de encontrar soluciones al escándalo del Cisma, o de mantener las estructuras eclesiásticas nacionales, João

⁹⁵ Llamada en algunos casos Constanza de Noreña; era hija de Alfonso Enríquez, conde de Noreña y Gijón, y de Isabel, hija bastarda de Fernando I. De este enlace no habrá sucesión. Mafalda Soares da Cunha, *Linhagem, parentesco e poder. A Casa de Bragança*, pp. 32-33.

⁹⁶ Algunos datos e insinuaciones que João I y sus hijos transmitieron a este mensajero a través de diversas entrevistas eran falsos, para que Fernando I no estorbase la operación sobre Ceuta. Otros tienen más fundamento, como la existencia de contactos habituales entre Catalina de Lancaster y su hermana Felipa; *Monumenta Henricina*, II, doc. 57.

I sabía que la defenestración de Benedicto XIII era una circunstancia muy beneficiosa. Se pueden deducir, al menos desde un punto de vista político, tres motivos para entender la presencia activa de los portugueses. El primero es de índole estratégica: si se iba a elegir un Papa reunificador de toda la Iglesia, lo lógico era que ese nuevo pontífice aceptase el status peninsular tal y como estaba en ese momento, es decir, con la dinastía de los Avís como único poder establecido en Portugal. La iglesia portuguesa había estado y estaba bajo el dominio de João I, por mucho que los clérigos benedictistas se hubiesen ido a Castilla; es más, en sentido estricto no había una iglesia portuguesa en el exilio, ya que los obispos y prelados que optaron por la emigración se incardinaron en las diócesis castellanas y ejercieron sus funciones pastorales formando parte indisoluble del clero castellano. Los Trastámara nunca tomaron la precaución de conservar, al menos nominalmente, la denominación de las sedes portuguesas: ¿cómo podrían alegar ante un concilio que los auténticos obispos portugueses estaban en Castilla, si no había realmente ni uno? Para la Cristianidad reunida en concilio los obispos portugueses eran, con toda justicia, los que realmente ocupaban las sedes lusitanas y tales obispos estaban sometidos a la autoridad temporal de João I de Avís.

El segundo motivo para estar en Constanza era igualmente importante: había que aprovechar el trabajo de demolición que se estaba llevando a cabo contra la terca resistencia de Benedicto XIII, un contundente enemigo del urbanismo portugués. Y lo más notable del caso es que algunos responsables de su caída eran algunos príncipes –como Fernando I de Aragón– que le debían mucho al viejo pontífice aragonés. Benedicto había sido durante años el baluarte de la legitimidad pontificia y un defensor de la legitimidad dinástica que encarnaba Beatriz. Ahora le había llegado la hora del fracaso y la de todos aquellos que le habían seguido.

En tercer lugar, Portugal tenía que aprovechar el factor tiempo, puesto que Castilla aún no se había incorporado oficialmente el Concilio: lo hará a mediados de 1417. Adelantándose en un año a la delegación castellana, los conciliares portugueses se presentaron a las sesiones y no encontraron protestas contra su presencia. Los que podrían haber puesto pegas, sobre todo los castellanos, no estaban aún en Constanza.

La buena acogida dispensada a los portugueses y la ausencia de los castellanos hizo posible, por ejemplo, la defensa hecha por fray Gil Martins de la conquista de Ceuta del año anterior⁹⁷, un tema que afectaba directamente a los intereses castella-

⁹⁷ La contestación corrió a cargo del jurista Francisco Zabarella; *Chartularium Universitatis Portugalensis*, III, Lisboa, 1969, n° 671, pp. 91-94.

nos tanto en Granada como en el norte de África. Por otra parte la hazaña africana de los portugueses consolidaba al régimen Avís, porque se retomaba de algún modo la reconquista frente a los musulmanes, esa vieja epopeya que había sido abandonada desde mediados del siglo XIII⁹⁸. La reanudación de la reconquista podía convertirse, precisamente ahora, en uno de los fundamentos esenciales de la legitimidad de un Portugal renovado por la casa de Avís. A partir de ese momento será frecuente el recurso a la Santa Sede como fuente de legitimidad en todo tipo de cuestiones. En el verano de 1416, muy poco después de la llegada de los portugueses, empezaron a producirse las deserciones dentro del bloque benedictista. Aragón había retirado su obediencia en enero y Navarra hizo otro tanto en julio. Castilla, que había anunciado la retirada de la suya, retrasó la decisión y de momento permaneció fiel al antipapa. En aquel escenario Portugal tomó posiciones dentro del Concilio al lado de Inglaterra y Alemania.

La corte castellana se encontraba dividida en torno a la cuestión de la obediencia. Los benedictistas ejercieron todo tipo de presiones sobre Catalina de Lancaster para que no abandonara su tradicional apoyo, llegando incluso hasta la amenaza: se advirtió seriamente a la soberana de que si retiraba la obediencia a don Pedro, su hijo Juan II corría serio riesgo de perder la corona de Castilla, porque la legitimidad del matrimonio que contrajo con Enrique III podría ser puesta en duda⁹⁹. Se decía que Fernando de Antequera se decidió a firmar el decreto de Narbona sobre la sustracción de obediencia en el supuesto de que Clemente VII no fue verdadero Papa; y si no lo fue él, tampoco pudo serlo Pedro de Luna. Según este supuesto, la dispensa para el matrimonio de doña Catalina con Enrique III fue nula de pleno derecho y, por tanto, el enlace real sería considerado ilegítimo. La conclusión final era angustiosa: Juan II podría ser tachado de usurpador si se demostraba su bastardía. Era la segunda amenaza, después de la del duque de York, contra la legitimidad del rey. Catalina permaneció fiel al benedictismo tratando de conciliar esa militancia con un acercamiento a Inglaterra¹⁰⁰.

La delegación castellana se incorporó al concilio en junio de 1417, justo un año después que la portuguesa. A esas alturas ya no era posible protestar por la presencia de los delegados lusitanos. Al mes siguiente Benedicto XIII fue oficialmente de-

⁹⁸ Santiago Olmedo Bernal, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media*, Salamanca, 1995, p. 143.

⁹⁹ El 21 de diciembre de 1415 había escrito Pedro Comuel al arzobispo Climent dándole cuenta de esta amenaza; Beltrán de Heredia, *Cartulario*, p. 254.

¹⁰⁰ En 1415 Catalina llegó a enviar embajadores a Enrique V para proponer una alianza militar contra Francia reconociendo a Benedicto XIII; Ana Echevarría, *Catalina de Lancaster*, p. 186.

puesto. Las esperanzas de los benedictistas portugueses debieron hundirse para siempre. Es verdad que la destitución no resolvió las diferencias entre los miembros de la nación española, pero consolidó la presencia portuguesa¹⁰¹. Los delegados lusitanos se tuvieron que enfrentar a la pretensión aragonesa de hablar en nombre de toda la nación española¹⁰². Hubo violentos altercados entre todos los delegados hispanos en 1417 y fue materialmente imposible la elección de un presidente de su nación hasta que, finalmente, se llegó a la solución de compromiso: un portugués presidiría la nación española durante los últimos días de septiembre y un castellano lo haría a lo largo del mes de octubre. La representación portuguesa había pasado la prueba de fuego y desde ese momento fue aceptada con plenitud de derechos en el curso de las sesiones conciliares. João I de Avis acababa de obtener un gran triunfo político personal con repercusiones dinásticas.

El cónclave se reunió en noviembre de 1417 para proceder a la elección de un nuevo Papa y resultó elegido Otón Colonna, que tomó el nombre de Martín V (1417-1431). El nuevo pontífice aceptó la situación heredada y desde el primer momento reconoció a la iglesia portuguesa con su jerarquía y su soberano. No había ningún motivo para rechazar a una monarquía que había actuado con plenitud de derechos en el concilio. Además Castilla no había movido un dedo en favor de la legitimidad de Beatriz: su causa, por tanto, estaba definitivamente derrotada. Una de las primeras decisiones del Papa fue enviar emisarios a Castilla para liquidar los últimos focos de benedictismo.

3.9. El retiro de Beatriz

Beatriz debió comprender perfectamente el alcance que tenía para ella el ostracismo de Benedicto XIII y la elección de Martín V. Sabía de sobra que ya no era posible hacer nada en favor de una causa que moriría con ella. Todos los viejos apoyos se habían esfumado, empezando por la corte castellana, siguiendo por Aragón (Fernando había fallecido en 1416) y terminando por el propio Benedicto XIII, aunque este último, al menos, supo mantener en alto la enseña de la legitimidad en un

¹⁰¹ Hubo protestas de los embajadores portugueses, los doctores Gil Martins y Vasco Peres, contra los aragoneses, en octubre de 1416, porque éstos pretendían hablar en nombre de la nación española; *Chartularium Universitatis Portugalensis*, III, Lisboa, 1969, nº 673, pp. 100-107.

¹⁰² Los doctores Gil Martins y Vasco Peres apelaron a la tradición común que compartían todos los reinos cristianos.

último gesto de dignidad. Los escasos cardenales que le habían acompañado en sus últimas empresas también le abandonaron en 1419 para abrazar al nuevo sucesor de Pedro; entre ellos estaba el cardenal de Sant'Angelo que, desde ese momento, formará parte de la curia de Martín V¹⁰³ con el encargo –paradojas del destino– de terminar con los restos del benedictismo castellano¹⁰⁴. Luis Panzán, que narra con notable colorido el viaje de estos cardenales al encuentro del nuevo Papa en Florencia, describe el encuentro del cardenal Fonseca con el sucesor de Pedro:

«Y tras éstos [*cardenales*] venía la familia del Cardenal de Santángelo que era de veinte libreas. El dicho Cardenal venía en medio de dos cardenales y tras ellos todos los prelados, arcedianos y capellanes y sus escuderos de ellos que eran doscientas cabalgaduras las que venían en pos de ellos que eran de la familia de ellos»¹⁰⁵.

El último cardenal que había representado a los benedictistas portugueses pasaba a ser definitivamente un leal apoyo para el nuevo pontífice. A partir de 1418 Beatriz y Benedicto comparten la soledad y el olvido. Mantendrán hasta el último aliento de vida el orgullo de los principios que siempre habían defendido.

Beatriz recurrió a Martín V en una sola ocasión. Se ha conservado la súplica que le mandó poco después de su elección solicitando una serie de favores para ella y sus más cercanos servidores¹⁰⁶. El encargado de gestionar la petición fue Juan González de Sevilla, catedrático de prima de decretos en Salamanca, que hizo el viaje con el encargo de tratar diversos asuntos de la reina y de la universidad¹⁰⁷. En el encabe-

¹⁰³ Los últimos cardenales de Benedicto XIII fueron el de Tolosa (Pedro Ravat), el de Montearagón (Juan Martín de Murillo), el de San Jorge (Carlos de Urriés), el de San Eustaquio (Alfonso Carrillo de Albornoz) y el de Santángel (Pedro de Fonseca); Luis Panzán, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna*, p. 66, n. 21.

¹⁰⁴ Luis Suárez Fernández, *Benedicto XIII ¿Antipapa o Papa? (1328-1423)*, Barcelona, 2002, p. 306.

¹⁰⁵ Luis Panzán, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna*, p. 165-166.

¹⁰⁶ *MPV*, III-2, docs. 153-157, pp. 101-102.

¹⁰⁷ *De praesenti pro ambaxatore devotae filiae vestrae Beatricis, reginae Castellae, relictae quondam clarae memoriae illustrissimi Joannis regis eiusdem Castellae*; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 561. En enero de 1419, durante su estancia en Mantua, Juan González sigue siendo embajador de la reina: *qui dev. In Christo filiae vr. Beatricis reginae Castellae illustris ambassiator, ac nonnullis ex causis universitatem studii Salamantini*; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 576. En agosto de 1419 aún sigue intitulándose embajador de Beatriz, durante su estancia en Florencia (Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 590), pero desde abril de 1420 en adelante ya sólo se identifica como miembro de la curia (Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 610).

zamiento de la súplica, Beatriz muestra una clara identificación de su rango: *regine Castelle, Legionis et Portugalie, relicte quondam clare memorie Jo[hannis], dictorum Castelle et Legionis regis*. Ella sigue siendo todavía la reina de Portugal, aunque casi nadie lo quiera reconocer; aclara su identidad recordando a su marido, Juan I de Castilla. A continuación expone sus ruegos, entre los que ya no hay súplicas de beneficios ni largas listas de protegidos. Pide para ella y sus familiares domésticos libertad de recibir sepultura sin que influyan los posibles entredichos; una petición de este estilo nos induce a pensar en una enfermedad o en la inminencia de la muerte. A continuación solicita que tanto su capellán mayor como los demás capellanes menores puedan celebrar misas y rezar el oficio divino en cualquier parte donde la reina tenga su casa, incluso si está en el interior de una clausura; ruega también que pueda recibir la absolución *in articulo mortis* y licencia para elegir confesor. Termina pidiendo una serie de favores personales para algunos familiares de su casa: absolución plenaria para su tesorero Antonio Rodríguez de Molina y su mujer Juana González, así como para el bachiller en leyes Gómez Díaz de Vasurto y su mujer Catalina Rodríguez, para su contador Nuño Fernández y su mujer Isabel Manuel, y también para Miguel Rodríguez de Molina, abad de Medinaceli. Concluye con una solicitud de licencia para que Nuño Fernández e Isabel Manuel tengan altar portátil.

El número de familiares de su casa se ha reducido al mínimo, aunque su capilla parece seguir con una cierta actividad. Escasean llamativamente los nombres portugueses y los pocos que aparecen recogidos no ostentan rangos sociales demasiado relevantes. La alusión a la clausura parece corroborar la tradición toresana, según la cual pasó sus últimos años en el convento de Sancti Spiritus, el mismo que conserva su sepulcro, aunque las alusiones al altar portátil de su contador y las casas que pueda tener la reina hacen pensar en una vida itinerante entre las posesiones que aún le pudiesen pertenecer. Solicita favores espirituales más propios de una persona que ya sólo espera la última hora. En definitiva: una especie de despedida del mundo y un entierro en vida. Las referencias a su persona a partir de estos momentos son totalmente inexistentes¹⁰⁸.

Por estas mismas fechas Benedicto XIII escribe, desde su ostracismo de Peñíscola, el *Libro de las consolaciones de la vida humana*, una obra que recoge las meditacio-

¹⁰⁸ Un criado de la reina Beatriz, Fernando de Valladolid, asiste como testigo al testamento que firma en Toro el 11 de enero de 1419 Pedro Rodríguez de Fonseca; R. Foulché-Delbosc, «Testamento de Pedro Rodríguez de Fonseca, 1419», *Revue Hispanique* (1903), p. 227-234. El 27 de febrero de 1427 el capellán mayor de la reina, Miguel Rodríguez de Molina, ahora familiar del cardenal de San Eustaquio, solicita una prebenda a Martín V; *MPV*, IV, pp. 104-105.

nes póstumas de un hombre que había empeñado toda su actividad en la defensa de la legitimidad pontificia¹⁰⁹. Junto a las experiencias personales que le ha enseñado la vida, don Pedro trata y analiza, a la luz de la fe, las de otras personas que han pasado por el mismo camino purificador. No es difícil intuir en el texto algunos pasajes que parecen especialmente pensados para la reina Beatriz, la gran defensora de otra causa legítima, la de la primera dinastía de Portugal, cuyos principios coinciden con los del antipapa. Pero dejaremos la glosa de esta obra para el capítulo que dedicamos al mundo interior de la reina.

4.– EL REINADO PLENO DE JUAN II

4.1. El Infante don Enrique de Aragón y la cuestión dinástica de Portugal

La desaparición de Fernando de Antequera en 1416 y de Catalina en 1418 alteró el equilibrio de poderes que había gobernado Castilla durante la regencia¹¹⁰. La declaración de mayoría de edad de Juan II en 1419 durante las Cortes de Madrid abre una etapa política en la que gobierna un clan familiar, el de los Infantes de Aragón. Los hijos de Fernando de Antequera disponen en estos años de posición, dinero y alianzas lo bastante sólidas como para decidir los asuntos de ambas coronas y también la de Navarra: Alfonso V ordena y dirige la corona aragonesa, el infante don Enrique hace lo propio en los asuntos castellanos, al menos temporalmente, y el infante don Juan lo logrará poco después en Navarra por su matrimonio con la reina Blanca, que heredará a su padre Carlos III en 1425. Sólo Portugal permanece al margen de esta trama. João I ha logrado consolidar en algunos campos el arraigo de su familia y despliega con sus hijos («los altos Infantes») una política familiar semejante a la de los infantes de Aragón, pero su influencia en las monarquías que controlan los Antequera es escasa. El pecado original de los Avís aún no ha lavado su culpa. La victoria moral alcanzada en Constanza, con ser importante, no es todavía suficiente para obtener una aceptación en pie de igualdad con las restantes monarquías españolas.

¹⁰⁹ Pascual Gayangos, *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, B.A.E, t. 51, Madrid, 1952, pp. 561-602.

¹¹⁰ No hay alusiones a Beatriz en el testamento de Catalina de Lancaster del año 1418; Luis Corell Ruíz, *Una copia del testamento de Catalina de Lancaster*, Valencia, 1952.

João I hizo un último intento de negociar la paz con Castilla en 1418, poco antes de la declaración de mayoría de edad del rey, que consistió en proponer el enlace de Juan II con la infanta Isabel de Avis en lugar del que ya se estaba preparando con la infanta María, hermana los Infantes de Aragón¹¹¹. João I había recibido de Martín V una licencia matrimonial para su hija donde se incluye una clara exposición de los motivos que interesaban al rey¹¹²; la respuesta afirmativa del pontífice corroboraba el reconocimiento de la Santa Sede de la legitimidad de los Avis. El pontífice extendió otras licencias a los restantes hijos del rey por esas mismas fechas¹¹³, para que se pudiesen casar con las familias reales de Castilla, Aragón, Inglaterra y Navarra. La culpa original de la dinastía sólo se podía enmendar mediante una reparación que sólo la sangre era capaz de culminar: un enlace en pie de igualdad con los Trastámara. Pero la contestación castellana a la demanda matrimonial fue puramente dilatoria; había que esperar a que el soberano tomase en sus manos las riendas del poder¹¹⁴.

Muy poco después de la negativa tuvo lugar la boda de Juan II con su prima María; la tupida red de los Antequera llegaba al mismo trono y ya no se dejaban apenas resquicios para que se planteara una reconciliación con los portugueses¹¹⁵. El mensaje era bastante contundente y algo desalentador, pero João I lo intentó de nue-

¹¹¹ Ana Echevarría, *Catalina de Lancaster*, p. 194. El emisario de Fernando de Antequera en Portugal, Ruy Díaz de Vega, ya había dicho a su señor en 1415 que Catalina de Lancaster deseaba un enlace portugués; *Monumenta Henricina*, II, doc. 57.

¹¹² *Beatissime Pater, quoniam odia, rancores et guerrarum turbines ac dissentiones mortales, que nonnumquam inter reges aliasque personas emergunt seu emergere solent, sacro matrimoniorum federe amicabiliter concordantur ac in pacem, concordiam et amorem convertentur, ipsique reges et persone, interveniente huiusmodi sacramento, se fortiori vinculo et indissolubili nexu astringuntur, et quia, Pater Beatissime, huiusmodi odia et rancores, etc., aliquando inter serenissimos principes reges Portugalie et reges Castelle, qui fuerunt pro tempore, emergentia sacro huiusmodi matrimoniorum federe amicabiliter concordata atque in pacem et tranquillitatem conversa seu reducta fuerint, supplicat igitur S. V. humilis et devotus filius vester Johannes, Portugalie et Algarbii regnorum rex, quatinus, pie premissis attentis, eius filie domine Elisabeth quod cum Anglie, Castelle, Aragonie et Navarre regibus regibusque et illustribus hominibus eorumque filiis nepotibus et consanguineis matrimonium in quocumque gradu, per divinam legem non prohibito, eadem Elisabeth contrahere possit et valeat, prolem exinde suscipiendam legitimam nuntiantes, licentiam gratiose concedere dignemini secumque misericorditer dispensare, in contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque et cum aliis non obsta et clausulis oportunis. Fiat ut petitur. O. Datum Constantie, sexto Idus Aprilis, anno primo.* Súplica de João I a Martín V fechada el 8 de abril de 1418. *MPV*, III-2, p. 68.

¹¹³ Súplica de João I a Martín V de 4 de abril de 1418; *Monumenta Henricina*, II, nº 142 y *MPV*, III-2, p. 64-66.

¹¹⁴ *Crónica de Juan II*, cap. IV de 1418, p. 375.

¹¹⁵ Isabel de Avis se casará en 1430 con Felipe el Bueno, duque de Borgoña.

vo unos meses más tarde, en junio de 1419. Su oferta era muy clara: quería la paz perpetua entre reinos, no una simple renovación de las treguas. No hace falta insistir mucho sobre el significado de esta vieja petición: el rey deseaba lo de siempre, un reconocimiento pleno de su autoridad en Portugal, en plano de igualdad con los Trastámara. Su hijo y heredero, don Duarte, estaba en disposición de contraer matrimonio y podría hacerlo con la infanta Catalina, hermana de Juan II, siempre y cuando los castellanos quisiesen; en cuanto al infante don Alfonso, que permanecía soltero, era factible un segundo enlace luso-castellano en el que la propia Beatriz podría tener un hueco; incluso cabía la posibilidad de un matrimonio con el infante don Enrique, el célebre *navegante*, que por esas fechas acababa de recibir dispensa pontificia de consanguinidad para contraer matrimonio con la dama que quisiese¹¹⁶. Pero el Consejo real, según nos cuenta la *Crónica de Juan II*¹¹⁷, se dividió como siempre entre los partidarios de la paz y los defensores del tradicional status basado en las treguas renovables y al final se optó por la solución de siempre, la renovación.

Al final la infanta Catalina, hermana de Juan II, se acabó casando con el infante don Enrique de Aragón, después de sus insistentes requerimientos; de este modo se cortaron todas las amarras que podrían haberse tendido hacia la corte portuguesa. Esta boda real tiene cierto interés para comprender el problema dinástico con los Avís porque, como se recordará, Fernando de Antequera había previsto en los años anteriores que su hijo Enrique se casaría con la infanta Beatriz, hija de don Juan de Portugal. Pero la boda de don Enrique con Catalina suponía, de algún modo, dar carpetazo a ese viejo sueño en el que algunas personas como Fernando de Antequera –y tal vez la reina Beatriz– habían depositado sus esperanzas de restaurar la primera dinastía. ¿Por qué se casó el infante Enrique con su prima Catalina y no con Beatriz? Volvemos a movernos entre demasiados interrogantes sin encontrar respuestas claras, pero parece claro que la elección del infante no suponía un abandono de la meta portuguesa. Su comportamiento durante el golpe de Tordesillas será bastante revelador.

Los hijos de Fernando de Antequera no fueron capaces de conservar la unidad de criterios y muy pronto aparecieron las disputas. Parece que en la raíz misma del desacuerdo estaba la diferente dotación que recibió cada uno, porque lo más suculto del patrimonio paterno (incluyendo el mítico señorío de Peñafiel) le correspon-

¹¹⁶ Bula *Apostolice sedis* de Martín V, de 26 de octubre de 1419; *Monumenta Henricina*, II, doc. 172.

¹¹⁷ *Crónica de Juan II*, cap. VIII y IX de 1419, p. 379.

dió a Juan, mientras que Enrique tuvo que conformarse con los bienes maternos, que no eran pocos¹¹⁸. Poco después de la declaración de mayoría de edad del rey, Enrique y Juan se enzarzaron en una peligrosa pugna por el control del Consejo real que se saldó con un golpe de estado (el «atraco de Tordesillas»¹¹⁹), en el que Enrique se hizo con el control de la situación. Aunque su gobierno personal fue bastante efímero¹²⁰, su política se caracterizó por un talante contrario al entendimiento con los Avís. De hecho rompió la anterior política contemporalizadora y preparó una guerra a gran escala¹²¹. Su decisión era una vuelta atrás en el tiempo, un retorno a las posturas maximalistas de Juan I y Enrique III. En vez de organizar una campaña contra Granada –un signo de identidad muy típico de Fernando de Antequera– lo hizo contra Portugal. Las razones y los debates que se dieron en el seno del Consejo aparecen expuestos con claridad en la *Crónica de Juan II*:

«Hecho el desposorio del Infante don Enrique e de la Infanta doña Catalina, fue hablado al Rey como ya sabía como no estaba hecho concierto con el Rey de Portugal, ni le había seydo hecha respuesta a dos embaxadas que había enviado, e que era razón que en ello se entendiese; sobre lo qual se hicieron algunos consejos, en que hubo muy diversas opiniones, que unos decían que era bien que se le diese paz perpetua, otros decían que no era honra del Rey ni del Reyno, e que se le debía dar tregua por algun breve tiempo, en tanto que la edad del rey fuese más madura para entender en lo que cumplia; otros decían que ante que se entendiese en cosa alguna de lo de Portugal, era razón que el Rey hiciese grande armada, e apercebiese gente e hubiese el dinero que para ello era menester, e que como esto supiese el Rey de Portugal, vernía a qualquier partido quel Rey demandase, lo qual no haría conociendo las divisiones que en sus reinos había; e concluyose quel Rey debía mandar llamar a los procuradores, e mandarles hacer relación del caso, e demandarles lo necesario para en esta guerra»¹²².

¹¹⁸ Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, «Enrique, Infante de Aragón, Maestre de Santiago», *Medievalismo*, nº 12 (2002), pp. 44-45.

¹¹⁹ César Silió Cortés, *Don Álvaro de Luna y su tiempo*, Madrid, 1957, pp. 32-38.

¹²⁰ Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, «Enrique, Infante de Aragón, Maestre de Santiago», pp. 37-89.

¹²¹ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, pp. 38-41.

¹²² *Crónica de Juan II*, cap. XXII de 1420, pp. 388-389.

El trasfondo del debate no es otro que el de la legitimidad de los Avís. La paz perpetua que algunos sostenían no podía entenderse sin un reconocimiento castellano de João I. Pero debieron de ser los menos, porque los preparativos se pusieron en marcha y las Cortes fueron convocadas para obtener fondos suficientes. Las preguntas que quedan en el aire son las siguientes: ¿por qué precisamente ahora se amenazaba con la guerra? ¿qué beneficio pretendía sacar el infante resucitando a estas alturas un viejo conflicto? Tampoco aquí es fácil encontrar una respuesta convincente, pero cabe la posibilidad de que ya hubiese fallecido en esas fechas la reina Beatriz¹²³. A partir de este supuesto la amenaza militar contra los portugueses tendría cierto sentido, porque con una guerra a gran escala el infante tal vez estaría tratando de presionar a los Avís para arrancarles concesiones. Corroborar la impresión del reciente fallecimiento de la soberana la embajada del año 1421 que fue encomendada al deán de Santiago, Alonso de Cartagena, que pronto analizaremos. Está comprobada la implicación de algunos amigos o colaboradores de la reina en el bando del infante Enrique, como Ruy López Dávalos, Pero Niño, Alfonso Tenorio o Juan Vázquez de Cepeda; algunos acabarán exiliándose en Aragón para escapar de la debacle. El fracaso o el exilio parece ser uno de los destinos más recurrentes de todos los que tienen algún tipo de vínculo con Beatriz. La crónica parece indicar, por otro lado, que los preparativos y alardes estaban encaminados a intimidar a João I y de paso ocultar o aminorar en lo posible los síntomas de división interna dentro del Consejo, de modo que la parafernalia bélica pudo ser quizás un simple pretexto para acumular tropas y frenar al infante don Juan.

Fuesen cuales fuesen las motivaciones del infante, lo cierto es que don Enrique quiso rectificar el rumbo inmediatamente anterior, el de la regencia, al menos en determinados aspectos de la política general¹²⁴, y recurrió a un argumento «popular»,

¹²³ El Libro Becerro de Sancti Spiritus del año 1626 llega a decir, entre otros errores, que Beatriz murió en 1442 (AHN, Clero, Libro 18313); este mismo dato se repite en el Libro Becerro de 1775 (AHN, Clero, Libro 18314). El Libro de misas del convento de Sancti Spiritus de Toro del año 1796 sólo incluye una referencia escueta a la misa que todos los años se decía por la reina el día de difuntos; AHN, Clero, Libro 18.315, fol. 10. Más evidente podría resultar el hecho de que el convento de monjas premonstratenses de Santa Sofía de Toro reciba una carta de confirmación de Juan II, fechada en Simancas el 9 de junio de 1420 (AHN, Clero, carp. 3579, n.º 6); este mismo convento había obtenido años antes carta de confirmación de Beatriz como señora de Toro; por consiguiente, en dicha fecha Juan II ya actúa como señor de la ciudad, quizá por el fallecimiento reciente de la reina.

¹²⁴ El infante promete a las Cortes una restauración de su capacidad decisoria, como en tiempos de Juan I; César Olivera Serrano, «Las Cortes de Castilla en el primer tercio del siglo XV», *Hispania*, XLVII (1987), pp. 416-417.

la enemistad contra João I. Al final no hubo invasión de Portugal porque Juan II se zafó de la tutela de su inquieto primo, el cual acabó además en prisión¹²⁵. La corte castellana entraba en una larga etapa de escisiones internas haciendo totalmente inviable la unanimidad en la política exterior.

4.2. La embajada de Alonso de Cartagena y las treguas de 1423

Cuando Juan II recuperó la libertad de movimientos encomendó los asuntos de estado a un nuevo equipo de gobierno un tanto heterogéneo en el que sobresalían el infante don Juan, hermano del preso, y Álvaro de Luna, el futuro valido del rey. El silencio que envuelve a Beatriz es total en los acontecimientos cortesanos, incluso en aquellos en los que hubiese sido lógica su presencia, como por ejemplo, el nacimiento de la infanta Catalina, hija de Juan II y María de Aragón¹²⁶, en octubre de 1422. Tal vez estemos ante otro síntoma más del reciente fallecimiento de la soberana. Entre las primeras decisiones adoptadas figura el envío a Portugal de una embajada formada por Alonso de Cartagena, deán de Santiago, y el escribano Juan Alfonso de Zamora:

«En este tiempo el Rey acordó, pues embaxadores de Portugal habían venido en tiempo de las tutorías de la Reyna Doña Catalina e del Infante don Fernando, a demandar paz perpetua, e no se les habían en alguna manera otorgado hasta que el Rey fuese de edad, e después sobre esto mesmo habían venido a él quando el movimiento de Tordesillas, y el Rey les mandó responder qué enviaria sobre esto sus embaxadores a Portugal; parecióle que era razón de lo poner en obra, e luego acordó de enviar al Rey de Portugal al Doctor don Alonso de Cartagena, Deán de Santiago y de Segovia, e del su Consejo; e mandó que fuese con él un Escribano suyo que llamaban Juan Alonso de Zamora; e mandó al Deán

¹²⁵ Zurita, *Anales de Aragón*, V, pp. 571-572.

¹²⁶ Están presentes, por ejemplo, Juana de Mendoza (mujer del almirante Alfonso Enríquez), doña María (monja de Santa Clara, hija del rey don Pedro), la mujer de Diego Pérez Sarmiento, Elvira Portocarrero (mujer de Alvaro de Luna), Teresa de Ayala (priora del monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo); Elvira Portocarrero es nombrada aya de la infanta. *Crónica de Juan II*, cap. XX de 1422, p. 421.

que concordase treguas o paces con el Rey de Portugal por el menos tiempo que pudiese, con ciertas condiciones de las cuales se hará mención en su lugar»¹²⁷.

El texto de la crónica demuestra que las negociaciones para alcanzar una paz estable se habían prolongado a lo largo de un proceso demasiado largo que arrancaba en la etapa de la regencia y llegaba hasta la mayoría de edad del rey. Las treguas de 1411, con ser importantes, aún no habían resuelto la cuestión más difícil, es decir, la querrela dinástica y la transmisión de los derechos sucesorios. La voluntad del rey era pasar página al lastimoso incidente provocado por el infante Enrique y volver al status anterior. Lo de concertar treguas o paces puede parecer un lugar común, pero la frase *por el menos tiempo que pudiese* indica que Juan II y sus cortesanos deseaban revisar a fondo la cuestión del traspaso de derechos de la primera dinastía de Portugal a la casa de Trastámara. El envío de un gran intelectual y diplomático como Alonso de Cartagena¹²⁸, cuya familia se había distinguido por el aprecio hacia los Antequera¹²⁹, demuestra el interés castellano por un asunto que tenía mucho que ver con otros temas clave de la política exterior, como el reino de Granada o los derechos sobre el norte de África. Lo de concertar treguas breves fue algo quimérico, porque la estancia en Portugal del deán de Santiago se prolongó bastante y se saldó con una tregua de diez años. Sabemos que su labor generó una documentación abundante que, de haberse conservado, nos habría aportado datos muy valiosos para entender los entresijos de las treguas de 1423. Cartagena compuso, en efecto, una obra titulada *Libro del trato de la paz con Portugal*, también conocido con el título latino *De concordia pacis*, que se ha perdido.

Los acuerdos estaban listos en marzo de 1423¹³⁰ y Juan II los firmó en Ávila el 30 de abril¹³¹. Se usó como base de partida el texto de las treguas de 1411; Juan II se comprometió a no declarar la guerra a su oponente por razón de los derechos de

¹²⁷ *Crónica de Juan II*, cap. XXXIV de 1421, p. 411.

¹²⁸ Su entrada en la carrera política como miembro del Consejo se debe al infante don Juan; su hermano Gonzalo forma parte del séquito de Alfonso V de Aragón; Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena (1385-1456). Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, 2002, pp. 112-113.

¹²⁹ Luciano Serrano, *Los conversos don Pablo de Santamaría y don Alonso de Cartagena*, Madrid, 1942, pp. 126-127.

¹³⁰ El 13 de marzo, desde Santarém, João I dio poder a Fernando de Castro, gobernador de la casa del infante don Enrique, y al doctor Fernando Alonso, para firmar la paz; A.C. Burgos, V-17, fol. 436.

sucesión al trono de Portugal, *sy alguno nos pertenesçe*, o por razón del Cisma. La cuestión de los derechos de Portugal estaba aún pendiente de solución, pero el Cisma ya estaba prácticamente liquidado; en este punto se advierte un cierto arcaísmo del texto. Hasta tres veces aparece citada Beatriz en el cuerpo del tratado, siempre con la misma intención, es decir, aludiendo a la *herençia e suçesión de la dicha reyna Beatriz*. El tratado no afirma ni niega de manera expresa que haya muerto en ese momento, pero teniendo en cuenta que la sucesión de alguien implica necesariamente su fallecimiento, se puede considerar con bastante fundamento que la soberana ya había desaparecido y que quedaban por resolver las consecuencias de la sucesión¹³². El silencio documental no permite averiguar este extremo tan importante, pero algunos indicios indirectos avalarían la sospecha de su muerte cercana: sabemos, por ejemplo, que hacia 1423 don Álvaro de Luna recibió de Juan II el almojarifazgo de Ciudad Real, una renta que había pertenecido con anterioridad a Beatriz¹³³. Sin embargo, mucho más importante que la fecha de la muerte de la reina era aclarar en quién recaían sus derechos; ese argumento político explica la razón de ser de la embajada de don Alonso de Cartagena. El símbolo político de Beatriz y la transmisión de los derechos de la primera dinastía de Portugal habían desplazado en importancia al personaje mismo desde hacía bastante tiempo.

Las dos partes acordaron que las treguas de 1423 se prolongarían hasta 1434. Es una muestra bastante clara de que el punto principal de la embajada había producido los roces de siempre. Este tesón castellano tiene bastante importancia. Ni el paso de los años ni los cambios de gobierno en el Consejo habían producido la más mínima variación el criterio dinástico de los Trastámara, aunque Juan II reconoce a João I como *rey de Portogal et del Algarbe et señor de Çepta*. Algunos historiadores hablan de verdaderas paces aludiendo al pacto de 1423¹³⁴, pero esta apreciación no es correcta, porque la cuestión dinástica no se había solucionado. En otros asuntos había

¹³¹ *Monumenta Henricina*, III, doc. 37.

¹³² Fernando Casas y Ruiz del Árbol, en su obra *Monumentos históricos de Toro. El Real Monasterio de Sancti Spiritus*, llega a proponer nada menos que el año 1442 como fecha de su fallecimiento: se trata de una evidente exageración.

¹³³ José Manuel Calderón Ortega, *Alvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998, p. 308.

¹³⁴ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 40, afirma que la paz era firme, general y sin reivindicaciones pendientes. Paz Romero Portilla, *Dos monarquías medievales*, p. 70, añade que el interés de Portugal en alcanzar esta tregua era grande para proseguir la expansión atlántica y norteafricana.

entendimiento, como el nombramiento de jueces que arbitrasen los litigios fronterizos¹³⁵ o el reconocimiento del dominio portugués sobre Ceuta, pero en el terreno de los principios las cosas seguían estando igual. Hasta cierto punto no es extraño que Fernão Lopes no diga gran cosa de estas treguas.

A tenor del problema que quedó sin resolver, se puede entrever el sentido que tuvieron las largas conversaciones de Alonso de Cartagena con los cortesanos portugueses. Parece que el tono general de la estancia fue cordial. Hasta el príncipe heredero, don Duarte, tuvo mucho que ver en aquella atmósfera amigable¹³⁶. Pero el buen talante que manifestaron las dos partes no fue suficiente para lograr un acuerdo en un tema que se venía arrastrando desde la época de Enrique III. La tozudez castellana no se doblegó a la hora de defender el derecho dinástico que consideraban favorable a su rey y, en este sentido, cabe pensar en una especial preocupación de Alonso de Cartagena por los argumentos que servían para frenar la expansión africana y atlántica del oponente¹³⁷. Dentro de ese marco conceptual, era importante que Castilla no cediese ni un ápice en este tema, porque Portugal estaba presionando en Canarias, una zona de interés exclusivo para Juan II.

4.3. El desbloqueo diplomático y dinástico (1426-1430)

Las treguas luso-castellanas de 1423 tenían prevista una década de vigencia, de modo que tendrían que ser renovadas o rehechas en 1434. Pero la paz definitiva, la gran paz tanto tiempo esperada por los Avís, se firmó en 1431, tres años antes de expirar el plazo. El asunto que desbloqueó el curso de los acontecimientos fue el expreso reconocimiento castellano de que la muerte de la reina ya no generaba ningún tipo de derecho susceptible de ser reclamado por Juan II. Pero ¿cuándo murió la reina? La pregunta vuelve a asaltarnos una vez más. Hace poco veíamos la posibilidad de que la muerte pudo suceder en torno a 1420 o 1421, poco antes del viaje a

¹³⁵ *Crónica de Juan II*, cap. II y III de 1423.

¹³⁶ Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*, p. 124, analiza la gestación del *Memoriale virtutum* de Cartagena; también participó en debates intelectuales con hombres de letras y tuvo contacto con la obra de Bruni; Luis Fernández Gallardo, «En torno a los studia humanitatis en la Castilla del Cuatrocientos», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 213-246.

¹³⁷ Luis Fernández Gallardo opina, con razón, que la misión portuguesa de Cartagena se enmarca en la política de amistad de Álvaro de Luna; *Alonso de Cartagena*, p. 121. Pero la inmovible defensa de la legitimidad dinástica obedece más bien a los criterios políticos de los Infantes de Aragón. Este fue el principal escollo, y no el de las fortalezas o las indemnizaciones, que estaba bastante resuelto.

Portugal de Alonso de Cartagena: de ser cierta esa fecha ¿por qué no se firmó en 1423 la paz definitiva? Es muy posible que la clave del problema esté, como antes lo apuntábamos, no tanto en la muerte de la soberana sino en las difíciles relaciones luso-castellanas de los años veinte, con el trasfondo de la expansión atlántica y norteafricana. Pero cabe una última alternativa en relación con el fallecimiento de Beatriz, aunque muy poco probable; sabemos que en el año 1426 su capellán mayor, Miguel Rodríguez de Molina, presenta una súplica¹³⁸ ante la curia de Martín V, en la que se identifica como *tunc devotissime S. eiusdem filie Beatricis, Castelle, Legionis ac Portugalie regine, capellano maiori*; teniendo en cuenta que la identificación alude a un cargo que ha desempeñado en un pasado reciente, cabría preguntarse si la muerte de Beatriz pudo producirse, tal vez, en fechas más próximas a las de la súplica que a las de las treguas de 1423. De ser así, sería factible pensar en la primera embajada de Alonso de Cartagena a la corte portuguesa con un telón de fondo muy especial –que la reina aún está viva–, mientras que la segunda embajada de 1425 se habría hecho a sabiendas de que la soberana ya había fallecido.

Castilla y Portugal estaban comenzando otro duelo estratégico basado en principios jurídicos y cuestiones históricas en los que el recuerdo de la querrela dinástica tenía algo que aportar. La expansión atlántica y africana de Portugal se estaba haciendo a base del esfuerzo explorador, de la iniciativa regia, y de la colaboración de ciudades, comerciantes y navegantes. Pero todo ese empuje necesitaba los necesarios soportes jurídicos frente a la cerrada oposición castellana. La falta de entendimiento en el terreno dinástico hará mucho más difícil el diálogo en otros campos mucho más arduos, y viceversa. Y esa incomunicación parece responder, sobre todo por parte castellana, a un cálculo deliberado de los terrenos en los que se podía o no ceder ante Portugal. La causa de Beatriz, en tanto que fuente de legitimidad, era un argumento que no se debía entregar a los portugueses sin contrapartidas. A partir de la embajada de Alonso de Cartagena, Castilla se enroca en una defensa numantina de los derechos de la primera dinastía que pertenecen a Juan II, no tanto porque a esas alturas alguien piense seriamente en echar del trono a João I, sino porque están en juego los escenarios ultrapeninsulares. La argumentación jurídica de la época descansaba sobre todo en fundamentos de transmisión hereditaria o en tradiciones ancestrales que venían del pasado más remoto, de una legitimación nacida de la tradición. En este marco conceptual tendría un cierto valor la transmisión de derechos que los Trastámara habían recibido de Beatriz, porque resultaba reforzada la idea de la superioridad

¹³⁸ Fechada el 27 de febrero de 1426; *MPV*, vol. IV, pp. 105-105.

castellana en el ámbito peninsular. No hay otra explicación convincente para entender la terca resistencia de los castellanos en lo que afecta al reconocimiento de los Avís.

De todas formas, la corte castellana no sigue en estos años un criterio constante por culpa de las pugnas políticas en el seno del Consejo y por las diferencias que socavan la solidez del partido de los Infantes, que son los defensores más señalados en el recuerdo de la reina y sus derechos. Hay un duelo constante desde 1425 entre el infante don Juan de Navarra y Álvaro de Luna, donde se ventila la voluntad de un titubeante Juan II, un rey incapaz de mantener un rumbo estrictamente personal en los asuntos de estado. Los principios de acción exterior del condestable son distintos a los de los Infantes de Aragón y, por consiguiente, buscará la reconciliación con Portugal, pero el dilema no se resolverá hasta 1429, con el estallido de la guerra entre Aragón y Castilla y la subsiguiente victoria del partido monárquico que encabeza Álvaro de Luna. En resumidas cuentas, la segunda parte de la década de los años veinte se caracteriza por una lucha de partidos y una cierta indefinición en la proyección exterior castellana.

La larga prisión del infante Enrique hasta finales de 1425 provocó el desasosiego de Alfonso V, que veía peligrar la fortaleza del sistema creado por su padre. En 1424 escribía a su hermano Juan pidiéndole que leyera con atención la crónica del rey don Pedro¹³⁹, aludiendo al triste destino de los primeros infantes de Aragón, Hernando (marqués de Tortosa y señor de Albarracín) y Juan, primos del rey de Castilla, los cuales murieron por no permanecer unidos. Poco después de la liberación del Infante Enrique, el propio Alfonso V en persona se preocupó de cerrar las fisuras entre sus hermanos y de relanzar las relaciones dinásticas de la familia. Por primera vez empieza a tomarse en serio la posibilidad de un enlace con los Avís: en junio de 1426 viajan desde Medina a Valencia la reina Leonor la *ricahembra* y su hija Leonor para verse con Alfonso V, que tenía en mente dos candidatos posibles para su hermana: Felipe el Bueno, duque de Borgoña, o el infante Duarte de Portugal¹⁴⁰. En ese momento ya había nacido el heredero de Juan II, futuro Enrique IV, de modo que la sucesión castellana estaba asegurada por línea de varón. Esto quiere decir que Alfonso V ya no tenía opciones de recibir los derechos sucesorios de Castilla y Portugal por una posible extinción de la rama de Juan II, de tal modo que ya no era de vital importancia seguir con el aislamiento de los Avís.

¹³⁹ Zurita, *Anales*, V, pp. 610-611.

¹⁴⁰ Zurita, *Anales*, V, p. 661.

Estamos ante el primer síntoma que anuncia el final del tradicional aislamiento dinástico de la casa real portuguesa, aunque en este caso la iniciativa es aragonesa, no castellana. El matrimonio aún tardará tres años en celebrarse¹⁴¹. Las preocupaciones políticas de Alfonso V en 1425 obedecían a dos problemas paralelos, entre los cuales Portugal tenía un lugar propio. Por un lado, era perentorio cerrar las fisuras en el seno de la familia y, por otro, demostrar a la corte castellana que Aragón no estaba dispuesto a tolerar una permanente humillación de los Infantes. Lo malo es que la posición del infante don Juan en la corte de Juan II era muy inestable, ya que por un lado tenía que mantener las distancias con su hermano Enrique y, por otro, defender los intereses de la familia frente a los que trataban de demoler la hegemonía de los Antequera. Alfonso V se había percatado de que el verdadero peligro era Álvaro de Luna, un personaje de estirpe aragonesa que ganaba terreno día a día estimulando el sentimiento antiaragonés. El recelo mutuo empezó a apoderarse de las dos ramas de la familia Trastámara y desde Aragón se tomaron algunas precauciones, como por ejemplo, el traslado del conde de Urgel al reino de Aragón, ya que seguía preso en Castilla tras su derrota en Balaguer¹⁴²; de este modo Alfonso V evitaba así una posible resurrección del contencioso sucesorio promovido desde Castilla.

Los Infantes de Aragón y sus aliados planearon desde 1426 una campaña difamatoria contra los «siniestros» intereses de Álvaro de Luna. Se llegó a decir, por ejemplo, que el condestable lanzaba requiebros a la reina María, esposa de Juan II, y que además le había sugerido la idea de asesinar al rey para gobernar conjuntamente con ella, a modo de regentes de Enrique IV. En fin, una reencarnación del dúo nefasto Juan Fernández de Andeiro-Leonor Téllez, pero en versión castellana. También se decía que don Álvaro y Juan II estaban proponiendo al rey de Portugal una alianza con el fin de vencer a los infantes, incluyendo el repudio de la esposa de Juan II y un posterior matrimonio con Isabel de Portugal (que en realidad se casaría después con el duque de Borgoña)¹⁴³. Aquello era una grave acusación de conspiración para cometer un golpe de estado.

Dejando de lado las semejanzas entre las propagandas portuguesa y castellana en relación con los Infantes, estaba claro a estas alturas que Álvaro de Luna también pensaba seriamente en la posibilidad de alterar el tradicional aislamiento di-

¹⁴¹ Se casarán el 22 de septiembre de 1428.

¹⁴² Viaje de incógnito a Castilla del caballero valenciano Berenguer Mercader, con el encargo de llevarlo preso a Aragón, cosa que hace con conocimiento de Juan II; Zurita, *Anales*, V, pp. 659-660.

¹⁴³ Zurita, *Anales*, V, p. 668. Los esponsales de Isabel de Avis con el duque de Borgoña, en Lisboa, el 24 de julio de 1429, en *Chartularium Universitatis Portugalensis*, III, doc. 908.

plomático de Portugal en beneficio propio. La incógnita estaba en saber cuál de las dos monarquías –Aragón o Castilla– estaba en mejores condiciones de ganar la partida y apuntarse el éxito de una reconciliación con Portugal: el que fuera capaz de brindar mejores contrapartidas se haría con el trofeo. Y fue Alfonso V de Aragón el que ofreció al heredero de Portugal la mano de una de sus hermanas, Leonor. El 16 de febrero de 1428, en la aldea de Ojos Negros, cerca de Daroca, se concertó el enlace y se estableció además una confederación entre los infantes de Aragón y los altos infantes de Portugal contra Castilla¹⁴⁴, en una clara alusión a la odiada figura de Álvaro de Luna. Era una demostración palpable de la fuerza que podían alcanzar las familias reales trabajando unidas frente a un poder hegemónico. Una alianza anticastellana de esta naturaleza implicaba un reconocimiento en pie de igualdad de los hijos de João I, a los que se abría la puerta de la reconciliación por vía matrimonial.

João I entendió que aquel gesto tenía el suficiente valor como para lograr la plena restauración de la dignidad real portuguesa. El viaje europeo del infante don Pedro en 1428, organizado con toda intención para obtener el beneplácito internacional, dio sus frutos. En el mes de mayo de ese mismo año Martín V comunicó por carta al rey portugués su disposición plena para restaurar la unción y la imposición de la corona por la autoridad pontificia, con la misma solemnidad que se usaba en otros reinos¹⁴⁵. Aquel gesto era un espaldarazo moral decisivo para la casa de Avís y una muestra pública de legitimidad. A renglón seguido, don Pedro visitó al emperador en Alemania y después apareció en la corte castellana, justo cuando se estaba agasajando a la infanta aragonesa Leonor, que iba de viaje a Portugal para casarse con Duarte. En la ciudad de Valladolid se organizó una fiesta magnífica de recepción costeada por el infante don Enrique, el antiguo enemigo de Portugal¹⁴⁶. No podía darse una mejor muestra de reconciliación. La novia fue luego acompañada hasta la frontera con un importante séquito.

Hay en este episodio detalles muy significativos: un Avís era recibido por vez primera en la corte de los Trastámara con tratamiento de «miembro» de la familia, algo impensable unos años antes:

¹⁴⁴ Zurita, *Anales*, V, pp. 680-681.

¹⁴⁵ *Letras venit ad presentiam* nostram fechadas el 16 de mayo de 1428; *Monumenta Henricina*, III, doc. 102, pp. 212-213.

¹⁴⁶ *Crónica de Juan II*, cap. VII a XI de 1428, pp. 446-448. Zurita, *Anales*, V, p. 681.

«era venido [*el infante don Pedro de Portugal*] en Castilla por hacer reverencia al Rey, que era su primo, hijo de dos hermanas que fueron hijas del Duque de Alencastre e nietas del Rey don Pedro de Castilla e del Rey Eduarte de Inglaterra»¹⁴⁷.

La alusión al parentesco que une a las dos familias reales ya no viene por la vía de los Manuel, como es lógico, sino por la del duque de Láncaester y Pedro I el cruel, pero el efecto legitimador es el mismo. Si Juan II recibe a su primo y ese primo es hijo del rey de Portugal, ya no se está hablando de los Avís en los términos despectivos del pasado. La deferencia que se le brinda al infante implica necesariamente que el símbolo «Beatriz de Portugal» ha pasado definitivamente a la historia.

Sin embargo, a pesar del cálido recibimiento dispensado a don Pedro en Valladolid, no se propone en ese instante una modificación del tratado de 1423. Y hubiese tenido cierta lógica haberlo acometido si es que el objetivo era amarrar lo mejor posible las relaciones con los Avís. Pero no se hace. La explicación más razonable es que los derechos de Beatriz siguen siendo un argumento jurídico valioso para las cuestiones bilaterales que están por resolver. Lo cual no quita para que los cortesanos de Juan II demostraran su amistad hacia una dinastía que ya había sido reconocida por medio mundo, empezando por los conciliares de Constanza, siguiendo por Martín V y los reyes de toda Europa, y terminando por los Antequera; sólo Castilla seguía manteniendo una reserva por culpa del derecho dinástico. No tenía mucho sentido perseverar en el aislamiento ni era conveniente en términos políticos. Pero la coherencia de los principios defendidos hasta ese momento hacía por el momento inviable una rectificación completa. Habría que esperar un poco más. La corte portuguesa, por su parte, desplegó una estrategia muy calculada manteniendo la equidistancia entre los dos bloques de poder que dominaban la corte castellana; de este modo fue arrancando ventajas a las dos facciones. Don Pedro de Portugal, uno de los *altos infantes*, contrajo matrimonio en 1429 con Isabel, hija del conde Jaime de Urgel¹⁴⁸, el viejo rival de Fernando de Antequera. Mediante este matrimonio don Pedro se podría situar en el futuro junto a los potenciales enemigos de los Infantes de Aragón, donde sería fácil un entendimiento con Álvaro de Luna. Isabel de Urgel y sus hermanas llevaban años viviendo en Castilla, bajo la atenta mirada de Leonor la *ricahembra*.

¹⁴⁷ *Crónica de Juan II*, cap. XIV de 1428, pp. 448-449.

¹⁴⁸ *Monumenta Henricina*, III, doc. 122, pp. 244-250. Datos biográficos de Isabel de Urgel en Humberto Baquero Moreno, «Isabel de Urgel e a política do seu tempo», *A mulher na sociedade portuguesa. Visão histórica e perspectivas actuais*, II, Coimbra, 1985, pp. 415-425.

4.4. La mediación portuguesa en la guerra castellano-aragonesa de 1429-1430

Una circunstancia militar –la guerra castellano-aragonesa de 1429– hizo posible el pleno reconocimiento de los Avís en el escenario político de la Península. El conflicto había estallado por culpa del endurecimiento de las posiciones que defendían Juan II y Alfonso V en torno al protagonismo de los Infantes de Aragón en Castilla. El rey castellano, por instigación de su condestable, quería la desaparición de ese poder foráneo, al que se calificaba con exageración de «extranjero». El rey de Aragón defendía el predominio político de su familia en todos los reinos donde gobernaban en virtud de los principios creados por Fernando de Antequera, según los cuales, la dinastía de los Antequera no alteraba la independencia de cada reino. Como en el fondo se estaban ventilando problemas de principios, entre otras cuestiones políticas¹⁴⁹, saltaron de inmediato los argumentos dinásticos y la memoria de los favores mutuos.

Alfonso V recriminó la deslealtad castellana por haber olvidado los favores que Fernando de Antequera había hecho a su sobrino durante la regencia. Juan II respondió por carta a las Cortes aragoneses y catalanas que él siempre había respetado la independencia de Alfonso V en sus reinos sin que por ello hubiese obtenido igual correspondencia y que, además, él era descendiente directo de Pedro IV¹⁵⁰. Esta última observación era una manera un poco desafiante de recordar los sucesos de 1410, cuando algunos juristas reconocieron que Juan II tenía mejores derechos a la sucesión aragonesa que Fernando de Antequera. Dicho con otras palabras: que la generosidad de Juan II, al renunciar al trono aragonés, no había sido correspondida con la misma altura de miras. Las Cortes aragonesas criticaron la carta de Juan II por considerarla impertinente, a diferencia de las catalanas, que aconsejaron diálogo entre las dos casas reales. El cruce de acusaciones siguió subiendo de tono hasta llegar al paroxismo en junio de 1430¹⁵¹.

¹⁴⁹ Entre otras, la rebelión del conde de Luna contra Alfonso V, que terminó en fracaso; Zurita, *Anales*, V, pp. 730-732.

¹⁵⁰ Carta fechada en Burgos el 9 de noviembre de 1429; Zurita, *Anales*, V, p. 709-710.

¹⁵¹ El conde de Benavente, en nombre de Juan II, llegará a decir que *el señor rey de Aragón debía catar cómo el señor rey don Fernando su padre con el derecho vuestro e vuestros dineros e vuestras gentes había ganado el reino de Aragón*. La respuesta del embajador Perellós no fue manca: *el rey don Hernando por buen derecho y buena justicia que había al dicho reino, le hubo y alcanzó según que por las nueve personas por todos los reinos y tierras de la corona de Aragón en concordia elegidas y deputadas fue por justicia pronunciado y declarado*. La respuesta final dada por Juan II tampoco tiene desperdicio: *que el conde no había dicho que con el derecho del rey de Castilla hubiese el rey don*

En esta atmósfera tan cargada llegó una propuesta portuguesa de mediación. En enero de 1430 se presentó ante las Cortes catalanas de Tortosa Nuño Martínez de Silveira, ofreciendo sus buenos oficios en el conflicto con Castilla¹⁵². El embajador acompañó al rey de Aragón durante los meses de febrero y marzo, tratando de pactar entre las partes una larga tregua¹⁵³: una solución bastante semejante, por cierto, al sistema luso-castellano. La actitud de Alfonso V fue muy receptiva y aceptó en principio la labor arbitral portuguesa aunque limitada a un plazo de seis meses¹⁵⁴.

La mediación no fue demasiado eficaz¹⁵⁵, pero lo más importante del episodio está en la actitud desplegada por la corte portuguesa. La razón de ser de la embajada hay que enmarcarla, a mi juicio, en la cadena anterior de iniciativas exteriores de João I para obtener y consolidar la legitimidad de su régimen: primero el Concilio, luego el Papado, después las monarquías de Occidente¹⁵⁶, por último los reinos peninsulares. Ese largo periplo diplomático, tan dilatado en el tiempo, estaba dando resultados muy sólidos. El reconocimiento internacional de la dinastía era un hecho patente y de poco o nada servían los viejos reproches de los Trastámara; y menos ahora, en plena guerra abierta por culpa de la incapacidad de las dos ramas familiares para entenderse. Una ocasión así no se podía desaprovechar. La aceptación que castellanos y aragoneses dieron a esta labor fue un elemento legitimador que terminó de consolidar el régimen portugués. João I había aprendido a estar en los lugares y en los momentos oportunos.

Por otra parte interesa destacar un dato significativo de la propuesta del embajador Silveira: cada monarquía –viene a decirle al rey de Aragón– debe ser independiente en los asuntos de su corona. Al defender este criterio de acción, los Avís estaban dando por bueno un modo de hacer política incompatible con proyectos

Hernando el reino de Aragón, mas que por su buena justicia lo había habido y por el favor y ayuda del rey de Castilla. Ca bien sabían que si derecho no hubiera habido no lo hubieran dado; pero que muchas veces el derecho ha menester favor e ayuda; Zurita, *Anales*, V, pp. 753-757.

¹⁵² Zurita, *Anales*, V, pp. 727-728.

¹⁵³ Zurita, *Anales*, V, pp. 737-738.

¹⁵⁴ *el rrey de Aragón lo ponía en sus manos, por él e por sus hermanos, asi por Derecho como por arbitraçión. E para todo ésto conplir, enbióle su poder conplido, para que librase lo que por bien tubiese dentro de seys meses; e si por ventura en este tiempo no loslibrase, que el rrey de Portugal podiese porrogar fasta otros seys meses. Pero que andando los tratos no entendía de dexar la guerra.* Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 60.

¹⁵⁵ Juan II de Castilla rechazó finalmente las propuestas de tregua planteadas por el embajador Nuño Martínez de Silveira; Zurita, *Anales*, V, p. 752.

¹⁵⁶ El 7 de enero de 1430 se casan en Écluse la infanta Isabel, hija de João I, con el duque de Borgoña, Felipe el Bueno; Serrão, *História de Portugal*, II, p. 353.

hegemónicos: Castilla había incurrido en este pecado con la asunción de los derechos de Beatriz. Portugal prefería una especie de retorno al equilibrio de reinos de tiempos pretéritos para facilitar el ejercicio de su independencia. Pero dada la ruptura total de relaciones entre Castilla y Aragón, João I se inclinó del lado aragonés y sus aliados para presionar a su principal oponente. El aislamiento diplomático de Castilla estaba al alcance de la mano.

Al mismo tiempo que João I mandaba a sus emisarios rumbo a Aragón, decidió mandar otros a Juan II para completar la maniobra y de paso, probablemente, acelerar la negociación de la paz definitiva entre Portugal y Castilla. Pedro Carrillo de Huete afirma lo siguiente:

«En este dicho mes e año [*abril de 1430*] fueron envaxadores desde Burgos para el rrey de Portugal, del Rey de Castilla, a rresponder a la envaxada que abia enbiado el dicho rrey, con un cavallero de su Consejo, al qual llamaban Alvar Gonzales de Tayde. El envaxada era que le rrogaua que esta guerra que hera entre él e los rreyes de Aragón e Nauarra, que la quisiese poner en su mano. E por semejante enbió el dicho rrey de Portugal a lo suso dicho a otro envaxador que llamauan Nuño Martínez de Azugueyra; e éste hera secretario del ynfante Duarte, primogénito de Portugal. E los envaxadores que el Rey enbió fueron Pero Lopes de Ayala, su alcalde mayor de Toledo, e su aposentador mayor, e del su Consejo, e el doctor Franco, contador mayor de las quantas, e del su Consejo»¹⁵⁷.

La guerra castellano-aragonesa concluyó con las treguas de Majano, en julio de 1430, con un balance muy favorable a los deseos de Juan II y Álvaro de Luna. Los Infantes fueron expulsados y sus rentas quedaron confiscadas. Entre los múltiples bienes que pasaron al rey de Castilla estaba la villa de Peñafiel con su imponente fortaleza; podemos imaginar los sentimientos de amargura en la familia Antequera al comprobar el expolio de una villa que tanto había significado en la historia familiar: poco tiempo después el rey ordenaría el derribo de las defensas del castillo.

Alfonso V aceleró los contactos en Portugal para que ese reino acogiese temporalmente al infante don Pedro, que aún resistía en la plaza de Alburquerque¹⁵⁸. Desde

¹⁵⁷ Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, pp. 59-60.

¹⁵⁸ En octubre de 1430 se trató en Portugal un posible matrimonio entre el infante don Pedro y la hermana del duque de Arjona, con el fin de mantener vivas las esperanzas de los que en Castilla deseaban echar al condestable. Zurita, *Anales*, V, pp. 770-771.

ese momento la frontera de Portugal se convierte en una línea de seguridad que permite la rebeldía latente de los Infantes de Aragón. También hubo gestos humanitarios que partieron del bando portugués, como la demanda que João I hizo a Juan II para que Leonor la *ricahembra* fuese liberada del retiro forzoso en el que se encontraba¹⁵⁹. Y lo más importante de todo: Alfonso V envió a su embajador, Juan de Íjar, para buscar los términos de una alianza estable, ya que pronto expirarían la treguas castellano-portuguesas. Al calor de estas maniobras entre dos rivales antagónicos, João I estaba logrando ser el fiel de la balanza en la disputa que mantenían los nietos de Juan I de Castilla, el viejo enemigo abatido en Aljubarrota. No pasaría mucho tiempo sin que llegase a cuajar el fruto maduro del reconocimiento pleno de los Avis en el marco peninsular, como una monarquía legítima que tenía el mismo grado de reconocimiento entre las demás casas reales hispanas.

4.5. La paz definitiva: el Tratado de Medina del Campo-Almeirim de 1431-1432

Álvaro de Luna comprendió que de poco serviría la victoria de 1430 si los Infantes de Aragón estrechaban sus relaciones con Portugal y aceleró los preparativos de una paz sincera con João I. Las treguas del año 1423 expiraban, como hemos dicho, en 1434. Pero en 1431, antes de que el plazo venciese, ambas partes acordaron poner punto final al sistema de treguas y firmar por fin el tratado de paz que una y otra vez habían estado intentando sin resultado por culpa de la tozudez castellana. El adelanto sobre el calendario previsto se entiende mejor a la vista de la rivalidad castellano-aragonesa. Ignoramos muchos detalles de la embajada castellana de abril de 1430 así como los de la que envió João I a Castilla en febrero de 1431, compuesta por Pedro y Luis Gonçalves de Malfaia, el doctor Rui Fernandes y Rui Galvão. En Palencia fueron atendidos en nombre del rey por el conde de Benavente, Pedro Yáñez de Ulloa y Diego Rodríguez¹⁶⁰. Del curso de las negociaciones y su resultado tenemos noticia a través del tratado y de las crónicas.

Lo primero que llama la atención del tratado es la escasa atención que los historiadores contemporáneos han dedicado a la reina Beatriz, y eso que todo el preámbu-

¹⁵⁹ Leonor pudo salir del convento de Santa Clara y refugiarse en Medina del Campo; Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 67.

¹⁶⁰ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, p. 43.

lo está centrado en su persona y en la transmisión de sus derechos sucesorios. Estamos ante un tema decisivo que explica por sí mismo, no ya el resto de los artículos del tratado, sino el sentido de la larguísima pugna dinástica de las décadas anteriores. La explicación más probable de este lapsus, en mi opinión, es que la versión más conocida y usada del tratado aparece en el libro del profesor Suárez Fernández publicado en 1960, donde se edita el documento original castellano conservado en el archivo de Simancas¹⁶¹: en este ejemplar del tratado no aparece el preámbulo de Juan II dedicado a la reina Beatriz. Sin embargo, en el volumen IV de los *Monumenta Henricina*, publicado en 1962, se transcribe la documentación portuguesa del archivo de la Torre do Tombo, donde aparece el importante preámbulo junto a otro documento que habla de los exiliados portugueses¹⁶². Por consiguiente, los ejemplares de Simancas y de la Torre do Tombo no son exactamente iguales, siendo éste último el más completo. Lo que no está tan claro es el motivo por el cual no se insertó ese preámbulo en el ejemplar de Simancas. Todo parece indicar que Juan II tuvo que firmar una declaración de intenciones respecto del problema dinástico para obtener el beneplácito de la parte contraria. Y esa declaración es de importancia vital.

Pero veamos con detalle qué se dice de Beatriz. Para empezar, el preámbulo adopta la forma de una declaración solemne de Juan II de Castilla; el rey actúa en nombre propio y en representación de sus reinos, con el acuerdo de los estamentos y de ciertos doctores del Consejo¹⁶³. Y declara por primera vez, de manera oficial, que Beatriz ya ha muerto, aunque no indica la fecha. A continuación manifiesta que la reina –siempre se refiere a ella como reina de Portugal, no hay que desperdiciar este dato– dejó en vida y en el momento de morir sus derechos sucesorios a los reyes castellanos. Se alude aquí a una de las dos líneas argumentales que fundamentaban la transmisión de sus derechos:

«E, por quanto nos pretendíamos auer derecho en los dichos reynos de Portugal e del Algarbe, tierras, señoríos, partidos, lugares, gentese subditos

¹⁶¹ Luis Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla*, pp. 183-207, transcribe el ejemplar que firmó Juan II en Medina del Campo el 30 de octubre de 1431; AGS, Patronato Real, leg. 49, fol. 21.

¹⁶² Tomado del ANTT, *Livro das Demarcações e Pazés*, fols. 142 y ss, *Monumenta Henricina*, vol. IV, Coimbra, 1962, pp. 18-53; el preámbulo dedicado a Beatriz, pp. 24-26.

¹⁶³ Se trata del ayuntamiento de Medina del Campo en septiembre y octubre de 1431; César Olivera Serrano, «Las Cortes de Castilla y el poder real (1431-1444)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 227-228.

dellos, como heredero e sucesor de la dicha reyna doña Beatriz, a quien Dios de santo paraíso, por razón de los contractos entre biuos e testamentos por ella fechos ante de su muerte, asy a los dichos reyes don Juan, mi auuelo, e don Enrique, mi padre, a que Dios dé su santa gloria, commo a nos mesmo...»¹⁶⁴.

Los testamentos y los sucesivos contratos entre vivos no han aparecido por ningún lado y es probable que a estas alturas no quede ni el más leve rastro de ellos, si es que realmente llegaron a existir alguna vez. Pero interesa destacar que Juan II manifiesta estar convencido –a la vista de unas pruebas que no nos han llegado– de que Beatriz siempre dejó constancia de su voluntad de transmitir a los reyes castellanos sus derechos legítimos sobre la corona de Portugal. Pues bien, aunque no conocemos los pormenores de sus últimas voluntades, parece claro que el núcleo principal del testamento era hacer donación de sus derechos a Juan I, Enrique III y Juan II. De aquí se deduce que la reina jamás aceptó la legitimidad de los Avis. Es indudable, por otro lado, que no tuvo descendencia, ya que permaneció viuda durante toda su vida en el exilio castellano: de haber tenido hijos legítimos, habría sido totalmente ociosa la donación que estamos analizando. Se podrá discutir si los tres Trastámaras aludidos trataron o no de hacer valer sus derechos en calidad de parientes próximos de Fernando I de Portugal (y desde luego, trataron de hacerlo), pero de lo que no cabe duda es de que Beatriz jamás pensó en una renuncia en favor de don João I y sus hijos. Nada sorprendente, por otro lado.

Esos *contratos entre vivos* otorgados por Beatriz a Juan I, Enrique III y Juan II sugiere algún que otro interrogante: si es cierto que la reina renovó en al menos tres ocasiones su cesión de derechos, parece lógico deducir que no pudo existir cesión de esos mismos derechos en favor de Fernando de Antequera o sus hijos. Al menos ésta es la interpretación que ofrece Juan II. Pero los archivos castellanos no han conservado noticia de esos supuestos contratos de la reina. Si se tiene en cuenta que la corte fue muy celosa en la custodia de los documentos matrimoniales de 1376-1383, cabría suponer dos posibilidades: primero, que alguien hizo desaparecer los testamentos de Beatriz en algún momento posterior¹⁶⁵; segundo, que esos testamentos fueron

¹⁶⁴ *Monumenta Henricina*, IV, p. 24.

¹⁶⁵ Tal vez cuando Isabel y Fernando se intitularon reyes de Portugal durante la Guerra de Sucesión; esa pretensión de los monarcas carecería de fundamento si alguien sacaba a relucir el preámbulo del tratado de Almeirim, donde Juan II hacía pública renuncia de sus derechos sobre la corona de Portugal.

lo bastante genéricos como para que la rama aragonesa los aprovechara en beneficio propio, de modo que la declaración de Juan II fue una estratagema castellana frente a la diplomacia aragonesa.

Pero volvamos al texto del manifiesto. En uno de sus puntos más reveladores, Juan II fundamenta el deseo de alcanzar la paz con los portugueses en virtud de la relación de parentesco que ambas familias tienen a través de Catalina y Felipa de Láncaester¹⁶⁶. No aparece ni la más mínima alusión a los Manuel. La renuncia a los tradicionales principios no puede ser más clara. Los Avís ya forman parte de la familia de Juan II.

La declaración de Juan II prosigue diciendo que, una vez analizadas las escrituras y testamento de Beatriz, los doctores del Consejo han declarado la nulidad tanto de la donación *inter vivos* como del testamento y postrimera voluntad en favor de los reyes de Castilla¹⁶⁷. Por consiguiente, los derechos sucesorios de Beatriz al trono de Portugal mueren con ella. No se trata de que Juan II haga graciosa donación de algo que le pertenece, sino que «de derecho» no ha existido nunca una verdadera donación. Nadie puede transmitir fuera de los cauces del derecho algo que le pertenece; la sucesión al trono sólo se transmite por herencia, no por arbitraria disposición.

En cuanto al segundo gran argumento manejado durante años por los Trastámaras, según el cual sólo ellos son los legítimos sucesores de Fernando I por ser sus parientes más cercanos, la declaración de renuncia es igualmente explícita: *asy por la persona de la dicha Reyna doña Beatriz, commo por otra qualquier herençia e succession real que a nos, de derecho, sea deuida por los reyes que ante nos fueron en los regnos de Castilla e de Leon*. El rey de Castilla asume la sentencia y declara formalmente que la corona portuguesa no le pertenece a él ni tampoco pudo pertenecer a su padre y abuelo, de modo que en adelante *nin ofenderemos al dicho rey de Portugal nin a sus herederos e successores, reynos, tierras, partidas e señoríos, vassallos, naturales dellos, agora nyn en algund tiempo del mundo, por la dicha razon*. Asunto zanjado. La casa de Avís queda reconocida, al menos por lo que a los Trastámaras se

¹⁶⁶ Juan II habla de *los grandes debdos que a Dios plogo que fuesen entre nos e nuestra señora e madre la Reyna doña Catalina, cuya anyma Dios aya, e nuestra hermana la infante doña Maria e el dicho rey don Juan de Portugal e la Reyna doña Felipa, su muger, nuestra tia, a que Dios de su santa gloria, e el infante don Eduarte e los otros infantes sus fijos, nuestros muy caros e muy amados primos*. *Ibid.*

¹⁶⁷ *fallamos por derecho que, en caso que a la dicha señora Reyna algund derecho pertenesiese por qualquier guisa en los dichos reynos, tal derecho ella non podía dar nyn donar, mandar nyn dexar a nynguna otra persona de qualquier estado o condiçion que fuese, por nyngund contracto, o quasi contracto entre biuos nyn testamento nyn codicillo nyn otra qual quier postrimera voluntad*. *Ibid.*

refiere, como la verdadera y legítima dinastía reinante en Portugal. Don João I por fin conseguía, casi al borde la tumba, lo que tanto había deseado: una declaración formal y por escrito del rey de Castilla. La paz de Medina del Campo-Almeirim cierra así una tremenda herida que había separado durante demasiado tiempo a las dos dinastías bastardas. El camino de la normalización de relaciones quedaba abierto plenamente. El núcleo principal de la declaración de Juan II debió de provocar una especial emoción al viejo João I:

«Renunciamos, rrepudiamos, abdicamos, dimitimos, tiramos e dexamos de nos, por nos e por nuestros regnos, tierras e señoríos e por todos nuestros herederos e suçores que por los tiempos fueren, todo dominio e señorío, asy derecho como provechoso e quasy dominio e todo otro derecho e açión, asy real como personal e in rem escripta [...] en los dichos Regnos de Portugal e del Algarbe [...], asy por la persona de la dicha reyna doña Beatriz, commo por otra qual quier herençia e sucessión real que a nos, de derecho, sea devida por los reyes que ante nos fueron en los regnos de Castilla e de León [...]»¹⁶⁸.

El segundo capítulo que Juan II incluyó en el tratado de 1431 se refiere a los exiliados portugueses que durante años habían soñado con un retorno de la reina legítima y con la restitución de propiedades y bienes. El rey retoma los acuerdos de 1411 suscritos por los regentes con el rey de Portugal y declara que ya no se pueden hacer más reclamaciones contra Portugal por bienes e indemnizaciones debidas, lo cual equivale a una declaración de finiquito de deudas:

«el dicho Rey de Portugal nyn sus herederos e successors por ellos puedan ser demandados, de fecho nin de derecho, en juyzio nyn fuera dél, en público nin ascondido, mas que queden e sean de todo libres e quitos para siempre jamás»¹⁶⁹.

Una vez resuelto el problema principal, el resto del tratado de paz hace un repaso a las demás cuestiones bilaterales. La normalidad es el rasgo predominante. El texto del acuerdo recupera la mayor parte de los puntos firmados en 1411, como

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 25.

¹⁶⁹ *Ibid.*, p. 28.

si se culminara un proceso iniciado por Catalina de Láncaster y Fernando de Antequera veinte años atrás: libertad de tránsito de personas y mercancías (salvo las *cosas vedadas*), aplicación de la justicia a los súbditos de cada reino en los lugares donde moraren, libertad de navegación y sistemas para la resolución de futuros conflictos.

La trascendencia de las paces de Medina-Almeirim tiene un eco muy dispar en las crónicas portuguesa y castellanas, pero algunos matices revelan que cada cronista prefirió resaltar o callar ciertos aspectos a la hora de elaborar el relato. Fernão Lopes, por ejemplo, se limita a glosar y ponderar la trascendencia del acuerdo entre las dos familias reales; presta alguna atención a la cuestión de las indemnizaciones, pero oculta completamente la muerte de Beatriz y la declaración de Juan II de Castilla sobre los derechos sucesorios:

«na quall foram quites totalas pagas que os Reix avyam de fazer aos que foram tomados os beens, como en cima disemos, e todallas outras coussas per que se escandallo podia aazar. E asy çessou a guerra de todo, e veyo amor e boa paz que oje dura, e prazera a Deus que durara por sempre, como estes nobres Reix por sy e per seus herdeiros outorgaram»¹⁷⁰.

El silencio intencionado que Lopes había impuesto a Beatriz y su causa durante años culmina en esta última parte de su crónica. Es evidente que él conocía muy bien los entresijos de la negociación, de modo que no podemos concederle el beneficio de la duda: la difunta reina parece no haber existido jamás. Da la impresión de que Lopes no quiso reconocer que los Trastámaras castellanos habían *consentido* en reconocer la legitimidad de João I; tal vez pudo parecerle algo humillante la esencia del acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta que en su crónica siempre figura la Casa de Avís como la dinastía providencial que ha salvado a Portugal. O quizás no consideró oportuno reconocer que los castellanos habían estado medio siglo defendiendo la legitimidad de Beatriz. Sea como fuere, lo cierto es que la explicación que ofrece de la paz es demasiado escueta: sospechosamente escueta.

En la *Crónica de Juan II*, en cambio, la negociación y firma de la paz ocupa más espacio, pero no todos los aspectos aparecen explicados con la misma intensidad. El texto nos revela algunos detalles interesantes sobre los debates tensos y ásperos que hubo en el seno del Consejo:

¹⁷⁰ Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, pp. 436-437.

«E como quiera que ya muchos consejos el Rey sobresto había tenido, de nuevo tornó sobresto haber su consejo, e a algunos desplaçia mucho desta paz, porque habían perdido sus abuelos e padres e tíos e parientes en la batalla de Aljubarrota, e deseaban vengarse del grande daño que entonce habían rescebido, e por esto hubo en el Consejo grandes opiniones, haciendo gran duda si el Rey hubiese derecho alguno de hacer guerra en Portugal por lo que el Rey su abuelo había hecho, pues el casamiento de la Reyna doña Beatriz por quien el Rey hacía la guerra era disuelto, sin haber quedado generación alguna de la dicha Reyna; e asy por esto, como por la guerra quel Rey tenía con los Reyes de Aragón e Navarra e con el Rey de Granada, les pareçía grave cosa haberla de tener también con Portugal: concluyóse por el Rey con acuerdo de los de su Consejo e de los Procuradores de las cibdades e villas, que se otorgase esta paz perpetua quel Rey de Portugal enviaba demandar; e otorgóla e juróla el Rey, e así mesmo el Príncipe don Enrique, su hijo primogénito, en presencia de los embaxadores del Rey de Portugal, por ante Notarios públicos de Castilla y de Portugal; e hízose sobrello contrato por escrito firmado del nombre del Rey, e sellado con su sello. E los dichos embaxadores, con poder que tenían del Rey de Portugal y el Infante Eduarte, su hijo, otorgaron e firmaron la paz, e se obligaron que el Rey de Portugal y el Infante Eduarte, su hijo, por sus personas lo firmarían e otorgarían e jurarían dentro de diez dias que por parte del Rey fuesen requeridos. E por quanto había debates sobre los daños que los naturales del Reyno habían rescebido de naturales del Rey de Portugal de los del Rey, concordóse que el Rey satisfaciese a sus naturales de los daños que recibieran, e asi mesmo el Rey de Portugal a los suyos»¹⁷¹.

Como puede verse, el resumen de los hechos que ofrece la *Crónica de Juan II* está mucho más cerca del fondo de la cuestión que la versión portuguesa. La faceta principal está centrada en el punto neurálgico de la sucesión de Beatriz y eso es algo que no tiene vuelta de hoja. En cuanto al deseo de revancha que manifestaban algunos caballeros respecto de la batalla de Aljubarrota, pienso que la alusión va mucho más allá del simple desquite momentáneo en el campo de batalla: aquí se está hablando de la verdadera revancha que durante muchos años había soñado Castilla, que no es otra cosa sino el retorno a Portugal del legitimismo, bien de Beatriz o de un rey de la

¹⁷¹ *Crónica de Juan II*, cap. XXV de 1431, p. 501.

dinastía Trastámara. La paz se acepta por razones de conveniencia, porque es preciso desbaratar el cerco diplomático al que Castilla se ve sometida en esos momentos.

Pedro Carrillo de Huete es poco expresivo y se limita a recoger de una forma sucinta el hecho de la paz, desprovisto de otras consideraciones:

«Estando el Rey nuestro señor en Medina del Campo, ajuntados sus Cortes con muchos grandes hombres, asy condes como rricos hombres y otros muchos grandes caualleros de sus rreynos, e todos los procuradores de las çibdades, villas e llgares que suelen venir a las tales Cortes, fué acordado, según dicho es, de dar pazes perpetuas e juradas al rreyno de Portugal, rreynante el [rrey] Duarte. E fueron pregonadas en Medina del Campo, miércoles postrimero día de octubre, año de 1431 años. E luego el domingo siguiente, los envaxadores comieron con el Rey, e fuéronse para su rreyno. Los quales envaxadores eran dos señores, el vno llamaban Pero Gonçales Malalfuya (éste era mayordomo del rrey de Portugal), e al otro llamaban Malayfuya»¹⁷².

La paz de 1431 no supuso un cambio de las alianzas de Portugal, sino un eslabón más en la estrategia de afianzamiento político y dinástico. La corte de João I siguió con su estrategia anterior, es decir, manteniéndose en el «centro» de las dos facciones castellanas: por una parte mantuvo las excelentes relaciones con Alfonso V de Aragón y sus hermanos, que tan buenos resultados le había proporcionado, al tiempo que conservaba con Castilla una relación correcta, tal vez algo forzada. Era un modo de ejercer la neutralidad activa en favor de los Infantes: don Pedro y don Enrique residen en Portugal después de las paces preparando las tropas necesarias para actuar desde la frontera, siempre con el beneplácito de João I. En agosto de 1432, en los palacios de Torres Novas, portugueses y aragoneses firman una alianza mediante la cual Alfonso V y sus hermanos se comprometen a cumplir y defender el tratado de Medina del Campo-Almeirim; la aceptación aragonesa a la legitimidad de los Avís, por si aún quedaban dudas, queda plenamente ratificada¹⁷³.

Si hacemos el esfuerzo de retener en la memoria todo este marco político de larga duración, entenderemos algo mejor otras facetas biográficas de la reina y sus seguidores, empezando por los aspectos más materiales, pasando después por el entorno social del exilio portugués, y terminando por los asuntos más personales de su existencia.

¹⁷² Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero*, p. 114.

¹⁷³ Zurita, *Anales*, VI, pp. 15-16.

IV

**EL PATRIMONIO
Y LA CASA DE LA REINA**

1.– VILLAS, CIUDADES, PROPIEDADES

El patrimonio de la reina evolucionó, como decíamos al principio, por razones que tienen que ver siempre con la misma cuestión de fondo: su rango personal en la corte castellana¹. No es nada fácil penetrar en un ámbito tan oscuro como éste, pero interesa rastrear la mayor parte de las pistas disponibles, por pequeñas que parezcan, porque nos llevan al mundo privado de la casa de la reina; y a la sombra de esa casa, no lo olvidemos, se cobijan muchos exiliados portugueses y otros leales castellanos que decidieron correr el destino de Beatriz. Por otro parte, las vicisitudes que tuvo su patrimonio revelan los modos de hacer política en los aledaños de la familia real. Por este sendero se entienden mejor algunos mecanismos de relación y promoción política. Se puede hacer una primera clasificación de bienes patrimoniales de Beatriz según su procedencia portuguesa o castellana, aunque en realidad conocemos bastante mejor sus bienes castellanos, a pesar de las lagunas documentales. Empezaremos por las noticias que nos han llegado a través de la documentación matrimonial.

El grueso de los bienes que tuvo Beatriz durante décadas procedía de los acuerdos matrimoniales de 1383, aunque no hay que olvidar que antes de esa fecha hubo otros cuatro proyectos: tres con miembros de la familia real castellana –el duque de Benavente, el príncipe don Enrique (futuro Enrique III) y el infante don Fernando (de Antequera)–, y uno con el conde de Cambridge, aunque de éste último apenas tenemos información. En las diferentes capitulaciones matrimoniales con la casa real castellana se fueron alternando combinaciones de villas y bienes a tenor de la importancia del candidato: no era lo mismo pactar una boda con un segundón sin aspiraciones al trono, que preparar un matrimonio con el príncipe heredero o el mismo rey. En cada caso los criterios para adjudicar los bienes tenían que ser distintos.

¹ César Olivera Serrano, «Las villas castellanas de la reina Beatriz de Portugal», *V Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval*, Cádiz, abril de 2003; actas en preparación.

1.1. El ducado de Benavente

La primera propuesta matrimonial se refiere a uno de los hijos bastardos de Enrique II, el infante don Fadrique. La idea se fraguó en 1373 y se puso por obra en las Cortes de Leiría de 1376². El plan se prolongó, al menos sobre el papel, hasta el año 1380, cosa que no sucedió con otros acuerdos inmediatamente posteriores, todos muy breves. Fadrique había nacido en 1370 y Beatriz en 1373, de modo que era forzoso esperar hasta 1385 para que la boda se llegase a celebrar. No sabemos si Enrique II era consciente de los riesgos que tenía este matrimonio, pero puso todos los medios para que fuese digno, todo lo digno que un futuro rey consorte de Portugal podía esperar. Fadrique fue el único miembro de la familia real que recibió título ducal. A la vista de este dato está claro que el rey pensaba que ese título estaba en perfecta consonancia con el rango de su prometida, porque era lo máximo que él podía conceder.

Lo de crear el ducado en Benavente fue una idea bastante afortunada que a la larga dejó una huella duradera tanto en Castilla como en Portugal. La realidad se encargará de demostrar, a la vuelta de los años, que ese gran estado señorial nacido en la mente del primer Trastámara era una buena herramienta para mejorar las relaciones dinásticas con los portugueses. Fue un proyecto que sobrevivió a don Fadrique; un personaje que, por cierto, cayó en desgracia por culpa de sus conspiraciones contra la autoridad regia. Pero el ducado de Benavente como unidad política de cierta entidad entre Castilla y Portugal, casi como un estado tapón, pervivirá como un ideal, incluso después del fracaso político de don Fadrique en 1394. En cierta manera satisfacía las reclamaciones territoriales de Fernando I en el noroeste peninsular y, por otro lado, permitía un pacto entre iguales superando las reticencias lusitanas sobre la entronización de una dinastía bastarda. El ducado de Benavente fue concebido como una demostración de buena voluntad, a modo de bálsamo, para cerrar las heridas abiertas entre ambas familias por culpa de la diferente interpretación del problema legitimista.

El estado adjudicado a don Fadrique³ abarcaba un conjunto muy extenso y algo heterogéneo de tierras asturianas, leonesas y gallegas que no sería igualado en dimen-

² Las capitulaciones matrimoniales en AGS, Patronato Real, leg. 47, fol. 9, fueron publicadas por Arnaut, *A crise nacional*, doc. 1, 267-286.

³ Enrique II dotó a su hijo con este gran estado en un documento fechado en Córdoba el 20 de enero de 1377; Julio Valdeón Baruque, «La sociedad castellano-leonesa del siglo XIV», en *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, 2000, p. 39. Las capitulaciones matrimoniales para la boda entre Beatriz y Fadrique en AGS, PR, leg. 47, fol. 9, ed. por Arnaut, *A crise nacional*, doc. 1.

siones por el posterior condado de Benavente que Enrique III concedió a Juan Alfonso Pimentel en 1398. Entre uno y otro hay coincidencia de ciertos nombres, sobre todo por lo de la villa que da nombre al conjunto patrimonial, pero no ocurre lo mismo con el tamaño. Los Pimenteles del siglo XV conocieron las dimensiones que había tenido el viaje ducado y harán todo lo humanamente posible para volver a reunir bajo su mano aquella inmensa mole territorial: por algo fueron miembros destacados del exilio lusitano en Castilla y tuvieron vínculos muy estrechos con la familia de Beatriz. El ducado reunía en 1376 el conjunto más amplio de los territorios que le quedaban al realengo en el noroeste peninsular. Dos grandes ríos, el Sil y el Esla, venía a ser como los ejes principales que daban cohesión a los territorios, aunque la ruta terrestre que comunicaba Galicia con la meseta daba también solidez a aquellos dominios.

El núcleo más septentrional estaba en el reborde meridional de la cordillera asturiana, la *montaña de Somiedo*, dentro del Principado. A través de este territorio discurría una de las más importantes vías de comunicación con la meseta, la que partiendo desde Belmonte seguía luego el valle del Pigüña y el de Somiedo, pasaba por Aguasmestas, Pola de Somiedo y Santa María del Puerto, hasta enlazar con los pueblos leoneses de Babia y Laciana. Estas dos últimas villas formaban el segundo núcleo importante del ducado, la comarca de Laciana (de *Lisiana*, dice el texto), en la cabecera del alto Sil, con Villablino como núcleo tal vez más significativo, controlando a su vez el tránsito hacia las tierras lucenses. A continuación venía la próspera comarca de El Bierzo, cuyas cabeceras eran las villas de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, llamada en los textos *Villafranca de Valcarce*; por el curso de este río, el Valcarce, serpentea el Camino Francés en su dura subida al puerto de Pedrafita do Cebreiro. Villafranca del Bierzo era y es, como todo el mundo sabe, uno de los accesos más importantes de Galicia. Siguiendo el curso aguas abajo del Sil, se localizan otras villas y posesiones importantes; por un lado, la gran comarca de Valdeorras, tal vez algo alejada de las vías principales de comunicación entre Galicia y la meseta, aunque con un predominio notable del realengo, y también la villa de Ribas de Sil.

El río Esla constituía el segundo eje territorial que daba cohesión a varios núcleos importantes; al norte, *las montañas de Aguilar de Monteagudo*, es decir, la comarca altoleonesa de Sabero; siguiendo el curso del río viene a continuación *Arrueda con su tierra*; después Mansilla y por último la villa de Benavente con su importante alfoz, que gozaba de una posición inmejorable para asegurar el control de la comunicación entre las tierras zamoranas y leonesas⁴. La villa de Valencia de don Juan fue el

⁴ Severiano Hernández Vicente, «La organización administrativa y socioeconómica del concejo de Benavente durante el siglo XV», *El condado de Benavente*, pp. 179-197.

único eslabón que se quedó fuera de la secuencia de dominios en el Esla: acabará perteneciente a los descendientes del Infante don Juan de Portugal.

Ya dentro de Galicia, las posesiones de don Fadrique se articulaban en torno a tres villas orensanas del realengo muy cercanas a la frontera con Portugal: Allariz, Milmanda y Monterrei. Las dos primeras, situadas en el valle del río Arnoia, controlaban el tránsito entre las comarcas de A Limia y Ourense y reforzaban la vigilancia de las fortalezas portuguesas de la raya; la plaza de Monterrei, en el curso del Támea, controlaba el paso hacia Chaves y también la ruta principal que unía Galicia con la meseta. En cuanto a *Cuevadoso*, no está del todo clara su identificación⁵. Todas ellas fueron señaladas –cada una cuenta con su respectiva fortaleza– para la dote de Beatriz. Como Fernando I había intentado años antes ocupar las tierras meridionales de Galicia, hay que concluir que la dote sonaba a reparación⁶. Allariz y Milmanda ya habían sido ofrecidas a don Fernando en el Tratado de Alcoutim de 1371. De no haberse interesado este rey por las tierras orensanas, tal vez nunca se hubiesen incorporado a este patrimonio.

Las posesiones portuguesas que Fernando I asignó a su hija eran muy extensas, aunque su localización era algo dispersa⁷. En el Norte del país, muy cerca de la frontera, estaban las ciudades de Braganza, Chaves con la plaza fuerte de Monforte de Rio Livre y Miranda do Douro: la primera era la cabecera del distrito más importante del Norte del reino, mientras que Chaves y Monforte de Rio Livre, por su cercanía a Monterrey, permitían el control de la antigua Vía de la Plata a su paso por el curso del Támea, así como la ruta Norte-Sur que comunicaba Galicia con Portugal; Miranda, enclavada en la misma raya fronteriza, era el paso más directo hacia la ciudad de Zamora. Otro grupo de posesiones lusitanas se localizaba en las inmediaciones de Coimbra, la ciudad natal de Beatriz, que también le fue entregada como dote. Las villas y tierras contenidas en este segundo conjunto patrimonial llegaban hasta la costa atlántica en Ilhavo y Avelãs de Cima, al sur de Aveiro, incluyendo

⁵ Podría tratarse de *Castro Cavadoso*, en las inmediaciones de Ribadavia, cerca del lugar donde el Arnoia desagua en el Miño, o tal vez sería *Covadoso*, un monte en la comarca orensana de As Frieiras que tuvo por estas fechas una fortaleza realenga.

⁶ Fernando I concedió en 1370 Milmanda y Sande a Álvaro Rodríguez de Limia; *cfr.* Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, «Parentesco y nepotismo. Los arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares en los siglos XIV y XV», *Los coros de catedrales y monasterios: arte y liturgia* (Actas del simposio organizado por la Fundación Barrié de la Maza en La Coruña, 6-9 de septiembre de 1999), La Coruña, 2001, p. 69.

⁷ La dotación asignada a Beatriz en 1376 permitía la emancipación de la casa de la princesa de la tutela paterna, no de la materna; Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 224.

Lousã, Arganil, Penacova, Pedrogão, Mortágua y Santa Comba Dão. El tercer grupo y más meridional estaba en el Alemtejo, con las plazas fronterizas de Evora Monte y Terena, además de la tierra Alcáçovas y Ferreira de Alemtejo, entre otras. Pero Beatriz nunca llegó a ser duquesa de Benavente. La ruptura en 1380 del compromiso matrimonial de 1376 motivó otras combinaciones patrimoniales muy diferentes.

1.2. Las villas castellanas de 1380-1383

En mayo de 1380 las dos familias reales pactaron el enlace entre Beatriz y el heredero de la corona castellana, el príncipe don Enrique, con una dotación territorial distinta a la anterior. Beatriz habría de ser señora de Lara y Vizcaya por su calidad de consorte y recibiría una dote apropiada a los usos castellanos, es decir, un conjunto de ciudades y villas propio del patrimonio de las reinas. Le adjudicaron las villas de Medina del Campo, Cuéllar, Madrigal, Olmedo, Arévalo y Ciudad Rodrigo, que quedarían bajo su dominio personal en el caso hipotético de quedar viuda y sin hijos⁸. Se prescindió por completo del anterior estado en el noroeste: Beatriz recibiría lo mismo que otras reinas anteriores, o algo parecido. Esas villas y ciudades estaban integradas dentro del núcleo más suculento del patrimonio real, tanto por el valor de sus rentas como por su posición geográfica. Sin embargo Juana Manuel aún tenía bajo su mano una parte de esas villas y otro lote estaba en poder de Leonor de Aragón, la mujer de Juan I. No era de recibo despojar a unas para vestir a otra: como la boda se preveía lejana, se dejó para más adelante la asignación detallada.

En las negociaciones del último trimestre de 1382 para concertar el matrimonio de Beatriz, las instrucciones dadas por Juan I al cardenal de Aragón y al arzobispo de Santiago dicen lo siguiente, en relación con la demanda portuguesa de que Beatriz tuviese las villas y ciudades que tuvo Leonor de Aragón, primera esposa de Juan I:

«A esto que nos plase que aya las çibdades villas et logares que la rreyna nuestra señora [*Juana Manuel*] que dios perdone auia en su vida saluo aquellas villas et logares de que nos fesiesemos merçed a la infante nuestra hermana [*Leonor de Navarra*], conuiene a saber, areualo madrigal sepuluega, de que nos fisiesemos merçed a la infante nuestra hermana que

⁸ Arnaut, *A crise*, doc. 8, p. 297.

estas es nuestra merçed que las aya la dicha infante nuestra hermana en su vida aun que nos fallesçiesemos seyendo ella casada como es, o en otra manera manteniendo castidad. Et las dichas çibdades e villas que las aya la dicha infante doña Beatris avn que para en su vida avn que nos fallesçiesemos manteniendo castidad»⁹.

La cita demuestra un orden de prioridades que dependía de anteriores promesas hechas a otras mujeres de la familia real, como Leonor de Navarra, esposa de Carlos III el Noble. Pero en cualquier caso, la referencia a tener en cuenta era la difunta Juana Manuel, muerta en 1381. La frase final del rey explica, por otra parte, una razón de la permanencia de Beatriz en Castilla bastantes años más tarde: sólo si mantiene el estado de viudedad podrá conservar el patrimonio.

En los preliminares del tratado de Pinto, discutido entre el 13 de septiembre y el 9 de diciembre de 1382, se vuelve a tratar la cuestión en los siguientes términos:

«Iten que fasiendose el dicho matrimonio que el Rey de Castiella dara a la dicha infante bea tris todas aquellas çibdades villas et logares con todas sus aldeas et terminos que la reina doña iohana su madre tenia et avia saluo Arevalo et Madrigal, que el rrey dio a la infante su hermana [*Leonor de Navarra*], luego que la reina su madre [*Juana Manuel*] finó. Et por Madrigal et Areualo que de el Rey a la dicha infante en emienda a Cuellar et a san Esteuan de Gormas con todas sus aldeas e terminos. Et fallesçiendo el dicho rrey de Castiella que todavia la dicha infante dona Beatris aya las dichas çibdades e villas et logares en toda su vida sin embargo alguno non casando con otro. Et estos que los aya segund que mas cumplida mente los auia la rreyna doña Leonor [*de Aragón*], que dios perdone»¹⁰.

La equiparación entre Beatriz y Juana Manuel a efectos de dotación quiere decir que la corte castellana estaba reconociendo a la infanta portuguesa un altísimo grado de importancia, porque la reina doña Juana había tenido en sus manos un número inusual de ciudades debido a la trascendencia de su persona en la consolidación y legitimación de la dinastía. En este punto se incumplió lo dispuesto por Enrique II en su testamento, porque estableció que las futuras reinas de Castilla no deberían de

⁹ AGS, PR, leg. 47, fol. 44 (fols. 3-5); ed. Arnaut, *A crise*, doc. 20, p. 339.

¹⁰ AGS, PR, leg. 47, fol. 38; ed., Arnaut, *A crise*, doc. 22, p. 344.

alcanzar nunca el patrimonio de Juana Manuel; en este caso no se podía alcanzar el nivel, pero no por falta de voluntad, sino por culpa de los compromisos adquiridos con anterioridad con otros miembros de la familia real.

La generosidad de Juan I con su joven esposa no fue correspondida por Fernando I en el capítulo dedicado a la dote matrimonial. En los acuerdos de Pinto Juan Fernández de Andeiro propuso que el rey portugués diese a su hija la misma cantidad en metálico que Alfonso IV había dado a su hija María para casarse con Alfonso XI. Juan I, que no ocultó su enfado por la oferta portuguesa, prefirió pasar por alto el agravio para no entorpecer el acuerdo final, sabiendo que la fruta codiciada —el trono de Portugal— valía mucho más que unas cuantas villas y castillos. De este modo Beatriz se quedó sin la formidable dotación prometida años atrás a su primer pretendiente. En los años venideros tendrá que contentarse con las rentas y asignaciones estrictamente castellanas¹¹.

Conocemos la dotación de Leonor de Aragón gracias a una carta de Juan I del año 1381, ordenando la entrega a su primera esposa del señorío de Salamanca, Valladolid, Toro, Tordesillas, Olmedo, Arévalo, Valencia (de don Juan), Guadalajara y Alcaraz¹². Leonor recibió más cosas: la documentación municipal de Cuéllar¹³, por ejemplo, demuestra que esta villa también acabó formando parte de la dote, del mismo modo que lo había sido de otras reinas anteriores, como Juana de Castro, una de las mujeres de Pedro I el Cruel.

No es fácil determinar el número exacto de ciudades y villas que en cada momento tuvo en sus manos Beatriz de Portugal, sobre todo a partir de la boda. La corte impuso muchos cambios sobre la plantilla inicialmente prevista por culpa de las cuantiosas donaciones que Juan I tuvo que ofrecer a lo largo de su vida a otros miembros de la familia real. No hay que perder de vista, por ejemplo, que a fines del

¹¹ El tratado de Pinto, de 2 de abril de 1383, recoge la dotación de ciudades castellanas para Beatriz de manera genérica (las que tuvo Juana Manuel), excepto Arévalo y Madrigal, que son sustituidas por Cuéllar y San Esteban de Gormaz; también define la dote en dinero que Fernando I debe de dar por su hija, pero de manera vaga, pues se indica que ha de ser la misma que recibió Alfonso XI por la mano de la reina María de Portugal; AGS, PR, leg. 47, fol. 46; ed. Arnaut, *A crise*, doc. 26, p. 358.

¹² Carta de Juan I fechada en León el 8 de junio de 1381, ordenando a los respectivos concejos que cumplan la donación que hace a su mujer, la reina Leonor; Francisco Layna Serrano, *Guadalajara y sus Mendozas*, (reed. Guadalajara, 1993), I, p. 285. L. Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. II. Registro documental (1371-1383)*, Madrid, 1982, p. 371.

¹³ A comienzos de 1380 Leonor de Aragón responde a ciertas peticiones que le formulan los vecinos de Cuéllar, ejerciendo plenamente el señorío de la villa, pues entre otras cosas, confirma los privilegios, franquezas y libertades; Archivo Municipal (en adelante, AM) de Cuéllar, sec. I, nº 4.

siglo XIV hubo una notable concentración de reinas en la corte castellana: Constanza (hija de Pedro I y María de Padilla), que estuvo casada con el duque de Láncaester, recibió tras los acuerdos de Bayona una compensación importante¹⁴; otro tanto sucedió con Catalina de Láncaester¹⁵, hija de la anterior, a raíz de su matrimonio con el futuro Enrique III; Leonor de Navarra, hermana de Juan I, casada con Carlos III de Navarra, que vivió mucho más tiempo en Castilla de lo que su marido hubiese deseado, disfrutando de los bienes y rentas que le correspondían en su calidad de infanta castellana; Leonor Téllez, reina exiliada de Portugal en Castilla y, finalmente, nuestra protagonista, que también recibió lo suyo en virtud de las capitulaciones matrimoniales de 1383. En definitiva, cinco reinas a mesa y mantel. A esta nómina hay que añadir la lista de hijos, hermanos, sobrinos y parientes reales en diverso grado de Enrique II de Trastámara, los célebres *epígonos*, que absorbían por esos mismos años la mayor parte de los títulos de alto rango con sus correspondientes rentas.

López de Ayala nos va ilustrando a través de su relato de qué modo Juan I y Enrique III tuvieron que hacer y deshacer todo tipo de combinaciones de villas y derechos, no sólo para asegurar la correcta dotación de tan numerosa parentela, sino para mantener en todo momento las proporciones debidas entre todos ellos, algo difícil de conseguir. Toda esta colección de parientes reales siempre se distinguió por su permanente estado de disgusto: la dotación que cada uno recibía era al mismo tiempo fuente de renta y termómetro para medir la importancia política que cada uno gozaba en los ambientes cortesanos.

Pero al margen de la permanente insatisfacción de los parientes del rey hay que tener en cuenta otros problemas que había que afrontar en la difícil cuestión de la dotación. Un escollo serio procedía de la resistencia de muchos concejos castellanos a los que cabía el dudoso honor de salir fuera del patrimonio real para engrosar el patrimonio de uno de estos parientes. Las resistencias eran en ocasiones muy fuertes y se justificaban por la pérdida de las libertades urbanas tradicionales, aunque el

¹⁴ Guadalajara, Olmedo y Medina del Campo. Más adelante se agregó Huete; Ana Echevarría, *Catalina de Láncaester*, p. 44 y 54.

¹⁵ Soria, Almazán, Atienza, Deza y Molina; *ibid.*, p. 54. Catalina se vio privada de Almazán en 1395 por la concesión que su marido hizo al mayordomo mayor Juan Hurtado de Mendoza, el cual le entregó Ágreda; *ibid.*, p. 73. Catalina recibe Benavente tras la confiscación que sufrió el duque de Benavente, pero en 1398 la villa fue concedida a Juan Alfonso Pimentel. En 1399 la dote principal de Catalina seguía estando constituida por Soria, Atienza, Deza y Molina, pues se intitula duquesa de Soria, señora de Molina, Huete, Atienza y Carrión; *ibid.*, pp. 73-74.

principal problema consistía en que las oligarquías locales resultaban perjudicadas o desplazadas. Las dotaciones patrimoniales servían, entre otras cosas, para colocar a las redes de servidores o parientes del agraciado, y esto último provocaba de manera indefectible el desplazamiento de las autoridades concejiles anteriores. Los agraviados protestaban amparándose en las libertades locales y en ocasiones eran capaces de presentar la defensa de sus posiciones personales como si se tratara ante todo de salvaguardar la independencia de sus concejos. Hoy sabemos que en este terreno hubo mucho de propaganda interesada, porque detrás de las libertades locales había casi siempre grupos de notables que se sentían custodios de esas libertades y no estaban además dispuestos a perder su posición.

En el caso de Beatriz se da una circunstancia muy especial: que vivió muchos años. Su relativa longevidad contrasta con la juventud de los miembros de la dinastía Trastámara. La reina conoció tres reinados y pasó por todo tipo de cambios políticos y por eso su situación patrimonial fue muy cambiante. Es cierto que con los años su figura fue perdiendo importancia política y que hubo un momento, sobre todo tras la muerte de Enrique III, en que la dotación económica quedó reducida a un mínimo imprescindible.

1.3. Villas y ciudades de Beatriz como reina consorte de Castilla (1383-1390)

Empezaremos por las posesiones peor conocidas. Sabemos, por ejemplo, que en los comienzos del reinado la villa de Arévalo fue reservada para Beatriz, pero al final fue cambiada por San Esteban de Gormaz. La pobreza documental de ambas villas nos impide hoy conocer las fechas de comienzo y fin del señorío de la reina. En el archivo municipal de San Esteban no quedan documentos.

Gracias al testamento que Juan I hizo en 1385 sabemos que Beatriz también había tenido asignadas las villas de Medina del Campo y Olmedo, probablemente desde su boda en 1383, pero el rey dispuso en su última voluntad que ambas pasasen al infante don Fernando, dando a Beatriz, como compensación, las de Écija y Arjona, aunque en la práctica estas dos últimas nunca pudieron serle entregadas por culpa de las resistencias de sus respectivos concejos¹⁶.

¹⁶ «Crónica de Enrique III», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, BAE, t. LXVIII, vol. II, Madrid, 1953, cap. VI de 1392, 194-195.

Medina del Campo y Olmedo fueron entregadas a la reina Constanza, hija de Pedro I y madre de Catalina de Lancaster, según consta en el tratado de Bayona de 1388¹⁷. Por consiguiente, cabe suponer con cierto fundamento que hasta la firma de ese tratado pertenecieron a Beatriz, quizás entre 1383 y 1388; hay certeza de que fue así al menos para el año 1387¹⁸. No es nada fácil liberarse de las conjeturas, pero tenemos algunos indicios indirectos relacionados con la villa de Olmedo. Sabemos, por ejemplo, que el exiliado Pedro Rodríguez de Fonseca escogió el convento de San Francisco para fundar una capilla funeraria¹⁹, aunque después sus restos acabarán descansando en la colegiata de Toro, en el lugar de enterramiento más vistoso y célebre del linaje²⁰, para pasar finalmente a la villa de Coca.

En cuanto a Tordesillas, sabemos que estuvo asignada a Beatriz en virtud de la dote matrimonial de 1383, pero en la práctica el señorío de la reina fue muy breve²¹. Sólo un año después de la boda, en agosto de 1384, durante el cerco de Lisboa, Juan I ordenó que Tordesillas dejase de ser propiedad de Beatriz, tal y como lo había sido hasta ese instante: como compensación el rey le adjudicó el señorío de Béjar²². A

¹⁷ Ana Echevarría, *Catalina de Lancaster*, p. 44. También le dieron Guadalajara y Huete. Catalina de Lancaster, en ese momento princesa de Asturias, tenía Soria, Almazán, Atienza, Deza y Molina; *ibid.*, 54.

¹⁸ En una carta del concejo de Medina al de Tordesillas de 9 de febrero de 1387, aparece «Yo Roman Peres, escriuano publico en Medina del Campo por nuestra semmora la reyna»; tiene que ser por fuerza Beatriz. Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, n° 264. La misma expresión del escribano en otra carta similar fechada a 23 de agosto, Jonás Castro Toledo, *Colección*, n° 267.

¹⁹ Raimond Foulché-Delbosc, «Testamento de Pedro Rodríguez de Fonseca, 1419», *Revue Hispanique* (1903), pp. 227-234.

²⁰ Los Fonseca del siglo XV también tuvieron una capilla en el convento de La Mejorada, donde dotaron la capilla denominada de los Fonseca o de las reliquias; Eusebio García-Murillo Basas, *Real Monasterio de Ntra. Sra. de «La Mejorada» de Olmedo*, Madrid, 1969, p. 31.

²¹ Tordesillas había pertenecido a María de Portugal, madre de Pedro I, muerta en 1357; luego fue de la infanta Beatriz, hija de Pedro I; de la reina Juana Manuel, mujer de Enrique II, muerta en 1381; de la reina Leonor y finalmente de Beatriz; Carlos M. Reglero de la Fuente, «Los señoríos de los Montes de Torozos (1351-1412): retroceso del realengo y avance de la nobleza nueva», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, pp. 505-517.

²² Carta del rey a la villa de Béjar fechada en el Real de Lisboa el 20 de agosto de 1384; AHN, Nobleza, Osuna, leg. 213, doc. 7. Copia moderna en doc. 8. Juan I confirma el cambio del status de Tordesillas, que pasa al realengo después de haber sido de Beatriz, en una carta fechada en Córdoba el 16 de mayo de 1385; viene inserta en confirmación de Enrique III, fechada en Córdoba el 15 de octubre de 1404; ed. Eleuterio Fernández Torres, *Historia de Tordesillas*, Valladolid, 1993, pp. 302-304; reg. Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid, 1981, doc. 368. Francisco de Asís Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, Murcia, 2003, n° 1999.

partir del año 1427 aparecerá en Tordesillas el nombre de otra Beatriz de Portugal, pero se trata de la hija de Dinís II de Portugal, que percibirá algunas rentas cedidas por el infante don Juan de Navarra²³.

El documento que habla de la adjudicación de Béjar a la soberana nos informa también de que el rey había asignado las rentas de Ciudad Real a su esposa tras la boda, pero que las mercedes concedidas al rey de Armenia (Madrid, Andújar y Ciudad Real) le obligaron a introducir modificaciones en ambos casos. Por este motivo Beatriz se convirtió en señora de Béjar, una condición que durará hasta 1396, año en que Enrique III promoverá un trueque con su madrastra por el que le dará a cambio la merindad de Valladolid²⁴ y el señorío de Ciudad Real. No han quedado apenas rastros documentales del paso de Beatriz por la villa salmantina de Béjar a lo largo de los doce años de señorío²⁵. No parece que llegara siquiera a residir en ella²⁶.

Salamanca también entró, al parecer, dentro del conjunto de las ciudades y villas que le entregaron por su matrimonio con Juan I, aunque las noticias son algo confusas. El archivo de la Catedral conserva una provisión de Enrique III, fechada el 17 de marzo de 1396, donde se ordena una averiguación sobre el cobro del portazgo en la ciudad y de las mercancías que lo pagaban; el texto afirma que Juan I dio a doña Beatriz, su esposa, la ciudad de Salamanca con todos sus términos, rentas, portazgos y tributos²⁷. En una sentencia muy posterior, fechada en 1460, por un pleito relacionado con el mismo asunto del portazgo, se indica que Beatriz cedió sus derechos sobre el portazgo al doctor Vicente Arias de Balboa, entonces arcediano de Toledo, por toda su vida²⁸.

²³ Jonás Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, doc. 468, 469, 491, 492.

²⁴ Carta de trueque de Béjar por la merindad de Valladolid entre Enrique III y Beatriz fechada en Sevilla el 4 de marzo de 1396; AHN, Nobleza, Osuna, carp. 38, doc. 12.

²⁵ Tan sólo la permuta de Béjar por Frías que hicieron Enrique III y Diego López de Estúñiga (fechada en Córdoba el 8 de junio de 1396), donde el rey dice *...la qual dicha villa de Béjar yo obe de la reina doña Beatriz, mi madre, porque la doy por ella en troque la mi villa de Villarreal con sus términos...*; Ángel Barrios García y Alberto Martín Expósito, *Documentación medieval de los archi-vos municipales de Béjar y Candelario*, Salamanca, 1986, doc. 45.

²⁶ Para los Estúñiga, en cambio, Béjar era de gran importancia como capital de unos estados que iban desde las tierras extremeñas hasta las de Tierra de Campos; Gloria Lora Serrano, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV (1986-1987), p. 78.

²⁷ ACS. Cj. 16, leg. 3, nº 3 (1º-3º).

²⁸ ACS. Cj. 16, leg. 3, nº 3 (1º-3º).

Con Madrigal²⁹ ocurrió algo parecido al binomio Arévalo/San Esteban de Gormaz. Había sido inicialmente adjudicada a Beatriz, pero fue sustituida por Cuéllar³⁰, una villa que había estado en poder de las reinas consortes inmediatamente anteriores, como Juana de Castro, Juana Manuel y Leonor de Aragón. Por fortuna aquí sí que se ha conservado información suficiente como para conocer con más detalle la resistencia concejil. El 20 de septiembre de 1383 dos procuradores cuellaranos, Velasco Pérez y Diego García, comparecieron en las Cortes de Segovia para informar de que el concejo ya había prestado el juramento y pleito homenaje a su nueva señora³¹. Unos días más tarde, el 16 de octubre, los procuradores de Cuéllar juraron públicamente a Beatriz³². Hasta aquí no hubo mayores problemas, pero sólo tres meses más tarde, en enero de 1384, las cosas se torcieron. Juan I y Beatriz tuvieron que tranquilizar las suspicacias de la villa prometiendo a sus procuradores que jamás saldrían del patrimonio real³³. El primero de los dos procuradores, Velasco Pérez, ya había estado en las Cortes de Soria en 1380 cuando se hicieron los acuerdos para casar a Beatriz con el príncipe don Enrique, de modo que no podía alegar ignorancia de lo sucedido con la dotación matrimonial³⁴. Dicho en otras palabras: el problema no era que Cuéllar fuese a formar parte del patrimonio de la reina consorte. La clave del conflicto se encuentra en una carta escrita personalmente por la propia reina unos días más tarde³⁵ asegurando que la villa jamás sería enajenada del patrimonio real.

²⁹ Manuel dos Santos, en su *Monarquía Lusitana*, parte VIII, Liboa, 1988, cap. XXIX, afirma erróneamente que Beatriz pasó sus últimos años en esta villa y que además murió en ella.

³⁰ Las tendría de por vida a condición de permanecer viuda tras la muerte de Juan I; Arnaut, *A crise*, p. 376.

³¹ Certificación dada en la fecha citada por Alfonso Fernández de Zamora, escribano y notario del rey, de haber comparecido ante la Corte los citados procuradores, expresamente nombrados por el concejo de Cuéllar para informar del juramento y pleito homenaje; A.M. Cuéllar, sec. I^a, n^o 5 (antes sec. XIV/3, leg. 3). Original.

³² El pleito homenaje a la reina lo hicieron en manos de Roi Martínez, mayordomo mayor, hallándose también presentes Alfonso, obispo de Guarda y Chanciller mayor, Alfonso Estébanez, Capellán Mayor, y Juan obispo de Calahorra; «Crónica de Juan I», cap. VI de 1383, 83.

³³ Carta de Juan I a la villa de Cuéllar, fechada en Burgos a 20 de enero (sin año, probablemente 1384), en respuesta a las peticiones presentadas por los procuradores Alfón García y Velasco Pérez, prometiendo en nombre propio y en el de su esposa la reina que Cuéllar no será entregada a otra tercera persona; A.M. Cuéllar, sec. I^a, n^o 39.

³⁴ Actuó como testigo el 31 de agosto de 1380 en compañía del segundo procurador de Cuéllar, llamado Per Alvarez, hijo de Juan Alfonso; Arnaut, *A crise*, doc. 8, p. 317.

³⁵ Carta de la reina fechada en Burgos, el de 16 de enero (sin año, probablemente en 1384); A.M. Cuéllar, sec. I^a, s/n (antes sec. II, leg. 24).

Entre los detalles de su escrito hay uno revelador: Beatriz desmiente de manera categórica que Juan Rodríguez Portocarrero vaya a ser el futuro señor de Cuéllar. Parece que habían circulado rumores lo bastante bien fundados como para justificar un escrito oficial de este nivel, algo que no sucedía muy a menudo.

Juan Rodríguez Portocarrero era el mayordomo mayor de la reina³⁶, un oficio perteneciente a la persona de la máxima confianza del matrimonio real; su mujer, Isabel Barreto, formaba parte del grupo de las damas de doña Beatriz. Como los mayordomos reales tenían la responsabilidad de administrar el patrimonio y los cargos de la casa real, podían influir en los nombramientos de cargos locales o alterar el patrimonio urbano. Esto lo sabían muy bien los concejos. La anécdota revela hasta qué punto la asignación de villas a una reina formaba parte del conducto reglamentario para situar a los leales en posiciones políticas de relevancia, o para consolidarlos, aunque en el caso que nos ocupa la intentona quedó frustrada: Juan Rodríguez Portocarrero acabará afincándose en Toro con su familia, igual que otros muchos exiliados portugueses. Aquí está el núcleo del problema, porque un hecho de esta naturaleza provocaba el inmediato desplazamiento de las élites locales anteriores. La única forma de escapar al destino era elevar una protesta en toda regla apelando a la defensa de las libertades urbanas. Los cuellaranos tuvieron éxito y evitaron la instalación de un portugués ajeno a la vida local.

Por lo demás, los documentos posteriores de Cuéllar nos muestran a una reina ejerciendo con normalidad el señorío sobre la villa, aunque sólo durante siete años, ya que Juan I la entregará finalmente a su hijo Fernando en 1390, con ocasión de la concesión del título ducal de Peñafiel³⁷. Durante ese tiempo la reina se comporta con bastante generosidad con sus subordinados defendiendo siempre que puede los intereses locales. En una carta fechada *en la mi villa de Valladolid* el 6 de enero de 1390, Beatriz encomienda a don Álvaro Gil, chantre de la catedral de Salamanca, el amojonamiento de los términos de Cuéllar, Segovia, Peñafiel, Fuentidueña, Íscar, Porti-

³⁶ Leontina Ventura, «Os Portocarreiro: um percurso luso-castelhano (séculos XI-XV)», *El Condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, 2000, pp. 95-127.

³⁷ Durante las Cortes de Guadalajara de 1390 Juan I concedió a su hijo Fernando los títulos de señor de Lara, duque de Peñafiel y conde de Mayorga, y le adjudicó las villas de Cuéllar, San Esteban de Gormaz, Mayorga y Castrogeriz. López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. IV de 1390, p. 130. En mayo de 1394 Enrique III levantó a la villa el juramento de fidelidad prestado a Beatriz y ordenó que se prestara al Infante don Fernando; Antonio Ubieto Arteta, *Colección diplomática de Cuéllar*, doc. 148, Francisco de Asís Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, n° 867.

llo, Traspinedo, Aguilafuente y Fuentepelayo³⁸. Pero la labor del chantre salmantino no agradó a los vecinos de Cuéllar, porque días más tarde, el 4 de febrero, la reina vuelve a dar nuevas órdenes a este mismo chantre –que actúa como su alcalde mayor– para mover tres mojones que habían contrariado a los procuradores de Cuéllar, cosa que en efecto se hace por expreso deseo de la soberana³⁹. En este negocio Beatriz hizo gala de una parcialidad claramente favorable a lo que «su» villa le pedía, hasta el punto de enmendar la plana a su propio alcalde mayor.

El ejemplo anterior nos revela, además de los detalles del deslinde, un aspecto importante sobre la condición jurídica de Valladolid en 1390: que ya pertenecía en ese momento al señorío de Beatriz⁴⁰. No sabemos la fecha exacta de la concesión regia, pero en 1388 ya figura entre las villas de su patrimonio, cuando la reina dona a García Fernández los baños de Valladolid, cercanos al alcázar, que estaban derribados, con los edificios, huerta y corral⁴¹. El recuerdo de la soberana aparece vinculado a la historia de la fundación de este importante cenobio, piedra angular de la reforma benedictina⁴². Tampoco sabemos con certeza las causas que determinaron su inclusión dentro del patrimonio de la reina, aunque en todo caso se debe con toda seguridad a una decisión personal de Juan I; tal vez fue una manera de compensar la pérdida de Cuéllar y San Esteban de Gormaz o, simplemente, que la villa del Esgueva con el Infantado de Valladolid había sido una de las tradicionales posesiones de las reinas consortes⁴³. Tampoco se debe descartar que hubiese alguna conexión con el exilio de la reina madre, Leonor Téllez⁴⁴. Sea cual fuere la razón, esta importante villa

³⁸ A.M. Cuéllar, sec. I, s.n. Inserta en traslado autorizado de 7 y 8 de febrero de 1420, otorgado en Aguilafuente.

³⁹ Albalá de la reina Beatriz fechado en Coca el 4 de febrero de 1390; inserto en traslado autorizado de 7 y 8 de febrero de 1420, otorgado en Aguilafuente. A.M. Cuéllar, sec. I, s.n.

⁴⁰ Sin embargo, a comienzos de 1389 Juan I mantenía un derecho preminente sobre la villa y su merindad, según se observa en las órdenes dadas a su merino Diego Rodríguez, durante la dotación primitiva del convento de San Benito; Luis Rodríguez Martínez, *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Valladolid, 1981, p. 46.

⁴¹ Carta de la reina Beatriz dada en Burgos el 30 de diciembre de 1388; inserta en albalá de Juan I de 9 de julio de 1389, inserto a su vez en confirmación de Enrique III, dada en las Cortes de Madrid, a 20 de abril de 1391; AHN, Clero, carp. 3.445, n° 8, reg. Francisco de Asís Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, n° 56, p. 273.

⁴² Luis Rodríguez Martínez, *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, p. 106.

⁴³ Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media. I. La génesis de un poder*, Valladolid, 1988, p. 165.

⁴⁴ Véase el reciente estudio de Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles. Ensaio Biográfico*, Porto, 2002. Agradezco la gentileza del prof. Luis Miguel Duarte, de la universidad de Porto, por haberme enviado este interesante libro.

será suya hasta el final del reinado de Enrique III y por esta vía percibirá las correspondientes rentas⁴⁵.

En realidad Beatriz recibió de la corona dos cosas distintas en la ciudad del Esgueva: por un lado el señorío de la ciudad, como acabamos de ver, y algo más tarde –en 1396– la merindad de Valladolid, cuando Enrique III quiso compensar a su madrastra por el trueque que ambos acordado en relación con Béjar. Es de suponer que la merindad de Valladolid le permitiría a la reina viuda equilibrar las rentas que había dejado de percibir con la pérdida de la villa bejarana⁴⁶. La extensión de la merindad o «Infantado» de Valladolid era algo mayor que la «tierra de Valladolid», de modo que el cobro de sus rentas debió de ser un puntal sólido para la casa de la reina⁴⁷. Beatriz nombró en 1397 a Diego López de Stúñiga merino mayor de Valladolid⁴⁸ y gracias a esta relación se afincaron a finales del siglo XIV o comienzos del XV algunas personas de su entorno. No se han conservado noticias de protestas urbanas por la presencia de la reina y los suyos, a diferencia de las que hemos visto en Cuéllar, tal vez porque la villa del Esgueva era con frecuencia residencia de la corte y tenía mejores condiciones para la absorción de emigrados. Dejaremos de momento el caso de Leonor Téllez, para estudiarlo en el capítulo que dedicamos al entorno familiar de Beatriz, aunque conviene dejar constancia aquí de su residencia vallisoletana, donde funda el convento de la Merced.

Ciudad Real también perteneció al señorío de Beatriz, pero en dos momentos distintos. Estaba previsto desde los preliminares de la boda con Juan I que Beatriz cobrase las rentas de esta villa manchega, pero la dotación de León V de Armenia con las rentas de Madrid, Villarreal y Andújar obligó a remover el señorío de la reina: un privilegio⁴⁹ de Juan I dado en las Cortes de Segovia de 1383 consagraba el

⁴⁵ La reina también favoreció al convento de San Pablo en 1398, con un solar de unas casas; Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, p. 334.

⁴⁶ ... *la merindat de la vuestra villa de Valladolid para que vos, la dicha Reyna doña Beatris, ayades la merindat de la dicha vuestra villa de Valladolid por todo el tiempo e manera que vos aviades e tener devíades la dicha villa de Béjar...*; AHN, Nobleza, Osuna, carp. 38, doc. 12.

⁴⁷ Sobre las dimensiones del Infantado de Valladolid en el siglo XV ver César Olivera Serrano, «Pedidos y monedas en Valladolid y su Infantado a mediados del siglo XV», *Valladolid, Historia de una ciudad*, Valladolid, 1999, pp. 315-326.

⁴⁸ Nombramiento fechado en Valladolid el 22 de febrero; AHN, Nobleza, Osuna, carp. 38, nº 16.

⁴⁹ «Un privilegio del rrey don Juan en pergamino y con su sello rreal de plomo en que dio a villarreal al rrey de Armenia. Su data en las Cortes de Segovia a çinco dias de octubre hera de 1421 años. Diosela por sus días y promete y da su palabra rreal que de alli adelante no sera dado a otro sino que sera de la corona rreal siempre»; Bernabéu, *Inventario*, p. 33.

cambio en favor de León V, quedando la reina sin contrapartida, hasta que en el verano de 1384 el rey decidió entregar a su joven esposa la villa y las rentas de Béjar, tal y como queda dicho⁵⁰. Doce años más tarde, en marzo de 1396, Enrique III entregó Ciudad Real a su madrastra a cambio de Béjar, como también hemos visto. Desde este año se atestigua la presencia de la reina en estas tierras a través de los documentos municipales de Ciudad Real y de las crónicas⁵¹. La documentación municipal de la época se ha perdido en su práctica totalidad, pero nos ha llegado un inventario de su archivo antiguo redactado a finales del siglo XVI, donde Beatriz aparece registrada claramente como señora de la ciudad⁵² justo después del rey de Armenia. Consta, por ejemplo, la merced otorgada por Enrique III en 1396 a favor de la reina, aunque con la promesa de devolver la villa al patrimonio real⁵³.

La villa de Peñafiel, símbolo eminente del linaje de los Manuel, también perteneció a Beatriz, aunque por poco tiempo. Había sido antes de Juana Manuel⁵⁴ y de Juan I⁵⁵, hasta que recayó en ella por concesión de su marido. Beatriz aparece como señora en las tres confirmaciones de privilegios que se conservan del año 1386, es decir, inmediatamente después de la derrota en Portugal y en plena invasión del duque de Lancaster⁵⁶. Seis años más tarde, en 1392, el infante don Fernando ya era el nuevo

⁵⁰ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 213, doc. 7.

⁵¹ Inocente Hervás y Buendía, *Diccionario histórico, geográfico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1914, pp. 242-243.

⁵² Enrique Bernabéu y Novalbos, *Inventario del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real hecho en 1595*, Ciudad Real, 1952.

⁵³ «Un privilegio del rrey don Enrique terçero deste nonbre en que confirma la merçed ffecha a Villarreal por don Juan su padre, para que despues de los dias de la rreyna doña Beatriz su madre buelva a la corona de Castilla y no se pueda enagenar della perpetuamente. Año de 1396»; Bernabéu, *Inventario*, p. 33.

⁵⁴ Juana Manuel confirma a la villa sus privilegios en ocho ocasiones diferentes entre los años 1370 y 1377; *vid.* Elida García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel. Economía y sociedad de un convento dominico castellano (1318-1512)*, Salamanca, 1986, p. 37, n. 104. José Luis Martín Martín, «Don Juan Manuel fundador del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel», *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982, pp. 177-185. Julio Valdeón Baroque, «Don Juan Manuel y Peñafiel», *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982, pp. 385-395.

⁵⁵ Juan I confirma privilegios en dos ocasiones, ambas en 1379; Elida García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel*, 37, nota 105.

⁵⁶ Elida García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel*, p. 37, nota 106. Por otra parte, Juan I y Beatriz conceden (Peñafiel, 6 de septiembre de 1386) al obispo de Oviedo, don Gutierre, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo, que tenga en su puebla de Castropol, concejo de Ribadeo, carga y descarga de toda clase de mercancías como en otros puertos y costas de sus reinos, pagando sus derechos; Reg. García Larragueta, *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1957, nº 884.

señor de Peñafiel, investido además con título ducal⁵⁷ por expresa decisión de su padre, como ya queda apuntado más arriba.

Quedaría por último el caso dudoso de la villa segoviana de Coca, que algunos han incluido en la dote matrimonial⁵⁸ proporcionada por Juan I, si bien todos los datos apuntan a la reina Leonor de Navarra como verdadera propietaria en los años que transcurren entre 1375 y 1390. Beatriz residía en Coca en febrero de 1390, cuando ordenó el deslinde de Cuéllar⁵⁹, y más tarde, en 1397, figura en la villa un escribano público por la reina Leonor de Portugal⁶⁰; cabría especular, por tanto, que la villa pasó a manos de Beatriz en 1390 y que después la reina madre fue señora de la villa, de tal modo que, según Zurita, al comenzar la minoría de Enrique III en 1391, Leonor Téllez *se había recogido en su villa de Coca*⁶¹. Sin embargo en 1397 consta que la villa estaba bajo el señorío de Leonor de Navarra otra vez.

1.4. Villas y ciudades en los años de viudedad (1390-c.1420): de Ciudad Real a Toro

Al quedarse viuda en 1390 Beatriz retenía en sus manos, por lo menos, Béjar y Valladolid. Hasta los comienzos de 1390 habían sido suyas, aunque de manera ocasional, Tordesillas, San Esteban de Gormaz, Cuéllar, Peñafiel, Medina del Campo y Olmedo; en cambio, las villas de Arévalo⁶², Madrigal, Écija y Arjona nunca pudieron ser suyas a pesar de la voluntad real, mientras que Coca pudo haberlo sido en los años noventa. Hay que reconocer que estamos ante un azaroso y ajetreado itinerario patrimonial. A todo eso había que añadir el mantenimiento anual de 300.000 maravedíes que la hacienda le proporcionaba para el sostenimiento de su casa. De

⁵⁷ Como infante de Castilla aparece en las confirmaciones desde 1392; en 6 de enero de 1395 figura como señor de Lara, de Castro, duque de Peñafiel y Mayorga en la donación de Pesquera de Duero a Diego López de Stúñiga (AHN, Nobleza, Osuna, carp. 12, doc. 3); y como rey de Aragón desde el año 1415; Elida García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel*, p. 37, nota 108.

⁵⁸ Felipe Rodríguez Martínez, *Historia de Coca (Estudios y Documentos)*, Guadalajara, 1998, p. 53.

⁵⁹ Fechado el 4 de febrero de 1390 en Coca: *estando en Coca e estando en el palacio do posava la dicha señora Reyna de Castiella*; A.M. Cuéllar, sec. I, s.n.

⁶⁰ Emilio Sáez, *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia, 1956, pp. 272-273.

⁶¹ Felipe Rodríguez Martínez, *Historia de Coca*, p. 54.

⁶² Manuel Marques Duarte, en su obra *Leonor Teles*, p. 83, recoge la afirmación de Ricardo Guerra Sancho, *Palacio de Juan II o de las Casas Reales de la villa de Arévalo*, 1998, que no he localizado, donde se atestigua la presencia de la reina en esas casas.

momento no hay forma de saber hasta qué momento percibió estas sumas, o si fueron constantes a lo largo de los años.

Los regentes de Enrique III revisaron el estatuto de Beatriz en 1392 atendiendo al testamento de Juan I, como ya hemos tenido ocasión de ver. La intención del rey en 1385 había sido dejar bien asegurado el sostenimiento de su mujer, incluyendo las ciudades y villas que tenía asignadas como reina consorte, sin olvidar los 300.000 maravedíes anuales para el mantenimiento de su casa, además de las rentas de sus ciudades y villas, con la meta puesta en que *ella pueda mejor e mas honradamente mantener su estado*⁶³. La garantía del cobro de sus rentas se apoyaba en la potestad de nombrar a las justicias de esas ciudades; esta cláusula respondía a una orden expresa dada por la reina Juana Manuel.

Pero el testamento de 1385 había sufrido las alteraciones propias del tiempo y de hecho algunas cláusulas ya no se podían cumplir en 1392. Lo que más había cambiado era el orden en la asignación de ciudades de realengo a los diferentes miembros de la familia real. López de Ayala hace un resumen de la situación en 1392 y afirma que Medina del Campo y Olmedo se habían adjudicado al infante don Fernando en 1390, y que por esto mismo se reservaron a Beatriz las villas de Écija y Arjona; pero ninguno de los dos recibió lo previsto, porque Medina y Olmedo acabaron en manos de la reina Constanza de Lancaster —en virtud de los acuerdos de 1388—, mientras que las dos villas andaluzas no fueron entregadas a Beatriz por culpa de la cerrada resistencia de sus respectivos concejos⁶⁴. En el momento de producirse el fatal accidente de caballo que costó la vida al rey aún no se había resuelto el problema de Écija⁶⁵ y Arjona, de modo que Beatriz estaba pendiente de algún tipo de compensación por la merma de ingresos. Enrique III respetó en principio la voluntad de su padre y mantuvo a Beatriz el rango de reina, incluyendo las villas que tenía en 1390. Pero es muy difícil saber si se le compensó por la pérdida ocasionada con las villas andaluzas. Los derechos sobre Arjona se resolvieron en 1394, mediante la donación realizada por la propia Beatriz en favor del condestable Ruy López Dávalos; Enrique III reconoció el valor de esta merced y expidió la correspondiente carta de privilegio⁶⁶.

⁶³ «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, 186-194.

⁶⁴ «Crónica de Enrique III», cap. VI de 1392, pp. 194-195.

⁶⁵ Manuel González Jiménez, «Écija, señorío de los Príncipes de Asturias (siglo XV)», *Écija en la Edad Media y Renacimiento* (Actas del III Congreso de Historia «Écija en la Edad Media y Renacimiento», marzo de 1991), Sevilla, 1993, pp. 53-66.

⁶⁶ Carta de privilegio de Enrique III (Valladolid, 7 de diciembre de 1394): ... *por buenos e leales serviçios que vos [Ruy López Dávalos] fesistes al rey don Iohan, mi señor, e mi padre, que Dios perdone, e otrosi avedes fecho a mi, en criança, et otrosi porque me lo rogó e pidio la Reyna doña*

Algún tipo de presencia en Arjona tuvo que tener la reina, porque en esa villa se asienta su maestresala, Martín Alfonso de Merlo⁶⁷.

La huella de la reina viuda puede verse, aunque levemente, en Valladolid. En esta villa otorga sendas donaciones en favor de dos conventos muy ligados a la memoria de su marido, el de San Benito⁶⁸ y el de San Pablo⁶⁹. En 1403 doña Beatriz hizo una donación a favor de Pedro de Andrade y a su mujer Mencía de Meira, *prima* de la reina, en donde aparece claramente que seguía siendo señora de Valladolid⁷⁰. Los datos son demasiado escuetos como para saber si residía habitualmente allí. En 1408 Catalina de Láncaster ya actúa como señora de la villa⁷¹.

Desde 1405 parece que Beatriz ya había escogido Ciudad Real para residir de una manera estable; en ese año confirma las ordenanzas locales del vino⁷² y cuatro años más tarde, en 1409, ya en plena minoría de edad de Juan II, recibe en esta ciudad la propuesta matrimonial del duque de Austria⁷³. Aún reside en Ciudad Real en 1410, cuando intercede ante Fernando de Antequera en favor de García Hernández, señor de Villagarcía, en el debate que éste sostenía contra el infante don Enrique por la

Beatris, mi madre, mujer del dicho rey mi padre e mi señor, et consintió en ello, fazemos merçet e pura donaçion entre bivos...; AGS, MyP, leg. 9, fol. 35; incluido en traslado sacado en Tordesillas, 14 de mayo de 1397. Ed. Emilio Mitre, *La extensión del régimen de corregidores*, doc. 3, pp. 75-79.

⁶⁷ Martín de Ximena Jurado, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado* (ed. de José Rodríguez Molina y M^a José Osorio Pérez), Granada, 1991, p. 172.

⁶⁸ Ernesto Zaragoza Pascual, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. I. Los Priors (1390-1499)*, Silos, 1973, 58.

⁶⁹ En el libro becerro del siglo XVIII se indica que Beatriz les donó en 1398 un solar que tenía junto a la cerca vieja y enfrente de la puerta del Postigo del convento, con el encargo de que rogasen a Dios por Juan I, Fernando I de Portugal y sus predecesores, y también por Enrique III. La merced estaba inserta en un privilegio sellado dado en Valladolid a 22 de agosto de 1398, refrendado por Vasco Martínez, secretario de la reina Beatriz. AHN, Clero, Códice 1261B, fol. 7. Adeline Rucquoi cita otro documento de 1398 (AHN, Clero, Valladolid, carp. 3501, n^o 18) en el que Beatriz se dirige a «la dicha mi villa» de Valladolid; *Valladolid en la Edad Media. I. La génesis de un poder*, Valladolid, 1988, 165, nota 349.

⁷⁰ Fechada en Valladolid a 25 de enero de 1403; les concede la tierra, casa y bailía del Burgo de Faro y de Lendo. Arch. Ducal de Alba, Sec. Lemos, C.1, núm. 7; reg. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, II, La Coruña, 2000, doc. 32, 50.

⁷¹ En ese año dicta una ordenanza sobre los judíos de Valladolid; Rucquoi, *Valladolid*, 165, nota 349.

⁷² «Un previllegio de la rreyna doña Beatriz donde confirma çiertas ordenaçnas quel conçejo de Villarreal hiço sobre vender el vino en bodegones. Su dacta en el año 1405»; Bernabéu, *Inventario del Archivo de Ciudad Real*, 33.

⁷³ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, 281-282. Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. VII de 1409, 314.

provisión del maestrazgo de Santiago⁷⁴. El rastro de la soberana en esta villa se pierde hasta que, en septiembre de 1423, Juan II hace donación a don Álvaro de Luna de la renta del almojarifazgo, que antes había sido de Beatriz⁷⁵.

El testamento de Enrique III en 1406 es muy parco y sólo cita el mantenimiento económico que debería darse a la que sigue calificando como soberana portuguesa; por desgracia nada se dice con exactitud de las villas que le pertenecían: *Otrosi, mando que den a la Reina doña Beatriz, mi madre, de cada vn año, el mantenimiento que agora tiene de mí*⁷⁶. ¿Seguía recibiendo los 300.000 maravedíes de la época de Juan I? ¿Cómo debe interpretarse que no haya alusiones explícitas a las villas de la reina? Son preguntas difíciles de responder.

Pero la residencia principal de la reina no fue Ciudad Real⁷⁷, sino Toro, una ciudad que también había sido antes de Juana Manuel. No hemos averiguado el año en que comenzó su señorío⁷⁸, pero hay datos inequívocos de la segunda década del siglo XV⁷⁹. Una carta suya, fechada en Toro a 19 de enero de 1412, demuestra que en ese instante era señora de la ciudad⁸⁰, no sólo por la fórmula empleada –*dada en la mi çibdat de Toro*– sino por la facultad jurisdiccional que ejerce, pues confirma un privilegio al monasterio premostratense de Santa Sofía, del mismo modo que lo habían hecho antes que ella otras reinas consortes. Ya hemos visto cómo el retiro de la reina en esta ciudad puede tener alguna relación con la firma de las treguas de 1411 y su alejamiento definitivo de la corte. Y de ser cierta esta relación entre su traslado desde Ciudad Real a Toro con el episodio de las treguas con Portugal, se podría establecer algún tipo de nexo con el afincamiento de nobles portugueses en la ciudad del Due-

⁷⁴ *Crónica de Juan II*, cap. I de 1410, 3.

⁷⁵ AGS, MyP, Leg. 9, Fol. 20; cit. José Manuel Calderón Ortega, *Alvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998, p. 303.

⁷⁶ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, 35. El mismo dato en «Crónica de Enrique III», 267.

⁷⁷ Probablemente tuvo algo que ver con la declaración de «ciudad» hecha por Juan II en 1420, pero no es posible saber mucho más sobre el trasfondo de la decisión regia.

⁷⁸ Teniendo en cuenta que Juan II nace en el Real monasterio de San Ildefonso de Toro en 1405, no es descartable que la ciudad formase parte del patrimonio real en ese año, y que el traspaso a Beatriz pudiese ser algo posterior. José Navarro Talegón, *Catálogo monumental de Toro*, pp. 278-281.

⁷⁹ Fernando Casas y Ruiz del Arbol, en su libro *Monumentos históricos de Toro. El Real Monasterio de Sancti Spiritus*, afirma que se instaló en 1402, pero no aporta pruebas.

⁸⁰ AHN, Clero, carp. 3579, n° 3; confirmación al monasterio de Santa Sofía de Toro del privilegio de cinco excusados que le había otorgado María de Molina (1344, junio, 5; Toro) y confirmado Juana Manuel (1375, noviembre, 18; Toro).

ro, aunque alguno de sus más fieles seguidores, como Pedro Rodríguez de Fonseca o Vasco Álvarez Pereira, ya tenían propiedades en la villa desde la época de Juan I⁸¹. Es decir, que la hipótesis del traslado en torno a 1411 implicaría que muchos linajes de exiliados aún no habían encontrado un acomodo estable, o bien, que seguían a su soberana en sus desplazamientos. Durante la segunda década del siglo se constata la presencia de la reina en Toro a través de pequeños detalles, casi todos secundarios. En fecha incierta, aunque datable entre 1414 y 1416, Beatriz le pide a Fernando de Aragón una ayuda económica para reparar el convento de San Francisco, quemado en un incendio reciente⁸². Este dato sugiere la posibilidad de que su primera residencia fue precisamente San Francisco, un monasterio muy vinculado a la memoria de numerosos linajes portugueses; tal vez por culpa de ese incendio pasó al convento dominico de Sancti Spiritus, donde será enterrada. El 20 de noviembre de 1417 se lleva a cabo un deslinde en Malva, aldea de Toro, donde interviene Diego Martínez, *notario público por nuestra señora la Reyna doña Beatris en la dicha çibdat et en su termino*⁸³. También en Toro, el 11 de enero de 1419, asiste como testigo del testamento de Pedro Rodríguez de Fonseca uno de los criados de la reina, Fernando de Valladolid⁸⁴. A partir de este año el silencio documental es completo, aunque en junio de 1420 Juan II ya figura como señor de la ciudad⁸⁵. La Corte de Juan II residió en Toro a lo largo de 1426, y los miembros del Consejo permanecieron en ella durante el año siguiente, lo cual parece sugerir que ya se habría producido en ese momento la reintegración plena al patrimonio de la corona⁸⁶. No hay constancia de que hubiese reacciones hostiles del concejo contra los linajes portugueses en los años del señorío de Beatriz y, de hecho, una parte muy considerable de exiliados elige Toro como destino final. Pero desde los años cincuenta del siglo XV se detectan signos evidentes de tensión entre el concejo y ciertas familias de caballeros de ascendencia

⁸¹ Según Navarro Talegón, después de Aljubarrota Juan I entregó a Vasco (o Velasco) Álvarez Pereira, señor de Cabeceira do Basto, las casas que le pertenecían en Toro, en las cuales se firmarán a comienzos del siglo XVI las célebres Leyes de Toro; José Navarro Talegón, *Catálogo monumental de Toro*, pp. 52-53.

⁸² ACA, Cancillería. Cartas reales de Fernando I. Caja 19, nº 2311; dato proporcionado por Santiago González, a quien agradezco su valiosa ayuda.

⁸³ AHN, Clero, carp. 3579, nº 5.

⁸⁴ Raimond Foulché-Delbosc, «Testamento de Pedro Rodríguez de Fonseca, 1419», *Revue Hispanique* (1903), p. 234.

⁸⁵ Carta de confirmación de Juan II a favor del monasterio premostratense de Santa Sofía de Toro, de unos excusados, fechada en Simancas el 9 de junio de 1420 (AHN, Clero, carp. 3579, nº 6).

⁸⁶ Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. I a IV de 1426, pp. 435-437.

gallega y lusitana⁸⁷, un problema muy habitual en el resto de ciudades y villas del realengo castellano. A mediados de siglo los descendientes de los exiliados ya se habían incardinado perfectamente en el regimiento de la ciudad⁸⁸: basta repasar los nombres de los procuradores de Cortes que representan a la ciudad durante los reinados de Juan II y Enrique IV para comprobarlo⁸⁹. Algo semejante sucede cuando se observa la huella de los linajes portugueses en los principales edificios y monumentos urbanos⁹⁰. Todo este proceso de arraigo y consolidación, del que desconocemos muchos aspectos, no hubiese sido posible sin el apoyo de la reina en tanto que señora de la ciudad.

Beatriz debió tener algunas propiedades dispersas en otros distritos del reino, como el obispado de Osma, el arcedianazgo de Talavera y la merindad de Logroño, porque hasta 1420 o 1421 tuvo diversos excusados en ellos. Álvaro de Luna los recibe de Juan II a partir de 1421: son en total 50 excusados libres de monedas foreras, pechos, pedidos, servicios, empréstitos y otros pechos por juro de heredad, que habían pertenecido a la reina Beatriz: 15 en la Merindad de Logroño, 20 en el Obispado de Osma y otros 15 en el Arcedianazgo de Talavera⁹¹. En 1423 el monarca le confirma esta donación a su condestable⁹². Finalmente la Hacienda castellana re-

⁸⁷ Juan Carlos Alba López, «El régimen señorial castellano en el siglo XV. Teoría y práctica de un poder», *Las instituciones Castellano-Leonesas y Portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, 1995, pp. 131-145. Del mismo, «Origen y desarrollo del regimiento perpetuo en la ciudad de Toro (1480-1523)», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 1985, pp. 373-418. En el convento de San Ildefonso de Toro llegó a existir una capilla denominada «de las paces», en recuerdo de los bandos urbanos, pero no sabemos con exactitud la época de tales conflictos; AHN, Clero, libro 18381, fol. 99.

⁸⁸ José Ignacio Moreno Núñez, «El regimiento de Toro en el siglo XV», en *La España Medieval*, 7 (1985), pp. 773-783. Del mismo, «Los Portocarrero de Toro, linaje de ascendencia portuguesa. Su afinamiento y consolidación en Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, III, Porto, 1989, pp. 993-1030.

⁸⁹ César Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*. *El Registro de Cortes*, Burgos, 1986.

⁹⁰ En la Colegiata de Santa María están los enteramientos de Fonseca y Manueles; en la iglesia de San Lorenzo el Real estaban las de los Castilla, descendientes de Pedro I; en San Sebastián de los Caballeros, las de los Deza y los Tavera; el convento de San Francisco fue patrocinado por los Portocarrero, etc; *vid.* José Navarro Talegón, *Catálogo monumental de Toro, passim*.

⁹¹ José Manuel Calderón Ortega, *Alvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998, p. 308; Alicia Gómez Izquierdo, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II*, Valladolid, 1968, p. 19.

⁹² Desde Valladolid, el 10 de septiembre de 1423, Juan II hace donación a don Álvaro de Luna de ciertos bienes y rentas; entre ellos, los excusados que fueron antes de la reina Beatriz; ed. por José Manuel Calderón Ortega, *Alvaro de Luna (1419-1453)*. *Colección diplomática*, Madrid, 1999, doc. 24.

cupera desde 1429 toda una serie de rentas que habían pertenecido a diversos miembros de la familia real, entre los que figura la reina Beatriz de Portugal⁹³.

2.- LA CASA DE LA REINA

Aunque las noticias que nos han llegado de la reina Beatriz son muy incompletas, podemos hacernos una idea somera de la composición de su casa a lo largo de un prolongado período cronológico que va desde los años de su infancia hasta el exilio castellano. Para los años de su crianza en Portugal contamos con algunos datos dispersos que aluden a la reina madre, Leonor Téllez, como responsable de su primera educación, y a la ciudad de Lisboa, como financiadora de sus primeros gastos. En efecto, por sorprendente que parezca, en julio de 1373 la capital del reino se comprometió a sufragar el coste de la crianza de la niña, recibiendo a cambio una exención militar del rey⁹⁴. Rita Costa Gomes precisa un poco más diciendo que el compromiso pecuniario tenía una duración prevista de tres años *per razam da criaçam da Iffante (...) que a quieriam criar aas despesas desse concelho*⁹⁵. Las ironías del destino se confabularán para que diez años más tarde esa misma urbe sea uno de los focos más potentes de la sublevación nacionalista contra la soberana.

En las casas reales hispánicas la reina solía ser normalmente la encargada, a veces en exclusiva, del cuidado de los hijos pequeños hasta que cumplieran los cuatro o cinco años de edad. Lo habitual era que la cámara de la reina corriese con los gastos de la primera infancia⁹⁶. Leonor tuvo casa propia en la corte de su marido, al igual que el resto de las reinas hispanas⁹⁷, aunque no es fácil distinguir si tenía unos perfi-

⁹³ Miguel Angel Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 260: cita los derechos que recuperó la corona asentados en diversas rentas de Valladolid, Plasencia, Trujillo, Cáceres, Salamanca y Écija. No se conocen las fechas exactas.

⁹⁴ El 10 de julio de 1373, desde Lisboa, Fernando I estipula la forma del cobro de la sisa destinada a pagar el servicio que la ciudad se comprometió a hacer para la crianza de la infanta Beatriz y concede, en recompensa, exenciones en el servicio militar de hueste. *Documentos Medievalis (1179-1383)*. *Arquivo Municipal de Lisboa. Catalogo*. Lisboa, 2003, doc. 293, p. 117.

⁹⁵ ANTT, Ch D. Fer, Liv 1, f. 135; cit. Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 224.

⁹⁶ Las esferas tradicionales de lo femenino (reproducción, crianza, alimentación) en las casas de las reinas bajomedievales se pueden ver en Álvaro Fernández de Córdova Miralles, *La Corte de Isabel I*, p. 58.

⁹⁷ Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal no final da Idade Média*, Viseu, 1995, p. 47.

les diferentes a los de la casa del rey. Lo que sí está claro es que una de las misiones primordiales de la casa de la reina era procurar casamientos convenientes a las damas del séquito que formaban parte del gineceo de la soberana; de ahí la importancia que tenía para muchas familias tener hijas o parientes en ese entorno. Sabemos que Leonor se llevó al exilio castellano un grupo de camareras, como Mor Alfonso, Constança Anes o María Peres, aunque no todas las damas de su séquito hicieron lo mismo⁹⁸. Es de suponer que algunas tuvieron algo que ver con la casa de Beatriz.

Pasada la primera infancia, Beatriz recibió un patrimonio lo bastante sólido como para sustentar su propia casa⁹⁹ al margen de la casa de la reina, aunque siguió bajo el cuidado y supervisión de Leonor Téllez; así lo asegura Lopes y lo atestiguan también los datos que se conservan de las mujeres de su compañía¹⁰⁰: su ama Constança Martins Botelho¹⁰¹; su cobijera Urraca Anes, que ya había fallecido en 1383¹⁰²; su aya Violante Alfonso, viuda de Diogo Gomes Abreu; y también Teresa de Meira. Tuvo una especial relevancia por la duración de su cargo de cobijera de Beatriz doña Eyrea Gonçalves do Carvalhal¹⁰³, segunda esposa del prior de Hospital Alvar

⁹⁸ El cronista Lopes señala algunas damas casadas por mediación de Leonor Teles: Beatriz Nunes de Góis, Mécia Vasques Coutinha, Teresa de Meira, Leonor Gonçalves de Azevedo, Sancha de Andeiro, todas ellas hijas de nobles de la corte de Fernando I. También está su «parienta» Inês Dias Botelha (casada con Pedro Rodríguez de Fonseca y por tanto madre de los FONSECAS exiliados en Castilla); sus hermanas Maria Teles y la bastarda Joana Teles; Branca Lourenço, hija del obispo de Braga; la viuda de Juan Fernandes Cogominho, Leonor Rodrigues. Con la reina Leonor estaban también las hijas del magnate Alvaro Peres de Castro, Isabel y Beatriz. Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 50.

⁹⁹ Rita Costa Gomes opina que la carta de emancipación de 1376 se destina a liberar a la infanta de la *potestas* de su padre, y no de Leonor Teles. Al día siguiente se hace una donación de numerosas tierras a la misma infanta, constituyendo un importante patrimonio; Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 224.

¹⁰⁰ Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 224.

¹⁰¹ Manuel dos Santos (1672-1740), cronista del Císter y cronista mayor del rey desde 1729, año en que publicó *Monarchia Lusitana, parte VIII*, propone en el capítulo XXIX una biografía de Beatriz plagada de errores, pero incluye datos ciertos, como la labor de esta ama.

¹⁰² El 25 de febrero de 1383, desde Rio Maior, el rey Fernando I hace donación a Senhorina Fernandes do Amaral, criada de la reina Leonor Teles, del mantenimiento, vestuario y casas que pertenecieron a Urraca Anes, cobijera de la princesa Beatriz; Madrid, BN, mss. 9249, fol. 80.

¹⁰³ *a qual foy huia muy boða noble molher e estremada em vida aqerca de Deos despois que ouve aquellos filhos, e viveo em grande castidade e abstinencia, nom comendo carne nem bevendo vinho por espaço de quorenta annos, fazendo grandes esmolos e grandes jejuus e outros muytos bes. E foy grande tempo covilheyra da infante dona Beatriz, filha del rey dom Fernando, que depoy foy reynha de Castella, sendo pera ello escolheyta por sua grande bondade; en Estoria de Dom Nuno Alvrez Pereyra*, (ed. de Adelino de Almeida Calado), Coimbra, 1991, p. 3.

Gonçalvez Pereira, padres del célebre condestable Nuno Alvares Pereira; esta dama, según la crónica del Condestable, fue escogida en razón de sus excelentes cualidades personales¹⁰⁴. A falta de otros datos, se puede decir que este grupo de personas del entorno de Leonor serán las personas más próximas a la heredera entre los cuatro y los once años.

Durante las Cortes de Leiría de 1376, donde Beatriz es reconocida oficialmente como heredera, actúan como sus *curadores* fray Alvar González, prior del Hospital, cuya esposa era cobijera de la niña, y Enrique Manuel de Villena señor de «Cascales», tío de Beatriz¹⁰⁵. Al cumplir los once años, según el testimonio de Lopes, son nombrados oficiales de su casa algunos influyentes personajes de la corte fernandina, especialmente el gallego Juan Fernández de Andeiro como mayordomo mayor y Vasco Martins de Melo como copero mayor; la esposa de éste último servirá a su vez como camarera mayor de Beatriz. En realidad, Juan Fernández de Andeiro ya era mayordomo mayor de Beatriz en 1382, cuando se firmaron los acuerdos de Pinto¹⁰⁶. Parece que algunos hombres de confianza de Andeiro controlaban la casa de la princesa el año de la boda con Juan I¹⁰⁷ y esta excesiva vinculación pudo ser de importancia trascendental para el estallido de la revuelta de 1384: no hay que olvidar que Andeiro era la cabeza visible del bando de Leonor¹⁰⁸ y antes había estado entre los más significados protagonistas del petrismo en el exilio. Alguna pista complementaria de su infancia portuguesa procede de la información de su larga estancia en Castilla. Sabemos, por ejemplo, que una de las damas que le acompañará en el destierro será su aya Urraca Tenorio, hermana de don

¹⁰⁴ Esta dama hace donación de su lugar de Vale Flores, en Portalegre, a fines del siglo XIV a unos pobres ermitaños, según consta en confirmación de João I; Maria Ângela Beirante, «Eremitérios da pobre vida no Alentejo dos séculos XIV-XV», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, 1985, p. 258 (n. 7) y 264.

¹⁰⁵ Arnaut, *A crise*, pp. 283-285.

¹⁰⁶ Arnaut, *A crise*, p. 38-39.

¹⁰⁷ El 11 de febrero de 1383, desde Rio Maior, Fernando I ordena a Gonzalo Vázquez de Azevedo, su vasallo y miembro del Consejo, que tenga en prestimonio el juzgado de la villa de Prado con sus rentas y derechos, tal y como lo tenía hasta ese momento la infanta Beatriz, y ordena a Juan de Muro, almojarifé mayor de las tierras de la infanta por el conde de Ourém, que no ponga sobre ello ningún embargo; Madrid, BN, mss. 9424, fol. 79v.

¹⁰⁸ Fernando otorga el 10 de julio de 1382 la tierra de Barreiro, en término de Viseu, a su vasallo Nuño García de Castel Rodrigo, alcaide de Castel Rodrigo, en premio a los leales servicios que ha realizado a la reina Leonor, todo ello *a outorgamiento da Iffante dona Beatris minha filla*; Madrid, BN, mss. 9424, fol. 78.

Pedro Tenorio¹⁰⁹: esta dueña fue la esposa de Arias Gómez de Silva, ayo a su vez del rey Fernando I¹¹⁰.

2.1. Los oficiales de la Casa de Beatriz

La pobreza documental persiste para los años en que Beatriz ejerce como reina consorte de Castilla junto a Juan I, pero es evidente que la soberana mantiene su casa a semejanza de la difunta reina Leonor de Aragón o de Juana Manuel, aunque los oficios cortesanos son los de su marido; parece que se tuvo en cuenta la ordenanza dictada por Enrique II en las Cortes de Toro de 1371, donde los cargos aparecen agrupados por la jurisdicción y la cercanía al rey¹¹¹. Tras celebrarse la boda en Badajoz, Beatriz sigue siendo una menor de edad; la custodia que antes había ejercido su madre pasa a manos del marido, al que desde entonces acompaña en sus desplazamientos. Desde 1385 la reina firma y sella sus documentos¹¹², a diferencia de las cartas de 1384, que están firmadas y selladas en compañía de Juan I; probablemente es un síntoma de mayoría de edad. La heráldica de Juan I y Beatriz, visible tanto en los sellos como en las acuñaciones monetarias, se dispone en campo circular partido, con el cuartelado de Castilla y León a la diestra y las quinas con bordura de Castilla a la izquierda¹¹³.

El cargo más importante de la casa de la reina fue el de mayordomo mayor. Gozaba de un rango de máximo nivel, algo inferior tal vez al que tenía el mayordomo mayor del rey. Es probable, de todas formas, que a esas alturas de siglo el cargo tuviese ya un significado honorífico. Hay constancia cierta de que Juan Rodríguez

¹⁰⁹ 1388, diciembre, 20. Medina del Campo. Privilegio de Juan I por el que concede 20 excusados de pechos al año a Urraca Tenorio, viuda de Arias Gómez de Silva, aya de la reina Beatriz de Portugal. RAH, col. Salazar, O-6, hoja 141v.

¹¹⁰ Anselmo Braamcamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, II, Lisboa, 1921-1930 (reed. facsimil, Lisboa, 1973), pp. 37-41.

¹¹¹ Jaime de Salazar y Acha, *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000, p. 135.

¹¹² Castro Toledo, *Colección*, nº 236. Sobre las cancellerías de las reinas de Portugal en esta época ver Maria José Azevedo Santos, «As chancelarias das rainhas de Portugal na Idade Média (Breves notas de investigação)», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, III, pp. 1105-1109.

¹¹³ Faustino Menéndez Pidal, *Heráldica medieval española*. I. *La Casa Real de León y Castilla*, Madrid, 1982, p. 177. En sellos de placa de los años 1387 y 1389 se representan dos escudos acolados de Castilla-León y Portugal, sostenidos por dos ángeles y timbrados con coronas de tres florones.

Portocarrero ejerció como mayordomo mayor de la reina desde, al menos, el año 1384, aunque es posible que su nombramiento fuese algo anterior, quizá del momento mismo de la boda. En 1384 Cuéllar protesta airadamente contra la idea de que este caballero fuese a ser el nuevo señor de la villa¹¹⁴; es de suponer que el tanteo frustrado obedecía en realidad a una práctica habitual de la corte, mediante la cual se dotaba al agraciado de las rentas suficientes para que desempeñase con holgura sus responsabilidades y de paso colocase a los suyos. Durante el reinado de Enrique III el mayordomo mayor de Beatriz conservó el cargo, como lo demuestra la merced de 40.000 maravedíes que este rey le concedió en 1396 en las tercias del obispado de Zamora; más tarde, en fecha desconocida, Juan Rodríguez Portocarrero establecerá mayorazgo de estas tercias en su primogénito¹¹⁵. También fue mayordomo mayor o maestresala Martín Alfonso de Melo (o Merlo), aunque en fecha desconocida; y es probable que tuviese algún otro oficio relacionado con la mesa de la soberana, pues en algunas citas se indica que fue trinchante¹¹⁶.

Hay una única mención al cargo de posadero mayor de los reyes en la persona de Pedro Rodríguez de Fonseca, alcaide de Olivenza, que recibe este nombramiento en 1386 en lugar de Pedro González Carrillo¹¹⁷; sin embargo, en el testamento de don Pedro del año 1419 no se hace mención a su antiguo cargo; probablemente sólo lo tuvo durante el reinado de Juan I.

Las tareas burocráticas de la cancillería de la reina, separada de la del rey, estuvieron encomendadas a otro personaje de confianza, también portugués: don Alfon-

¹¹⁴ Carta de la reina fechada en Burgos, el de 16 de enero (sin año, probablemente en 1384); A.M. Cuéllar, sec. I^a, s/n (antes sec. II, leg. 24).

¹¹⁵ José Ignacio Moreno Nuñez, «Los Portocarrero de Toro, linaje de ascendencia portuguesa. Su afinamiento y consolidación en Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, III, 1987, pp. 993-1028.

¹¹⁶ Un hijo suyo, Juan de Merlo, fue caballero de la villa de Arjona y alcaide de Alcalá la Real bajo Juan II; Martín de Ximena Jurado, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado* (ed. de José Rodríguez Molina y M^a José Osorio Pérez), Granada, 1991, p. 172. Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española* II, p. 142.

¹¹⁷ Burgos, 30 de mayo de 1386: Nombramiento de Posadero Mayor en lugar de Pedro González Carrillo; *Adiciones a las notas de la Crónica del rey don Juan I*, B.A.E., LXVIII, p. 152 (reseña de un documento del Archivo del marqués de La Lapilla). También en ADA, Coca, caja 232, n^o 6, fol. 7v (cit. Adelaida Sagarra Gamazo, «El protagonismo de la familia Fonseca, oriunda de Portugal y asentada en Toro, en la política castellana hasta el descubrimiento de América», *Anuario 1993 del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, p. 429) y RAH, col. Salazar, lib. 9/175, fol. 9. En estos dos últimos documentos aparece la fecha errónea de 1380.

so Correia (o Correa), obispo de Guarda, que figura como canciller mayor de Beatriz desde 1383¹¹⁸. Se encuentra presente en la corte castellana cuando se recibe la noticia del fallecimiento de Fernando I, siendo uno de los consejeros que propone iniciar la intervención en Portugal precisamente en su ciudad¹¹⁹. Pierde la sede episcopal de Guarda en 1385 y en compensación recibe la de Segovia (1385-1392). Muere el 15 de mayo de 1397, siendo sucedido en la sede por Juan Vázquez de Cepeda o de Tordesillas¹²⁰, que será testamentario de la reina. El jurista Vicente Arias de Balboa¹²¹ también aparece citado como chanciller mayor de la reina Beatriz en un pleito de 1399¹²². El portugués Juan Sánchez es citado en 1394 como vicecanciller de la reina, familiar y contino comensal, presbítero y capellán de honor de Enrique III, solicitando en dicho año un canonicato de Segovia con expectativa de prebenda, tras haber sido privado por los «cismáticos» portugueses del beneficio de San Cristóbal de Coimbra, de la iglesia parroquial de Santa María de Cercedas en la diócesis de Guarda y de un canonicato y prebenda en esta última diócesis¹²³.

Al margen de la cancillería, la documentación desvela algunos cargos de naturaleza judicial que se relacionan con la administración de su patrimonio castellano. El portugués Álvaro Gil, chantre de Salamanca desde 1389¹²⁴, es en 1390 *alcalde mayor* de la reina en el deslinde de Cuéllar con otras villas del entorno¹²⁵. En 1394 sigue siendo chantre de Salamanca, bachiller en decretos, familiar y contino comensal de la reina y además *juez de apelaciones de su palacio*: en ese mismo año pide beneficios en la catedral y obispado de Salamanca o en la iglesia de Santa María de Valladolid o Palencia y el prestimonio de Villar de Galimazo en la diócesis de Salamanca, que ahora posee; había perdido en Portugal la iglesia de San Vicente de Abrantes¹²⁶.

¹¹⁸ Con anterioridad había sido canónigo de Lisboa y titular de la iglesia de Idanha en 1364; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 116.

¹¹⁹ Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 169.

¹²⁰ Colmenares, *Historia de Segovia*, I, pp. 542-543.

¹²¹ José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno*, p. 425.

¹²² Sentencia fechada en Illescas, el 10 de marzo de 1399; AHN, Villaviciosa, leg. 369. Citado por Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 225.

¹²³ *MPV*, II, p. 300.

¹²⁴ 1389, enero, 19. Carta de pago otorgada por Juan de Boudreville, nuncio de papal y colector, a favor del Cabildo, por razón de las medias annatas de la vacante de Ramón Bodín, deán, de la chantría vacante por muerte de Martín García, provista en Álvaro Gil. ACS. Cj. 79, leg. 3, nº 63.

¹²⁵ Albalá de la reina Beatriz fechado en Coca el 4 de febrero de 1390; inserto en traslado autorizado de 7 y 8 de febrero de 1420, otorgado en Aguilafuente. A.M. Cuéllar, sec. I, s.n.

¹²⁶ *MPV*, II, pp. 300-301.

En 1404 sigue todavía de chantre salmantino¹²⁷. En 1407 ya ha fallecido, siendo sustituido por el cardenal Pedro de Fonseca en la chantría y canonicato de Salamanca, a petición de la reina Beatriz, pero no en la alcaldía mayor, que al parecer permanece vacante¹²⁸.

En cuanto al cargo administrativo de tesorero, no hay menciones específicas durante la mayor parte de su reinado, salvo en 1418, momento en que se cita a su *dilecto familiar* Antonio Rodríguez de Molina, casado con Juana González¹²⁹. Probablemente es un hermano o pariente cercano del capellán mayor de la reina, Miguel Rodríguez de Molina. Fernán Gómez Deza, hijo de Alfonso Gómez Deza, ejerció el oficio de contador mayor de la soberana y también vivió en Toro, donde se casó con Isabel Fernández de Ulloa¹³⁰. Igualmente es contador de la reina en 1418 Nuño Fernández de Ávila, casado con Isabel Manuel¹³¹.

La capilla de Beatriz fue una de las instituciones más estables y duraderas de su casa, pues aparecen menciones precisas a lo largo de todo su largo exilio. El cargo de capellán mayor aparece citado por primera vez en 1394, y corresponde al portugués Alfonso Martínez, que fue deán de Braga antes del exilio, además de bachiller en decretos y en sagrada escritura; también era familiar y contino comensal¹³². Ocupa el mismo cargo en 1394 el célebre Pedro Rodríguez de Fonseca, cardenal diácono de Santángel o Sant'Angelo, el cual aparece mencionado como bachiller en leyes, persona *dilecta* de la reina, consanguíneo suyo y de noble estirpe¹³³. El último de sus capellanes mayores es Miguel Rodríguez de Molina: en 1414 está en la diócesis de Jaén y ya es reconocido en ese instante como capellán mayor de la reina, su familiar y contino comensal¹³⁴; en 1415 sigue siendo familiar de la reina y su capellán

¹²⁷ 1404, mayo, 12. Acta capitular de la catedral de Salamanca, referidas a la gracia concedida a favor del chante Alvar Gil, de 60 días. ACS, AC. 1, fol. 154.

¹²⁸ Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 399. *MPV*, II, pp. 346-347.

¹²⁹ *MPV*, III-2, pp. 101-102.

¹³⁰ Armando Cotarelo y Valledor, *Fray Diego de Deza*, p. 20, con datos recogidos de Salazar de Mendoza, *Crónica del cardenal Tavera*, p. 33 y Fr. Juan López, *Historia general de la Orden de Santo Domingo*, t. IV, p. 111, col. 2.

¹³¹ *MPV*, III-2, pp. 101-102. El hijo de ambos, Juan Manuel, *hijo de Nuño Fernández de Ávila, contador mayor de la reina Beatriz*, recibirá en 1453 un juro de por vida de 2.000 maravedies; AGS, MyP, leg. 78, fol. 36.

¹³² En 1394 pide prebenda en la iglesia de Toledo; *MPV*, II, p. 301.

¹³³ Pide canonicato y prebenda en la iglesia de Salamanca; *MPV*, II, p. 346-347.

¹³⁴ Pide en 1414 un canonicato o prebenda en la iglesia de Salamanca y además solicita conservar el beneficio de la colegiata de Santa María de Úbeda, en la diócesis de Jaén; *MPV*, II, p. 360.

mayor¹³⁵. En 1418 todavía sigue en compañía de la reina¹³⁶. En 1426 es familiar de Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio¹³⁷, tras haber dejado la capellanía de la reina, tras el fallecimiento de Beatriz.

Los capellanes menores son bastante abundantes en las súplicas de Beatriz a la curia de Benedicto XIII y en su mayoría fueron antiguos clementistas expulsados de sus beneficios portugueses. Algunos ostentan otros cargos de la casa, como Gil Fernández, que es uno de sus médicos. Entre los exiliados de nacionalidad portuguesa que se acogen a su patrocinio cabe citar a Gil González¹³⁸, bachiller en decretos, capellán de honor de la reina, que pide diversos beneficios en 1394 y 1396. Juan Bartolomé, antiguo clérigo de la sede de Braga, su familiar y contino comensal en 1394¹³⁹. Pedro García, clérigo de la diócesis de Zamora y antiguo maestrescuela de Lisboa, pudo ser tal vez uno de esos castellanos clementistas instalados en Portugal y más tarde expulsados¹⁴⁰. Rodrigo Pérez, clérigo de Travancos en la diócesis de Astorga en 1396 y antes maestrescuela de Silves¹⁴¹. Gonzalo Vázquez, clérigo de la diócesis de Ávila, capellán de honor de la reina en 1396¹⁴². García Alfonso, arcediano de Alba en la diócesis de Salamanca, su capellán de honra, familiar y contino comensal en 1396¹⁴³.

Entre los capellanes que parecen de origen castellano estaría Diego Sánchez de Cisneros, que pide en 1403 un canonicato en la diócesis de León¹⁴⁴; tres años más

¹³⁵ Pide en ese año la abadía de Medinaceli en la diócesis de Sigüenza, que antes fue de Pedro Bocanegra, y conservar la vicaría de Úbeda y el canonicato de Salamanca; *MPV*, II, p. 365.

¹³⁶ *MPV*, III-2, pp. 101-102.

¹³⁷ *MPV*, IV, pp. 104-105.

¹³⁸ En 1394 es rector de la iglesia parroquial de Santa María de Porquerizas en la diócesis de Toledo, y pide una prebenda en la iglesia de Segovia; *MPV*, II, p. 301. En 1396 pide dispensa de no estar obligado a mencionar defecto de ilegitimidad, bien como indulto de recibir los grados de licenciatura, doctorado y magisterio, bien como indulto en cualquier facultad o ciencia; *MPV*, II, pp. 307-308.

¹³⁹ Pide en 1394 un canonicato en Zamora en expectativa de prebenda o un beneficio curado de San Juan de Porta Nova en Zamora; *MPV*, II, p. 303.

¹⁴⁰ Solicita en 1396 un canonicato de la iglesia Palencia en expectativa de prebenda a pesar de los canonicatos de Lisboa y Silves y porción de Santa María de Faro de la diócesis de Silves, de los que fue expulsado; *MPV*, II, p. 305.

¹⁴¹ Pide en dicho año un canonicato de Sevilla en expectativa de prebenda; *MPV*, II, p. 305.

¹⁴² Solicita beneficios en la iglesia de Ávila o en Santa María de Coca, en la diócesis de Segovia *MPV*, II, p. 306.

¹⁴³ Pide canonicato de Salamanca en expectativa de prebenda; *MPV*, II, pp. 308-309.

¹⁴⁴ *MPV*, II, p. 313.

tarde, en 1406, figura en una súplica del obispo de Niza, donde se afirma que estudió derecho durante cuatro años; en ese instante es sacerdote de la diócesis de León y capellán de la reina¹⁴⁵; en 1414 es canónigo prebendado de Coria, familiar y capellán del cardenal de Sant'Angelo (Pedro Rodríguez de Fonseca, capellán mayor de la reina), pero ya no aparece registrado como capellán de la reina¹⁴⁶. Finalmente estaría Miguel Rodríguez de Molina, que en 1406 era presbítero de Jaén, capellán de la reina, familiar y doméstico contino comensal¹⁴⁷, para pasar en 1414 al cargo de capellán mayor de la reina hasta la muerte de la soberana, tal y como hemos visto.

El señorío que desempeñó Beatriz en las villas y ciudades de su patrimonio castellano ha dejado huellas bien visibles en los escribanos de algunas localidades. Sabemos, por ejemplo, que en 1387 Román Pérez fue escribano de la reina en la villa de Olmedo¹⁴⁸. Un tal Ferránd Sánchez figura también como escribano de Beatriz durante su estancia en Coca en 1390¹⁴⁹. En la ciudad de Toro, escenario de su último periplo vital, aparece Juan Rodríguez en el año 1412. Al margen de estos oficios locales, Beatriz tuvo escribano propio, como Vasco o Velasco Martínez, desde 1389 hasta 1403, que le acompaña en sus desplazamientos. Algo semejante sucede con los notarios de la ciudad de Toro, donde figuran Sancho Fernández de Madrigal, en 1413¹⁵⁰, y Diego Martínez en 1417¹⁵¹.

2.2. Cargos privados, domésticos y otros miembros del séquito

En las primeras súplicas a Benedicto XIII figuran dos médicos de la reina, de origen portugués, que fueron colocados en diversos cargos eclesiásticos. El primero es Gil Domínguez, que había sido rector parroquial de la iglesia de Santiago de Murça, en la diócesis de Braga; en 1394 es bachiller en medicina, médico de la reina,

¹⁴⁵ Además pide un beneficio de colación del abad y convento del monasterio benedictino de San Facundo de León *MPV*, II, p. 339-340.

¹⁴⁶ Pide canonicato o prebenda en la colegiata de Santa (beata) María Fuselis en la diócesis de Palencia; *MPV*, II, p. 359.

¹⁴⁷ Pide un curato de la iglesia de San Juan Bautista de Úbeda, en la diócesis de Jaén; *MPV*, II, p. 341.

¹⁴⁸ Ed. Castro Toledo, *Colección*, n° 264 y 267.

¹⁴⁹ A.M. Cuéllar, sec. I, s.n.

¹⁵⁰ *notario público por la rreyna doña Beatriz en la çibdat de Toro*; Angel Vaca y José A. Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca, 1989, doc. 117, pp. 239-242.

¹⁵¹ *notario público por nuestra señora la Reyna doña Beatris en la dicha çibdat et en su termino*; AHN, Clero, carp. 3579, n° 5.

familiar y continuo comensal¹⁵². El segundo es Gil Fernández, clérigo de Évora, bachiller en medicina, que aparece calificado como familiar y capellán de honor en 1394¹⁵³; en 1396 solicita nueva dispensa de ilegitimidad para futuros beneficios¹⁵⁴.

Bajo el epígrafe de camareras de la reina, con un contenido más bien honorífico, aparecen durante los años de exilio dos damas: la primera es Inés Martínez de Tavera, que figura en una referencia contable de uno de sus hijos, Payo de Tavera¹⁵⁵, y la segunda es Juana Martínez de Leyva, mujer de Diego López de Stúñiga, que aparece citada de forma genérica, sin que sepamos con exactitud las fechas en que retuvo el oficio¹⁵⁶.

En las primeras súplicas a la curia de Benedicto XIII la reina cita a bastantes continos y comensales sin cargo específico, que debieron ser exiliados desarraigados que lograron subsistir gracias a su generosidad. El más notorio es el hijo de su mayordomo Juan Rodríguez de Portocarrero, llamado Fernando Rodríguez Portocarrero, al que cita por su condición noble, familiar y continuo comensal; sabemos que había sido con anterioridad clérigo de la diócesis de Braga, y también que era escolar en derecho civil; en 1394 pide un canonicato de la ciudad o diócesis de Zamora, en expectativa de prebenda¹⁵⁷. Su hermano Nuño Rodríguez Portocarrero, escolar en derecho civil, que había sido también clérigo de la diócesis de Braga, figura en la súplica de 1394 como comensal y familiar; la soberana pide para él un canonicato en Salamanca en expectativa de prebenda¹⁵⁸. También pertenecen a la nobleza los hijos del caballero Gil Pérez (¿de Ataide?), Diego Gil, clérigo de Guarda, escolar de derecho civil¹⁵⁹, y Gil Pérez, antes clérigo de Guarda, escolar en derecho civil¹⁶⁰.

¹⁵² En 1394 pide un canonicato en la ciudad u obispado de Palencia, compatible con la prebenda en la iglesia de Santa María de Valladolid y el arciprestazgo de Portillo, que ya posee en ese instante; *MPV*, II, pp. 298-309.

¹⁵³ Pide en dicho año una prebenda en la iglesia de Ávila; *MPV*, II, p. 301.

¹⁵⁴ *MPV*, II, p. 307.

¹⁵⁵ Nómina de mercedes de 1454: su hijo Payo de Tavera aparece identificado como *fijo de Ynés martines, camarera que fue de la rreyna doña Beatris, abuela del Rey nuestro señor*; AGS, MyP, leg. 110, fol. 57.

¹⁵⁶ Juana Martínez de Leyva era hija de Juan Martínez de Leyva y María Díaz de Ceballos; Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Haro*, pp. 215-217; Gloria Lora Serrano, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV (1986-1987), p. 75.

¹⁵⁷ *MPV*, II, p. 299.

¹⁵⁸ *MPV*, II, p. 300.

¹⁵⁹ Pide canonicato de Plasencia en expectativa de prebenda y canonicato en Ávila en expectativa de prebenda *MPV*, II, p. 302.

¹⁶⁰ Pide un canonicato en la iglesia de Ávila; *MPV*, II, p. 302.

El rol de súplicas de 1394 también nos informa de otros familiares y continos comensales de la reina, en su mayoría clérigos desplazados de sus antiguos beneficios portugueses, que ahora buscan acomodo en las sedes castellanas. Es el caso de Alfonso Domínguez, chantre de Guarda¹⁶¹; Álvaro Fernández, clérigo de la diócesis de Coimbra¹⁶²; hay además otros «familiares de familiares», en su mayoría clérigos, que deben ser parientes o miembros del séquito de la reina, aunque no aparecen consignados como continos comensales: Lorenzo Gómez, maestro en artes y bachiller en medicina¹⁶³; Salvador Anes, clérigo de Ciudad Rodrigo, bachiller en leyes¹⁶⁴; Jorge Domínguez, arcipreste de Portillo en la diócesis de Palencia, bachiller en leyes¹⁶⁵; Juan González, clérigo de la diócesis de Coimbra, bachiller en leyes¹⁶⁶.

En sus últimos años de vida Beatriz ya no cuenta con un séquito numeroso y sus súplicas disminuyen ostensiblemente, al igual que los nombres portugueses. En 1418, por ejemplo, la reina solicita un beneficio para Gómez Díaz de Vasurto, bachiller en leyes, su contino, casado con Catalina Rodríguez¹⁶⁷. Este personaje perteneció probablemente al linaje de los Vasurto que levantaron la capilla funeraria del convento de San Ildefonso de Toro¹⁶⁸.

¹⁶¹ Pide para él un beneficio de colación del abad de la colegiata de Santa María de Valladolid o en su cabildo; *MPV*, II, p. 300.

¹⁶² Pide un beneficio de colación del obispo y cabildo de Toledo; *MPV*, II, p. 302.

¹⁶³ Pide un canonicato de Plasencia en expectativa de prebenda; perdió la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de la diócesis de Lisboa y un canonicato y prebenda de la diócesis de Évora; *MPV*, II, p. 301.

¹⁶⁴ Pide un canonicato de Salamanca en expectativa de prebenda; *MPV*, II, p. 302.

¹⁶⁵ Pide un canonicato en Ávila en expectativa de prebenda; *MPV*, II, p. 302.

¹⁶⁶ Pide colación del obispo y cabildo de Ávila; *MPV*, II, p. 302.

¹⁶⁷ *MPV*, III-2, pp. 101-102.

¹⁶⁸ En el Becerro de escrituras del convento dominico de San Ildefonso de Toro (año 1573) se indica que en la capilla de San Pedro Mártir se enterraban unos hidalgos de la ciudad que se llamaban los Basurtos; AHN, Clero, Libro 18.381, fol. 100.

V

PARIENTES Y EXILIADOS

1.- UNA ÉPOCA DE EXILIOS

Las luchas en torno a la legitimidad dinástica se saldaron con el exilio de numerosos castellanos y portugueses entre 1369 y 1431. El trasvase de nobles y prelados no era en realidad un fenómeno nuevo; ya había sucedido antes por razones diversas, bien fuese porque la nobleza tenía una concepción supranacional, o bien porque ciertos sectores del clero obtenían destinos merced a las súplicas benéficas. Pero la envergadura del exilio en esta época nos obliga a perfilar sus dimensiones porque por esta vía se entienden mejor algunos rasgos del debate dinástico. En algunos casos singulares la emigración fue temporal y concluyó con el retorno al reino de origen tras obtener el perdón real, pero en otros muchos hubo una instalación definitiva en el de destino, sobre todo con los seguidores de la reina Beatriz y los Infantes de Portugal. La «lusitanización» de la corte, la nobleza y la iglesia bajo los Trastámaras es un fenómeno de primera magnitud que exige la mayor atención.

Es importante destacar un común denominador que tienen las grandes oleadas del exilio: que en todos los casos aparecen miembros de las realezas hispanas canalizando la emigración de sus seguidores. No estamos ante individuos o familias en busca de un futuro mejor más allá de una frontera, sino de un desarraigo de redes familiares completas que tratan de preparar el regreso triunfal a su patria de origen. Además de la larga duración, hay otros dos elementos que añaden dramatismo a la cuestión; por un lado, la defensa de los principios políticos en los que se sustenta la transmisión del poder, es decir, la legitimidad dinástica; y por otro, el debate en torno a las obediencias urbanista y clementista durante la etapa del Cisma. Tanto en un caso como en otro se barajaron concepciones diametralmente opuestas y excluyentes. Los Trastámara y los Avís se enfrentaron a cuestiones muy arduas nada fáciles de armonizar, y menos aún en un marco peninsular e interna-

cional profundamente dividido. No debemos perder de vista, por tanto, que la pugna dinástica es sólo la parte más visible y llamativa de una ruptura que tiene unas raíces más profundas, porque implica y afecta a la transmisión hereditaria de la propia nobleza.

El ejercicio del poder monárquico era inseparable de los linajes que lo hacían posible, de tal modo que la emigración de una familia real al completo tenía por fuerza que alterar el modo de gobernar y el entramado social sobre el que se había apoyado hasta entonces un régimen determinado. El triunfo de los Trastámara provocó una reorganización profunda de los cuadros nobiliarios anteriores a pesar de la permanencia de viejos linajes, porque desplazó a toda la antigua jerarquía para instaurar otra distinta. Por su parte, el nuevo poder de João I de Avis también provocó una quiebra radical, casi irreparable, del antiguo orden nobiliario lusitano, bastante parecido al de sus vecinos, con la notable diferencia de que Castilla heredó y absorbió dentro de sus estructuras a los peores enemigos del régimen Avis. Por este motivo, el sentimiento antilusitano que existió en la corte castellana del siglo XV fue en gran medida alimentado por los propios exiliados portugueses.

El petrismo ya había experimentado algo similar con la corte portuguesa, en la que encontró asilo y a la que brindó su total colaboración contra Enrique II y Juan I, pero fue en realidad la corte de los Lancaster la que recibió a los miembros más conspicuos del bando de los *emperegilados*, incluyendo a la misma Constanza. Pero los Avis se deshicieron relativamente pronto de las últimas rémoras del petrismo entre 1383 y 1387, de modo que las huellas de este bando se esfuman tras quince años o dieciséis años de estancia en Portugal. Los Trastámara, en cambio, absorbieron desde muy pronto a los herederos de la primera dinastía y facilitaron su consolidación a medida que se esfumaban todas las posibilidades de retorno. En definitiva, si se comparan las emigraciones petrista en Portugal y legitimista en Castilla, destaca el apabullante peso de la segunda sobre la primera, tanto en términos de tiempo como en número y calidad de sus protagonistas.

2.- EL EXILIO DE ECLESIÁSTICOS

2.1. La instalación de clérigos clementistas en Portugal

La implicación del tema sucesorio en el problema del cisma de la iglesia provocó un primer desplazamiento de clérigos clementistas hacia Portugal. Este aspecto no

se ha tenido lo bastante en cuenta, como ha señalado José Marques¹, en la explicación de las causas que provocan la explosión nacionalista de 1384-1385. En efecto, los esfuerzos desplegados por los partidarios de Clemente VII en la Península provocaron una especie de colonización clementista en tierras portuguesas promovida por algunos agentes papales que, como don Pedro de Luna², estaban muy interesados en vencer la resistencias de los urbanistas. Durante la etapa en que Fernando I se pronunció en favor de Clemente, desde enero de 1380 a junio de 1381, ya hubo una pugna intensa entre los obispos lusitanos por la cuestión de la legitimidad pontificia, siendo mayoría los del bando clementista. Durante esos meses la Universidad de Salamanca intervino ante la Santa Sede para promocionar en Portugal a ciertos estudiantes portugueses que se estaban formando en sus aulas³. Pero el cambio de obediencia, que coincidió con el proyecto matrimonial de Beatriz con el hijo del conde de Cambridge, supuso la fuerte presión del representante urbanista, Lourenço Vicente (arzobispo de Braga) en contra de los «cismáticos» del otro bando⁴. Eran los primeros síntomas de una persecución que acabaría provocando importantes desplazamientos.

Los preparativos de la tercera guerra fernandina se vieron envueltos en un auténtico espíritu de cruzada contra los clementistas. Entre marzo y mayo de 1382 el duque de Lancaster obtuvo bulas de Urbano VI que le autorizaban a despojar de todos sus bienes a Juan I, a declarar sacrílegos todos aquellos acuerdos que habían

¹ José Marques, «Clérigos portugueses exilados e beneficiados em Castela Nova e na Andaluzia nos finais do século XIV», *Revista de Ciências Históricas Universidade Portucalense Infante D. Henrique*, IV (1989), pp. 177-194.

² Clemente VII había nombrado en diciembre de 1378 al cardenal de Aragón, Pedro de Luna, como legado pontificio en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Navarra con el fin de restaurar la abediencia, muy afectada por el urbanismo; *MPV*, III-1, p. 251. La legación de don Pedro de Luna ha sido estudiada, dentro de su biografía, por Francisco de Moxó y Montoliú, *El papa Luna: un imposible empeño. Estudio político-económico*, 2 vol., Zaragoza, 1986; y del mismo, *Estudio sobre las relaciones entre Aragón y Castilla: ss-XIII-XV*, Zaragoza, 1997.

³ Se trata de Alfonso Núñez de Sauri, bachiller en decretos de la Universidad de Coimbra, estudiante por entonces en Salamanca; Vicente Arias (de Balboa), subdiácono de Lisboa, estudiante de derecho civil, que pide una prebenda en Leganés; Juan Lorenzo de San Esteban de Regadas, clérigo de la diócesis de Braga, estudiante de lógica, que pide canonicato en la iglesia de Braga; Velasco Domínguez, clérigo portugués, pide beneficio y colación en Braga; Diego Alfonso, clérigo de la diócesis de Braga, que pide beneficio y locación en dicha sede; Gonzalo Menéndez, prebitero de la diócesis *Elborensis* (Évora); y finalmente Cristóbal Martín, clérigo de la misma diócesis, escolar en gramática, que pide una porción en San Juan de Beja; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 162.

⁴ *MPV*, III-1, p. 294.

suscrito los cismáticos clementistas y a proclamar la cruzada contra Castilla⁵. El tono de las bulas fue subiendo de tono al año siguiente, cuando Urbano VI autorizó al duque a exterminar a Juan I *pretendido rey de Castilla*⁶. Durante esta etapa romana Fernando I dejó hacer a los urbanistas de su reino y todo indica que ya empezaron los primeros exilios de clérigos castellanos rumbo a Castilla para salvarse de la quema. Cuando don Fernando se decidió a cambiar nuevamente de bando, en febrero de 1383, a favor de Clemente VII, gracias al empeño del legado Pedro de Luna, los urbanistas de su reino seguían desplegando una intensa actividad; contaban ya con el apoyo de amplios sectores de los letrados portugueses formados en la Universidad de Bolonia y con algunos consejeros reales, como João das Regras. La escisión en el seno de la iglesia lusitana por culpa del Cisma era muy profunda⁷ y algo similar sucedía en los ambientes cortesanos.

Beatriz se significó desde los primeros compases del conflicto religioso como uno de los puntales del clementismo, antes incluso de su boda con Juan I. Su compromiso con la causa se intensificó tras su instalación en Castilla como reina consorte de Juan I⁸: ese pecado le iba a costar muy caro. Los acuerdos matrimoniales para su boda fueron negociados por prelados clementistas, como Don Martinho (obispo de Lisboa), Don Afonso Correia (obispo de Guarda) y Don João Cabeça de Vaca (obispo de Coimbra). Entre 1383 y 1385 las obediencias clementista y urbanista se jugaron su futuro apostando por uno u otro bando; ser clementista pasó a ser sinónimo de castellano, del mismo modo que el urbanismo se identificó con la independencia de Portugal: aquello suponía la irremediable escisión del clero. En 1383 Clemente VII concedió facultad al rey castellano para que recaudara recursos eclesiásticos y pusiera personas de fiar al frente de las Ordenes religiosas⁹. En todas ellas se dirige

⁵ *MPV*, III-1, p. 327.

⁶ En la bula «*Decens censemus*», de 21 de marzo de 1383, el Papa proclamaba la guerra santa contra el rey de Castilla y sus secuaces, otorgaba indulgencias similares a las que se concedían en Tierra Santa, alababa al duque de Lancaster por su defensa de la catolicidad atacando Castilla y concedía indulgencia plenaria a los de su ejército. *MPV*, III-1, p. 350.

⁷ Los alegatos que pronunció Pedro de Luna en favor de Clemente VII ante los obispos y prelados portugueses fueron respondidos con contundencia por los partidarios de Urbano VI, especialmente Rui Lourenço, deán de Coimbra; *MPV*, III-1, pp. 356-384.

⁸ Como muestras; una bula de Clemente VII de 28 de mayo de 1383 dirigida al obispo de Guarda, concedida a petición de la reina, asigna a un tal Alfonso de Bovadilla un beneficio en la diócesis de Ávila; otra bula similar, dada también a petición de la reina, concede un canonicato de colación a João Gonçalves, clérigo de Coimbra, en el obispado de Salamanca. *MPV*, III-1, pp. 339-340.

⁹ *MPV*, III-1, especialmente pp. 427-496.

a Juan I como rey de Castilla, León y Portugal, omitiendo a veces el nombre de Beatriz, quizá como reconocimiento de la regencia.

Las bulas de Clemente VII de 1384 y 1385 confirman la estrecha alianza con Juan I. Cuando llegan los momentos difíciles posteriores al desastre de Aljubarrota, el pontífice consuela efusivamente al desdichado monarca, al que sigue reconociendo como rey de Portugal en los años siguientes, como si nada estuviera pasando. Esto quiere decir que la esperanza de volver a Portugal que tenían los perdedores de Aljubarrota no había muerto con el desastre y que el deseo de retorno incluía el propósito de restaurar con total firmeza la obediencia aviñonesa.

Juan I y algunos de sus cortesanos elevaron súplicas a la curia pontificia pidiendo beneficios en Portugal para súbditos castellanos. Entre marzo y agosto de 1385, es decir, en la etapa más «caliente» de la guerra luso-castellana, tenemos noticia de 16 beneficios de distinto tipo en cuatro sedes portuguesas¹⁰: Évora (7 clérigos), Lisboa (5), Coimbra (3) y Braga (1). La mayoría de las súplicas proceden del obispo de Coimbra, João Cabeça de Vaca, que era además embajador de Juan I en Aviñón¹¹; siguiendo en orden decreciente aparecen Juan Sánchez, embajador en Aviñón, el embajador Juan Manuel, el conde de Trastámara, el obispo de León y García Hernández de Villagarcía, Maestre de la Orden de Santiago da Espada¹². En total no son muchos los clérigos beneficiados en Portugal, ciertamente, pero es razonable pensar –como señala el profesor Marques– que estemos ante un eslabón de una estrategia global¹³.

2.2. La salida de clérigos portugueses hacia Castilla

La política de Clemente VII en Portugal tras el desastre de Aljubarrota buscó el apaciguamiento, pero sus resultados fueron bastante decepcionantes; en 1386 el pontífice dio instrucciones a su legado –Don Ángelo, obispo de Pésaro– para absolver a

¹⁰ José Marques, «Clérigos portugueses exilados», p. 181.

¹¹ A favor de Diego Alfonso de Fonte Pura, Gil de Olmedo, Pedro Rodríguez de Córdoba, Sancho García de Valladolid, Martín Rodríguez de Fonte Pura; José Marques, «Clérigos portugueses exilados», p. 182.

¹² José Marques, «Clérigos portugueses exilados», p. 182.

¹³ «Nestas circunstâncias, as autorizações concedidas pelo pretenso papa de Avinhão para estes clérigos castelhanos possuírem benefícios portugueses têm de se entender como expressão de uma sofisticada política interna de compensações, sucedânea do movimento de concessões de bens, de ofícios públicos e de alcadarias, feitas pelo próprio rei de Castela, durante a sua primeira estadia em Portugal»; *Ibid.*, p. 180.

los autores del asesinato del obispo de Lisboa, siempre que mostrasen arrepentimiento y volviesen al redil clementista; otro tanto habría que hacer con los contumaces urbanistas portugueses, a los que se trataba de atraer con parecidas muestras de benevolencia¹⁴. Pero ese tipo de medidas dejaron de tener sentido cuando se produjo la invasión del duque de Láncaester: el clementismo portugués había dejado de existir a esas alturas.

Aljubarrota produjo un éxodo muy importante de clérigos clementistas –tanto castellanos como sobre todo portugueses– hacia la corona de Castilla. Los retazos biográficos que nos han llegado a través de los roles de súplicas de la curia de Aviñón bajo Clemente VII y Benedicto XIII demuestran que sus peripecias estuvieron marcadas por el sufrimiento y la pobreza. Los roles repiten un esquema más o menos parecido: los candidatos exponen su preparación, citan los beneficios que han perdido a manos de los «cismáticos» portugueses y solicitan un beneficio concreto en alguna diócesis de la corona de Castilla. Aunque las súplicas contienen al final una indicación de la respuesta obtenida ante la curia, casi siempre afirmativa, no siempre se producía el nombramiento efectivo a favor del interesado; habría que cotejar con paciencia los resultados en todas y cada una de las diócesis donde supuestamente se instalaron¹⁵.

La muerte accidental de Juan I en 1390 provocó una dramática quiebra de muchos eclesiásticos portugueses que aún no habían conseguido un destino de definitivo en su nueva patria. El papel desempeñado por Beatriz fue decisivo, al parecer, porque costeó con sus bienes la manutención de muchos desplazados que aguardaban la obtención de prebendas. Esto es lo que se deduce de un rol de súplicas de Enrique III del año 1391, donde se pide para don Velasco, obispo de Lamego, la abadía de Valladolid; el informante indica que depende de la generosidad de la reina, al igual que otros prelados lusitanos¹⁶. Hasta la proclamación de Benedicto XIII en 1394 la reina debió costear a sus expensas la manutención de estos exiliados. El Papa Luna se encargó a partir de entonces de la adecuada colocación de muchos de

¹⁴ Clemente VII también encomendó labores similares al obispo de Guarda, D. Alfonso Correia, y a fray Fernando de Illescas, confesor del rey; *MPV*, III-1, p. 435.

¹⁵ O bien esperar a la edición completa del Bulario de Benedicto XIII que ha empezado a publicar D. Ovidio Cuella, para saber qué pasó con la complicada instalación de los clérigos portugueses en Castilla.

¹⁶ *ubi apud regem et regnum ultra omnes praelatos illarum partium in magna reputatione et reverentia habebatur, nec hodie aliam vitam habet nisi quam per reginam quondam Castellae sibi ministratur*. Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 211.

ellos a través de las súplicas formuladas por la propia Beatriz, aunque en los años de la sustracción de la obediencia castellana –entre diciembre de 1398 y abril de 1403– no hay rastro de súplicas.

José Marques ha estudiado con detalle el destino de los clérigos portugueses que se instalaron en las diócesis meridionales de la corona de Castilla entre 1387 y 1394, y ha sacado algunas conclusiones interesantes. Los promotores de las súplicas son Juan I, la reina Beatriz, el infante Dinís de Portugal, la condesa de Valencia (Constanza, mujer del infante don Juan de Portugal), el Maestre de Alcántara Martín Yáñez de Barbuda, Teresa de Toledo (hermana de don Gutierre, cardenal de Sant Sabina), María Coronel y el Estudio General de Aviñón, es decir, lo más selecto de la familia real y su entorno más próximo, así como del centro universitario donde se forjaban los defensores del clementismo. Entre las diócesis meridionales que acogen a los emigrados portugueses destacan numéricamente Toledo (18 clérigos), Sevilla (11), Plasencia (10) y Córdoba (3), siendo meramente testimoniales las diócesis de Badajoz (1), Cuenca (1), Sigüenza (1), Cádiz (1) y Cartagena (1).

Fue elevado el número de beneficios concedidos en las sedes septentrionales próximas a las ciudades y villas que pertenecieron al señorío de la reina. Es de suponer que los beneficiarios de estas provisiones prefirieron por esta razón las sedes de Palencia, Zamora, Salamanca, Valladolid o Segovia, donde se concentran la mayor parte de los destinos; algún obispo portugués exiliado hizo lo propio, como por ejemplo Alfonso Correia, obispo de Guarda y canciller mayor de Beatriz, que acabó siendo obispo de Segovia, o Fernando Martínez de Ágreda, que pasó de la sede de Oporto a la de Jaén¹⁷.

No es fácil conocer con detalle el grado de resistencia de las sedes castellanas a la llegada de emigrados, pero de hecho hubo oposición; las repeticiones de un mismo demandante y los litigios ante la curia de Aviñón por el tema de las provisiones nos hacen sospechar que ciertos clérigos tuvieron problemas para encontrar acomodo y padecieron estrecheces. El impacto que sintieron las instituciones eclesiásticas portuguesas tras el éxodo de sus clérigos fue notable en algunos casos, como por ejemplo, los cabildos de Braga, Guarda, Évora, Coimbra y Silves, donde se notó mucho

¹⁷ José Rodríguez Molina, «Procedencia castellano-leonesa y extracción social de los obispos jiennenses (siglos XIII-XV)», *El pasado histórico de Castilla y León*, I, Burgos, 1983, p. 278. El obispo anterior, Alonso Fernández Pecha, fue defensor de Urbano VI y renunció a su sede para dedicarse al eremitismo; Juan Higuera Maldonado, «Los albores del Humanismo en Jaén: Alfonso Fernández Pecha (1329-89) y Luis de Carvajal (1500-52)», *Actas. Congreso Internacional sobre Humanismo y Renacimiento*, I, León, 1998, p. 454.

la salida masiva, mientras que los de Porto, Lamego y Viseu apenas notaron el fenómeno¹⁸. La abundancia de súplicas demuestra que tanto Clemente VII como sobre todo Benedicto XIII fomentaron en la medida de sus posibilidades la instalación de todos los emigrados en la corona de Castilla, especialmente a partir de la entronización del Papa Luna; por eso podemos pensar en un posible reagrupamiento del partido benedictista portugués en las diócesis sometidas a la Casa de Trastámara. En las súplicas promovidas por la reina se adivina el interés personal que tuvo por el tema, pues casi todas las peticiones de un nuevo destino se refieren a clérigos «naturales» de Portugal, muchos de los cuales gozan al mismo tiempo del estatuto de «familiar» de la soberana.

La curia de Clemente VII también se preocupó de buscar acomodo a algunos exiliados en las filas de las Órdenes Militares castellano-leonesas, sobre todo después de Aljubarrota. Frei Pedro Alvares Pereira, Afonso Coelho, y varios miembros de la familia Martins, ingresaron en la de Alcántara¹⁹; Nuno Martins, lego de la diócesis de Évora e hijo ilegítimo del Maestre de la Orden de Alcántara, recibe en 1386 dispensa para ingresar en cualquiera de las Órdenes, mientras que Pedro Martins, otro ilegítimo de la misma diócesis, y Vasco Martins, de la misma condición, encontraron destino dentro de la Orden²⁰. Martín Yáñez de Barbuda, del que se hablará más adelante, acabará siendo maestre de Alcántara después de haber sido en Portugal freile de Avis. García Hernández de Villagarcía, maestre de la Orden de Santiago de la Espada, tratará de hacer carrera en la frontera, aunque sin demasiada fortuna.

Hay otra faceta complementaria al problema del exilio de portugueses eclesiásticos: la cuestión de la reforma eclesiástica en Castilla que promovió personalmente Juan I y en la cual aparece indirectamente la reina. Aunque no tenemos suficientes datos, todo parece indicar que la soberana se sintió especialmente ligada a la labor emprendida por su marido y de ahí se explica su huella en algunas fundaciones célebres, como el monasterio de San Benito de Valladolid. Hoy sabemos que el espíritu reformista de fines del siglo XIV fue obra de personas relacionadas directamente con la corte papal de Aviñón²¹, un escenario en el que la soberana tenía acceso asegurado. Algunos portugueses aparecen asociados a esta empresa.

¹⁸ José Marques habla incluso de una *hemorragia clerical*; «Clérigos portugueses exilados», p. 193.

¹⁹ *MPV*, III-1, p. 446.

²⁰ *MPV*, III-1, p. 445.

²¹ Luis Suárez Fernández, «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid», *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, I, Abadía de Silos, 1976, pp. 323-337.

3.- EL EXILIO NOBILIARIO

3.1. Los petristas gallegos en Portugal e Inglaterra

El exilio de los petristas en Portugal e Inglaterra está jalonado por dos fechas bastante claras: 1369 y 1383. La muerte de Pedro I marca el comienzo del éxodo y la muerte violenta de Juan Fernández de Andeiro señala un punto final más allá del cual se difumina y desaparece el bando de los antiguos emperegilados en Portugal, al menos como partido cohesionado en torno a un líder. Con posterioridad a este año pervive un rescoldo de legitimismo petrista en Galicia y en algunas zonas fronterizas de León que se reaviva temporalmente con las pretensiones de los duques de Láncaster, pero se apagará definitivamente con la firma del Tratado de Bayona.

Fernán Ruiz de Castro, el gran puntal de Pedro I en el noroeste peninsular durante la guerra civil, fue el responsable principal de la cohesión y fortaleza del partido petrista entre 1369 y 1375, año de su muerte en Bayona de Francia. Poseía dos bazas políticas importantes: sus contactos familiares con la familia real portuguesa y su preeminencia en el mapa señorial del reino de Galicia²². En cuanto a la primera faceta, conviene recordar que su padre, Pedro Fernández de Castro (†1343), había gozado de la protección de Alfonso IV de Portugal a comienzos del siglo XIV y que fue uno de los colaboradores de su hijo Pedro I. Su primera mujer fue portuguesa, doña Beatriz, hija menor del infante don Alfonso, aunque no tuvo descendencia con ella. La segunda esposa, Isabel Ponce de León, fue madre de Fernán y de Juana, la fugaz esposa del rey cruel. Más trascendental fue su descendencia bastarda con Aldonza Lorenzo de Valladares: Alvar Pérez de Castro fue conde de Arrayolos y primer condestable de Portugal, mientras que Inés de Castro *cuello de garza*, fue la célebre amante del infante Pedro de Portugal y madre de los Infantes de Portugal²³. Los sepulcros de Juana de Castro en la catedral de Santiago y de Inés de Castro en el monasterio de Alcobaça servían para recordar en todo momento que el linaje de los Castro tenía fuertes vínculos con las realezas de Castilla y Portugal. Fernán Ruiz de Castro heredó las propiedades y las redes clientelares de su padre y se comportó como lo que era, el *Comes Galliciae*. La fidelidad a la causa de Pedro I le llevó a la derrota y a la pérdida de todas sus propiedades, pero el ideal de la legitimidad sobre-

²² Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, I, pp. 162-181.

²³ Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, I, pp. 143-161.

vivió entre sus partidarios. Este rasgo tan llamativo explica la coherencia con que en su momento apoyarán a Constanza o a Beatriz.

La investigación del bando petrista en el exilio portugués que ha realizado Fátima Regina Fernandes ha permitido identificar la vinculación de un numeroso grupo de vasallos de los Castro²⁴. La fidelidad de aquellos caballeros a don Fernán hizo posible que muchas tierras y jurisdicciones del territorio gallego, no sólo el condado de Lemos, se alzasen a favor de Fernando I en 1369. Al terminar la primera guerra fernandina con la paz de Alcoutim de 1371, Enrique II autorizó la salida hacia Portugal del grupo familiar de Fernán Ruiz de Castro y de sus seguidores, donde algunos recibieron propiedades, de modo que el grupo de los Castro se convirtió en la parte más visible del bando del petrismo exiliado en Portugal²⁵. En cuanto a otros petristas de fidelidad desconocida o dudosa, cabe suponer que algunos de origen gallego también pertenecieron de alguna manera a la órbita del conde de Lemos²⁶, aunque otros de origen castellano o leonés tal vez quedarían fuera de esa fidelidad²⁷. La derrota militar en la segunda guerra fernandina y la posterior paz de Santarém de 1373 fue un duro golpe que provocó un nuevo éxodo hacia la corte de los Láncaster, aunque no todos emigraron, sino que permanecieron en Portugal adaptándose a la sociedad portuguesa. La división del bando petrista tras la paz de 1373 y la muerte en Bayona de Fernán Ruiz de Castro hacia 1375 simboliza muy bien este período del exilio.

²⁴ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, vol. 23 (2000), pp. 101-115.

²⁵ Afonso Gomes Churrichao; Fernán Peres Churrichao, con posesiones en Pereira, Vila Nova de Anços, Anhoergas y Melgaço; Afonso Gomes de Lira, instalado en la comarca de Froiã y Romarigães; Lopo Gomes de Lira, con posesiones en Alto Minho y Entre-Douro-e-Minho; Álvaro Rodrigues de Castro, con posesiones en Alto Miño, Extremadura y Alemtejo; Álvaro Rodrigues Daza; Fernão Rodrigues Daza; João Peres Daza; Lopo Rodrigues Daza, con posesiones en Neiva; Diego Afonso de Bolaño; Fernando Afonso de Zamora, con posesiones en Valença do Minho y Alto Douro; García Prego de Montaos; Gonzalo Fernandes de Valadares; Juan Afonso de Baeza, con posesiones en Vimieiro, Alteredo-Chão y Vilar Formoso; Juan Peres Nóvoa; Men Rodrigues de Seavra (Sanabria), con posesiones en Vila de Feira; Soeiro Eanes de Parada, con posesiones en Vila Nova de Cerveira, Vagos, Tomar, Ponte-de-Lima, Entre-Ave-e-Selho. Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 111-112.

²⁶ Afonso Vasques de Vaamonde, instalado en Chaves; Diego Dias de Gayoso; Paio de Meira. Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 111-112.

²⁷ Afonso Fernandes de Burgos; Afonso Fernandes de La Cerda, con bienes en Santarém; Álvaro Dias Pallaçoilo, con posesiones en Lisboa; Álvaro Mendes de Cáceres, con bienes en Algodres, Fornos y otros lugares; Andrés Fernandes de Vera, con bienes en Abrantes; Gomes Garcia de Foyos, en Arronches; Gonçalo Martins de Cáceres, con bienes en Elvas, Codosera, Arronches, etc; João Afonso de Moxica, en Évora; Martim Garçia de Aljazira (Algeciras), en Loulé y Tavira; Martim Lopes de Cidade, en Colares; finalmente Martim Paulo; *Ibid.*

La corte lancasteriana prestó un apoyo muy valioso a los petristas, sobre todo en los momentos difíciles posteriores al tratado de Santarém, cuando Portugal dejó de ser un refugio confortable. Juan de Gante y Constanza formaron un entorno cortesano en el que destacaron de manera especial Fernán Rodríguez de Aza, Fernán Alfonso de Zamora, Juan Alfonso de Baeza, García Fernández de Villodre, el secretario real Juan Gutiérrez y, naturalmente, Juan Fernández de Andeiro, que logró la recomposición del partido tras su regreso definitivo a Portugal²⁸.

El ascenso de Juan Fernández de Andeiro como cabeza visible del bando petrista en la corte fernandina se fraguó gracias a sus misiones diplomáticas con los Lancaster desde 1372 para coordinar la alianza anglo-portuguesa a espaldas de la monarquía castellana. La proximidad con el grupo familiar de Leonor Téllez explica la pervivencia del grupo, aunque el liderazgo de Andeiro no se apoyaba en las antiguas fidelidades vasalláticas del conde de Castro, sino en su labor política de mediación diplomática y en la acumulación de mercedes que le proporcionó Leonor Téllez. Su prestigio y condición social no se podían comparar al de Fernán Ruiz de Castro, porque el linaje de los Andeiro, que procedía de las proximidades de La Coruña²⁹, nunca había tenido una relevancia social digna de mención. El nombramiento de Andeiro como conde de Ourém fue una decisión de la propia Leonor en 1381, y tuvo la finalidad de acumular prestigio y recursos suficientes en su persona como para igualar de algún modo el rango del desaparecido Fernán Ruiz de Castro. Andeiro fue un poder importante en la corte lusitana porque reunió dos fidelidades distintas, la de Leonor y la de los restos del petrismo portugués. Fernão Lopes describe con cierto detalle ambas facetas, destacando por un lado su origen un tanto humilde³⁰ en Galicia y su excesiva «familiaridad» con la reina. No hace falta decir que los Avís vieron con recelo una alianza de esta naturaleza, y acabaron por meter en el mismo saco de sus enemigos a todos los que militaron en ella.

²⁸ Peter E. Russell, *A Intervenção inglesa na Península Ibérica*, pp. 207-212.

²⁹ Carlos Martínez Barbeito afirma que Asperonte, en San Esteban de Goiáns (Carballo), era el solar de los Andeiro (*Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña*, La Coruña, 1978, p. 51.), mientras que A. del Castillo sitúa la fortaleza de Asperonte en San Martín de Andeiro, pero no la identifica con Andeiro («Castillos medievales de la provincia de La Coruña», *Faro de Vigo*, n.º especial del centenario, 1953, p. 45).

³⁰ Juan Fernández de Andeiro se casó con doña Mayor, viuda del caballero gallego Fernán Becerra. El nuevo matrimonio tuvo cuatro hijas y un hijo: Sancha de Andeiro (casada con Álvaro González, hijo de Gonzalo Vázquez de Azevedo), Teresa (casada con Pedro de la Guerra, hijo del Infante don Juan de Castro), Isabel (casada por orden de Juan I con Fernán Álvarez Osorio, hijo de Álvaro Pérez Osorio), Juana (que murió soltera en Galicia) y Ruy de Andeiro, que fue paje de la reina Beatriz; Lopes, *Crónica de Fernando I*, pp. 373-374.

La posición preeminente de Andeiro explica la paulatina derivación de algunos petristas hacia la causa de Beatriz. Por esta vía se entiende mejor el retorno a Castilla de antiguos emperregilados. Juan I hará gala de generosidad y espíritu de reconciliación permitiendo el retorno de antiguos enemigos de su linaje. La propia familia de Andeiro se beneficiará de las posibilidades abiertas con la instauración de Juan I y Beatriz como reyes de Portugal. En ese retorno no todos los emigrados gallegos volverán a sus lugares de origen, sino que se instalarán en otros lugares que permitían la consolidación o la promoción del linaje; por este motivo aparecerán estirpes gallegas en tierras zamoranas, extremeñas y castellanas.

La mejoría de las relaciones entre Portugal y Castilla en 1380, con la firma de las capitulaciones matrimoniales de Beatriz con el príncipe heredero, futuro Enrique III, facilitaron el retorno a Portugal de los petristas exilados en 1373. El caso más significativo es el de Juan Fernández de Andeiro, que ya no tuvo que ocultar sus viajes secretos entre Portugal e Inglaterra, sino que permaneció de manera estable en la corte fernandina ostentando su liderazgo recién estrenado. No es el único caso; sucede lo mismo con Fernando Alfonso de Zamora, Fernán Pérez Churrichao y Juan Alfonso de Baeza³¹, todos ellos muy conocidos dentro del petrismo; este último hace acto de presencia en las Cortes de 1380 para asistir a la firma del convenio matrimonial en nombre de Fernando I.

Los posteriores compromisos matrimoniales con otros vástagos de la familia real castellana consolidaron la alianza de Juan I con el grupo de los Téllez-Andeiro. Aquí estaría la última fase del acercamiento de los viejos petristas a la causa de Beatriz. Algunos casos singulares pueden servir de ejemplo. Los hijos del exiliado Fernán Pérez Churrichao, llamados Fernán Pérez y Alfonso Gómez Deza, formarán parte del séquito de la reina Beatriz en su destino castellano, hasta afincarse en Toro³²; un hijo de Alfonso Gómez, llamado Fernán Gómez Deza, ejerce el oficio de contador mayor de la reina³³ y también vive en Toro, donde contrae matrimonio con Isabel Fernández de Ulloa³⁴; a comienzos del siglo XV aparece como procurador de

³¹ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados», p. 112.

³² Armando Cotarelo y Valledor, *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*, Madrid, Imprenta de José Perales y Martínez, 1902, pp. 19-20.

³³ Puede tratarse de un error de Cotarelo, porque Fernán Gómez Deza fue contador mayor y tesorero de Enrique III; Salazar, D-25, fol. 94v.

³⁴ Pedro Salazar de Mendoza, *Crónica del cardenal Tavera*, p. 33. Fr. Juan López, *Historia general de la Orden de Santo Domingo*, t. IV, p. 111, col. 2. Armando Cotarelo y Valledor, *Fray Diego de Deza*, p. 20.

la ciudad³⁵. Esta rama gallega de los Turrichaos o Turrichanes de Deza, después de muchos avatares, acabará formando parte del mundo «familiar» galaico-portugués que rodea a Beatriz a orillas del Duero. Sin llegar a tanto nivel de familiaridad o cercanía estarían otros petristas que siguen un curso paralelo. Alfonso López de Tejada o Tejada, que había sido miembro de la Orden de Santiago³⁶, será premiado por Beatriz en 1399 con una aceña en el río Tormes³⁷. Otro caso interesante es el de Garci López de Ciudad Rodrigo, un petrista que se exilió en la ciudad fronteriza de Chaves al amparo de Fernando I, en compañía de otros miembros de su linaje; tras militar en las guerras fernandinas en el bando portugués, será perdonado por Juan I de Castilla en 1383 y combatirá en el bando legitimista durante la guerra, aunque ya con el nombre de Garci López de Chaves³⁸.

Entre las filas del petrismo exiliado en Portugal también hubo importantes clérigos de origen gallego o castellano. El caso más célebre es el de don Pedro Tenorio, que había huido a Francia e Italia para escapar de las arbitrariedades del rey cruel, hasta que recaló en la sede de Coimbra como obispo entre 1371 y 1377, donde desarrolló una importante labor de mediación entre Fernando I y Enrique II³⁹. En aquellos años formó un notable equipo de colaboradores que después le acompañarán a Castilla, cuando sea promovido a la sede toledana (1377-1399). Entre ellos destacan algunos personajes que más adelante protegerán a los clérigos clementistas portugueses durante el exilio de Beatriz. Gonzalo González de Bustamante es tal vez uno de los más notorios⁴⁰; sabemos que acompañó a Tenorio como tesorero en Coimbra

³⁵ En las Cortes de Segovia de 1407 aparece en compañía de otros procuradores, doctores y preladados nombrados por Fernando de Antequera para tratar con Catalina de Lancaster el tema de la custodia de Juan II. García de Santa María, *Crónica de Juan II*, cap. 9, p. 51.

³⁶ Enrique II se había mostrado especialmente duro con este petrista salmantino, alcaide de Zamora, tras haber ordenado la ejecución de sus tres hijos durante la guerra civil; sobre la tradición salmantina de este personaje, ver Gil González Dávila, *Historia de las Antigüedades de la ciudad de Salamanca*, Salamanca, 1606, pp. 278-280.

³⁷ Cédula (Cuéllar, 9 de octubre de 1399) de Beatriz de Portugal, reina de Castilla, por la que dona una parte de la aceña de Velasco Miguel, en el río Tormes, a Alfón López de Tejada. R.A.H., col. Salazar, M-47, fol. 234v-235.

³⁸ Nuno José Pizarro Pinto Dias, «A Vila de Chaves na segunda metade do século XIV. Rui e Garcia Lopes a lenda e a história», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, 1985, pp. 137-150.

³⁹ Manuel Augusto Rodrigues, «D. Pedro Tenório (1371-1378) segundo o *Livro das Vidas dos Bispos da Sé de Coimbra*», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, II, pp. 827-834. Almudena Sánchez-Palencia Mancebo, *Temas toledanos: Vida y empresas del arzobispo D. Pedro Tenorio*, Toledo: Instituto provincial de investigaciones y estudios Toledanos, 1988.

⁴⁰ Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, pp. 185-186.

y en Toledo y que después acabará siendo obispo de Segovia entre 1389 y 1392. Los hermanos Juan de Illescas⁴¹, Alfón González de Illescas⁴², Fernando de Illescas⁴³, que tendrán una notable influencia en los ambientes cortesanos de los Trastámara, también pertenecieron al mismo círculo intelectual aviñonés de don Pedro. Otro gran personaje del mismo ambiente es Vicente Arias de Balboa, estrecho colaborador de Tenorio, al que veremos en su momento como canciller de la reina Beatriz y más tarde defendiendo los derechos de Fernando de Antequera a la corona de Aragón⁴⁴.

3.2. La crisis nacional de 1384 y la secuencia migratoria

La tremenda fractura sufrida por la nobleza portuguesa con ocasión de la crisis nacional, bastante semejante a la que conocemos como «revolución Trastámara», explica buena parte del exilio que se encaminó hacia Castilla. Gracias a los estudios recientes sobre la nobleza del siglo XIV, conocemos hoy muchas claves del éxodo. La corte fernandina fue un crisol en el que se mezclaron nobles castellanos, portugueses y gallegos de diversa procedencia, formando distintas obediencias o partidos⁴⁵; parte de esa trama se acabará reproduciendo al otro lado de la frontera tras la crisis nacional de los años ochenta.

Antes de Aljubarrota hubo casos singulares de exiliados, pero no puede hablarse de oleadas o migraciones masivas. Los asesinos de Inés de Castro y los hijos de ésta última (es decir, los Infantes Juan, Dinís y Beatriz), a partir de 1380, figuran casi en exclusiva como protagonistas de este primer goteo de emigrados⁴⁶. Es de suponer

⁴¹ Será promovido en 1394 a la sede de Ourense, siendo ya abad de Husillos; fue consagrado obispo por Tenorio. En 1395 pasa a la iglesia de Zamora y de allí en 1403 a la de Sigüenza; Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, pp. 186-187.

⁴² Alfón González de Illescas es doctor en leyes en Aviñón en 1393. Al año siguiente es abad de Jeréz y deán de Segovia. En 1403 sucede a su hermano Juan en la sede zamorana, de donde pasó a Burgos en 1413, muriendo en 1415; Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, p. 187.

⁴³ Fernando de Illescas es el célebre confesor de Juan I y Enrique III; Beltrán de Heredia, *Bulario*, p. 171.

⁴⁴ Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, pp. 187-188.

⁴⁵ María José Pimenta Ferro Tavares, «A Nobreza no Reinado de D. Fernando e a sua atuação em 1383-1385», *Revista de História Económica e Social*, nº 12 (1983), pp. 45-89. José Mattoso, «A nobreza e a revolução de 1383», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, 1985, pp. 391-402.

⁴⁶ Paz Romero Portilla, «Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del partido portugués», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica*, pp. 519-539.

que cada uno llevó consigo a sus respectivos parientes, allegados o servidores, pero desconocemos casi todo al respecto; veremos con detalle algunas trayectorias biográficas algo más adelante. Su emigración responde al viejo estilo que Portugal y Castilla venían conociendo desde tiempos antiguos.

El gran éxodo nobiliario comienza a partir de 1385, aunque no de manera inmediata. El reinado conjunto de Beatriz con Juan I se saldó con la huída de una porción apreciable de cortesanos, aunque muchos de los miembros de esa corte no eran conscientes del carácter definitivo que iba a tener su estancia en Castilla, porque aún confiaban en un retorno victorioso. Y no sólo ellos; la corte castellana también estuvo convencida de la provisionalidad de su estancia y por eso no hubo una excesiva compensación económica. La gran dama exiliada en aquellos años fue la reina Leonor Téllez, que vivió sus últimos años de vida al amparo de las posesiones de su hija.

La gran emigración se produce en la década de los años noventa, tras la muerte en accidente de Juan I, ya bajo el reinado de Enrique III, cuando el deseo de retorno victorioso se ve sustituido a la fuerza por las primeras demoras. En las ceremonias del entierro de Juan I en la catedral de Toledo a comienzos de 1391 figuran unos cuantos cortesanos portugueses del entorno de Beatriz a los que podemos calificar como el primer grupo de exiliados establecidos en los aledaños del poder: don Alfonso Correia (obispo de Guarda y luego de Segovia), el infante don Juan de Portugal, Álvaro Gil de Carvalho, Lope Gomez de Lilia, Gonzalo Gómez de Silva, el almirante de Portugal y otros caballeros portugueses sin especificar⁴⁷. A partir de ese momento la corte y la iglesia tienen que hacer sitio a una marea creciente de exiliados que por razones diversas se enfrentan a João I de Avís⁴⁸. Emilio Mitre distinguía en uno de sus primeros trabajos dedicados a este tema tres subfases dentro del reinado de Enrique III⁴⁹,

⁴⁷ Datos procedentes de los Anales Toledanos III, ed. Florez, *España Sagrada*, vol. 23, citado en las adiciones a la «Crónica de Enrique III» de López de Ayala, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, BAE, t. LXVIII, vol. II, Madrid, 1953, p. 159.

⁴⁸ Humberto Baquero Moreno («Relações Castelhana-Portuguesas no Século XV: os exilados políticos», p. 96.) cita las causas del malestar de los hidalgos portugueses en las Cortes de Coimbra de 1397-1398: obligación de pagar sisas sobre intercambios que les impedía mantener armas y caballos, el descenso de las rentas, la duración agotadora de la guerra con Castilla, la prohibición legal de adquirir tierras cerca de las ciudades donde residían, y finalmente la reedición de nuevas *inquirições* para averiguar si había tierras de la corona en manos nobles (algo que enfurecía de manera particular a Nuño Alvarez Pereira).

⁴⁹ Emilio Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV», *Hispania*, XXVI (1966), pp. 513-525.

escalonadas al compás de los conflictos militares de 1390-1392, 1393-1396 y 1397-1407. La información documental por él manejada atestigua que en este reinado tuvo lugar la definitiva instalación del grupo más nutrido de la nobleza exiliada aunque, naturalmente, hay excepciones que confirman la regla. La documentación pontificia de Benedicto XIII desde 1394 demuestra que las súplicas orientadas hacia los clérigos portugueses siguió una trayectoria paralela.

Durante la minoría de edad de Enrique III (1390-1392) no hay apenas noticias de éxodos, tal vez por el forzoso compás de espera que imponía el sistema de la regencia, pero desde la mayoría de edad del rey las cosas cambiaron rápidamente. Para el período 1393-1396 destaca el célebre Martín Yáñez de Barbuda (o Martim Eanes de Barbudo), Maestre de la Orden de Alcántara en Castilla, que pasará a la historia por su temeraria hazaña en tierras granadinas en 1394 que se salda con su muerte y la de muchos de sus acompañantes⁵⁰. Otro gran personaje es Alfonso Tenreiro⁵¹, sobrino del arzobispo de Toledo, que emprenderá más tarde una brillante trayectoria militar en la guerra contra Granada. También se incluirían dentro de este grupo Juan Rodríguez Portocarrero, mayordomo de la reina Beatriz, Alfonso Tenreiro, Maestre de la Orden de Cristo⁵² y finalmente las hijas del infante don Juan de Portugal, María y Beatriz⁵³.

La tercera etapa del reinado de Enrique III que señala Emilio Mitre, comprendida entre 1396 y 1399, es la más notable de todas por las mercedes nuevas o confirmaciones de las ya concedidas con anterioridad: coincide con la escalada militar que trató de poner en el trono a Dinís II de Portugal. En primer lugar, los hermanos Martín, Gil y Lope Vázquez de Acuña, hijos de Vasco Martins da Cunha, el que había liderado el partido legitimista-nacionalista de los Infantes de Portugal⁵⁴. Los hermanos Juan y Lope Fernández Pacheco, llamados a tener una importante descendencia al cabo de dos generaciones; Egas, Pedro y Gome Fernández

⁵⁰ Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 519.

⁵¹ En las Cortes de Burgos de 1392 se le concede una renta de 20.000 maravedíes de juro de heredad en el almorjafazgo de Toledo y en las salinas de Espartinas. El privilegio real dice que se premia su lealtad y la de su padre, Arias Gómez de Silva, que llegó a perder la vida combatiendo en Portugal. Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 519

⁵² En 1396 se les concede respectivamente 40.000 y 15.000 mrs en las tercias de Zamora en compensación de sus trabajos y pérdidas. Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 520.

⁵³ Reciben en 1396 confirmación de Enrique III del condado de Valencia de don Juan R.A.H., col. Salazar, M-1, fol. 29v; Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 520.

⁵⁴ Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 521.

Coelho⁵⁵; Juan y Vasco Taveira, Diego Pires de Avelar, Alvar Gutiérrez Camelho, y sobre todo, Juan Alfonso Pimentel, que recibe de Enrique III el señorío de la villa de Benavente en 1398, como parte del ambicioso plan político relacionado con la proclamación de Dinís II como rey de Portugal⁵⁶.

Con la muerte de Enrique III en 1406 y la apertura de la larga regencia de Juan II se interrumpió la concesión de nuevas mercedes a los portugueses exiliados y prevaleció, en cambio, la mera confirmación de las ya existentes. Como muchos de ellos no habían logrado una suficiente compensación por lo que habían perdido en Portugal, se llega a la conclusión de que su nuevo status en Castilla dejaba bastante que desear. Tenían que buscar a la fuerza nuevos horizontes de promoción y por esta vía se entiende la participación activa de algunos caballeros en las campañas militares contra Granada, la entrada en el mundo de la burocracia regia, la búsqueda de vínculos familiares con linajes autóctonos o la entrada en las Ordenes Militares, aunque bastantes linajes lusitanos conservaron durante generaciones la costumbre de casar a sus hijos con vástagos de familias exiliadas que procedían de Portugal. Aún nos queda mucho por conocer sobre la instalación de los exiliados y sus estrategias de adaptación a lo largo del siglo XV, pero se advierte la estrecha relación de este proceso con otros fenómenos bastante conocidos, como por ejemplo, el deterioro del realengo castellano, las luchas internas de muchos concejos por el control del poder local, la implantación de los regimientos o la extensión del régimen de corregidores, todo ello a partir del reinado de Enrique III.

También se intuye otro fenómeno interesante: los exiliados portugueses tienden a agruparse o relacionarse con los linajes de sus respectivas opiniones. Los defensores de Beatriz se acaban instalando en ciudades y villas –como Toro, Valladolid, Salamanca o Zamora– donde la reina tiene alguna influencia; en esas ciudades buscarán enlaces matrimoniales con linajes que compartieron en Portugal los mismos puntos de vista, llegando a constituir redes de parentesco que se perpetúan con el paso de las generaciones; en este marco se constata también la pervivencia de las antiguas solidaridades creadas por Leonor Téllez. No es difícil identificar en este grupo a los Fonseca, los Portocarrero, los Sosa (Sousa), los Tavera, Acevedo, Silva,

⁵⁵ Egas Coelho recibe la villa de Montalbo; Pedro será regidor de Jaén y, ya en el reinado de Juan II, recibirá de Fernán Álvarez de Toledo la alcaidía del castillo de Arenas. Un hijo de Gome, Juan, será alcaide de Arjona, regidor de Jaén y caballero de la Banda. Gonzalo Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, p. 277. Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 521.

⁵⁶ Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses», p. 521.

etc. A ellos se sumaron otras estirpes gallegas que procedían de las filas del petrismo, como los Ulloa o los Deza. Los partidarios de los Infantes de Portugal, por su parte, aunque son menos numerosos, se comportan de un modo parecido y se acaban asentando en zonas diferentes a las del grupo anterior, bajo el cobijo de algunas casas señoriales –como la de los condes de Valencia de don Juan– que mantienen como seña de identidad la fidelidad a los hijos de Inés de Castro. Los Acuña, los Pacheco o los Téllez Girón entrarían dentro de este grupo. Hay otros que no encajan en este molde; los Gómez de Silva/Tenorio, por ejemplo, se afincan en Toledo, donde la familia de Urraca Tenorio tenía de antiguo propiedades y vínculos familiares. Los Pimentel de Benavente fueron capaces de tender puentes con los dos grupos principales de exiliados, como si pretendiesen ser el fiel de la balanza del grupo lusitano en Castilla.

Unos y otros tienen un común denominador poderoso –el rechazo a la Casa de Avis– pero más allá de ese elemento aglutinador perduran ancestrales fidelidades u obediencias que hicieron inviable un único «partido» de portugueses en el exilio⁵⁷. El paso del tiempo y la adaptación al medio social borrarán muchas cosas, pero no todas; no hay que olvidar que algunos de los futuros enemigos de Enrique IV y de su hija Juana proceden precisamente del sector que se agrupa en torno a los Acuña y los Pacheco, es decir, el de los herederos de aquellos que desmontaron el prestigio de Leonor Téllez para demostrar la superioridad de los Infantes de Portugal sobre Beatriz.

Los vaivenes del exilio propiciaron, por lo demás, casos verdaderamente singulares, con personajes arruinados por culpa de la doble confiscación de bienes; primero, por la victoria de los Trastámara sobre los petristas y, a renglón seguido, por el triunfo de los Avis sobre Beatriz. Luis de Salazar y Castro, en su *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, inserta el epitafio de Luis Daza, capellán mayor de Enrique IV, procedente de la catedral de Toledo, donde se hace un breve balance de sus ancestros:

«Esta capilla fizo, edificó y doctó el Reuerendo, e noble D. Luis Daza Capellan Mayor del muy Esclarecido Rey de Castilla D. Enrique IV, y del su Consejo, Canónigo de esta Sancta Yglesia, fijo de Juan Rodriguez Daza,

⁵⁷ Hay que tener mucho cuidado al definir sin más la existencia de un partido portugués en la corte de los Trastámara; Paz Romero Portilla, «Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del partido portugués», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica*, pp. 519-539.

Guarda Mayor del dicho Rey, y del su Consejo, y de Doña María de Silva, Rica Dueña, e nieto de Fernán Rodríguez Daza, e de Madama Ales de Cliufor, Rica Dueña inglesa, y de Diego Gomez de Silva, e de Doña Leonor de Sosa, e visnieto de Alvar Rodriguez Daza, e de Doña Constança de Villalobos, e de Don Vasco Martines de Sosa, e de Doña Inés Manuel, e de Fernán Gómez de Sosa, e de Doña Teresa de Meyra: *los quales los dichos sus abuelos de parte de su padre perdieron los heredamientos que tenían en estos Reynos de Castilla, por servicio del Rey Don Pedro: e de parte de su madre perdieron la naturaleza, y heredamientos que tenían en Portugal, por servicio del Rey Don Juan I Rey de Castilla, e de la Reyna Doña Beatriz, su muger, para su enterramiento, e decendientes de su padre, e madre. Falleció a 14 de junio año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de 1504 años*⁵⁸.

El abuelo paterno del capellán, Fernando Rodriguez de Aza, fue un conocido petrista durante la guerra civil, vivió en Portugal⁵⁹ al servicio de Fernando I y después en la corte lancasteriana, donde ejerció un cierto liderazgo del partido legitimista entre la muerte de Fernán Ruiz de Castro⁶⁰ y el ascenso de Andeiro; probablemente por este motivo se casó con la *madama* inglesa Ales de Cliufor; ambos perdieron sus bienes en Castilla, como la villa de Aza⁶¹, pero al menos el hijo de ambos (Juan Rodríguez Daza) tuvo la oportunidad de conocer la rehabilitación bajo Enrique III y Catalina de Láncaster. Por lo que respecta a los abuelos maternos del capellán toledano, Diego Gómez de Silva y Leonor de Sosa, cabe decir que perdieron todo lo que tenían en Portugal por ser fieles al legitimismo que encarnó Beatriz.

⁵⁸ Luis de Salazar y Castro, *Casa de Lara*, IV, p. 664. El subrayado es nuestro.

⁵⁹ En 1369 combatió contra Enrique II en compañía de otros petristas, como Juan Alfonso de Baeza, a las órdenes del rey portugués, que encomendó la defensa de la frontera a los infantes D. Juan y D. Dinis; Lopes, *Crónica de Fernando I*, cap. 36. Arnaut, *A crise*, p. 108.

⁶⁰ En compañía de Fernán Alfonso de Zamora; Peter E. Rusell, *A Intervenção inglesa na Península Ibérica*, p. 209.

⁶¹ Fue donada por Enrique II a Juan González de Avellaneda; Salazar de Mendoza, *Dignidades seglares de Castilla*, lib. 3, cap. 10, fol. 108.

4.- APUNTES BIOGRÁFICOS

La información genealógica, las referencias cronísticas, los datos de archivo y los apuntes procedentes de campos de lo más variado, nos ofrecen un universo variopinto de personajes y familias que conformaron el entorno social de la reina. Con esos esbozos biográficos podemos acercarnos un poco más a ese pequeño cosmos humano de Beatriz y los Infantes de Portugal. En muchos casos sólo se trata de un nombre, pero en algunos casos singulares encontramos algo más que una cita: aparece ante nosotros una trama social o una trayectoria personal interesante que ilustra bastante bien el sentido que tuvieron las relaciones de los exiliados con la reina y con otros compañeros de infortunio.

Leonor Téllez y su parentela

La primera persona a considerar es la reina madre, Leonor Téllez, que pasó a Castilla poco después de haber renunciado a la regencia en enero de 1384. Toda su biografía, incluyendo los años de exilio, está rodeada de una atmósfera legendaria creada por la propaganda adversa a su persona. No es fácil separar el trigo de la cizaña. Un ensayo biográfico reciente de la soberana, publicado por Manuel Marques Duarte⁶², ofrece un repaso de los datos conocidos que aparecen en crónicas (sobre todo Fernão Lopes) y documentos de archivo, sin olvidar los relatos fabulosos de los eruditos locales vallisoletanos⁶³. Los asuntos más interesantes del exilio de Leonor, a mi juicio, se refieren a dos cuestiones distintas: por un lado, la difusión en Castilla de la «leyenda negra» que tanto daño hizo a su hija, y por otro, el entramado de sus parientes a ambos lados de la frontera.

Pero antes resumiremos los breves datos que nos han llegado de su exilio. Su estancia en Castilla fue relativamente prolongada, pues comienza en 1384 y concluye con su muerte, a fines del siglo XIV o comienzos del XV. Tras el traspaso de poderes a su yerno en enero 1384 y el descubrimiento de sus conspiraciones en el mes de marzo, Leonor fue conducida al convento de Santa Clara de Tordesillas, uno

⁶² Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles. Ensaio biográfico*, Porto, 2002.

⁶³ Especialmente José Agapito y Revilla, «Tradiciones de Valladolid. Una reina de Portugal», *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 1915, pp. 220-223. Datos que recoge a su vez Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, vol. I, pp. 179-180.

de los lugares habituales para el retiro más o menos forzoso de reinas jubiladas. La villa era todavía en ese momento del señorío de Beatriz, pero parece ser que un poco más adelante se instaló en Valladolid, probablemente para seguir viviendo bajo el amparo de su hija. En la villa del Esgueva tuvo casa propia donde se levantó, tras su muerte, la nueva sede del convento de La Merced⁶⁴, en cuyo interior Esteban de Garibay llegó a copiar la inscripción de su sepultura⁶⁵. Algunos indicios apuntan a que este convento pasó por una tentativa de reforma promovida por la propia Beatriz en 1414 y por el superior del convento vallisoletano, que era a la vez provincial de Castilla, fray Juan de Granada, para lo cual el convento obtuvo bula el 1 de octubre de 1414⁶⁶. Estos breves detalles, documentados con relativa seguridad, demuestran que los últimos años de Leonor se desarrollaron en un ambiente próximo al de su hija, aunque no ha sido posible saber si realmente estuvieron juntas. El epitafio que vio Garibay no sirve para despejar las dudas sobre la fecha exacta de su muerte: algunos⁶⁷ la sitúan erróneamente en 1386; sin embargo en 1390 aún vivía, pues Juan I incluye a la *Reyna Doña Leonor de Portugal, su suegra* en los gastos de su casa durante las Cortes de Guadalajara. A esas alturas debía de tener un status relativamente digno. Sin embargo Leonor no estuvo presente en el sepelio de su yerno en la catedral de Toledo a comienzos de 1391. Zurita sugiere que se retiró desde ese instante a su villa de Coca⁶⁸, pero el dato es confuso, porque la villa perteneció a la reina Leonor de Navarra en esa época y el cronista pudo confundirse con los nombres. Don Fernando de Antequera llegó a percibir, al menos desde 1410, las tercias *de las medianas* del obispado de Ávila que habían pertenecido con anterioridad a doña Leonor de Portugal, tal y como figura en el *Libro de lo Salvado* de Juan II⁶⁹.

⁶⁴ Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media. II. El mundo abreviado*, Valladolid, 1987, p. 324.

⁶⁵ *Aquí iace la Reyna Doña Leonor muger del Rey de Portugal*; RAH, col. Salazar, D-17, fol. 17.

⁶⁶ Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media. II.* pp. 308-309.

⁶⁷ Joel Serrão, *Dicionário de História de Portugal*, voz 'Leonor Téllez'; propone incluso una fecha bien delimitada para el fallecimiento, el 27 de abril de 1386, pero no indica la fuente de información.

⁶⁸ Zurita, *Anales de Aragón*, vol. IV, lib. X, cap. XLVIII. Felipe Rodríguez Martínez, *Historia de Coca*, p. 54; véase el capítulo dedicado al estudio de villas y propiedades de la reina Beatriz.

⁶⁹ *El Infante don Fernando. Tiene del rey por merced por privilegio, por juro de heredad para sienpre jamás, las terçias de las medianas que son en este obispado, e que las aya el año que cayeren con el dicho obispado, e que los arrendadores que no pongan descuento por ello; la qual dicha merced solía tener doña Leonor de Portugal, que es finada.* [Al margen izquierdo]: *Salváronse año de IUCCCCX.* José Antonio García Luján, *Libro de lo Salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba, 2001, pp. 34 y 269. Joaquim Pedro de Oliveira Martins, en su libro *A vida de Nun'Alvares: historia do estabelecimento da dynastia de Aviz*, Porto, 1983, p. 405, afirma que falleció en 1405. Idéntica afirmación en Eleuterio Fernández Torres, *Historia de Tordesillas*, Valladolid, 1914 (reed. Tordesillas, 1993), p. 67.

Lo que viene a continuación entra en el campo de las leyendas que recogió en su momento José Agapito y Revilla a partir de los datos del Padre Mariana y el licenciado Antolínez de Burgos. Dice la tradición que en Valladolid llegó a tener un nuevo amante, Zoilo Íñiguez, con quien tuvo dos hijos; el varón murió pronto, pero la hija, llamada María, fue criada por un caballero de Carrión, Fernán López de La Serna. La voluntad de Leonor era fundar un convento para que la niña ingresara en él, pero ésta se casó con un sobrino de su tutor, aunque años más tarde sí fundó el monasterio (La Merced) donde enterró a su madre. Afirma también la tradición que Leonor coincidió en Valladolid con su primer marido, Juan Lorenzo de Acuña, aunque se ignora si hubo entre ellos alguna relación.

Leonor Téllez fue la hija menor de Martim Afonso Telo de Meneses y Aldonza de Vasconcelos⁷⁰; estos últimos fueron, por tanto, los abuelos maternos de Beatriz, de los que se puede afirmar su fuerte vinculación castellana⁷¹. Los hermanos legítimos de Leonor Téllez fueron Juan Alfonso Telo, Gonzalo Teles y María Teles, todos ellos miembros de la más alta nobleza titulada de Portugal. Hubo una hermana ilegítima, Juana Teles (hija bastarda de don Martim y de doña Senhorinha Martins), que se casó con Juan Alfonso Pimentel, el fundador de la Casa de Benavente que veremos más adelante.

Juan Alfonso Telo⁷², alcalde mayor de Lisboa en 1372 y almirante de Portugal hacia 1375, fue un hombre de confianza de Fernando I, pues le otorgó o confirmó abundantes mercedes de tierras, aunque a comienzos de los años ochenta ya no figuraba como almirante de Portugal, sino como conde de Barcelos, habiendo sucedido en el condado por muerte de su tío Juan Alfonso Telo, conde de Ourém y Barcelos. Siguió el partido de Beatriz y Juan I de Castilla, y por ello éste le concedió el título de conde de Mayorga en 1384, pero murió combatiendo en la batalla de Aljubarrota de 1385. Es el más ilustre de los muertos portugueses en aquella jornada. A la vista de estos datos no es extraño que el cronista Lopes ataque al hermano de la reina: incluso lo hace cómplice en diversos crímenes de Leonor. Casado con Beatriz de Alburquerque, tuvo hijos, pero no nietos.

⁷⁰ Anselmo Braamcamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, I, p. 108. Martín Alfonso Telo de Meneses fue asesinado en Toro en 1356 por orden de Pedro I el Cruel; Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, Porto, 2002, p. 13.

⁷¹ Manuel Marques Duarte, siguiendo a João Montalvão Machado, afirma que tanto Leonor Teles como sus hermanos debieron nacer en Castilla, tal vez en Valladolid, Toro o Toledo; Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, p. 14.

⁷² Anselmo Braamcamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, I, pp. 109-110. Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, p. 13.

El segundo hermano de la reina, Gonzalo Teles, llamado en ocasiones Gonzalo Teles de Meneses, conde de Neiva y señor de Faria, representa el modelo contrario: se trata de un fiel servidor de la Casa de Avís y aparece muy bien tratado por Fernão Lopes⁷³, que nos lo describe como un enemigo declarado de las injusticias de Leonor. Era alcaide mayor de Coimbra al estallar la guerra civil y se negó a abrir las puertas de la ciudad a su hermana y al rey de Castilla. Dirigió la armada de Oporto y combatió en los cercos de Alenquer y Torres Vedras. Pero el Maestre de Avís le retiró la confianza y le envió preso en enero de 1385 al castillo de Évora donde permaneció hasta 1387. Recuperó la libertad y sus bienes en 1388 y tomó parte en el cerco de Melgaço, pero cayó de nuevo en desgracia real en 1391. Murió el 28 de junio de 1403. Se había casado con María Alfonso de Alburquerque antes de 1372, hija legítima de Juan Alfonso de Alburquerque o de Ataúde, ayo y mayordomo mayor de Pedro I de Castilla; de este matrimonio procede su hija Inés Téllez, que se casará con Juan Fernández Pacheco, tronco de los Pachecos castellanos del siglo XV⁷⁴.

La tercera hermana de la reina, María Teles⁷⁵, forma parte de la leyenda negra que rodea a Leonor Teles. Mujer en primeras nupcias de Alvaro Dias de Sousa, señor de Mafra, esposa más tarde del infante don Juan, hijo de Inés de Castro, perdió finalmente la vida a manos de éste último cuando pretendía por todos los medios contraer matrimonio con Beatriz.

En cuanto a la descendencia de Leonor Téllez y su célebre primer marido, Juan Lourenço da Cunha, cabe decir que uno de sus hijos fue Alvaro de Sousa (o Cunha), III señor de Pombeiro, que se casó con Beatriz Melo en Portugal y que tuvieron descendencia, aunque no ha sido posible localizarla en Castilla. La reina Beatriz tuvo, por tanto, un medio hermano por parte de madre.

Es dudosa la ascendencia de los Téllez de Meneses que aparecen documentados en Tordesillas a fines del siglo XIV y comienzos del XV, pero pudieron pertenecer a la familia del Juan Alfonso Telo, el malogrado héroe de Aljubarrota. Así, entre 1389 y 1392, figura un tal Alfonso Téllez de Meneses como propietario de unas casas en la villa⁷⁶,

⁷³ Anselmo Braamcamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, I, pp. 110-111. Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, p. 14.

⁷⁴ Alfonso Franco Silva, y José Antonio García Luján, «Los Pacheco. La imagen mítica de un linaje portugués en tierras de Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, III, 1987, p. 967.

⁷⁵ Anselmo Braamcamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, I, p. 110.

⁷⁶ Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, nº 275, 292.

aunque ya había fallecido en 1412, pues en este año su viuda María Fernández dona al convento de Santa Clara una parte de sus bienes⁷⁷.

Los lazos de parentesco más o menos directos de Leonor Téllez se detectan en algunos linajes de exiliados, donde aparecen nombres de familias que habían concertado en Portugal enlaces matrimoniales gracias a la intervención de la reina, como los Botelho, Sousa, Meira, Azevedo, etc., que iremos viendo en las siguientes páginas.

El conde don Enrique Manuel, señor de Montealegre y Meneses

Entre los parientes de sangre de la reina Beatriz figura con personalidad destacada su tío abuelo Enrique Manuel, hermano de la reina Constanza (mujer de Pedro I de Portugal), un hombre muy bien relacionado dentro de los ambientes cortesanos antes de la crisis de 1385 por su pertenencia al gran linaje de los Manuel, aunque era de ascendencia bastarda⁷⁸. Su trayectoria política en Portugal aparece en las crónicas de la época, y otro tanto sucede con su afincamiento en Castilla durante la larga etapa del exilio⁷⁹. Ostentó diversos títulos condales en Portugal, como Sintra, Cascais y Sea, mientras que en Castilla sólo fue simple señor de Montealegre⁸⁰ y Meneses, en Tierra de Campos, aunque siempre uso el título de conde, lo cual demuestra con bastante claridad la magnitud de la quiebra de su status anterior.

⁷⁷ Castro Toledo, *Colección*, nº 418.

⁷⁸ Gonzalo Argote de Molina, en su edición de *El Conde Lucanor*, (Sevilla, 1575) afirma que Enrique Manuel era hermano de las reinas Constanza Manuel (casada con Pedro I de Portugal) y Juana Manuel (casada con Enrique II de Trastámara), y también era hermano de Fernando Manuel (adelantado del reino de Murcia, señor de Villena), llamado comunmente don Fernando de Villena, y finalmente de Sancho Manuel. Sin embargo, Salvador de Moxó, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva», pp. 194-195, nos informa de que Enrique Manuel era en realidad hijo bastardo del célebre poeta don Juan Manuel, recogiendo el dato de Luis de Salazar y Castro, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, II, p. 190, donde se dice que su madre fue Inés de Castañeda.

⁷⁹ Algunos genealogistas célebres se ocuparon de su biografía y descendencia: Gonzalo Argote de Molina, *El conde Lucanor y Linaje de los Manueles*, Sevilla, 1575. Luis Salazar y Castro, *Advertencias históricas sobre las obras de algunos doctos escritores modernos*, Madrid, 1688. Un resumen de estas aportaciones en César Olivera Serrano, «Servicio al rey y diplomacia castellana: don Juan Manuel de Villena», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 463-488.

⁸⁰ Enrique III le concedió el castillo de Montealegre en 1398; RAH, col. Salazar, O-20 (falta). No hay que confundir el Montealegre de Tierra de Campos, próximo a Meneses, que tuvo nuestro Enrique Manuel, con el del reino de Murcia que poseyeron los Manueles murcianos y que ha estudiado Juan Torres Fontes, «El señorío de los Manuel en Montealegre», *Congreso de Historia de Albacete. II: Edad Media*, Albacete, 1984, pp. 81-92.

Conoció como pocos la crisis política de 1383-1385, pues proclamó a la reina Beatriz en la Rua Nova de Lisboa al conocerse la muerte de Fernando I⁸¹. Tras renunciar Leonor Téllez a la regencia, su nombre aparece en el grupo de leales a Juan I formando parte de su Consejo⁸². Parece que militó temporalmente en las filas del Maestre de Avís, pero por poco tiempo⁸³. Su instalación en Castilla fue definitiva y gozó del status de pariente real. Todavía era miembro del Consejo real a comienzos de la regencia de Juan II⁸⁴, cuando tuvo el honor de tomar el juramento a don Fernando de Antequera en la constitución de la regencia. Asistió a las Cortes de Guadalajara de 1408 como conde de Montealegre⁸⁵. También desempeñó el cargo de mayordomo mayor de la reina de Aragón⁸⁶, un dato que corrobora la buena relación que supo cuidar un Manuel portugués –don Enrique– con un Manuel castellano –don Fernando de Antequera– por encima de las fronteras geográficas.

Sabemos que se casó con Beatriz de Sousa⁸⁷; no hay certeza sobre la legitimidad de alguno de los hijos⁸⁸, pero interesa destacar aquí a su principal heredero, Pedro

⁸¹ López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. XIII de 1383, p. 86.

⁸² Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 174.

⁸³ En abril de 1385 João I le dona unas casas en la Rua Nova de Lisboa, lo cual indica un cambio de bando. Después de la batalla de Aljubarrota Enrique Manuel entregó el castillo de Sintra a João I, y quedó como vasallo suyo, conservando sus bienes anteriores; efectivamente, en septiembre de 1385 el rey le confirma la villa de Cascais y el reguengo de Oeiras, que en su momento le había dado Fernando I, pero en 1386 el conde ya se ha instalado en Castilla; Anselmo Braancamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, III, p. 8.

⁸⁴ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, cap. 7, p. 45.

⁸⁵ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, cap. 88, p. 200.

⁸⁶ El 7 de noviembre de 1414, desde Guadalajara, el conde Enrique Manuel dona a su hijo Fernando de Villena 20.000 maravedíes de un juro de 45.000 que tenía por el cargo de mayordomo mayor de la reina; AGS, MyP, leg. 10, fol. 132.

⁸⁷ Entre las copias de epitafios que mandó hacer Salazar y Castro, figuran las del monasterio de San Juan y San Pablo de Peñafiel, donde se dice que don Enrique Manuel estuvo casado con la condesa doña Beatriz de Sosa (Sousa); RAH, col. Salazar, D-17, fol. 3-4v. El mismo Salazar y Castro, en su *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, I, 1696, p. 639, nos informa de que doña Beatriz de Sousa era hija de don Pedro Alonso de Sousa y doña Elvira Anes de Novoa.

⁸⁸ Gonzalo Argote de Molina, en su estudio sobre los Manueles, indica que sus hijos fueron Pedro Manuel (señor de Montealegre y Meneses), Fernando Manuel de Villena, Leonor de Villena (casada en Aragón con Antonio de Cardona, hermano del conde de Cardona) e Inés Manuel (señora de Castilnovo, casada con Íñigo López de Mendoza, hijo segundo de Pedro González de Mendoza, el caído en Aljubarrota). Sin embargo Luis de Salazar y Castro, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, I, p. 639, y II, p. 190, habla de seis hijos: Pedro Manuel, Fernando de Villena, Inés Manuel (casada con Vasco Martínez de Sousa), Blanca de Villena (casada con Ruy Vaz Coutinho señor de Ferreira y luego con Fernan Vaz de Acuña, señor de Celorico de Basto), Margarita Manuel (casada con

Manuel⁸⁹, que le sucedió como simple señor de Montealegre y Meneses, y también a Fernando Manuel de Villena o simplemente Fernando de Villena, que acompañó en Portugal a su tía Constanza, combatió en Aljubarrota y acabó en Castilla casándose con Mencía de Fonseca, hija de Pedro Rodríguez de Fonseca. Pedro Manuel y Fernando Manuel de Villena encabezan la sucesión de esta rama portuguesa de los Manueles en el exilio castellano⁹⁰; tanto uno como otro acabaron buscando el modo de enterrarse en la villa de Peñafiel, solar legendario del linaje, al igual que sus descendientes⁹¹. Gutierre Díez de Games recoge en su crónica de Pero Niño las estrechas relaciones familiares entre una de las hijas del conde Enrique Manuel, Margarita, con su prima la infanta Beatriz, hija de don Juan de Portugal⁹².

Ha llegado hasta nosotros el segundo codicilo de Enrique Manuel, fechado en Guadalajara los días 7 y 8 de noviembre de 1414, cuando el conde se encontraba ya moribundo en las casas de Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, con el que debía guardar una especial amistad, por ser el padre de don Íñigo uno de los más ilustres caídos en Aljubarrota⁹³. Apenas se detecta en el codicilo el recuerdo de su pasado portugués, salvo por la presencia al pie del lecho de su maestresala, Alvar García de Santarém, que también había asistido a la redacción de su testamento y primer codicilo⁹⁴.

La reina Beatriz mantuvo estrecho contacto con alguno de los descendientes de su tío a lo largo y ancho del interminable exilio. Una de las pocas damas que se

Diego García de Toledo, señor de Mejorada) y el bastardo Juan Manuel (casado con Mayor Portocarrero, señora de Cheles). Vid Anselmo Braancamp Freire, *Brasões da Sala de Sintra*, III, p. 8. Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica*, II, p. 121.

⁸⁹ En 1398 Enrique III le hizo merced del castillo de Montealegre, en Tierra de Campos; RAH, col. Salazar, O-20, fol. 133 (falta). Casó con Juana Manrique de Lara, señora de Anaya.

⁹⁰ Sobre la sucesión de estas ramas de los Manuel y su participación en la política de su tiempo, César Olivera Serrano, «Servicio al rey y diplomacia castellana: don Juan Manuel de Villena (†1462)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 463-488.

⁹¹ El Libro Becerro del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel (AHN, Clero, Códice 1264), terminado en 1772, registra varias capillas fundadas en distintos momentos por los miembros del linaje: la capilla de Santa Catalina (fol. 113), la de Santiago (fol. 161) y la de los Manueles o de Santo Domingo (fol. 173).

⁹² Gutierre Díez de Games, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño* (ed. de Jorge Sanz), Madrid: ediciones Polifemo, 1989, pp. 268-270.

⁹³ M^a Isabel del Val Valdivieso, «Pedro González, o el ascenso de los Mendoza», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, 2002, pp. 289-302.

⁹⁴ El testamento estaba fechado en Illescas el 6 de junio de 1414 y el primer codicilo en Guadalajara el 4 de noviembre de 1414. Sólo han quedado referencias a su existencia en el segundo codicilo.

encuentran en su compañía en 1418 es Isabel Manuel (hija de Fernando Manuel de Villena y Mencía de Fonseca), que en esas fechas estaba casada con el contador de la propia reina Beatriz, llamado Nuño Fernández⁹⁵.

Juan Rodríguez Portocarrero

El caballero portugués Juan Rodríguez Portocarrero, hijo de Rui Martins Portocarreiro, fue vasallo de Fernando I, de quien recibió la alcaidía de Montealegre, y ejerció el cargo de frontero en zonas diversas de la raya durante las guerras fernandinas; finalmente actuó como mayordomo mayor de la reina Beatriz. Los lugares y bienes principales de su patrimonio se localizaban en Trás-os-Montes, en las inmediaciones del señorío de los Pimentel de Braganza⁹⁶. Estuvo ligado al linaje de los Téllez⁹⁷ y por ello participó activamente en los preparativos del enlace entre Juan I y Beatriz⁹⁸. Es de suponer que su matrimonio con Inés Barreto, dama o camarera de la reina Beatriz, fue el resultado de esta proximidad con Leonor. En todo momento se mantuvo fiel a su señora. Estuvo en compañía de Juan I en Santarém en enero de 1384, cuando se liquidó la regencia de Leonor Téllez, y luego le siguió a Coimbra cuando el rey trató de ocuparla; más tarde acompañó al arzobispo de Santiago en la campaña devastadora por Entre Douro y Minho. João I le confiscó todos los bienes concedidos por Fernando I y todas las restantes propiedades que tenía en Ancião, cuyo castillo fue asaltado y tomado. Se pasó a Castilla definitivamente en compañía de la reina, siendo uno de los principales exiliados del trienio 1384-1386⁹⁹.

⁹⁵ César Olivera Serrano, «Servicio al rey y diplomacia castellana», p. 468, n. 17. *MPV*, III-2, pp. 101-102.

⁹⁶ Leontina Ventura, «Os Portocarreiro: um percurso luso-castelhano (séculos XI-XV)», *El Condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, 2000, p. 107. José Ignacio Moreno Nuñez, «Los Portocarrero de Toro, linaje de ascendencia portuguesa. Su afincamiento y consolidación en Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, III, 1987, pp. 993-1028. Emilio Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XV», *Hispania*, XXVI (1966), p. 520.

⁹⁷ Según Lopes, una hija suya estuvo casada con Juan Alfonso Telo (hermano de la reina Leonor) y fueron padres de don Pedro de Meneses, primer gobernador de Ceuta; Lopes, *Crónica de D. Fernando I*, cap. LVII, p. 153.

⁹⁸ Lopes, *Crónica de D. Fernando I*, cap. CLX, p. 446.

⁹⁹ Leontina Ventura, «Os Portocarreiro», p. 108.

Ya hemos tenido ocasión de ver los desvelos y problemas de la reina Beatriz para buscarle acomodo en Cuéllar, una villa que reaccionó con energía en defensa de sus intereses locales cuando corrió la noticia de que su nuevo señor podría ser el mayordomo de la soberana¹⁰⁰. El destino final de la familia fue Toro, como otros exiliados. En 1396 fue recompensado por Enrique III con 40.000 maravedíes en las tercias del obispado de Zamora¹⁰¹ y más tarde fundó mayorazgo con esas tercias en la persona de su primogénito, Juan Rodríguez Portocarrero, casado con Elvira Quijada¹⁰².

La reina también se preocupó de buscar destino a dos de los hijos de su mayordomo, ambos clérigos de la sede de Braga, que habían perdido sus respectivas prebendas portuguesas; en 1394 doña Beatriz solicitó a la curia pontificia de Benedicto XIII un beneficio en la diócesis de Zamora para Fernando Rodríguez Portocarrero, su familiar y escolar de derecho civil¹⁰³, y también para Nuño Rodríguez de Portocarrero, su familiar y comensal, pero en la diócesis de Salamanca¹⁰⁴. No sabemos con exactitud si el primero se corresponde con el caballero Fernando Portocarrero que cita Fernán Manuel de Lando, en un poema del *Cancionero de Baena*¹⁰⁵ donde se describe su robusta complejión¹⁰⁶.

Combinando los datos genealógicos¹⁰⁷ conocidos y el resto de la documentación disponible, a veces algo confusa, parece que los hijos del mayordomo de Beatriz fueron los siguientes: Juan Rodríguez Portocarrero (casado con Elvira Quijada),

¹⁰⁰ Ver el capítulo dedicado a las villas y propiedades de la reina Beatriz.

¹⁰¹ Privilegio otorgado por Enrique III en Sevilla el 25 de abril de 1396; Francisco de Asís Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, nº 1.112. Confirmación de Juan II dada en Valladolid el 15 de noviembre de 1419, a favor de Juan Rodríguez Portocarrero, hijo del anterior, y al maestre Alfonso Tenreiro; AGS, MyP, leg. 96, fol. 115.

¹⁰² El mayorazgo de las tercias pasa a su hijo mayor, Pedro Rodríguez Portocarrero, y a éste, muerto sin sucesión en 1440, le sucede su primo, del mismo nombre, dado que su tío, Fernando Rodríguez Portocarrero, casado con Beatriz de Ulloa, ya había muerto. Pasaron después a Alfonso Rodríguez Portocarrero, regidor de Toro (casado con Inés de Porras Pimentel, hija de Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente); Leontina Ventura, «Os Portocarreiro», p. 109.

¹⁰³ *MPV*, II, p. 299.

¹⁰⁴ *MPV*, II, p. 300.

¹⁰⁵ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca (eds.), *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, Madrid, Visor Libros, 1993, ID 0536, citado por Oscar Perea Rodríguez, *La época del Cancionero de Baena: los Trastámara y sus poetas* (en prensa). Agradezco la generosa ayuda del autor por haberme dejado leer el original de su libro.

¹⁰⁶ *Cancionero de Baena*, nº 286, v. 137-144.

¹⁰⁷ RAH, col. Salazar, M-8, fol. 211, recogidos por José Ignacio Moreno Nuñez, «Los Portocarrero de Toro», p. 1027.

Fernando Rodríguez Portocarrero (casado con Beatriz de Ulloa¹⁰⁸), Diego Rodríguez Portocarrero (sin sucesión), Mencía Rodríguez Portocarrero (casada con Gonzalo Rodríguez de Sosa), Mayor Rodríguez Portocarrero (casada con Juan Alfonso Telo, sin sucesión) y Nuño Rodríguez Portocarrero.

El mayordomo de Beatriz y su mujer escogieron el monasterio de San Francisco de Toro para fundar un digno enterramiento¹⁰⁹ que sus descendientes utilizaron durante generaciones¹¹⁰. Apenas se han conservado otras noticias de esta familia durante el tiempo en que vivió la reina, pero parece claro que todos ellos quedaron confinados en los límites de la vida local toresana, en la que ejercen como regidores¹¹¹. Para el resto del siglo XV la escasez de noticias es parecida, si exceptuamos la documentación abundante que generó el pleito por las tercias de Zamora.

¹⁰⁸ Padres de Beatriz Portocarrero, que figura en el Libro de lo Salvado (h. 1423) de Juan II con una renta de 10.000 maravedíes anuales en la alcabala del vino de Salamanca; Jose Antonio García Luján, *Libro de lo Salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba, 2001, p. 30. Fueron padres, también, de Pedro Rodríguez Portocarrero, casado con María de Escalante; José Ignacio Moreno Nuñez, «Los Portocarrero de Toro», p. 1027.

¹⁰⁹ En la colección Salazar se encuentran los epitafios familiares en el convento de San Francisco de Toro. El de Juan Rodríguez y su mujer dice lo siguiente: *Aquí iace el honrado cavallero Juan Rodríguez Portocarrero, maiordomo mayor de la Reina Doña Beatriz, muger del Rey don Juan el primero, fundador de la Casa y maioradgo de los Portocarreros, vecinos y regidores de Toro. Casó con doña Beatriz Barreto, dama de la misma Reina Doña Beatriz. Falleció Juan Rodriguez Portocarrero año de 1402. Murió doña Beatriz Barreto su muger año de 1408. Hubieron por hijo legitimo y sucesor de su maioradgo a Hernán Rodríguez Portocarrero, Alfarez maior de los peones de Castilla y doncel del rey don Juan el primero, regidor de esta ciudad de Toro. Casó con doña Beatriz de Ulloa, hija del doctor Periañez de Ulloa y de Isabel de San Juan, su primera muger. Murió Hernán Rodríguez Portocarrero año de 1427. Murió doña Beatriz de Ulloa su muger año de 1439.* RAH, col. Salazar, D-17, fol. 11.

¹¹⁰ Cesáreo Fernández Duro, *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora y materiales para su Historia*, Madrid, 1891, pp. 501-502. José Ignacio Moreno Nuñez, «Los Portocarrero de Toro», p. 995.

¹¹¹ Desde 1442 figuran con frecuencia como procuradores de Cortes; vid. César Olivera Serrano, *Las Cortes de Castilla y León*, apéndice documental; Diego Rodríguez Portocarrero, hijo del mayordomo de Beatriz, aparece en 1442 (p. 180) y 1447 (p. 204). En 1453-1454 fue procurador de Cortes Pedro de Portocarrero (p. 248), nieto del mayordomo. Bajo Enrique IV hay un claro predominio de Dezas y Ulloas.

Alfonso Tenreiro, maestre de la Orden de Cristo

Alfonso Tenreiro fue promocionado al maestrazgo tras la defección del genuino maestre de Cristo, Lope Díaz de Sousa, primo hermano de Beatriz¹¹². El maestre Tenreiro aparece indisolublemente unido en la documentación fiscal castellana al mayordomo de Beatriz, Juan Rodríguez Portocarrero, porque recibieron de manera conjunta las tercias de Zamora en 1396, si bien con cuantías distintas: al maestre le adjudicaron 15.000 maravedíes. Es muy probable que colaborasen juntos o que actuaran al unísono en el servicio a su reina. Se detecta su presencia en la corte al año siguiente, cuando obtiene de Enrique III la legitimación de sus hijos con Mencía Fernández, Nuño y García, nacidos después de haber dejado la Orden¹¹³. Parece que a estas alturas de su vida don Alfonso ya había olvidado la vida militar para dedicarse a los cuidados del mundo, justo al revés que el brillante y heroico maestre Martín Yáñez de Barbuda. El silencio documental cubre la vida de Alfonso Tenreiro en la tranquilidad de la ciudad zamorana, hasta que reaparece en 1418 con una súplica al rey: que le confirme los 15.000 maravedíes de las tercias de Zamora que acaba de renunciar en favor de su hijo Nuño¹¹⁴. Al año siguiente encontramos la última noticia de su vida, una petición de confirmación de las tercias¹¹⁵; en marzo de 1420 se publica en Toro el contenido de la merced real¹¹⁶. A pesar de haber abandonado su condición clerical, don Alfonso sigue utilizando de manera honorífica el cargo de maestre.

Sousas

Los Sousas exiliados en Castilla ofrecen bastantes problemas de identificación. Por una parte están los hermanos Gonçalo Rodrigues de Sousa y Fernão Gonçaves

¹¹² Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española* II, Sevilla, 2002, p. 110.

¹¹³ Legitimación concedida por Enrique III en Salamanca el 26 de junio de 1397; José Carlos Lera Maíllo, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora, 1999, nº 1.339.

¹¹⁴ Merced de Juan II fechada en Valladolid el 15 de marzo de 1418; José Carlos Lera Maíllo, *Catálogo de los documentos medievales*, nº 1.391.

¹¹⁵ José Carlos Lera Maíllo, *Catálogo de los documentos medievales*, nº 1.397.

¹¹⁶ El 1 de marzo de 1420, en Toro, el alcalde Alfonso Fernández de Toledo notifica por pregón la donación efectuada por Alfonso Terrero (sic), maestre de Cristos de Portugal, a su hijo Nuño de las tercias reales en la iglesia de santo Tomás, Santo Tomé, las Tuecas y Santa María la Nueva; Lera, *Catálogo*, nº 1399.

de Sousa, hijos bastardos de Rodrigo Alfonso de Sousa, que se marchan después de 1384; ambos perdieron los bienes portugueses que tenían¹¹⁷. Encontramos al primero en Toro, donde contrae matrimonio con Mencía Portocarrero, hija del mayordomo de la reina¹¹⁸. En cuanto al segundo, Fernão Gonçalves de Sousa, sabemos que estuvo casado con Teresa de Meira, aya de Beatriz¹¹⁹. Por otra parte contamos con noticias dispersas de algunos personajes que se llaman de este modo, como la mujer del conde Enrique Manuel, Beatriz de Sousa, o el hijo de Juan Lorenzo de Acuña y Leonor Téllez, llamado Alvaro de Sousa (o Cunha)¹²⁰.

Pedro Fernández de Andrade

Una de las grandes damas portuguesas del entorno familiar de Beatriz fue doña Mencía de Meira, que estuvo casada con Pedro Fernández de Andrade, II señor de Andrade. La filiación exacta de esta gran señora no está del todo clara, pero parece que pudo ser hija o nieta de Gonzalo Pais de Meira, que figura en la corte de Pedro I y Fernando I, habiendo ya fallecido en 1383; estuvo casado con una hija bastarda del Maestre de Cristo y algunos de sus hijos contrajeron matrimonio por mediación de la reina Leonor Téllez: interesa especialmente destacar a Teresa, que casó con Fernão Gonçalves de Sousa, y que desempeñó el cargo de aya de Beatriz¹²¹.

En cuanto a Pedro Fernández de Andrade, II señor de Andrade, sabemos que era hijo de Juan Freire de Andrade y de doña María Alfonso de Araújo, y que fue prohijado por su tío Fernán Pérez de Andrade, que lo designó su heredero cuando apenas era un niño¹²². El matrimonio de Pedro Fernández de Andrade con Mencía de Meira parece que responde a la vinculación del linaje Andrade con la corte de Fernando I y sobre todo con la activa participación de Fernán Pérez de Andrade en las negociaciones

¹¹⁷ Gonzalo Rodríguez fue señor de Mafra, Ericeira y Enxara dos Cavaleiros, y alcaide mayor de Monsaraz. Su hermano Fernão fue señor de Vila Boim y alcaide mayor de Portel. Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 68. Anselmo Braancamp Freire, *Brasões*, I, p. 277.

¹¹⁸ Fernando Casas y Ruiz del Arbol, *Monumentos históricos de Toro. El Real Monasterio de Sancti Spiritus*. Zamora, 1950, p. 45, siguiendo a Floranes.

¹¹⁹ Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, pp. 50-51.

¹²⁰ Según Manuel Marques Duarte (*Leonor Teles*, p. 14), heredó a su padre en Portugal y fue III señor de Pombeiro, de modo que no se pasó a Castilla.

¹²¹ Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, pp. 50-51.

¹²² Agradezco la amabilidad del dr. D. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, que me ha permitido consultar el borrador de un libro que prepara sobre el linaje de los Andrade.

matrimoniales entre las cortes castellana y portuguesa para preparar el enlace de Beatriz con el infante don Fadrique¹²³.

Pedro Fernández de Andrade debió de morir poco después de haber otorgado su testamento, en 21 de abril de 1403, y en ese mismo año la reina Beatriz decide conceder un beneficio a uno de sus hijos, Pedro (Fernández) de Andrade, en virtud de la nobleza del linaje de los Andrade y también considerando que Mencía de Meira era su *prima*: le entrega la *tierra, casa e baylía del Burgo de Faro, e de Lendo* con todos sus derechos¹²⁴. Del matrimonio entre don Pedro Fernández y Mencía de Meira nacieron al menos dos hijos: Nuño Freire *o mao*, en quien se continúa la línea de la casa de los Andrade, y Pedro Fernández de Andrade, del cual se sabe que estuvo casado con doña Leonor Vázquez da Insua¹²⁵ y que otorgó su testamento en mayo de 1438.

Juan Pérez de Ulloa

La falta de datos nos impide conocer la filiación exacta de otra dama del linaje Andrade, llamada María Yáñez de Andrade, que estuvo casada con Juan Pérez de Ulloa¹²⁶, señor de la Mota de Toro (hoy La Mota del Marqués) a fines del siglo XIV. La presencia de la familia Ulloa en la Mota se remonta al siglo XIII, pero el afincamiento en Toro debió de coincidir con el proceso de instalación de los portugueses del séquito de Beatriz. De este matrimonio descienden la mayor parte de los Ulloa toresanos del siglo XV. Importa destacar de manera especial a dos de sus hijos por sus especiales relaciones con los Fonseca: por un lado, el doctor Juan Alfonso de Ulloa, casado con Beatriz Rodríguez de Fonseca, que desempeñará el cargo de consejero de Juan II¹²⁷; y María de Ulloa, casada con Juan Rodríguez de Fonseca, segun-

¹²³ Fernán Pérez de Andrade representó al infante don Fadrique durante las Cortes de Leiria de 1376 donde se concertó el primer proyecto matrimonial para Beatriz; Arnaut, *A crise*, pp. 281-285.

¹²⁴ Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, II, La Coruña, 2000, doc. 32, p. 50.

¹²⁵ Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, VII, p. 47.

¹²⁶ Hijo de Juan Alonso Pérez de Ulloa (señor de la casa de la Puxeda, Pazo de Piñeiro, y castillo de la Mota de Toro) y de Beatriz Rodríguez de Valcárcel; ARG, Fondo Pardo-Ozores, mazo 43, caj. 10, nº 3. Datos proporcionados por el dr. D. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés.

¹²⁷ En 1397 Benedicto XIII dispensa a Juan Alfonso de Toro, bachiller en leyes, de algunos años de lectura para que pueda doctorarse en Salamanca; indica además que actúa como embajador del rey de Castilla en Roma y otras partes; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 310. En 1407 Enrique III le nombra corregidor de Sevilla; García de Santa María, *Crónica de Juan II*, cap. 21, p. 82.

do señor de las Tercias de Badajoz; un tercer hijo, Pedro Yáñez de Ulloa (o Periañez de Ulloa), será otro importante consejero de Juan II¹²⁸.

Juan Rodríguez de Tavera «el viejo»

Durante la gran migración de finales de los años noventa figuran dos hermanos que se pasaron a Castilla en compañía de Juan Fernández Pacheco: João de Taveira y Vasco de Taveira¹²⁹, del que interesa destacar especialmente al primero por ser cabeza del linaje de los Tavera de Toro, ciudad en la que logra ser regidor y donde contrae matrimonio con Marina de Deza. De este matrimonio nacieron, al menos, los siguientes hijos: Inés de Tavera, Juan de Tavera, y Leonor de Tavera. La relación de esta familia con la reina Beatriz fue muy estrecha, porque Inés aparece documentada como camarera de la soberana¹³⁰; sabemos que se casó con Antonio de Deza, y ambos fueron los padres de Payo de Tavera¹³¹, Antonio de Deza y fray Diego de Deza, el célebre arzobispo de Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos. Por su parte, Juan de Tavera fue regidor de Toro –igual que su padre– y doncel de Juan II, y fue padre de Guiomar de Tavera, la madre del cardenal Tavera¹³².

¹²⁸ Más información sobre los Ulloa de Toro en Mariano Alcocer y Martínez, *Don Juan Rodríguez de Fonseca. Estudio crítico-biográfico*, Valladolid, 1926, pp. 10-16. M^a Josefa Sanz Fuentes, «El señorío de Villalonso. Aproximación diplomático-histórica», *El pasado histórico de Castilla y León*, I, Burgos, 1983, pp. 221-232. De la misma autora, «Testamento de Per Yáñez, jurista toresano», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián Ocampo*, 4 (1987), pp. 457-485. José Ignacio Moreno Núñez, «El regimiento de Toro en el siglo XV», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, vol. I, p. 779.

¹²⁹ El rey portugués ordena la confiscación de sus bienes en abril y junio de 1398; Arnaut, *A crise*, p. 246. João Fogaça los recibe de João I; Humberto Baquero Moreno, «Relações Castelhana-Portuguesas no Século XV: os exilados políticos», p. 98.

¹³⁰ En la nómina de mercedes de 1454 su hijo Payo de Tavera aparece identificado como *fijo de Ynés martines, camarera que fue de la rreyna doña Beatris, abuela del Rey nuestro señor*; AGS, MyP, leg. 110, fol. 57.

¹³¹ Payo de Tavera fue ayo de don Juan, el hijo del condestable Álvaro de Luna, y recibió por ello un juro de Juan II por valor de 3.000 maravedíes anuales en 1446, situados en las alcabalas de la paja y la leña de Zamora. AGS, MyP, leg. 110, fol. 57, y leg. 12, fol. 44.

¹³² Noticias genealógicas del linaje Tavera en Pedro de Salazar y Mendoza, *Chronica del Cardenal don Juan de Tavera*, Toledo, 1603, pp. 27-28.

Fernán Gómez de Deza

Muy relacionados con los Tavera están los Deza, afincados igualmente en Toro, con la particularidad de que procedían de Galicia, al igual que los Ulloa. A partir de los datos genealógicos aportados por Armando Cotarelo¹³³, se deduce que estamos ante otro linaje de procedencia petrística que regresa a la corona de Castilla gracias al matrimonio de Juan I con Beatriz.

El contador de la reina, Fernán Gómez de Deza, era hijo de Alfonso Gómez Deza y nieto de Fernán Pérez Churrichao, un conocido petrística afincado en Portugal por haber asesinado al arzobispo de Santiago don Suero de Toledo¹³⁴. Fernán Gómez de Deza se casó con Isabel Fernández de Ulloa (hija de Juan Pérez de Ulloa y María Yáñez de Andrade), una mujer muy ligada al entorno de la reina Beatriz¹³⁵, y ambos fueron padres de una numerosa descendencia toresana¹³⁶ que emparentó con los Tavera, también de procedencia portuguesa.

Pedro Rodríguez de Fonseca

Su trayectoria personal y la de su familia es una de las mejor documentadas del grupo de exiliados portugueses¹³⁷ y por esto mismo su biografía desentraña algunas claves importantes para entender el proceso de instalación y arraigo en la corona de Castilla de los partidarios de la reina Beatriz, así como los lazos sociales que trabaron entre sí las familias de exiliados. Don Pedro Rodríguez de Fonseca llegó a entrar dentro del estrecho círculo de parientes directos de la reina, a pesar de carecer de títulos nobiliarios, gracias a su matrimonio con Inés Díaz Botello. Los Fonseca portugueses del siglo XIV pertenecían a esa nobleza regional que progresó notablemente bajo los reinados de Pedro I y Fernando I. Sus principales posesiones se situaban

¹³³ Explicaciones genealógicas de los Deza y Tavera en Armando Cotarelo y Valledor, *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*, Madrid, 1902, pp. 19 y ss.

¹³⁴ Fátima Regina Fernandes, «Os exilados castelhanos», p. 111.

¹³⁵ Armando Cotarelo y Valledor, *Fray Diego de Deza*, p. 19.

¹³⁶ Antonio de Deza (casado con Inés de Tavera), Alonso de Deza (casado con Mari García de Toro), el bachiller Bartolomé de Deza, Fernando de Deza, María de Deza (casada con el doctor Ruy García de Villalpando), Beatriz de Deza, Ana de Deza y Catalina de Deza.

¹³⁷ César Olivera Serrano, «Un exiliado portugués en Castilla: Pedro Rodríguez de Fonseca (†1419)», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín* (ed. Carlos M. Reglero de la Fuente), Valladolid, 2002, pp. 495-503.

en la región meridional del Duero, en torno a la zona de Lamego¹³⁸, aunque también recibieron de don Fernando la alcaidía de la plaza de Olivenza, a orillas del Guadiana, un hecho que les puso en contacto con el mundo de la frontera extremeña. Durante el reinado de Fernando I llegaron a tener una estrecha relación con los círculos cortesanos de Leonor Téllez, que gestionó el matrimonio de don Pedro con Ines Dias Botelho¹³⁹, una de las damas del gineceo de la reina.

La entrada de don Pedro en la política cortesana se produce en 1382, cuando acompaña a Juan Fernández de Andeiro en su embajada a Castilla en compañía de otros caballeros para preparar el enlace de Beatriz con Juan I, que culmina con los acuerdos de Pinto a fines de dicho año¹⁴⁰. Luego asiste a las bodas reales de Badajoz en mayo de 1383 y figura entre el grupo de caballeros que se comprometen a desnaturarse si su rey no cumple con los compromisos adquiridos; no hay que perder de vista que entre los firmantes del compromiso aparece el Maestre de Avís, su futuro enemigo¹⁴¹. Este detalle parece tener una especial importancia en la trayectoria posterior del alcaide de Olivenza y explica en parte la confianza que le dispensó en todo momento Juan I, porque don Pedro encarnaba de alguna manera a esa nobleza regional portuguesa que había conocido los detalles del matrimonio y los había aceptado con pleno conocimiento de causa y, por ende, estaba en mejores condiciones de denunciar la traición del Maestre de Avís.

El comportamiento de don Pedro durante la crisis nacional posterior a la muerte de Fernando I es de inequívoca fidelidad a Beatriz y Juan I desde su responsabilidad local en Olivenza. Rechazó las órdenes del Maestre de Avís para que entregara la fortaleza¹⁴² y luego aguantó con 200 lanzas la primera ofensiva seria¹⁴³, siendo pre-

¹³⁸ José Augusto de Sotto Mayor Pizarro, «A nobreza portuguesa no periodo dionisino. Contextos e estratégias (1279-1325)», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 112 y 123. Del mismo, *Linhagens medievais portuguesas. Genealogías e estratégias (1279-1325)*, III, cuadro genealógico nº 4.6.4.

¹³⁹ Inés Díaz Botello era hija de Diego Alfonso Botello y María Pérez de Acuña; RAH, col. Salazar, 9/175, fol. 9. Lopes la califica como «parienta» de la reina Leonor; Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 50.

¹⁴⁰ Arnaut, *A crise nacional*, p. 40.

¹⁴¹ Arnaut, *A crise nacional*, p. 384.

¹⁴² Carta del Maestre escrita en Lisboa el 16 de noviembre de 1383, donde João de Avis hace una de sus primeras proclamas como rey de Portugal en virtud del acto de alzamiento que ha tenido lugar en la ciudad; copia moderna del documento, en ADA, sec. Coca, caja 232, nº 6, fol. 7v-8r, y también en RAH, Salazar, 9/175, fol. 10r-10v; ed. César Olivera Serrano, «Un exiliado portugués en Castilla», p. 499. Lo temprano de esta fecha hace sospechar en un posible error de datación del copista, pero de ser cierta la datación, estaríamos ante la primera proclamación del Maestre como rey de Portugal.

¹⁴³ Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I, I*, p. 191.

miado por Juan I en marzo de 1384 con las rentas de Olivenza¹⁴⁴ y algunas villas confiscadas a Nuño Álvarez Pereira¹⁴⁵. Unos meses más tarde, en julio de 1384, durante el cerco de Lisboa, el rey de Castilla le confirma sus juros y le otorga la villa de Sosed¹⁴⁶. Una vez fracasado el asedio de la capital y tras regresar a Castilla en el otoño de 1384, Juan I le entrega la merindad del Algarbe que había sido confiscada a Vasco Martínez de Merlo¹⁴⁷. No participó en la batalla de Aljubarrota, probablemente por estar al frente de la plaza de Olivenza. En mayo de 1386 recibe de Juan I un cargo doméstico, el de posadero real¹⁴⁸, que consolida su posición como cortesano de los monarcas, aunque no por ello abandona sus responsabilidades en la frontera. En 1388 Olivenza aguantó un nuevo asalto de João I pero en las treguas de seis años de 1389 se estipuló que tanto esta plaza como otras portuguesas que aún seguían en manos castellanas fuesen devueltas al rey de Portugal.

Pero Olivenza aún permanecía en manos de don Pedro en febrero de 1390, momento en que Juan I le convocó personalmente para asistir a las Cortes de Guadalajara para debatir su último proyecto de recuperar la corona de Portugal¹⁴⁹. Tuvo que conocer por fuerza los debates del Consejo en torno al disparatado proyecto de su rey de repartir sus propios reinos para recuperar Portugal, aunque no sabemos qué opinión pudo tener al respecto. Lo que sí sacó en limpio durante aquellas Cortes fue una

¹⁴⁴ Merced de Juan I a Pedro Rodríguez de Fonseca, fechada en Santarém a 2 de marzo de 1384, de un juro de 1.000 libras en las rentas de la villa de Olivenza; RAH, 9/175, fol. 13v.

¹⁴⁵ Merced de Juan I y su mujer Beatriz de Portugal a Pedro Rodríguez de Fonseca, fechada en Santarém el 2 de marzo de 1384, de las villas *Alterdochaon* y *Alcayderia* (sic), confiscadas a Nuño Álvarez Pereira por seguir al Maestre de Avís; se conceden como heredad, salvo que el citado Nuño Álvarez pidiera perdón al rey, en cuyo caso se las devolverá y perdonará. Publ. *Adiciones a las notas de la Crónica del Rey don Juan Primero*, p. 150, a partir de un documento procedente del archivo del marqués de La Lapilla.

¹⁴⁶ Real sobre Lisboa, 8 de julio de 1384: Juan I de Castilla confirma a Pedro Rodríguez de Fonseca el juro anterior de 1.000 libras anuales. RAH, 9/175, fol. 13v. También le concede en 1384 la villa portuguesa de Sosed; *ibid.*, fol. 13r-13v.

¹⁴⁷ Fechada en Santa María de Guadalupe, el 19 de noviembre de 1384; *Adiciones a las notas de la Crónica del Rey don Juan Primero*, p. 151; documento procedente del archivo del marqués de La Lapilla.

¹⁴⁸ Carta real fechada en Burgos, el 30 de mayo de 1386: nombramiento de Posadero Mayor en lugar de Pedro González Carrillo; *Adiciones a las notas de la Crónica del rey don Juan I*, p. 152 (reseña de un documento del Archivo del marqués de La Lapilla). También en ADA, Coca, caja 232, nº 6, fol. 7v (cit. Adelaida Sagarra Gamazo, «El protagonismo de la familia Fonseca», p. 429) y RAH, col. Salazar, lib. 9/175, fol. 9. En estos dos últimos documentos aparece la fecha errónea de 1380.

¹⁴⁹ RAH, 9/175, fol. 12r-12v. Una reseña de este documento en *Adiciones a las notas de la Crónica del Rey don Juan I*, p. 158.

serie de mercedes de Juan I: las tercias de Badajoz con el partido de Villalba¹⁵⁰, las casas del rey en la ciudad de Toro, un juro de 20.000 maravedíes anuales en la renta de los cuartillos de la alhóndiga de Sevilla y la tenencia de la fortaleza de Villanueva de Barcarrota, todo ello en el curso de 1390¹⁵¹. Su mujer, Inés Díaz Botello, recibió del rey 5.000 maravedíes anuales de acostamiento y merced. Fue una dotación lo bastante digna como para permitir el futuro afincamiento de la familia en la ciudad del Duero, donde sus hijos y descendientes alcanzarán cierta notoriedad local; sin embargo aquella recompensa no equilibraba, ni de lejos, la cuantía de las pérdidas de la familia en Portugal¹⁵². La conciencia del declive parece expuesta con absoluta crudeza en el testamento.

La devolución de Olivenza a los portugueses se hizo después de la muerte de Juan I, tal vez durante la regencia de Enrique III, y en la decisión tuvo un peso especial la propia voluntad de don Pedro, que consideró superior el derecho de conquista que beneficiaba a João I de Avís. Es bastante probable que recibiera algún tipo de presión para que la villa y su fortaleza quedasen bajo la soberanía castellana, y de ahí la importancia de su decisión, en la que pospuso sus propias conveniencias personales. Aceptar que el derecho de conquista tenía superioridad sobre otras consideraciones suponía en la práctica reconocer la legitimidad de los Avís. En este punto fue leal a sus convicciones y de paso hizo un gran servicio a su reino de origen, aunque ni unos ni otros se lo agradecieron jamás.

Su primera residencia en el exilio fue Villanueva de Barcarrota, cuya alcaldía ostentó algún tiempo en lugar de Fernán Sánchez de Badajoz, por ser éste un menor de edad¹⁵³. No se trataba de un oficio en plena propiedad, de modo que no lo pudo

¹⁵⁰ Según el cronista Alonso de Fonseca, por carta real de privilegio de 20 de mayo de 1390; R.A.H., 9/175, fol. 16.

¹⁵¹ *Ibid.*, fol. 16-16v.

¹⁵² La lista de bienes perdidos en Portugal no figura en su testamento, sino en una relación del cronista de la familia de los duques de Ayala a fines del siglo XVI, donde puede haber errores o incorrecciones. Según estos datos, los bienes portugueses de don Pedro eran los siguientes: La Quintana de Fonseca con sus términos, la villa de Moura (con casas, viñas, huertas, olivares, dehesas, etc.), heredades de pan llevar y dehesas en Fuente del Real, casas y heredades en Elbir «a do llaman agua dos pejes», Castil Rodrigo y su término, el juzgado de Barqueros en la tierra de Panoya, heredades diversas en Tras os Montes y en tierras entre Douro y Miño, en la tierra de Barroso los castillos de Montealegre y San Román, las villas de Sousel y Alcartería con sus derechos y oficios, y la villa y castillo de Olivenza. R.A.H., 9/175, fol. 18-19; Adelaida Sagarra Gamazo, «El protagonismo de la familia Fonseca», pp. 428-429.

¹⁵³ Memorial de Fernán Sánchez de Badajoz a Juan II; RAH, col. Salazar, M-5, fol. 234v-235v.

conservar para sus hijos; unos años más tarde, en 1399, Enrique III entregó la fortaleza a Lorenzo Suárez de Figueroa¹⁵⁴, que ya estaba iniciando la constitución del futuro estado de Feria. Como recuerdo de aquella década extremeña se citan en su testamento dos hijas fallecidas en Villanueva, Inés e Isabel, que debieron morir siendo niñas. Las casas reales de Toro que recibió de manos de Juan I inducen a pensar en la ciudad del Duero como destino principal de la familia, aunque no exclusivo; al permanecer en manos de la familia las tercias de Badajoz con Villalba, sus descendientes siguieron teniendo vínculos importantes en tierras de Extremadura. Por otro lado, don Pedro escogió como lugar de enterramiento el monasterio de San Francisco de Olmedo, una villa en la que debió tener bienes o contactos, tal vez derivados de su relación con la reina, señora de la villa durante unos años.

No parece que Enrique III se ocupase de manera especial de la carrera de don Pedro, y este detalle puede ser la demostración de un ostracismo político. Sabemos que conservó las rentas, propiedades y juros anteriormente concedidos por Juan I, pero nada más. En 1407, al comenzar la minoría de Juan II, obtuvo la confirmación de las tercias y recibió un cargo cortesano de tipo honorífico –guarda mayor del rey– relacionado con su condición de consejero real¹⁵⁵, pero no tomó parte activa en las conflictivas maniobras políticas que enrarecieron la corte durante los años de la regencia, o al menos su nombre no aparece citado entre los bandos principales. Es de suponer, por tanto, que acompañó a la reina Beatriz en su periplo castellano hasta el retiro de Toro; uno de los testigos que comparecen en su testamento, fechado en Toro el 11 de enero de 1419, es Fernando de Valladolid, criado de la soberana.

El testamento de don Pedro Rodríguez de Fonseca es uno de los pocos que se han conservado de aquella generación de exiliados portugueses¹⁵⁶. No se trata de un texto convencional, porque se extiende en consideraciones muy interesantes sobre su linaje y su carrera al servicio de los reyes de Portugal y Castilla, sin olvidar a su mujer e hijos ya fallecidos, a los que dedica un cariñoso y enternecedor recuerdo. Don Pedro hizo de la lealtad su seña de identidad más relevante: lealtad a Fernando I –al que cita de

¹⁵⁴ José Luis del Pino García, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991, pp. 116-117.

¹⁵⁵ Juan II le confirmó las tercias de Badajoz y Villalba y le concedió el cargo de guarda mayor y miembro del Consejo en Palencia, el 25 de noviembre de 1407; R.A.H., 9/175, fol. 17v.

¹⁵⁶ Fue publicado por Raimond Foulché-Delbosc, «Testamento de Pedro Rodríguez de Fonseca, 1419», *Revue Hispanique* (1903), p. 227-234, del original en BN de Madrid, Mss/10475, h. 139r.-145r. Hay copia moderna en R.A.H., col. Salazar, B-61, fol. 19-26v, sacada de otra del siglo XVI que se conservaba en el Archivo del Duque de Ayala.

manera expresa para recordar sus mercedes— y lealtad también hacia Juan I y Beatriz, a los que alude de manera especial. Pero no hay ni una sola alusión a Enrique III ni a los regentes de Juan II. Algunas cláusulas dejan entrever la decepción derivada de las escasas compensaciones materiales que le proporcionó la corte castellana, insuficientes para equilibrar el valor de las pérdidas en Portugal. Sin embargo, por encima de los premios materiales, don Pedro sitúa el valor de la honra, un patrimonio que sus hijos deberán conservar y transmitir a las generaciones futuras. Sus descendientes harán de este documento un emblema de las cualidades del linaje Fonseca.

El testamento también tiene gran interés para conocer la estrategia matrimonial de un gran caballero portugués en el exilio con nueve hijos que situar, aunque en el momento de su muerte ya habían fallecido cinco: las dos ya citadas —Inés e Isabel— en Villanueva de Barcarrota; una tercera, Leonor (casada con el portugués Arias Gómez de Silva), y dos varones: Ruy Pérez de Fonseca, que fue enterrado en Astorga, y Vasco Pérez de Fonseca. No parece una casualidad el hecho de que dos de sus hijas casasen con maridos portugueses o hijos de exiliados portugueses: la ya citada Leonor de Fonseca, casada con Arias Gómez de Silva, y Mencía de Fonseca, casada con Fernando Manuel de Villena (hijo ilegítimo del conde Enrique Manuel). Al margen de estos enlaces con portugueses, llaman la atención otros dos matrimonios con sendos miembros de un linaje de stirpe gallega, los Ulloa: Juan Rodríguez de Fonseca (luego segundo señor de las Tercias de Badajoz), que se casa con María de Ulloa, y Beatriz Rodríguez de Fonseca¹⁵⁷, casada con el doctor Juan Alfonso de Ulloa. La mayoría de los Fonseca de Toro del siglo XV procederán de este doble enlace. Queda, por último, otro hijo de don Pedro Rodríguez de Fonseca e Inés Díaz Botello, llamado del mismo modo que su padre, al que dedicamos el siguiente apartado, dada su importancia en la trayectoria del bando benedictista portugués asentado en Castilla.

Pedro de Fonseca, cardenal diácono de Sant'Angelo

El cardenal de Sant'Angelo o Santángel, capellán mayor de la reina, es una de las figuras más interesantes del exilio portugués. Su estrecha relación con Benedicto XIII y también, aunque en menor medida, con Martín V, le sitúan en el centro del

¹⁵⁷ En un memorial moderno del siglo XVII, titulado *Memorial de Fernando de Ayala Fonseca sobre méritos y servicios de sus antepasados* (Madrid, BN, mss. 11.639, fols. 216-269v) se dice que Beatriz Rodríguez de Fonseca fue dama de la reina Beatriz (fol. 245v), pero la noticia puede ser dudosa, habida cuenta de la excesiva separación temporal.

benedictismo que amparó la corte castellana durante el reinado de Enrique III y primeros años de Juan II. Tuvo un peso relevante en los asuntos de su propia familia, según se desprende de las cláusulas testamentarias de su padre. El cardenal inauguró una de las señas de identidad más típicas de los Fonseca del siglo XV: la carrera eclesiástica en los ámbitos más influyentes de la Corte.

No hay constancia del lugar y fecha de su nacimiento, pero sabemos que se formó en la Universidad de Salamanca durante el reinado de Enrique III. En 1403 figura ya como clérigo abulense y estudiante de derecho canónico y civil bajo el patrocinio del arzobispo de Sevilla¹⁵⁸. Dos años más tarde el arzobispo de Santiago, don Lope de Mendoza, pide para él un canonicato en expectativa de prebenda en Ávila, donde seguía actuando como clérigo¹⁵⁹. En 1407 ya era bachiller en leyes, capellán mayor de Beatriz y persona *dilecta y consanguíneo* de la reina, sucediendo al difunto Álvaro Gil como chantre de Salamanca¹⁶⁰. Su nombramiento como cardenal diácono de Santángel por Benedicto XIII data de 1409¹⁶¹, un cargo que seguirá teniendo hasta su muerte en 1422, incluyendo los primeros años de Martín V. El Papa Luna le premió con generosidad con diversos beneficios hasta el final de su pontificado¹⁶², destacando especialmente la abadía de Valladolid¹⁶³, sin olvidar tampoco las mercedes y beneficios concedidos a alguno de sus sobrinos¹⁶⁴ y familiares¹⁶⁵, entre los que destaca

¹⁵⁸ *Petro Roderici de Fuenteseca, cler. Abulen. Dio., de nobili genere procreato, studenti in jure canonico in studio Salamantin.* Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 319. En el rótulo de expectativas de la universidad salmantina de 1403 figura como estudiante de derecho civil y como clérigo de la diócesis de Badajoz; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 333.

¹⁵⁹ *MPV*, II, p. 323. Don Lope no se olvida de recordar que el candidato es «noble».

¹⁶⁰ Doña Beatriz solicita a Benedicto XIII un canonicato y prebenda en la iglesia de Salamanca que había pertenecido a Álvaro Gil; *MPV*, II, p. 346-347 y Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 399.

¹⁶¹ Enrique Flórez, *España Sagrada*, vol. XVI, p. 267.

¹⁶² En diciembre de 1415 Benedicto XIII le otorga mediante *motu proprio* un canonicato, prebenda y arcedianazgo de Sevilla, un canonicato y prebenda de Burgos y otros beneficios en las iglesias de Sevilla y Burgos. *MPV*, II, p. 369; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 511. Uno de los beneficiarios de estas prebendas es Gonzalo de Zúñiga, arcediano de Sevilla, bachiller en decretos, que será nombrado obispo de Plasencia en 1415 por Benedicto XIII y transferido a la sede de Jaén por Martín V en octubre de 1422; Eubel, *Hierarchia catholica*, I, p. 263, 402.

¹⁶³ Concedida en marzo de 1413; Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 1439.

¹⁶⁴ El 26 de junio de 1417 Benedicto XIII concede a Pedro de Fonseca, clérigo de la diócesis de Ávila, noble y sobrino del cardenal Pedro de Fonseca, un canonicato y prebenda en Astorga; *MPV*, II, p. 376.

¹⁶⁵ Súplica de la reina Beatriz a Benedicto XIII pidiendo para Diego Sánchez de Cisneros, canónigo de Coria, familiar y capellán del cardenal de Santángel, un canonicato o prebenda en la colegiata de Santa (beata) María Fuselis en la diócesis de Palencia, tal como lo obtuvo Diego García de Aguilar, familiar del cardenal de San Eustaquio (Alfonso Carrillo de Albornoz) en la iglesia de Cuenca; *MPV*, II, p. 359.

la familia del célebre Rodrigo Sánchez de Arévalo¹⁶⁶. A todo lo anterior hay que añadir el arcedianato de Sevilla en 1415¹⁶⁷, la administración de las sedes de Astorga (entre 1416 y 1419)¹⁶⁸ y Sigüenza (entre 1414 y 1418); a partir del año 1419 será titular de este obispado hasta su muerte en Italia. Sabemos que en el momento de morir ostentaba el cargo de prior del monasterio de San Benito de Valladolid, la fundación más relevante del difunto Juan I por los proyectos de reforma eclesiástica que se darán en su seno. Se han conservado algunas súplicas del cardenal a lo largo de aquellos años, en su mayoría dirigidas al Papa Luna, donde puede verse que los destinatarios de los beneficios no son sólo portugueses. Uno de los más célebres –entre otros¹⁶⁹– es el clérigo compostelano Martín de Galos, deán de Coria¹⁷⁰, que acabará siendo obispo de esa ciudad y uno de los más fervientes partidarios del infante Enrique de Aragón¹⁷¹.

Tras la caída de don Pedro de Luna en el Concilio de Constanza, el cardenal Fonseca supo ponerse a salvo del colapso y se acomodó sin mayores problemas a la curia de Martín V, como hemos tenido ocasión de ver. A partir de 1421 sus súplicas al nuevo Papa tienen un carácter diferente porque se refieren con frecuencia a las sedes portuguesas, donde parece que tuvo bastantes contactos, y algunos de impor-

¹⁶⁶ Antonio Sánchez de Arévalo, arcedianato de Sigüenza, que vivía en 1427, fue familiar del cardenal Pedro de Fonseca, a quien sucedió después de su muerte en 1422 en los beneficios de la diócesis de Salamanca; Beltrán de Heredia, *Cartulario*, 378.

¹⁶⁷ Desde Peñíscola, el 18 de diciembre de 1415, se confiere a Pedro Díaz de Cabranes, arcedianato de Aneances, el canonicato que vacaba en Salamanca por concesión del arcedianato de Sevilla al cardenal Pedro de Fonseca; Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 511.

¹⁶⁸ En Astorga actuó como provisor suyo el canónigo Sancho Alfonso, y Ruy González ejerció como juez y oficial en 1417. Enrique Flórez, *España Sagrada*, vol. XVI, pp. 267-269.

¹⁶⁹ El 20 de octubre de 1417 el cardenal Pedro de Fonseca solicita a Benedicto XIII en favor de Pedro Martínez de Úbeda, clérigo de la diócesis de Jaén, diversos beneficios en la diócesis de Cartagena; MPV, II, p. 379. En enero de 1418 Pedro López, clérigo de Córdoba, familiar del cardenal Pedro de Fonseca, pide beneficios en la sede de Cuenca, por muerte de Juan Sánchez de Muniella; MPV, II, p. 379.

¹⁷⁰ La súplica del cardenal tiene fecha de 27 de diciembre de 1414 y pide para él un beneficio curado en «sancti Salvatoris de Pessegueyro», diócesis de Ourense, por fallecimiento de Álvaro Alfonso, familiar y comensal del propio cardenal; MPV, II, p. 363. También en Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 494.

¹⁷¹ Será deán de Coria (1415), oidor apostólico (1418), canónigo de León y Zamora (1419) y obispo de Coria (1420-1436); su «aragonésismo» le llevará al exilio (ca.1430). José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla*, p. 437.

tancia, como Luis da Guerra¹⁷², hijo bastardo del infante don Juan de Portugal¹⁷³, que llegará a ser obispo de Guarda en 1427. Los encargos que Martín V encomendó al cardenal de Santángel tienen mucho que ver con su antigua condición de ferviente partidario del papa Luna y con sus contactos con la familia Antequera y los exiliados. Su primera misión, nada más concluir el Concilio de Constanza, consistió en anular los focos de resistencia lunista en la corona de Castilla¹⁷⁴, donde estarían incluidos probablemente los clérigos y prelados portugueses que habían encontrado acomodo en las sedes castellanas. El segundo encargo, más ligado a la situación política cortesana, data del año 1421: tras el «atracó» de Tordesillas cometido por el infante don Enrique, Martín V vuelve a encomendar a su legado que intente la paz interior en Castilla, sin descuidar su anterior labor en pro del hundimiento de los partidarios del Papa Luna¹⁷⁵. Parece que aquellas tareas fueron las dos caras de una misma moneda, porque el benedictismo que conoció Castilla formó una unidad indisoluble con los proyectos de la familia Antequera. Tras su regreso a Roma en 1421¹⁷⁶, prosiguió durante el año siguiente sus misiones diplomáticas al servicio del papa, en calidad de legado, para resolver las diferencias con Alfonso V por la cuestión napolitana; fue su última empresa, porque la muerte le sorprendió de forma repentina el 22 de agosto, cuando se cayó desde lo alto de una escalera. Luis Panzán sitúa el trágico accidente en la ciudad de Roma¹⁷⁷, pero otros datos apuntan al convento franciscano de San

¹⁷² En julio de 1421 el cardenal de Santángel (Pedro de Fonseca) pide el cargo de deán de Braga, vacante por muerte de Alvaro Martins, para Luis da Guerra, de ascendencia noble, sobrino bastardo de João I de Portugal, clérigo de Oporto, bachiller en decretos y acólito de la sede apostólica; *MPV*, III-2, pp. 376-377.

¹⁷³ Arnaut, *A crise*, p. 216.

¹⁷⁴ Los poderes al legado, fechados el 10 de abril de 1419, en A.Vat., Reg. Vat. 353, fols. 8-11; cit. Luis Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, p. 102.

¹⁷⁵ Luis Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, p. 105.

¹⁷⁶ En septiembre, desde Roma, manda al monasterio de Guadalupe licencias para absolver casos especiales; Luis de la Cuadra, *Catálogo inventario de los documentos del monasterio de Guadalupe*, Madrid, 1973, nº 285 y 286.

¹⁷⁷ *Los Cardenales de España, es a saber, el Cardenal de Montearagón y el Cardenal de San Jorge, el Cardenal de Santángel, quedaron con el Papa en Florencia. Como el Papa se partió para Roma fueron con él; y el Cardenal de Santángel, estando en su casa en Roma, viniéndole a ver otro cardenal a su casa, descendiendo por una escalera o estando en un banco por recibir el dicho Cardenal a la puerta, como quiera que fuese, cayó de la escalera o del banco abajo y nunca más habló que luego murió*; Luis Panzán, *Recordanzas*, p. 167.

Cosimato, en Vicovaro, a 30 kilómetros de la ciudad eterna¹⁷⁸. El padre Flórez nos ha dejado constancia de su lápida sepulcral en el Vaticano¹⁷⁹.

Juan Alfonso Pimentel

La brillante trayectoria personal de Juan Alfonso Pimentel antes y después de 1385 está muy ligada a su facilidad para aprovechar las coyunturas políticas en beneficio de su familia. No mantuvo una fidelidad a unos principios determinados o a las personas que los encarnaban, sino que cambió su lealtad en las ocasiones propicias, según su conveniencia. Por este motivo su figura no aparece demasiado valorada en las crónicas de la época.

Durante el reinado de Fernando I ostentó el liderazgo de su linaje y se adhirió al grupo político de la reina Leonor, sobre todo por su matrimonio en 1377 con una medio hermana de la soberana, Joana Teles¹⁸⁰ (hija bastarda de Martim Afonso Teles de Meneses y de D^a Senhorina Martins). La boda fue patrocinada por la propia reina, con la intención de reforzar su partido en la corte portuguesa¹⁸¹. Fernão Lopes describe a Juan Alfonso como persona muy próxima a Juan Fernández de Andeiro, el valido de la reina, a la que sigue después del asesinato del propio Andeiro por el Maestre de Avís. Su posición política a fines de 1383 es clara: sigue fielmente a su cuñada, a quien debe su posición. Cuando Juan I entra en Portugal reclamando los derechos de Beatriz, Pimentel está en el grupo de caballeros que ven al rey en Santarém, en 1384, y sigue sus instrucciones, aunque no participa en Aljubarrota, sino que permanece en Braganza defendiendo la causa de sus sobera-

¹⁷⁸ Alan Ryder, *Alfonso el Magnánimo, Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia, 1992, pp. 130-131, n. 96, recoge la opinión de R. Valentini, que sitúa la escena en Vicovaro.

¹⁷⁹ «Ortus in Hesperii Praesul dignissimus eris/ Fonseca de prole Petrus, lux, gloria magni/ sanguinis, & patrii superexaltator honoris/ Hic jacet: a Sacro titulum Michaelae recepit/ Cardineum: cujus sapientia claruit altas/ In laudes: sensati animi mirabilis iste/ Doctor erat, Divina soleus, & amator honesti,/ Mente pius, recti prudens, moderator & aequi./ Venit amara dies, quo dirae syncopa mortis/ Heu! Patrem hunc rapuit, Domini labentibus annis/ Mille quadringentis bis denis atque duobus,/ Dum vicena dies Augusti panderet astra./ Spiritus in coelo tecum, Sacer Angele, vivat.»; Enrique Flórez, *España Sagrada*, vol. XVI, Madrid, 1762, p. 269.

¹⁸⁰ Joel Silva Ferreira Mata, «D. Joana Teles de Meneses, a comendadora que deixou o Mosteiro para casar com D. João Afonso Pimentel», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, II, pp. 653-658.

¹⁸¹ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 285.

nos hasta fines de 1385¹⁸². En la región principal de sus dominios (Trás-os-Montes y Entre Douro e Minho) hay una resistencia frontal contra João de Avís; en la zona hay otros señores de su bando, como João Rodrigues Portocarreiro, merino mayor de Trás-os-Montes. Juan Alfonso perderá, por orden del nuevo monarca, los bienes recibidos en su día de Fernando I, los cuales pasarán a manos de Gonçalo Vasques Coutinho¹⁸³.

En 1386, tras negociar con el condestable Nuno Alvares Pereira la entrega de la ciudad de Braganza, decide cambiar de fidelidad en favor del nuevo monarca portugués, el cual le devolverá las propiedades anteriormente confiscadas y le hace donación, en mayo de 1386, de Braganza, Vinhais, Lomba y Valpaços¹⁸⁴. A renglón seguido toma parte en las operaciones militares contra Castilla en abril y mayo de 1387 y en 1393 asiste a la jura de las treguas con Castilla, donde uno de sus hijos, Rodrigo Alfonso Pimentel, queda como rehén. Durante esta etapa de obediencia a la Casa de Avís coincide con otros hermanos y parientes segundones que habían buscado la forma de progresar bajo el paraguas de la nueva dinastía¹⁸⁵.

Pero a partir de las treguas de 1393 João I cambió de política con relación a la nobleza y la anterior generosidad se transformó en cicatería. El condestable Pereira estuvo a punto de pasarse al enemigo. En las Cortes de Coimbra de diciembre de 1387 y enero de 1388, la nobleza ya había planteado sus reivindicaciones en tono desafiante. Juan Alfonso Pimentel podría tener, además, otras razones personales: una tradición moderna¹⁸⁶ afirma que una hija de Juan Alfonso, Beatriz Pimentel, fue asesinada por su

¹⁸² Isabel Beceiro Pita, «Los Pimentel, señores de Braganza y Benavente», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto, 1987, pp. 333-357.

¹⁸³ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 287.

¹⁸⁴ Hay confirmaciones regias de estas plazas hasta 1389. Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 289.

¹⁸⁵ Su hermano Martim Afonso Pimentel, que había sido fiel a Beatriz en los primeros compases de la guerra, decide regresar a la fidelidad de João I y recupera los bienes perdidos. Rodrigo Álvares, de Évora, hijo bastardo del freire de Avís Álvaro Gonçalves Pimentel, ayuda desde el primer momento al Maestre, y éste le recompensa con los bienes que fueron de Beatriz Fernandes, hija de João Fernandes Cogominho, y también con la quinta de Oliveira (en Évora), que había sido mayorazgo de Álvaro Méndes, otro exiliado. Otro bastardo Pimentel, Estêvão Gonçalves Pimentel, estará siempre del lado de João I, del que recibe en premio diversos bienes. Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, pp. 291-293.

¹⁸⁶ Alonso López de Haro, *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España*, I, Madrid, 1622, p. 130; Jerónimo de Aponte, *Nobiliario de España*, BN, mss. 7659, fol. 283v, y del mismo, *Luçero de linages ylustres de España con las sucesiones de los Reyes de Castilla*, BN, mss. 3323, fol. 162.

marido, Martim Afonso de Melo, sin que el rey moviera un dedo por hacer justicia. Otro argumento final, esta vez de orden local, terminó por arruinar la confianza del conde en su nuevo rey: la tensión entre la ciudad de Braganza y Juan Alfonso, que propició una sentencia de João I en 1396 favorable a los intereses de la ciudad¹⁸⁷.

La reanudación de hostilidades entre Castilla y Portugal en 1396 fue la ocasión propicia para acelerar el paso al bando enemigo, previa negociación de las condiciones de su acogida con Enrique III. El rey doliente encarga, el 28 de enero de 1398¹⁸⁸, a Diego López de Estúñiga, su justicia mayor, que llegue a acuerdos con Gil Vasques da Cunha y Juan Alfonso Pimentel para que ambos emigren a Castilla¹⁸⁹. La maniobra forma parte del intento de instauración del infante don Dinís como rey de Portugal, lo cual demuestra indirectamente que Juan Alfonso no consideraba que la causa legitimista de Beatriz fuese a tener posibilidades de éxito en Portugal, o que no le reportaba ninguna esperanza de promoción. El 4 de marzo de 1398 la negociación estaba terminada: se le daba en juro de heredad la villa de Benavente con título condal y las ciudades de Braganza y Vinhais, así como todos los bienes que ya le pertenecían en Portugal¹⁹⁰. El rey le garantizaba además tierra para 80 lanzas, a razón de 1.500 maravedís por cada una, y una cantidad similar para sus hijos y parientes¹⁹¹. En el acuerdo se insertaba el compromiso de Dinís II de confirmarle todas estas posesiones. El nuevo conde de Benavente pasa de este modo a ser uno de los principales soportes de Dinís en el exilio; ese apoyo se materializa con su participación en la invasión de Portugal en el verano de 1398 por la Beira hasta llegar a Guarda¹⁹².

Con Juan Alfonso se pasaron sus familiares más próximos, como su mujer, sus hijos y su hermano Martim Afonso, junto con el hijo de éste, también llamado João Afonso Pimentel. La zona de Benavente estaba cerca de sus posesiones originales en Portugal y su presencia servía para defender la frontera de ataques portugueses. Braganza seguía siendo suya, de modo que vino a ser como una especie de compensación por la conquista de Badajoz que llevó a cabo João I en 1396. La respuesta del rey portugués fue inmediata: a primeros de mayo de 1398 ordenó la confiscación de

¹⁸⁷ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 295.

¹⁸⁸ AHN, Osuna, leg. 415, nº 5/2; cit. Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente en el siglo XV*, pp. 38-39.

¹⁸⁹ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, pp. 298-299.

¹⁹⁰ Las confirmaciones regias llegan a 1399; Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 299. Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente*, pp. 40-41.

¹⁹¹ Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente*, p. 39.

¹⁹² Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 300.

todos sus bienes¹⁹³. Hubo numerosas promesas regias de reparto de sus bienes, pero Braganza seguirá resistiendo hasta 1404, de modo que tales promesas fueron vanas¹⁹⁴. Otros bienes procedentes de donaciones de Fernando I serán entregados al mariscal Gonçalo Vasques Coutinho.

La instalación de Juan Alfonso en Benavente fue bastante conflictiva y en muchos aspectos recuerda a las tensiones de Braganza. Un memorial¹⁹⁵ del año 1400 redactado por los representantes del concejo tiene muchas semejanzas con las protestas de los de Braganza¹⁹⁶. Las reivindicaciones de los benaventanos no surtieron demasiado efecto, porque la villa pasó a convertirse en la capital del estado condal, donde se arraigaron los miembros de su séquito¹⁹⁷.

Los acuerdos luso-castellanos de 1401 estipulaban la devolución de Braganza y Vinhais, pero Juan Alfonso se resistió y por este motivo Enrique III le ordenó, el 16 de febrero de 1403, que las cediera al maestre de Santiago, Lorenzo Suárez de Figueroa, para que a su vez éste las entregase a João I. Pero un mes después las cosas seguían igual, porque el rey volvía a ordenar la entrega inmediata de Braganza y Vinhais a García Hernández de Villagarcía, comendador mayor de Santiago, pues tenía mandato expreso del maestre de la Orden. Entre mediados de marzo y comienzos de abril de 1403 Juan Alfonso aún estaba en Braganza, donde se encontró con García Hernández de Villagarcía para negociar los pormenores de la entrega de las plazas, que fue efectiva entre el 3 y el 5 de abril¹⁹⁸.

La pérdida de las últimas villas portuguesas se compensó con la promesa de una futura indemnización regia que equilibraría el valor de lo entregado al rey de Portugal. Pero el premio no llegó de inmediato, sino que se fue escalonando a través de mercedes de índole y cuantía variadas hasta 1427, de modo que el primer conde no pudo verlo con sus propios ojos. No cabía el recurso a la sublevación, ni menos aún el de un nuevo cambio de bando.

¹⁹³ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 301.

¹⁹⁴ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 302.

¹⁹⁵ Julio Valdeón Baroque, «Movimientos antiseñoriales en Castilla en el siglo XIV», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6 (1975), pp. 384-390. Del mismo, «La sociedad castellano-leonesa del siglo XIV», *El Condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente, 2000, pp. 37-45.

¹⁹⁶ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 305.

¹⁹⁷ En el memorial de 1400, los representantes de Benavente se quejan de las presiones de los nuevos condes, que fomentan los enlaces matrimoniales entre los recién llegados y los vecinos; Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 307.

¹⁹⁸ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 309.

Los hijos de Juan Alfonso Pimentel y Juana Téllez fueron portugueses aunque su arraigo en Castilla les convirtió en castellanos. El mayor, Rodrigo Alfonso Pimentel¹⁹⁹, será conde de Benavente entre 1420 a 1440, y se casará con Leonor Enríquez, hija del almirante Alfonso Enríquez. El segundo, Alfonso Téllez, será comendador de Mayorga en la Orden de Alcántara y luego fraile jerónimo en Guadalupe. La tercera, llamada Beatriz Pimentel, se casará con Martín Alfonso de Melo, y por último Teresa de Meneses, casada con Pedro de Bazán²⁰⁰.

Los Tenorio/Gómez de Silva

La relación de don Pedro Tenorio con la reina se remonta a la estancia del prelado en la sede de Coimbra, ciudad natal de Beatriz, entre 1371 y 1377. Su importante puesto le llevó a participar en las negociaciones anteriores al Tratado de Santarém en colaboración con Guido de Bolonia, legado papal; después gestionó personalmente los pormenores del enlace previsto en la Cortes de Leiría de 1376 para casar al duque de Benavente con Beatriz, donde actuó en nombre de Fernando I. Su traslado a la sede toledana en 1377 le alejó de la diplomacia luso-castellana, pero siguió actuando en los años siguientes en favor de Beatriz y Juan I, destacando de manera especial en la guerra de 1385²⁰¹. La familia del ilustre prelado también mantuvo una estrecha relación con los soberanos antes y después de Aljubarrota²⁰²; su hermana, Urraca Tenorio, que fue aya de Beatriz, se casó en Portugal con Aires Gomes de Silva («el mozo» en Portugal)²⁰³, que había sido a su vez ayo de Fernando I, además de su alferez mayor y consejero; luego seguirá bajo la obediencia de Beatriz hasta la muerte, al revés que su hermano, Gonzalo Gomes, que siguió al maestro de Avís²⁰⁴.

¹⁹⁹ Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, «Protagonismo político de un linaje portugués en la Castilla de Juan II: Rodrigo Alfonso Pimentel», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, III, pp. 1301-1310.

²⁰⁰ Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente*, p. 33.

²⁰¹ Rafael Sánchez Sesa, «Notas sobre la participación de un eclesiástico en la guerra a finales del siglo XIV: don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo (1377-1399)», *Archivos Leoneses*, 49 (1995), pp. 281-292.

²⁰² Rafael Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Cádiz, 1989, pp. 461-467, y arbol XXIII. Del mismo autor, *Linajes medievales sevillanos*, Sevilla, 1991, pp. 304-306 y arbol LXXV.

²⁰³ Según Freire, Arias Gómez de Silva se casó en primeras nupcias con Mor Pires Varela (hija de Pero Migueis Palha, un burgués de Santiago), con la que tuvo un hijo llamado Gonzalo Gómez de Silva, al que Fernando I dio en juro de heredad la tierra de Aguiar da Pena, aunque debió morir pronto, antes que su padre; Anselmo Brancamp Freire, *Brasões*, II, p. 40.

²⁰⁴ Rita Costa Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal*, p. 84.

Tenemos noticias de Urraca Tenorio durante el exilio, sobre todo a partir de 1388, cuando ya estaba viuda; en ese año se procede a la partición de los bienes de su difunto marido²⁰⁵ entre sus hijos al tiempo que recibe una merced real²⁰⁶. Por esas fechas vivía en Toledo, donde su familia tenía un especial arraigo²⁰⁷. Sin embargo durante el reinado de Enrique III, Urraca Tenorio adquiere bastantes bienes en Segovia, tal vez para estar cerca de la corte: en 1391 compra unas casas que había junto a la puerta de San Martín²⁰⁸ y desde 1393 aparece como vecina de esta ciudad, donde sigue adquiriendo propiedades urbanas y rústicas²⁰⁹. La relación con la reina Beatriz debía de ser bastante estrecha, porque la soberana se aloja en 1407 precisamente en las casas de San Martín, propiedad en ese momento de su hijo Alfonso Tenorio, cuando se plantea el litigio de la regencia de Juan II entre Catalina de Lancaster y los custodios de la persona del rey.

El *cursus honorum* de Alfonso Tenorio en Castilla se explica en parte gracias a los méritos de su padre, pero también a los propios²¹⁰. Acabará siendo con los años notario mayor del reino de Toledo, adelantado de Cazorla, señor de Barciencia y consejero real con Enrique III y Juan II²¹¹, y tendrá una valerosa actuación en la

²⁰⁵ Escritura de partición fechada en Toledo el 30 de septiembre de 1388, entre Alfonso Tenorio (adelantado de Cazorla) y Beatriz de Silva (señora de Orgaz), hijos de Arias Gómez de Silva y Urraca Tenorio. RAH, col. Salazar, O-6, fol. 141v-142.

²⁰⁶ Privilegio de Juan I a Urraca Tenorio (Medina del Campo, 20 de diciembre de 1388), viuda de Arias Gómez de Silva, de 20 excusados de pechos. RAH, col. Salazar, O-6, hoja 141v. El mismo monarca le concedió un juro de 20.000 maravedíes, confirmado por Enrique III, y que Juan II confirmó a su hijo Alfonso Tenorio; AHN, Nobleza, Frías, leg. 838, n° 16.

²⁰⁷ María Begoña Riesco de Iturri, «Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV», *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 137-159.

²⁰⁸ El 6 de noviembre de 1391 Urraca Tenorio compra por 8.000 maravedíes a Alfón Fernández, escribano real, vecino de Segovia, y a su mujer Urraca Gómez, las casas que había junto a la puerta de San Martín, con unos solares, corrales y cubas, los cuales lindan a la puerta de la ciudad y a la calle del rey; AHN, Nobleza, Frías, leg. 838, n° 16.

²⁰⁹ Urraca Tenorio, aya de Beatriz, era vecina de Segovia en 1393. En dicho año compra a Juan Martínez de Soto unas casas en la plaza de San Miguel y las propiedades que Miguel Martín tenía en las aldeas segovianas de Figuera, La Mata, Bernuy de Porreros y Pajares; AHN, Nobleza, Frías, leg. 838, n° 16.

²¹⁰ En las Cortes de Burgos de 1392 se le concede una renta de 20.000 maravedíes de juro de heredad en el almojarifazgo de Toledo y en las salinas de Espartinas. El privilegio real dice que se premia su lealtad y la de su padre, Arias Gómez de Silva, que llegó a perder incluso la vida combatiendo en Portugal.

²¹¹ Emilio Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses a Castilla», p. 519. Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Silva*, I, pp. 185-210.

campana de Granada junto a Fernando de Antequera. Casado con Guiomar de Meneses (hija de María Coronel), inicia en la ciudad y reino de Toledo la primera expansión del linaje hasta su muerte en 1430²¹². Su fidelidad a la familia Antequera se manifiesta tanto con la persona de don Fernando como con las de sus hijos, los infantes Juan y Enrique; este rasgo parece ser una seña de identidad de muchos exiliados portugueses del momento. En 1414 Alfonso Tenorio interviene en las deliberaciones del Consejo real dando su opinión sobre la relación que se debía mantener con João I. En 1415 acompaña a la infanta María, hermana de Juan II, en el viaje que le conduce a Aragón para contraer matrimonio con el futuro Alfonso V; también acompaña en 1420 al infante don Juan con ocasión de su boda con Blanca de Navarra. Pero el «atraco de Tordesillas» rompe la unidad familiar de los Antequera y Alfonso Tenorio toma partido a favor del infante Enrique, al igual que otros portugueses exiliados. Supo recuperarse de aquel desastre cambiando oportunamente de orientación política; Juan II le confirma el señorío de Barcience en 1427 y don Álvaro de Luna promueve en 1428 el matrimonio de Juan de Silva, el hijo mayor, con Leonor de Acuña, prima del condestable. En la etapa final de su vida, Alfonso Tenorio milita abiertamente en el bando opuesto al de los Infantes de Aragón: participa en la entrada de las tropas castellanas por la frontera de Ariza en 1429 y después acude al asedio de Alburquerque contra los infantes Enrique y Pedro. Fallece en Turégano el 24 de agosto de 1430 y su cuerpo es trasladado al enterramiento familiar del convento de San Pedro Mártir, en Toledo; el epitafio de su sepulcro alude a sus orígenes portugueses y al cargo doméstico de su padre con el rey Fernando I. Su viuda, Guiomar de Meneses, le sobrevivirá hasta 1454.

Gonzalo Gómez de Silva, Diego Gómez de Silva y Arias Gómez de Silva «el de Olmedo»

Uno de los caballeros que acompaña a Beatriz en el sepelio de Juan I en la catedral de Toledo es Gonzalo Gómez de Silva, hermano de Arias Gómez de Silva «el mozo»: su caso entraría dentro del primer grupo de exiliados que llega a Castilla en los primeros instantes del éxodo. Conocemos su trayectoria anterior en Portugal, durante el reinado de Fernando I; tomó parte en la primera guerra fernandina como

²¹² Su hijo Juan de Silva proseguirá la labor creando el condado de Cifuentes. Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Silva*, I, pp. 216 y ss.

frontero y en 1383 formó parte del séquito de Beatriz cuando se casó en Badajoz con Juan I²¹³. Su hijo Diego Gómez de Silva se casará con Leonor de Sousa.

Otro de los caballeros portugueses que aparece en el círculo familiar de los Fonseca de Toro es Arias Gómez de Silva *el de Olmedo*, casado durante el exilio con Leonor Rodríguez de Fonseca; sabemos que tanto él como su hermano, llamado Tristán de Silva, eran hijos de Ferrán Gómez de Silva²¹⁴, un caballero que fue especialmente protegido por Fernando I y que siguió el partido de Beatriz durante la crisis nacional, hasta el punto de luchar en compañía del arzobispo de Santiago en tierras de Entre Douro e Minho, llegando a tener las fortalezas de Monsanto y Penamacor²¹⁵.

Martín Yáñez de Barbuda

La historia de este célebre personaje, al que también conocemos como Martim Eanes de Barbudo, aparece muy ligada a Juan I y al arzobispo Pedro Tenorio²¹⁶. Es posible que su familia materna (Novaes) fuese de ascendencia gallega y que algunos ancestros por vía paterna estuviesen afincados en Toledo, ciudad en la que nuestro caballero encontrará apoyos tras su breve exilio. La promoción de don Martín data de la guerra civil, pues en 1385 ya ejerce como Maestre de Alcántara y Merino Mayor entre Tajo y Guadiana por orden de Juan I, después de haber sido un freile de Avis. Durante la minoría de Enrique III apoyó a don Pedro Tenorio en sus disputas por la regencia y, poco después de cumplirse la mayoría de edad del rey, organizó la célebre «aventura» que habría de costarle la vida: en la Pascua de 1394 retó al rey de Granada para demostrar que la fe de Cristo era la verdadera, desobedeciendo las órdenes del rey para que no quebrantara las treguas, y desoyendo además los prudentes consejos de los concedores del terreno y del arte de la guerra. El desastre no sólo

²¹³ Lopes, *Crónica de D. Fernando*, p. 98 y 446.

²¹⁴ *Arias Gomes de Silva e Tristan de Silva, su hermano, hijos de Ferrand Gomes de Silva. Tienen juro de heredad anual 20.000 mrs en las alcabalas de Ontiveros, aldea del obispado de Avila, los cuales su padre solia tener situadas en las alcabalas de Olmedo, según aparece en el libro viejo de lo salvado*. AGS, MyP, leg. 1-1, fol. 177.

²¹⁵ Era hijo de Aires Gomes de Silva o Grande y de Senhorina Martins; Anselmo Brancam Freire, *Brasões*, II, pp. 12-13. Freire afirma que este Aires Gomes es el que se casó con Urraca Tenorio en segundas nupcias.

²¹⁶ Ver su semblanza biográfica en Miguel-Ángel Ladero Quesada, «Portugueses en la frontera de Granada», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 67-100, sobre todo pp. 74-85, de donde tomo los datos.

le costó la vida a él, sino además a las 300 lanzas que llevó consigo en aquella alocada cruzada. Aunque no se le conocen vínculos directos con Beatriz, parece razonable pensar en que sí los hubo, o al menos con la familia de don Pedro Tenorio. Su trágica hazaña, que pudo estar entreverada de otras motivaciones relacionadas con la superstición o con el ansia de promoción personal, parece estar vinculada a los viejos mitos de la nobleza portuguesa; no debemos olvidar que el heroísmo frente a los moros fue uno de los cimientos más apreciados por los linajes portugueses para justificar su status. Casi todos los exiliados portugueses no se significaron especialmente por este tipo de empresas; antes al contrario, se situaron más bien en otros terrenos menos expuestos, buscando el amparo de la reina, de los infantes de Portugal o de la misma familia real, aunque con unos resultados poco gratificantes. Las únicas excepciones se refieren, por lo que respecta a la guerra de Granada, a Martín Vázquez de Acuña y Alfonso Tenorio.

Martín Alfonso de Melo

Fue uno de los leales a Juan I y Beatriz desde el instante en que los reyes entraron por Guarda, asistiendo a la entrevista con el resto de nobles portugueses²¹⁷. Ostentó el cargo de maestresala, trinchante o mayordomo mayor de la reina²¹⁸, según las distintas fuentes consultadas. Parece que varios hermanos suyos se pasaron a Castilla: Rodrigo Alfonso de Melo, Fernando Alfonso de Melo (casado con Isabel González de Acevedo) y Pedro Alfonso de Melo. La posición cortesana de Martín Alonso de Melo fue por tanto de primera fila, porque además estaba casado en segundas nupcias con una hija del conde de Benavente, llamada Marina Vázquez Pimentel²¹⁹. De este matrimonio nacieron al menos dos hijos: Martín Alonso de Melo II (casado con

²¹⁷ Datos de este rico-hombre en Anselmo Braancamp Freire, *Brasões*, I, pp. 409-410.

²¹⁸ Véase el manuscrito de Álvaro Ferreira de Vera, titulado *Progenitores dos condes de Castelново, condes de Montalbão*, Madrid, 1644, fol. 308, donde se afirma que Martín Alonso de Melo y su mujer Marina Vázquez Pimentel fueron los padres de Martín Alonso de Melo, señor de Valdenebro; casó con Leonor de Acuña, de quien tuvo a Juan de Melo el bravo, de quien hace mención Juan de Mena en los capítulos 198 y 199 de sus *Trescientas*; fue guarda mayor de Juan II y alcaide mayor de Alcalá la Real; tuvo de doña Guiomar de Ulloa, su tercera mujer, a Diego de Merlo, que sucedió en la casa, y fue asistente de Sevilla y alcaide de los reales Alcázares.

²¹⁹ También figura a veces como Beatriz Pimentel; cfr. Isabel Beceiro Pita, *El condado de Benavente en el siglo XV*, p. 33.

Leonor de Acuña), que sucedió a su padre en el cargo de mayordomo mayor de Beatriz, y Vasco Martínez de Melo, que se pasó al bando de los Avís²²⁰. Los descendientes de Martín Alonso de Melo y Leonor de Acuña se afincaron en Andalucía: su hijo Juan de Melo (o Merlo) *el bravo* (y casado en terceras nupcias con Guiomar de Ulloa), se estableció en la villa de Arjona²²¹, donde alcanzará cierta notoriedad tras recibir el cargo de guarda de Juan II y alcaide de Alcalá la Real. Su hijo Diego de Merlo (casado con Constanza Carrillo de Toledo), será alcaide de los Alcázares de Sevilla.

Gonzalo Vázquez de Acevedo

La trayectoria de Gonzalo Vázquez de Acevedo antes de la crisis nacional²²² se sitúa en el entorno familiar de la reina Leonor y de su hija: participó en los acuerdos matrimoniales de 1383 y cayó en Aljubarrota. Sabemos que su viuda, Inés Alfonso de Bendaña, logra en 1398 que sus rentas sean situadas en Valladolid, probablemente por acompañar a Beatriz²²³. De los cuatro hijos nacidos en el matrimonio²²⁴, interesa destacar especialmente a Isabel González, que casó con el portugués Fernando Alfonso de Melo (o Merlo), padres de Inés de Merlo y Juan de Merlo²²⁵. Juan de Acevedo, nieto del caído en Aljubarrota, será prior del monasterio de San Benito entre 1423 y 1436, justo inmediatamente después del prior Pedro de Fonseca, cardenal de Sant'Angelo²²⁶.

²²⁰ Hay noticia de las mercedes que le concedió João I en 1385 y 1389 en RAH, col. Salazar, M-2, fol. 329 y ss.

²²¹ Martín de Ximena Jurado, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado* (ed de José Rodríguez Molina y M^a José Osorio Pérez), Granada, 1991, p. 172.

²²² El 23 de agosto de 1377, desde Guarda, Fernando I premia a su vasallo Gonzalo Vázquez de Azevedo, miembro de su Consejo, con los lugares de Figueiro y Pedrogão, que hasta entonces habían sido de la princesa Beatriz; Madrid, BN, mss. 9249, fol. 72.

²²³ Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, p. 57, n. 116.

²²⁴ Alvar González de Acevedo (casado con Inés López), Isabel González, Martín González, Guiomar González y Leonor González; Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, cuadro genealógico VIII.

²²⁵ Juan de Merlo es citado en 1430 como caballero portugués por Zurita, *Anales de Aragón*, V, p. 751.

²²⁶ Luis Rodríguez Martínez, *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Valladolid, 1981, pp. 109-113.

Los descendientes de Juan Fernández de Andeiro

La muerte violenta en Lisboa del conde de Ourém, supuesto amante de la reina Leonor, a manos del maestre de Avís, fue el chispazo desencadenante de la guerra y también de la ruina de este linaje gallego asentado en Portugal tras haber militado en las filas del petrismo en tiempos de Fernando I. Las escasas noticias que se han conservado del linaje en la zona de Cambre parecen corresponder más bien a los parientes que se quedaron en Galicia, no a los que emigraron a Portugal²²⁷. Algunos de los hijos de Andeiro vivieron en Castilla, aunque las noticias que han llegado son confusas. Arnaut afirma que una de las hijas, Teresa, estuvo casada con don Pedro de la Guerra, hijo bastardo del infante don Juan de Portugal, y que éste trató de oponerse al enlace²²⁸. Otra hija de Andeiro estaría casada, al parecer por instigación de Leonor Téllez, con Gonzalo Vázquez de Acevedo, y un tercer hijo llegó a ser paje de Juan I.

5.- LOS HIJOS DE INÉS DE CASTRO Y SU GRUPO POLÍTICO

Los hijos de Inés de Castro y de Pedro I de Portugal, los infantes Juan, Dinís y Beatriz, que eran hermanos de padre de Fernando I y, por lo tanto, tíos de Beatriz, deben ser considerados dentro del primer grupo de parientes directos, aunque con una peculiaridad muy especial: que no militaron en la causa de Beatriz. Don Juan y don Dinís fueron rivales de peso en la carrera sucesoria abierta tras la muerte de Fernando I, e incluso lo habían sido con anterioridad, según quedó demostrado en su momento. Pero el cobijo prestado por Juan I y Enrique III les obligó a aceptar los criterios y las estrategias de la corte castellana, según los cuales Beatriz siempre tuvo la primacía absoluta en el orden sucesorio. Salvador Dias Arnaut les dedicó un

²²⁷ La fortaleza de Andeiro aparece citada en el pleito Tabera-Fonseca del primer tercio del siglo XVI, pero no hay unanimidad entre los historiadores sobre su localización exacta; aunque no conozcamos con certeza la localización exacta del Solar de los Andeiro, parece claro que todos los descendientes se mueven en las proximidades de La Coruña.

²²⁸ Arnaut, *A crise*, pp. 215-216.

amplio espacio en su gran obra sobre la crisis portuguesa de 1385, de modo que muy poco se puede añadir a lo ya conocido, salvo completar el cuadro general con los vínculos familiares y políticos que mantuvieron con otros exiliados.

Los orígenes del exilio de Juan y Dinís hay que buscarlos en el testamento de Fernando I en 1378, cuando este rey decidió desheredarlos de manera pública y tajante. Poco después, en 1380, decidieron buscar refugio temporal en Castilla, tres años antes de que se concertase el matrimonio de Juan I con Beatriz. Recibieron un sostenimiento económico digno, aunque no excesivo; don Juan recibió el señorío de Manzanares el Real y don Dinís el de Alba de Tormes antes de 1382²²⁹, pero sin título condal o ducal. La incardinación en Castilla sirvió, desde el punto de vista de Juan I, para tenerlos controlados en las siempre complicadas relaciones luso-castellanas. Y en términos generales hay que reconocer que sus respectivas carreras políticas siempre estuvieron supeditadas a las órdenes que dictaban en cada instante los reyes castellanos. El fracaso político de la restauración de esta rama menor de la familia real portuguesa se saldó con el afincamiento estable bajo el paraguas protector del condado de Valencia de Don Juan y otros señoríos menores que iremos viendo.

El infante don Juan de Portugal

Al morir Fernando I en 1383, el infante don Juan, que seguía viviendo en Castilla, fue encerrado en prisión por orden de Juan I para evitar que tuviera tentaciones de reclamar el trono de Portugal; de paso le arrebató el señorío del Real de Manzanares para dárselo al mayordomo mayor Pedro González de Mendoza. El ilustre preso fue conducido al alcázar de Toledo y más tarde a Almonacid²³⁰, donde recibió algunas atenciones de Pedro Tenorio²³¹. Don Juan no se comportó como un resentido, sino que colaboró estrechamente con Juan I durante los años difíciles de la guerra en Portugal, llegando a tener incluso el mando de tropas en las operaciones militares de la frontera luso-andaluza, hasta el punto de recibir el nombramiento de virrey de Portugal. El infante fue, por lo tanto, un colaborador leal y renunció a tentar la suerte

²²⁹ Arnaut, *A crise*, p. 151.

²³⁰ Arnaut, *A crise*, pp. 165-167.

²³¹ Luis Suárez Fernández, «Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)», *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, IV, Madrid, 1953, pp. 601-627.

de ser el nuevo rey de Portugal. Ocasiones no le faltaron, como sabemos, pues el propio Juan I de Avís tuvo al comienzo la intención de proclamarlo rey. Todos los indicios apuntan a que la corte castellana pensaba dedicarle un puesto de relevancia en el nuevo régimen que iba a dirigir los destinos de Portugal tras la entronización de Beatriz y Juan I. Al final las cosas no sucedieron según lo previsto, y don Juan se resignó, al igual que los demás, con su nueva condición de exiliado. La corte castellana sabía muy bien que las pretensiones dinásticas de estos infantes estaban bien fundadas gracias al aprecio que muchos portugueses les dispensaban, especialmente al infante don Juan, por ser el hermano mayor. La reina Beatriz tenía más títulos a su favor, al menos desde la postura oficial castellana, pero no podía desatarse el cabo suelto de la sucesión que podía algún día recaer en estos hijos de Inés de Castro. La prudencia de Juan I le llevó a decretar la prisión del infante Juan, por si el maestre de Avís encabezaba una revolución en su nombre. Esa revuelta se produjo, pero el maestre se olvidó muy pronto del infante exiliado y alzó su propia candidatura, antes incluso de que se reuniesen las Cortes de Coimbra. Durante aquella decisiva asamblea Martín Vázquez de Acuña y sus hermanos hicieron una acalorada defensa de los infantes, pero la candidatura de Juan fue desechada por el doctor João das Regras basándose en su antigua fidelidad a Enrique II²³².

Juan I decidió rehabilitar al infante poco después de Aljubarrota. El 15 de diciembre de 1385 ya estaba en libertad, pues Juan I les concede a él y a su mujer Constanza, hermana bastarda de Juan I, el señorío de Alba de Tormes, en compensación por la pérdida del Real de Manzanares²³³. Pocos meses después, en marzo de 1386, Juan I y Beatriz le nombraron regente de Portugal²³⁴, y al llegar el verano se le encomendó la defensa de Andalucía en compañía del maestre de Calatrava Martín Yánez. Durante el ataque del duque de Lancaster a Galicia y norte de León en 1386 don Juan realizó labores fronterizas, aunque sin levantar excesivas lealtades en Portugal. Mientras tanto –noviembre de 1387– su hermano Dinís era recibido en Oporto por João I²³⁵ en un vano intento de acuerdo. En diciembre de 1387 don Juan alcanzó el primer rango de la nobleza castellana al recibir de Juan I la villa de Valencia con título

²³² Arnaut, *A crise*, pp. 185-188.

²³³ Arnaut, *A crise*, pp. 190-191. Merced confirmada por Enrique III en Burgos, el 20 de febrero de 1392; Reg. Angel Vaca y José A. Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, doc. 5.

²³⁴ Arnaut, *A crise*, p. 192, y apéndice doc. 110.

²³⁵ Arnaut, *A crise*, pp. 196-198.

ducal²³⁶ (Valencia de don Juan), que acumuló al señorío de Alba de Tormes; en cierto modo aquel título era un premio a su lealtad, pero su excesiva vinculación castellana le inhabilitaba totalmente para el trono de Portugal. Arnaut opina que las treguas de Monção de 1388 suponen su final político²³⁷. Desde entonces el infante parece acomodarse a su nueva condición castellana y obtiene confirmaciones de Juan I y Enrique III de sus posesiones, pero desde 1393 toma parte en las conjuras de los epígonos Trastámara. Serán sus últimas andanzas políticas antes de morir en fecha incierta²³⁸.

De la descendencia que tuvo el infante don Juan, tanto legítima como bastarda, interesa destacar las hijas que tuvo con su segunda mujer, Constanza, por las implicaciones dinásticas: María casó con Martín Vázquez de Acuña, el viejo defensor del infante en las Cortes de Coimbra, mientras que Beatriz, que fue tutelada por Fernando de Antequera con la idea de casarla con alguno de sus hijos, fue la mujer contra todo pronóstico de Pero Niño, conde de Buelna²³⁹, del que tendrá descendencia²⁴⁰. La atención prestada por los Antequera a las hijas de don Juan de Portugal tenía mucho de cálculo interesado; según el cronista Games, fue don Fernando el que organizó la partija de la herencia que les correspondía: para María, el señorío condal de Valencia de don Juan, y para Beatriz, el de Alba de Tormes²⁴¹. No hace falta insistir en el hecho de que los posibles derechos sucesorios de Portugal que venían por esta rama bastarda podían desembocar algún día en el seno de la familia real aragonesa. Pero don Fernando tuvo bastantes problemas con Beatriz, señora de Alba de Tormes, que se negó a secundar los planes del regente; crió a la joven en su casa, con la intención de desposarla con su hijo, el infante Enrique, que después fue maestre de Santiago, *porque ella hera el mayor casamiento que abía en Castilla, e aún en Portugal, e porque le pertenesçia aber herençias en amos los reynos, de*

²³⁶ Arnaut, *A crise*, p. 198, doc. 111.

²³⁷ Arnaut, *A crise*, p. 200.

²³⁸ Sus hijas María y Beatriz proceden a la partición de la herencia en Medina del Campo el 2 de noviembre de 1404; RAH, col. Salazar, D-14, fol. 311-312. También en M-1, fol. 39-39v.

²³⁹ Esta Beatriz de Portugal, mujer de Pero Niño, fue reservada por Fernando de Antequera para uno de sus hijos, el infante don Enrique, antes de que se adelantara con audacia Pero Niño. El interés de Fernando se explica por la cuantiosa herencia de la doncella y por sus estrategias matrimoniales filoportuguesas. Arnaut, *A crise*, p. 212.

²⁴⁰ Juan Niño de Portugal (comendador de Mérida), Enrique (casado con María de Guzmán), María Niño (casada con García de Herrera, señor de Pedraza), Inés Niño Lasso (abadesa de Santa Clara de Valladolid), Leonor Niño (casada con Bernardino López de Stúñiga), Constanza y Pedro; Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, tabla genealógica VI.

²⁴¹ Arnaut, *A crise nacional*, p. 213.

*amas las partes*²⁴². La alusión a la doble herencia parece indicar que sus posesiones portuguesas aún subsistían a pesar de la falta de relaciones diplomáticas o, tal vez, que todavía había algunos que pensaban en ella como sucesora. Sea como fuere, el hecho más notable es que el rey Martín *el Humano* llegó a estar interesado por esta Beatriz *de Castro*, y de hecho solicitó formalmente su mano a don Fernando, aunque al final, durante las negociaciones, el rey aragonés desechó la idea. La oferta aragonesa demuestra que los descendientes de los Infantes de Portugal tenían la misma consideración que sus progenitores y por eso contaban mucho en las combinaciones matrimoniales de las casas reales hispanas; en este punto aventajaban por estas fechas a los Avís, que se tenían que contentar con enlaces portugueses. El marido definitivo fue, como ya queda dicho, un osado aventurero, Pero Niño, futuro conde de Buelna, que logró vencer con habilidad la resistencia enconada de los Antequera y hacerse con el preciado trofeo.

Parece que el infante don Juan tuvo un hijo ilegítimo, llamado don Fernando de Portugal, o Fernando *de Eça*, establecido en Galicia, donde mantuvo una estrecha relación con su primo el duque de Arjona. Sabemos algunos datos sueltos de don Fernando: que en 1429 acompañaba al duque de Arjona, y que recibía de la hacienda castellana una merced anual de 25.000 maravedíes entre 1452 y 1458, de los cuales segregó 6.000 para su hija Isabel en 1454; en 1458 el propio don Fernando renunció a parte de estas cantidades en favor de don Pedro Girón, maestre de Calatrava²⁴³.

No conocemos la identidad de la mujer de don Fernando de Portugal, pero hay constancia cierta de que su hija Isabel era legítima. Otro descendiente, no sabemos si legítimo o no, llamado Juan de Portugal, falleció en Colmenar de Arroyo, lugar de la ciudad de Segovia, el sábado 16 de febrero de 1509, estando presente su hija y heredera Isabel²⁴⁴. Arnaut propone otra hija, llamada Catalina Deza, que promoverá en 1479 el traslado de sus restos a Portugal²⁴⁵.

La desaparición del infante don Juan sin sucesión masculina dejó abierta la puerta a su hermano Dinís en unos años especialmente cruciales para las relaciones lusocastellanas. Su candidatura al trono portugués contó con el pleno apoyo de Enrique III y agrupó a los leales que su difunto hermano había sido capaz de conservar. A

²⁴² *Crónica de don Alvaro de Luna, Condestable de Castilla, Maestre de Santiago* (ed. de Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1940, cap. 3.

²⁴³ Un tal Lope Basante los percibía en su nombre. AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 96, fol. 115.

²⁴⁴ *Ibid.*

²⁴⁵ Arnaut, *A crise*, p. 212.

pesar del fracaso final, el empeño sirvió al menos para mantener la cohesión del grupo político formado por los Acuña, Téllez Girón y Pacheco.

El infante don Dinís de Portugal (Dinís II de Portugal)

Los abundantes datos biográficos que nos ha dejado Arnaut sobre este infante nos exime de la tarea de extendernos demasiado, aunque conviene dejar constancia de algunos detalles significativos. El más notorio, desde el punto de vista sucesorio, es la animadversión que le profesó su medio hermano Fernando I en el testamento real de 1378, donde expresamente se dan por nulas todas sus aspiraciones al trono, condena que comparte con el infante don Juan. El infante don Dinís ya llevaba tiempo viviendo en Castilla, probablemente desde el tratado de Santarém, y recibió un trato de favor por parte de Enrique II. De aquí arranca su fama «castellana» que en el futuro hará imposible el retorno a Portugal. No parece que Juan I, tras su matrimonio con Beatriz en 1383, ordenara su ingreso en prisión, como hizo en cambio con el infante don Juan. Después de Aljubarrota don Dinís organizó una complicada y arriesgada maniobra de entendimiento con su medio hermano João I de Avís en 1387, incluyendo un peligroso viaje a Inglaterra, pero sus maniobras políticas se saldaron con un fracaso total y regresó a Castilla en 1391, donde se casó con Juana, hija bastarda de Enrique II; este enlace le sirvió para recibir el señorío de Escalona y Cifuentes²⁴⁶. Su posición favorable al bando clementista le valió en 1394 un galardón notable, la rosa de oro, que le fue concedido por Clemente VII poco antes de morir, pero esa excesiva significación le iba a costar cara cuando llegó finalmente la oportunidad de reclamar la corona portuguesa.

Entre 1395 y 1396 se fragua en la corte de Enrique III la intentona subversiva para poner en el trono lusitano a don Dinís, entonces el único hijo varón superviviente de Pedro I de Portugal. El descontento nobiliario portugués había llegado en ese momento a su punto culminante y muchos de los rebeldes se estaban preparando para expulsar del trono al rey bastardo, empezando por Juan Alfonso Pimentel, que hizo cabeza en la trama de la conjura. En la primavera de 1398 tuvo lugar la invasión castellana, orquestada por el condestable Ruy López Dávalos, y las operaciones se prolongaron hasta finales de aquel verano, pero sin los resultados esperados por

²⁴⁶ Léon Miro, «Les mésaventures d'un prince portugais au XIVE siècle», *Revue des Études Historiques*, París (1911), pp. 129-150; cit. Arnaut, *A crise*, pp. 233-241.

culpa de la eficacia militar de Nuño Álvarez Pereira²⁴⁷. A pesar del envío masivo de cartas a las ciudades, villas y nobles, don Dinís no consiguió su propósito y tuvo que conformarse con retornar a Castilla. Ya hemos visto en páginas anteriores que no llegó a producirse un traspaso de poderes de Beatriz en favor de Dinís, como muchas veces se ha dicho, sino que hubo más bien un respaldo de Enrique III condicionado a la victoria final. Nos han llegado algunas súplicas de don Dinís a la curia de Benedicto XIII antes de su reclamación de la corona portuguesa: pues bien, en todas ellas aparece con claridad el rango de infante y no de rey²⁴⁸; después de su muerte, un hijo ilegítimo suyo llamado Juan, solicita dispensa de ilegitimidad al mismo pontífice, donde aclara que su padre era simple infante de Portugal²⁴⁹.

Los descendientes de don Dinís conservaron la memoria de su ilustre progenitor y no desaprovecharon las ocasiones de traer a colación su status regio, pero ninguno de ellos osó denominarse infante, o heredero de Portugal; tampoco recibieron otros títulos nobiliarios. El único hijo varón legítimo, llamado Pedro de Portugal, no dejó descendencia masculina²⁵⁰; Salazar de Mendoza asegura la existencia de otro hijo varón, don Fernando de Portugal²⁵¹. Otra hija de don Dinís, Beatriz, vivió hasta 1470 y tomó todo tipo de precauciones para dejar constancia de la categoría de sus padres. La más importante fue construir una capilla funeraria en el monasterio de Guadalupe²⁵²,

²⁴⁷ Arnaut, *A crise*, pp. 248-251.

²⁴⁸ De marzo de 1394 (*MPV*, II, pp. 263-266).

²⁴⁹ De septiembre de 1410 (*MPV*, II, pp. 263-266).

²⁵⁰ Salazar de Mendoza (*Origen de las dignidades seglares*, p. 309) lo llama *de Colmenarejo*, por haber vivido en este lugar cerca de Escalona. Por otra parte, otras dos hijas del infante Don Dinís (de madre desconocida), Beatriz de Portugal e Inés de Portugal, profesaron en el monasterio de Santa Clara de Toledo; entre 1453 y 1466 recibieron 6.000 maravedíes en concepto de mantenimiento anual por limosna, la mitad para cada una. En 1468 ya sólo figura Beatriz, probablemente por muerte de su hermana. AGS, MyP, leg. 96, fol. 115.

²⁵¹ Fue comendador de Oreja de la Orden de Santiago, y estuvo casado con María de Torres, hija de Fernán Ruiz de Torres, señor de Villardompardo y Escañuela y alguacil mayor de Jaén, y de su mujer Inés de Solier; sus descendientes son los condes de Villardompardo. Salazar de Mendoza, *Origen de las dignidades seglares*, pp. 309-310.

²⁵² Afirma en su testamento, fechado en Tordesillas el 5 de abril de 1470: «*Yten por quanto yo obe fecho vna convenençia e yguala con los venerables prior, frailes y conbento del monesterio de Santa Maria de Guadalupe e les di e traspasé treinta mill maravedis de juro situados en çiertas rrentas de la çiudad de Camora e de la Fuente del Sauco por cobra e rraçon que fiçiesen vna capilla donde fuesen sepultados los muy yllustres rreyes el señor rrey don Donis, mi señor padre, e la señora rreyna doña Juana, su muger, mi señora madre, en tal manera que en medio de la dicha capilla fuesen fechas y fabricadas çiertas tunbas e bultos altos en çierta forma e manera segun se contiene más largamente en la dicha escriptura que entre nosotros passó, a la qual me rrefiero*»; Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, nº 796.

que hoy se conserva, aunque las primitivas yacentes fueron sustituidas en el siglo XVII. Esta señora sabía muy bien lo que se hacía, porque unas buenas esculturas en piedra son capaces de saltar por encima de los olvidos y los silencios más o menos intencionados²⁵³. En el Hospital de Mater Dei de Tordesillas, fundado por ella en tiempos de Enrique IV, ordenó levantar su propia sepultura con signos inequívocos de su procedencia, destacando las quinas de Portugal en los emblemas heráldicos²⁵⁴. Esta *infanta* Beatriz de Portugal, nieta de Inés de Castro, aparece citada a veces en las crónicas de la época de Juan II, y por lo que se ve en ellas tuvo la habilidad suficiente como para mantener buenas relaciones con los grupos de poder que controlaron la corte de Juan II. Se llevó bien con los Infantes de Aragón, sobre todo con la reina María²⁵⁵, primera mujer de Juan II, con Juan de Navarra, que le traspasó algunas rentas²⁵⁶, y con Lope de Barrientos²⁵⁷. También llegó a tener una estrecha relación con el condestable Luna, pues asiste como madrina en 1435 al bautizo de su hija en Madrid²⁵⁸, y participa en las fastuosas fiestas de Escalona en 1448, acompañando a la reina Isabel de Portugal, segunda mujer de Juan II²⁵⁹.

²⁵³ Hay abundantes noticias de los tratos de esta infanta con los monjes de Guadalupe para levantar la capilla funeraria; ver Luis de la Cuadra, *Catálogo inventario de los documentos del monasterio de Guadalupe*, n° 474 y ss.

²⁵⁴ Prosigue diciendo el testamento: «*se faga y sea fecho una tumba en somo de mi sepultura, labrada de alabastro con çinco escudos de mis armas, uno ençima y otro en la delantera e otro a los pies e sendos a las costaneras; en los de las costaneras aya castillos e leones e en las orlas e las quinas como los otros, e los otros tres como son las armas desde Portugal; los castillos dorados e lo blanco de los escudos plateados, e fechos en la forma e manera que estan pintados en el dicho mi ospital ençima de la dicha tumba su çielo por la forma e manera que estan en la sepultura de don Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, en Medina del Campo en el dicho su ospital; e otrosi en derredor de la dicha tumba cercado con barandas de fierro...»>; Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, n° 796.*

²⁵⁵ En la merced de juro de heredad que le hace Juan II (7 de mayo de 1427) de las tercias de Tordesillas, dice el rey *que conociendo los muchos e señalados serviçios que vos dona Beatris, mi tia, fija del Rey don Donis de Portugal, avedes fecho e fasedes de cada dia a la muy alta Reyna doña Maria...* AGS, MyP, leg. 96, fol. 115.

²⁵⁶ Las tercias de Tordesillas, que antes habían pertenecido al condestable Ruy López Dávalos; Castro Toledo, *Colección*, n° 491.

²⁵⁷ La familia de don Lope de Barrientos, de origen converso y oriunda de Medina del Campo, tuvo una especial relación con Fernando de Antequera; Ángel Martínez Casado, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, Monumenta Historica Iberoamericana de la Orden de Predicadores, vol. VII, Salamanca, 1994, p. 19.

²⁵⁸ *Refundición de la Crónica del Halconero, por el obispo don Lope Barrientos* (ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1946, p. 186; *Crónica de don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla, Maestre de Santiago* (ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1940, p. 146.

²⁵⁹ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 219.

La prolongada vida de esta *Beatriz de Portugal* nos ha dejado abundantes muestras documentales de su preocupación por mantener el recuerdo de sus orígenes portugueses. No hay documento firmado por ella en el que falten alusiones a la condición de sus padres, con frases tales como *la magnífiva e virtuosa sennora donna Beatris, fija legitima del rey don Donis de Portugal*, o bien, *doña Beatris, fija del rey don Donis de Portugal y de la rreyna doña Juana su muger*, donde no se escatiman a su madre los apelativos de reina consorte²⁶⁰. Los reyes castellanos del siglo XV tampoco le negaron el tratamiento de pariente real, con apelativos como *tía del rey*, que le dedican Juan II y Enrique IV en varias confirmaciones del juro de las tercias de Tordesillas y Velliza y de otras rentas en Salamanca, Zamora, Valladolid y Toledo²⁶¹. Esta gran señora no contrajo matrimonio y murió sin descendencia, de modo que su biografía discurre por una línea paralela a la de la reina, aunque desconocemos los motivos de su soltería; parece que llamarse Beatriz y descender de la familia real portuguesa era sinónimo de soltería o viudedad en el siglo XV.

La Infanta Beatriz

La única hija de Inés de Castro, la infanta Beatriz de Portugal –otra más a la lista– rompió con el extraño maleficio y contrajo matrimonio con el infante don Sancho de Castilla (hermano de Enrique II). Tuvo una descendencia reducida, dada la escasa duración del enlace, pero trascendental. Como hemos tenido ocasión de ver, Sancho y Beatriz se casaron después del tratado de Santarém de 1373 y recibieron el señorío de Alburquerque. El infante murió muy pronto, en 1374, durante el curso de una pelea en la ciudad de Burgos, de modo que sólo nació una hija legítima del matrimonio, Leonor la *ricahembra*, destinada a ser la futura reina de Aragón. Por su parte, la infanta Beatriz falleció en 1382²⁶². El infante don Sancho tuvo otra hija, aunque ilegítima, que vivió en el convento de Sancti Spiritus de Toro a comienzos del siglo

²⁶⁰ Castro Toledo, *Colección diplomática de Tordesillas*, nº 781, 782.

²⁶¹ Albaláes diversos de Enrique IV ordenando a sus contadores mayores que asienten las rentas y juros de 40.000 maravedíes de *la infanta Beatris mi tia fija del rey don Donis* en la ciudad de Salamanca, San Martín del Castañar y Cantalapiedra; en las alcabalas de las heredades y del pescado de Zamora y en las alcabalas de los paños, madera y vino de Valladolid; alcabalas de las heredades, cera y pellejería de Toledo; AGS, MyP, leg. 96, fol. 115.

²⁶² Noticias sobre su testamento en Matías Vicario Santamaría, *Catálogo del Archivo Histórico de la Catedral de Burgos*, Burgos, 1998.

XV, donde llegó a ser priora, de la cual nos han llegado noticias de sus contactos con su medio hermana Leonor, la reina de Aragón. Allí tuvo por fuerza que coincidir con la reina exiliada²⁶³.

El clan de los Acuña/Téllez Girón

Los hijos de Inés de Castro arrastraron consigo a un grupo de cortesanos portugueses que permanecieron agrupados en el exilio, donde trabaron nuevos vínculos familiares y políticos en cierto modo separados a los de la reina Beatriz. La solidaridad basada en el linaje fue lo bastante sólida como para mantenerse incólume antes, durante y después de la crisis sucesoria de 1383. El partido del infante don Juan aparece con nitidez en las Cortes de Coimbra de 1385 formando una piña frente a las pretensiones políticas del Maestre de Avis: se trata de Vasco Martínez de Acuña y de algunos de sus hijos²⁶⁴ (Martín Vázquez de Acuña, Gil Vázquez de Acuña y Lope Vázquez de Acuña), así como de otros parientes directos, como Álvaro de Acuña (señor de Pombeiro), Diego López Pacheco (señor de Ferreira) y sus hijos (Juan Fernández Pacheco y Lope Fernández Pacheco), así como su primo Lope Díaz de Sousa (maestre de la Orden de Cristo), además de Martín Alonso de Melo (señor de Melo) y su hermano Vasco Martínez de Melo (señor de Castiñeira), concluyendo por su primo Lope Díaz de Azevedo (señor de Aguiar) y Alvaro González Camelo (prior de Crato)²⁶⁵.

Todo este clan familiar fracasó en la defensa de la candidatura del infante don Juan, pero aún permaneció unos años en Portugal aceptando a regañadientes la autoridad de João I, hasta que sobrevino la intentona de don Dinís II de Portugal en 1396. En aquella coyuntura subversiva algunos de ellos jugaron a una carta su destino y lo perdieron todo. Varios miembros del clan pasaron a engrosar las filas del exilio. Las mercedes que Enrique III les concede no están en las villas o ciudades colonizadas por los legitimistas de la reina –salvo contadas excepciones– sino que se localizan en

²⁶³ El 21 de junio de 1418 la reina Leonor de Aragón, condesa de Alburquerque y señora de Haro, concede a su hermana Leonor, priora de Sancti Spiritus de Toro, 10.000 maravedís por juro de heredad en las tercias de Villalón, para mantenimiento; Galindo, «Catálogo», doc. 17. En 1426 todavía seguía siendo la priora; Galindo, «Catálogo», doc. 20.

²⁶⁴ Otros hijos permanecerán en Portugal fieles a la causa de João I, como Estéban Suárez de Azevedo y Vasco Martínez de Azevedo.

²⁶⁵ Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española* II, p. 131.

tierras manchegas, especialmente en los antiguos dominios del marquesado de Villena, confiscado para la corona en 1395 tras la caída en desgracia del primer marqués, don Alfonso de Aragón²⁶⁶.

Vasco Martínez de Acuña, jefe del clan, permaneció en Portugal aceptando la autoridad de João I; allí morirá en 1407. Pero tres de sus hijos partieron hacia al exilio: el mayor de todos, Martín Vázquez de Acuña (VII señor de Táboa en Portugal), será primer conde de Valencia de don Juan y fundador de la casa de Acuña en Castilla²⁶⁷, como veremos en seguida; Gil Vázquez de Acuña (I señor de Celórico de Basto en Portugal) será en Castilla señor de Rueda, Mansilla y Alarcón; en cuanto a Lope Vázquez de Acuña, será cabeza de los condes de Buendía.

El interés histórico que tiene Martín Vázquez de Acuña se debe a dos motivos principales: la estrecha relación que tuvo con la corte de Enrique III y los tutores de Juan II (sobre todo con Fernando de Antequera), y la huella que dejaron sus hijos en el panorama nobiliario del reino. La concesión real del señorío de Valencia de Campos (Valencia de don Juan) en 1397 le situó en una posición de preeminencia entre el clan familiar que él presidía; la villa había pertenecido años antes a don Alfonso Enríquez, conde de Noreña, el rebelde que se atrincheró en Gijón combatiendo contra su rey. La numerosa descendencia de don Martín procede de sus dos matrimonios, primero con Teresa Téllez Girón y después con María de Portugal, hija del infante don Juan de Portugal y Constanza (hija bastarda de Enrique II), legítima propietaria del condado de Valencia. No hace falta insistir en la importancia de sus esposas, sobre todo de la segunda, que situó a don Martín en los aledaños de la familia real.

Los cuatro hijos de su primer matrimonio trabaron enlaces con personas importantes a ambos lados de la frontera. El hijo mayor, Alonso Téllez Girón, que adopta el nombre materno, se casará con la portuguesa Juana Pacheco y será sobre todo conocido por la trascendencia política de su linaje en la época de Enrique IV, pues sus dos hijos (Juan Pacheco y Pedro Girón) serán los grandes protagonistas del reinado²⁶⁸.

²⁶⁶ Aurelio Pretel Marín, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, pp. 271-273.

²⁶⁷ Era hermano uterino y mayor de Alvaro Díaz de Sousa, casado con María Téllez (hermana de Leonor Téllez), y tío de Lope Díaz de Sousa (Maestre de la Orden de Cristo). Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, II, p. 110.

²⁶⁸ Francisco Javier Aguado González, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*, 2 vol., Madrid, 1991. Humberto Baquero Moreno, «Relações Castelhana-Portuguesas no Século XV: os exilados políticos», p. 97. Emilio Mitre Fernández, «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XV», p. 521.

Otra hija de don Martín, Teresa Acuña Girón, se casó con el portugués Martín Alonso de Melo (Mello o Merlo), maestresala o mayordomo de la reina Beatriz²⁶⁹; es uno de los pocos casos en que se da una intersección con el grupo de los legitimistas que se agrupan en torno a la reina. Muy interesante es el primer matrimonio de otra hija, Leonor Acuña Girón, con el doctor João das Regras, el célebre defensor del maestre de Avis en las Cortes de Coimbra²⁷⁰. La cuarta hija de don Martín, llamada Beatriz de Acuña Girón, pasará a Castilla y será la mujer de Juan de Valencia, otro portugués exiliado en la ciudad de Zamora, donde fundarán un importante linaje urbano. La siguiente hija, Ginebra de Acuña Girón, se casará primero con Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, y luego con Diego López de Haro, del que saldrán los marqueses del Carpio.

Los hijos del segundo matrimonio de Martín Vázquez de Acuña con María de Portugal no son menos importantes²⁷¹. El hijo mayor, Pedro de Acuña y de Portugal, será segundo conde de Valencia de don Juan. A continuación viene Enrique de Acuña y de Portugal, señor de Villalva de Alcor, origen del marquesado de Escalona y de Casafuerte. Fernando de Acuña y de Portugal, señor de Pajares, será el tronco de los condes de Requena. Beatriz de Acuña y de Portugal, mujer de Pedro de Quiñones (señor de Luna, merino mayor de León y Asturias) será la madre del primer conde de Luna, Diego Fernández de Quiñones.

La estrategia familiar de don Martín fue más ambiciosa que la de los exiliados de Toro y obtuvo mejores resultados, pese a lo tardío de su llegada. El rango de sus contactos alcanza toma la gama de niveles nobiliarios, empezando por la familia real (Manuel, Portugal), siguiendo por linajes en el exilio de procedencia portuguesa (Pacheco, Mello, Valencia de Zamora), pasando después con altos dignatarios de la corte de los Avis (João das Regras) y terminando por otros castellanos de fuerte implantación regional (Quiñones). Don Martín participó en las campañas contra Granada de 1407 y 1410 al frente de un grupo de caballeros portugueses²⁷², algunos

²⁶⁹ Hijo mayor de Martín Alonso de Melo (que recibió a Juan I de Castilla en Guarda, fiel a la causa de Beatriz y por ello expoliado de sus bienes) y de su primera mujer Marina Vázquez Pimentel. Su hijo fue Juan de Melo o Merlo *el bravo*, ya ha sido citado. Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española* II, p. 142.

²⁷⁰ De su segundo matrimonio con Juan de Castro nacerá Juana de Castro, duquesa de Braganza.

²⁷¹ Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española* II, pp. 142-145.

²⁷² García de Santa María, *Crónica de Juan II*, cap. 61, p. 149, cap. 63, p. 152 y cap. 78, p. 174. Miguel Ángel Ladero Quesada, «Portugueses en la frontera de Granada», *En la España Medieval*, 23 (2000), p. 86.

de su casa, destacándose por su valor en el combate y mostrando con su actitud un claro sentido del rango que le correspondía. Esta estrategia encajaba bastante bien con los moldes clásicos de la alta nobleza portuguesa, acostumbrada a sustentar su preeminencia social en las campañas contra los musulmanes, aunque la Reconquista hubiese terminado para Portugal a mediados del siglo XIII.

Juan Fernández Pacheco y Lope Fernández Pacheco

La trayectoria de estos dos hermanos estuvo muy marcada por el exilio de su padre, Diego López Pacheco (1304-1392), durante el reinado de Pedro I de Portugal, por ser uno de los asesinos de Inés de Castro; don Diego huyó primero a Castilla en 1357 y más tarde a Aragón, donde sirvió al futuro Enrique II, aunque recibió el perdón real de Fernando I y actuó como embajador portugués en el tratado de Alcoutim de 1371. Pero se enfrentó con su rey por la boda con Leonor Téllez y de nuevo huyó a Castilla en 1372, donde fue consejero real, llegando incluso a aconsejar la invasión de Portugal por el apoyo lusitano al duque de Láncaester. Reconciliado nuevamente con su rey, acaba apoyando la causa del maestre de Avís contra Beatriz, probablemente como consecuencia de dos factores: su enemistad con los Téllez y su proximidad política con los hijos de Inés de Castro.

Este último rasgo pasó a sus hijos, y de modo especial a Juan Fernández Pacheco, un caballero que se alineó con la Casa de Avís; su enlace con Inés Téllez en 1394, hija del conde de Neiva –otro conocido aliado de João I– encaja bastante bien dentro de esta línea de actuación²⁷³, gracias a la cual recibe la alcaldía de Santarém y el cargo de guarda mayor del rey. Pero en 1396 cambió de bando al igual que otros señores portugueses y militó en el proyecto restaurador que encarnaba don Dinís II bajo el auspicio de Enrique III, lo mismo que su medio hermano bastardo, Lope Fernández Pacheco. Diego y Lope recibirán compensaciones del rey castellano: el primero obtendrá Belmonte de Cuenca en 1398, una villa que fue del Marquesado de Villena²⁷⁴, mientras que Lope recibirá Puñonrostro, Descargamaría y Robledillo, en Extremadura, y los lugares de Valdarrago y El Bodón en tierras salmantinas²⁷⁵.

²⁷³ Asiste a su boda Juan Alfonso Pimentel, que en ese momento aún mantiene la obediencia a João I; Alfonso Franco Silva y José Antonio García Luján, «Los Pacheco», pp. 967-968.

²⁷⁴ Aurelio Pretel Marín, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998, p. 271.

²⁷⁵ Valdarrago y El Bodón volverán a la corona al morir sin sucesión Lope Fernández Pacheco; luego serán entregadas a Diego López de Stúñiga; Gloria Lora Serrano, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV (1986-1987), p. 75.

De todo lo anterior se deduce que los hermanos Pacheco no militaron en el bando de los legitimistas que apoyaban a Beatriz, sino en el de los Acuña/Téllez Girón, de modo que su presencia en tierras castellanas hay que interpretarlo por su hostilidad hacia la Casa de Avis. Este resentimiento perdurará de algún modo entre sus descendientes a lo largo del siglo XV. Por esta razón apenas se encuentran lazos de parentesco entre los Pacheco y los linajes que se agrupan en Toro y Zamora, un feudo del legitimismo ortodoxo. Las propiedades que Enrique III les entrega proceden del marquesado de Villena. Del matrimonio entre Juan Fernández Pacheco e Inés Téllez nacerá sólo una hija, María Pacheco, que heredará el señorío de Belmonte y se acabará casando en 1415 con Alonso Téllez Girón, hijo de Martín Vázquez de Acuña, según queda dicho más arriba²⁷⁶.

Coellos

El grupo familiar de los Coelho, del que llegan tres hermanos –Pedro, Egas y Gome²⁷⁷– destaca tal vez por los vínculos que establecen con los Pacheco y otros linajes asentados en la Mancha. Egas había apoyado al maestre de Avis en el pasado, y de hecho estuvo en la batalla de Trancoso, pero en 1398 se pasó al enemigo y perdió todos sus bienes²⁷⁸; recibirá de Juan II el señorío conquense de Montalbo y se casa con Leonor Alfonso Pacheco, tía de Juan Fernández Pacheco; establecidos en tierras de Alarcón, concertarán alianzas matrimoniales con los Carrillo y los Albornoz. Egas Coello muere en 1421 tras hacer testamento en El Espinar²⁷⁹.

Los hijos del conde de Arrayolos

Los hijos de Álvaro Pérez de Castro, conde de Arrayolos y condestable de Portugal –además de hermano de la célebre Inés de Castro–, también se acabaron pasando

²⁷⁶ Alfonso Franco Silva y José Antonio García Luján, «Los Pacheco», p. 971.

²⁷⁷ Aurelio Pretel Marín, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, p. 273. Humberto Baquero Moreno, «Relações castelhana-portuguesas no século XV: os exilados políticos», p. 97.

²⁷⁸ João I le confiscó en 1398 todas sus propiedades y derechos en la zona de Leiría; Anselmo Braancamp Freire, *Brasões*, I, pp. 284-285.

²⁷⁹ Testamento de 10 de agosto de 1421 con codicilo de 13 de agosto; el 18 de agosto ya había fallecido. Un extenso informe genealógico de los Coello con algunas filiaciones erróneas en Salazar, E-8, fol. 174-183; cit. Aurelio Pretel Marín, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, p. 274.

mayoritariamente a la corona de Castilla tras la crisis de 1385²⁸⁰: Pedro de Castro *el tuerto* (señor de Cadaval) se casó con una prima de la reina Leonor, llamada igualmente Leonor Téllez de Meneses; Beatriz, que se casó con Pedro Núñez de Lara (conde de Mayorga); Isabel se convirtió en la esposa de don Pedro (conde de Trastámara), de la que descienden los condes de Trastámara en el siglo XV a través de su hijo el duque de Arjona²⁸¹, y finalmente Alfonso de Castro (señor de Castroverde), que contrajo matrimonio con María Ramírez de Guzmán, constituyendo el linaje de los señores de Castroverde. Estas dos últimas ramas del viejo tronco de los Castro tendrán, por tanto, un común denominador con sus primos, los hijos de Inés de Castro, aunque no conocemos bien las posibles relaciones entre unos y otros.

6.- LOS CONTACTOS DE LA REINA BEATRIZ CON LOS CORTESANOS CASTELLANOS

Los exiliados portugueses que se agrupaban en torno a la reina Beatriz y a los infantes de Portugal trabaron contactos políticos y familiares con personajes castellanos que se movieron en el cerrado mundo cortesano de los monarcas Trastámara, aunque de momento no es fácil completarlos por la endémica falta de datos. Pero las noticias que se han conservado permiten entrever algunas formas de aproximación al mundo de la política general del reino, un aspecto crucial para ver cumplidas las esperanzas de retorno victorioso o de adaptación a la sociedad castellana tras el fracaso restaurador. Beatriz y los infantes de Portugal necesitaban estar en los ambientes donde se tomaban las decisiones importantes y por eso establecieron contactos con las personas que influían en el entorno regio. De la calidad y cantidad de esos contactos dependía la viabilidad de la causa. La cohesión interna de los dos grupos políticos principales en el exilio se mantuvo gracias a los respectivos enlaces un tanto endogámicos que desplegaron durante el primer tercio del siglo XV, pero ese rasgo no bastaba para tener asegurada la pervivencia como grupo político. Beatriz y los infantes, en sus ámbitos respectivos, también lograron reunir a sus leales gracias a las mercedes reales de Juan I y Enrique III, y a las súplicas beneficiosas concedidas

²⁸⁰ Mafalda Soares da Cunha, *Linhagem, parentesco e poder. A Casa de Bragança (1384-1483)*, pp. 51-54. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, I, p. 157.

²⁸¹ Sobre don Fadrique, duque de Arjona, el último de los grandes señores de la Casa de Lemos en el siglo XV, ver Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, I, pp. 251-285.

por Benedicto XIII, pero además tuvieron que buscar asideros firmes en los aledaños de la corte. El más sólido de todos fue el que les brindó don Fernando de Antequera, que supo combinar con habilidad las fidelidades de estas dos ramas del exilio.

Las fuentes demuestran, efectivamente, que don Fernando mantuvo buenas relaciones con los dos grupos de exiliados, de los que llegó a ser una especie de árbitro o incluso un patrocinador. Al margen de la simpatía que les profesara, especialmente a la reina Beatriz, don Fernando supo utilizar esos contactos en beneficio propio para sacar adelante importantes proyectos políticos personales, como la unidad de reinos en torno a sus hijos, o la formación de una iglesia nacional hispana de obediencia benedictista. Los cronistas castellanos destacan la especial sintonía entre Fernando y Beatriz; además del viejo proyecto matrimonial de 1382, o de la común pertenencia al linaje de los Manuel con sus derivaciones mesiánicas, uno y otro se reconocieron mutuamente como hijo y madre. Esta relación de filiación estrecha facilitó la apertura de Beatriz y sus leales a los cortesanos que dependían de don Fernando y sus hijos.

Diego López de Estúñiga y Juan de Velasco

Un caso bastante claro es el de Diego López de Estúñiga, camarero mayor y justicia mayor del rey, uno de los grandes políticos de los reinados de Juan I, Enrique III y primeros años de Juan II. La mujer de Diego López de Estúñiga, Juana Martínez de Leyva, también llegó a ser camarera mayor de Beatriz, pero no sabemos las fechas exactas de este cargo doméstico²⁸², aunque tuvo probablemente algo que ver con la presencia de don Diego en la batalla de Aljubarrota y con su participación activa en todo lo tocante a la negociación de Portugal. Es muy posible, además, que la expansión territorial de la familia en la ciudad y en el Infantado de Valladolid²⁸³ tenga bastante que ver con la proximidad del camarero real y de su mujer a la reina Beatriz, señora del mismo Infantado hasta 1397, año éste en el que la soberana le nombra merino mayor. Este nombramiento induce a pensar en un posible intercambio de favores (v.g., el traspaso de Béjar), o incluso en una venta, tal vez para sufragar los costes de la casa de la reina, un asunto en el que debía tener bastante expe-

²⁸² Gloria Lora Serrano, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV (1986-1987), p. 75.

²⁸³ *Ibid.*, p. 75.

riencia el antiguo camarero mayor de Juan I²⁸⁴. Por otra parte, Diego López, en su calidad de Justicia Mayor, fue un puntal decisivo para el sometimiento de los epígonos en el reinado de Enrique III, entre los cuales figuraba el infante don Juan de Portugal, un viejo conocido de Beatriz. Las relaciones de Fernando de Antequera con Estúñiga, pese a incidentes puntuales, fueron sólidas, y por eso el Justicia tomó a su cargo la defensa del Infante ante la cuestión aragonesa de 1410. Igualmente importantes fueron sus gestiones en la negociación diplomática con Portugal en las treguas de 1411, aunque a esas alturas de la regencia de Juan II las posiciones maximalistas castellanas ya habían cedido terreno; por tanto, no es descartable que el cambio de orientación de don Diego ante las reclamaciones de Beatriz fuesen efecto de un retroceso político que ya venía desde tiempo atrás. Es probable, aunque no seguro, que otros cortesanos muy ligados a Fernando de Antequera y a Diego López de Estúñiga, como Juan de Velasco y el adelantado Gómez Manrique, también mantuvieran especiales vínculos con la reina²⁸⁵, sobre todo el primero, aunque sus misiones diplomáticas en Portugal por encargo de Catalina de Lancaster defendían ideas contrarias a la causa legitimista.

Ruy López Dávalos

Sabemos que los derechos que tenía la reina Beatriz sobre la villa de Arjona fueron traspasados al condestable Ruy López Dávalos en 1394 mediante la correspondiente donación de la propia reina; quizá fue una compensación o pago de algún tipo de transacción. La soberana nunca había tenido oportunidad de ejercer el señorío efectivo por culpa de la resistencia local, pero no por ello había abdicado de sus prerrogativas. El condestable se significó mucho en las campañas militares de Enrique III contra Portugal, y es de suponer que aquella actividad generó algún tipo de relación entre ambos, aunque también es posible que el cargo de mayordomo mayor del rey esté en el origen del traspaso de la villa de Arjona²⁸⁶. El afincamiento en esta última villa de los Melo (o Merlo) tuvo que ver, probablemente, con esa relación de la que apenas conocemos detalles. La militancia del condestable en el bando del

²⁸⁴ María Luisa Villalobos y Martínez-Pontremuli, «Las gestiones hacendísticas de Diego López de Estúñiga, camarero de Juan I», *Hispania*, XLIII (1983), pp. 159-206.

²⁸⁵ Gloria Lora Serrano, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras», p. 79, n. 38.

²⁸⁶ Fernando Ruano Prieto, «El condestable don Ruy López Dávalos, primer duque de Arjona», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, VIII, IX y XI, (1903-1904), pp. 167-181, 166-177 y 398-408.

infante don Enrique de Aragón le sitúa en el grupo de cortesanos más próximos a la soberana²⁸⁷. Este pronunciamiento fue la causa de su desgracia, pues al fracasar la maniobra golpista tuvo que refugiarse en Aragón, sin que pudiera defenderse en el proceso penal que acabó con todas sus posesiones castellanas; del despojo de bienes y rentas nacerá la primera plataforma económica del nuevo condestable, Álvaro de Luna, cuya seña de identidad política más destacada será la terca y obstinada oposición a los proyectos dinásticos de la familia Antequera. Sin embargo, la villa de Arjona pasó como título ducal a manos de don Fadrique.

Dávalos no fue el único magnate castellano leal a Beatriz en las filas del infante don Enrique. Otros personajes relevantes, como Juan Vázquez de Cepeda (obispo de Segovia), Martín de Galos (deán de Coria) o el arzobispo Lope de Mendoza, figuran también entre los conjurados, al igual que otros partidarios de la casa de Acuña, como Pero Niño. Este posicionamiento político demuestra que los Infantes de Aragón, y de modo especial don Enrique, canalizaron buena parte de la actividad política de los prelados o caballeros que se habían significado en la causa legitimista. La derrota política en 1421, aunque fuese a manos de otro de los infantes de Aragón, limitó mucho su futuro cortesano.

Vicente Arias de Balboa

No sabemos si el canciller de la reina, Vicente Arias de Balboa, era de origen gallego, como a veces se suele afirmar, pero tenemos constancia de que su carrera se había iniciado en las aulas salmantinas en torno a 1379 como estudiante de leyes, y que sus primeros cargos los ejerció entre el grupo de clérigos clementistas que se arraigan en Portugal²⁸⁸. Una década más tarde ya era doctor, canónigo de Plasencia, y litigaba en la curia por el arcedianato de Alcaraz, al frente del cual figura en octubre de 1391²⁸⁹. En 1394 es arcediano de Toledo, y al año siguiente recibe el encargo

²⁸⁷ En su proceso penal no aparecen referencias a su activa participación en las campañas contra Portugal ni a sus relaciones con la reina; Yolanda Guerrero Navarrete, *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, Condestable de Castilla*, Jaén, 1982.

²⁸⁸ Aparece citado por primera vez en el rótulo de la Universidad de Salamanca de 1381 como clérigo subdiácono en Lisboa, estudiante de tercero de leyes, pidiendo un canonicato en Leganés. Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, p. 187. Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 162.

²⁸⁹ Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 225. Se indica que debía renunciar a una porción en Lisboa, de la que había sido desposeído violentamente.

de viajar por orden del rey a la curia de Aviñón como embajador²⁹⁰. En 1397 es oidor de la Audiencia real y es designado por Enrique III para actuar en compañía del obispo de Zamora en un pleito que enfrentaba a la villa de Ciudad Real (del señorío de Beatriz) con el maestre de Calatrava²⁹¹. En 1403 Benedicto XIII le nombra obispo de Plasencia en agradecimiento por su labor en pro de la obediencia castellana a su persona. Su labor al frente de la cancillería de la reina se compagina, a comienzos de siglo, con encargos relacionados con la universidad salmantina. Figura como beneficiario de una importante donación que la reina le hizo en tiempos de Enrique III, el portazgo de la ciudad de Salamanca²⁹², que estaba destinado a sufragar los gastos del estudio, y en 1406 es comisionado para entender en el uso correcto de las rentas de esta universidad²⁹³. Miembro del Consejo y oidor de la Audiencia, participa en 1410 en la junta celebrada Sevilla para defender los derechos de Fernando de Antequera al trono de Aragón. Muere en julio de 1414 y recibe sepultura en la capilla de San Blas construida por don Pedro Tenorio en la catedral de Toledo²⁹⁴.

Juan Vázquez de Cepeda o de Tordesillas

La trayectoria biográfica de este célebre personaje, que fue testamentario de la reina Beatriz, es de sobra conocida²⁹⁵. Fue propuesto por Enrique III para ser obispo de Segovia en 1397, cargo que desempeñó al tiempo que era consejero real. Su actividad cortesana se prolonga durante la regencia de Catalina de Lancaster y Fernando de Antequera, dirigiendo la Cancillería y encargándose a veces de cuestiones delicadas, como la mediación entre ambos regentes para que Juan II se quedase con su madre y para que el camarero y justicia mayor renunciasen como tutores; en ese

²⁹⁰ Se le concede a su familiar, Pedro Jiménez, una porción en Sigüenza; Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 305.

²⁹¹ Cédula real dada en Toro, el 11 de octubre de 1397; Emilio Bernabéu y Novalbos, *Inventario del Archivo del Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real*, p. 34. El pleito era por el uso de la leña.

²⁹² Copia inserta en sentencia de 7 de marzo de 1460, dada por el alcalde de Salamanca Alfonso Manuel en el pleito del portazgo de la ciudad; ACS, Caj. 16, leg. 3, n° 3 (1°-3°).

²⁹³ Beltrán de Heredia, *Bulario*, n° 379.

²⁹⁴ Beltrán de Heredia, *Cartulario*, I, p. 188.

²⁹⁵ Javier Pérez-Embid Wamba, «Don Juan Vázquez de Cepeda y la Cartuja de Aniago», *Hispania Sacra*, vol. XXXVI (1984), n° 73, pp. 285-305. José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla*, p. 462.

momento don Juan era tesorero real. Cepeda aparece como benedictista y partidario de Fernando de Antequera; esta militancia explica su disputa con el cardenal de España, Pedro de Frías, jefe del bando contrario, en 1405. Su fidelidad benedictista y fernandina explica su presencia en la embajada de 1414 durante la coronación de Fernando de Antequera y en las Vistas de Morella con el Papa Luna; en estas últimas, comparte protagonismo junto a los prelados de Zamora y Salamanca, el almirante de Castilla, el dominico fray Diego, fray Fernando de Illescas, Berenguer de Bardaxí y Juan González de Acevedo. En 1417 funda un hospital en Aniago bajo el rito mozárabe, para que fuese perpetuado y acrecentado, aunque la dotación y organización formal se hace en su testamento, en 1436. Fue partidario del infante don Enrique desde 1420, con el cargo de tesorero real, y por este motivo sufrirá el destierro en Aragón durante un largo período, regresando años más tarde a su sede segoviana sin recuperar su anterior protagonismo.

García Hernández de Villagarcía

García Hernández, señor de Villa García, Comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago, presentó su candidatura frente a la del infante Enrique, hijo de Fernando de Antequera, para suceder al difunto Lorenzo Suárez de Figueroa²⁹⁶, que acababa de morir recientemente. El comendador era hijo Garci Fernández de Villagarcía, Maestre de Santiago entre 1385 y 1387, un hombre que había participado en las guerras de Portugal²⁹⁷. En la trayectoria anterior del comendador se encontraban algunos episodios directamente relacionados con la frontera luso-castellana próxima al condado de Benavente. Él había recibido el encargo de Enrique III en marzo de 1403 de recibir Braganza y Vinhais de manos de Juan Alfonso Pimentel para proceder después a su entrega a João I, en virtud de las treguas establecidas

²⁹⁶ Una exposición reciente de los problemas ocasionados por la provisión del Maestrazgo en, Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, «Enrique, Infante de Aragón, Maestre de Santiago», *Medievalismo*, nº 12 (2002), pp. 39-40. También en Juan Torres Fontes, «La regencia de don Fernando de Antequera», p. 385.

²⁹⁷ Fue sobrino del maestre Fernando Osórez y primo de Lorenzo Suárez de Figueroa; casó con María Ramírez de Guzmán, madre por tanto del comendador con el que trató la reina Beatriz. En su testamento fundó varias capellanías en Llerena. Francisco de Rades y Andrada, *Crónica de las tres Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*, (ed. de Derek Lomax), Barcelona, El Albir, 1980, p. 53.

durante aquel año²⁹⁸. El comendador hizo una intentona de sublevación en Extremadura, y llegó a pasarse a Portugal, pero finalmente desistió²⁹⁹. Es de suponer que existía una buena relación personal entre Beatriz y García Hernández, lo bastante como para que la mediación de la reina surtiese efecto³⁰⁰.

Las universidades de Salamanca y Valladolid

Salamanca y Valladolid, dos ciudades que pertenecieron al señorío de la reina y que contaban con sendas universidades de fuerte impronta jurídica: no es extraño que en ambos centros se reuniesen o formasen partidarios suyos, fuesen o no de ascendencia portuguesa, dispuestos a defender con sólidos argumentos jurídicos la justicia de la causa. Frente a la Casa de Avís, que formó a la mayoría de sus embajadores en Bolonia, los Trastámara prefirieron los centros propios peninsulares como semillero de letrados a los que se encargaba el curso de la negociación con el adversario³⁰¹. Los vínculos del Estudio de Salamanca con el partido clementista ya habían permitido antes de la crisis nacional portuguesa una significativa presencia de estudiantes portugueses; el rótulo de la universidad del año 1381, por ejemplo, incluye un grupo pequeño pero visible³⁰². A raíz de la guerra de 1385 las aulas salmantinas recibieron nuevas remesas de estudiantes portugueses que se significaban por su filiación benedictista. La monarquía castellana y la curia de Benedicto XIII también coincidían en los mismos intereses y favorecieron la labor de juristas que actuaron en misiones diplomáticas o en la defensa de la legitimidad. Salamanca destacó muy pronto como el centro más típicamente lunista: Beatriz aportó medios económicos —el portazgo de la ciudad— para el sostenimiento económico del centro, mientras que el pontífice aragonés se tomó en serio la reorganización de la vida académica y promovió las ordenanzas de 1411, aunque esos cuidados no fueron suficientes para

²⁹⁸ Bernardo Vasconcelos e Sousa, *Os Pimentéis*, p. 309, n. 99 y 100.

²⁹⁹ Francisco de Rades y Andrada, *Crónica de las tres Órdenes*, p. 56.

³⁰⁰ La mediación tuvo éxito, entre otras cosas, por la jugosa indemnización de medio millón de maravedíes que recibió el comendador por su renuncia; Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, «Enrique, Infante de Aragón, Maestre de Santiago», p. 39, n. 8.

³⁰¹ Isabel Beceiro Pita, «La consolidación del personal diplomático entre Castilla y Portugal (1392-1455)», *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos*, II, p. 1743. Sobre la difusión del derecho castellano en Portugal, véase sus «Notas sobre la influencia de «Las Siete Partidas» en el reino Portugués», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, I, pp. 487-492.

³⁰² Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 162.

evitar una de sus etapas más conflictivas, porque la universidad tenía una existencia autónoma y en cierto modo opuesta a la de la ciudad. La fidelidad lunista de las aulas salmantinas perduró con bastante vigor hasta el Concilio de Constanza, y esta peculiaridad explica la mayor proporción de universitarios vallisoletanos en la embajada castellana que se mandó al Concilio³⁰³.

No parece casual que el canciller mayor de Beatriz, Vicente Arias de Balboa, fuese un importante catedrático de la universidad y tal vez la máxima autoridad de la época en derecho sucesorio, además de responsable principal en la administración de las rentas del centro a fines del siglo XIV. Tampoco es una coincidencia que otros escolares portugueses o castellanos del entorno de la reina estudiaran en ese mismo centro e hiciesen después la carrera eclesiástica al amparo de Benedicto XIII y la corte de los Trastámara. Conocemos algunos ejemplos significativos. Fernando Martínez de Olivenza, por ejemplo, que era en 1396 sacerdote y bachiller en decretos, además de canónigo de Badajoz, obtuvo un canonicato de Plasencia en expectativa de prebenda gracias a la súplica de Beatriz³⁰⁴; años más tarde, durante el concilio de Perpiñán de 1408, ya es doctor en decretos y catedrático de vísperas, además de canónigo de la catedral salmantina³⁰⁵. El célebre Juan González de Sevilla, antes de ser obispo de Cádiz, defenderá en las sesiones conciliares de Constanza los asuntos propios de la universidad y las últimas súplicas benéficas propuestas por Beatriz a la curia de Martín V. El cardenal de Santángel, Pedro de Fonseca, capellán mayor de Beatriz, se formó en Salamanca, al igual que sus protegidos y familiares (como Martín de Galos), muchos de origen portugués.

A todos los casos anteriores habría que añadir, además, el de los clérigos portugueses exiliados en Castilla que pidieron beneficios en la iglesia de Salamanca por intercesión de Beatriz. Es posible que lo hicieran precisamente con el fin de completar su formación o incluso de impartir la docencia en sus aulas³⁰⁶. Para el bienio 1394-1396³⁰⁷ tenemos noticia de Nuño Rodríguez de Portocarrero (hijo de Juan Rodríguez Portocarrero, mayordomo de la reina), Álvaro Gil (chantre de Salamanca y alcalde mayor de la reina), Salvador Anes (clérigo de Ciudad Rodrigo, bachiller en

³⁰³ Beltrán de Heredia, *Cedulario*, p. 256.

³⁰⁴ *MPV*, II, p. 305.

³⁰⁵ Beltrán de Heredia, *Cedulario*, p. 252.

³⁰⁶ La mayor parte de los profesores vivían de los cargos eclesiásticos que disfrutaban a título individual; Antonio García y García, «Consolidaciones del siglo XV», *Historia de la Universidad de Salamanca. I*, pp. 39-64.

³⁰⁷ *MPV*, II, p. 300-309.

leyes); Martín Rodríguez (clérigo de Lisboa), Pedro González (clérigo de Guarda), Velasco Martínez (clérigo de Braga), Álvaro Alfonso (clérigo de Guarda), Gonzalo Anes de Rego (clérigo de Coimbra, escolar en leyes) y García Alfonso (arcediano de Alba, capellán de la reina). Sin embargo no era imprescindible la obtención de un beneficio en la misma ciudad de Salamanca para completar allí la formación académica; bastaba a veces un destino en cualquier sede para percibir rentas que sufragasen los estudios. Este parece ser el caso de su capellán Gil González, bachiller en decretos, rector de la iglesia parroquial de Santa María de Porquerizas (Toledo), para el que se pidió exención de ilegitimidad para recibir los grados de licenciatura, doctorado y magisterio en cualquier facultad o ciencia. Las súplicas de Beatriz también incluyen clérigos portugueses para los que se pide un destino en la iglesia vallisoleтана, pero no han aparecido otras referencias complementarias semejantes a las que hemos visto para el caso salmantino, de modo que podemos suponer una mayor predilección de la reina por el Estudio de la ciudad helmántica. Sin embargo sabemos que desde mediados del siglo XIV era frecuente que el canciller del Estudio fuese al mismo tiempo abad de la colegiata; el nombramiento en 1413 del cardenal de Santángel como abad tuvo, tal vez, algo que ver con la marcha de este centro universitario³⁰⁸. Por otra parte parece que la reina prefirió las escribanías de la ciudad del Esgueva para colocar un elevado número de seguidores: en 1396 el concejo tuvo que recurrir ante el rey para conseguir una reducción del número de escribanos públicos que habían *sido fechos por los reyes onde vengo e por my e por la Reyna doña Juana mi abuela e por la Reyna doña Beatris mi madre*³⁰⁹ y que superaba los ochenta; el rey mandó hacer pesquisa y designó 30 escribanos, quince por cada linaje de la villa, el de Tovar y el de Reoyo. Los conventos de la villa y la colegiata también acogieron un número significativo de portugueses³¹⁰.

³⁰⁸ Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, p. 40. Beltrán de Heredia, *Bulario*, nº 1439.

³⁰⁹ BN, Mss. 11285, fol. 257-263. La comisión es del 16 de diciembre de 1396 y la confirmación de los 30 «mejores» escribanos es de 15 de marzo de 1397; cit. Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, p. 150-151.

³¹⁰ El cabildo de la colegiata tiene en 1368 a un tal Johan Gonçales, *portogales*. San Pablo contará con un tal Pedro de Coimbra, un Juan de Guimarães y fray Juan de Portugal; cit. por Adeline Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, II, p. 300.

VI

**BEATRIZ DE PORTUGAL
COMO PROBLEMA HISTORIOGRÁFICO**

1.- DOS HISTORIOGRAFÍAS ENFRENTADAS

La biografía de Beatriz, en tanto que símbolo que condensa la pugna dinástica Avis-Trastámara, está presente en el origen y desarrollo de las dos grandes historiografías nacionales creadas por las figuras egregias de Fernão Lopes, por el lado portugués, y Pedro López de Ayala, por el castellano. Ambos sustentaron con sus crónicas los fundamentos y la explicación global de los acontecimientos que dieron lugar al triunfo de João I y Enrique II, así como de la evolución posterior de sus respectivas dinastías. Los dos tienen muchos puntos en común, pero también notables diferencias, entre las que destaca una muy evidente: la obra del canciller Ayala es el fruto de su dilatada experiencia como consejero real y embajador, mientras que la producción de Lopes, además de no ser contemporánea a los hechos que narra, es el fruto de su trabajo como historiador a partir de materiales de naturaleza muy diversa, algunos ya elaborados. Ayala es una fuente directa que combina su experiencia en las misiones diplomáticas¹ con el conocimiento de la vida cortesana, en la que se encontraban los portugueses exiliados y la propia reina. Lopes redacta sus crónicas a partir de los datos conocidos por los hijos o nietos de Aljubarrota, los documentos de archivo y las crónicas de la época, especialmente la de Ayala: por consiguiente tiene las facilidades propias del que escribe a sabiendas de que su testimonio se apoya en una mayor cantidad de datos y de que la última palabra suele ser a veces la definitiva.

Las crónicas del canciller tratan de dar una respuesta a la tremenda fisura dinástica producida por el drama de Montiel, mientras que las de Lopes intentan explicar la formación de un régimen nacido de otra quiebra profunda, el destronamiento de la

¹ Un estudio reciente en Antonio Serrano de Haro, *El embajador don Pero López de Ayala (1332-1407)*, Madrid, 2001.

primera dinastía. En este punto hay coincidencia en los retos, porque defienden la excelencia de sendas dinastías lastradas en su nacimiento por pecados originales de difícil justificación. Pero los recursos retóricos e historiográficos de uno y otro son en parte diferentes: en Ayala tienen un mayor peso los recuerdos personales y los argumentos genealógicos, mientras que en Lopes tiene mucha más importancia la ficción literaria, donde los datos objetivos se entremezclan con relatos sacados de procedencias a veces difíciles de identificar, sin olvidar su propia imaginación como escritor. La obra historiográfica de Lopes se construye sobre la trama de datos y episodios creada previamente por Ayala, de modo que es preciso retener en la memoria las noticias del canciller para entender mejor su versión; el talento literario de Lopes nos permite una amena lectura, pero esa misma cualidad se torna en un serio problema cuando tratamos de deslindar en qué punto termina el dato histórico contrastado y en dónde empieza la ficción².

El influjo de los dos cronistas en sus respectivos ámbitos culturales fue muy profundo, sobre todo por el planteamiento general de las cuestiones que había que defender y justificar. López de Ayala fue el principal punto de referencia de los cronistas castellanos de la época Trastámara y sus datos, ideas y argumentos pasaron a formar parte del acervo común de la historiografía posterior. Esto es bastante evidente en lo que se refiere al clan familiar e intelectual de los Santa María, empezando por el fundador de la saga, don Pablo de Santa María, pasando por el cronista Álvar García de Santa María y terminando por el gran Alonso de Cartagena (incluyendo a los discípulos de la escuela burgalesa), sin olvidar a otros de gran relevancia, como Fernán Pérez de Guzmán, o el más moderno doctor Galíndez de Carvajal, que ultimó la redacción de la *Crónica de Juan II*; todos ellos continuaron y maduraron el hilo conductor de los grandes temas del canciller, a modo de prolongación cronológica de la historia castellana. Algo semejante cabe decir de los continuadores de la obra de Fernão Lopes en Portugal, como Rui de Pina, Gomes Eanes de Zurara o el más moderno Duarte Nunes de Leão. De ahí la importancia de conocer las razones manejadas por los fundadores de las dos tradiciones historiográficas en la defensa de sus respectivas causas políticas.

² Teresa Amado, *Fernão Lopes, contador de história: sobre a Crónica de D. Joao I*, Lisboa, 1991.

2.- EL PUNTO DE PARTIDA DE LOS TRASTÁMARA: PEDRO LÓPEZ DE AYALA

La principal tarea intelectual del canciller fue, como ya queda dicho, la justificación de la dinastía Trastámara³. Esa tarea corría en paralelo con su propia biografía, porque Ayala había cambiado de bando en el curso del conflicto civil de los años sesenta y de alguna manera tenía que dar razón de una causa a la que había dedicado todos sus esfuerzos⁴. Los exegetas de su obra opinan que el proyecto de escribir las crónicas de Pedro I, Enrique II y Juan I debió fraguarse después de Aljubarrota, durante los meses de prisión en Óbidos. A esas alturas de su vida ya tendría las suficientes notas y recuerdos de su labor política anterior como para abordar en serio la redacción de un texto completo y definitivo; el parón forzoso de la prisión fue la ocasión propicia para recapitular sobre los sucesos que había conocido desde los años difíciles del rey cruel. De la combinación de notas previas y redacción por extenso nacieron las dos versiones que hoy conocemos de su célebre obra.

Ayala pensaba que la empresa portuguesa de Juan I no se entendía sin una explicación global de la historia de la dinastía Trastámara; lo que se había echado a perder en 1385 no era otra cosa que un proyecto unificador amparado por los acuerdos dinásticos que Fernando I y Enrique II habían perfilado durante las guerras fernandinas de la década anterior al desastre militar. La explicación de esos acuerdos luso-castellanos encajaba bastante bien dentro de un plan coherente de legitimación de una dinastía que estaba lastrada por un pecado original que se había lavado con la aparición de Juana Manuel⁵. Los sucesos de Portugal, por tanto, no son un mero apéndice de sus crónicas, sino una parte esencial del discurso legitimador.

Si repasamos con detalle los argumentos de Pedro López de Ayala en relación con el *affaire* Beatriz, observamos una interpretación del todo coincidente con la ortodoxia de la dinastía. Para empezar, no hay ni la más mínima alusión a la real o supuesta ilegitimidad de origen de la reina: Beatriz es, simplemente, la verdadera

³ José Luis Martín Martín, «Defensa y justificación de la dinastía Trastámara. Las crónicas de Pedro López de Ayala», *Espacio. Tiempo. Forma, Série III, Historia Medieval*, 3 (1990), pp. 157-180.

⁴ Michel García, *Obra y personalidad del Canciller Ayala*, Madrid, 1982, p. 154.

⁵ Alan Deyermond, «La historiografía Trastámara: ¿Una cuarentena de obras perdidas?, *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, en *Cuadernos de Historia de España*, IV, (1986), pp. 161-193. Otro libro suyo, a considerar, es *La literatura perdida de la Edad Media castellana: catálogo y estudio*, Salamanca, 1995.

hija de Fernando I y, por tanto, la heredera indiscutible del trono. Esta convicción aparece de manera reiterada a lo largo del relato. Ayala no dedica ni una línea a la espinosa cuestión del primer matrimonio de Leonor Téllez con Juan Lorenzo de Acuña; ese silencio es muy significativo, porque la corte castellana tenía que tener noticia de la historia sentimental de la reina exiliada. Pero el convencimiento moral que tuvieron siempre los castellanos sobre este punto fue absoluto e inamovible: Beatriz siempre sería considerada como la reina de Portugal hasta el momento de su muerte. Y lo mismo cabe decir de la propia Beatriz, una mujer que se comportó como lo que era, la auténtica reina de Portugal. Aunque López de Ayala es muy parco en detalles biográficos, repite una y otra vez los argumentos que beneficiaban a Juan I; y en este sentido hay que reconocer que el rey contaba con bazas muy poderosas a su favor, como los sucesivos juramentos de reconocimiento que las ciudades y villas portuguesas habían prestado a Beatriz desde 1376 o, sobre todo, los juramentos de la corte portuguesa en 1383, entre los que se encontraba el maestre de Avis. Si la familia real, las Cortes y la nobleza de Portugal habían jurado a Beatriz de forma reiterada, eso significaba que no existía la menor duda respecto de la legitimidad de origen que tenía la princesa. La corte castellana guardó celosamente todas estas pruebas, las cuales, por cierto, se custodian todavía hoy en el archivo de Simancas⁶, a diferencia del archivo de la Torre do Tombo, donde no queda constancia de su existencia⁷.

En coherencia con este cimiento argumental, Ayala enmarca los proyectos matrimoniales de Beatriz en el curso de las relaciones y pactos que mantuvieron durante una década Enrique II y Juan I con Fernando I de Portugal. El enlace de Beatriz con Juan I es interpretado como el término de llegada de un largo proceso pactado por ambas familias reales para hacer posible la paz: la boda en Badajoz es el último eslabón de una cadena de contactos y compromisos aceptados libremente por las dos partes. La conclusión a la que parece llegar el canciller es que los Avis no pueden alegar a última hora que uno de los contrayentes no sirve: si Beatriz ha sido legítima desde el principio, no es de recibo que sea declarada ilegítima al final. Ayala recoge con cierto detalle, por ejemplo, todas las negociaciones matrimoniales de la década 1373-1383 que ya hemos ido citando, y viene a concluir, en definitiva, que no es

⁶ La importancia que se daba en Castilla al juramento de reconocimiento, era una de las competencias más esenciales de las Cortes, condición *sine qua non* para empezar a reinar. Los poderes y juramentos de las ciudades portuguesas se encuentran en la sección de Patronato Real.

⁷ *Cortes Portuguesas: reinado de D. Fernando I (1367-1380)*, (ed. de A. H. de Oliveira Marques), 2 vols., Lisboa: Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, 1990.

justo que los portugueses rechacen el último tramo de una cadena de acuerdos que ellos mismos han firmado en colaboración estrecha con los castellanos.

En este hilo conductor de larga duración, el cronista concede una gran importancia a los vínculos de ambas familias a través del linaje Manuel. No se trata de una faceta más o menos amable o protocolaria del trato cortesano, sino de un fundamento básico para explicar la transmisión de derechos. El canciller pretende demostrar por vía dinástica las aspiraciones sucesorias de la Casa de Trastámara al trono de Portugal. Veamos lo que dice en un pasaje del año 1380, dedicado a explicar el proyecto matrimonial de Beatriz con el futuro Enrique III:

«Otro si por quanto el Rey de Castilla [*Juan I*] e el de Portugal [*Fernando I*], eran primos fijos de hermanas (ca el Rey de Portugal era fijo de Doña Constanza, muger que fue del Rey Don Pedro de Portugal, e el Rey Don Juan era fijo de la Reyna Doña Juana, que fue muger del Rey Don Enrique, las cuales Doña Juana e Doña Constanza eran hermanas, hijas de Don Juan Manuel, asi que estos dos Reyes de Castilla e de Portugal eran primos fijos de dos hermanas, e otrosí eran viznietos del Rey Don Sancho de Castilla); por tanto trataron estos dos Reyes que fuese tal condición entre ellos, que qualquier dellos que moriese sin dejar fijos legítimos herederos, que el otro le sucediese en el Regno»⁸.

Los mismos términos se repiten en los capítulos del año 1383, donde se describen las negociaciones encaminadas a terminar el conflicto de 1382 y el pacto matrimonial de Beatriz con el futuro Fernando de Antequera. La paz era beneficiosa y necesaria, según Ayala,

«ca estos reyes [*Juan I de Castilla y Fernando I de Portugal*] eran primos, fijos de hermanas, ca el Rey Don Juan era fijo de la Reyna Doña Juana de Castilla, e el Rey de Portugal Don Fernando era fijo de Doña Constanza, Reyna de Portugal; e fueran estas dos hermanas Reynas hijas de Don Juan Manuel. E después los que querían servicio destos dos Reyes trataron la paz; e finalmente fueron acordados los Reyes que la Infanta Doña Beatriz, fija heredera del Rey Don Fernando de Portugal (que era puesto su casamiento de primero, segund que avemos contado, con el In-

⁸ López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. III de 1380, p. 68.

fante Don Enrique, fijo heredero del Rey de Castilla, e después que los ingleses vinieron en Portugal fue puesto su casamiento con Eduarte, fijo de Mosén Aymon), que se desatase aquel casamiento, e se ficiese con el Infante Don Fernando, fijo segundo del Rey de Castilla. E esto quería el Rey de Portugal, porque el Infante Don Fernando, casando con su hija Doña Beatriz, sería Rey de Portugal, e non se mezclaría aquél Regno con el Regno de Castilla; lo cual non avría lugar si casase con el Infante Don Enrique, por ser heredero de Castilla»⁹.

La pertenencia al linaje de los Manuel tiene para Ayala una gran trascendencia política, bien visible en varios planos complementarios. Por un lado, era una garantía de paz porque respetaba las trayectorias independientes de Castilla y Portugal, sin dejar resquicio a la absorción de Portugal por Castilla. La pertenencia al mismo linaje no fue un invento unilateral castellano, sino que formó parte del discurso legitimista que el mismo Fernando I utilizó para justificar el enlace de su hija con la familia real Trastámara. Pero era algo más: mediante los lazos de sangre se pretendía demostrar que la mutua filiación establecida entre Fernando I y Juan I aseguraba la sucesión de los Manuel portugueses en favor de los Manuel castellanos, y viceversa. Es decir, la traslación de legitimidad de Fernando I a Juan I se apoyaba, no en un mero acto de voluntad política –hubiese sido nulo de pleno derecho–, sino en un fundamento hereditario bien asentado en los usos de la época. En este punto reside la gran diferencia que separa a Juan I del acto subversivo producido en las Cortes de Coimbra.

El valor que dio siempre Juan I al matrimonio de su padre Enrique II con Juana Manuel como fuente de legitimidad es una realidad bien conocida por los historiadores¹⁰ y llegará a tener su máxima expresión durante la invasión del duque de Láncaester en 1386, cuando éste reclame la corona castellana en nombre de su esposa Constanza, la hija de Pedro I el Cruel. El argumento de los Trastámara volverá a ser rotundo, en este último caso frente a Láncaester: la legitimidad de origen de los Trastámaras castellanos procede, no de la guerra civil, ni mucho menos del asesinato de un tirano como Pedro I, sino de Juana Manuel, heredera de los derechos de Sancho IV y de los infantes de La Cerda. El valor de la sangre como argumento básico

⁹ López de Ayala, «Crónica de Juan I», cap. II de 1383, p. 78.

¹⁰ Enrique II se apoyó en los derechos de su mujer en 1370 para reclamar el patrimonio de la Casa de Lara (Lara y Vizcaya); L. Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, I, p. 20.

de legitimación adquiere resonancias redentoras y explica en cierto modo la insistencia de los historiadores posteriores a López de Ayala en recordar la filiación de la casa real castellana con Fernando III a través de su hijo menor, el infante don Manuel. A través de este recurso se deshacían las reclamaciones de Fernando I sobre la herencia de Pedro I, apoyadas en la recepción de los derechos castellanos a través de Sancho IV.

El esmero con que Ayala cuida el argumento genealógico relacionado con la legitimidad de los Manuel, le lleva a relatar algún que otro episodio que demuestra la importancia que la dinastía concedía a la transmisión legítima de derechos: en la *Crónica de Enrique II*, por ejemplo, se narra con cierto detalle cómo solucionó el rey la reclamación planteada en 1373 por María de Lara, condesa de Alençon, hija de Fernando de La Cerda y de Juana de Lara, hermana de Juan Núñez de Lara, señor de Vizcaya, que exigía la entrega del señorío de Lara y Vizcaya:

«E la señora Doña Juana [*Manuel*], Reyna de Castilla, vuestra muger, por quien vos tenedes los dichos señoríos de Lara e de Vizcaya, es prima de los fijos e fijas del dicho don Juan Nuñez [...]. E por semejante razon la señora Doña Juana, Reina de Castilla, vuestra muger, tiene e hereda la tierra de Don Juan Manuel, su padre, e non el Rey Don Ferrando de Portugal, su sobrino, fijo de Doña Constanza su hermana, como quier que el Rey de Portugal sea fijo de la hermana mayor de días, por que la dicha señora Reyna de Castilla es mas cercana de linage, ca ella es fija de Don Juan Manuel, e el Rey de Portugal es nieto, fijo de Doña Constanza su fija»¹¹.

María de Lara recibió una compensación económica por la renuncia de sus derechos, de modo que los títulos de Lara y de Vizcaya recayeron sin mayores problemas en el seno de la familia Trastámara, quedando excluido Fernando I de Portugal. La transmisión del poder era el resultado de la aplicación de las normas objetivas del derecho dinástico, y no de acuerdos extralegales. El episodio tiene un valor añadido en la estrategia legitimadora de Ayala, porque queda demostrada la pertenencia del rey portugués al linaje real castellano; por esa vía queda justificada la recepción de los derechos dinásticos en favor de Beatriz y de su marido, así como de éstos a sus descendientes.

¹¹ López de Ayala, «Crónica de Enrique II», cap. X de 1373, p. 19.

Ayala omite la proclamación de João I en las Cortes de Coimbra de 1385; el detalle no deja de ser interesante, sobre todo teniendo en cuenta el énfasis puesto en otros capítulos anteriores donde repite que las Cortes portuguesas han reconocido a Beatriz como heredera de la corona de Portugal. No es que Ayala niegue valor a las instituciones representativas en la proclamación del rey o el heredero; antes al contrario, les otorga un alto grado de importancia. Pero lo que en realidad trata de demostrar es que las propias Cortes portuguesas rompieron con sus decisiones anteriores a 1385: ¿en virtud de qué principios tenían mayor fuerza las decisiones adoptadas por las Cortes de Coimbra de 1385 que las de Leiría de 1376? ¿Por qué habrían de ser más importantes las Cortes de João I que las de Fernando I? Los argumentos del canciller se recrean en el recuerdo de los compromisos adquiridos libremente por la corte portuguesa en los años inmediatamente anteriores a la batalla de Aljubarrota. En este terreno sus argumentos y razones tienen una notable contundencia.

Pero Ayala insiste demasiado en otros aspectos menos defendibles, sobre todo a la vista del comportamiento posterior del rey, como el respeto que Juan I tuvo por los derechos de su mujer a la corona portuguesa. El cronista narra con gran minuciosidad el proyecto regio expresado en las Cortes de Guadalajara de 1390 de renunciar a la corona de Castilla para dedicarse en exclusiva a la recuperación de la de su mujer, sin tolerar la más mínima intromisión de lo castellano en lo portugués. El canciller deja entrever en este pasaje los remordimientos del monarca por sus errores pasados y su propósito de enmienda para el porvenir, dando a entender que las hondas convicciones religiosas del rey están muy relacionadas con ese «juicio de Dios» que le había sido tan adverso. Y si había sido adverso, había motivos para dudar de las intenciones o decisiones inmediatamente anteriores. Juan I aparece en el contexto de la crónica como el paladín de la legitimidad, tanto por la acalorada defensa que hace de los derechos de su esposa, como por el empeño en cumplir la voluntad de Fernando I. En su conducta final, poco antes de morir, no hay ni el más leve atisbo de soberbia, de modo que no ha lugar la acusación de tiranía en el ejercicio del poder que le echan en cara sus enemigos. Sin embargo el canciller omite un elemento esencial de la querrela dinástica que explica el punto de vista de los Avís: la falta de descendencia con Beatriz. Hoy ya sabemos que ese aspecto fue interpretado desde Portugal como una clara manifestación de mala voluntad castellana, porque la ausencia de herederos convertía a Juan I en rey de Portugal, con la subsiguiente transmisión de la corona lusitana a su hijo Enrique III. Y esa traslación alteraba por completo el significado de los acuerdos matrimoniales de 1383, porque la independencia de Portugal quedaba hecha trizas.

3.- ALVAR GARCÍA DE SANTA MARÍA

Ayala prosigue con los sucesos de Portugal hasta 1394, cuando se firman las treguas con los Avís. Después de este momento, y saltando un vacío de varios años, la narración corre a cargo de Alvar García de Santa María, que relata con bastante precisión la minoría de Juan II. La presencia de Beatriz es escasa pero significativa, lo bastante como para mantener viva la trama de la querrela dinástica. El primer elemento a tener en cuenta es el testamento de Enrique III, transcrito en su totalidad, donde se ve el aprecio del difunto monarca hacia su madrastra, a la que sostiene económicamente¹². A renglón seguido, Alvar García describe la constitución de la regencia de Juan II, donde Beatriz actúa como mediadora entre las partes enfrentadas tratando de conseguir personalmente un acuerdo satisfactorio para todos. El cronista tuvo que ser un testigo ocular de la estancia de la reina en las casas segovianas de Alfonso Tenorio, en donde recibió a Diego López de Stúñiga y a Juan de Velasco¹³, porque los pormenores del suceso aparecen descritos con gran minuciosidad. El tercer episodio explica la propuesta matrimonial del duque de Austria en la primavera de 1409, cuando Beatriz residía en Ciudad Real apartada del mundo cortesano; lo más sobresaliente del caso está, tal vez, en la negativa de la reina a contraer nuevo matrimonio, *diciendo que no hera razón de casar, pues que perdió tal marido*¹⁴. El cuarto y último episodio que afecta a la reina, aunque no aparezca citada, es la embajada portuguesa que llegó en 1411 para negociar las treguas que finalmente se firmaron ese mismo año¹⁵. La disposición de los episodios en este orden parece indicar que Alvar García vio una estrecha relación entre la negativa de la soberana a casarse en 1409 con el resultado de las negociaciones de 1411, en el sentido de que a partir de estas treguas la corte castellana ya sólo se interesa por los derechos sucesorios de Beatriz, pero no por la propia Beatriz.

Encontramos un orden parecido en la *Crónica de Juan II* preparada por Galíndez de Carvajal a partir de los datos de Alvar García y Fernán Pérez de Guzmán, aunque con algunas diferencias interesantes. En primer lugar, no hay ninguna referencia a la labor mediadora de la reina durante las Cortes de Segovia de 1407, cuando se plan-

¹² García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 35. El mismo dato en «Crónica de Enrique III», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, LXVIII, vol. II, p. 267.

¹³ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, pp. 54-55.

¹⁴ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, pp. 281-282.

¹⁵ García de Santa María, *Crónica de Juan II de Castilla*, p. 418.

tearon los problemas de la tutela de Juan II, pero sí aparece la propuesta matrimonial del duque de Austria¹⁶ de 1409 en los mismos o parecidos términos que transmite Alvar García. Hay novedades de importancia en el capítulo primero del año 1410, donde se da cuenta de las gestiones efectuadas personalmente por Beatriz ante Fernando de Antequera con ocasión del conflicto planteado por el maestrazgo de Santiago¹⁷, incluyendo el viaje a Llerena de la soberana. Este episodio sucede justo antes de las treguas de 1411¹⁸, y sirve para entender mejor la posición de la reina y su causa legitimista: el texto parece coincidir con Alvar García en que la corte de Juan II está interesada Beatriz sólo en la medida en que transmite sus derechos sucesorios; pero deja en el aire la sospecha de que Fernando de Antequera –y no la regencia de Juan II– es el responsable de la persona de la reina. Los restantes episodios narrados por la *Crónica de Juan II* sobre los tratos con Portugal sólo se limitan a los debates del Consejo, el envío o recepción de embajadores y la firma de treguas, sin que vuelva a citarse ni una sola vez a la reina. La imagen general que transmite el relato es de una cierta apatía de la regencia ante el tema de los derechos sobre la corona de Portugal, como si los consejeros estuviesen demasiado condicionados por sus endémicas pugnas. Pero esa inactividad no quiere decir que Juan II haya renunciado a los derechos que le corresponden, antes al contrario, es un tema que siempre levanta las más acaloradas discusiones.

Comparando los dos testimonios anteriores es fácil deducir que las dos crónicas exponen la esencia del problema sucesorio desde el punto en que lo dejó López de Ayala en 1394. Pero los veinte años que transcurren entre las treguas de 1411 y la paz definitiva de 1431 sólo pueden seguirse por el testimonio de la crónica de Pérez de Guzmán. El silencio progresivo que envuelve a Beatriz a partir de las treguas de 1411 obedecería a un hecho incuestionable: Beatriz de Portugal es importante sólo en la medida en que transmite a Juan II sus títulos sobre la corona de Portugal, de modo que otros datos complementarios y en cierta medida superfluos –su modo de vida, la corte de exiliados, la misma fecha de su muerte– dejan de tener interés y son suprimidos. Los silencios son a veces significativos: en el caso que nos ocupa, parece claro que la corte castellana se olvidó de una reina exiliada de la que ya sólo esperaba la fecha de su fallecimiento para poder reclamar a João I algún tipo de contraprestación a cambio de un reconocimiento formal de legitimidad.

¹⁶ Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. VII de 1409, p. 314.

¹⁷ Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. I de 1410, p. 3.

¹⁸ Galíndez, *Crónica de Juan II*, cap. V de 1411, p. 335.

4.- LOS RELATOS MESIÁNICOS: LA HERENCIA DE LOS MANUEL

El énfasis puesto por el canciller Ayala en la importancia redentora del linaje Manuel, nos conduce a un grupo de relatos cargados de simbolismo que circularon en los ambientes cortesanos de fines del siglo XIV y comienzos del XV. Todos tienen en común el tema principal, el linaje de los Manuel y su destino glorioso. Su aplicación varió en función de los momentos y circunstancias de los descendientes del infante don Manuel, el hijo menor de Fernando III y Beatriz de Suabia. Las leyendas de linaje proceden de las relecturas que se hicieron de *El Libro de las Armas* de don Juan Manuel, una obra de corte autobiográfico en la que el célebre literato propuso una serie de vaticinios para sus directos descendientes, llamados a desempeñar un destino grandioso. Como ha señalado Germán Orduna, el mensaje que subyace en esta obra es que el linaje Manuel nació para la salvación de la cristiandad¹⁹.

López de Ayala tenía que conocer el impacto que podría producir en cierto público culto, acostumbrado a leer entre líneas, las alusiones que sus crónicas hacían al significado de los Manuel. Porque poner a Beatriz de Portugal –una Manuel, lo mismo que su marido– en el centro del discurso legitimador del linaje equivalía a establecer un puente entre el relato cronístico oficial y el mensaje simbólico que circulaba por otros canales. El enlace entre Juan I y Beatriz apareció así revestido de un prestigio que hacía presagiar los más altos destinos para aquella unión, aunque el relato de Ayala no aluda expresamente al mensaje simbólico que circulaba por los ambientes cortesanos de la época.

Los mensajes simbólicos de los Manuel ayudan a entender la empresa de Portugal y son una posible vía de acceso a los deseos, ensueños o esperanzas de la soberana y de los restantes miembros de la realeza, aunque la interpretación correcta de tales leyendas encierra para nosotros un sinfín de peligros. Toda literatura de corte profético o mesiánico, sea cual sea su época, está expuesta al riesgo de la distorsión del que cree encontrar todo tipo de significados ocultos; y no digamos nada si la separación cronológica que nos separa es de varios siglos²⁰. Pero a pesar de los ries-

¹⁹ Germán Orduna, «La autobiografía literaria de don Juan Manuel», en *Historia y crítica de la Literatura Española* (Francisco Rico, ed.), vol. 1/1 *Edad Media, primer suplemento* (Alan Deyermond, coord.), Barcelona, 1991, pp. 166-170.

²⁰ Este panorama ya fue expuesto hace años en el libro de Aurelio Pretel Marín, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998, p. 10, donde esboza la cuestión legendaria del linaje Manuel.

gos, podemos establecer algunas premisas útiles. Es evidente que toda profecía exige necesariamente su cumplimiento posterior. Pero si la realidad final no coincide con lo que se ha previsto, no quedan sino dos caminos: rechazar la profecía por inservible, o buscarle una nueva adaptación «a posteriori»; es decir, confeccionando un traje a medida de un sujeto real que ya ha logrado cumplir una serie de requisitos. Podemos perdernos en una espesa ciénaga de combinaciones y suposiciones sin que al final haya demasiadas garantías de acierto; pero a pesar de los pesares merece la pena el intento, porque una parte de la querella dinástica se sustentó en símbolos que aludían a la transmisión del poder legítimo y a ciertos anhelos de unificación religiosa y política.

La cuestión tiene que ver con el hecho de que Beatriz, por ser una Manuel y estar casada con otro Manuel, recibió de su marido el señorío de la villa de Peñafiel, solar del linaje. La villa le fue entregada con ocasión de su boda; la retuvo durante siete años, hasta comienzos de 1390, cuando Juan I cambió de opinión y decidió entregársela al infante don Fernando. Ser titular de ese señorío no era un asunto secundario; el célebre don Juan Manuel lo había utilizado como cabeza visible de sus dominios castellanos y en el convento de San Juan y San Pablo había ordenado construir la capilla funeraria. La recepción del señorío con ocasión del matrimonio parece demostrar –a la vista de la insistencia de Ayala en el tema– que en aquel acto se solemnizaba la función del linaje Manuel en un momento clave para el éxito de la mutua cesión de derechos firmada entre Fernando I y Juan I. No podemos pasar por alto el hecho, tan cargado de resonancias en aquellos momentos, de que un matrimonio entre Manueles iba a culminar la unión de las casas reales de Castilla y Portugal; el señorío de Peñafiel en manos de Beatriz podría interpretarse como un vaticinio del futuro glorioso que aguardaba a los contrayentes. Pero vayamos al contenido de los pasajes más interesantes de la obra de don Juan Manuel.

Cuenta el *Libro de las Armas* que la reina Beatriz de Suabia, esposa de Fernando III, había predicho que el linaje de su hijo pequeño, el infante don Manuel, vendría a vengar la muerte de Cristo a costa de su sufrimiento, y de ahí el nombre y el emblema heráldico de la mano alada: ¿pensó Juan I en una alusión simbólica a la lucha que le aguardaba contra los cismáticos portugueses? Porque si los Manuel tenían el destino de reunificar reinos e iglesias, su boda con Beatriz –señora de Peñafiel– tendría el significado glorioso de llevar a su cumplimiento el triunfo del clementismo. La leyenda prosigue diciendo que Fernando III, en su lecho de muerte, bendijo a su hijo Manuel (cabeza del linaje de los Manuel) y le hizo entrega de su espada *lobera*. Instantes antes de morir, Dios le concedió tres gracias: que los portadores de la espada saldrían siempre victoriosos en combate si permanecían en gracia, que su honra crecería, y que siempre habría herederos legítimos.

Hasta aquí la leyenda; pues bien, de ser cierta la atribución de este designio a Beatriz y a su marido, la verdad es que las cosas no pudieron salir peor, porque ella perdió el trono en la batalla de Aljubarrota, su honra quedó bastante mancillada –fue *filla de muller non casta*– y además no tuvo descendencia. El vaticinio mesiánico se convirtió más bien en una maldición. Alguien del entorno real podría interpretar, a la vista de tantas desgracias, que algunas de las condiciones previstas en la profecía –estar en gracia de Dios– no se habían cumplido y que por esa razón las cosas habían salido rematadamente mal. Algún pecado habría tenido que existir para dar sentido a la maldición divina: ¿pudo ser la injusticia de Juan I con el reino de Portugal? ¿o acaso la protección real dispensada al bando clementista? ¿quizá el pecado estuvo en la falta de descendencia? Este hilo argumental, aunque pueda parecer demasiado retorcido, tiene su fundamento a la vista de algunos testimonios coetáneos. En una carta de Juan I al concejo de Carmona en 1386, durante la invasión del duque de Láncaester, el rey anuncia el propósito de defender con las armas su derecho para acallar las críticas que se han desencadenado en Castilla:

«Por tirar la mala enformaçon que algunos symples del nuestro regno que lo non entienden e tienen que emaginan que nos non auemos en el dicho regno justiçia por las aduersidades que nos an acaesçido, lo qual todos lo que esto sopieren pueden entender que nos nos porniemos en justiçia sy non entendiésemos auer el dicho regno derecho»²¹.

Estas palabras de Juan I aluden con cierto desdén a las opiniones de esos *simples* que juzgan injusta la conducta del rey y que *imaginan* cosas que no son ciertas. Pero es evidente que había entre sus súbditos un mar de fondo imposible de ocultar. La actitud de Juan I otorga cierta credibilidad a la leyenda, porque va a la guerra para defenderse de las acusaciones confiando en el juicio de Dios, cosa que seguirá haciendo en los años posteriores.

La segunda leyenda mesiánica está recogida en una crónica anónima del monasterio de Silos que editó hace años Derek W. Lomax²², donde se aprecia una influen-

²¹ Manuel González Jiménez, «Documentos inéditos sobre la guerra entre Portugal y Castilla (1385-1387)», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, II, p. 845.

²² Derek W. Lomax, «Una crónica inédita de Silos», *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, I, Silos, 1976, pp. 329-330. Pretel Marín, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, pp. 14-15.

cia notable de la literatura artúrica²³. El relato narra la maldición divina contra Alfonso X por haber blasfemado tras asegurar que hubiese sido mucho mejor la creación si Dios le hubiera consultado antes de llevarla a cabo. Ante semejante muestra de soberbia, un ángel le dijo al rey sabio que moriría en el plazo de un mes, que sus descendientes le despojarían de su honra, y que finalmente su alma iría al Purgatorio. Cuando su hermano don Manuel tuvo noticia de la blasfemia le pidió en vano que pidiera perdón. La leyenda culmina con la profecía de que, tras cuatro generaciones de progresiva decadencia moral y ruina para el reino, la descendencia del rey Sabio se extinguiría en medio del odio y la desesperación de los súbditos, que llegarían a desear *que se abriese la tierra e que los acogiese en sí*. Pero entonces Dios proveería en pro de la salvación de Castilla, elevando al trono a un *noble rey e señor ydoneo e acauado e fundado en justiçia e en todas las vondades e nobleça que a rey perteneçen; e será noble a ssi e al pueblo, en tal manera que todos los bivos que so él fueren e los huesos de los finados que yaçen en los çimenterios laudarán a Dios por su venida e por la su vondad*. Ese salvador procederá de oriente y traerá consigo una era de prosperidad bajo la protección divina.

El núcleo del mensaje se habría adjudicado en principio a Enrique II pero, como señala Lomax, los Trastámara aplicaron su significado a todo tipo de situaciones y miembros de la familia. Estamos ante una posible atribución a la reina y a su marido del mensaje mesiánico por ser la señora de Peñafiel y cabeza del linaje Manuel: Beatriz y Juan I, venidos del oriente (vistas las cosas desde Portugal), estarían destinados a lograr la restauración de la unidad religiosa tras el Cisma en virtud de la estirpe elegida a la que ambos pertenecían. Esa estirpe procedía del infante don Manuel, y no de la del soberbio y empecatado Alfonso X. Tenemos constancia cierta de que la reina aceptó y asumió la herencia familiar de los Manuel, porque en uno sus diplomas como señora de la villa de Peñafiel habla de su *bisabuelo*, el célebre don Juan Manuel²⁴: es una manera bastante explícita de identificarse con el legado familiar, de asumir la pertenencia a un linaje muy especial. Lo malo es que los resultados tampoco fueron aquí demasiado esperanzadores, porque la solución al Cisma quedó aplazada *sine die* tras la batalla de Aljubarrota. La posterior reunificación de la Iglesia bajo Martín V consolidó a la Casa de Avís, famosa por su urbanismo mili-

²³ William J. Entwistle, *The Arthurian Legend in the Literatures of the Spanish Peninsula*, Londres, 1925 (reed. New York, 1975).

²⁴ Carta fechada en Segovia el 7 de abril de 1386; García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel*, doc. 9, pp. 60-61.

tante, y dejó en la cuneta a los benedictistas portugueses que se habían refugiado al amparo de Beatriz y de la corte castellana.

Nunca sabremos hasta qué punto pesaron en el ánimo de Juan I el sentido de estas leyendas mesiánicas –transformadas en maldiciones–, o si hubo algún tipo de remordimiento a la vista de tantos reveses, pero lo cierto es que el rey decidió en 1390 retirar a su mujer el señorío de Peñafiel para confiarlo a su hijo Fernando. Es posible que en ese momento el rey sólo estuviese interesado en frenar al duque de Benavente y que entendiese la investidura de Peñafiel como el camino más corto para marcar distancias con un pariente tan peligroso, pero de hecho convertía a su hijo en la cabeza visible del linaje real. Y lo hacía a costa de su mujer. Tampoco conocemos los sentimientos que pudo saborear Beatriz acerca del significado de esas maldiciones, y menos aún si las daba por ciertas, pero podemos suponer con cierta lógica que no era ajena al simbolismo que ejercía el señorío de Peñafiel en el seno de la familia real.

Sería interesante conocer el posible impacto de estas leyendas en el Portugal de João I porque, de haber llegado a sus oídos, sin duda habría servido para consolidar la fama de «castellana» que tenía Beatriz: además de ser una Téllez, la pretendida soberana era una Manuel. Tal vez no sea más que una extraña coincidencia, pero en 1390 Juan I de Castilla toma dos decisiones que pueden guardar cierta relación con estas cuestiones: concede el ducado de Peñafiel a su hijo Fernando, como acabamos de ver, y expone ante sus consejeros el proyecto de desgajar sus reinos para reintentar el retorno victorioso a Portugal. La primera decisión sirvió, efectivamente, para que don Fernando se convirtiese en la cabeza visible de la alta nobleza de los parientes reales, pero indirectamente –tal vez sin pretenderlo– le transmitió también los designios mesiánicos de los Manuel, con lo que trasladaba la profecía a la rama segundogénita de su propia familia. Beatriz ya no era la depositaria de esa misión, pero sí el segundo hijo de Leonor de Aragón. Si a esto añadimos la segunda decisión –prescindir de una parte de sus reinos para ganar Portugal– parece claro que el rey estaba pretendiendo dar a los portugueses pruebas de arrepentimiento y enmienda para reconducir el fracaso de Aljubarrota y recuperar el terreno perdido. Ya sabemos que los miembros del Consejo real desaconsejaron con energía la idea y que el proyecto quedó arrumbado para siempre, pero en las actitudes de Juan I parece detectarse el convencimiento de que su esposa había aparecido ante sus súbditos lusitanos como una princesa excesivamente castellana en virtud de su vinculación con los Manuel.

El que sí parece haber hecho caso a las tradiciones mesiánicas fue el nuevo señor de Peñafiel, el infante don Fernando, que tendrá bastante más fortuna que su prede-

cesora, ya que logrará ver cumplidas a lo largo de su vida todas y cada una de las profecías mesiánicas: vencerá en la batalla de Antequera, alcanzará la máxima honra recibiendo la corona de Aragón, tendrá una nutrida descendencia y promoverá la unidad de la Iglesia en dos tiempos distintos; primero patrocinando a Benedicto XIII, y más tarde, colaborando con el emperador Segismundo en el Concilio de Constanza para terminar con el Cisma. Podemos apreciar el convencimiento que tuvo el propio Fernando de la importancia de su linaje en vísperas de la toma de Antequera, cuando apeló al recuerdo de don Juan Manuel en unos momentos especialmente delicados: *por cierto, mengua haze aquí mi visabuelo Don Juan Manuel*, dijo a sus acompañantes cuando revisaban las defensas imponentes de la plaza que se preparaban para conquistar²⁵. La manifestación pública de sus logros se hará patente en Zaragoza, durante las ceremonias de coronación en 1414. Ese destino salvador que llega a su cima junto a las orillas del Ebro, había comenzado veintidós años antes, cuando Fernando recibió el ducado de Peñafiel de manos de su padre²⁶.

Las vicisitudes del señorío de Peñafiel desvelan, a mi juicio, algunas claves importantes para comprender los entresijos culturales de la familia real de los Trastámara, en tanto que linaje real destinado a desempeñar una misión redentora gracias a su entronque directo con la figura de un rey santo, Fernando III, el gran monarca reconquistador, que además atrajo la herencia imperial al seno de su familia gracias a Beatriz de Suabia. Las dos tradiciones citadas coinciden en este punto tan revelador, porque ponen a los Trastámara en contacto directo con la figura gloriosa y santa del padre del infante don Manuel, el fundador de una rama que nunca estuvo contaminada con los pecados de soberbia de Alfonso X; y un argumento de esta naturaleza apuntalaba la explicación histórico-genealógica expuesta ante el duque de Lancaster en 1387, justo antes del tratado de Bayona, cuando los embajadores castellanos tuvieron que demostrar la nulidad de la sucesión encabezada por Sancho IV.

Estas leyendas nos abren la puerta hacia un mundo lleno de sugerencias, el de los anhelos de unidad religiosa y política, que tendrá una enorme importancia en los proyectos familiares de Fernando de Antequera y sus hijos. Beatriz formó parte de ese proyecto, aunque por poco tiempo: si en 1390 fue el propio Juan I el que despertó bruscamente del sueño –transformado más bien en pesadilla– lo hizo para confiar Peñafiel a su hijo Fernando. Algo había funcionado mal... pero funcionaría con el

²⁵ Luis de Salazar y Castro, *Historia genealógica de la Casa de Silva*, I, p. 192.

²⁶ El ducado de Peñafiel, condado de Mayorga y el señorío de Lara los seguirá teniendo a lo largo del reinado de Enrique III; Juan Torres Fontes, «La regencia de Fernando de Antequera», p. 383.

correr de los años, aunque en Aragón. Pero el inconveniente de esta traslación a favor de la rama de don Fernando es que privaba a la rama castellana de Enrique III de esa carga mesiánica, por muy valiosa que fuese la concesión del Principado de Asturias. Es evidente que Juan I no podía saber en 1390 que su hijo Fernando acabaría siendo rey de Aragón en 1412, de modo que la investidura del ducado de Peñafiel junto con el señorío de Lara –otro título revestido de prestigio entre la alta nobleza– sólo pretendía frenar el ascenso del duque de Benavente. Pero a la vuelta de sólo dos décadas las cosas iban a ser completamente diferentes: la familia real aragonesa –los Antequera– estaría en la cima de su poder, mientras que la castellana atravesaría entonces sus horas más bajas por culpa de la temprana muerte de Enrique III, de la evolución desfavorable del benedictismo, la debilidad de la regencia y las amenazas de ilegitimidad sobre la cabeza del joven Juan II.

5.– PABLO DE SANTA MARÍA

El silencio progresivo de los cronistas castellanos sobre el significado del linaje Manuel y de Beatriz esté en relación directa con las paces luso-castellanas de 1411, en las que se arrincona la reclamación dinástica contra João I. Pero también hay otros factores a considerar, como los retos dinásticos que soportó la regencia de Juan II. El primero en importancia fue la «tentación» sucesoria de don Fernando en 1406, cuando la temprana muerte de Enrique III hacía presagiar una excesiva interinidad en la corte castellana. El siguiente momento delicado data de 1413, durante el cerco de Balaguer, cuando el duque de York le presentó al propio Fernando una reclamación dinástica por los posibles derechos que le pudieren corresponder de su herencia materna: la revisión de los acuerdos de Bayona y la indemnización que exigía, ponían en tela de juicio la legitimidad de Juan II. El tercer problema se planteó durante el Concilio de Constanza, cuando Catalina de Láncaster recibió fuertes presiones de los benedictistas para que siguiera apoyando a Benedicto XIII, so pena de que su matrimonio con Enrique III fuese invalidado, dejando a Juan II como un simple bastardo. Podemos imaginar la zozobra sentida por la reina ante la eventualidad de que la corona castellana pudiese ser reclamada por cualquier rey legítimo, se llamase Eduardo de York o su cuñado Fernando.

Todos estos problemas tenían un común denominador, el infante don Fernando, sobre todo tras su recién estrenada condición real, aunque la proclamación no fuese en sí misma una amenaza directa. Sin embargo lo de Caspe había sido posible –eso

sí— eliminando toda opción previa de Juan II al trono aragonés. Y el que ahora acababa de ceñir la corona de Aragón administraba la mitad meridional de la corona de Castilla junto con el reino de Galicia, percibía la mitad de las rentas, controlaba los puestos más importantes de la vida cortesana, sus hijos tenían la posición más inmejorable que cabía soñar, contaba con el apoyo incondicional de numerosos linajes castellanos (y portugueses exiliados) que habían medrado gracias a la nueva dinastía y, finalmente, lideraba —o trataba de liderar— el voto de la nación española en el concilio, a modo de árbitro político de todas las monarquías peninsulares, después de haber manejado durante los años del partido benedictista. En suma, don Fernando tenía un liderazgo indiscutible muy difícil de igualar.

En este clima espeso que nublaba el futuro de Juan II como rey hay que enmarcar, a mi juicio, la crónica compuesta por don Pablo de Santa María con el título *Las Siete edades del mundo*, editada y estudiada hace poco por Juan Carlos Conde²⁷. Este autor propone como fechas más probables de redacción los años que transcurren entre 1416 y 1418, es decir —añadimos por nuestra parte—, un momento complicado para el futuro del joven monarca. Don Pablo elaboró en verso esta historia universal y nacional para facilitar el aprendizaje de su pupilo, el propio rey, al que preparó para su futura labor de gobernante con una sucinta explicación de la conciencia histórica que en ese momento debía adquirir. La primera parte relata una historia universal, organizada según el esquema de las siete edades del mundo, para exponer después una historia de España desde sus orígenes míticos hasta el propio Juan II²⁸. No estamos ante una historia completa de los reinos peninsulares, sino de Castilla y León, o incluso de Castilla en exclusiva, debido a la cuidada selección de monarcas y sucesos, pero destaca con total claridad la primera intención de don Pablo: demostrar el sentido providencial del reinado de Juan II y de la dinastía a la que pertenece²⁹. En

²⁷ Juan Carlos Conde, *La creación de un discurso historiográfico en el Cuatrocientos castellano: Las Siete Edades del Mundo de Pablo de Santa María*, Salamanca, 1999. Sobre la fecha y autoría de esta obra, ver las extensas explicaciones en pp. 15-25.

²⁸ Juan Carlos Conde, *La creación de un discurso historiográfico*, p. 29.

²⁹ Sobre las intenciones de don Pablo al componer esta crónica ver Alan Deyermond, «La historiografía Trastámara: ¿Una cuarentena de obras perdidas?», *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Anejos de *Cuadernos de Historia de España*, IV, 1986, pp. 161-193; del mismo, *La literatura perdida de la Edad Media castellana: catálogo y estudio*, Salamanca: Universidad, 1995. También del mismo, «La ideología del estado moderno en la literatura española del siglo XV», *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media* (ed. de A. Rucquoi), Valladolid, 1988, pp. 171-193. Sobre la estructura de la propaganda ver José Manuel Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, p. 72.

ningún momento aparece el reino de Portugal, ni menos aún la corona de Aragón, de modo que brillan por su ausencia las posibles alusiones a los derechos dinásticos que confluyen en Juan II. Y aquí nace la primera cuestión a tratar: ¿por qué razón quiso prescindir don Pablo de los derechos sucesorios sobre Portugal que le correspondían a Juan II?; si se tiene en cuenta que el argumento podía beneficiar a su pupilo ¿por qué omitir los viejos principios dinásticos que Juan I y Enrique III habían defendido con tanto afán?

Para dar una posible respuesta medianamente cabal al enigma debemos atender primero a una cuestión previa: el sentido principal de *Las Siete Edades del Mundo*. Todos los estudiosos que se han acercado a esta crónica reconocen que el hilo conductor que da coherencia a toda su redacción es la defensa del carácter providencial del reinado de Juan II por reunir las legitimidades de Enrique II y los Manuel, por un lado, y la de Catalina de Lancaster, por otro; de ahí se deduce la perfecta adecuación del monarca para superar el trauma de la guerra civil de 1369 y también –añadimos por nuestra parte– para conjurar las amenazas del duque de York y la familia Antequera. Es decir, que el nudo gordiano que da sentido a la crónica es la defensa de la legitimidad dinástica de Juan II y de los soportes jurídicos o morales que le aseguran el futuro como rey. Se defiende algo cuando existe un ataque. Precisamente por eso opino que la apología sucesoria de don Pablo de Santa María está pensada sobre todo para conjurar los peligros que adivina en el futuro inmediato de su rey, y no tanto para frenar las amenazas pasadas que ya se habían zanjado con el Tratado de Bayona. Cuando el obispo de Burgos insiste tanto en la línea castellana que llega hasta su rey y airea a los cuatro vientos la protección divina, está de algún modo actuando a la defensiva, porque es consciente del peligro que se cierne sobre Juan II ante el excesivo protagonismo de don Fernando y sus hijos en el seno de la dinastía a la que todos pertenecen. Apelar con tanta insistencia al sentido mesiánico de la dinastía y a la importancia del juicio de Dios, en el fondo equivale a reconocer que los potenciales rivales de Juan II tienen suficiente poder para hacerle un daño irreparable, o que los Trastámaras aragoneses se han adueñado del sentido mesiánico que antaño tuvieron los Manuel. Y probablemente por eso mismo prescinde de la defensa de otros viejos derechos que, como en el caso de la corona de Portugal, sólo podían acarrear nuevos disgustos y amenazas a su señor, porque traían al recuerdo los pecados de Juan I.

De ser cierta esta hipótesis, habría que concluir diciendo que la elaboración de esta crónica en verso no es, como pudiera parecer a primera vista, una manifestación del poderío de Juan II, sino más bien de lo contrario, una muestra evidente de su debilidad, porque las amenazas que socavan en ese instante su legitimidad parten

tanto del exterior –Inglaterra, la vieja aliada de Portugal– como del entorno familiar del propio monarca, aunque se trate de sus parientes aragoneses. A esas alturas de siglo la familia real Trastámara ya no es exclusivamente castellana, como en tiempos de Enrique II, Juan I o Enrique III, sino que es básicamente aragonesa: además don Fernando ya tiene hijos, pero Juan II no tiene garantizada la sucesión. La tendrá asegurada mucho más tarde, en 1425, cuando nazca el que será Enrique IV³⁰.

En *Las Siete Edades del Mundo* el reino de Castilla se convierte en el único hilo argumental de toda la historia nacional hispana desde el reinado de Fernando I de Castilla, quedando postergados los reyes leoneses y los portugueses. Toda la herencia romana y visigoda se concentra deliberadamente en Castilla y sus reyes de la dinastía Trastámara: un pueblo elegido, privilegiado por la voluntad divina, presidido por un rey igualmente bendecido por Dios. Es evidente que el gran ausente es don Fernando de Antequera, aunque aparezca citado de pasada. Como afirma Juan Carlos Conde, nadie puede discutir la legitimidad de la dinastía reinante cuando goza de una situación de privilegio gracias a la voluntad divina, única rectora del devenir de la historia³¹. Esta mezcla de política y religión se refuerza con otro elemento que tuvo años atrás gran raigambre entre los Manuel, el mesianismo, que en el caso de *Las Siete Edades* se traduce en el anhelo de que el rey cumpla una «empresa» ampliamente esperada³². Juan Carlos Conde tiene razón cuando dice que esa empresa tiene que ser la superación del trauma de la ilegitimidad de la dinastía, porque sólo Juan II, y nadie más, reúne la sangre de Enrique II y la de Pedro I gracias a Catalina de Lancaster. Pero esas ideas de don Pablo –añadimos nosotros– adquieren su verdadero sentido si se establece una comparación con la que corre por las venas de Fernando de Antequera y sus hijos, que carecen de toda filiación petrística. Los Antequera podrían presumir de ser tan Trastámaras y Manueles como Juan II, o incluso de tener la sangre portuguesa de Pedro I el *justiciero* y la gallega de Inés de Castro, pero no tenían ni un solo glóbulo rojo de Pedro I. Por esa diferencia se tenía que dar la batalla del prestigio.

La traslación del mesianismo en favor de los Manuel, gracias al ducado de Peñafiel, desaparece por completo de las *Siete Edades*; pero en su lugar aparece otro mesia-

³⁰ No parece casual que la refundición de las *Siete Edades* se haga precisamente hacia 1460, en pleno reinado de Enrique IV, ni que sean superfluas las estrofas que se le dedican a este rey, porque encierran un panegírico bastante revelador. El anónimo adicionador llega a decir que Enrique IV puso todo su entusiasmo en culminar la Reconquista, esa gran tarea legitimadora que consolidaba al rey que la patrocinaba; Juan Carlos Conde, *La creación de un discurso historiográfico*, pp. 233-236.

³¹ Juan Carlos Conde, *La creación de un discurso historiográfico*, p. 113.

³² José Manuel Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos*, p. 72.

nismo exclusivamente castellano ligado a los únicos rasgos peculiares que diferenciaba a Juan II de sus primos: el trono castellano y la herencia petrística. Pienso que don Pablo de Santa María se propuso dar la batalla de las ideas en los mismos terrenos donde los Antequera habían estado ganando la partida del prestigio. Por eso no es extraño que desde Juan II en adelante se multipliquen en Castilla las formas y recursos propagandísticos de todo tipo. Pero muchas de esas estrategias obedecen a un problema de fondo que, a mi juicio, no ha sido valorado en su verdadera dimensión: la terrible competencia de la rama aragonesa de los Trastámara. El reto que tenía por delante don Pablo de Santa María era inmenso, porque Fernando de Antequera ya había culminado con éxito el mesianismo heredado de los Manuel, mientras que el joven Juan II sólo podía presumir de algo tan pobre como ser un mero descendiente de dos ramas dinásticas. Como se suele decir en el ejército, don Fernando tenía «valor acreditado», pero su sobrino sólo podría presumir —en el mejor de los casos— de tenerlo sólo en potencia, al menos en lo que respecta a su futuro destino redentor. Lo peor de ese desequilibrio es que don Fernando había puesto el listón demasiado alto en todos aquellos campos en los que Juan II tendría la obligación de demostrar su faceta mesiánica. Pero igualar o superar la hazaña de Antequera era una meta al alcance de muy pocos, y emular la unificación política y religiosa que había promovido su tío no tenía demasiados márgenes después de la superación del Cisma; en cuanto a lo de tener una descendencia equiparable, todo estaba por ver.

Las *Siete Edades* prescinde de la vieja explicación sucesoria que se propuso al duque de Láncaster antes del Tratado de Bayona. Don Pablo no entra en la descalificación de la rama familiar de Sancho IV que alcanza hasta Pedro I, ni glosa la importancia que los primeros Trastámara adjudicaron a Juana Manuel como depositaria de los derechos de los Infantes de La Cerda. Opta por la realidad evidente, es decir, por el hecho constatable de los reyes que realmente han ejercido el poder en Castilla, y en ese orden lógico aparecen todos los sucesores de Sancho IV hasta Pedro I. De ahí se deduce el énfasis especial puesto en la boda de Enrique III con Catalina de Láncaster. Se advierte, por tanto, una rectificación historiográfica que cobra sentido si se miran los hechos desde el punto de vista de la regencia. Y lo que en esos años tiene mayor urgencia es apuntalar la sucesión estrictamente castellana de Juan II y minusvalorar los argumentos que pueden beneficiar a los Antequera; por eso aparecen situados en un lugar colateral, como si se fuesen los miembros de una rama menor que se desgaja del tronco castellano.

A la luz de esta rivalidad familiar adquieren un especial sentido los silencios que afectan a la biografía de Beatriz en sus últimos años de vida y su progresiva desaparición de las crónicas castellanas: en primer lugar, su excesiva cercanía a don Fer-

nando de Antequera, antes y después de Caspe. En el fondo es razonable que una reina viuda y destronada buscara amparo en las personas que más posibilidades tenían de echarle una mano, y que procurara mantener buenas relaciones con los regentes de Juan II; pero estar cerca de don Fernando entre 1407 y 1411 no tenía el mismo significado político que seguir estándolo entre 1412 y 1416; aunque los sentimientos de la reina fuesen siempre los mismos, las circunstancias externas eran totalmente diferentes, porque a partir de Caspe el infante es el rey de Aragón, y sus hijos estarían en unas condiciones inmejorables de competir con Juan II en la sucesión castellana. No sabemos si la reina advirtió el riesgo de esta involuntaria toma de posición política, pero es probable que aquí esté una de las raíces de su ostracismo. A medida que desaparecen de las crónicas las alusiones a la legitimidad de los Manuel, se advierte en paralelo el olvido de Beatriz: no parece una mera coincidencia. Si la historiografía castellana camina desde 1412 hacia una defensa a ultranza del reinado de Juan II, es lógico que se omitan a los demás satélites que giraban en la órbita del rey aragonés. También se silencian otros episodios humillantes para el joven rey, como la reclamación dinástica del duque de York, o la amenaza del arzobispo Climent a Catalina de Lancaster.

Puede haber otra razón complementaria para entender la omisión de los derechos sobre Portugal que tenía en su haber Juan II, aunque esto suponga hacer un ejercicio de imaginación quizás algo excesivo. Hacia 1416-1418, que es la época en que se componen *Las Siete Edades del Mundo*, el balance de los logros de João I es francamente brillante: Ceuta está conquistada, el reconocimiento del régimen en el marco internacional está en vías de consolidación definitiva, la Iglesia está a punto de reunificarse bajo Martín V, mientras que el benedictismo ha entrado definitivamente en crisis. Ante ese panorama no parece que fuese conveniente sacar a relucir unos derechos históricos de Juan II al trono de Portugal, y no sólo por el fracaso estrepitoso de su padre y abuelo en la intentona, sino porque además iba a ser muy difícil que el joven Juan II pudiese hacer algo glorioso en este terreno tan resbaladizo. Era más lógico ocultar una historia como ésta en la que el juicio de Dios se había manifestado especialmente adverso con la casa real castellana.

En definitiva: aprisionado por dos monarquías absorbentes, de fuerte personalidad y con un importante cúmulo de éxitos, Juan II tendría que abrirse paso en unas circunstancias nada fáciles, y con la carga añadida de demostrar un destino glorioso o mesiánico en el que otros ya habían dado muestras evidentes de superioridad. La vieja pugna dinástica Avís-Trastámara se había decantado en favor del anciano João I en el terreno de las realidades; y en el horizonte se adivinaba otra pugna mucho más inquietante para Juan II, la de los hijos de Fernando de Antequera, que podrían hacer

más daño si cabe por culpa de la ascendencia castellana y portuguesa que todos ellos tenían. En esta atmósfera tan compleja debería entenderse, a mi juicio, el nacimiento de una figura política tan importante como Álvaro de Luna, cuya estrecha relación personal con el monarca castellano se explica mejor a partir de las dificultades acumuladas por la corte castellana durante la etapa de la regencia.

6.- ALONSO DE CARTAGENA

El grupo familiar de los Santa María tomó a su cargo la ardua tarea de sustentar con argumentos historiográficos la excelencia de Juan II, de modo que tanto don Pablo de Santa María como Alvar García se sitúan en los cimientos de una empresa que se prolonga a lo largo de las décadas centrales del siglo XV con otro miembro ilustre y totalmente decisivo: Alonso de Cartagena. Sus servicios a la causa fueron impagables, y no sólo en el terreno historiográfico. Su labor diplomática entre los años veinte y cincuenta encierra toda una gama de registros intelectuales que van desde la genealogía a la oratoria, pasando por el derecho y la historia. A su cuidado quedó encomendada la espinosa tarea de reconducir las relaciones con Portugal, cuando viajó desde 1421 a la corte de João I, el último superviviente de Aljubarrota. Ya hemos tenido ocasión de lamentar en páginas anteriores la pérdida de su *Libro del trato de la paz con Portugal*, también conocido como *De concordia pacis*, en el que vertió toda la información que manejó; si algún día aparece, estaremos en condiciones de atar los innumerables cabos sueltos que quedan sobre el tema, incluyendo el conocimiento de la fecha exacta de la muerte de Beatriz y la interpretación castellana de la querrela sucesoria. Se sabe de su existencia por el índice de la capilla de la Visitación de Burgos, donde fueron depositados sus papeles tras su muerte³³. Pero la laguna puede ser en parte paliada por otros testimonios colaterales de su labor diplomática y por los testimonios de algunos discípulos de su escuela burgalesa, como Diego Rodríguez de Almela, que utilizó con profusión los conocimientos del maestro. Los discursos que conocemos de la época del Concilio de Basilea son posterior-

³³ Alonso de Cartagena, *Libro de la Genealogía de los Reyes de España*, (ed. B. Palacios Martín et alii), ed. facsímil de Scriptorium, II, Valencia, 1995, pp. 50-51. Jiménez Espada lo pudo ver; estaba compuesto por documentos de diversa procedencia relativos a las gestiones y tratados alcanzados con Portugal durante la legación de 1421-1423. Se ha pensado incluso que contenía una relación escrita por el propio Cartagena sobre el desarrollo de las negociaciones.

res a la firma del tratado de paz de 1431, de modo que en sus argumentos frente a la corte portuguesa no aparecen, como es lógico, las referencias a Beatriz y a sus derechos sucesorios. Pero a pesar de este inconveniente, se pueden entrever algunas pautas de su pensamiento en relación con el debate dinástico anterior a las paces de Medina del Campo-Almeirim.

Teniendo en cuenta que la defensa de los principios dinásticos se basaba en una argumentación genealógica, creo que habría que entender la génesis remota de la célebre *Anacephaleosis* de Alonso de Cartagena a la luz de su embajada en Portugal³⁴. En esta obra, compuesta hacia 1454, se ofrece una genealogía de la casa real castellana con el fin de atender los gustos de Juan II. No pasó de ser un simple borrador, porque la muerte del rey truncó el proyecto, del que finalmente se hizo una versión abreviada para el cabildo de la catedral de Burgos. Aunque la elaboración física de esta genealogía es mucho más tardía que la embajada a Portugal, pienso que encierra principios y conceptos que el propio Cartagena mantuvo a lo largo de su vida y que probablemente manejó en sus entrevistas con los cortesanos de João I. El hilo conductor de esta obra es una exaltación de la dinastía castellana, y sospecho que esa defensa un tanto orgullosa se forjó, al menos en parte, tras comprobar el déficit de legitimidad que seguían teniendo los Avís en 1421, es decir, treinta y seis años después de la batalla de Aljubarrota.

Cartagena demostró en otras obras y discursos que el gran argumento ideológico de la supremacía castellana se basaba en la ininterrumpida transmisión del poder desde los godos hasta Juan II de Castilla. La *Anacephaleosis* desempeña así un papel decisivo dentro de ese armazón intelectual, donde la genealogía va más allá de los límites propagandísticos y entra de lleno en la defensa del derecho dinástico que los Trastámara guardaban celosamente en relación con Beatriz desde el reinado de Juan I. Y ese derecho dinástico hizo imposible la firma de un verdadero tratado de paz en 1423: solo se asentaron treguas. Por consiguiente, el deán de Santiago desempeñó un papel importante en la conservación de la memoria de la dinastía y en la defensa de los principios que habían justificado toda una tradición diplomática con Portugal. Uno de los discípulos más aventajados de Alonso de Cartagena, el citado Diego Rodríguez de Almela, retomará la vieja idea genealógica del maestro y proyectará en el reinado de los Reyes Católicos una nueva versión de la «indigencia» dinástica de los Avís, con ocasión de la guerra de sucesión de 1475-1479, como veremos en su momento.

³⁴ Un amplio estudio de la obra en Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*, cap. X.

Cartagena se sitúa en la misma línea argumental de su padre, don Pablo de Santa María, sobre todo cuando valora en grado sumo la ininterrumpida sucesión de monarcas en el trono de Castilla. Esa cadena de eslabones que se remonta hasta los albores del mundo antiguo explica la supremacía de Castilla y la exclusividad de sus derechos por encima de las restantes monarquías hispanas, dando a entender que la dinastía Trastámara es superior a las demás por su condición castellana. En realidad, es Castilla la principal depositaria de los derechos históricos de la antigua Hispania romana y visigoda, y por ello sólo sus monarcas están llamados a desempeñar un papel redentor frente al Islam. El resultado que tendrán estas ideas en el Concilio de Basilea frente a Portugal será decisivo.

En 1434 Alonso de Cartagena pronuncia su célebre discurso *De Preeminencia* ante los conciliares de Basilea, donde demuestra la superior condición de la casa real castellana respecto de la inglesa³⁵, algo importante desde el punto de vista de la política internacional y peninsular, dada la tradicional amistad anglo-lusa. Entre los argumentos jurídicos e históricos que articulan su exposición, destacan algunos elementos antiguos, como por ejemplo, los enlaces con la casa real francesa, pues el rey san Luis es un antepasado de Juana Manuel³⁶. También se advierte una cierta semejanza con el discurso de don Diego de Anaya ante el Concilio de Constanza, donde había defendido con ardor la hegemonía de Castilla sobre los restantes reinos hispánicos. Pero es en 1437 cuando Cartagena actúa directamente en defensa de los derechos castellanos frente a la expansión portuguesa. Las *allegationes* que elabora para que el embajador Luis Álvarez de Paz intervenga con acierto ante la Santa Sede sobre la cuestión de las Canarias, incluyen algunos argumentos importantes³⁷. El que ahora más nos interesa destacar se refiere a los orígenes e historia del reino de Portugal: a juicio de Cartagena, el reino lusitano nace de una fórmula jurídica («titulus particularis») que invalidaba las pretensiones de los portugueses de ser sucesores de la monarquía visigoda. Cartagena opone el «contractus inter vivos» en virtud del cual nació Portugal, a la «successio hereditaria» de la que procede Castilla: la totalidad de los derechos de la monarquía visigoda pertenece a Juan II. Cartagena acepta que los portugueses conviertan a los indígenas pero no que apliquen su soberanía, porque ésta corresponde en exclusiva al rey castellano, ya que tiene títulos jurídicos en los que el Papa no puede entrar: sólo puede reconocerlos.

³⁵ Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*, pp. 143-155.

³⁶ Su discípulo Diego Rodríguez de Almela expondrá esta misma idea en su *Compendio Historial*, cap. DCXXXIII.

³⁷ Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena*, pp. 190-208.

Cartagena se cuidó mucho de arremeter contra la legitimidad de la Casa de Avís. No hubiese tenido ningún sentido hacerlo en tales circunstancias, porque Juan II ya había firmado en un documento oficial que renunciaba a sus pretensiones sucesorias, declarando además que reconocía sin ambages los derechos de João I. Pero una cosa era respetar la legitimidad de la casa real portuguesa y otra muy distinta era definir los orígenes históricos del reino de Portugal; en este segundo ámbito era preciso demostrar con soportes jurídicos e historiográficos la excelencia castellana.

7.- LA DEFENSA DE LOS AVÍS: LAS CRÓNICAS DE FERNÃO LOPES

Cuando Fernão Lopes se puso manos a la obra para construir la gran apología de la Casa de Avís, ya conocía el resultado final de la querrela dinástica y tenía ante sus ojos las explicaciones propuestas desde el otro lado de la frontera³⁸. Lopes redactó las crónicas de Fernando I y João I durante el reinado de don Duarte y primeros años de Alfonso V, es decir, en los años treinta y cuarenta del siglo XV, cuando la segunda dinastía ya se había consolidado y las relaciones con Juan II de Castilla discurrían con relativa normalidad. Pero era consciente de que los comienzos no habían sido fáciles y que todo el problema de la legitimidad de los Avís seguía entorpeciendo la expansión ultramarina. Había que demostrar de una vez por todas que la casa real portuguesa contaba con sólidos cimientos en el terreno de los principios. El medio siglo transcurrido desde las Cortes de Coimbra le proporcionaba la suficiente perspectiva y libertad de interpretación como para dar una versión bien estudiada y meditada de lo sucedido. Conocía a la perfección toda la secuencia de acontecimientos que hemos resumido en los primeros capítulos; incluso había vivido los episodios finales del largo contencioso con Castilla desde 1419 como archivero de la Torre do Tombo, un lugar al que iban a parar los textos utilizados en las negociaciones de treguas y paces³⁹.

³⁸ Sobre la amplísima bibliografía relativa al cronista, puede servir la guía de Teresa Amado, *Bibliografia de Fernão Lopes*, Lisboa, 1991. De la misma autora interesa destacar su estudio reciente sobre la crónica de João I; *Fernão Lopes, contador de história: sobre a Crónica de D. João I*, Lisboa, 1991. También interesa la edición de la Fundación Calouste Gulbenkian titulada *Fernão Lopes*, Lisboa, 1998.

³⁹ Se supone que Lopes nace hacia 1380; de 1418 a 1454 fue guarda de las escrituras de la Torre do Tombo, y debió morir hacia 1460; Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, p. 17.

Tenía a la vista la interpretación castellana de la querrela dinástica y sabía de sobra la importancia que los Trastámara habían dado al símbolo «Beatriz de Portugal», incluyendo el olvido final de la causa. También tuvo que conocer las ideas de Alonso de Cartagena en relación con la supremacía de Castilla en el ámbito peninsular, así como las opiniones genealógicas del célebre diplomático relativas a la tradición secular que recaía en la dinastía Trastámara⁴⁰. Comprobó la dureza de los enfrentamientos dialécticos luso-castellanos por los títulos de propiedad de las islas Canarias y el Norte de África durante el concilio de Basilea, donde los castellanos repitieron hasta la saciedad que los Trastámara eran los herederos directos de la legitimidad romana y visigoda. Por consiguiente, Fernão Lopes escribió su obra a la vista de los argumentos de un oponente peligroso y absorbente que constantemente sacaba a relucir las ideas de supremacía en virtud de la legitimidad y de la transmisión ininterrumpida de derechos que llegaban hasta los albores de la historia antigua. Castilla había plasmado por escrito su interpretación del pasado y llevaba cierta delantera a Portugal en el terreno de la justificación doctrinal de sus derechos. Había llegado el momento de abordar una tarea de corte semejante y dar la batalla en el terreno de la historiografía.

Su plan de trabajo es ambicioso y de largo espectro cronológico: se remonta hasta la época de Pedro I de Portugal, dando a entender que los problemas para justificar a los Avís nacían precisamente de las cuestiones sucesorias de mediados del siglo XIV. Había que dar cuenta de los hijos de Inés de Castro y del propio João I, así como de los «pecados» de la dinastía rival, empezando por Enrique II de Trastámara y siguiendo por sus descendientes. Sin embargo Lopes no describe con igual intensidad las diversas fases de la larguísima querrela, sino que prefiere centrarse en la explicación detallada de los orígenes de las dos dinastías, convencido de que ahí está la verdadera clave del problema. Naturalmente, su intención es demostrar que el pecado original de João I no había existido en absoluto, justo al revés que Enrique II, y que la descalificación de Beatriz y los infantes de Portugal obedecía a razones justas. A su juicio, la falta de entendimiento de João I con los Trastámara se debió, no a la existencia de un déficit de legitimidad de los Avís, sino al resentimiento castellano nacido de la humillación de Aljubarrota. Elevando los sucesos de 1383-1385 a la categoría de epopeya nacional, Lopes da sentido a toda la larguísima querrela dinás-

⁴⁰ Lopes pudo utilizar, quizá, algunos relatos hoy perdidos; uno sobre Fernando I, de Martin Alfonso de Melo, y otro del infante don Juan del dr. Christophorus, entre otros textos genealógicos, anales y datos de archivo; Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, p. 30.

tica. Frente a López de Ayala, que en todo momento habla de sucesión ininterrumpida de monarcas y de transmisión de derechos dinásticos, Lopes prefiere solemnizar la ruptura con la tradición dando cabida en su relato a todos los estratos de la sociedad portuguesa. La nueva dinastía de los Avís representa, por consiguiente, la máxima expresión del espíritu de la nación capaz de organizarse en torno a un programa y un líder en la defensa de su misma existencia, dentro de una visión providencialista del devenir histórico. Aquí reside la verdadera legitimidad de los Avís.

La *Crónica de Fernando I* fue redactada entre 1436 y 1443, según Arnaut⁴¹, a partir de diversos materiales cronísticos y documentales, como las crónicas de Ayala y la del condestable Nuno Alvares Pereira, sin descartar otras obras perdidas, como por ejemplo, una supuesta crónica del infante don Juan de Portugal, el hijo mayor de Inés de Castro. El seguimiento que hace del problema dinástico ocupa uno de los lugares más destacados dentro del hilo argumental, aunque desde un punto de vista opuesto al de Ayala. La descalificación de Beatriz como heredera de Fernando I se construye poco a poco al hilo de una bella narración literaria en la que destaca con singular brillo la turbulenta vida de la reina Leonor Téllez, una hermosa e intrigante mujer sin escrúpulos que no duda en abandonar a su primer marido para contraer un más que dudoso matrimonio con el rey. En cuanto a Fernando I, el retrato resultante contiene sombras y contrastes morales poco atractivos: se trata de un hombre mudable y vanidoso, fácilmente manejable por su esposa, de modo que su debilidad política es consecuencia directa de la personalidad fuerte y dominante de quien sabe manejar su comportamiento, es decir, de Leonor Téllez. La figura de Juan Fernández de Andeiro, el supuesto amante de la soberana, completa el trío amoroso de la escena, y desempeña un papel esencial, aunque complementario, para la descalificación de Beatriz como heredera. La crónica de don Fernando es como un anticipo de los argumentos principales que se recogen en la de João I; una especie de preparación del escenario de un drama, en el que tienen un peso especial las valoraciones de carácter psicológico.

Hoy sabemos que Leonor y Fernando habían convivido antes de casarse en 1372 y que tuvieron al menos dos hijos ilegítimos que fallecieron de corta edad⁴². Después

⁴¹ Salvador Dias Arnaut, «Introdução» a la *Crónica do Senhor Rei Dom Fernando, Nono Rei destes Regnos*, de Fernão Lopes, Biblioteca Histórica, série Regia, Livraria Civilização Editora, Porto, s.a., pp. ix-xxiv.

⁴² El primero, Pedro, nació y murió en 1370 y lo mismo sucedió un año después con un segundo hijo, Alfonso; ver João Verissimo Serrão, *Historia de Portugal*, I, p. 403, siguiendo los datos de António Caetano de Sousa en su *História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, I, Coimbra, 1946.

del matrimonio no volvieron a tener más descendencia masculina. Leonor no había sido la primera amante; unos años antes, en 1364, el rey había tenido una hija bastarda con una dama desconocida; la niña se llamó Isabel⁴³. Lopes asegura que don Fernando también anduvo detrás de Beatriz de Castro, su medio hermana, aunque el dato no parece muy fiable⁴⁴.

Pero el monarca había dejado sin resolver el asunto trascendental de encontrar la esposa definitiva, y esa laguna había sido aprovechada por Enrique II para proponerle un enlace que beneficiaba claramente la posición de los Trastámara. La escapatoria a semejante encerrona fue Leonor Téllez. La decisión fue demasiado precipitada: si la dama hubiese sido una simple amante del rey, no hubiese pasado nada irreparable, porque hasta hubiese sido factible la legitimación de los hijos bastardos; pero don Fernando escogió a su mujer justo tras el tratado de Alcoutim y, lo que es peor, despreciando la oferta matrimonial de Enrique II y, además, anulando el matrimonio de Leonor con el señor de Pombeiro. Dejaba así abierto un flanco de crítica muy peligroso para el futuro inmediato. El relato de Fernão Lopes adopta en este terreno un ropaje muy novelesco, tal vez demasiado imaginativo, aunque su objetivo no es precisamente el de entretener al lector aficionado a las frivolidades, sino desacreditar moralmente a los protagonistas del enredo. Lopes concluye el retrato humano del rey dando unas pinceladas poco edificantes sobre su fallecimiento, un recurso de fuerte contenido simbólico⁴⁵. La escasa o nula ejemplaridad de su vida contrasta, en cambio, con la de su padre, Pedro I el *justiciero*, un gran rey del que desciende la segunda dinastía de Portugal. Sobre este trasfondo oscuro destaca con luz propia, aunque siniestra, la figura de Leonor Téllez, la pieza clave para entender la construcción de la legitimidad de la dinastía de los Avís, una legitimidad que hunde sus cimientos en el descrédito de Fernando y Leonor⁴⁶. Leonor guarda ciertas semejan-

⁴³ En su momento será la esposa de uno de los hijos bastardos de Enrique II de Trastámara, el célebre Alfonso Enríquez, conde de Noreña y Gijón.

⁴⁴ *Que compre de dizer mais sobresto, proposto daver despensaçon pera casarem ambos, eram os jogos e fallas entrelles tam a meude, mesturados com beijos, e abraços, e outros desemfadamentos de semelhante preço, que fazia a alguuns teer desonesta sospeita da sua virgijmdade seer por ello mençada*; Lopes, *Crónica de D. Fernando*, cap. LVII, p. 154.

⁴⁵ Los caracteres morales de los personajes forman parte de la trama principal del relato; Carla Serapicos Silvério, *Representações da Realeza na Cronística Medieval Portuguesa. A Dinastia de Borgonha*, Lisboa, 2004, pp. 123, 130, 132.

⁴⁶ Lopes utiliza estereotipos en cada uno de los personajes principales: Pedro I es el Justiciero, Fernando I es débil, Leonor Teles es amoral, bella y diabólica, mientras que João I es el hombre providencial, el salvador de la nación, situado en un plano semejante al del condestable o al del pueblo de Lisboa; Manuel Marques Duarte, *Leonor Teles*, pp. 25-26.

zas con Inés de Castro: una y otra poseen una extraordinaria belleza, pertenecen a dos linajes de la más alta nobleza, proporcionan hijos bastardos al rey y, por supuesto, las dos cuentan con sus respectivos equipos de aduladores o colaboradores que persiguen el control del poder, aunque el desenlace final de la historia es totalmente distinto, porque Inés de Castro muere de una manera heroica. El romance entre Fernando y Leonor tiene todos los elementos propios del trío amoroso medieval. En el desenlace ocupa un lugar destacado el auténtico marido de la dama, Juan Lorenzo de Acuña, que desempeña el desagradable papel de cornudo oficial⁴⁷. Entre los espectadores mudos del drama, que asisten atónitos a la consumación de las tropelías de Leonor⁴⁸, están los miembros de la corte y, sobre todo, el sufrido reino de Portugal. En suma, Inés y Leonor son dos mujeres fatales que comparten la dudosa honra de haber hecho trizas la paz de la familia real; dos mujeres que, curiosamente, también tienen en común una ascendencia foránea, pues la primera es gallega y la segunda castellana.

La primera parte de la *Crónica* de João I fue compuesta en 1443, a renglón seguido de la anterior, y relata con todo detalle los acontecimientos que tienen lugar entre la muerte de Fernando I y la batalla de Aljubarrota⁴⁹. El núcleo duro de los argumentos legitimadores de la Casa de Avis aparece tratado a fondo y por extenso en el curso de las Cortes de Coimbra de 1385 y, de un modo más preciso, en los discursos y alegatos del consejero João das Regras. Esas Cortes vienen a ser algo así como la partida de nacimiento del régimen y una declaración de principios que después seguirán todos los miembros de la nueva dinastía. Entre las metas que Lopes se propone alcanzar figura, como es lógico, la descalificación completa de Beatriz en los dos pilares más sólidos de la reina: la legitimidad de origen y la legitimidad en el ejercicio del poder⁵⁰, un terreno que ya ha sido roturado en la crónica anterior.

Lopes era consciente de lo endeble que resultaba atacar la legitimidad de origen de Beatriz basándose sólo en la mala fama de la reina Leonor y de su supuesto

⁴⁷ Una tradición posterior le pinta llevando en Castilla unos cuernos de oro como emblema personal; *Sumario de los Reyes de España*, Ed. de Eugenio Llaguno y Amirola, Madrid, 1781, cap. XLII, p. 79.

⁴⁸ Fernão Lopes no se cansa de recordar periódicamente en su *Crónica* que ese matrimonio entre el rey y Leonor no es lícito por culpa del enlace previo de Leonor con Juan Lorenzo de Acuña, vasallo del rey; un *ritornello* como éste predispone al lector a dudar de los hijos que vendrán en lo sucesivo; vid. *Crónica de D. Fernando*, cap. LX, pp. 161-162 y sobre todo cap. LXIII, p. 167.

⁴⁹ Véase la «Introdução» de Anselmo Braancamp Freire en la reedición preparada por Luís F. Lindley Cintra, *Cronica del Rei Don Joham I de boa memoria e dos Reis de Portugal o decimo*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1973, pp. v-lxx.

⁵⁰ Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, cap. CLXXXIV y CLXXXV.

amante, Juan Fernández de Andeiro, por la simple razón de que la niña había nacido antes del hipotético adulterio. Por eso escogió otro camino más tumbativo: demostrar la nulidad del matrimonio entre Fernando I y Leonor Téllez. El cronista repite hasta la saciedad lo que sabemos por la crónica anterior: que Leonor ya había estado casada en primeras nupcias con Juan Lorenzo de Acuña, con el que además tuvo dos hijos, una niña que murió pronto y Álvaro de Acuña, más tarde llamado Álvaro de Sousa. Pues bien: estando vivo su primer marido, Leonor contrajo matrimonio con Fernando I, de modo que el segundo enlace era evidentemente nulo. Como Leonor era consciente del problema canónico y deseaba a toda costa justificar la validez de su matrimonio con el rey, llegó a asegurar que su primer matrimonio jamás había existido y que esos dos hijos habían nacido de la unión entre Lope Díaz de Sousa y una mujer de su casa llamada Elvira, *e esto por se dar por virgem a elRei dom Fernamdo, dizemdo que seu marido numca dormire com ella, e se elRei gabasse que achara virgem, çerto he que elle era seu fillo*⁵¹. De esta guisa Lopes convierte a Beatriz en una bastarda en pie de igualdad con el resto de los demás bastardos reales de Pedro I de Portugal.

A renglón seguido Lopes alega que Leonor Téllez y Juan Lorenzo de Acuña recibieron en su momento la oportuna dispensa pontificia para contraer matrimonio. Lo cual quiere decir que la validez del primer matrimonio estaba fuera de toda duda y que el segundo no pudo existir jamás: fue nulo de pleno derecho, sin posibilidad de apelación. Finalmente concluye su alegato con un último argumento complementario: el matrimonio de Fernando I y Leonor fue papel mojado ya que el rey y Juan Lorenzo de Acuña eran consanguíneos, de tal modo que el supuesto enlace con Leonor jamás podría haber sido aceptado por Roma. Una vez sentadas las bases principales de la ilegitimidad de Beatriz, ya era posible y hasta conveniente lanzar al rostro de la joven reina Beatriz la pésima fama que se había ganado su madre Leonor por el hecho de ser la amante de Juan Fernández de Andeiro: una mujer que engaña a su marido tiene siempre hijos dudosos, antes y después del adulterio. Beatriz, además de ser una bastarda por nulidad matrimonial, era sospechosa *por seer filha de madre nom casta*⁵². Nunca sabremos si realmente Leonor fue la amante de Andeiro. Pero ese detalle no importa demasiado; lo verdaderamente demoledor para Beatriz es que el matrimonio de sus padres estuviese rodeado de serias dudas legales.

⁵¹ Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, p. 348.

⁵² Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, p. 349.

Los historiadores que conocen los entresijos políticos de la dinastía de los Trastámara podrán observar en esta estrategia un gran paralelismo con la que ochenta años más tarde echará por tierra la fama de Juana de Castilla, la hija de Enrique IV y Juana de Portugal. El desprestigio infamante que rodeará en su momento a Juana *la Beltraneja* parece una copia fidedigna de la experiencia portuguesa⁵³. Y las coincidencias adquieren el rango de sospecha cuando se comprueba que los principales artífices de la campaña contra Juana (Juan Pacheco, Pedro Girón, Alfonso Carrillo de Acuña) serán los nietos o herederos del clan familiar de los Acuña, directos responsables –junto con los Avís– de la ruina de Beatriz.

Pero volvamos al relato de Fernão Lopes sobre las Cortes de 1385. La parte final del discurso de João das Regras se centra en la ilegitimidad en el ejercicio del poder, tanto de Beatriz, como sobre todo de su marido, Juan I de Castilla, en tanto en cuanto éste era el responsable de los asuntos públicos que afectaban a su mujer por ser todavía menor de edad. Desde el punto de vista portugués, el rey castellano fue ilegítimo desde el momento en que vulneró todos los pactos suscritos con Fernando I: se había comprometido a no alterar las tenencias de las fortalezas del reino y a respetar la regencia encomendada a la reina Leonor Téllez, pero había hecho todo lo contrario: había puesto a sus hombres de confianza en los lugares estratégicos del reino⁵⁴ y además había ordenado la destitución y destierro de la regente Leonor a comienzos de 1384. En el colmo de la mala voluntad, Juan I evitó deliberadamente tener descendencia con Beatriz para intitularse con mayor comodidad rey de Portugal y traspasar la sucesión portuguesa a su hijo, el futuro Enrique III⁵⁵. Para mayor escarnio de los portugueses, Juan I había apoyado al Papa cismático frente al verdadero pontífice romano. En suma, un tirano. La revuelta quedaba plenamente justificada.

Hay que reconocerle a Lopes una formidable habilidad desmontando honras y matrimonios, convirtiendo a los hijos legítimos en simples hijos naturales o en hijos de *madre nom casta*. Pero su ataque, por muy contundente que pueda parecer, adole-

⁵³ Una revisión reciente del problema de la legitimidad de Juana en Tarsicio de Azcona, *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja: 1462-1530*, Madrid, 1998.

⁵⁴ El padre Marques ha puesto de relieve cómo entre 1383 y 1385 hubo una nutrida afluencia de eclesiásticos castellanos para ocupar cargos de la iglesia portuguesa; José Marques, «Clérigos portugueses exilados e beneficiados em Castela Nova e na Andaluzia nos finais do século XIV», *Revista de Ciências Históricas*, Universidades Portucalense Infante D. Enrique, vol. IV (1989), pp. 177-194.

⁵⁵ Es posible que a través de este argumento Lopes pretendiese de paso sembrar las dudas sobre la nulidad del matrimonio entre Juan I y Beatriz, en base a la ausencia de consumación.

ce de algunos fallos. El más evidente se refiere al reconocimiento que los propios portugueses otorgaron a Beatriz desde su nacimiento hasta la boda con Juan I, pasando por las Cortes de Leiría de 1376. Si la princesa hubiese sido considerada como una simple hija bastarda de don Fernando, se tendrían que haber escuchado voces de protesta o reclamaciones de los demás bastardos reales, pero nada de eso sucedió en el terreno de los documentos públicos. Puede que sí hubiese críticas en la propaganda, que en gran medida desconocemos, bajo el auspicio de los hijos de Inés de Castro: en realidad hay suficientes pistas para sospechar que a mediados de los años setenta los infantes de Portugal lanzaron duros ataques contra la legitimidad de Beatriz, lo bastante alarmantes como para que el testamento del rey, fechado en 1378, incluyera una solemne y tajante descalificación de las opciones sucesorias de don Juan y de don Dinís. Pero la deslegitimación oficial de Beatriz organizada por João I de Avís se plasmó por escrito una vez consumado su matrimonio con Juan I, cuando había que buscar una justificación al alzamiento nacional; es muy probable que en ese momento se utilizase con renovada energía la batería de argumentos contrarios a la joven reina que habrían creado los hijos de Inés de Castro, aunque en este caso por instigación de los partidarios del maestro. Mucho más calado tenía la larga cadena de incumplimientos cometidos por Juan I, o la falta de descendencia con Beatriz; pero una rebelión basada sólo en la licitud de la resistencia contra el tirano no contaba en la sociedad lusitana con una unanimidad absoluta. Además, los Trastámaras habían hecho lo mismo en 1369 y habían salido a flote. Había que apoyar el régimen de los Avís en ambos pilares y así se hizo.

El alegato que Fernão Lopes pone en boca de João das Regras tenía que concluir, necesariamente, con una completa descalificación de los hijos de Pedro I e Inés de Castro, los infantes Juan, Dinís y Beatriz. Ninguno de ellos podía alegar derechos por la simple razón de que Pedro I jamás había estado casado con la bella Inés *cuello de garza* y porque, además, ésta última era hija bastarda de don Pedro de Castro con mujer *desconocida*⁵⁶. Lopes nos recuerda que Inés había aparecido en la corte de Alfonso IV como dama de compañía de doña Constanza Manuel, la mujer legítima de Pedro I cuando éste era todavía infante. Pese al empeño de Pedro I siendo rey en legitimar la descendencia que tuvo con ella, ningún documento pontificio de la época pudo encontrarse para convertir a estos tres bastardos en infantes legítimos. De

⁵⁶ La madre de Inés de Castro era Aldonza Lorenzo de Valladares; Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, *Los Señores de Galicia. Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media*, II, La Coruña, 2000, p. 15.

haberlo logrado, Juan o Dinís habrían estado siempre por delante de Beatriz en la línea sucesoria, y nunca ocurrió tal cosa. Efectivamente, los hijos de Inés de Castro nunca fueron considerados infantes en vida de Alfonso IV⁵⁷. A mayor abundamiento, Lopes entiende que los infantes han sido unos traidores a su patria por aliarse con Juan I de Castilla durante la campaña militar de 1383 y 1384; aliados con un tirano y cómplices de la tiranía: ésa era la sentencia que les descalificaba como pretendientes a la corona. La argumentación descalificadora de Lopes contra los infantes era absolutamente necesaria, pues había que justificar las excelencias del nuevo rey de Portugal, otro bastardo de Pedro I, al que la providencia había adornado con todas las virtudes del verdadero rey. De poco importa que en Coimbra no hubiese ni un solo defensor de la causa de Beatriz y que sólo los Acuña amparasen en minoría a los infantes, porque la victoria de Aljubarrota, consagrada en la memoria por la construcción posterior del monasterio de Batalha, suponía la constatación de que esa misma providencia veía con buenos ojos la instauración de la dinastía: la victoria frente a un enemigo superior en fuerzas había sido una clara muestra del juicio divino.

A partir de Aljubarrota las descripciones de Lopes empiezan a perder intensidad; pasa sobre ascuas por los sucesos de 1388 (el Tratado de Bayona) y utiliza dos procedimientos para encauzar la cuestión en favor de los Avis en la sucesión de guerras contra Enrique III. Por un lado, olvida sistemáticamente a Beatriz, dando al lector la sensación de que la reina no existe, sobre todo tras la muerte de su marido en 1390. Desde esa fecha en adelante, Beatriz es un ser absolutamente ignorado y ninguneado, un fantasma que se pierde en la bruma. Sin embargo, el subconsciente le traiciona en alguna ocasión, siempre que surge la más mínima oportunidad de minusvalorar su persona o sus derechos al trono. El segundo procedimiento consiste en repetir, una y otra vez, que las demandas de paz perpetua siempre parten del bando portugués, nunca del castellano: una manera sutil de demostrar que la paz no es posible debido a la soberbia castellana. Teniendo en cuenta estos recursos retóricos es posible entrever que la gran esperanza de João I era conseguir algún día la paz estable basada en el reconocimiento patente y por escrito de sus adversarios mediante el cual éstos aceptaban sin ambages la existencia de la dinastía de Avis con los mismos títulos de legitimidad que tenían Enrique III o Juan II. A don João I le costó muchos años obtenerla, pero por fin alcanzó a verla en 1431.

⁵⁷ Lopes, *Crónica del Rei dom Joao I*, pp. 353-359.

El relato de los años centrales del reinado adolece de la fuerza expresiva que tiene la primera parte de la crónica. La sucesión monótona de guerras y treguas con Castilla va perdiendo fuerza, de tal modo que el hilo conductor del problema sucesorio desaparece progresivamente hasta quedar reducido a una pura cuestión cronológica. La paz de 1431 llega porque tiene que llegar, pero no se aportan razones ni se explican los pormenores de la larga y sinuosa negociación. Una de las pocas excepciones corresponde a la etapa en que Catalina de Lancaster fue reina consorte de Castilla y regente de Juan II; Lopes se interesa mucho por la actitud prolusitana de la hermana de Felipa, por entender que esa tolerancia de la reina inglesa era el único oasis de comprensión en una corte demasiado volcada hacia Francia y totalmente anclada en los recuerdos traumáticos de Aljubarrota. En esos años dedica algo de atención al infante don Dinís y a su sueño restaurador, pero Beatriz, en cambio, desaparece del modo más absoluto. También alude a los supuestos escauceos de Fernando de Antequera con la corte portuguesa, para tantear un posible enlace entre alguno de sus hijos. La narración de las paces de 1431 es demasiado escueta y seca: *E asy çessou a guerra de todo, e veyo amor e boa paz que oje dura, e prazera a Deus que durara por sempre, como estes nobres Reix por sy e per seus herdeiros outorgaram*⁵⁸. Ni una palabra del fallecimiento anterior de Beatriz, ni de los contactos de Alonso de Cartagena con la corte portuguesa, ni de la renuncia expresa de Juan II a sus supuestos derechos sucesorios. Lo único que parece interesarle al cronista es dar fe de que la antigua enemistad ya ha desaparecido por completo sin que su señor haya tenido que ceder ni un ápice en su tradicional postura.

Los estudios recientes que se han hecho en Portugal sobre las crónicas de Fernão Lopes han ido poniendo de manifiesto la hábil combinación de sus silencios, verdades, medias verdades y ficciones literarias. A juicio de Maria José Pimenta Ferro Tavares⁵⁹, el relato de Lopes adolece de errores cronológicos y secuenciales, prescinde de documentos de los que hoy tenemos constancia, pasa por alto la actuación de importantes sectores sociales (clero, nobleza) en beneficio del protagonismo del pueblo menudo lisboeta y, finalmente, deja importantes lagunas temporales que no podemos en la actualidad rellenar por culpa de la escasez de documentos. Sin embargo, el objetivo principal del cronista –la justificación de la segunda dinastía– queda plenamente garantizado, aunque sea a costa de la memoria de Beatriz.

⁵⁸ Lopes, *Crónica de João I*, p. 436-437.

⁵⁹ Maria José Pimenta Ferro Tavares, «A nobreza do reinado de D. Fernando e a sua acção em 1383-1385», *Revista de História Económica e Social*, nº 12 (julio-diciembre 1983), pp. 45-89.

Se advierte un cierto contraste entre las crónicas de Lopes y la crónica del condestable Pereira, sobre todo en detalles de apreciación sobre la importancia de Leonor Téllez. En general, la reina aparece poco, pero ese poco no trasluce hostilidad, sino más bien indiferencia, porque del supuesto romance con Andeiro no se dice gran cosa, lo cual es muy revelador, porque el condestable era el mejor amigo de João I⁶⁰. Sin embargo la crónica termina arremetiendo con mucha dureza contra la reina cuando comenta las negociaciones matrimoniales que culminan en el acuerdo de Pinto. La sustitución de Fernando de Antequera por Juan I es interpretada como una traición irreparable que desautoriza por completo la legitimidad de Leonor: *e se o primeiro casamento era amenaça apenas, este pesava sobre a terra como um perigo certo*⁶¹. La crisis de 1383 es interpretada ante todo como una consecuencia del egoísmo de la reina, una mujer obsesionada por mantener a toda costa el poder.

8.- *EL VICTORIAL*: LA VERSIÓN DE LOS INFANTES DE PORTUGAL

La crónica que escribió Gutierre Díez de Games sobre la vida aventurera de don Pero Niño contiene algunos apuntes interesantes sobre el problema dinástico que sitúan a su autor en un punto diferente y en cierto modo equidistante entre las dos grandes interpretaciones nacidas tras las huellas de Ayala y Lopes⁶². Games nunca pretendió explicar con detalle la trama de los grandes asuntos cortesanos y menos aún describir el fondo del debate dinástico, de modo que su testimonio es en cierto modo secundario al tema que estudiamos. Pero al entrar de lleno en la vida conyugal y familiar de su señor aporta algunas observaciones muy interesantes relacionadas con la cuestión, porque la esposa del conde de Buelna, Beatriz de Portugal, era hija del infante don Juan de Portugal y, por tanto, pertenecía a la estirpe regia de Pedro I de Portugal. Games hace gala de un punto de vista que no encaja para nada con las versiones oficiales que acabamos de repasar. En el capítulo XC de la crónica pode-

⁶⁰ Observación formulada por Manuel Marques Duarte, *Lenor Teles*, p. 67, donde advierte, además, que la crónica escrita por Duarte Nunes de Leão (*Chronicas dos Reis de Portugal*) resalta la falsedad del supuesto nacimiento ilegítimo de Beatriz basado en el adulterio de la reina con Andeiro.

⁶¹ *Estoria de Dom Nuno Alvrez Pereyra*, cap. IV.

⁶² Gutierre Díez de Games, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño* (ed. de Jorge Sanz), Madrid: ediciones Polifemo, 1989.

mos leer, aunque de manera incompleta, sus juicios sobre la crisis dinástica, donde los infantes de Portugal aparecen como protagonistas principales –más bien víctimas– del problema:

«...de Castilla con su hermana la infanta doña Constanza. Esta doña Constanza tuvo el rey [*Enrique II*] en una gran señora de la casa real de Aragón, y le tenía el rey prometido de tomarla por mujer si finase antes su mujer la reina doña Juana [*Manuel*]. Y el otro infante don Dionís lo casó con doña Juana de Cifuentes, otra su hermana. Heredó el rey al infante don Juan, y le dió a Alba de Tormes y a Valencia de don Juan»⁶³.

No parece casual que Games hable primero de los hijos de Inés de Castro, porque para él se trata de los verdaderos herederos de la corona de Portugal. Al mismo tiempo está muy clara la intención del cronista en resaltar la importancia de los infantes dentro de los proyectos dinásticos de Enrique II y Juan I, dando a entender que don Juan y don Dinís formaban parte del núcleo de la familia real. Efectivamente, don Juan estaba casado desde 1385 en segundas nupcias con Constanza Enríquez, una hija bastarda del primer Trastámara, pero de ascendencia real aragonesa por vía materna: de haber fallecido Juana Manuel –afirma de manera tajante Games– la dama aragonesa habría sido reina de Castilla, porque Enrique II así se lo había prometido⁶⁴. Games desea ensalzar al máximo la figura del infante don Juan, al que convierte en rey de Portugal por derecho propio aunque no de hecho, y con una ascendencia real castellana, portuguesa y aragonesa. Si leemos a continuación lo que dice respecto de Juan I y Beatriz las cosas no pueden estar más claras:

«Cuando murió el rey don Fernando de Portugal, estaba ya en Castilla el infante don Juan, y le dieron en Portugal títulos de rey, y enviaron por él por cuanto le pertenecía el reino después del rey, su hermano; y lo hizo saber al rey [*Juan I*], cómo quería partir para allá. Y lo hizo prender el rey, por ser él rey de Portugal. Y casó luego el rey don Juan de Castilla con la

⁶³ Jorge Sanz nos advierte de que los puntos suspensivos del comienzo se deben a la pérdida del título del capítulo, en el que probablemente se aludía al origen de los Infantes de Portugal; Gutierre Díez de Games, *El Victorial*, p. 264.

⁶⁴ Esta afirmación procede de *El Libro de las Armas* de don Juan Manuel; véase al respecto Germán Orduna, «La autobiografía literaria de don Juan Manuel», en *Historia y crítica de la Literatura Española* (Francisco Rico, ed.), vol. 1/1 *Edad Media, primer suplemento* (Alan Deyermond, coord.), Barcelona, 1991, pp. 169-170.

reina doña Beatriz, hija del rey don Fernando de Portugal, y de una dueña casada, que tomó a un su vasallo, que llamaban Juan Lorenzo de Acuña; sobre el cual casamiento acaecieron algunas cosas que no fueron mucho a honra de Castilla».

Games insiste en considerar a don Juan de Portugal como el verdadero rey que debía suceder a Fernando I: por eso le dieron en Portugal título de rey y vinieron a buscarlo a Castilla. En esta frase parece condensarse un sentimiento muy extendido entre la alta nobleza portuguesa en 1383 que dio pie al intento fallido de los Acuña durante las Cortes de Coimbra de 1385, cuando contendieron contra el maestre de Avis. Para apuntalar su afirmación, Games no duda en cometer una imprecisión importante, en este caso cronológica: situar el matrimonio de Juan I con Beatriz después de la prisión del infante. Ayala dice que fue justo al revés, que primero fue la boda real de Badajoz y después vino la prisión del infante, pero para el cronista es muy importante destacar la indudable condición de heredero que tenía el hijo mayor de Inés de Castro. Las alusiones a la ilegitimidad de origen de Beatriz, por ser hija de Fernando I con una mujer que ya estaba casada con Juan Lorenzo de Acuña, encajan a la perfección con la propaganda que había circulado en Portugal antes y después de la crisis nacional: a saber, que Beatriz no valía para ceñir la corona por ser hija ilegítima. Las opiniones de Games sobre Juan I de Castilla son, como es lógico, poco o nada edificantes: es un monarca injusto por privar del trono de forma deliberada al legítimo rey de Portugal; también es un hombre ambicioso, porque se casa con la supuesta hija de Fernando I para alcanzar un trono que no le corresponde. El maestre de Avis no aparece citado de forma expresa, pero es indudable que Games lo incluye dentro de la trama que despojó al infante de lo que en justicia le pertenecía.

Las ideas recogidas en *El Victorial* son un compendio de los argumentos legitimistas de los infantes de Portugal a lo largo de varias generaciones, y es sorprendente encontrarlo en una crónica de mediados del siglo XV: los viejos agravios de la Casa de Acuña aún no se habían olvidado. No sabemos con certeza cuáles pudieron ser sus fuentes de información⁶⁵, pero lo más probable es que Games reco-

⁶⁵ Rafael Beltrán opina que Alvar García de Santa María y Gutierre Díez de Games usaron las mismas fuentes primarias para redcatar sus respectivas crónicas, pero en el caso que nos ocupa Games hace gala de un caudal de noticias propio y exclusivo en relación con la querrela dinástica; vid. Rafael Beltrán Llavador, «Crónicas y biografías: el Canciller, Ayala, El Victorial y la Crónica de Juan II», en *Historia y crítica de la Literatura Española* (Francisco Rico, ed.), vol. 1/1 *Edad Media, primer suplemento* (Alan Deyermond, coord.), Barcelona: Crítica, 1991, pp. 338-342.

giera la tradición familiar que se había conservado en la casa de doña Beatriz, la mujer de don Pero Niño. Si don Juan de Portugal hubiese sido rey, es evidente que su hija Beatriz, por ser la mayor, habría recibido más pronto o más tarde la corona de Portugal. Era importante y conveniente que Games sacara a relucir esta historia, porque de este modo se ensalzaba la excelencia del enlace de su señor con una dama de estirpe real que podría haber alcanzado el trono. La romántica historia del enamoramiento de don Pero y doña Beatriz completan la visión caballeresca de un venturoso matrimonio que supo reunir todos los elementos de la perfección, incluyendo la superación de obstáculos casi insalvables, como la terca oposición de Fernando de Antequera. El cronista no pasa por alto el detalle de que doña Beatriz estaba destinada a un matrimonio de estado de la máxima categoría... pero al final el amor es siempre más poderoso que las componendas interesadas, aunque la dama pierda su status casándose con un caballero de rango inferior⁶⁶.

Las alusiones de Games al interés de Fernando de Antequera por casar a su hijo Enrique con la infanta Beatriz son muy importantes para entender los planes dinásticos de la familia real aragonesa durante la segunda década del siglo. Lo son, en primer lugar, porque demuestran con total claridad que el regente tuvo su propia estrategia en relación con Portugal, y que esos planes afectaban de lleno al infante don Enrique, un hombre que se distinguió en 1420 por el «atraco de Tordesillas» y por tener un plan de guerra contra Portugal. En segundo lugar, las referencias de Games a la infanta Beatriz, aunque sean escasas y confusas, nos permiten conocer o corroborar otros detalles importantes; en primer lugar, que la infanta Beatriz fue criada en la casa de don Fernando, el cual la desposó con su hijo, el infante Enrique, que después fue maestre de Santiago, teniendo ella once años y él sólo tres, *porque ella hera el mayor casamiento que abía en Castilla, e aun en Portugal, e porque le pertenesçia aber herençias en amos los reynos, de amas las partes*⁶⁷. En segundo lugar, sabemos por Games que Fernando de Antequera organizó la partija de la herencia de estas niñas, asignando a María Valencia de don Juan, y a Beatriz Alba de Tormes. Tercero: que Martín *el Humano* quiso casarse con Beatriz, hasta el punto de pedir su mano a Fernando, aunque al final, durante las negociaciones, el rey arago-

⁶⁶ Rafael Beltrán Llavador, «La presencia de Pero Niño, conde de Buelma en el Cancionero de Baena», *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena*, (eds. J. L. Serrano Reyes y J. Fernández Jiménez), Baena: Ayuntamiento de Baena-Diputación de Córdoba, 2001, pp. 3-14.

⁶⁷ *Crónica de don Alvaro de Luna, Condestable de Castilla, Maestre de Santiago* (ed. de Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1940, cap. 3.

nés se desinteresó del asunto⁶⁸. Finalmente, entre 1409 y 1412, Beatriz se casó con Pero Niño, venciendo la resistencia de los Antequera⁶⁹. Games desvela, por consiguiente, las maniobras aragonesas en el campo de las alianzas matrimoniales. El objetivo no es otro que el de amarrar a la familia Antequera los cabos sueltos que aún quedaban pendientes de la sucesión portuguesa de la primera dinastía.

⁶⁸ Arnaut, *A crise*, p. 213.

⁶⁹ Arnaut, *A crise*, p. 215.

VII

**EL PERFIL BIOGRÁFICO DE UNA
REINA EXILIADA**

1.- UN DRAMA HUMANO EN EL SENO DE LA FAMILIA REAL

Todo estudio biográfico que se precie procura descifrar, en la medida de lo posible, las claves de la existencia del personaje objeto de su estudio; pero en este caso estamos ante una situación particularmente complicada por la escasez de apuntes personales en los ya de por sí escasos documentos disponibles. Sin embargo la pobreza documental no nos impide descubrir algunos rasgos generales de su vida que se deducen del itinerario político de su causa y del problema historiográfico. No hace falta demasiada perspicacia para intuir que la existencia de la reina fue difícil y llena de contrariedades, al menos durante su largo exilio en Castilla, que es la etapa de su vida que mejor conocemos. Tuvo que soportar adversidades como muy pocas personas de su tiempo. Las tuvo, en primer lugar, dentro del reducto más privado y personal, el de la familia. El honor de sus progenitores fue bastante infame por culpa del carácter titubeante de su padre y, sobre todo, por el comportamiento escandaloso de su madre, casada en primeras nupcias con Juan Lorenzo de Acuña y en segundas con Fernando I. Leonor Téllez fue muy célebre en aquella época por su belleza *—flor de altura—* pero también por su retorcida astucia, aunque una parte de esa mala fama se forjó probablemente a posteriori, una vez que los Avís habían ocupado el trono. Independientemente de la verdad o de la mentira que pueda haber en la relación amorosa de la reina madre con Andeiro, parece que Beatriz tuvo que sufrir durante toda su existencia un estigma abrumador. Sus enemigos nunca se cansaron de propagar la sospecha de que Leonor Téllez fue *non casta* antes y después del dudoso matrimonio con el rey. La mala fama de la *Lucrecia Gorgia* portuguesa, como algunos han llamado a Leonor, saltó las fronteras y en Castilla circularon poemas alusivos a los desdichados amores de Juan Lorenzo, el de los cuernos de oro.

La corta vida matrimonial con Juan I tampoco debió proporcionarle demasiadas alegrías. Beatriz era una niña de doce años cuando fue entregada a su marido, un

hombre muy enfermo que acababa de enviudar¹. El único entorno portugués estaba formado por el grupo de damas de su séquito y sus oficiales, pero esa compañía no debió compensar el vacío dejado por sus padres y su reino. Además no hubo hijos en el matrimonio². La querrela sucesoria con Portugal habría sido totalmente distinta si hubiese nacido algún heredero. Nunca sabremos si esa esterilidad fue el resultado de un cálculo deliberado de Juan I, aunque el comportamiento del rey al final de su vida induce a pensar más bien en un mero problema biológico. Pero lo cierto es que la ausencia de hijos convirtió a Beatriz en un ser odioso para muchos de sus antiguos súbditos, que la tuvieron por castellana, cismática e ilegítima. Los sueños un tanto fantasiosos de unión dinástica por ser descendiente de los Manuel se acabaron convirtiéndose en una maldición. Luego vino la súbita viudedad, a los dieciocho años, cuando Beatriz aún tenía toda la vida por delante. Los cronistas insisten en que nunca consintió en contraer nuevo matrimonio, probablemente porque no quiso abandonar la legitimidad que ella representaba como nadie, aunque no es descartable que hubiese otras razones, como la escasez de candidatas a su mano, o el temor a la pobreza de sus partidarios. Las esperanzas de retorno fueron fracasando una detrás de otra durante el reinado de Enrique III y la larga minoría de Juan II. Las relaciones con Catalina de Láncaester fueron sin duda complicadas debido a la predisposición innata de la soberana inglesa hacia la corte de los Avís. La bicefalia de la corte castellana durante la minoría de Juan II provocó el alejamiento progresivo de Beatriz de los centros de decisión. El único consuelo emocional, según los cronistas, le vino de don Fernando de Antequera, que la quiso como verdadero hijo; de él recibió afecto y consideración, aunque es probable que hubiese también cierta dosis de cálculo interesado del infante-rey en aquella relación tan peculiar. El paso inexorable

¹ Gimeno Casaldueiro recoge la célebre frase hiriente que se atribuye a Leonor Téllez, cuando vió por primera vez a su yerno: *Quisiera que el hombre fuese más hombre*; Joaquín Gimeno Casaldueiro, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV*, Madrid, 1972, pp. 156-157.

² En algunas obras genealógicas de época moderna se citan a veces uno o dos hijos, llegándose a poner nombre –el infante don Miguel– al supuesto hijo, en evidente confusión con el nieto de los Reyes Católicos; José Barbosa, *Catálogo chronológico, histórico, genealógico, e crítico, das Rainhas de Portugal, e seus filhos*, Lisboa, 1727, llega a afirmarlo sin mayores pruebas, siguiendo probablemente las opiniones de Rodrigo Méndez Silva, *Catálogo real y genealógico de España ascendencias y descendencias de nuestros Católicos Principes y Monarcas Supremos*, Madrid, 1654. Salazar y Castro también incurrió en el mismo error del supuesto infante don Miguel. El gazapo ha persistido en obras recientes, como la de Modesto Salcedo, *La familia Téllez de Meneses en los tronos de Castilla y Portugal*, Palencia, 1999, p. 308.

de los años fue suprimiendo a todos los que le habían ayudado –incluyendo a Fernando de Antequera–, pero respetó a su gran enemigo, el viejo João I, que pudo morir tranquilamente en su cama sabiendo que la hija de Leonor Téllez había fracasado de plano sin llegar a transmitir sus derechos sucesorios a la casa de Trastámara.

Algunas obras redactadas por algunos consejeros y hombres de estado de la época ofrecen algunas pistas importantes para entender algo de su mundo interior. Todo ese caudal de información, completado con las crónicas, arrojan algo de luz sobre el misterio de su existencia; también aclaran algunos entresijos historiográficos de la época. Probablemente Beatriz conoció la versión oficial de los hechos políticos que transmitieron Pedro López de Ayala y Alvar García de Santa María³, aunque no tenemos constancia de que fuese de esta manera; es más dudoso que llegara a tener noticia de las crónicas de Fernão Lopes por razones de pura cronología, aunque no es descartable que tuviese acceso a los puntos de vista que defendían los Avís a través de algunos exiliados o de las noticias que llegaban a través de las embajadas. Pero empezaremos con los escritos de su canciller, Vicente Arias de Balboa, que debió conocer como nadie las interioridades jurídicas del problema dinástico que encarnó Beatriz.

2.– EL ESTATUTO DE UNA REINA SEGÚN VICENTE ARIAS DE BALBOA

Beatriz se ciñó en todo momento al papel que le marcaba su condición regia y renunció a cambiar de estado tras quedarse viuda a los diecisiete o dieciocho años. Este hecho, unido a la notable discreción durante todo el tiempo que le tocó vivir en el exilio podría explicarse, tal vez, como un rasgo psicológico de su carácter, poco dado a las intrigas cortesanas, o incluso a un cierto apocamiento, pero parece más razonable intentar una aproximación hacia el ideal de reina que la propia soberana tuvo a lo largo de su vida. Aunque no conservamos escritos suyos que aclaren este punto, contamos en cambio con una extensa obra escrita por su canciller, Vicente Arias de Balboa, uno de los grandes protagonistas de las discusiones jurídicas inme-

³ No está de más recordar su estrecha relación con don Fernando de Antequera; Francisco Cantera Burgos, *Alvar García de Santa María, cronista de Juan II de Castilla* (Discurso leído ante la Real Academia de la Historia, mayo de 1951), Madrid, 1951, p. 25.

diatamente anteriores al Compromiso de Caspe⁴. El texto en cuestión fue redactado por encargo de don Fernando de Antequera cuando el sabio jurista se hallaba en la etapa final de su vida y fue, de alguna manera, la culminación de su amplio saber como profesional del derecho. Balboa falleció en 1414, dos años después de haberla terminado, siendo obispo de Plasencia. Es verdad que la finalidad principal de la obra no pretende perfilar el ideal del buen gobierno de una reina, sino que trata de sustentar la superioridad de los derechos que asisten a don Fernando de Antequera frente a sus rivales, pero a través de sus páginas se deslizan ideas y comentarios sobre las funciones propias de una reina que no deben ser desaprovechadas. Naturalmente, no sabemos hasta qué punto Beatriz estuvo de acuerdo con las opiniones expuestas por su canciller, pero es razonable pensar en una cierta sintonía o afinidad de criterios. También es posible que esa misma coincidencia de pareceres se diese con Juan I de Castilla y, de ser así, estaríamos ante el modo de entender las relaciones que mantuvo el segundo Trastámara con su mujer portuguesa.

Las ideas que defiende Balboa respecto de la sucesión femenina al trono⁵ afirman con absoluta claridad que la mujer no puede ejercer ninguna función que lleve aparejada la potestad jurisdiccional. Por tanto, una mujer no puede desempeñar en solitario el poder regio, aunque sí lo puede transmitir a sus hijos legítimos⁶. Las reinas sólo transmiten derechos, pero no pueden ejercer el mando en solitario. Según Balboa, los principios del derecho común establecen que las mujeres no pueden ser admitidas al Imperio, ni al reino, ni a otra dignidad que lleve aneja administración *viril* ya que, por el bien de la república, sólo los varones han sido elegidos para tal misión. Por derecho común, divino y natural –prosigue diciendo Balboa– las mujeres están

⁴ Se titula *Libro de los paresceres fundados en derecho [...] acerca de la diferencia que tuvieron el rey don Juan el segundo y el Infante don Fernando [...] sobre la sucesión de los reynos de la corona de Aragón por la muerte del rey don Martín. Año de 1412*, y se conserva en la Biblioteca de El Escorial (código F.I.2). Ha sido editado y comentado ampliamente por Antonio Pérez Martín en su libro Vicente Arias de Balboa, *El derecho de sucesión en el Trono. La sucesión de Martín I el Humano (1410-1412)*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

⁵ Antonio Pérez Martín, «Derecho de la mujer a suceder en el reino según Vicente Arias de Balboa», *Estudios de Derecho Constitucional y de Ciencia Política. Homenaje al Profesor Rodrigo Fernández-Carvajal*, II, Murcia, 1997, pp. 1003-1051. También en el estudio preliminar a cargo de este mismo autor en Vicente Arias de Balboa, *El derecho de sucesión en el Trono*, pp. xxviii-xxx.

⁶ La tradición castellana, definida en las Partidas, puede verse en Álvaro Fernández de Córdova Miralles, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002, pp. 40-50. También en Cristina Segura Graíño, «Las mujeres y la sucesión a la Corona en Castilla en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 205-214.

excluidas, incluso las más doctas y santas –como es el caso de la Virgen María– de todos los cargos varoniles que impliquen el ejercicio de la jurisdicción, porque son naturalmente ineptas para la república. Entre las razones que aduce Balboa, cabe señalar lo siguiente: que las opiniones de la mujer son variables y livianas; su débil naturaleza les lleva a ser variables, indiscretas, sumisas y tímidas; tampoco son aptas para el ejercicio de la judicatura y no deben estar presentes en las reuniones de varones; por su natural pudor no deben manifestarse ni comparecer ante los hombres, ya que han sido creadas para honor del marido. En suma, la mujer debe estar sometida al marido, porque él es cabeza de la mujer y ésta fue hecha para el marido; por eso debe cubrir su cabeza en señal de sumisión. La conclusión final a la que llega el jurista es, en definitiva, que sólo pueden suceder de manera excepcional las mujeres si hay de por medio dispensa pontificia, si se produce una orden expresa de Dios –cosa realmente poco probable– o si existe en algún reino la costumbre errónea de que las mujeres ejerzan la realeza. Para Balboa no es concebible la existencia de una reina actuando en solitario; es preciso que el marido actúe en su nombre para llevar a término el ejercicio de la potestad regia. El catálogo de argumentos misóginos no termina aquí, sino que continúa con otros planos complementarios, donde se perfila la capacidad de la mujer para transmitir los derechos dinásticos a sus hijos varones⁷. La mujer, al ser incapaz para suceder en el trono, no puede impedir que su hijo le suceda, ya que el hijo accede al derecho de sucesión por sí mismo. La conclusión final es que el hijo útil (hábil) no puede ser impedido por la madre inútil (incapaz).

A la vista de semejante panorama, cabe preguntarse sobre el sentido del reinado de Beatriz antes y después del matrimonio con Juan I y, sobre todo, por el significado que tenía para ella el anhelo de retorno a su Portugal de origen siendo viuda, si es que daba por buenos los fundamentos jurídicos expuestos por Balboa. No es fácil encontrar una respuesta plenamente satisfactoria, pero los cronistas castellanos y algunos documentos de la cancillería regia nos han dejado algunas pistas que permiten entrever sus puntos de vista y los de su marido.

Durante los años que estuvo casada con Juan I, la reina vivió sometida a una especie de tutela permanente que en los primeros años se puede explicar por su excesiva juventud. Pero sólo en parte, porque a partir de 1386 Beatriz bien podría haber sido declarada mayor de edad y tal cosa nunca se hizo. No parece que Juan I se sintiera en la obligación de hacer algún tipo de declaración pública sobre la capacidad plena de su mujer, ni en las Cortes de 1386 ni en los años inmediatamente poste-

⁷ Arias de Balboa, *El derecho de sucesión en el Trono*, p. xxxi.

riores. Es más, Juan I suele dirigirse con frecuencia a sus súbditos castellanos en calidad de rey de Portugal sin hacer la más mínima alusión a su consorte, pese a que ella era la depositaria de los derechos dinásticos de Fernando I. Naturalmente, el rey cita con normalidad a su esposa en los documentos solemnes, al igual que había hecho con Leonor de Aragón; también lo hace de manera expresa cuando se trata de defender la sucesión de Portugal: en una carta dirigida al concejo de Carmona en julio de 1386, durante la invasión del duque de Lancaster, no tiene empacho alguno en proclamar que *sy ellos [los duques de Lancaster] demostrasen que otro alguno auía derecho en el regno de Portugal sería la reyna mi muger, e nos que éramos presto de poner en derecho e de lo poner en mano del rey de Françia o de otro qualquier rey nuestro amigo, e aun del rey de Inglaterra, que es nuestro enemigo*⁸.

El rey reconoce que a su esposa le asiste el derecho de sucesión, pero la mayor parte de los documentos de la cancillería regia se encargan de demostrar, una y otra vez, que Juan I es el depositario o el administrador de esos derechos, porque en la mayoría de los casos el soberano se intitula rey de Castilla, León y Portugal. En los documentos de la cancillería de Beatriz se observa el mismo orden de prelación (reina de Castilla, León y Portugal), tanto en su corta etapa de reina de Castilla, entre 1383 y 1390, como en los restantes años de larga viudedad, lo cual parece indicar que la sumisión al marido fue algo asumido y aceptado por ambas partes. En definitiva, es casi seguro que Beatriz concibió su papel de reina con capacidad de ejercer el poder sólo si estaba casada con un rey. De ahí se deriva otro rasgo de su conducta: el de negarse a contraer un nuevo matrimonio: no por desprecio al estado matrimonial, antes al contrario, sino porque después de 1390 no había en el horizonte un marido que mereciera la pena después de haber estado casada con el rey de Castilla. No había un candidato adecuado, con rango de rey, capaz de devolverle el status que le correspondía como reina de Portugal. Ésta parece ser, al menos, su respuesta a las demandas matrimoniales del duque de Austria en 1409, aunque también podría interpretarse esta actitud tan resolutiva como una manifestación de hastío, o una preferencia por la viudedad como el estado que mejor garantizaba su tranquilo retiro en las posesiones que aún le quedaban en Castilla.

Por lo demás, Beatriz ejerció en solitario la jurisdicción sobre las ciudades y villas de su patrimonio castellano; en este punto se demuestra que los usos habitua-

⁸ Manuel González Jiménez, «Documentos inéditos sobre la guerra entre Portugal y Castilla (1385-1387)», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, II, p. 845. Documento procedente del Archivo Municipal de Carmona, fechado en Zamora.

les de la reina diferían algo de lo propuesto por Balboa. Ella nombró delegados para ejercer la jurisdicción en su nombre, actuó como juez árbitro en algunas cuestiones de naturaleza judicial, confirmó privilegios a los monasterios de sus villas, mantuvo casa propia, percibió rentas de la hacienda real y ejerció el derecho de súplica ante la Santa Sede. Todo ello sin el concurso de su marido o de sus descendientes. En el documento en que la reina concede la merindad de Valladolid a Diego López de Stúñiga en 1397, le impone a su nuevo merino esta condición: que *la qual dicha merçed uos fago del dicho ofiçio de la dicha merindat con tal condiçion que non podades ganar confirmaçion della del dicho señor Rey nin de otra persona alguna*⁹. Ella está actuando con plena autoridad, sin delegación real. Pero su margen de autonomía terminaba ahí.

Las alusiones que hace Balboa a la capacidad plena del hijo varón para suceder a la madre, pese a que ella sea inhábil por naturaleza, plantea algunos interrogantes sobre las relaciones personales entre Beatriz y los hijos varones de su marido: Enrique III y Fernando de Antequera. Tanto Pedro López de Ayala como Alvar García de Santa María coinciden en la especial relación afectuosa de Beatriz con Fernando. Puede tratarse, ciertamente, de una mera anotación anecdótica sin mayor importancia; pero puede tratarse también de algo más, de una especie de adopción buscada y aceptada por ambas partes con resultados políticos de cara a la sucesión portuguesa en el seno de la familia real. Aunque los futuribles nos están vedados a los historiadores, podríamos imaginar qué hubiese pasado si Beatriz hubiese fallecido antes que don Fernando: ¿habría dejado éste pasar la oportunidad de reclamar la herencia de su madre?

3.— LAS RESONANCIAS LITERARIAS DE LOS CANCIONEROS

Tanto la reina Beatriz y sus seguidores, como los infantes de Portugal y sus partidarios, han dejado algunas huellas en el panorama poético de la época. La mayoría de esas referencias se encuentran en el *Cancionero de Baena*, la célebre recopilación que fue ofrecida a Juan II por Juan Alfonso de Baena hacia 1430, a modo de antología de poemas y autores que ya se estaban empezando a olvidar por culpa de la

⁹ AHN, Nobleza, Osuna, carp. 38, n^o 17.

llegada de nuevos estilos y modas en los ambientes cortesanos¹⁰. Sus páginas son un torrente de noticias en las que destacan unas pocas certezas, muchas sugerencias y una marea interminable de preguntas, tal vez demasiadas como para tenerlas todas en cuenta a lo largo de estas páginas con un mínimo de seguridad¹¹. Sólo destacaremos algunas pistas interesantes que nos introducen de algún modo en ese mundo familiar y cortesano que conoció la reina. Hay al menos tres tipos de cuestiones que interesan para el sentido general de este libro: los acontecimientos solemnes de la corte en los que se detecta su presencia o la de sus seguidores; las noticias relacionadas con los parientes reales o con los magnates que tuvieron estrecho contacto con la soberana; y por último la utilización de una literatura expresada en gallego-portugués, tema que nos lleva hasta el terreno de sus perfiles culturales.

Pero antes de entrar en la enumeración de algunos ejemplos conviene destacar una evidencia incuestionable: las referencias directas a la reina Beatriz son muy escasas y, por lo general, bastante oscuras. Uno tiene que estar en antecedentes de lo que está sucediendo en la corte para así intuir la presencia de la soberana o para entender el significado de una alusión poética, de una imagen alegórica o de un doble sentido que se desliza entre los versos de un *decir*. Esto no ocurre con los restantes parientes reales o con los miembros de la alta nobleza: todos ellos salen a la luz del día con nombres, apellidos y todo tipo de detalles biográficos. La reina Beatriz, por el contrario, pasa muy desapercibida, justo al revés que los infantes de Portugal y sus hijos; esta faceta ha contribuido mucho al desconocimiento universal de su biografía. Con la poesía cortesana ha pasado algo semejante a lo que hemos visto con la cronística oficial: que la soberana ha quedado descolgada y perdida en el silencio. Pero ¿cuáles son las razones por las que los poetas de corte utilizan con ella imágenes veladas? ¿por qué se recurre al eufemismo con Beatriz? No es fácil despejar con precisión tanta incógnita, pero en el fondo se intuye, al menos a mi juicio, un sentimiento común que afecta tanto a los cronistas como a los poetas: Beatriz representa un enorme fracaso que conviene olvidar o, por lo menos, pasar por alto en la medida de lo posible. El recuerdo de la querrela dinástica es una especie de borrón que ensombrece el historial de una dinastía a la que se dedican todo tipo de alabanzas. Pero antes de confirmar estas impresiones o de aventurar nuevas conclusiones, conviene pasar revista a los testimonios del cancionero, empezando por algunas es-

¹⁰ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, Madrid, 1993.

¹¹ Miguel Gual Camarena, «El Cancionero de Baena como fuente histórica. Notas en torno a la edición de Azáqueta (Book Review)», *Anuario de Estudios Medievales*, 4 (1967), pp. 613-626.

cenar cortesanamente en las que se aprecia la huella de la reina o del problema dinástico con los Avís.

3.1. Escenas cortesanamente

Entre los numerosos *dezires* que se elaboraron con ocasión del nacimiento de Juan II en 1405, hay algunos detalles o matices a tener en cuenta. La felicidad derivada del nacimiento muestra un evidente deseo de revancha contra João I y su régimen; por ejemplo, en el decir de don Mossé, cirujano de Enrique III, se llega a insinuar que *tremerá con grant vergüeña el reino de Portugal*¹², una evidente demostración del grado de ruptura existente entre ambas cortes. Juan II será, como es lógico, el encargado de vengar la afrenta y esa esperanza en la futura revancha tiene alguna relación con el mesianismo de los Manuel; fray Diego de Valencia, por ejemplo, no duda en aplicar al recién nacido la expresión *Sote Manuel*, que tal vez haya que interpretar como «santo Manuel»:

«Por esso te llaman, Sote Manuel,
que sea cabdillo del pueblo christiano;
pues ora bendize con tu santa mano
el noble Infante, muy lindo donzel»¹³.

Debemos a Ferrán Manuel de Lando una descripción burlesca del torneo que Catalina de Lancaster organizó en Valladolid para festejar el nacimiento de su hijo en 1406, aunque es posible que su celebración tuviese lugar en fechas posteriores¹⁴. El decir rezuma ironía por todas partes: los caballeros que van apareciendo en escena reciben las puyas satíricas del autor, que no duda en destacar todos sus defectos físicos o morales. Entre ellos aparecen dos personas ligadas por vínculos familiares a la reina, Pedro Manuel y Fernando Portocarrero, que no se libran del tono burlesco general. Pero antes de retratar la gordura espesa de estos personajes, la segunda estrofa del *dezir* apunta lo siguiente:

¹² Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, n.º 230, v. 25-26.

¹³ *Ibid.*, n.º 227, v. 405-408.

¹⁴ *Ibid.*, n.º 286.

«Omnes de noble cabdal
llegastes larga dozena,
pensando fazer estrena
en vino de Madrigal;
mas la verdat no fue tal,
antes vimos bien de llano
que non vino a vuestra mano
Toro ni Villarreal».

Toro y Villarreal (Ciudad Real) eran las dos principales villas del señorío de la reina en sus años de viudedad. Uno de los caballeros que sale a la liza, Pedro Manuel (señor de Montealegre y Meneses), tiene una especial vinculación familiar con la reina, pues era hijo de Fernando Manuel de Villena, tío abuelo de Beatriz:

«En un balandrán papal
propuso Pero Manuel,
relleno como tonel
con sangre flematical;
«D'este juego capital
en que estove trabajando,
¡juro a Dios! más floxo ando
que madexa sin condal»¹⁵.

El siguiente personaje a tener en cuenta es Fernando Portocarrero, posiblemente uno de los hijos del mayordomo mayor de la reina:

«De dentro de Portugal
vino un noble cavallero,
Fernando Portocarrero,
más redondo que costal,
cosida con seda real
una nave que traía,
en la qual non fallesçia
levante nin vendaval»¹⁶.

¹⁵ *Ibid.*, n° 286, v. 97-104. Lo del capote (*balandrán*) papal podría ser, quizá, una alusión al benedictismo de los seguidores de la reina.

¹⁶ *Ibid.*, n° 286, v. 137-144.

La escena burlesca del torneo parece demostrar que algunos caballeros muy próximos a Beatriz participaban de forma activa en las justas y celebraciones de la corte castellana, en este caso bajo la iniciativa de Catalina de Láncaester, quizá en una etapa en la que aún no se había producido el distanciamiento de la soberana exiliada de los centros de poder. Esta pista nos sitúa en una época muy próxima al nacimiento de Juan II, porque Beatriz ya ha está totalmente ausente en el año 1409.

Los problemas políticos de la regencia de Juan II fueron captados por uno de los más célebres poetas del *Cancionero de Baena*, Alfonso Álvarez de Villasandino, un hombre capaz de hacer versos en cualquier lengua, de venderse al mejor mecenas y de recoger con unos pocos trazos la esencia de un momento político complicado. Entre el puñado de decires que los poetas dedicaron a la muerte de Enrique III, Villasandino describe una interesante visión de la situación cortesana en vísperas de la constitución de la regencia en el horizonte del año 1407. El lamento funerario está protagonizado por tres damas viudas que lloran la desaparición del monarca: Catalina de Láncaester, la Justicia, y la Iglesia de Toledo; en relación con la segunda –la Justicia–, que aparece con una espada desnuda y rota, se dice lo siguiente:

«La segunda dixo: Yo só la Justicia
señera e amarga, sin todo abrigo.
Perdí mi pilar, mi Rey, mi amigo,
que me sostenía sin toda malicia;
agora, cuitada, toda mi cobdicia
es ir a bevir a yermos estraños,
bien como beguina, fasta los veinte años,
salvo si se enmienda alguna avaricia»¹⁷.

La interpretación más habitual de esta estrofa es que se trata de una alegoría enderezada a la virtud de la justicia, la cual, tras quedar desprotegida a la muerte de su valedor principal, quedará encomendada a Fernando de Antequera. Pero podríamos considerar un segundo significado paralelo al anterior: sabemos que Beatriz estuvo presente en las Cortes de Segovia de 1407, de modo que la viuda que llora la pérdida del rey bien puede ser ella misma. Los rasgos que adornan a esta virtud coinciden con algunos aspectos importantes de su causa: además de ser una viuda de

¹⁷ *Ibid.*, nº 34; también en Vicenç Beltrán Pepió, «La poesía es un arma cargada de futuro: Poética y política en el *Cancionero de Baena*», en *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero*, Baena, 2001, pp. 48-52.

carne y hueso, Beatriz depende económicamente del rey, tal y como se observa en el testamento de Enrique III, y su vida se identifica con la historia de una causa justa –la recuperación de la corona de Portugal–, aunque de momento tenga que conformarse con una interrupción temporal. La forzosa espera hasta la mayoría de edad de Juan II –los veinte años– parece indicar que el retorno a Portugal tendrá que producirse cuando el rey pueda por sí mismo tomar una decisión definitiva: y ese será, precisamente, el criterio que seguirán los regentes castellanos con la cuestión portuguesa. Mientras tanto, la viuda tendrá que vivir *en yermos estraños*, o sea, en el destierro castellano, y en pobreza, *salvo si se enmienda alguna avaricia*, que podría ser una alusión a la progresiva pérdida de villas del realengo o a la disminución de sus rentas y mantenimientos cortesanos.

Entre las recomendaciones que Villasandino propone a esta segunda viuda para mejorar su situación, vuelven a surgir varias piezas que encajan bastante bien con los testimonios que conocemos de la soberana:

«A vós, la Justicia, de Dios mucho amada,
 buscado vos tengo un noble marido:
 el gentil Infante, de bondad guarnido,
 con quien vos devedes tener por onrada;
 e desque con él vos vieren juntada,
 de todas las gentes seredes temida:
 pues non vos quitedes de aquesta partida,
 que muy necessaria nos es vuestra estada»¹⁸.

La verdad es que la reina cumplió a la perfección el consejo y se identificó con el Infante don Fernando y los de su *partida*, como ya hemos visto en algunos ejemplos reveladores. Lo del *noble marido* puede ser una evocación de los acuerdos luso-castellanos que, veinticinco años atrás, estuvieron a punto de culminar en matrimonio; sin embargo, la clave de esa relación tan estrecha estaría más bien en la protección que don Fernando ya venía proporcionando a su madrastra desde que se quedó viuda. De este modo, el binomio Catalina-Juan II (madre e hijo), que aparece definido como «matrimonio», se completaría con el binomio matrimonial Beatriz-Fernando, algo que encaja bastante bien con las ideas expresadas por el jurista Vicente Arias de Balboa en relación con el poder que deben ejercer las reinas. En cuanto a la necesaria *estada* de

¹⁸ *Ibid.*,

Beatriz en la corte, cabe suponer que es una alusión bastante directa a la mediación que protagonizó la reina al constituirse la regencia, cuando se hospedó en las casas segovianas de Alfonso Tenorio para tratar de reconciliar a Catalina con Diego López de Estúñiga y Juan de Velasco. En fin, de ser cierta esta interpretación, estaríamos ante una manifestación de la posición política de Beatriz en la corte y de su importancia como representante de la causa que encarnaba. Pero esa identificación con Fernando acabará siendo a la vuelta de cuatro años la causa principal de su desaparición de las crónicas, cuando las treguas de 1411 con Portugal entierren su sueño.

Las palabras de Villasandino fueron respondidas por fray Diego de Valencia¹⁹ con otro decir que repasa y completa los juicios del primer poema sobre esas tres viudas. Al referirse a la segunda dama, fray Diego advierte que su verdadero nombre es *el Buen Esfuerzo*, que por su pecado/ castellanos pierden de cada vegada;/ *ca si esta gente fuesse concordada/ e fuessen juntados de un corazón,/ non sé en el mundo un solo rencón/ que non conquistassen con toda Granada*. Si Beatriz es la segunda dama viuda, parece evidente que este poeta identifica ese *buen esfuerzo* con la justicia desamparada del premir decir, de modo que la reparación de la injusticia —el trono de Portugal que corresponde a la reina exiliada— exigirá de los castellanos una actuación decidida y enérgica. En resumidas cuentas, que a la muerte de Enrique III los cortesanos siguen pensando que es necesaria la guerra para expulsar a João I, para disgusto de Catalina de Láncaester.

3.2. El entorno de la familia real

El cancionero conserva una apreciable cantidad de poemas dedicados a grandes personajes de la corte, muchos de ellos miembros de la familia real, casi siempre con una evidente finalidad laudatoria. Algunos poetas, como Villasandino, vivieron de esta ocupación durante años, o al menos trataron de remediar su endémica pobreza tratando de obtener dádivas de los poderosos. Aquí es donde más llama la atención esa ausencia de Beatriz que antes comentábamos; a las razones ya apuntadas se podrían añadir, tal vez, otras circunstancias igualmente posibles, como que la reina no tenía suficiente dinero para pagar aduladores, o que llevaba una vida demasiado apartada desde 1409 como para mantener una corte literaria. A través de los versos ofrecidos a algunas personas de su entorno podemos entresacar retazos valiosos.

¹⁹ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, nº 35.

Las huellas de Leonor Téllez en la poesía cancioneril son escasas pero interesantes. Su supuesta vida amorosa en Valladolid puede tener alguna relación, quizá, con la cantiga *Ay donas por que tristura* que ha estudiado y reconstruido recientemente Isabella Tomassetti²⁰. La autoría se atribuye a Pedro de Quiñones, ya que figura dentro de una breve sección atribuida a este poeta, aunque es muy posible que la cantiga fuese anterior²¹. Pedro de Quiñones, que será desde 1437 Merino Mayor de Asturias, fue el marido de Beatriz de Acuña y Portugal (hija de los primeros condes de Valencia de don Juan) y probablemente estuvo al corriente de la propaganda que atacó la honestidad de Leonor Téllez²². Hay cierto fundamento para sospechar que la cantiga en cuestión fue conocida y cantada en los ambientes literarios de los Infantes de Portugal en el exilio; la cantiga alude a los amores frustrados del primer marido de Leonor, algo que ponía en evidencia las irregularidades del enlace entre Leonor y Fernando I y, por ende, dejaba en mal lugar el nombre de Beatriz. La cantiga vendría así a confirmar la sospecha de que la campaña difamatoria contra Leonor Téllez y su hija Beatriz nació o, al menos, se impulsó desde los círculos próximos a los Infantes don Juan, don Dinís y doña Beatriz. Dejando al margen las reales o supuestas intencionalidades de la cantiga, lo verdaderamente importante es su notable difusión en la Península, hasta el punto de que formó parte de la tradición sefardí del romancero. También en Portugal fue conocida y el propio Camões le dedicará un espacio en *Os Lusíadas*²³; no es extraño que Fernão Lopes incluyera esta tradición infamante en el cuerpo principal de sus crónicas sobre Fernando I y João I, porque abundaba en la leyenda negra que menoscababa la honra de Beatriz.

El primer pretendiente de Beatriz, el malogrado don Fadrique, duque de Benavente, también aparece retratado con un poema que él mismo compuso, en el que se deja entrever el drama de su vida:

²⁰ A partir de una glosa que se conserva en el *Cancionero de San Román* de la Real Academia de la Historia; Isabella Tomassetti, «Intertextualidad y tradición indirecta: la cantiga ‘Ay donas por que tristura’ reconstruida a través de una glosa», *Cancioneros en Baena*, II, Baena, 2003, pp. 47-77.

²¹ El anónimo adicionador del *Sumario de los Reyes de España* (Ed. de Eugenio Llaguno y Amirola, Madrid, 1781, cap. XLII, p. 79), indica que la cantiga se compuso en recuerdo de los amores de Juan Lorenzo de Acuña por su mujer perdida, «y por esta causa el dicho Juan Lorenzo traía unos cuernos de oro en la cabeza por estos Reynos de Castilla»; cit. Isabella Tomassetti, «Intertextualidad y tradición indirecta», p. 49.

²² Francisco Fernández de Béthencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española* II, p. 145.

²³ Isabella Tomassetti, «Intertextualidad y tradición indirecta», p. 50-52.

«Crueldad e trocamiento
 con tristeza me conquiso;
 pues me lexa quien me priso,
 ya non sé amparamento.
 Non ha grand tiempo passado
 que fui preso en su poder
 del Amor, que por su grado
 me mandó obedesçer
 dama de muy grant valía,
 acabada en cortesía,
 la qual sirvo todavía
 e serviré sin fallemento.
 Vi muchos que la servían
 servieron e servirán;
 otros vi que maldezían,
 maldizen y maldirán
 a mí porque fui osado
 de loar su alto estado,
 e agora ¡mal pecado!
 veo otro mudamiento»²⁴.

La dama *acabada en cortesía* y de *alto estado* parece ser Leonor, que acabará siendo por *otro mudamiento* la mujer de Fernando de Antequera y reina de Aragón; pero cabría pensar también en la reina Beatriz, con la que el duque estuvo oficialmente prometido desde las Cortes de Leiría de 1376 hasta que se deshizo el compromiso en 1380 por culpa de los superiores intereses de la familia real. El duque volvió a la carga con sus pretensiones matrimoniales en 1390, como hemos visto, y por sus posteriores conspiraciones políticas acabó dando con sus huesos en prisión²⁵. En otro poema dedicado a la propia Leonor después de su boda con Fernando de Antequera, Villasandino pone un especial énfasis en la *casa real donde es vuestro apellido*²⁶, aludiendo a la filiación portuguesa de la señora, por ser nieta de Pedro I de Portugal.

²⁴ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, p. 34.

²⁵ Luis Panzán hace una semblanza biográfica del duque en estos años, y confirma la especial enemistad que tuvo con Fernando de Antequera, el rival que al final le quitó la novia; Luis Panzán, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna*, pp. 57-58.

²⁶ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, nº 68, v. 15-16.

Villasandino dedica una buena cantidad de composiciones laudatorias a don Fernando de Antequera y su familia, entre las que a veces deja traslucir algunas imágenes que cobran mayor significado si se tienen en cuenta algunos rasgos biográficos de Beatriz. Un poema ambientado en la crisis sucesoria aragonesa, hacia 1410, traza un bosquejo de Fernando en el que dice que *es lindo sin toda manzilla,/ fijo e nieto de reyes notables,/ de reinas loadas e muy onorables/ por partes d'España e aun de Sezilla*²⁷; podría haber aquí una remota alusión a doña Beatriz, si es que el poeta entendía alguna relación de descendencia entre madrastra e hijo, justo en el momento crucial en que se iba a deslindar con Juan II el reparto de coronas. Un poco más adelante añade que don Fernando es *pilar de justiçia con justa temprança*, que nos hace recordar la escena de la viuda que encarna a la virtud de la justicia en el dezir de Villasandino a la muerte de Enrique III. En cuanto a la piedad de don Fernando por la Virgen, bien visible en varios versos y en la mención al *collar, devise esmerada* –la Orden de la Jarra–, hay una evidente semejanza con la reina, pues ella comparte esa misma devoción como *sierva de los siervos de Santa María*. La vertiente mesiánica del infante, manifestada en todo su esplendor durante la coronación de Zaragoza, también aparece expuesta en otro poema laudatorio de Villasandino:

«Lo por mí profetizado,
lindo rey non lo neguedes,
que Dios sabe e vos sabedes
cómo ove denunciado,
por el mundo publicado
el triunfo que tenedes;
aunque bien lo mereçedes,
yo non fui por eso errado»²⁸.

Fray Diego de Valencia también entonó alabanzas desmedidas a los infantes de Aragón, en las que es posible entender algo mejor el sentido mesiánico de la dinastía aragonesa de los Trastámara, aunque también los orígenes de la rivalidad entre los hermanos²⁹. Del infante don Juan, por ejemplo, nos dice que *Castro traía por vadera*, aludiendo probablemente a la ascendencia portuguesa de la familia; y que era señor de

²⁷ *Ibid.*, nº 3, p. 14.

²⁸ *Ibid.*, nº 65, v. 41-48.

²⁹ *Ibid.*, nº 514.

Lara, concluyendo con una meta que dará sentido a su vida: *éste faga Dios muy grande, en el reino de Castilla*. Lo malo es que el infante don Enrique, maestre de Santiago, aparece destinado a cumplir una elevada meta en la lucha contra los granadinos y norteafricanos, pero no como candidato a la corona portuguesa. Una de las damas más citadas en el cancionero de Baena es doña Beatriz, la mujer de Pero Niño, que burló con su boda los prometedores planes de Fernando de Antequera para su hijo, el infante don Enrique. Villasandino vuelve a ser de nuevo el artífice de decires que ensalzan su hermosa figura³⁰, pero excluye la vertiente dinástica de su persona.

Los vaticinios proféticos también se aplicaron con profusión a Juan II. Al morir Catalina de Lancaster, Gonzalo Martínez de Medina compuso un decir en el que trazó un bosquejo del futuro inmediato de gloria y esplendor en el que están presentes todos los grandes cortesanos del momento, incluyendo a los Infantes de Aragón:

«Ca segund leí en las Profeçías
por él ha de ser aquesto acabado;
avrá luenga vida e todos sus días
será vençedor e bienaventurado,
católico e noble, valiente, esforçado,
por quien las leyes serán todas una:
en esto se juntan sinos e Fortuna,
segund por los libros me es demostrado»³¹.

El texto también habla de futuras conquistas contra los musulmanes, sin olvidar a la misma Jerusalén, pero omite problemas más cercanos, como la cuestión portuguesa. Algo parecido sucede con el decir que Ruy Páez de Ribera³² compuso en honor de Juan II y sus regentes tras la muerte de Enrique III, donde vaticina una verdadera redención de Castilla, pero limitada a la remuneración de la nobleza. Estos silencios contrastan bastante con la fama de los monarcas antepasados, que siempre se distinguieron por la lucha contra João I. Pero Ferruz³³, por ejemplo, hace un repaso de las grandes victorias de Enrique II durante las guerras fernandinas (*onró la su corona tres vezes en Portogal*) y Villasandino pondera en sus composiciones poé-

³⁰ *Ibid.*, nº 42.

³¹ *Ibid.*, nº 335, v. 89-96.

³² *Ibid.*, nº 289.

³³ *Ibid.*, nº 305, v. 171-172.

ticas el esfuerzo y orgullo del fundador de la dinastía por su capacidad de poner freno a los reinos de Aragón, Navarra y Portugal³⁴; también alaba a su mujer Juana Manuel, por ser *reina de liña real*. Con Juan I se detiene bastante exponiendo la desventura de sus trabajos cuando se casó con Beatriz:

«Después que murió su muger leal,
doña Leonor, este Rey loado
Dios quiso que fuesse otra vez casado
con fija del bueno Rey de Portogal
con este triumpho a título a tal
çercó a Lixbona e por espiriençia
echó Dios sobre él tan grant pestilencia
que murieron todos los más del real»³⁵.

El poeta entiende que Dios lo puso a prueba (*por espiriençia*), no porque mereciese castigo justo, sino porque permitió el matrimonio con Beatriz, la hija auténtica de Fernando I. La empresa de Portugal aparece así desprovista de los errores del rey. En esta misma línea interpreta la derrota de 1385, provocada por la mala ordenanza de sus tropas en la batalla; y lo mismo sucede con la invasión del duque de Láncaster en 1386, que culmina con el acuerdo matrimonial del tratado de Bayona³⁶. La trágica muerte del rey en Alcalá de Henares se produce de improviso, cuando aún estaba buscando la manera de vengarse del maestro. A juicio de Villasandino, este rey *por santo deviera ser canoniçado*. En estos detalles tan sutiles se advierte la cautela inteligente del poeta, por el hecho de eludir todo tipo de expresiones que pudiesen sonar mal en el seno de la familia real, muy susceptible ante el recuerdo del juicio de Dios adverso. Sin embargo, nada de este pasado, tan lleno de tragedias y sinsabores, aparece en la lírica compuesta al finalizar la regencia; Juan II es un rey del que se esperan grandes cosas, pero son demasiado indefinidas. El mesianismo que se aplica a su persona es genérico y susceptible de amoldarse a las novedades que puedan ir apareciendo en el horizonte.

En cuanto a los caballeros Juan de Velasco y Diego López de Stúñiga, protagonistas del conflicto sobre la tutoría del rey en 1407, tenemos un retrato moral bastan-

³⁴ *Ibid.*, nº 52, v.15.

³⁵ *Ibid.*, nº 54, v. 9-16.

³⁶ Villasandino califica al enlace como *tracto estraño*; *Ibid.*, nº 54, v. 29.

te duro a cargo de Diego Martínez de Medina que fue compuesto cuando ambos ya habían fallecido. La rapiña que el poeta echa en cara a estos dos grandes cortesanos que trataron a la reina y de la que recibieron importantes donaciones, hace pensar en Beatriz como una posible víctima de sus arbitrariedades:

«¿Qué pro les tovo la gran tiranía
nin los tesoros tan mal allegados,
mentiras e artes e engaños, falsías
e los otros abtos tan desordenados,
castillos e villas, baxillas e estados?
Pues todo passó assí como viento
e queda la muerte e el perdimiento
para las almas d'aquestos cuitados»³⁷.

La Casa Real portuguesa tampoco se libra de las invectivas líricas. João I de Avís aparece en diversos poemas con los peores calificativos de que es capaz Villasandino, siempre con la esperanza de que sus maldades sean vengadas por el rey o por los infantes de Aragón; en la siguiente estrofa se advierte el vaticinio que le espera a ese viejo búho (*buharro*) que, además de traidor (*mecaire*), sigue siendo en el fondo un fraile con votos cistercienses, por haber sido maestre de Avís:

«Perderá el buelo el viejo buharro
que siempre penetra la tierra e el aire,
quiebren las cuerdas e caya del carro
por que fenesca el falso Mecaire,
que ya non conviene jamás su desgaire,
nin otro argumento nin tratar de manos,
que mal se matan los que son hermanos,
por mucho que caçe el antiguo fraile»³⁸.

La observación del poeta es doblemente interesante, porque pronostica la futura derrota del maestre gracias a la actuación combinada de los infantes don Juan y don Enrique y no tanto a la posible actuación del rey; en cuanto a la frase *que mal se*

³⁷ *Ibid.*, nº 338, v. 25-32.

³⁸ *Ibid.*, nº 582, v. 17-24.

matan los que son hermanos, parece una alusión a la hermandad de los portugueses de ambos lados de la frontera, unidos por innumerables vínculos de linaje, aunque hayan gastado largos años de contienda por la espinosa cuestión de las indemnizaciones. En un diálogo que mantienen Gonzalo Martínez de Medina y el propio Villasandino³⁹, el rey portugués aparece calificado con un sobrenombre, *el de occidente*, y un calificativo, *engreído*, porque ha sido capaz de aprovechar la división de los castellanos, aunque el poeta confía en que será vencido (*verá negro año*) si el rey castellano logra mantener la unidad de sus súbditos. Es también posible, por otra parte, que el rey portugués sea el destinatario de alguno de los dos sobrenombres –*jabalí crespo* y *viejo alacrán*– que Villasandino emplea para referirse a los enemigos exteriores de Juan II⁴⁰.

Don Duarte tampoco se libra de la rociada poética, en este caso a cargo del propio Juan Alfonso de Baena, en el extenso *dezir* sobre las discordias, donde nos pinta la doble cara de la corte portuguesa, puesto que João I asoció al trono a su hijo y heredero:

«Pues, señor, ya Portugal
tiene cara con dos fazes,
ca profazan los rapazes
sofismando logical
que remesçe el pertegal
el Infante don Duarte,
e que anda con su arte
contra vos non muy leal»⁴¹.

3.3. La lírica cortesana

Al margen de la utilidad del *Cancionero de Baena* como fuente histórica de sucesos o personajes cortesanos, interesa destacar otra faceta relacionada con la vertiente cultural del exilio portugués. El largo y complicado debate dinástico Avis-Trastámara

³⁹ *Ibid.*, n° 333, v. 25, y n° 334, v. 25; los editores dudan en atribuir la identidad al rey de Portugal, porque podría tratarse del rey de Marruecos.

⁴⁰ *Ibid.*, n° 199, v. 31.

⁴¹ *Ibid.*, n° 586, v.1283-1290.

podría arrojar algo de luz, a mi juicio, sobre algunos problemas que se han venido debatiendo durante bastantes años entre los especialistas, aunque aún queda mucho trecho por delante para despejar esa maraña tan tupida de conexiones personales y estilísticas.

Comencemos por la utilización del gallego-portugués como lengua literaria en los ambientes cultos de la corte de los Trastámara en el siglo XV o, si se prefiere, de la lírica expresada en gallego-castellano durante su etapa de decadencia, según la periodización propuesta por Ricardo Polín⁴² al hilo de la obra de Henry R. Lang⁴³. Algunas obras y autores que salen a relucir en las páginas del corpus baenense son propias de esa escuela gallego-castellana a la que aludía Lang, del que es compilador Juan Alfonso de Baena. A los historiadores de la Literatura les corresponderá decidir el grado de influencia que pudieron tener los acontecimientos políticos aquí expuestos en el curso de las composiciones poéticas, si es que realmente puede establecerse algún tipo de vínculo. Pero si se tiene en cuenta que la contextualización histórica de las composiciones líricas se ha construido a partir de los hitos de la historia política luso-castellana, es fácil deducir que el exilio pudo influir bastante en el destino final de los gustos literarios.

Se suele afirmar, por ejemplo, que la crisis sucesoria de 1385 pudo provocar el comienzo de un declive de la lírica expresada en gallego-portugués; ese progresivo descrédito –traducido en desuso– habría alcanzado mayores niveles hacia 1430, que es el momento escogido por Juan Alfonso de Baena para poner por escrito la tradición que le ha llegado⁴⁴. Y parece razonable una conclusión de esta naturaleza, pero en esa explicación falta un dato: la excesiva separación cronológica –de casi medio siglo– entre Aljubarrota y la composición de Juan Alfonso de Baena. Puestos a proponer explicaciones de tipo político –hablar de Aljubarrota lo es– parece más lógico tener en cuenta una razón bastante sólida que además salva el problema temporal: que Juan II fue el depositario de los derechos sucesorios de la Casa de Borgoña hasta 1431, año en que renunció oficialmente a sus pretensiones.

⁴² Ricardo Polín, «Os epígonos», *Galicia. Literatura*, vol. XXX, *A Idade Media*, A Coruña, 2000, pp. 450-487, especialmente pp. 463-464.

⁴³ Lang distinguía tres grandes fases en la historia de la lírica medieval: la escuela gallego-portuguesa (1200-1350), la gallego-castellana (1350-1450) y la castellano-portuguesa; Ricardo Polín, *Cancionero galego-castelán (1350-1450). Corpus lírico da decadencia*, p. 27.

⁴⁴ Idea expuesta por Brian Dutton en su estudio introductorio al Cancionero de Baena y también por Patrizia Botta, «El bilingüismo en la poesía cancioneril», *Cancionero de Baena, Cancioneiro de Resende*, en *Bulletin of Hispanic Studies*, 73 (1996), pp. 351-359.

En otras palabras: que entre Aljubarrota y las paces de Almeirim transcurre casi medio siglo de aspiraciones políticas de los Trastámara a la corona de Portugal, de modo que ese lapso temporal puede esconder algunas claves interpretativas de los usos cortesanos del gallego-portugués en los reinados de Juan I, Enrique III y Juan II. No debemos pasar por alto que la corte de los Trastámara fue capaz de mantener el fuego sagrado de la legitimidad de la primera dinastía portuguesa durante medio siglo. Sin olvidar, por otra parte, que en esos mismos años los hijos de Inés de Castro también alzaron la enseña de la legitimidad dinástica frente a los Avís y los Trastámara. Por consiguiente, la corte castellana que conoció Juan Alfonso de Baena fue una especie de *refugium peccatorum* –según los Avís– de numerosos linajes que soñaban con un retorno.

Pero el declive también pudo deberse a otra cuestión más bien «biológica», de tipo generacional, relacionada con la supervivencia de los exiliados portugueses y su prolongada estancia en Castilla: a la extensa nómina de nobles emigrados habría que añadir los exiliados petristas, algunos de ellos gallegos (y además con una larga estancia en Portugal a sus espaldas), sin olvidar a los numerosos clérigos portugueses que se incardinaron en las diócesis castellanas por haber militado en las filas clementistas y benedictistas; completarían la lista los caballeros castellanos que habían peleado en las guerras contra Portugal. En definitiva, había demasiada gente en los alrededores de la corte como para que la vieja lírica dejase de ser utilizada bruscamente justo al día siguiente del desastre de Aljubarrota.

Hacia 1430 ya no quedaban muchos miembros de aquella generación: en ese mismo año el duque de Arjona consumió sus últimos días en la prisión de Peñafiel; con la reina Beatriz pasó lo mismo a comienzos de los años veinte; el cardenal de Sant'Angelo se mató en accidente de escalera en 1422; su padre, Pedro Rodríguez de Fonseca, murió en 1419; el conde Enrique Manuel hizo lo propio en 1414, el infante don Dinís pudo fallecer hacia 1403 y su hermano el infante don Juan debió morir a mediados de 1397; en una fecha no muy alejada debió desaparecer Leonor Téllez. Tampoco deberíamos excluir a la familia de don Fernando de Antequera, porque Leonor la *ricahembra* pertenecía al selecto grupo de descendientes directos de la mítica Inés de Castro y los miembros de esta saga nunca perdieron la conciencia de ser los herederos del derecho dinástico que habían guardado celosamente los infantes de Portugal. Se podrían añadir a este elenco otros nombres entresacados de las filas del exilio, del que no deberíamos excluir a la propia Catalina de Lancaster y su séquito de petristas, pero basta este pequeño grupo de potenciales mecenas de la poesía a la antigua usanza para entender el lento desgaste biológico. Cuando se firmaron las paces de 1431 ya casi no quedaban represen-

tantes de aquella generación⁴⁵, ciertamente, porque la salida del escenario se había venido produciendo de manera escalonada a lo largo del medio siglo que transcurre entre Aljubarrota y Almeirim. La larga vida de doña Beatriz podría sintetizar, en cierto modo, el destino final de una poesía que se expresó en la lengua materna de la reina y sus acompañantes.

Algunos linajes de exiliados portugueses lograron la consolidación en Castilla y un selecto grupo alcanzó una notable promoción cortesana desde mediados de siglo (Acuña, Pacheco, Girón, Pimentel, Fonseca), sobre todo durante el reinado de Enrique IV. En los años cuarenta, todavía en tiempos de Juan II, hubo nuevas remesas de exiliados al hilo del destierro de la reina Leonor de Portugal y de la caída en desgracia del condestable don Pedro tras la batalla de Alfarrobeira⁴⁶. En definitiva, habría que indagar mucho más sobre sus gustos y preferencias literarias, si bien es evidente que desde los años cincuenta se va imponiendo un nuevo modo de hacer poesía que desplaza definitivamente al modelo anterior⁴⁷. Algunos estudios recientes centrados en el sentido y las causas de la desaparición de la poesía galaico-portuguesa en la corte de los Trastámara han propuesto posibles explicaciones al declive: desinterés por un estilo que se percibe como arcaico, el auge de otros géneros literarios, o el desgaste inevitable de un modelo literario que cede el testigo ante el empuje de nuevas modas y estilos⁴⁸. Pero si la poesía recogida en el *Cancionero de Baena* tuvo algo que ver con el pulso de la vida política en Castilla –cosa que nadie pone en duda⁴⁹– habría que concluir diciendo que la querrela dinástica pudo ser una de las tramas culturales sobre la que se tejieron algunas composiciones literarias.

Los escasos documentos que nos han llegado de la cancillería de Beatriz están redactados en castellano porque los escribanos y notarios de la época redactan sus fórmulas en la lengua del reino, de modo que por esta vía no podemos averiguar gran

⁴⁵ La única excepción es la infanta Beatriz de Portugal, esposa de don Pero Niño, cantada por Villasandino en varios poemas; la dama morirá en 1446.

⁴⁶ Humberto Baquero Moreno, «Relações castelhana-portuguesas no século XV: os exilados políticos», *Jornadas de cultura hispano-portuguesa* (ed. V. Álvarez Palenzuela), Madrid, 1999, pp. 93-103.

⁴⁷ Vicenç Beltrán, «Los portugueses en los cancioneros: Lope de Sosa/Lopo de Sousa», *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena*, vol. I, Baena, 2003, pp. 35-62.

⁴⁸ Óscar Perea Rodríguez, *La época del Cancionero de Baena: los Trastámara y sus poetas* (en prensa), donde recoge las opiniones de Vicenç Beltrán, Alan Deyermond o Manuel Rodrigues Lapa.

⁴⁹ Interesan aquí las reflexiones propuestas por Vicenç Beltrán Pepió, «La poesía es un arma cargada de futuro: Poética y política en el Cancionero de Baena», *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena*, (Baena, 16-20 febrero de 1999), Baena, 2001, pp. 15-47.

cosa sobre el uso privado del portugués en el entorno de la reina o de los infantes. Algo semejante sucedió, aunque con el catalán, con Fernando de Antequera y sus hijos después de 1412, cuando el infante recibe la corona de Aragón⁵⁰; y lo mismo cabe decir de Catalina de Lancaster, si bien en este caso sabemos que en los momentos críticos se soltaba su lengua materna inglesa mezclada con el castellano⁵¹. Es probable que la reina Beatriz hablara portugués con los cortesanos de su casa, porque casi todos eran portugueses –sólo había unos pocos gallegos o castellanos–, al menos en los primeros años. Con el paso del tiempo fue siendo cada vez más numerosa la proporción de castellanos en un séquito que, por lo demás, se redujo al mínimo. Es probable que la soberana y sus acompañantes cambiaran de registro según los ambientes (la corte, la casa, la vida local) o los interlocutores (la familia real, los cortesanos) y que en tales circunstancias acabasen usando una especie de *koiné* formada por todas las hablas que se empleaban a su alrededor; ésta es, al menos, la idea que han sugerido algunos lingüistas que se han ocupado de explicar las combinaciones y préstamos que se advierten en los poemas gallego-portugueses del *Cancionero de Baena* y que hacen muy complicada la edición textual⁵².

¿Tuvo Beatriz una corte literaria, antes y después de su viudedad? ¿la tuvieron los hijos de Inés de Castro, los Acuña, los Fonseca o los Pimentel? Si fuésemos capaces de responder con seguridad a estas preguntas estaríamos en mejores condiciones de entender el uso y el destino de la lírica en sus diferentes medios de expresión. Pero no es tarea fácil, entre otras razones porque no hay unanimidad entre los especialistas a la hora de definir qué entendemos exactamente por una corte literaria, aunque todo el mundo emplee este término. Parece claro que el marqués de Santillana la tuvo, lo mismo que Juan II o el duque de Arjona –por citar casos de sobra conocidos– en la medida que alentaron en sus respectivos ambientes el cultivo de la literatura, pero las cosas no están tan claras en el caso de Beatriz o los infantes de Portugal. Sin embargo algunos indicios avalarían su existencia. El más llamativo se refiere

⁵⁰ La correspondencia familiar entre los miembros de la familia Antequera se expresa en catalán, salvo contadas excepciones; cfr. Carlos López Rodríguez, *Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i la reina Elionor (1413-1416)*, Universidad de Valencia, 2004.

⁵¹ El «spanglish» se advierte en el momento del parto, cuando Catalina gritaba sin rebozo alguno: *Moder Goddes helpe, alumbradm' agora*; Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Baena*, nº 226, v. 12.

⁵² Ricardo Polín, *A poesía lírica galego-castelá (1350-1450)*, Universidad de Santiago de Compostela, 1994, pp. 159-162.

al arcediano de Toro⁵³: además de poseer su cargo en la ciudad más portuguesa del exilio, es un personaje relacionado con las negociaciones matrimoniales de Beatriz con Juan I y figura como uno de los poetas más relevantes del *Cancionero de Baena* en cuanto al uso del gallego-portugués⁵⁴ o, si se prefiere la clasificación de Lang, del gallego-castellano. Y él mismo reconoce, en su célebre cantiga *al tiempo de su fynamiento*, haber servido y loado tanto al rey como a la reyna (*A Deus, Amor; a Deus, el rey/ que eu ben serui,/ a Deus, la Rreyna a quen loey/ e obedesçi*), que puede ser en este caso doña Beatriz, en vez de Leonor de Aragón. ¿Qué quiere decir exactamente lo de haber loado y obedecido a la reina? ¿qué fue poeta de corte con los reyes hasta 1390? ¿podría ser la reina o alguna de sus damas esa *su señoira* a anónima a la que el arcediano dedica su cantiga⁵⁵ de enamorado? Por desgracia no tenemos información segura que nos lo pueda aclarar, ni siquiera para saber con exactitud de dónde era el arcediano y hasta qué año vivió.

Otra de sus más famosas composiciones, el *testamento satírico*, recoge toda una serie de personajes de clara ascendencia portuguesa o gallega, que inducen a pensar en una corte literaria en torno a Juan I y Beatriz, o de la reina en solitario tras quedarse viuda. Los personajes de posible origen gallego serían Pedro de Valcárcel *meu primo*, Ruy Lopes de Aguilar (o Aguiar)⁵⁶ y Juan Sánchez Mesía; los de origen portugués son Gil Peres de Atayde⁵⁷, un desconocido mayordomo de la reina llamado

⁵³ La identificación del personaje –Gonzalo Rodríguez, arcediano de Toro– fue propuesta en su momento por Aubrey F.G. Bell, «Gonçalo Rodriguez, Archdeacon of Toro», *The Modern Language Review*, XII, (1917), pp. 357-359, y ha sido recogida por los estudiosos posteriores. Efectivamente, Gonzalo Rodríguez, arcediano de Toro, suscribe como testigo el contrato matrimonial de Juan I con Beatriz el 2 de abril de 1383 en Salvaterra de Magos, acto al que asisten algunos de los futuros acompañantes de Beatriz, como el obispo de Guarda, Alfonso Correia, su canciller; Arnaut, *A crise*, p. 365, 369.

⁵⁴ Pedro Crespo Refoyo, «El arcediano de Toro, trovador del cancionero», *Anuario 1991. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, pp. 723-752.

⁵⁵ *Cancionero de Baena*, 313, v. 21-28.

⁵⁶ A fines de 1380 hay un Ruy Lopes de Aguiar que, en unión de Vasco Gómez das Seixas, Arias Pérez de Taboada, Ruy Fernández y Vasco Rodríguez de Noguerol, recibe una orden de Juan I para dejar libres las encomiendas que todos ellos habían tomado al monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares; Luis Sánchez Belda, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia: catalogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1953, n° 1.255. Diez años más tarde, en 1390, hay un Ruy Lopes de Aguiar, casado con Teresa, que hace donación a Diego Álvarez, hijo de Alvar Díaz de Cavallos, de los bienes de San Fiz de Rozas que tenía por Gil Gómez de Cavallos; AHN, Clero, carp. 1332, n° 13 (dato proporcionado por Eduardo Pardo de Guevara).

⁵⁷ Según Lopes, algunos miembros del linaje Atayde fueron promocionados mediante casamientos por la reina Leonor Téllez; Lopes, *Crónica de D. Fernando*, p. 172.

Alfonso González⁵⁸, Lope de Portocarrero⁵⁹ buen amigo *leal y verdadeyro* del arcediano, y Gonzalo Rodríguez de Sousa, que es el único personaje para el que se puede proponer una identificación relativamente segura⁶⁰. Por lo demás, el arcediano pinta en su cantiga 314 un vergel de *donas de buen lugar*, de *donsellas fermosas*, de amigos *que muyto amey* y de trovadores *con quen trobey*, que también nos inducen a sospechar en una corte literaria, sobre todo por el gineceo de la reina formado por damas de la alta nobleza portuguesa. Decía el marqués de Santillana en su célebre *carta o proemio*, que el duque de Arjona tuvo una corte literaria en la que destacaron Fernán Rodríguez Portocarrero, Juan de Gayoso y Alfonso de Moraña. El primero podría identificarse con cualquiera de los dos personajes homónimos que cita la documentación de la época: podría tratarse del segundo hijo del mayordomo de la reina Beatriz (el citadísimo Juan Rodríguez Portocarrero⁶¹) o del clérigo de Braga para el que la reina pidió en 1394 un canonicato en Zamora⁶².

Decía el padre Flórez⁶³ en su *España Sagrada*, hablando de los años de formación del cardenal de Sant' Angelo, que su padre –Pedro Rodríguez de Fonseca, alcaide de Olivenza– se preocupó de procurarle una esmerada preparación intelectual, y que *lo formó en literatura*. Es una lástima que el venerable agustino no nos haya transmitido sus fuentes de información, porque ambas figuras –padre e hijo– tuvieron un destacado papel en la cohesión del grupo portugués afincado en Toro. El primero tuvo una posición muy relevante en esta ciudad, como hemos tenido ocasión de ver, donde al parecer debió ejercer un posible mecenazgo literario; y el segundo canalizó durante años las relaciones de sus paisanos con la curia de Benedicto XIII; después fue capaz de trabajar a las órdenes de Martín V y Alfonso V de Aragón

⁵⁸ Uno de los acompañantes de Beatriz en la boda real de Badajoz es Álvaro González, veedor de la hacienda de Fernando I, que tal vez pudiera ser este personaje; Lopes, *Crónica de D. Fernando*, p. 446.

⁵⁹ No aparece ningún Lope Portocarrero en el estudio genealógico del linaje de Leontina Ventura, «Os Portocarreiro», pp. 95-127.

⁶⁰ Gonzalo Rodríguez de Sosa (o Sousa) es el marido de Mencía Rodríguez Portocarrero, hija de Juan Rodríguez Portocarrero (mayordomo mayor de la reina Beatriz) y Isabel Barreto (dama de la misma reina); José Ignacio Moreno Núñez, «Los Portocarrero de Toro», cuadro genealógico. Antes de exiliarse había sido alcaide de Monsaraz y mandó la flota portuguesa en 1384, cuando el maestre de Avis rechazó la invasión procedente de Galicia; pero más adelante cayó en desgracia y se marchó al exilio; Ricardo Polín, «Os epígonos», p. 471.

⁶¹ José Ignacio Moreno Núñez, «Los Portocarrero de Toro», cuadro genealógico.

⁶² *MPV*, II, p. 299.

⁶³ Enrique Flórez, *España Sagrada*, XVI, p. 267.

y por este motivo viajó por Italia, Francia y España hasta que una maldita barandilla desajustada puso fin a su vida a pocos kilómetros de Roma.

4.- EL LIBRO DE LAS CONSOLACIONES DE LA VIDA HUMANA DE BENEDICTO XIII

Benedicto XIII y Beatriz de Portugal tuvieron muchas cosas en común desde 1383, cuando don Pedro apareció como legado pontificio de Clemente VII y la princesa era una niña que se disponía a contraer matrimonio con Juan I. Desde entonces militaron en bandos paralelos, empezando por la defensa a ultranza del principio de la legitimidad en sus respectivos ámbitos y terminando por la colaboración activa en la salvaguardia del partido benedictista; pero al final ambos perdieron la partida y soportaron con entereza un duro final plagado de soledad y olvido. La oscuridad más absoluta se cierce sobre la vida de don Pedro desde la destitución del año 1417 hasta su muerte en 1423. Por esas mismas fechas Beatriz consume sus últimos recuerdos alejada de la corte. Gonzalo Martínez de Medina lo resume bastante bien en un decir que recoge el Cancionero de Baena, cuando afirma: *veslo agora dó está ascondido/ dentro en Peñíscola, desventurado,/ ereje, çismático e descomulgado,/ e todos los suyos d'él se han partido*⁶⁴.

En la soledad de Peñíscola don Pedro escribió una de sus obras más conocidas, el *Libro de las consolaciones de la vida humana*⁶⁵, una extensa meditación sobre el sentido del infortunio entendido desde la esperanza cristiana, con gran acopio de citas de las Sagradas Escrituras, de los Santos Padres, de autores eclesiásticos di-

⁶⁴ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, nº 339, v. 133-136.

⁶⁵ Editado por Pascual Gayangos, *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, B.A.E, t. 51, Madrid, 1952, pp. 561-602, del ejemplar conservado en la biblioteca de El Escorial (Y-III-7). Una edición reciente es la de Juan B. Simó Castillo, *Benedicto XIII. Libro de las consolaciones de la vida humana*, Vinaroz, Antinea, 1998, a partir del ejemplar anterior y del que se conserva en la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander (Ms. 160). Otros ejemplares en latín y castellano en Teresa Laguna Paúl, «La Biblioteca de Benedicto XIII», *Benedicto XIII, el Papa Luna*, Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1994, pp. 133-138; ver también Carlos Alvar y José Manuel Lucía, *Diccionario Filológico de Literatura Medieval Española, Textos y transmisión*, Madrid, 2002, p. 867. Isabel Muñoz Jiménez, «Las consolaciones de la vida humana de Benedicto XIII», *VI Centenario del Papa Luna (1394-1994). Jornadas de Estudio* (Calatayud-Illueca, 1994), Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1996, pp. 165-175.

versos y también de algunos clásicos⁶⁶. La finalidad que pretende conseguir el autor aparece expuesta en el prólogo⁶⁷: el libro viene a ser como un recetario de soluciones para todos los padecimientos posibles frente a los que el ser humano puede y debe hacer frente con entereza. En el fondo es una respuesta ante el interrogante de por qué la adversidad se ceba a veces contra los siervos de Dios que más se han significado en la defensa de su señor. La clave no es otra que la aceptación de la voluntad divina: el Señor muestra en grado sumo su predilección a sus más fieles servidores con la cruz, a semejanza de lo que hizo con su propio hijo. Aquí está la respuesta a la acuciante pregunta del porqué del aparente fracaso. Con esta sólida convicción supo don Pedro afrontar los últimos años de su existencia sin perder los ánimos.

Los estudiosos del Papa Luna han visto en esta obra su autorretrato espiritual y moral, porque la fecha de redacción se corresponde a la etapa en que sus principales empresas ya se han venido abajo. Y es cierto. Pero tal vez no se ha tenido en cuenta que los destinatarios del libro pueden ser otras personas de su entorno. No se trataría, a mi juicio, de un soliloquio, ni de un diálogo entre un *yo* narrador y un *yo* receptor, como se ha llegado a proponer⁶⁸, sino de un auténtico diálogo con otros sujetos distintos al propio pontífice. No es difícil imaginar que esos lectores pueden ser sus partidarios, entre los que se habría extendido un absoluto abatimiento tras el Concilio de Constanza. Había en ese momento sobradas razones para acometer una explicación convincente y alentadora que diese razón de ser al aparenta fracaso. El *Libro de la consolaciones* podría ser, en definitiva, una respuesta a los interrogantes planteados entre todos aquellos que por motivos diversos habían creído en Benedicto. Abundan las alusiones a miembros de la realeza y de la nobleza, aunque en ningún momento aparezcan nombres y apellidos, así como numerosas explicaciones sobre la verdadera naturaleza de la hidalguía, que no se entienden si no hubiese existido un público al que dirigir semejantes consejos⁶⁹. Parece razonable pensar, por tanto, que

⁶⁶ No aparece registrada esta obra de don Pedro en el catálogo que publicaron Klaus Reinhardt y Horacio Santiago-Otero, *Biblioteca Bíblica Ibérica Medieval*, Madrid, 1986.

⁶⁷ «el cual libro contiene consolaciones e remedios para contra cualesquier tribulaciones, tristezas, angustias e adversidades que a los hommes por cualquier causa o razón puedan venir en tanto que moraran equeste miserable valle de miserias e trabajos»; Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 563.

⁶⁸ Isabel Muñoz Jiménez, «Las consolaciones de la vida humana de Benedicto XIII», *VI Centenario del Papa Luna*, p. 174.

⁶⁹ En las predicaciones de San Vicente Ferrer en Castilla en 1411-1412 también hay alusiones muy explícitas a la excelencia y santidad de los reyes y sacerdotes que han renunciado a este mundo y su gloria, y son ardientes en el amor a Dios; Pedro M. Cátedra, *Sermón, sociedad y literatura en la Edad*

algunos lectores de don Pedro de Luna poseían esa condición social y que habían sufrido las consecuencias de su fidelidad. Hacia 1418-1420 la única persona que encajaba con el rango real era Beatriz y por esto mismo hay indicios suficientes para pensar en ella como una de las personas principales a las que se dedica la obra. Lo mismo cabe decir de los exiliados portugueses, especialmente nobles, que sufrieron el destierro en Castilla.

Se podría rechazar esta hipótesis diciendo que las *Consolaciones* fueron compuestas o compiladas por don Pedro a partir de una obra anterior, la *Consolatio theologie* del dominico alsaciano Juan de Tambach o Dambach (1288-1372), inspirada a su vez en la *Consolación de la filosofía* de Boecio, de modo que las recomendaciones que propone el antipapa no son originales ni por tanto aplicables a la persona de Beatriz. Sin embargo la falta de originalidad de las ideas principales no anularía, a mi juicio, la intencionalidad de Benedicto XIII en el momento de redactar su obra y esta última razón hace creíble que tanto la reina como sus seguidores estuviesen presentes en su mente a la hora de plasmar por escrito unas ideas que daban sentido al fracaso de la causa benedictista en la que todos ellos habían militado. Repasando los capítulos y los argumentos de esta obra se hace más patente la sospecha de que Beatriz pudo ser una de las destinatarias de las consolaciones.

En el libro dedicado a la adversidad, por ejemplo, don Pedro habla de una primera consolación que parece especialmente pensada en la reina:

«Aquel que es habido digno de vevir con gran rey e vestir de vestiduras reales, si por alguna causa honesta le conviene de traer vestidura dolorosa, non se le debe facer grave nin áspero; ca el homme sabio mas quiere con los nobles confirmarse en todas sus condiciones que con los bellacos carescientes de toda dignidad. Ciertamente el rey de los reyes Jesucristo, fijo de Dios, vestidura sangrienta traía»⁷⁰.

La vestidura dolorosa de Beatriz era evidente a esas alturas de su vida y no tanto porque padeciese necesidades materiales –aspecto en absoluto descartable–, sino por haber perdido la partida. El consuelo de convivir *con los nobles* puede ser una

Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412), Salamanca, 1994, pp. 283-284. El predicador pasó por Ciudad Real, Valladolid y Toro, pero no hay constancia de que predicara a Beatriz; *ibid.*, pp. 20-25.

⁷⁰ Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 565.

alusión velada a los leales portugueses que se apiñaban en Toro en esos años, fuesen o no de condición noble, mientras que los *bellacos* pueden ser, tal vez, los castellanos o los portugueses que le han vuelto la espalda.

El libro segundo de las *Consolaciones*⁷¹ repite con frases incisivas la idea de que la tribulación es una muestra evidente de la predilección divina: *ansi como el oro es probado e purificado por el fuego, así el hombre por la tribulación es probado, e de los pecados purgado*. El argumento culmina con un sentido místico de la corona: *es de tener que por el martirio de la tribulación es fabricada a los justos afligidos la corona de la consolación; ca el que persigue a los justos, face corona a ellos*. Se podría alegar de nuevo, tal vez con razón, que estas citas son lo bastante genéricas como para incluir a otras personas que nada tienen que ver con la reina, pero el símil de la corona, a mi juicio, parece bastante expresivo. Algo semejante sucede con el sentido del destierro, una situación que Beatriz compartía con Benedicto, aunque en grado muy superior:

«Non te debes querellar del alcanzamiento de la tu tierra en destierro, diciendo por ventura lo que dice el Profeta: «que la tierra onde hombre nasce es dulce»; mas aprende de la vida de la consolación et la manera de aquellos que fueron lanzados de su tierra; conviene a saber, que el hombre mude el juicio de la su tierra o juzgue mejor non ser su destierro, segund el lugar en el cual es desterrado; mas ansi que la tierra de la cual segund la carne es nacido, juzgue así ser destierro a todo el mundo»⁷².

Don Pedro tenía el consuelo de su residencia de Peñíscola, olvidado por todos, ciertamente, pero no demasiado lejos de su Aragón natal. Beatriz, desde la soledad de Toro, no lejos de su Portugal natal, tendría que conformarse con la compañía de ese Duero que, aguas abajo, desembocaba en Oporto.

Las palabras que aparecen en el libro quinto de las *Consolaciones*⁷³ recogen situaciones vitales que Beatriz conocía como nadie: *es de notar –prosigue diciendo don Pedro– que la privación de la dignitat temporal, commo sea ordenada a las obras mundanales, es señal que Dios ama a los que las pierden*. Nadie es ese instan-

⁷¹ «Remedios e consolaciones contra las tristezas e turbaciones que los hombres han por non haber paz o sosiego en sus estados»; Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 567-569.

⁷² Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 570.

⁷³ «De la consolación para aquellos que padecen tristezas e turbaciones en esta vida por privación de algund poderío o dignitat e señorío eclesiástico o seglar»; Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 576.

te encajaba mejor con esa privación de dignidades que la reina. O no digamos nada con la siguiente sentencia:

«Item, considera que un fijo de algún rey o emperador non se podría por aquesta causa entristecer porque fuese privado de algun estado u oficio muy pequeño, el qual non mucho convenía al su estado e real dignitat, o si non sopiese algund oficio mecánico que a él non perteneciese. Pues que ansí es, ninguno de los cristianos que non tan solamente es fijo del Rey eternal, mas aún es perpetuo heredero, non debe haber tristura si non sea ensalzado algún señorío de grand estado o si dél sea privado; ca ciertamente los señoríos mundanales al buen cristiano e fijo del Rey muy alto non son convenientes»⁷⁴.

En este párrafo se encierra un resumen de la larga existencia de Beatriz y de su causa política. Y convendría recordar aquí que el fracaso llenó de dudas y escrúpulos morales a Juan I, por entender que el desastre en Portugal había sido consecuencia de una intervención divina, de un «juicio de Dios». Es de suponer que Beatriz también pudo experimentar algo parecido en su fuero interno porque las consoladoras palabras de Benedicto están encaminadas a tranquilizar la conciencia. La privación de un reino al que se tiene derecho no es sinónimo de maldición, sino más bien de lo contrario, una muestra de la predilección divina: Dios provee para que sus hijos no pierdan el reino que de verdad tiene importancia, el de los cielos. Las palabras de don Pedro tienen el aval de la experiencia personal; los monarcas que le habían apoyado y defendido en el pasado se habían olvidado de él. La reina también se había mantenido incólume en la defensa de la causa de su dinastía y no había cambiado de bando en ningún momento. La privación de los estados a los que tenía derecho no era una pérdida excesiva –vistas las cosas desde un punto de vista superior– porque la herencia eterna como hija de Dios valía mucho más.

En el libro sexto⁷⁵ don Pedro de Luna trata con detalle aspectos muy centrales en la vida de la reina, como el destierro y sus amarguras, con indicaciones relativas a los parientes que han padecido esa suerte:

⁷⁴ Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 576.

⁷⁵ Síguese el Sexto Libro de la consolación, et contra la perdición de los parientes o de la fidalguía o lanzamiento de la su tierra; Gayangos, *Escritores en prosa*, pp. 577-578.

«Primeramente non desees muchos parientes, ca cierto es que los desees por tu mal, porque si non ficieres segun el apetito de cada uno, serás menospreciado dellos; et mas si fueres cabeza de todo el tu linaje, quanto mayor fuere el número de los tus parientes, mayor cuidado te fincará e mayor pena de agraviará. Et si non fueres tú cabeza del tu linaje, mas fueres cola o menor, si non consentieres a la muchedumbre dellos, aunque sean desvariados, serás aborrescido así commo non pariente, de todos desamparado e menospreciado, pobre e desechado fincarás. Pues que así es, ¿qué provecho o solaz te han traído los muchos parientes, sacando por ventura deshonra quando de los pecados e mala vida de tus parientes te alcanza parte, et la tu fidalguía e la suya es amancellada, et si son desventurados que non pueden enriquecer, la tu gloria e linaje es por ellos abajado? Por ende, si bien catares, menos mal te acarrearán los pocos parientes que si tú hobieses el regno lleno de parientes»⁷⁶.

De ser cierta la dedicatoria de este pasaje, estaríamos ante una faceta biográfica nada desdeñable: los exiliados no fueron compañeros de viaje complacientes sino, más bien, fuente continua de quebraderos de cabeza y de descrédito por su codicia y descontento. Los desvelos de la reina por sus seguidores, de los que tantas pruebas nos han llegado, podrían haber constituido un calvario. Las razones de esa insatisfacción aparecen de forma meridiana con el siguiente comentario:

«Et si por ventura alguno de tus parientes non fuere así rico, o fuere en pobreza deprimido, quanto fuere en pobreza deprimido, quanto fuere de mayor e mas alto linaje, tanto será menospreciado de todos sus parientes, ca non lo quieren por pariente conoscer. Et el pariente pobre ha vergüenza de decir que es pariente de los grandes e ricos, temiendo que non piensen que sea de manceba e non legítimo, porque le ven pobre e non rico. Et por ende tú non cobdicies ser de altos e grandes parientes, nin te juzgues haber descendido de grande e noble linaje, mas sey contento de pequeño e bajo linaje»⁷⁷.

Riqueza y posición, he aquí las dos grandes cuestiones a resolver entre los exiliados. Sabemos que el status de los parientes y seguidores de Beatriz retrocedió muchos

⁷⁶ Gayangos, *Escritores en prosa*, p. 577.

⁷⁷ *Ibid.*

peldaños por culpa del exilio, porque las rentas que les asignaron en Castilla no igualaron, con mucho, a las que habían tenido en Portugal. Tampoco hubo compensaciones con los títulos: los que habían dejado atrás no fueron utilizados en Castilla y los escasos que obtuvieron de los Trastámara no tuvieron tanta importancia, ni siquiera dentro de la corte castellana. Casi todos los linajes supervivientes de la primera nobleza de Fernando I se habían convertido, a la vuelta de los años, en simples linajes locales, confundidos a veces con otros de la pequeña nobleza urbana. Salvo los Pimentel, los Silva o los Acuña, que lograron un status bastante digno ya desde el reinado de Enrique III, o los Manuel, que al menos conservaron el rango de parientes reales, los restantes no consiguieron estar en los aledaños de la corte. ¿Reprocharon los exiliados a doña Beatriz la escasa compensación que recibieron en Castilla? Siempre quedará en el aire esta sospecha, pero entra dentro de lo razonable.

Los consejos que ofrece don Pedro de Luna en relación con la falta de descendencia aluden a otro de los puntos más sensibles de la biografía de la reina:

«Si non tovieres fijos non te duelas mucho, ca non sabes qué tales serían si los tovieres; ca tan mala vez puede ser que en ellos, o en sus mujeres, o en sus maridos, si fijas tovieres, o en los fijos o fijas dellos non fallases alguna mengua que te pusieses tristura fasta las entrañas. Por ende más sano es al tu corazón que seas libre sin fijos, porque los fijos non te ocupen en diversas maneras fagan cativo tu corazón»⁷⁸.

La falta de hijos fue suplida, de algún modo, con el cariño que le profesó don Fernando de Antequera; su otro hijastro, Enrique III, se conformó con una relación más formal. Pero ninguno de esos afectos fue capaz de borrar la huella de los hijos que nunca llegó a tener con Juan I y que podrían haber cambiado por completo el destino de su causa. El desprendimiento que recomienda don Pedro en estas frases anteriores se acomoda más bien a un estilo de vida próximo al del claustro.

El punto más sensible y delicado de las recomendaciones espirituales del antipapa se refieren a la mala fama de los progenitores, algo que Beatriz debió sufrir como un escarnio permanente:

«Item non ayas vergüenza si tu padre o madre fueron defectuosos e menguados, ca si tú eres honesto, non es de curar de cuales seas nascido».

⁷⁸ *Ibid.*

La mala fama de Fernando I y, sobre todo, de Leonor Téllez, había saltado las fronteras de Portugal y era de dominio público en Castilla, donde circulaban los poemas que recordaban los amores frustrados de Juan Lorenzo de Acuña con Leonor, envueltos en la ironía. Los Avis habían organizado la defensa de su régimen en la nulidad del matrimonio de Fernando I y Fernão Lopes se había hartado de repetir hasta la saciedad que Beatriz era sospechosa por ser hija de madre «non casta». Una propaganda tan contundente y despiadada tuvo que herir la conciencia de la reina. Los consuelos que ofrece don Pedro a los que padecen estas afrentas se recrea con varias citas de santos que tienen en común la búsqueda de la virtud:

«Onde dize sant Agostín: «Donde quier que los hommes nazcan, salvos serán si fueren honestos, et los defectos de sus padres o madres non remediaren». Et sant Crisóstomo dice: «Nunca ayamos vergüenza de las menguas de nuestros padres, mas esto sólo busquemos, que amemos la virtud». Et sant Gerónimo dice: «Aquella es grand fidalguía acerca de Dios non facer feos pecados, porque el ánima non sea cativa de los diablos; ca muy alta fidalguía es acerca de Dios la nobleza de las virtudes». Onde dice sant Crisóstomo: «Aquél es fidalgo e alto e noble, e tiene perfecta fidalguía, que menosprecia de pecar e desea a sí de todo en todo los pecados apartar». Et sant Gerónimo dice: «Aquél es mejor acerca de Dios que tiene mayor devoción e mayor santidad, et non aquél que tiene mayor fidalguía nin mayor dignidad». Et en otro lugar dice: «Nunca de antepongas sobre alguno por razón de linaje o de fidalguía, nin pienses ser más bajos que tú todos los que non son fidalgos o que son de bajo logar nascidos; ca la nuestra manera de vevir non acata a las fidalguías de los hommes nin de las altas personas, mas a las ánimas de cada uno». Et segund dice en otro lugar sant Gerónimo: «Muchas veces la fidalguía de la carne e del linaje acarrea villanía e torpedat del ánima». Onde dice sant Crisóstomo: «¿Qué aprovecha la fidalguía a aquél al cual las malas costumbres le facen villano? ¿et qué daña al hombre ser villano al cual las buenas costumbres le facen fidalgo?». Por ende aquél se muestra ser vacío de todos los bienes, el que se alaba de altos parientes. Et en otro lugar dice: «mejor es de bajo linaje ser noble e fidalgo, que de alto linaje ser vil e menospreciado»⁷⁹.

⁷⁹ *Ibid.*

El recetario propuesto por don Pedro de Luna tiene todos los elementos necesarios para haber sido una especie de vademecum contra las ironías y chanzas de los cortesanos, siempre proclives a recordar los detalles escabrosos de la conducta privada de los grandes, o para conjurar las amarguras y *tristuras* del que medita en la soledad del destierro el escrúpulo de conciencia. Las citas del anciano pontífice meten dentro de un mismo binomio la virtud y la hidalguía, dando a entender que la primera es el sustrato esencial de la segunda: no hay verdadera hidalguía si falta el comportamiento virtuoso. La honestidad de vida y costumbres es el mejor remedio contra la afrenta pública derivada del comportamiento inmoral de los padres. Y esta parece haber sido la pauta de comportamiento seguida por Beatriz a lo largo de su prolongada viudedad en Castilla. No se han conservado en los poemas de los cancioneros alusiones a su vida privada, a diferencia de Leonor, que tuvo la desgracia –o tal vez la fama bien ganada– de tener una turbulenta biografía sentimental hasta en el destierro.

El libro séptimo⁸⁰ de las *consolaciones* vuelve a insistir en el sentido cristiano del infortunio material, con una numerosa batería de citas y consejos para afrontar la pobreza, sobre todo si se ha tenido que sufrir después de haber conocido la abundancia. Los destinatarios de este libro pueden ser, naturalmente, personas de todo tipo de procedencia y condición, pero encajan bastante con los acompañantes de la reina en el exilio castellano. Don Pedro de Luna no entra en el tópico del *contemptus mundi*, tan frecuente en los autores eclesiásticos medievales, al menos en las citas más usuales que ponderaban el desprecio de los bienes materiales, sino que prefiere centrar sus recomendaciones en las ventajas morales que puede obtener el hombre que sabe aprovechar el desprendimiento de esos bienes en beneficio propio. La pobreza no buscada puede llegar a ser fuente de una nueva riqueza adquirida en virtudes. Las *consolaciones* del libro noveno⁸¹ completan este cuadro con los consejos que analizan el sentido de los deleites mundanos (palacios, vestiduras, manjares, lujo) que también se han perdido, algo que vuelve a encajar muy bien con la trayec-

⁸⁰ «Síguese el séptimo Libro de las consolaciones que fabla de los que vienen a pobreza en aqueste mundo e a mengua de heredamientos o de riquezas o de otras cosas algunas: et este libro contiene dos capítulos»; *Ibid.*, pp. 578-579.

⁸¹ «Síguese el libro noveno que tracta de las consolaciones e remedios para aquellos que perdieron deleites carnales e abondamientos de manjares: et eso mesmo tracta de la tempración del comer e de la tempración del ayuno e de la abstinencia e de la mengua del comer e del beber, e de los palacios grandes que solía tener, e de las vestiduras e lecho e joyas de casa nobles que perdió e de las villas que cobró; e contiene cinco capítulos»; *Ibid.*, pp. 584-586.

toría biográfica de la reina y los suyos. La receta, en este caso, vuelve a ser la vida virtuosa, con referencias precisas a la templanza:

«Gózate si perdiste algunos grandes e ricos palacios; ca segund dice Valerio Máximo, la morada pequeña e pobre e el lugar angosto abarca la compañía de muchas virtudes. Et ciertamente, mejor es ser acompañado a la compañía de las virtudes que non de los hombres. Lo cual el mesmo Valerio muestra por gasajado virtuosamente de Diógenes el filósofo muy virtuoso diciendo: «En cómmo Diógenes padescía tristura metíase en una cuba, ansí como en casa redonda que rueda, e ende había alegría rodándose con los tiempos e mudándose con los tiempos; ca en el tiempo del invierno mudaba la boca de la cuba al mediodía, e de verano a setentríon, e onde quier que el sol se mudaba, Diógenes la cuba tornaba». [...] Et por ende mejor cosa es e de mayor salvación ser privado de los ricos palacios mundanales, que non de los ricos celestiales»⁸².

No parece probable que don Pedro aconsejase en serio lo de vivir en la cuba, ni es fácil imaginarse a Beatriz siguiendo el consejo. Pero el contraste entre la opulencia de los palacios y la morada rodante de Diógenes hace pensar que el verdadero propósito del autor era relativizar la importancia de las riquezas perdidas y destacar, en cambio, el valor de lo que es perdurable. En cuanto al lujo de las vestiduras, joyas y demás oropeles de la vida cortesana, las consolaciones transcurren por senderos paralelos:

«Ítem, no deseas vestiduras ricas e delicadas; mayormente aquel al cual, según el Apóstol, conviene vestir a Jesucristo, debe desechar de sí toda vestidura preciosa. Onde dice Ciprino: «los que son vestidos de sirgo e de púrpura non pueden santamente vestir a Jesucristo». Et por ende non debes mas desear en la vestidura que aplacer a él, mayormente que tales vestiduras ricas por la mayor parte sin pecado non se pueden traer. [...] Ítem, non te querelles si tienes pobre cama e pobres alfajas de la casa, mas menosprecia tales deleites. [...] te debes gozar si en esta vida tienes lechos e coberturas pobres, mayormente porque las camas muelles e delicadas suelen acarrear tentaciones, e por ende conviene de las fuir fuertemente»⁸³.

⁸² *Ibid.*, p. 586.

⁸³ *Ibid.*

El modelo a seguir en tales privaciones de comodidades es el niño Jesús y su madre en la gruta de Belén, donde la Virgen no tenía cama ni el niño cuna. Pero estas estrecheces, recuerda don Pedro de Luna, fueron necesarias para que Jesús entrara en su reino de gloria. La conclusión es evidente:

«Pues que ansí es, si el Rey de la gloria por pena entró en su Regno, ¿por cuál presunción el caballero presume entrar en su regno ajeno sin trabajo, mayormente commo se lee que el regno de los cielos se gana por fuerza? Por ende provee tú que por las penas pacientemente sufridas esperarás alcanzar la gloria, e por los bienes, tormentos e asperezas ganarás a ti los deleites eternas e la vida perdurable, ca los regnos celestiales a los sólos justos son debidos»⁸⁴.

Las alusiones que encajan con la experiencia vital de Beatriz de Portugal contiñían en el libro décimo⁸⁵ de las *consolaciones*, con un repaso de los motivos que pueden provocar la tristeza de ánimo, especialmente por culpa del éxito que suelen tener en el mundo los malos. Por una parte, se alaba la vida silenciosa del claustro, lejos de las conversaciones mundanas, algo que parece coincidir con el retiro silencioso de la reina al final de su vida. Pero es mucho más interesante la explicación del sentido que tiene el éxito mundano –éxito aparente– de los malos, que suelen tener la rara habilidad, siempre de tejas abajo, para imponerse sobre los buenos:

«Non te debes querellar porque los malos en este mundo han mejor andanza que los buenos [...]. Porque caso que los malos tengan más de la paz del mundo, e menos turbaciones hayan en él que los justos; empero por el contrario, los justos mas tienen de la paz de su corazón, e menos son impugnados de dentro de sí. Onde dice Casiodoro el doctor: «Commo los pecadores son vistos ser ricos, e a muchos pueblos enseñorear, e non ser en el mundo cosa que teman, son vistos haber paz, mas aquella paz siempre pelea e ha guerra con la su conciencia. Et como no tenga contrario de fuera,

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ «Síguese el deceno libro de la carencia o privación de los gozos e solaces de aqueste mundo; item, de la privación de la consolación e de la guarda del silencio et del poco fablar; item, de cualquier cosa de tristeza que puede acaescer, e de esa mesma tristeza, porque a los malos les va mejor en aqueste mundo que a los buenos; item, del dolor e aflicción de aquél que teme las penas del infierno»; *ibid.*, pp. 587-589.

consigo pelea; e aun los enemigos del hombre son los de su casa». Si algund señor había de temer las gentes de armas del su regno e de la su hueste, esto es, a los propios vasallos suyos, en mucho mayor peligro está que si le ficiesen guerra los extraños de fuera del su regno»⁸⁶.

No hace falta insistir demasiado en que «los malos» del párrafo podrían encajar bastante bien con los miembros de la dinastía de los Avis, sobre todo por la identificación del señor (João I) que teme a sus propios súbditos más que a los extraños debido a su maldad. Al menos ésta podría haber sido la lectura que Beatriz hubiese podido hacer al meditar este pasaje, tratando de entender los porqués de su afianzamiento en la corona de Portugal. El argumento de don Pedro concluye con una convicción llena de envidia:

«...el que en este mundo es malo, no puede ser de todo en todo malo, mas algunos bienes tiene, aunque se an pocos; nin el que es en esta vida bueno non es de todo bueno, que algunos pecados non haya fecho. Et pues que así es, cuando el malo en aquesta vida tiene prosperidad, esto es por su mal; ca esta es la parte del su salario, e su gualardón perdurable, por quanto él meresse por las sus vanas e malas obras pena perdurable. Mas el bueno por quanto algunas veces cometió algunos pecados en aquesta vida, aunque pocos, por ende rescibe en aquesta vida presente males e asperezas e adversidades, porque la gloriosa folganza que es aparejada a los justos, finalmente sea dada a ellos»⁸⁷.

El resto de los libros de las *consolaciones* contienen recomendaciones y consejos de aplicación variopinta y universal, de modo que no es fácil encontrar en ellos una adecuación específica al caso personal de Beatriz. La estructura y el contenido de las *consolaciones* de don Pedro de Luna nos traen a la mente otras obras del siglo XV en la que se repiten muchos elementos que acabamos de citar, hasta el punto de que puede hablarse de un modelo literario compartido con otros autores como el marqués de Santillana con su *Lamentación fecha en profecía de la segunda destruyçión de España*, fray Lope Fernández de Minaya con el *Libro de las Tribulaciones*, Pero Díaz de Toledo con su *Diálogo o Razonamiento en la muerte del marqués de*

⁸⁶ *Ibid.*, p. 588.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 589.

Santillana, el mismo bachiller de Palma con la *Divina retribución* que se comenta en otro capítulo, o Fernando del Pulgar con sus *Consolaciones*, entre otros⁸⁸.

En suma, en viejo pontífice de Peñíscola supo poner el dedo en la llaga al tratar de muchos problemas que sacudían las conciencias de los cortesanos durante el primer cuarto del siglo XV, en relación sobre todo con ese juicio de Dios esquivo y enigmático que tanto sufrimiento parecía provocar en las personas que más se habían distinguido en el cumplimiento de la justicia. En este punto es muy llamativa la opinión de Pedro López de Ayala en una respuesta a Ferrán Sánchez Calavera que recoge el *Cancionero de Baena*, donde el ilustre caballero trata de expresar el sentido de *los secretos de la Deidad*: Ayala constata que *este es un punto oscuro, dudoso*⁸⁹. La respuesta de don Pedro parece clara: las penalidades de este mundo no tienen por qué ser necesariamente recompensadas en el tiempo presente, sino que el juicio divino reserva sus principales consolaciones para el más allá. A fines del XV el bachiller de Palma dirá algo bastante distinto: Dios retribuye con creces en este mundo los padecimientos de los antepasados, pero en la cuarta generación.

5.– EL RETRATO EN PIEDRA: EL SEPULCRO DE LA REINA EN EL CONVENTO DE SANCTI SPIRITUS DE TORO

El sepulcro de alabastro que se puede visitar en la iglesia conventual de Sancti Spiritus de Toro sigue siendo el mejor recordatorio de la existencia de la reina. Los sepulcros y labras heráldicas de los restantes templos y conventos de la ciudad conservan abundantes testimonios de la etapa final de esa especie de corte portuguesa en el exilio que se agrupó junto al símbolo principal de su causa⁹⁰.

La doble representación figurativa de Beatriz –como reina y como monja dominica– que muestra su sepulcro nos recuerda su evolución biográfica y ha permitido,

⁸⁸ Sobre la difusión de los libros de *consolaciones* o *lamentaciones*, ver Julio Rodríguez Puértolas, «El Libro de la Consolación de España, una meditación sobre la Castilla del siglo XV», *Miscelánea de Textos Medievales*, Barcelona, I (1972), pp. 189-212. Victoria Pineda, «Las consolaciones de Fernando del Pulgar», *Medioevo y Literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. (Granada, 27 septiembre-1 octubre 1993), ed. de Juan Paredes. Granada: Universidad, vol. IV, 1995, p. 65-73).

⁸⁹ Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, nº 518, v. 9-10.

⁹⁰ José Navarro Talegón, *Catálogo monumental de Toro y su alfoz*, Zamora, 1980.

además, que su memoria perdure entre nosotros. Muchos historiadores han recogido noticias y formulado explicaciones sobre su significado, aunque no siempre han atinado con las verdaderas claves de su presencia pétreo. Por fortuna, contamos con un excelente estudio artístico del sepulcro a cargo de Margarita Ruiz Maldonado⁹¹, a la que seguimos en las descripciones iconográficas.

Aunque no sepamos la fecha exacta de la muerte de Beatriz—datable tal vez hacia 1420— parece bastante creíble que el responsable del encargo de la construcción del túmulo fuera su heredero y testamentario, don Juan Vázquez de Cepeda (o de Tordesillas), obispo de Segovia. Se conserva un acta notarial que se otorgó en 1433 ante la curia pontificia con el fin de resolver las reclamaciones que presentaron algunas personas interesadas en el cumplimiento de algunas escrituras relacionadas con su defunción⁹², aunque dichas escrituras no han aparecido. En el texto del acta se indica que don Juan Vázquez de Cepeda era, efectivamente, heredero y testamentario de Beatriz, *olim regina castellae*. Teniendo en cuenta que el testamento de este obispo se otorgó en 1436⁹³ y el codicilo data de 1437⁹⁴, se deduce que el mausoleo de la soberana pudo encargarse a lo largo de los años veinte y primera mitad de los treinta. Sin embargo se trata de una conjetura, porque el nombre de la reina no aparece entre las mandas testamentarias del prelado ni tampoco se cita el convento de Sancti Spiritus⁹⁵. Tampoco es descartable que alguno de sus últimos servidores se encargara de promover la construcción del monumento, como el capellán de la reina, Miguel Rodríguez de Molina, abad de Medinaceli, que pasó al servicio del cardenal Alfonso Carrillo de Albornoz en 1426⁹⁶, o incluso de éste último, pero estas suposi-

⁹¹ Margarita Ruiz Maldonado, «El sepulcro de doña Beatriz de Portugal en Sancti Spiritus (Toro), *Goya* (1993), pp. 142-148. La autora establece un paralelismo entre la doble representación de Beatriz con la de Elisenda de Moncada, fundadora de Pedralbes.

⁹² César Álvarez Álvarez, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Vol. XII (1351-1474)*, León, 1995, n° 3493; ver apéndice documental.

⁹³ El testamento está fechado en Santa María de Aniago el 10 de octubre de 1436 (AHN, Clero, carp. 3405, n° 4), lo transcribe en apéndice Javier Pérez-Embid Wamba, «Don Juan Vázquez de Cepeda y la Cartuja de Aniago», *Hispania Sacra*, vol. XXXVI (1984), n° 73, pp. 285-305, pero no se cita a Beatriz. Otro ejemplar del mismo testamento en AHN, Clero, carp. 3404, n° 17.

⁹⁴ AHN, Clero, carp. 3405, leg. 7511; Pérez-Embid Wamba, «Don Juan Vázquez de Cepeda y la Cartuja de Aniago», p. 289.

⁹⁵ El sucesor de Cepeda en la sede segoviana y en la cancillería mayor, don Lope de Barrientos, reclamó los bienes dotales del difunto en 1442, cuando ya ocupaba la sede abulense, de modo que tampoco se pudieron cumplir íntegramente las mandas testamentarias relacionadas con Aniago. *Ibid.*

⁹⁶ *MPV*, IV, doc. 961, pp. 104-105.

ciones no tienen mayores soportes documentales que la anterior⁹⁷. El profesor Suárez Fernández sugiere, basándose en su conocimiento de la época, que tal vez Juan II pudo ser el promotor de la obra para inmortalizar el recuerdo de la legitimidad que ella encarnó⁹⁸, con el fin de recordar –añadimos nosotros– que sus derechos dinásticos pasaron precisamente a él y no a los Avís o a los Antequera.

Tampoco sabemos la identidad del escultor que labró el sepulcro de la reina en alabastro de Cogolludo⁹⁹. Los historiadores del Arte han propuesto diferentes hipótesis a tenor de las semejanzas que presenta con los estilos de otras yacentes coetáneas. Hace años Gómez Moreno sugería que la misma mano habría realizado el del obispo don Diego de Anaya y Maldonado que se conserva en la capilla del claustro de la catedral de Salamanca, pero en opinión de Margarita Ruiz Maldonado¹⁰⁰ estaríamos ante dos escultores distintos, aunque con algunas semejanzas estilísticas. Joaquín Yarza, por su parte, sostiene la vinculación del anónimo escultor con los ámbitos catalán y aviñonés¹⁰¹. La propuesta de Gómez Moreno parece bastante sugerente, habida cuenta de las estrechas relaciones que tuvo la reina con la ciudad, el cabildo y la universidad de Salamanca, donde vivieron algunos de sus partidarios y servidores más cualificados, pero la movilidad de los escultores de la época restaría importancia a detalles de esta naturaleza. Es atrayente la idea de Yarza, sobre todo por las estrechas relaciones que tuvo la reina con la curia pontificia de Benedicto –heredera de la de Aviñón– a través del cardenal Pedro de Fonseca.

En fin, sea como fuere, lo más interesante del sepulcro es el panorama iconográfico que nos ofrece, empezando por la doble representación de Beatriz –como reina y como dominica–, siguiendo por la serie de personajes y terminando por los emblemas heráldicos. Podemos suponer que los responsables del encargo quisieron representar de alguna forma los símbolos más significativos de su existencia o de sus creencias más arraigadas o, tal vez, siguieron los deseos e instrucciones de la propia reina. La yacente principal representa a Beatriz ataviada con ricas vestiduras propias

⁹⁷ El testamento de Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de San Eustaquio, está fechado en Roma el 27 de febrero de 1431 y no alude a la reina ni a los conventos de Toro; editado en Panzán, *Recordanzas*, pp. 233-241.

⁹⁸ Opiniones que me transmitió en diferentes conversaciones que mantuvimos sobre este asunto.

⁹⁹ José Navarro Talegón, *Catálogo monumental de Toro y su alfoz*, Zamora, 1980.

¹⁰⁰ Manuel Gómez Moreno, *Catálogo Monumental de España. La provincia de Salamanca*, Madrid, 1967, p. 122. Ruiz Maldonado, «El sepulcro de doña Beatriz de Portugal», pp. 142-148.

¹⁰¹ Joaquín Yarza Luaces, *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y el Arte de la Edad Media*, Santiago, 1988, p. 81.

de una reina; sostiene un libro abierto sobre el pecho y tiene los ojos cerrados, como si meditara sobre el contenido de la lectura. Su cabeza aparece coronada por dos ángeles, que nos sugiere tanto su condición real como la coronación de la Virgen, quizá como una semejanza entre la servidora y su señora celestial¹⁰². No debemos olvidar que en los documentos de su cancillería se intitula *sierva de los siervos de Santa María*. También Inés de Castro, la reina que *reinó después de morir*, aparece representada con corona en el espléndido sepulcro de Alcobaça, de modo que no es descartable que se quisiese poner el énfasis en esa coronación posterior a la muerte terrenal, a modo de compensación póstuma. Quizás haya también una alusión a las palabras de Benedicto XIII en sus *consolaciones* que hemos citado más arriba, donde se habla de la corona mística de los seguidores de Cristo. Margarita Ruiz Maldonado, al describir el rostro de la reina, opina que se trata de la imagen de una mujer todavía joven, con la frente ligeramente abombada y cabellos rubios que asoman bajo el tocado, probablemente con una cierta semejanza al verdadero perfil de la soberana, aunque idealizado. La indumentaria ha perdido la policromía original, de modo que el aspecto actual resulta menos rico que cuando se realizó; las telas son lisas, sin talla, excepto el velo de la cabeza, y sólo se resalta el escote de pedrería del traje, los botones de la manga y la larga correa del cinturón¹⁰³.

En uno de los costados laterales aparece la segunda yacente de Beatriz en hábito de monja dominica: esa imagen responde probablemente a la etapa final de su vida y debió de ser un fiel testimonio del modo en que fue inhumada¹⁰⁴. También aquí aparece la corona, aunque sin ángeles. En el lateral opuesto, se representan seis figuras de frailes dominicos, de los cuales Margarita Ruiz identifica por lo menos a San Pedro de Verona, Santo Tomás de Aquino y Santa Catalina de Siena; es dudosa la identificación de los otros tres, uno portando disciplinas y los dos restantes con un libro en la mano. La autora sugiere como posibilidad que se trate de San Alberto Magno, San Vicente Ferrer y San Raimundo de Peñafort¹⁰⁵.

En el costado opuesto al de la cabecera, a los pies de la reina, vemos la escena de la Anunciación, donde se representa de forma muy evidente –por su gran tamaño– el jarrón de azucenas, un símbolo de pureza muy utilizado en la iconografía mariana¹⁰⁶,

¹⁰² Ruiz Maldonado, «El sepulcro de doña Beatriz de Portugal», p. 148.

¹⁰³ Ruiz Maldonado, «El sepulcro de doña Beatriz de Portugal», p. 147.

¹⁰⁴ *Ibid.* p. 148.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 144-145.

¹⁰⁶ Sobre la difusión en Portugal de este tipo de iconografía en el siglo XV, ver Maria Teresa Cabrita, «A pintura mural no Tema de Anunciação», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, III, pp. 1133-1140.

pero que en este caso nos trae a la memoria la célebre Orden de la Jarra creada por don Fernando de Antequera en 1403 que más tarde utilizó durante su coronación en Zaragoza¹⁰⁷. La estrecha relación familiar y afectiva entre la reina y el infante-rey sugiere alguna posible relación en el uso de estos símbolos. Tampoco es descartable que el jarrón de azucenas guarde algún tipo de simbolismo con la intitulación *sierva de los siervos de Santa María*. Por otra parte hay que recordar que Beatriz encarnó bastante bien la virtud de la castidad, hasta el punto de rechazar las ofertas que le llegaron de distintos candidatos a su mano para interrumpir su viudedad, un estado que le llegó súbitamente cuando contaba con dieciocho años de edad. En el costado de la cabecera vemos la escena de la crucifixión: ¿puede tratarse de una alusión a su calvario vital previo a la coronación mística? En cuanto al basamento que sirve de apoyo al sepulcro, destacan de forma alterna los escudos con bordura de castillos y diez leones echados que devoran u oprimen con sus garras diferentes personajes o animales; la desaparición de la policromía ha borrado todo recuerdo de las quinas que en su momento debieron verse en el centro de los emblemas heráldicos.

Durante los trabajos de restauración del sepulcro en 1994 se pudo comprobar el mal estado de conservación de los restos mortales de la reina¹⁰⁸, consecuencia del expolio violento de la revolución de 1868. Los restos del esqueleto, bastante revueltos, corresponden a una mujer adulta, pero como no se hizo en su momento un estudio forense, no se pueden extraer conclusiones de tipo médico, salvo que uno de los pies tiene un juanete. Del ajuar que tuvo la momia, sólo quedan cinco alfileres y un fragmento de rosario de pequeñas cuentas de vidrio rojo y negro. Un dato enigmático para los amantes de la intriga: entre los objetos encontrados apareció la hoja de un cuchillo de hierro de 12 cm de longitud (¿huella de un asesinato o herramienta de los profanadores?), localizado al lado izquierdo de los pies.

El sepulcro no preside una capilla, a diferencia de otros enterramientos reales del siglo XV, sino que comparte el espacio con otro notable túmulo de una gran dama

¹⁰⁷ La Orden fue creada el día de la Virgen de Agosto de 1403 en la iglesia de Santa María la Antigua de Medina del Campo. La base espiritual de la Orden de la Jarra y el Grifo era la devoción a la Virgen, y de ahí el recurso a la jarra de azucenas como símbolo de pureza; parece que el collar que usaban los miembros de la Orden tenía precisamente estos dos elementos: por un lado, la citada jarra de azucenas, y por otro, el grifo que simbolizaba la victoria sobre los musulmanes. Juan Torres Fontes, «Don Fernando de Antequera y la romántica caballerescas», *Miscelánea Medieval Murciana*, V (1980), pp. 83-120; Angus Mackay, «Don Fernando de Antequera y la Virgen Santa María», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes* (ed. de Juan Abellán Pérez), Universidad de Murcia, 1987, pp. 949-957.

¹⁰⁸ Una referencia a estos trabajos en *R&R. Restauración y Rehabilitación*, n° 6 (julio, 1997).

portuguesa que murió a comienzos del siglo XIV, doña Teresa Gil, fundadora de Sancti Spiritus y gran señora de Extremadura, Valladolid y Tierra de Campos¹⁰⁹. Beatriz y Teresa han quedado unidas en el silencio secular del recinto. Nada tuvieron en común, ni siquiera un parentesco remoto. La separación en el tiempo fue considerable, de más de un siglo, de modo que no cabe hacer especulaciones de familia o de antepasados comunes. La reina tuvo que conocer necesariamente la identidad de la que iba a ser su compañera en esa larga espera del final de los tiempos: no parece que tuviera demasiados remilgos en ser enterrada en compañía de tan ilustre concubina, pues Teresa Gil fue amante de Sancho IV. Tal vez por este motivo no es descartable que fuesen los testamentarios de la reina –y no la propia Beatriz– los que tomaran la decisión de enterrarlas tan cerca. La soberana tuvo que dormir su descanso definitivo en un convento que ya había sido fundado un siglo antes por una dama que había dejado suficientes bienes y rentas como para garantizar la supervivencia del convento y evitar así el olvido; a esos bienes y a ese cenobio quedó encomendado el recuerdo de la última soberana de la primera dinastía de Portugal. ¿Quiere esto decir que Beatriz murió pobre? En realidad no lo sabemos, pero sí parece evidente que Teresa Gil dispuso de más bienes en ese instante final en el que, por fuerza, todos han de dejar los afanes y negocios de este mundo.

El convento de Sancti Spiritus conservó durante generaciones algunas tradiciones que ya fueron recogidas por Rafael de Floranes en el siglo XVIII –y que pueden tener algo de fundamento– en relación con la vida claustral de la reina y su séquito. Así, por ejemplo, se dice que Beatriz adoptó en su vestimenta el velo negro, una costumbre que se extendió desde entonces a todas las legas que vivieron en el convento hasta épocas relativamente recientes¹¹⁰. O bien, que Beatriz vivió por espacio de cuarenta años en el monasterio, en cuyas dependencias existió durante mucho tiempo el ‘Palacio de la Reina’, alzado en una dependencia hacia occidente y que da a una huerta o amplio corral; en el pozo de esa huerta –sigue diciendo la tradición– se sentaba a menudo la reina a coser.

¹⁰⁹ Adeline Rucquoi, «Le testament de Doña Teresa Gil», *Femmes. Mariages-Lignages (XIIe-XIVe siècles. Melanges offerts à Georges Duby*, Bruselas, 1992, pp. 305-323. Sobre el linaje de los Riba de Vizela, al que pertenecía doña Teresa Gil, con indicación precisa de su filiación y de sus parientes, véase José Augusto de Sotto Mayor Pizarro, *Linhagens Medievais Portuguesas. Genealogias e estratégias (1279-1325)*, I, Porto, 1999, pp. 548-549.

¹¹⁰ Fernando Casas y Ruíz del Arbol, *Monumentos históricos de Toro. El Real Monasterio de Sancti Spiritus*. Zamora, 1950, p. 40.

A lo largo de los siglos se han difundido exageraciones y noticias falsas sobre la biografía o el destino final de Beatriz, como su entierro en la Capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, el supuesto traslado de sus restos mortales a Portugal, o la existencia de un hijo¹¹¹. Hoy sabemos que nada de esto ocurrió. Los restos de Beatriz siempre han descansado en Toro y su recuerdo todavía estaba vivo entre los nobles portugueses de fines del siglo XV que escribieron el memorial de 1494 pidiendo a Isabel la Católica la invasión de Portugal. Pero la ausencia de inscripciones en su sepultura contribuyó en cierto modo al olvido progresivo de su nombre y de la fecha exacta de su muerte, aunque en la entrada principal de Sancti Spiritus siempre se pudo leer la noticia de su presencia.

¹¹¹ Salazar de Mendoza alude al infante don Miguel, confundiendolo con el nieto de los Reyes Católicos; Pedro Salazar De Mendoza, *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*, p. 309.

VIII

LOS ECOS DE UNA POLÉMICA

1.- LA POLÉMICA EN TORNO A LA LEGITIMIDAD EN TIEMPOS DE LOS REYES CATÓLICOS

La paz de 1431 selló la reconciliación de las familias reales y resolvió el contencioso dinástico. A partir de ese momento las relaciones entre los Avís y los Trastámara se normalizaron en muchos planos, pero el recuerdo de la querrela y sus argumentos no desapareció, sino que se mantuvo de forma latente a lo largo del tiempo y fue reapareciendo periódicamente a medida que surgían otros problemas bilaterales. Podemos distinguir a partir de 1431 dos planos distintos aunque complementarios: el primero es de tipo historiográfico, estrechamente relacionado con la justificación de los derechos de cada dinastía, con su tradición histórica y con los méritos de sus ancestros; el segundo plano es de tipo político, muy ligado a los conflictos coyunturales del siglo XV, como la expansión atlántica y africana o, sobre todo, con la guerra de sucesión a la muerte de Enrique IV¹.

En cuanto al primer aspecto –el historiográfico–, cabe decir que desde los años treinta la corte de Juan II siguió los senderos abiertos por Alonso de Cartagena y su escuela burgalesa, donde se cosecharon indudables éxitos frente a Portugal e Inglaterra a raíz del Concilio de Basilea. Los alegatos castellanos ante los conciliares reafirmaron el argumento principal de don Alonso, a saber, que Castilla encarnaba mejor que otros reinos la transmisión ininterrumpida de la tradición goda que venía a través del reino de Asturias y que desembocaba en Juan II. A los reyes castellanos

¹ Sobre las negociaciones de Portugal y Castilla ante la corte pontificia después de las paces de 1431, ver Santiago Olmedo Bernal, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media*, pp. 203 y ss. El autor explica con detalle el interés de don Duarte por conseguir la unción papal, algo difícil de conseguir, porque antes había que demostrar que no se dañaban los derechos de otros reyes (p. 214), pero finalmente se consiguió en 1436.

les correspondía el derecho preeminente de reunir la vieja unidad de la Hispania romana, y no a los aragoneses, por muy descendientes que fuesen del tronco común Trastámara. Reafirmando una y otra vez que lo castellano era sinónimo de tradición –con sus sagas de reyes formando una cadena de eslabones bien entrelazados–, Cartagena consolidó la imagen de la dinastía fundada por Enrique II en un grado difícil de superar: más aún, la vieja querrela dinástica con Portugal, pese a su caducidad desde 1431, servía para reforzar la orgullosa convicción de que los Trastámara eran los auténticos depositarios de la unidad ancestral de los godos².

Pero a partir de 1474 la rivalidad historiográfica dio paso al enfrentamiento militar, y los argumentos de naturaleza genealógica volvieron a ser elementos arrojados contra la frente del adversario, a semejanza de lo que había sucedido durante el primer tercio del siglo XV. La lucha entre isabelinos y juanistas levantó una tremenda polvareda en todos los planos políticos y diplomáticos porque fue una disyuntiva absoluta: o la unión castellano-aragonesa o la unión luso-castellana. Por eso no es extraño que en el acaloramiento de aquellas circunstancias tan dramáticas se retomara el viejo pleito dinástico con una virulencia inusitada. Fueron en realidad los isabelinos quienes desempolvaban los argumentos que se habían lanzado a la cara de los Avís durante la primera mitad del siglo XV; algunos cortesanos pensaron que la ocasión así lo requería. El tándem formado por Alfonso V y Juana era una opción global que descalificaba al que formaban Isabel y Fernando, con la diferencia de que en el primer caso uno de los elementos pertenecía a la Casa de Avís, la antigua enemiga de Juan II hasta el Tratado de Almeirim; aunque Juana tenía sobre sus espaldas un estigma notable –nacida de un matrimonio nulo, hija de mujer dudosa– era conveniente hundir el prestigio de Alfonso V a partir de la ilegitimidad de origen de la dinastía, es decir, desde João I en adelante³.

Lo más sorprendente es que las relaciones dinásticas entre las familias reales de Castilla y Portugal posteriores a la paz de Medina-Almeirim habían transcurrido por cauces enteramente normales mediante enlaces matrimoniales del máximo rango. Juan II de Castilla contrajo segundas nupcias en 1447 con Isabel de Portugal, hija del infante don Juan y de Isabel de Braganza; de este matrimonio nacerán el infante don

² Tema extensamente analizado por Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, 2002, pp. 185-208.

³ Puede verse un buen estudio sistemático de los recursos propagandísticos en la contienda sucesoria en Ana Isabel Carrasco Manchado, *Discurso político y propaganda en la Corte de los Reyes Católicos, (1474-1482)* [Recurso electrónico]; dirigida por José Manuel Nieto Soria. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, [2003].

Alfonso (el *rey de Ávila*) e Isabel la Católica. Enrique IV, por su parte, se casó en 1455 con Juana de Portugal, hija del rey don Duarte; de este enlace nacerá Juana, para unos la *Excelente Señora* y para otros la *Beltraneja*, rival de Isabel en la sucesión al trono. No deja de ser llamativo que las dos grandes opciones para la unión dinástica de los reinos peninsulares procedan del tronco de João I de Avís, el viejo enemigo de la Casa de Trastámara. Son ejemplos más que evidentes de la importancia concedida por Juan II y su hijo Enrique IV a la política matrimonial con Portugal.

Pero la normalidad de relaciones familiares no impidió la guerra civil a la muerte de Enrique IV, acaecida en diciembre de 1474. El matrimonio de Isabel con Fernando de Aragón en 1469 había abierto la posibilidad de una unión de las dos coronas más extensas y pobladas de la Península, mientras que el enlace de Juana con Alfonso V de Portugal en 1475 permitía la unión dinástica luso-castellana. Dos opciones sucesorias, dos legitimidades distintas, se vieron las caras en aquella guerra, en parte civil, pero en cierta medida peninsular, que iba a cambiar el curso de la historia de todas las dinastías reinantes en la Península.

1.1. La legitimidad de Juana la Beltraneja

La legitimidad de Juana se basaba en principios muy similares a los que había tenido en su momento la reina Beatriz. La princesa Juana era la única hija de Enrique IV y Juana de Portugal, y como tal había sido jurada por las Cortes: primero en las de Madrid-Toledo de 1462 y después por las de Val de Lozoya en 1472. Su matrimonio se había negociado con varios candidatos de las realezas del entorno, hasta cuajar en la persona de Alfonso V de Portugal, tío de la novia. Durante sus primeros seis años de vida no hubo en Castilla voces en contra de su derecho como futura soberana, si exceptuamos la célebre protesta notarial de Juan Pacheco y sus partidarios en 1462, nada más nacer la niña. La certeza moral que tuvo la corte portuguesa acerca de la idoneidad de Juana explica la intensidad del compromiso de Alfonso V con una causa que le llevó a una guerra de proporciones considerables.

La exposición razonada de los principios que asistían a Juana se hizo pública en Plasencia, con el manifiesto del 30 de mayo de 1475, donde los nuevos reyes de Castilla y Portugal denunciaron la impostura de Isabel y Fernando⁴. La argumentación se basaba en la indudable legitimidad de la hija de Enrique IV, que contaba con

⁴ Luis Suárez Fernández, *Isabel I, reina (1451-1504)*, Barcelona, 2001, pp. 130-133.

el reconocimiento de las Cortes, a diferencia de Isabel, que nunca lo había tenido. Si Juana había sido aceptada por los propios castellanos como heredera durante años, no era de recibo que a última hora se pusiesen pegas a su condición. En cuanto a los acuerdos de Cebreros y Cadalso de 1468, donde Enrique IV había reconocido a Isabel como heredera, el manifiesto de Plasencia manifestaba con rotundidad que aquel pacto privado había perdido todo su valor por el flagrante incumplimiento de Isabel, y porque después, en las Cortes de Val de Lozoya de 1472, la corte castellana había rehabilitado totalmente a Juana en su condición de heredera⁵. El documento de Plasencia incluía unas cuantas soflamas propagandísticas de escasa entidad contra Isabel y Fernando, como por ejemplo, la acusación de provocar la ruina de los reinos, o la de haber envenenado a Enrique IV. Más enjundia tiene el soporte doctrinal que proclama doña Juana acerca de los derechos de su marido, Alfonso V, al que se presenta como legítimo rey castellano:

«...es bien que sepáys, como el dicho Rey mi señor [*Alfonso V*] es natural destos mis Reynos, e de la casa Real de Castilla, e deciende del Rey D. Enrique el Segundo, de gloriosa memoria, e del Rey D. Juan [*I*] su fijo, visaguelo del dicho Rey mi señor e padre [*Enrique IV*] que Dios aya»⁶.

Hacer de Alfonso V un castellano y considerarlo además como descendiente de la Casa Real de Castilla era una estrategia lógica en los comienzos de aquella guerra, porque se trataba de borrar en lo posible la rivalidad ancestral luso-castellana que podría restarles bastantes apoyos, al tiempo que se tapaban las grietas que ensombrecían la legitimidad de Juana. Pero en el fondo era un contrasentido que encajaba mal en la vieja tradición de la Casa de Avís, sobre todo por la alusión a Enrique II y Juan I como remotos ancestros del rey portugués: ¿qué hubiera dicho João I ante semejante filiación? Los consejeros de Juana demostraron tener en este punto un escaso conocimiento de los antecedentes dinásticos de la querrela y por eso prefirieron otro tipo de argumentos para socavar el prestigio de los rivales, como por ejemplo, acusar de alta traición a Juan II de Aragón, padre de Fernando, por los ataques que hizo en el pasado a Juan II de Castilla:

⁵ Luis Suárez Fernández, *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*, Barcelona, 2001, pp. 401-404. La presencia de algunos procuradores en Val de Lozoya no justifica la celebración de unas auténticas Cortes.

⁶ Juan Blas Sitges, *Enrique IV y la Excelente Señora llamada vulgarmente Juana la Beltraneja (1425-1530)*, Madrid, 1912, p. 292.

«el qual [*Alfonso V*] ni el Rey su padre [*Duarte*] nunca prendieron á los Reyes de Castilla, nin pelearon contra ellos, ni contra sus naturales, como lo fizo el Rey D. Juan [*III*] de Aragón, padre del dicho Rey de Sicilia, contra el señor Rey D. Juan mi aguelo de gloriosa memoria, siendo su súbdito natural, ó obligado por juramento de fidelidad, que le prendió, é peleó con él en batalla, por lo qual el dicho Rey de Aragón, y todos sus decendientes fueron, y son perpetuamente priuados, e inhábiles por derecho, é por sentencia, é declaración sobre ello dada, para poder suceder nyn reynar en estos dichos mis Reynos»⁷.

La estrategia lusitana trató de explotar el argumento de la rivalidad que habían padecido las dos ramas de la dinastía Trastámara –la castellana y la aragonesa–, que tantas desavenencias y guerras había provocado en el reinado de Juan II, siempre con la mirada puesta en la neutralidad de la Casa de Avís; pero la experiencia demostraba a esas alturas de siglo que la rivalidad luso-castellana tenía mucha mayor entidad: el recuerdo de Aljubarrota tenía una carga emocional mucho mayor que el recuerdo de las guerras de los Infantes de Aragón. Los consejeros portugueses que elaboraron este texto no quisieron entrar en la entraña de las acusaciones principales que ensombrecían la legitimidad de Juana: el dudoso matrimonio de Enrique IV con Juana de Portugal y la conducta escandalosa de la reina madre en los años sesenta. Y hubiese sido importante, tal vez, haber aclarado estas cuestiones sin complejos, porque los enemigos de la heredera habían organizado toda la campaña de deslegitimación basándose en estos dos puntales. El primero era el más serio y contundente: los desposorios de Enrique IV con Juana de Portugal en 1455 eran nulos de pleno derecho, según los isabelinos, por culpa de las irregularidades seguidas en la declaración de nulidad del primer matrimonio del rey con Blanca de Navarra. Hoy sabemos que Isabel la Católica estuvo plenamente convencida de que su hermano Enrique sólo había estado casado con Blanca y que, en consecuencia, Juana era simplemente la «hija de la reina», no la hija legítima de Enrique IV. El segundo argumento, mucho más propagandístico y popular, minaba la honestidad de la reina madre, Juana de Portugal, por culpa de los hijos adulterinos que había tenido con don Pedro *el mozo* al menos desde 1468; esa mala fama hizo crecer como la espuma el infundio de que don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, había sido en realidad el padre de Juana la *Beltraneja* en 1462.

⁷ *Ibid.*, p. 293.

El acoso y derribo de la hija de Enrique IV tiene los mismos elementos que habían hundido a Beatriz en las Cortes de Coimbra de 1385: nulidad matrimonial de los progenitores y conducta deshonestas de la madre. Uno tiene la impresión de que los responsables de la ruina de Juana leyeron con atención los argumentos expresados por João das Regras en 1385 o que conocían al menos las ideas de Fernão Lopes en torno a la deslegitimación de Beatriz, porque la estrategia es idéntica. Y no es un hecho desdeñable, como decíamos en páginas anteriores, que los autores de esa campaña fuesen precisamente los descendientes de algunos exiliados portugueses del bando del infante don Juan de Portugal: Juan Pacheco (marqués de Villena), su hermano Pedro Girón (maestre de Calatrava) o Alfonso Carrillo de Acuña (arzobispo de Toledo). Lo más paradójico –la política hace extraños compañeros de viaje– era que esos mismos responsables de las calumnias contra Juana estuviesen al final de su parte.

Sean ciertas o no estas sospechas –que merecerían otro estudio– lo que sí parece evidente es que al rey de Portugal le tocó desempeñar en 1475 el mismo papel de Juan I de Castilla en 1385: defender con las armas la legitimidad de su esposa. Pero la posición de Alfonso V era del todo paradójica para un observador de las relaciones dinásticas luso-castellanas, porque estaba defendiendo unos principios que su propio abuelo había atacado con saña cuando se impuso por la fuerza a la legitimidad de Beatriz. Que se apelase ahora a la legítima sucesión de Juana en tanto que hija de Enrique IV y heredera reconocida por las Cortes, cuando João I había hecho caso omiso de los mismos principios con Beatriz, era un contrasentido de difícil remedio. La única disculpa que le quedaba al rey de Portugal era que todos los demás actores del escenario político participaban de la misma contradicción, empezando por los nobles que habían atacado en el pasado a Juana (y que ahora militaban en su bando) y terminando por Isabel y sus partidarios, que se habían pasado a un terreno doctrinal muy parecido al de las Cortes de Coimbra. La Guerra de Sucesión ofrecía una imagen muy fácil de acomodar a la «rueda de la fortuna», de tanta raigambre en la tradicional literaria bajomedieval.

Las paradojas de la querrela dinástica aparecen tratadas por varios autores de la época. En una carta del cronista Andrés Bernáldez, capellán del arzobispo de Sevilla don Diego de Deza (descendiente de un exiliado portugués en Toro) dirigida a Alfonso V de Portugal, se exponen con gran claridad las extrañas derivaciones de todos los protagonistas, especialmente de los que ahora militan entre las filas de doña Juana. Le advierte al rey que esos señores que ahora apoyan con tanto fervor a Juana (el arzobispo de Toledo, el duque de Arévalo, el maestre de Calatrava, los hijos del maestre de Santiago), años atrás la vilipendiaron sin piedad. Considera Bernáldez que sólo buscan su interés personal, no el del rey portugués: *desearíamos pues saber*

*cómo hallaron entonces esta Señora [Juana] no ser heredera de Castilla, y pusieron sobre ello sus estados en condición; y cómo hallaron agora ser su lejitima subcesora, y quieren poner a ello el vuestro*⁸. Pero lo más interesante de sus consideraciones se refiere a la filosofía que sostiene la defensa de Isabel. Las palabras de Bernáldez parecen sacadas de la propia experiencia portuguesa de las Cortes de Coimbra. En un momento dado afirma que los súbditos castellanos se inclinarán a favor de Isabel por ser hija cierta de Juan II, mientras que Juana es hija incierta de Enrique IV, *porque la voz del pueblo es voz divina*⁹; además, hay un odio antiguo entre castellanos y portugueses que hunde sus raíces en los tiempos de Aljubarrota. En relación con la justicia de la causa de Juana, Bernáldez distingue dos planos doctrinales: el de las decisiones de los príncipes, basadas en pruebas (léase fundamentos de legitimidad), y otro muy distinto, el del juicio divino, que se ejecuta por los pecados humanos. Para dejarlo más claro propone el ejemplo de la reina Beatriz:

«...mas porque no vamos a cosas muy antiguas y peregrinas, este vuestro reyno de Portugal, a la reina doña Beatriz, hija heredera del rey don Fernando y mujer del rey don Juan de Castilla, pertenecía de derecho público; pero plugo al otro juicio del Dios oculto, darlo al Rey vuestro abuelo, aunque bastardo y profeso de la orden de Cistel; y porque este oculto juicio este Rey don Juan quiso repugnar, cayeron aquella multitud de castellanos que en la de Aljubarrota sabemos, y es notorio ser muertos. De Derecho claro pertenecían los Reynos de Castilla a los hijos del Rey Don Pedro; pero vemos que por virtud del juicio de Dios oculto, los poseen hoy los descendientes del Rey don Enrique su hermano, aunque bastardo»¹⁰.

Las opiniones del cronista son bastante sinceras por reconocer sin ambages los orígenes turbios de las dos dinastías, como si quisiera cortar en seco cualquier intento de supremacía de unos sobre otros. Los Avís y los Trastámaras son bastardos en su nacimiento, pero el juicio divino, por inescrutable que parezca, se ha hecho sentir sobre las normas de derecho positivo que rigen los fundamentos del derecho dinástico y ha hecho posible que los descendientes de Enrique II y João I reinen en sus respectivos estados. Una argumentación de este nivel podría haber sido suscrita por

⁸ Andrés Bernaldez, «Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel», *Crónicas de los Reyes de Castilla* (ed. Cayetano Rosell), B.A.E., LXX, t. III, Madrid, 1953, p. 580.

⁹ Bernaldez, «Historia de los Reyes Católicos», p. 581.

¹⁰ *Ibid.*

Fernão Lopes. Ante la eventual irreverencia de considerar injusto a Dios por premiar a un rey que ha vulnerado las normas sucesorias, Bernáldez propone una salida un tanto forzada: la providencia premia siempre la justicia, de modo que ese premio se aplica al cumplimiento honesto de la ley que un determinado príncipe practica. Es decir, que João I o Enrique II –por poner dos ejemplos conflictivos– merecieron el premio de ver a sus hijos en el trono por haber sido monarcas justos en el resto de sus decisiones de gobierno, aunque accediesen al poder de manera poco ortodoxa.

Las opiniones del cronista Fernando del Pulgar discurren en paralelo con las de Bernáldez. Baste como ejemplo las palabras que pone en boca del alcalde de Burgos en defensa de la legitimidad de Isabel:

«El reyno de Portugal, como sabéys, perteneçia de derecho al rey don Juan, visavuelo del Rey e de la Reyna nuestros señores, por parte de la Reyna doña Beatriz su muger; e los portogueses eligieron e quisieron por su rrey al maestre de Avis, abuelo deste Rey de Portugal [*Alfonso V*], aunque era frayle profeso e bastardo, antes que sufrir por rey a onbre castellano, caso que era legítimo e tenía derecho claro al reyno de Portugal»¹¹.

Algo parecido opinaba Diego de Valera, el antiguo cronista de Enrique IV, para el que João I, pese a su ilegitimidad de origen, mereció conservar la corona y transmitirla a sus descendientes por su noble comportamiento a lo largo del reinado:

«Semejante caso [*al de Pedro I el cruel*] acaesçió en nuestros dias al rey don Johán de Portugal, ahuelo de Don Alonso [*V de Portugal*], que oy reyna, el qual, como quiera que el reyno no le pertenesçiese por ligítima suçesión, sus grandes virtudes le fizieron dino de la silla real, la qual, por sus mereçimientos dexó perpetuada en sus deçendientes»¹².

Todos estos testimonios prueban que al comienzo del conflicto sucesorio había conciencia clara, al menos en Castilla, de los paralelismos que se estaban dando con

¹¹ Fernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos* (ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1943, p. 213.

¹² *Doctrinal de Príncipes* de Diego de Valera, dirigido a Fernando el Católico. Madrid, BN, mss. 17.804, fol. 1-2v, ed. en Ana Isabel Carrasco Manchado, *Discurso político y propaganda en la Corte de los Reyes Católicos*, p. 644.

la antigua querrela dinástica, pero nadie estaba dispuesto a reconocer que se estaba produciendo un paradójico y contradictorio cambio de papeles.

1.2. La Guerra de Sucesión

Alfonso V no quiso seguir las sabias recomendaciones de Bernáldez y de sus propios consejeros¹³, que le advertían de los males de la guerra, y se lanzó con armas y bagaje a la incierta aventura castellana; o como diría Juan I en 1390, quiso poner la empresa en el juicio de Dios. Cuando Isabel y Fernando tuvieron noticia de la entrada de su rival en Castilla, tomaron en Consejo la decisión de autoproclamarse reyes de Portugal, *pues el rey de Portogal les usurpaba su título*¹⁴. Esta decisión no se ha tenido demasiado en cuenta entre los historiadores del reinado o, en todo caso, se ha considerado como mera propaganda destinada a contrarrestar la del adversario. Mayor interés han suscitado otras decisiones de los primeros compases de la campaña, como la captación de recursos y partidarios, la estrategia general de la contienda, etcétera. Pero la autoproclamación de Isabel y Fernando como reyes de Portugal¹⁵ tuvo más calado político del que parece a primera vista, porque fue acompañada de una descalificación total y completa de Alfonso V como rey de Portugal en virtud de los orígenes bastardos de la Casa de Avís. La Guerra de Sucesión reabrió en este punto el asunto del reconocimiento de la legitimidad que ya se había cerrado en las paces de 1431.

Fernando e Isabel también trataron de socavar el poder de su rival y desde muy pronto expidieron cartas de merced a ciertos vasallos de su entorno prometiendo villas y ciudades en Portugal que fuesen fruto de la conquista¹⁶. En alguna de ellas

¹³ Los consejeros portugueses también advirtieron a Alfonso V de que los recientes aliados de Juana se habían distinguido en el pasado por atacarla con saña, diciendo no ser hija del rey, y que con ello sólo perseguían su interés personal. Fernando del Pulgar, «Crónica de los señores Reyes Católicos», p. 260.

¹⁴ Pulgar, «Crónica de los señores Reyes Católicos», cap. XVIII, p. 268.

¹⁵ Hasta en los desafíos que se cruzan con su adversario, Isabel y Fernando se intitulan reyes de Portugal; Ángel Sesma Muñoz, «Carteles de batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando de Castilla (1475)», *Revista Portuguesa de Historia*, XVI (1975), pp. 293-295.

¹⁶ Carta de la reina Isabel (Ávila, 20 de junio de 1475) haciendo merced de las villas de Portugal, excepto ciudades, a quienes las conquistasen; Antonio de la Torre y Luis Suárez Fernández, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, vol. I, Valladolid, 1958, doc. 23.

manifiestan su esperanza de cobrar la corona de Alfonso V: *Por ende yo [Fernando] queriendo vos [Rodrigo Cortés, vecino de Ávila] remunerar e fazer merçed por ello, e porque de vuestra lealtad para sienpre quede e aya memoria, por la presente, si ploguiere a Dios Nuestro Señor que yo tome e aya el dicho regno de Portugal [...], le concede la villa de Almeida*¹⁷. En algunos documentos solemnes de aquellos años de guerra, como los emanados de las Cortes de Madrigal de 1476, se incluye la intitulación de «reyes de Portugal», y personajes tan importantes como el almirante Alfonso Enríquez aparecen revestidos de los cargos portugueses equivalentes¹⁸.

El curso de las operaciones militares no dio pie para llevar adelante la prevista invasión de Portugal y tampoco hubo adhesiones de portugueses a la causa de los Reyes Católicos, como es bien sabido. Pero la amenaza era real y de hecho se tuvo en cuenta durante las negociaciones de paz del año 1479, cuando la victoria de Isabel y Fernando ya era un hecho consumado. Los borradores de las negociaciones de abril y mayo que se han conservado contienen la titulación de «Reyes de Portugal» que los Reyes Católicos ostentaban hasta ese momento, aunque como objeto de negociación con su adversario:

«Primeramente que los dichos señores rey e reyna de Castilla e de Aragon, etc, ayan de dexar e dexen el titulo, de que agora se yntitulan, de rey e reyna de Portugal, e seguran e prometen que no se yntitularan mas de aqui adelante de los dichos titulos del dicho reyno de Portugal, que agora dexan, e que desde oy en adelante ternan e avran al dicho señor don Alfonso en su vida por rey del dicho reyno de Portugal e los Algarves, etc, e despues del al dicho señor prinçipe don Juan, su fijo, e a sus subçesores e non a otro alguno; e asi lo prometen e juran solepnemente por virtud desta escriptura»¹⁹.

Alfonso V prometía, por su parte, dejar el título de rey de Castilla que había ostentado hasta ese momento en virtud de su matrimonio con Juana, con el compromiso de no volverlo a usar ni de transmitirlo a sus descendientes. En el borrador del

¹⁷ Antonio de la Torre y Luis Suárez Fernández, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, doc. 21.

¹⁸ Ana Isabel Carrasco Manchado, *Discurso político y propaganda en la Corte de los Reyes Católicos*, pp. 358-359.

¹⁹ Antonio de la Torre y Luis Suárez Fernández, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, doc. 129.

mes de agosto de 1479 se vuelve de nuevo a reiterar el mismo compromiso de renuncia mutua: *dexando ante todas cosas los dichos rey e reina de Castilla el titulo del reyno de Portugal que tienen, e el dicho rey de Portugal el titulo que tiene de los reynos de Castilla*²⁰.

La intitulación de Isabel y Fernando como reyes de Portugal, pese a carecer de consecuencia relevantes, tuvo un soporte doctrinal de cierta trascendencia que ha pasado bastante desapercibido y que merece la pena revisar con detalle, porque se formó con ideas y argumentos histórico-genealógicos sacados de la vieja querrela dinástica del primer tercio del siglo XV. El autor que más énfasis puso en su elaboración fue Diego Rodríguez de Almela, capellán de Isabel y cronista²¹.

2.- LOS ESCRITOS DE DIEGO RODRÍGUEZ DE ALMELA

De los datos biográficos que conocemos sobre Diego Rodríguez de Almela (1426-1489)²², interesa destacar de manera especial su estrecha relación personal y escolar con Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, del que recibió cargos, formación y, sobre todo, un importante caudal de noticias histórico-genealógicas sobre las casas reales castellana y portuguesa. Todos los estudiosos de la obra de Almela reconocen la deuda impagable del discípulo hacia el maestro, algo que el propio interesado reconoce abiertamente en algunos de sus escritos, hasta el punto de presentarse como propagador de las sabias ideas del prelado abulense. En Burgos vivió dentro del

²⁰ Antonio de la Torre y Luis Suárez Fernández, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, doc. 147 y 148.

²¹ El primero que estudió con detalle el tema fue Antonio Hoyos Ruiz, *La política de los Reyes Católicos en Rodríguez de Almela*, Murcia, 1952, donde se expone con claridad el ideario político del cronista y capellán real.

²² Natural de Murcia, a los 14 años (en 1440) marcha a Burgos, cuyo obispo es Alfonso de Cartagena, que acababa de regresar del concilio de Basilea, y a quien había conocido en Murcia. Desde entonces, hasta la muerte del prelado en 1456, Almela permanece en su compañía. Ordenado sacerdote en 1451, es nombrado camarero de Juan II, en cuyo cargo está hasta 1456. Arcipreste de Val de Santibáñez y de Río de Urbel, fue familiar de don Alfonso y racionero de la catedral de Burgos, gozando de media ración. En 1464 está en Murcia, como canónigo de la catedral. Viaja a Roma en 1466 donde coincide con Rodrigo Sánchez de Arévalo, y está de vuelta en 1467. Desde 1466 es capellán de Isabel. En 1488 es nombrado cronista real. Muere antes de septiembre de 1489. Diego Rodríguez de Almela, *Compendio historial* (ed. de Concepción Armenteros Lizana), Murcia, 2000, p. 47.

ambiente académico creado por la familia Santamaría²³, y coincidió con el cronista Alonso de Palencia, que fue familiar de Alonso de Cartagena, con Rodrigo Sánchez de Arévalo antes de su viaje a Roma, y con Juan Manrique, hijo del adelantado Pedro Manrique, a quien dedicó su *Valerio de las estorias escolásticas de España*²⁴. La Corte de los Reyes Católicos se nutrirá de los escritores áulicos que, como Almela, se forman en este círculo intelectual. La autoría de las ideas más sobresalientes del grupo corresponde, naturalmente, a don Alonso de Cartagena, entre las que destacan la moralidad tomista, la unidad de los reinos hispánicos bajo la dinastía Trastámara, la serenidad del juicio, la templanza, o la claridad en la exposición de los conceptos. Muchas de ellas, o prácticamente todas, pueden encontrarse en los escritos de Almela.

El cronista abordó con todo detalle la cuestión de los derechos de Isabel y Fernando al trono de Portugal en una carta que dirigió al concejo de la ciudad de Murcia en diciembre de 1478²⁵, donde trata de dar respuesta a la sorpresa del concejo por ese extraño título de «reyes de Portugal» que los monarcas emplean en sus cartas, todavía en plena guerra, antes de la batalla de Albuera (24 de febrero de 1479). La finalidad de sus argumentos está expuesta al final del escrito, cuando dice que *por que me fue dicho que algunos fablaban e dezían algunas cosas porque en la intitulaçión de las cartas se llamavan reyes de Portugal, como lo son de derecho, acordé de trabajar e ponerlo aquí por arbol e escrevirlo para que lo veades e vean todos los que querrán en cómo el dicho regno de Portugal perteneçe de derecho a los dichos muy ilustrísimos rey e reina nuestros señores*.

La estructura argumental de la carta es netamente genealógica, tanto por el contenido principal como por el árbol que sitúa la filiación de los personajes analizados en el texto; hay una semejanza evidente con la célebre *Anacephaleosis*, la obra genealógica de Alonso de Cartagena dedicada a la casa real castellana. El paralelismo permite deducir que el discípulo Almela no hizo más que seguir las huellas trazadas años antes por su maestro; y quizás haya algo más que eso; no es descartable que la argumentación defendida con tanto ardor y erudición por Almela perteneciera en realidad al obispo de Burgos. De ser cierta esta suposición, habría que concluir di-

²³ El ambiente intelectual burgalés de la casa del obispo está descrito por Otavio di Camillo, *El humanismo castellano en el siglo XV*, Valencia, 1976.

²⁴ Diego Rodríguez de Almela, *Valerio de las Estorias Escolásticas de España*, (ed. de Juan Torres Fontes), Murcia, 1994, (reed. Faksimil de las del año 1487), p. xi.

²⁵ Diego Rodríguez de Almela, *Cartas (BL MS Egerton 1173)*, (ed. David Mackenzie), University of Exeter, 1980, pp. 19-27. También en Antonio de Hoyos Ruiz, *La política de los Reyes Católicos en Rodríguez de Almela*, doc. 1, pp. 68-75.

ciendo que la carta en cuestión es una prolongación del pensamiento genealógico de Cartagena por boca de un discípulo aventajado. Su deuda de admiración se recoge en uno de los puntos de la carta, cuando recuerda los alegatos de don Alonso en el Concilio de Basilea en relación con Canarias y el Norte de África. Pero Almela fue mucho más lejos que su maestro.

El encabezamiento de la carta no puede ser más polémico, pues manifiesta sin miramientos *cómo el dicho regno de Portugal perteneçe de derecho a los muy ilustrísimos el rey don Fernando e la reina doña Isabel su muger, reyes de los regnos e señoríos de Castilla e de León, de Aragón e de Çeçilia, según parece por este arbol de la genealogía de los dichos reyes que en el dicho regno de Portugal han regnado*. El método empleado es genealógico, porque describe las líneas de transmisión hereditaria de padres a hijos legítimos, quedando descartados de la sucesión todos aquellos que tienen algún tipo de defecto jurídico.

A renglón seguido expone la línea legítima de sucesión portuguesa que nace del tronco castellano en Alfonso VI, el que *ganó a Toledo*, y discurre sin mayores problemas hasta el rey Fernando I, no sin antes recordar que Alfonso IV de Portugal dejó como heredero a su hijo Pedro I y, en su defecto, a su hija María, la que se casó con Alfonso XI de Castilla. La advertencia es importante porque –según sigue afirmando Almela– la extinción de la línea legítima de Pedro I de Portugal (es decir, la de Fernando I y Beatriz) provocó automáticamente el salto sucesorio en favor de la reina María y sus descendientes (es decir, a la línea de Pedro I el cruel, Constanza, Catalina de Láncaster y Juan II, padre de Isabel la Católica). A través de este salto Isabel tiene más derechos para reinar en Portugal que los descendientes de João I de Avís. Estamos aquí ante un resumen de las ideas de los antiguos petristas, resucitadas de nuevo por obra y gracia de la Guerra de Sucesión y de los intereses propagandísticos de los Reyes Católicos. Pero con una pequeña salvedad: Almela omite el traspaso de los derechos sucesorios sobre la corona de Portugal que Juan de Gante y Constanza otorgaron a favor de João I en 1387²⁶.

Pero aún hay más; Almela recoge el detalle, tan olvidado para muchos, de que la reina Beatriz, mujer de Juan I, antes de morir sin descendientes, *dexó en su testamento e postrimera voluntad por su legítimo heredero e subçesor universal asi al derecho del dicho regno de Portugal como en todos los otros sus bienes al rey don Johan II de Castilla e de Leon su sobrino, padre de la muy ilustrísima nuestra señora la reina doña Isabel que agora es*. En resumidas cuentas, por dos vías paralelas y

²⁶ *Chartularium Universitatis Portugalensis*, II, Lisboa, 1968, doc. 399, p. 152.

complementarias existía una clara superioridad de los derechos de Isabel sobre los descendientes de João I. La síntesis que hace Almela de todos los viejos argumentos dinásticos antiportugueses de fines del siglo XIV y comienzos del XV, viene a ser una reedición corregida y aumentada de la descalificación que hizo imposible el entendimiento entre las dos familias reales durante medio siglo. Su conclusión no puede ser más demoledora:

«Asi parece claro que el derecho del dicho regno de Portugal le perteneçe asi por virtud del dicho testamento que la dicha reina doña Beatriz dexó por su universal heredero del dicho regno de Portugal al dicho rey don Johan de Castilla su sobrino, como por le perteneçer de derecho por liña e subçesion derecha deçendiente de la dicha reina doña María de Castilla fija del rey don Alfonso IV de Portugal. E non pudo aver nin heredar el regno de Portugal el dicho don Johan maestre de Avis por ser como hera fijo bastardo del dicho rey don Pedro de Portugal e religioso profeso, nin menos lo pudieron aver nin heredar sus fijos e herederos que despues del han regnado en el dicho regno de Portugal».

En el duro alegato del cronista murciano brillan por su ausencia algunos datos esenciales que habrían descalificado en gran parte su línea argumental. El silencio más clamoroso se refiere a los preámbulos de la paz de 1431. Para Almela no existió la declaración solemne de renuncia firmada por Juan II, donde abdicaba de cualquier derecho que pudiera pertenecerle en razón de las últimas voluntades de Beatriz de Portugal o de otros derechos derivados del vínculo de parentesco que le ligaba a la difunta reina. Y no cabe conceder en este punto a nuestro cronista el beneficio de la duda: Almela tenía que conocer la existencia del manifiesto de Juan II, porque la frase²⁷ que alude a la cesión de los derechos de Beatriz en favor del rey de Castilla formaba parte de esa declaración. Hay razones para sospechar que en la corte isabelina hubo una deliberada voluntad de ocultar o destruir ese documento firmado por Juan II: era un texto del todo impertinente, porque demostraba de manera inequívoca que el padre de Isabel había renunciado voluntariamente a los posibles derechos que le pudiesen corresponder sobre la corona de Portugal; y si había existido abdicación, no era de recibo que su hija reclamara a los Avís algo que no le pertenecía.

²⁷ «dexó [Beatriz de Portugal] en su testamento e postrimera voluntad por su legitimo heredero e subçesor universal asi al derecho del dicho regno de Portugal como en todos los otros sus bienes al rey don Johan II de Castilla e de Leon».

Las ideas finales de la carta dirigida a Murcia resumen de forma breve viejos y recientes agravios de Castilla contra Portugal: la entrega del Algarve y el deber de vasallaje en tiempos de Alfonso X *el sabio* y Alfonso III de Portugal; las abusivas anexiones territoriales portuguesas en tiempos de don Dinís aprovechando los problemas de Fernando IV; la victoria de Alonso de Cartagena en el concilio de Basilea sobre las pretensiones portuguesas a las Canarias y a la *provinçia de Tanjar*. La inclusión en el texto de estos asuntos dentro de la explicación genealógica, demuestra que la vieja querella dinástica incluía argumentos y temas muy amplios que iban desde la sucesión al trono hasta los derechos de conquista en ultramar, de modo que la proclamación de Isabel como reina de Portugal serviría para resolver antiguos agravios, rectificar las fronteras luso-castellanas en beneficio de Castilla, y consolidar los dominios atlánticos y africanos.

La deuda intelectual de Almela con su maestro es más que evidente, aunque es dudoso que el obispo de Burgos hubiese estampado su firma en un documento tan beligerante y comprometedor, sobre todo por su condición de diplomático. Pero el discípulo no lo era ni tenía por qué serlo, y dio forma escrita a un libelo antiportugués que recogía buena parte de la propaganda contraria a los Avís que venía desde mucho tiempo atrás, recogiendo y combinando ideas y argumentos que procedían en gran parte de don Alonso de Cartagena.

Almela continuó escribiendo en favor de los derechos sucesorios de Isabel más allá de las paces definitivas entre Castilla y Portugal, firmadas en Alcáçovas (4 de septiembre de 1479) y confirmadas en Trujillo (29 de septiembre). Se ha conservado otra carta suya dirigida a Juan Chacón, adelantado y capitán mayor del reino de Murcia, fechada el 28 de junio de 1483, y que también ha sido publicada²⁸. Es un *Tratado de cómo las mugeres heredaron sienpre en España los regnos ducados condados señoríos e mayoradgos*, donde se exponen de forma sucinta veintidós ejemplos históricos sobre la transmisión hereditaria por vía femenina. La redacción del texto se hizo a petición del propio Juan Chacón, deseoso de contentar a la reina Isabel, muy aficionada a conocer ejemplos del pasado que apuntalaban la sucesión femenina. De paso quería contar con argumentos para rebatir las opiniones contrarias a tal tipo de sucesión en Navarra.

En este caso no encontramos una exposición genealógica, sino histórica, pero el tema de la sucesión portuguesa a favor de Isabel repite los mismos o parecidos argumentos:

²⁸ David Mackenzie, *Cartas (BL MS Egerton 1173)*, pp. 61-71. Antonio de Hoyos Ruiz, *La política de los Reyes Católicos en Rodríguez de Almela*, doc. 2, pp. 76-83.

«Iten: el rey don Johan primo de Castilla e de Leon heredó el regno de Portugal por parte de la reina doña Beatriz su muger, fija del rey Don Fernando de Portugal, la qual murió sin fijos varones legítimos, non obstante que don Johan fijo bastardo del rey don Pedro de Portugal, que hera maestre de Avis, freire profeso de la orden de Çistel, se llamó e intituló rey de Portugal e tomó el dicho regno. Non lo pudo aver nin heredar de derecho nin los otros reyes sus herederos que subçedieron despues dél en el dicho regno. Por quanto al tiempo que murió la dicha reina doña Beatriz sin fijos herederos dexó al tiempo de su fin en su testamento e postrimera voluntad por su universal heredero del dicho regno de Portugal al muy noble rey don Johan II de Castilla e de Leon, padre de la muy ilustrísima nuestra señora la reina doña Isabel, por quanto le pertenecía de derecho por derecha subçesión. Por quanto, vacante el dicho regno de Portugal por muerte de la dicha reina doña Beatriz sin fijos herederos, lo heredava el heredero de la reina doña María, muger del rey don Alfonso XI de Castilla que tomó las Algezirias, por ser fija ligítima heredera del rey don Alfonso de Portugal e tía del rey don Fernando de Portugal e hermana del rey don Pedro su padre. Esta dicha reina doña María de Castilla fue madre del rey don Pedro de Castilla, el qual fue padre de la duquesa doña Constança de Alencastre, madre de la reina doña Cathalina, muger del rey don Enrique III de Castilla e madre del dicho rey don Johan II de Castilla, padre de la muy ilustrísima nuestra señora la reina doña Isabel. Así parece claro por las razones susodichas por derecha subçesión pertenecerle de derecho el dicho regno de Portugal. E por ella al muy ilustrísimo el rey don Fernando su marido nuestro señor, como agora por su alteza tiene e posee los regnos de Castilla e de León».

La única novedad digna de mención se refiere en este caso al derecho hereditario que Almela asigna a Juan I, en tanto que marido de Beatriz, y a Fernando el Católico, como consorte de Isabel. Esto quiere decir que tanto uno como otro se podían considerar herederos de la corona de Portugal por el simple hecho de estar casados con las respectivas reinas legítimas: esta idea apareció expuesta en su momento por el gran jurista Vicente Arias de Balboa.

Otra de las obras más célebres de Almela, el *Compendio Historial*²⁹, explica con cierto detalle el problema de la sucesión portuguesa tras los acuerdos matrimoniales

²⁹ Diego Rodríguez de Almela, *Compendio Historial* (ed. de Concepción Armenteros Lizana), Murcia, 2000.

que Fernando I y Juan I firmaron después de la muerte de Leonor de Aragón. Almela se recrea en los datos que realzan la posición castellana: la demanda portuguesa de concertar un enlace entre Juan I y Beatriz, el acuerdo por el que Juan I podría intitularse rey de Portugal, que la regencia debería quedar en manos de Leonor Téllez hasta que el hijo de Juan I y Beatriz cumpliera los 12 años, la boda real en Badajoz, etc.³⁰. La rebeldía del conde de Noreña y su prisión ocupa un espacio destacado, como si Almela quisiera establecer una relación estrecha entre este episodio y la guerra de Portugal. El relato de la guerra transcurre por los cauces del canciller Ayala, pero hay una especial atención hacia los detalles que nos muestran a un Juan I respetuoso con los derechos de su mujer³¹. El capítulo más interesante es el que dedica a las Cortes de Coimbra de 1385, sobre todo por las opiniones del autor acerca de la fundación del régimen Avís. Los consejeros reunidos en aquella asamblea plantearon al maestre de Avís lo siguiente:

«que pues que el rey don Fernando de Portugal, su hermano, muriera sin fijos varones, legitimos herederos, que los del reyno de Portugal podian, de derecho, elegir rey, para que los rigiese et governase et que ellos non podian mejor elegir rey, para los anparar et defender, que al dicho maestre Danis (sic), por dos razones, la primera, por ser fijo (como era) del rey don Pedro de Portugal, caso que fuese bastardo hermano del rey don Fernando defunto; la segunda razon hera, que hera buen cavallero et muy esforçado en los feisos de la guerra, muy probado et que avia seido buen defendedor de aquel reyno así contra moros, commo contra christianos, segun que a todos hera notorio et manifiesto, sienpre con la lança en la mano»³².

Almela no carga demasiado las tintas contra el maestre, de modo que se ahorra en este pasaje algunas acusaciones que ya conocemos (v.g., freile profeso del Císter, perjuro), aunque no elude el detalle del asesinato del conde de Ourém (de *Orense*); en cambio sí destaca como rasgo peculiar esa capacidad portuguesa para elegir a su rey, algo que contrasta –naturalmente– con la sucesión legítima que ampara a Juan I: monarquía electiva portuguesa frente a tradición ininterrumpida castellana. En los

³⁰ *Ibid.*, cap. DCXVIII.

³¹ Según el *Compendio*, Juan I comunica formalmente al reino de Portugal su deseo de que reconozcan a Beatriz como reina, y a él como consorte. *Ibid.*, Cap. DCXX.

³² *Ibid.*, Cap. DCXXII.

restantes capítulos narra los avatares de la guerra, la batalla de Aljubarrota y la invasión del duque de Láncaster, dedicando una especial atención al tratado de Bayona y al venturoso matrimonio de Catalina de Láncaster con Enrique III, porque Juan II reúne en su persona las dos legitimidades, la del petrismo y la de los infantes de La Cerda a través de Juana Manuel: *En este rey don Juan se purgó qualquier defecto que oviese en la genealogia de los reyes, sus antepasados*³³. El panorama genealógico se cierra con un comentario breve al matrimonio de Juan II con Isabel de Portugal, padres de Isabel la Católica.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, sorprende un tanto comprobar que Almela decidiese omitir en su *Compendio Historial* la reivindicación de los derechos que asisten a Isabel y Fernando sobre la corona de Portugal, sobre todo a la luz de las cartas que acabamos de ver. El carácter polémico de sus escritos ha quedado atemperado en esta ocasión, probablemente por el cambio de orientación política operado en las relaciones con la casa real portuguesa a partir del matrimonio de la infanta Isabel con el heredero de Portugal.

3.- LA DIVINA RETRIBUCIÓN DEL BACHILLER DE PALMA

El sentimiento de triunfo moral de Isabel y Fernando tras de la batalla de Toro inspiró una obra muy representativa del espíritu que animaba a ciertos cortesanos de su entorno: la *Divina retribución*, compuesta por el bachiller de Palma³⁴. Muy poco sabemos de la personalidad de su autor y de su formación intelectual, pero los escasos datos fiables indican que se movía en los ambientes áulicos de los Reyes Católicos. No parece que su panegírico alcanzase una excesiva difusión a la vista de las escasas referencias de sus contemporáneos, pero algunas de sus ideas son muy representativas de lo que se decía o pensaba en los alledaños del trono tras la victoria militar frente a Alfonso V³⁵.

³³ *Ibid.*, Cap. DCXXXIII.

³⁴ *Divina retribución sobre la caída de España en tiempo del Rey Don Juan el primero, compuesta por el bachiller Palma*, (ed. de J.M. Escudero de la Peña), Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1879.

³⁵ Fernando Gómez Redondo, «La *Divina retribución* del Bachiller Palma: texto histórico y discurso político», en *Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, (Granada, 1993), Granada, Universidad, II, 1995, pp. 413-431.

La idea principal que defiende el bachiller a lo largo del texto es que la batalla de Toro ha sido una retribución divina, es decir, un desagravio, por el desastre de Aljubarrota. Por consiguiente, hay un hilo conductor que da sentido a ese largo siglo de rivalidades y desencuentros entre los Trastámara y los Avís; y ese sentido no es otro que el de la providencia divina, que ha recompensado con creces a Isabel y Fernando por las angustias y sufrimientos que padeció Juan I y, después de él, toda su descendencia. Aljubarrota fue un desastre aparente; aquél dolor momentáneo preparó en realidad una recompensa mucho mayor, la del triunfo de los Reyes sobre sus oponentes, antesala además de un futuro glorioso, porque con Isabel y Fernando se verá la unidad de España. Es una manera de decir, en definitiva, que Juan I tenía razón cuando puso la empresa de Portugal en el juicio de Dios, aunque ese mismo designio divino dispuso que fuesen sus herederos de la cuarta generación los que recogiesen los frutos de una cosecha sembrada con sangre, sudor y lágrimas. Lo que no pudo ver en vida Juan I lo están empezando a tocar con las manos sus biznietos. La Historia responde así a un plan providencial, en el cual Dios tiene sus tiempos de larga duración que superan la estrechez de miras de las generaciones humanas, más pegadas a lo inmediato; el suceder histórico es un *círculo de tiempo en que Dios, por su ynfinita eternidad, muda los tiempos e faze maravillosa rrestauración*. Lo de las cuatro generaciones que se han sucedido entre Juan I y el hijo de los Reyes Católicos nos trae a la mente la otra interpretación mesiánica que se dio en tiempos de Juan I, según la cual Fernando de Antequera –y no la reina Beatriz– llevó a su plenitud la profecía de los Manuel; no parece casual que sea ahora otro Fernando el que materialice la divina retribución tras vencer a los portugueses y preparar la unidad de España.

La pugna dinástica que empezó Juan I ha de concluir con el príncipe don Juan –no es una mera coincidencia el nombre–, único hijo varón de los reyes, al que la providencia ha destinado para regir los destinos de la antigua Hispania: *príncipe de las Espannas, que avrá rreyno duradero, grande, que no será disipado, e todos los rreynos d’Espanna en vn rreyno veuerán, con avmento e felicitat próspera de los pueblos siçientes d’Espanna, como lo deseó el noble rrey don Johan el primero, en la su terçera e quarta generaçion: gloria aterna le sea*³⁶. Es evidente que Palma consideraba a los Reyes Católicos como legítimos herederos de la corona de Portugal; en este punto hay una evidente semejanza con los escritos de Almela que acabamos de ver. La transmisión de los derechos dinásticos de Fernando I a Juan I por el matrimo-

³⁶ Bachiller de Palma, *Divina retribución*, cap. XVII., titulado *Del fin e figura deste libro*, p. 79.

nio con Beatriz constituyen su fundamento, de modo que Alfonso V no es más que el descendiente de un usurpador, *por les tener ocupado el dicho rreyno de Portogal que les perteneçe por justos titulos e rrazones, con lo qué ha rrentado desde que finó el rrey don Fernando de Portogal, padre de la rreyna donna Beatriz, que fue muger del noble rrey don Johan el I^o*³⁷. La vieja querella dinástica nacida a finales del siglo XIV, resuelta en 1431 y resucitada en 1475, ha quedado definitivamente decantada en favor de Isabel y Fernando.

Para dotar de coherencia a su discurso, el bachiller recurre a una breve explicación histórica del siglo transcurrido entre Aljubarrota y Toro. No se embarca en una verdadera historia de los reinados de la casa de Trastámara, sino que ofrece un mero espiguelo de datos biográficos tomados preferentemente de las crónicas de López de Ayala y de Pérez de Guzmán, con una pobre y escueta alusión a los reyes que sucedieron a Juan I. De Enrique III destaca tan sólo su santa muerte, de Juan II alaba que sea el padre de Isabel la Católica; y de Enrique IV entresaca tan sólo su boda con Juana de Portugal en un tono bastante despectivo: *por ser ayuntado en casamiento con Portogal, que, commo el fierro con el barro no se puede mezclar, así finó el noble Rey syn que dél fincase nada en su lugar, que pudiese suçeder después dél*. A eso se reduce la importancia de su hija Juana. Sólo se libran de esta parquedad Juan I y los Reyes Católicos, naturalmente, porque el nervio de su relato está en el sentido oculto que tuvo la aparente derrota de 1385³⁸.

Como Palma no es historiador, omite los jalones fundamentales de la querella dinástica, empezando por los fundamentos jurídicos de la transmisión de los derechos dinásticos de Fernando I, y terminando por el resultado de la querella en la paz de 1431. Nada de esto aparece en el cuerpo de su obra. Prefiere entrar en un terreno mucho más sentimental, el del orgullo nacional y la alabanza de la realeza, para dar sentido al viejo resentimiento que siempre habían tenido los castellanos tras la humillación de 1385³⁹. Palma no quiere o no puede entender que hay otros elementos que no encajan con su esquema previo, como la lealtad de un noble a su rey o a la dinastía. Y esos valores son precisamente los que aportan las verdaderas claves del viejo

³⁷ *Ibid.*, cap. X, pp. 29-30.

³⁸ Ana Isabel Carrasco pone de relieve cómo el bachiller pasa por encima del reinado de Enrique II, para situar los orígenes de la dinastía en Juan I; Ana Isabel Carrasco Manchado, *Discurso político y propaganda en la Corte de los Reyes Católicos*, p. 841.

³⁹ «ssegun la henemistad antigua de las guerras de Portogal, [los castellanos] antes se dexarien sojuzgar de moros ynfieles, dexandoles guardar la fe catolica, que de gentes de Portogal»; Bachiller de Palma, *Divina retribución*, p. 30.

problema dinástico. Para el bachiller, la batalla de Toro es la justa venganza, la divina retribución preparada por la providencia para premiar los méritos castellanos. Sin embargo también en este punto omite o ignora datos esenciales, como por ejemplo, que en Aljubarrota hubo muertos portugueses defendiendo a Beatriz (verdadera perdedora de aquella guerra), y que en la llanura de Toro perecieron bastantes castellanos defendiendo a la reina doña Juana (la gran derrotada en la sucesión).

La *divina retribución* nos presenta, en resumidas cuentas, una traslación completa del viejo problema dinástico a las circunstancias que conoció el autor al filo de 1480; o si se prefiere, una deformación de la realidad en beneficio de una causa política. Como los verdaderos datos del problema brillan por su ausencia, Palma recurre a las anécdotas para darle cuerpo a su teoría. En este punto aprovecha su experiencia personal, bien visible en los detalles minuciosos de las escenas descritas, probablemente porque fue un testigo ocular. Destaca con especial fuerza y realismo la procesión que tuvo lugar en la capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, donde acuden los monarcas ante la tumba donde se encontraba sepultado Juan I. Allí quedaron depositadas las banderas y el arnés capturados al alférez portugués en la batalla:

«E asi fue vengada la desonrra e caymiento quel rrey don Johan rreçibiera en la pelea de Aljubarrota, por los venturosos Rey e Reyna, nuestros sennores, de su posteridat e stirpe rreal deçendientes en la terçera generacion fasta la quarta del muy deseado sennor prinçipe don Johan, su fijo. E como esta sea la condiçion del zelo diuino, querer que ayan çofrimiento, e lo esperen, para que su diuina justiçia faga la rretribuçion en tiempo conveniente, como su grant clemençia asy mismo espera, fasta ser confirmados los pecados de los sus desplazidos fasta la terçera e quarta generacion»⁴⁰.

El broche final del solemne desagravio lo protagonizó el pueblo, que vistió para la ocasión ropas de boda con las que se puso punto final al luto riguroso impuesto por Juan I a raíz del desastre de Aljubarrota⁴¹. Hay otros muchos recursos propagandísticos en la *divina retribución* que han merecido la atención de los historiadores

⁴⁰ *Ibid.*, p. 66.

⁴¹ «Fue diuina inspiracion, que se fizo asi; e asi se quitó destes rreynos el duelo e luyto de las vestiduras, de quel noble rrey don Juan el primero a los del rreyno se vestieran»; *ibid.*, p. 62.

contemporáneos. No insistiremos más en lo que ya ha sido estudiado para no perder de vista las derivaciones de la querrela dinástica. Sin embargo destacaremos un aspecto bastante revelador de la intencionalidad de Palma: los elogios dedicados a Fernando el Católico. Su brillante actuación ante los portugueses va más allá de la mera alabanza coyuntural; él es el representante de la línea sucesoria de Juan I por vía de varón que ha sido capaz de restaurar el orden quebrado en Aljubarrota. Como dice Fernando Gómez Redondo, el bachiller desenvuelve una explicación histórica en la que todo un linaje real lleva a su plenitud la reparación proyectada por la divina providencia desde antiguo⁴².

4.— EL MEMORIAL PORTUGUÉS DE 1494

La propaganda contraria a la casa real portuguesa basada en fundamentos históricos y genealógicos no se limitó a los escritos de Diego Rodríguez de Almela o el bachiller Palma, sino que se difundió entre los nobles portugueses exiliados en la corte de Isabel y Fernando a raíz de la represión desencadenada por Juan II de Portugal contra los duques de Braganza y Viseu desde el año 1483⁴³. No era un hecho novedoso que apareciesen en Castilla refugiados políticos, pero sí era inaudito que justificasen con argumentos muy duros la razón de ser de su resistencia al *Príncipe Perfeito* y, más aún, que lanzasen una campaña demoledora que atacaba los cimientos mismos del régimen Avís. Sus argumentos pueden leerse en un *memorial* del año 1494, recientemente publicado⁴⁴. El documento en cuestión no tiene autor conocido, pero es indudable que se trata de un portugués del entorno de los Braganza. La destinataria no es otra que la propia reina Isabel. El anónimo redactor del memorial conocía muy bien el interés personal que tenía la soberana en todos los asuntos que afectaban a su familia portuguesa y sabía de sobra, también, que la corte castellana deseaba resolver a toda costa el drama de los exiliados que en ese instante se benefi-

⁴² Fernando Gómez Redondo, «La Divina retribución: discurso político y texto histórico», p. 424.

⁴³ István Szászdi León-Borja, «Las Paces de Tordesillas en peligro. Los refugiados portugueses y el dilema de la guerra», *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*, Universidad de Salamanca, 1994, pp. 117-131.

⁴⁴ István Szászdi León-Borja y Katalin Klimes-Szmik, *El Memorial Portugués de 1494. Una alternativa al Tratado de Tordesillas*, 2 vol., Madrid, 1994.

ciaban de su generosa hospitalidad. En cuanto al momento cronológico de su composición, cabe decir que es inmediatamente anterior a la firma del Tratado de Tordesillas, lo cual dice mucho de la oportunidad que su autor pretendía alcanzar. Los editores del texto consideran que este *memorial* es –ni más ni menos– una alternativa de los exiliados portugueses al tratado que finalmente firmaron los Reyes Católicos con Juan II el 7 de junio de 1494.

Las ideas históricas y genealógicas que se recogen en él tienen un extraordinario interés para conocer el punto de vista de la alta nobleza portuguesa en relación con los fundamentos de legitimidad que se reconocían tanto a la Casa de Avís como a los Trastámara. No estamos ante una soflama castellana, sino ante un manifiesto portugués; tal vez de unos resentidos, es cierto, pero portugués. Las opiniones que exponen ante la reina vienen a ser como una especie de contrapunto opuesto a la versión oficial de las crónicas de la casa real portuguesa. No es descartable que algunas ideas procediesen de los ambientes áulicos de la corte isabelina, porque hay varias semejanzas notables con Rodríguez de Almela, como se verá.

El anónimo autor portugués afirma de manera contundente, nada más empezar su exposición de fundamentos histórico-jurídicos, que Isabel tiene más derechos que nadie para reclamar la corona de las quinas; incluso tiene la obligación moral de conquistar el reino de Portugal. En apoyo de sus tesis belicistas esgrime tres grandes razones, *cada una de las cuales por ssey sola ssería ssuficiente i bastante, quanto mas todas tres juntamente*⁴⁵, que a continuación expone con cierto detalle.

La primera línea argumental engloba varios asuntos históricos centrados en torno a la crisis sucesoria desencadenada tras la muerte de Fernando I. El memorial hace un repaso pormenorizado de los candidatos al trono y sus respectivos derechos, así como de los acontecimientos militares de 1384-1385, incluyendo la batalla de Aljubarrota y sus secuelas. A continuación hace una interesante valoración del Cisma en el marco de las relaciones bilaterales luso-castellanas, donde se inserta una aguda observación sobre la distorsión que introdujo el problema eclesiástico en la querrela dinástica. Termina el texto con una crítica al gran valido de Juan II de Castilla, Álvaro de Luna, culpable del desinterés castellano por unos derechos inalienables que le correspondían al padre de Isabel la Católica. La simple enumeración de asuntos demuestra que el anónimo autor conocía muy bien todos los pormenores del problema. No estamos ante una obra menor, o ante un libelo al estilo de lo que escribió Palma, sino ante un serio alegato de contenido demoledor.

⁴⁵ István Szászdi León-Borja y Katalin Klimes-Szmik, *El Memorial Portugués de 1494*, p. 126.

Los primeros compases no pueden ser más halagadores para Isabel, pues afirma que ella es la principal heredera de los derechos sucesorios de Fernando I, tanto si se considera a Beatriz de Portugal (la *que iaze en Toro*) como su hija legítima y heredera, como si no. La glosa de esta duda es interesante porque encaja bastante bien con los sentimientos que habían circulado en Portugal durante un siglo entero en relación con el primer matrimonio de la reina madre, Leonor Téllez, con Juan Lorenzo de Acuña, causa última de la supuesta nulidad del segundo enlace del rey. Pues bien, a falta de herederos de Fernando I, la sucesión legítima pasaría a la línea encabezada por la reina María de Portugal (hija de Alfonso IV, casada con Alfonso XI) y continuada después por Pedro I el cruel, Constanza, Catalina de Láncaester y Juan II de Castilla, padre de Isabel I. No hace falta insistir demasiado en el paralelismo existente entre esta interpretación y la de Almela que acabamos de ver, salvo en lo tocante a las dudas que afectan a la reina Beatriz, por ser hija de un matrimonio dudoso, cosa que jamás puso en tela de juicio el canónigo murciano.

El memorial portugués se hace eco del parentesco de los Manuel, un tema muy querido para López de Ayala y tratado a fondo por Almela (se dice que Pedro I de Portugal tuvo en Constanza Manuel a Fernando I), pero no como fuente de legitimidad, sino para marcar bien las diferencias con la rama bastarda de Pedro I de Portugal surgida del concubinato con Inés de Castro (llamada en el memorial *Inés de la Guerra*⁴⁶). Los dos hijos varones bastardos de este enlace también aparecen expresamente citados, y además con el indicativo de Infantes –don Juan y don Dinís–, pero la infanta Beatriz⁴⁷ (madre de Leonor la *ricahembra*) figura con el nombre de María, probablemente por desconocimiento. El memorialista se detiene en este punto para advertir que estos supuestos *infantes* de Portugal recibieron este apelativo, no porque fuesen hijos legítimos de Pedro I, sino por la nueva costumbre que introdujo en Portugal la reina Felipa de Láncaester⁴⁸. La aclaración sobre la bastardía de estos infantes se hace algo prolija en detalles, con la vista puesta en despejar cualquier tipo de dudas sobre los supuestos derechos sucesorios de sus descendientes, todos afincados en Castilla. En esta línea argumental, el memorial se hace eco de la gran virtud de Constanza Ma-

⁴⁶ En alusión a su padre, don Pedro Fernández de Castro *el de la guerra* (†1343).

⁴⁷ Casada con Sancho de Castilla, hermano de Enrique II.

⁴⁸ La costumbre antigua de Portugal, según el *memorial*, consistía en anteponer el *Don* o *Dueña* a los hijos legítimos del rey, incluyendo al heredero, sin más añadidos. Pero a partir de João I se denominaron infantes a los hijos del rey y de Felipa, y al heredero de don Duarte (Alfonso V) se le denominó *príncipe*, por influencia aragonesa de su madre Leonor. István Szászdi León-Borja y Katalin Klimes-Szmik, *El Memorial Portugués de 1494*, p. 127.

nuel y del especial cariño que recibía de su suegro Alfonso IV, así como de los sufrimientos que padeció al conocer la infidelidad de su marido. El memorialista no olvida el asesinato de Inés de Castro por orden del propio rey don Alfonso.

En cuanto al último de los bastardos de Pedro I, el maestre de Avís, futuro João I, el memorialista carga con toda su artillería pesada: *que dixieron que él [Pedro I] oviera en una muger casada con hun escrivano de la çiudad de Lixbona*⁴⁹. La ilegitimidad de origen del maestre de Avís es más que evidente, y además —como hubiera dicho Fernão Lopes— de madre *nom casta*. Pero lo peor está aún por llegar. El memorialista portugués hace a renglón seguido una breve exposición de los hechos acaecidos entre la boda de Fernando I con Leonor Téllez y la crisis revolucionaria de 1385 para demostrar sus torcidas intenciones del maestre.

La boda real entre Fernando I y Leonor Téllez fue claramente irregular, pues el rey *tomó la muger a Joan Lorenço de Cunha, ssu vassalho i casosse con elha, i de aquesta huvo a Duenha Beatriz que casó con El-Rey Don Joan de Castilha, con la quall como con legitima hy eredera del Reino de Portogall le fue dado hy otorgado la ssuçession dél con çiertos capitulos hy condiçiones*⁵⁰. La honorabilidad de Juan I de Castilla queda a salvo porque, en el momento de contraer matrimonio con Beatriz, piensa sinceramente que su esposa es verdaderamente legítima, aunque en realidad no lo sea. La verdadera culpable del malentendido es Leonor Téllez, *una diabólica hy mala muger*, causante del entuerto y de que los infantes don Juan y don Dinís fuesen desterrados de Portugal a Castilla. La leyenda negra que envuelve a la reina Leonor surge en este punto con una fuerza inusitada: además de provocar las dudas razonables que dañan a su hija, precipita el destierro de los infantes. No aparecen alusiones directas a su amante Andeiro, pero el memorialista confiesa que podría seguir hablando de muchas cosas malas sobre su vida⁵¹.

El relato de los acontecimientos ocurridos en Portugal a la muerte de Fernando I se detiene en los detalles y adquiere un mayor nivel de precisión, como si el anónimo autor reconociese que en ese punto están muchas de las claves del problema dinástico. Es un hecho muy llamativo que en vísperas del Tratado de Tordesillas, cuando han transcurrido más de cien años de los episodios del trienio 1383-1385, todavía se siga considerando que en ese corto espacio temporal se encuentran algunas claves capaces de explicar los problemas bilaterales.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 128.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 128.

⁵¹ *por diabólica manera hy madat que ssería muy prolixa para escrevir*; *ibid.* p. 128.

La intervención castellana en Portugal no fue una invasión, como habían sostenido los partidarios del maestre, sino el resultado de unos pactos bilaterales. Juan I entra (no invade) en el reino de su esposa para evitar el vacío de poder subsiguiente a la muerte de Fernando I, después de haber ordenado «retener» (no encarcelar) en Castilla a los Infantes don Juan y don Dinís:

«[cuando] El-Rey Don Joan de Castilha ssupo la muerte del Rey Don Fernando de Portogall, por no sse le poner división ny enbaraço en lo que él quería fazer en Portogall, que era entrar en éll antes de aver fijo ho fija de ssu muger, que era contra lo capitulado hy assy en otras cosas, retuvo aqui en Castilha los dichos Infantes hy entró en Portogall i ganólo todo ssalvo ssola a Lixbona»⁵².

El memorialista pone el dedo en la llaga al definir con exactitud el «error Aljubarrota» cometido por Juan I: entrar en Portugal antes de tener descendencia con su mujer y tratar de dominar el reino en un breve plazo de tiempo. Es evidente que los portugueses interpretaron ese gesto como una clara demostración de mala voluntad, porque de ese modo quedaba doblegada la independencia del reino sin posibilidad de respuesta en el caso de que Juan I y Beatriz quedasen sin descendencia; aquella maniobra ponía en bandeja a Enrique III la posibilidad de ceñir la corona lusitana si su padre y Beatriz morían. El memorialista entra de lleno en uno de los puntos del acuerdo de Pinto de 1383, donde se regula el uso del tratamiento de «rey de Portugal»⁵³; parece evidente que el memorialista advierte en Juan I un deseo manifiesto de seguir ostentándolo con toda propiedad y ofrece una observación muy original respecto de la ausencia de hijos en el matrimonio, antes y después de su entrada en 1384. En efecto, la falta de descendencia permitía a Juan I aparecer ante sus súbditos portugueses como lo que realmente era, el rey consorte de Portugal, con todo el respaldo y la autoridad moral que llevaba aparejado ese título. La crónica de Ayala nada dice de estas suspicacias, pero sí la de Lopes, que incluye un comentario algo mordaz contra Juan I⁵⁴.

⁵² *Ibid.*, p. 128.

⁵³ *Otrosí, nasciendo fijo varón o fija al Rey de Castilla de la dicha Doña Beatriz, su muger, dejassen de se llamar Rey e Reyna de Portogal, e se llamase Rey de Portogal el dicho fijo del Rey Don Juan e de la Reyna Doña Beatriz*; Ayala, «Crónica de Juan I», cap. V de 1382.

⁵⁴ Dice que los hidalgos de Castilla, medio en broma medio en serio, afirmaban que antes *saberian capar elRei* [o sea, a Juan I] *seu senhor, por numca aver filho nem filha, e juntar o Regno de Portugal*

La regencia de Leonor no aparece mencionada por ninguna parte y menos aún la cesión de poderes de la suegra al yerno, y no olvidemos que en torno a ese punto tan delicado se desencadenan los violentos episodios que conducen al cerco de Lisboa y a la declaración de tiranía que los partidarios del maestre lanzan contra Juan I. Son omisiones esclarecedoras acerca del efecto que el memorialista quiere provocar entre sus oyentes; prefiere evitar cualquier crítica que pueda ofender el buen nombre del bisabuelo de Isabel. Lo que sí afirma con rotundidad el anónimo autor del *memorial* es que los descontentos con el régimen castellano recurrieron al maestre de Avís para que actuase como defensor del reino y de la justicia en nombre del infante don Juan, que estaba «retenido» por Juan I. Aparece aquí una confesión implícita de que la pequeña nobleza (nunca la alta) optó por un cambio dinástico ajeno a lo previsto por la ley:

«algunos cavalheros hy escuderos, aquestos queriendo que sse estoviesse por lo capitulado, ssobre que enviaron a rrequerir al Rey Don Joan, hy no quiso estar por ello, [e] tomaron por defensor de la justícia dell Reino all ya dicho Maestre Davis, el qual con aquell cargo sse lhamava i lhamó ssienpre, fasta que lo levantaron por Rey, Ioan i o Maestre Davis, defensor del Reyno de Portogall por ell Infante Don Joan mi ssenhor; no le lhamando Rey, porque bien ssabían que no lo podía derechamente sser, i lhamávale my ssenhor [*al infante don Juan*] porque antes benía con él»⁵⁵.

La autoridad inicial del maestre es delegada, en tanto que representante del infante don Juan, y además, subordinada al cumplimiento de los pactos con Castilla; en ningún caso se describe su poder como lo hace Fernão Lopes en el relato de las Cortes de Coimbra, las cuales, por cierto, no son mencionadas de manera expresa. Hay en estas frases una acusación de traición bastante evidente que no puede pasarse por alto. El nacimiento de la dinastía de los Avís aparece rodeado de una atmósfera bastante infame, merced al apoyo de algunos sectores de la pequeña nobleza sin título. Se da por descontado que la nobleza titulada apoya sin reservas al rey castellano y lo que él representa.

ao de Castella, e seer Rei delle, que aver filho ou filha que delle fosse senhor, e ficar Regno sobressi; ver el comentario de Peter E. Rusell, *A intervenção inglesa*, p. 387.

⁵⁵ István Szászdi León-Borja y Katalin Klimes-Szmik, *El Memorial Portugués de 1494*, pp. 128-129.

En cuanto a la batalla de Aljubarrota, las observaciones son un tanto pintorescas: la derrota castellana tuvo secuelas graves, ciertamente, pero no tanto por la magnitud del desastre en sí, sino por la precipitada retirada de Juan I:

«passaron estas cosas de entre Castilha i Portogall, hy el Rey de Castilha en possession de todo lo mas i mejor dell, fasta que vino aquell desastre do aquell Rey Don Joan de Castilha fue menguado de buena fortuna, en que fue vençido en la que dizen de Aljubarrota, por el dicho Maestre Davis i por los que con él eran, el quall vençimiento no fue ssino muy pequenho i poco, ssalvo el gran temor que él dell tomó, que luego ssin detener embarcó en la vilha de Santarén en galeas i sse vino a Sevilha i dessamparó del todo ell Reino»⁵⁶.

Por muy loables que fuesen las intenciones del memorialista tratando de demostrar que Aljubarrota podría haber sido un simple tropiezo, la verdad es que sus observaciones podrían sonar a impertinencia: algunos descendientes de los fallecidos en combate podrían pensar, como de hecho lo hicieron, que la batalla fue épica y que el comportamiento de sus antepasados resultó heroica, como era el caso de los Mendoza. La misma Isabel podría sentirse desairada al escuchar que su bisabuelo no anduvo demasiado esforzado en la batalla y que prefirió huir a todo trapo hacia Sevilla. Pero al margen de cuestiones sentimentales, lo cierto es que el memorial pretende dar la impresión de que invasión castellana de 1384 fue una ocasión perdida, aunque con posible remedio, siempre y cuando Isabel se decida a seguir los pasos emprendidos por sus antepasados. La meta del *memorial*, no lo olvidemos, es propiciar la invasión castellana de Portugal y de los territorios africanos de Tanjar y Guinea.

Las explicaciones históricas sobre la crisis nacional de 1383-1385 incluyen el Cisma de Occidente en el marco de las relaciones luso-castellanas, con la mirada puesta en la descalificación –también en este punto– de la Casa de Avis⁵⁷. El anónimo autor no tiene ni la más mínima duda de que la participación de João I en el bando urbanista propició su consolidación como rey, vulnerando toda la justicia y la verdad del problema sucesorio. Así mismo afirma que el nuevo rey portugués obtuvo otros suculentos beneficios pontificios, como la segregación de los obispados de Tuy, Badajoz y Ciudad Rodrigo, la desvinculación de los maestrazgos de Santiago

⁵⁶ *Ibid.*, p. 129.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 129.

de Portugal y de Avís de sus respectivos troncos originales (Santiago y Calatrava) y, finalmente, la separación del monasterio de Alcobaça y otros monasterios cistercienses de la casa madre de Claraval⁵⁸. Las alusiones al Cisma revelan que el memorialista conoce muy bien los entresijos de la historia de la dinastía, pero oculta detalles que pueden herir la sensibilidad de sus oyentes, como por ejemplo, la calificación de «cismáticos» que los portugueses siempre habían echado en cara –y con poderosas razones– a los castellanos; al fin y a la postre, la obediencia aviñonesa había conducido a la elección de un papa no romano, Benedicto XIII, mientras que Portugal jamás había salido de la obediencia romana. Tampoco alude –porque no le conviene– al reconocimiento público que tanto el Concilio de Constanza como Martín V proporcionaron en su momento a João I, cuando se superaron definitivamente las heridas provocadas por el Cisma.

Para rematar su primera línea argumental, el memorialista hace balance de todo lo anteriormente expuesto y concluye diciendo que la línea sucesoria portuguesa tras la muerte de Fernando I le correspondía con todo derecho a Juan II, padre de Isabel, pero por culpa de su tierna edad y, sobre todo, por la maldad de Álvaro de Luna, el tema había quedado en el olvido más absoluto:

«En todos aquellos tienpos passados la linea hy erederos del Rey Don Pedro de Castilha, por cuya cabeça all Senhor Rey Don Joan padre de Vuestra Alteza, hy a elha por ssu faleçymiento dell perteneçia hy perteneçe, la verdadera ssuçession hy erençia dell Reino de Portogall estava muerta hy todos sus contrarios prosperados i ssobidos fasta el çielo, el Senhor Rey Don Juan, padre de Vuestra Alteza, quedó en la cuna i despues ssienpre gobernado por el tirano de Álvaro de Luna Maestre de Santiago, ell qual para sse favoreçer en ssus tiranías con Portogall fazia hy fizo sses cossas dell i dell Rey i rregiente como elhos lo pintavan. Enpero acabado de ssalir de ssu ssugeçion i governo luego començó de entender en lo de Portogall hy bien biva i calhientemente, ssino que le atajó la muerte a tam en breve como Vuestra Alteza mejor sabe»⁵⁹.

⁵⁸ *Lo quall todo en Roma está avido por ninguno hy rrevocado, según yo traxe por palabra dell Papa Inoçençio, dicho a my en presençia del Cardenall de Portogall, hy que aquesto no estava assy sse no por sse no requerir, ssegún que yo a Vuestra Alteza dixen en Córdoba, quando de allá de Roma vine; Ibid., p. 129.*

⁵⁹ *Ibid.*, p. 130.

Casi medio siglo de negociaciones dinásticas se reduce a ésto: un lamentable abandono de las reivindicaciones legítimas de Juan II; el régimen de treguas parece no haber existido, ni tampoco la paz definitiva de 1431, con las consecuencias que de ella se derivan en el terreno dinástico. El culpable de la dejación de los derechos del rey es Álvaro de Luna, un tirano caracterizado por haber manejado el poder a su antojo. El autor anónimo no tiene el más mínimo pudor en rematar sus argumentos diciendo que todo lo anteriormente expuesto es *verdadera verdat como ell Evanjelio*.

El segundo *título de derecho* que asiste a la reina Isabel para heredar Portugal ocupa mucho menos espacio dentro del memorial⁶⁰ y desarrolla argumentos poco consistentes, entreverados con dudas y errores del propio autor, aunque con una evidente deuda ideológica hacia la historia castellana desarrollada por la escuela burgalesa de Alonso de Cartagena. Da la impresión de que el autor ha tenido noticia superficial de los escritos de Almela, pero no domina la materia, y aunque cite las crónicas de Portugal, no parece que las haya tenido en cuenta ni que las conozca a fondo. Los orígenes y nacimiento de Portugal se reducen, a juicio del memorialista, a la historia de una secesión. El viejo condado nació como concesión vasallática de un territorio que previamente habían reconquistado los reyes de Castilla. El *Conde Don Henrique* (Alfonso I Enríquez), el conquistador de Lisboa, empieza a titularse rey a consecuencia de una traición, abriendo de este modo una senda para sus descendientes, pero sin subsanar su «pecado original». El reino del Algarve era propiedad castellana hasta la época de Alfonso X, *porque yo tengo libro muy auténtico en que faze mençión como aqueste Rey Don Halonssso de Castilha tenía hy era ssuyo el Algarve i ell obispo hy jentes déll sse lhamavan ssus vassalhos, hy las corónicas de Portogall dizen que El-Rey de Castilha lo dio a un ssu nieto fijo del Rey de Portogall que le fue a ver a Sevilla*⁶¹.

Al terminar en este punto su derroche de erudición, el anónimo autor portugués prefiere ir al grano de su soflama, diciendo que, al fin y a la postre, Portugal pertenece a Castilla por tradición y a ella debe retornar:

«Aora puesto caso que Vuestra Alteza no fuera ligítima hy verdadera eredera del Reyno de Portogall, como lo es, hy que los rreies de Castilha pudiesen consseñtir en la rrebelión hy elevamiento que sse [dio] con ell

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 130-131.

⁶¹ *Ibid.*, p. 131.

dicho Reino que entonçes era condado suyo sse fizo hu lo posiessen desmembrar dell todo hy assy ell Algarve i dar con todo ssupremo ssenhorío i rreconõçimiento, lo que de derecho ny de justiçia sse no pudo ni puede fazer, enpero en caso que podiera, quiém duda que sseiendo verdadera la eleçión fecha al Rey Don Joan de Portogall que fue Maestre de Avís, hy ssuplicaçión al Papa no aprovado ni confirmado en tiempo de çisma, como atrás dicho es, lo que todo fue por informaçión falssa i contraria a la verdat, hy que el dicho Reyno estoviera destinto de eredero alguno, que duda es, sseiendo él verdaderamente destinto de eredero, que lo que fue hy era de Castilla sse le deviesse bolver i tornar i ssea verdaderamente ssuyo»⁶².

El tercer argumento en pro de la invasión castellana que se propone a la consideración de la reina es el más político de todos: el actual rey de Portugal es un tirano que ha de ser depuesto y expulsado por Isabel, la legítima sucesora. Aquí se condensa todo el rencor de la nobleza exiliada en Castilla desde 1483. Las citas bíblicas en apoyo del proyecto pretenden poner el énfasis en la justicia y obligación moral de proceder contra un monarca que ha perdido la legitimidad en el ejercicio de sus responsabilidades⁶³.

Nótese que en ningún momento aparece citada Juana la *Beltraneja*, la gran rival de Isabel, que en esos años vivía en Portugal soñando con el retorno a Castilla; no puede aparecer, sencillamente, porque no cuenta para nada dentro de una explicación de larga duración donde sólo se tiene en consideración el punto de partida infamante de la dinastía Avís. La prudencia del memorialista es encomiable, porque tampoco alude a Enrique IV: de Juan II se pasa directamente a Isabel. Y hay que tener en cuenta que todos esos supuestos derechos de la casa de Trastámara a la corona de Portugal podría ser perfectamente reivindicados por Juana, en la medida que era la sucesora (al menos para algunos pocos partidarios) de los derechos sucesorios castellanos. Sin embargo, lo más llamativo de todo no está en este prudente silencio del memorialista, sino en su clamorosa autohumillación: proclamar a los cuatro vientos que los Avís son ilegítimos, cismáticos, traidores y tiranos supone, en definitiva, reconocer que los Braganza también lo son, en tanto que son miembros de la misma dinastía. El pecado de João I, expuesto con toda su crudeza, mancha a todos sus descendientes.

⁶² *Ibid.*, p. 131.

⁶³ *Ibid.*, pp. 132-133.

Los Reyes Católicos hicieron caso omiso de las recomendaciones del *memorial portugués* y firmaron el Tratado de Tordesillas de 1494 con pleno conocimiento de causa, sin dejarse llevar del odio antilusitano que rezumaban sus páginas. Su política dinástica con la casa real portuguesa, como todo el mundo sabe, estuvo guiada por otros criterios totalmente opuestos a los de los exiliados portugueses, y sus resultados se dejaron sentir en los años posteriores, aunque la muerte del príncipe don Miguel frustró el resultado de esa unión dinástica que tantos quebraderos de cabeza había provocado. Isabel no quiso adentrarse por la senda de la descalificación de los Avís, una alternativa que ya había demostrado con creces sus tremendos inconvenientes y limitaciones. El error de Juan I en 1384 no fue repetido en 1494. Por el contrario, prefirió el entendimiento en pie de igualdad, a pesar de que el drama de los Braganza lo vivió como algo propio. Y en definitiva, la casa de Trastámara también había nacido de otros pecados peores que no convenía resucitar.

5.- LA RECLAMACIÓN DINÁSTICA DE MAXIMILIANO DE HABSBURGO

Con posterioridad a la firma del Tratado de Tordesillas todavía hubo una última negociación diplomática en la que volvieron a reaparecer algunos argumentos de la vieja querrela dinástica, aunque no en el marco de las relaciones bilaterales lusocastellanas, sino en el de las negociaciones de los Reyes Católicos con Maximiliano de Habsburgo. En julio de 1498 el Rey de Romanos planteó al embajador de los Reyes Católicos, Gutierre Gómez de Fuensalida, una consulta de tipo dinástico en relación con los derechos sucesorios al trono de Portugal⁶⁴. En opinión de Maximiliano, la corona de Portugal le correspondía a él y a sus descendientes (léase Felipe *el Hermoso*):

⁶⁴ El contenido de la conversación aparece recogida en una carta que el embajador remitió a los monarcas desde Friburgo, el 7 de julio de 1498; Jacobo Fitz James Stuart, *Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida, Embajador en Alemania, Flandes e Inglaterra (1496-1509)*, Madrid, 1907, pp. 49 y ss. El contexto histórico de la reclamación de Maximiliano ha sido estudiado por Luis Suárez Fernández, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, Madrid, 1990, p. 162. La política portuguesa de Maximiliano ha sido estudiada por Peter Krendl, «O Imperador Maximiliano I e Portugal», *Relações entre Portugal e a Áustria* (ed. de Ludwig Scheidl y José A. Palma Caetano), Lisboa, 2002, pp. 87-110.

«que segund justicia y razón, el reyno de Portugal hera suyo [*de Maximiliano*], porque la enperatris Leonor, su madre, hera hermana del rey don Alonso de Portugal y hija del rey don Juan de Portugal, que fueron reyes syn contradición, y que desfalleciendo la generación masculina, deven heredar las hijas, segund la costumbre de aquel reyno de Portugal, y deven suceder en la herencia del padre o del avuelo, y que el rey don Alonso dexó al rey don Iohan, su hijo, último rey de Portugal, y el rey don Juan no dexó herederos, y que sy la emperatriz su madre fuera biva, que a ella pertenecía la herencia y por consyguiente pertenecía a él como a hijo de aquella y mas propinco al tronco que a otro ninguno, y que no devía heredar el hijo del hermano aunque fuese varón, porque ya el hermano hera apartado del trono y linea derecha, y que quando el tal hermano o hijos de aquel oviesen de heredar, sería defalleciendo herederos de la linea derecha y no de otra manera, y que quando el príncipe de Portugal falleció, esta misma razón enbió a decir al rey don Iohan su padre, rogándole que le quisyese guardar su derecho en quanto a la sucesión de aquel reyno de Portugal, y que aquello mismo ruega a V. als., pues que tanbyén es hijo de V. als. el Archiduque como el rey de Portugal, que le guarden su derecho».

Fuensalida tuvo que improvisar sobre la marcha una explicación medianamente convincente para hacerle ver al Rey de Romanos que sus demandas no tenían fundamento alguno. Sin entrar en el fondo real de la cuestión, el embajador echó mano de sus conocimientos históricos para demostrar que el derecho preeminente les correspondía a los Reyes Católicos, y no a Maximiliano, en virtud de la sucesión de la reina Beatriz:

«Que segund lo que yo avía leydo en las crónicas, y oydo a los que de lo pasado tenían memoria, que su magestad ni los que hasta aqui avían reynado en Portugal desde el Rigente [*João I de Avís*] acá, no avian tenido derecho ninguno al reyno de Portugal, y que el derecho de aquel Reyno hera de V. als. Porque el rey don Iohan, visahuelo de V. als., avía casado con hija vnica [*Beatriz*] del rey de Portugal [*Fernando I*], y como el rey de Portugal murió, quedó la governación del reyno en el maestre Davis, que fue llamado Rigente, y que ovo discordya entre el rey don Iohan de Castilla y el reyno de Portugal, y ovieron batalla los castellanos y los portugueses, y que en aquella batalla fueron vençidos los castellanos, la qual agora se llama de Gibarrota, y que los portugueses, después de vencida la batalla,

tomaron por rey a este Rigente y pusyeronse en rebelión contra el rey don Iohan de Castilla y contra la reyna de Portogal su muger, y con las discordias que a la sazón y despues ovo en Castilla hasta que V. als. reynaron, no ovo lugar de enprender de sojuzgar a Portogal, y que el rey don Iohan ovo en la reyna de Portogal su muger al señor rey don Enrrique y al señor ynfante don Fernando, que después fue rey de Aragon, avuelos de V. als., y el señor rey don Enrique ovo al señor rey don Iohan, de gloriosa memoria, padre de V. al., y V. al., señora, hera la verdadera suçesora del reyno de Portogal, y que aviéndose de deslindar esta cosa, hallaría su magestad que el no tenía ningund derecho al reyno, y aun declaréle que el Rigente avía seydo bastardo, porque me pareçe que lo he leydo asy»⁶⁵.

Fuensalida no tuvo el más mínimo escrúpulo al decir que Juan I y Beatriz habían sido padres de Enrique III y de Fernando de Antequera; el lapsus, totalmente interesado, estaba dicho con la loable intención de demostrar la existencia de una línea ininterrumpida entre las casas de Portugal y Castilla; pero más allá del «error», interesa destacar la endémica acusación de ilegitimidad, incluyendo la bastardía, que los castellanos lanzaban a la cara de los descendientes de João I siempre que se presentaba la ocasión.

6.– EL OLVIDO DEFINITIVO DE LA QUERRELLA DINÁSTICA EN EL SIGLO XVI

La muerte del príncipe don Miguel en 1500 enterró definitivamente las últimas esperanzas de solucionar por vía dinástica la unión de coronas que tantas complicaciones había provocado desde el establecimiento de los Trastámara y los Avís. Desde esa fecha la aceptación resignada de los hechos es algo palpable en ambas cortes. La red de enlaces matrimoniales creada por los Reyes Católicos dejaba un saldo impensable sólo unos años antes: la monarquía hispánica pasaría a una de las dinastías europeas más poderosas del momento, la de los Habsburgo. Las descomunales consecuencias de la internacionalización de la sucesión hispana dejaba en un segundo plano las viejas argumentaciones que hemos ido conociendo a lo largo de las páginas

⁶⁵ Jacobo Fitz James Stuart, *Correspondencia*, p. 49.

anteriores, hasta el punto de que la querella dinástica Avís-Trastámara pasó a ocupar un rincón oscuro que nadie estaba dispuesto a resucitar.

Es verdad que las reclamaciones sucesorias de Juana la Beltraneja desde su exilio portugués siguieron dando algún que otro quebradero de cabeza a los gobernantes castellanos hasta la muerte de la *excelente señora* en 1530, pero en su formulación no se aludía para nada a la querella tradicional, sino a la transmisión de los derechos de Enrique IV. La última maniobra desestabilizadora fue promovida por Juan III de Portugal en 1522 tras obtener de Juana una solemne renuncia de sus derechos al trono⁶⁶; en el documento de cesión de sus derechos acusaba a los Reyes Católicos, y al mismo Carlos V, de ser unos usurpadores, al tiempo que declaraba a Juan III como verdadero rey de Castilla por ser el descendiente legítimo de Juan I de Castilla⁶⁷. Es evidente que Juan III, que acababa de subir recientemente al trono (en diciembre de 1521), quería aprovechar la oportunidad que le brindaba la crisis política de la Guerra de las Comunidades, pero el proyecto fue finalmente desechado tras el regreso del emperador a España. Además, la política matrimonial de las dos casas reales creó un sólido vínculo mediante el enlace de Juan III con Catalina, hermana menor del Emperador, en 1525, y del propio Carlos V con Isabel de Portugal en 1526⁶⁸, que vinieron a superar con creces las lagunas del primer enlace con la corte lusitana, el de Leonor de Austria, hermana mayor de Carlos, con Don Manuel *O Venturoso*, establecido en 1517 y finalizado en 1521 con el fallecimiento del rey portugués⁶⁹.

Durante las negociaciones que se abrieron para concertar ambos matrimonios se volvió a desempolvar en el seno del Consejo el *memorial portugués* de 1494 y se releeron las acusaciones y descalificaciones que ya conocemos contra la dinastía de los Avís. El consejero real que tuvo el encargo de releerlo e informar de su contenido

⁶⁶ Ver el reciente estudio de Tarsicio de Azcona, *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja: 1462-1530*, Madrid, 1998.

⁶⁷ La escritura se otorgó el 15 de julio de 1522, ante Antonio Carnero, secretario de Juan III y miembro de su Consejo, en los Palacios de la Costa, donde moraba Juana, la excelente señora, reina de Castilla; está inserta en otra escritura de 20 del mismo mes de julio, en que Doña Juana, a requerimiento de Juan III, aprueba y confirma la anterior, donde firma *Yo la Reina*, según un documento del archivo de la Torre do Tombo (Cajón 13, leg. 9) que cita Antonio Caetano de Sousa, recogida a su vez por Diego Clemencín, *Elogio de la Reina Católica doña Isabel*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1820, pp. 495-497.

⁶⁸ Clemencín, *Elogio de la Reina Católica*, p. 497.

⁶⁹ Manuel Fernández Álvarez, «El legado del Tratado de Tordesillas en la época de Carlos V», *Las instituciones Castellano-Leonesas y Portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, 1995, pp. 179-185.

reconoce su desagrado ante tantas y tan complejas cuestiones de naturaleza dinástica que no acaba de entender⁷⁰, pero finalmente hace un resumen bastante acertado de su contenido:

«Prueba [*el memorial portugués de 1494*] que aviéndose acavado la linea recta de los Reyes de Portugal en el Rey don Fernando y en la Reyna de Castilla doña Beatriz su hija que no dexó sucesión, retrocedió el derecho a la linea del Rey Don Pedro de Castilla, y de allí se deriva al Rey don Juan el segundo, padre de la Reyna doña Ysabel, porque el Rey don Alonso [*XI*] de Castilla, último deste nombre, casó con doña María, hija del Rey don Alonso [*IV*] de Portugal, madre del Rey don Pedro [*I el cruel*], cuya hija doña Constança casó en Ynglaterra con el Duque de Alencastre y tuvieron a doña Cathalina, muger del Rey don Enrique el tercero de Castilla y madre del Rey don Juan, padre de la Reyna Cathólica, y dize que por aver heredado el Rey don Juan en la cuna no se prosiguió luego este derecho ni después, porquel Maestre don Alvaro de Luna lo ynpidió teniendo ynteligençias y amistades en Portugal de que se valía para fortificar acá su dominio, y que muerto el Maestre, estava el Rey muy determinado de començarlo y le ataxó la muerte. Los mismos y mayores ympedimentos devió tener la Reyna Cathólica y assí también dexó esta demanda.

También atribuye a la Reyna otro segundo derecho, que es dezir que aviendo ocupado el Maestre de Avis violentamente el Reyno de Portugal hallándose fuerte y gallardo con la victoria de Aljubarrota y nuestra parte vaxa y cayda, persuadió al pueblo que suplicasen al Papa les confirmasen la elección que hazían del Reyno en el Maestre de Avis por haver quedado vaco, y que el Papa lo confirmó y juntamente esentó los Maestrados de Santiago y Avis del Reyno de Portugal que eran sufragáneos a los de Santiago y Calatrava en Castilla, y assí mismo se arrancaron algunos pedaços de distrito que tenían en Portugal los obispados de Tuy, Badaxoz y Çiudad Rodrigo, pero que todo esto fue ynválido, assí por haver sido la petición surrepticia, como porque se hizo en tiempo de çisma y se inpectró del Papa

⁷⁰ *Yo me he roto la cabeça dos siestas sobre este cartapaçio que su Magestad me remetió porque siendo la letra diabólica, la sentençia es aún más confusa y travajosa de sacar en limpio*; István Szaszdi León-Borja y Katalin Klimes-Szmik, *El Memorial Portugués de 1494*, p. 135.

Bonifacio en tiempo que Castilla y Francia obedecían a Clemente, y que dado caso que la suplicación fuera verdadera y en la concesión no hubiera defecto de parte del Pontífice y que también se concediese que el Reyno de Portugal se pudo desmembrar de Castilla y se le pudo alçar el feudo y reconocimiento y se le pudieron dar los Algarves con dominio supremo, que en todo ello ay grande dificultad, y fuera assí çierto que el Reyno quedó vaco por fallestimiento del Rey don Fernando y de la Reyna doña Beatriz su hija, con todo esto no tocava la elección al pueblo, antes vacando el Reyno havia de volver al tronco de donde se desgaxó, que era el Reyno de Castilla y León»⁷¹.

En la corte del emperador se abría de nuevo la posibilidad, como ya había sucedido en la de los Reyes Católicos, de desenterrar los viejos agravios antilusitanos y volver a los conflictos del pasado. El consejero real no se decanta en su informe por ninguna opción, sino que se limita a exponer de manera resumida las conclusiones propuestas por el memorial portugués de 1494. Sin embargo, su conclusión personal demuestra con claridad meridiana que las antiguas ideas de Rodríguez de Almela ya habían caído en el olvido:

«Yo no he visto alegar estos derechos de la Reyna Cathólica entre los que dicen muchos que su Magestad tiene de presente al Reyno de Portugal y assí será bien remitir esta escriptura a quien la entienda que aunque tenga menos flema y más ocupación que yo entenderá la sustançia por este escripto sin cansarse mucho»⁷².

Los Reyes Católicos sí habían tenido muy en cuenta todos los fundamentos dinásticos expuestos por Almela, pero habían decidido renunciar a ellos cuando firmaron la paz de Alcáçovas; y los volvieron a olvidar deliberadamente con la firma del Tratado de Tordesillas. No tenía sentido resucitar en 1524 algo que los Reyes Católicos habían expresamente desautorizado treinta años antes, y menos aún cuando la boda de Carlos V con Isabel de Portugal estaba sentando las bases de una unión de dinastías que habría de dar sus frutos bajo el reinado de Felipe II. La atención prioritaria que Carlos V daba a las relaciones con Portugal dejaba en la cuneta cualquier

⁷¹ *Ibid.*, pp. 135-136.

⁷² *Ibid.*, p. 137.

proyecto revisionista basado en las viejas acusaciones de ilegitimidad. Pero la *excelente señora* seguía siendo un obstáculo capaz de enturbiar la cordialidad, y por este motivo el emperador se tomó la molestia de aleccionar convenientemente a su hermana antes de su viaje a Portugal para asegurar la sintonía de la familia. Catalina será en las décadas siguientes una pieza decisiva dentro de la estrategia global de Carlos, primero como reina consorte de Juan III y más tarde, a la muerte de su marido, como tutora de su hijo, el rey don Sebastián⁷³.

Esta cadena de olvidos nos devuelve al comienzo del libro, cuando tuvo lugar la célebre anécdota protagonizada por Felipe II y el rey don Sebastián en el monasterio de Guadalupe durante la Navidad de 1576: al toparse con la capilla funeraria del rey don Dinís II de Portugal, nadie supo dar cuenta exacta de la personalidad de ese extraño rey que no aparecía en ninguna de las historias oficiales de la casa real portuguesa⁷⁴. Aquél eslabón perdido de la primera dinastía era a esas alturas un sinsentido para el que nadie encontraba un significado.

Las evidencias de este desconocimiento también se advierten durante la crisis sucesoria portuguesa de 1579, desencadenada a raíz de la muerte de don Sebastián. Cuando Felipe II decide reclamar para sí la corona de Portugal por los derechos que le llegaban a través de su madre, ordena hacer acopio de todos los documentos favorables a su causa⁷⁵. El exhaustivo trabajo de los archiveros de Simancas se plasmó en un grueso tomo de pruebas jurídicas donde quedaron fielmente copiados todos los documentos que demostraban los títulos que amparaban al rey; entre esas copias aparecen los acuerdos matrimoniales de 1383-1384 entre Fernando I y Juan I, pero ningún otro documento perteneciente a la querella dinástica. Los archiveros debieron de considerarlo importante, y con razón, pero al desconocer tanto los entresijos de la polémica como su evolución posterior, lo único que consiguieron en este punto fue demostrar que en un pasado remoto había existido un acuerdo de mutua sucesión. Nadie sabía a ciencia cierta en 1580 dónde estaban los restantes eslabones de la cadena. La coronación de Felipe II como rey de Portugal hacía del todo innecesaria la memoria de Beatriz de Portugal y de los hijos de Inés de Castro.

⁷³ Manuel Fernández Álvarez, *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca, 1973, II, p. 592.

⁷⁴ Arnaut, *A crise nacional*, p. 264.

⁷⁵ Ricardo Magdaleno, *Libros de copias de documentos sacados por orden de Felipe II* (Archivo General de Simancas, catálogo X), Valladolid, 1927.

CONCLUSIÓN

Cuando Felipe II y el prior de Crato se lanzaron a la carrera sucesoria tras la muerte del rey don Sebastián, Castilla y Portugal tenían ya una dilatada experiencia en lo tocante a uniones dinásticas, aunque no era demasiado alentadora. En los dos siglos anteriores se habían producido tres intentos de integración, pero todos habían terminado en fracaso. El primero fue el que Fernando I se propuso llevar a cabo tras el asesinato de Pedro I *el cruel*, aunque muy pronto pasó el testigo a los duques de Lancaster; las paces de Bayona de 1388 cerraron este primer ciclo. El segundo proyecto fue contemporáneo al anterior en sus primeros pasos y se materializó con el matrimonio entre Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal en 1383, aunque las secuelas se prolongaron hasta las paces de 1431. El tercero lo prepararon de común acuerdo los Reyes Católicos y Juan II de Portugal mediante un sistema de enlaces reales, pero se desvaneció en 1500 con la muerte del infante don Miguel, hijo de la infanta Isabel y del rey Don Manuel *O Venturoso*. Por consiguiente, las dos monarquías no partían de la nada cuando en 1578 se planteó una nueva crisis sucesoria. Había plena consciencia de los riesgos que tendría una cuarta intentona. La Monarquía Hispánica y Portugal estaban llamadas a recorrer un sendero por el que sus respectivos antepasados ya habían transitado sin demasiada fortuna.

Pero las semejanzas con el pasado medieval, aun siendo evidentes, no eran tantas ni tan insalvables y, por otro lado, también había notables diferencias. La más llamativa de todas, tal vez, era que los descendientes de Enrique II y João I se habían enzarzado durante generaciones en una disputa política y doctrinal en torno a la legitimidad de origen de sus respectivas dinastías. En ese terreno tan delicado cada una de las dos familias había tenido que ocultar o explicar muchas cosas, porque los Trastámara y los Avís nacieron de sendos pecados originales. Esa especie de culpabilidad ancestral les llevó a la permanente justificación de su existencia en sucesivas versiones adaptadas a los retos de cada momento, cosa que no había ocurrido con las dinastías tradicionales. Y nuestra sorpresa aumenta mucho más a la vista de la batería de argumentos que cada parte empleó para lograr la descalificación completa de

un adversario al que siempre se le acaba echando en cara su turbia procedencia. La cuestión no hubiese tenido tanta trascendencia si, en cada caso, ese debate no hubiese sobrepasado las paredes de la cámara regia. Pero como se ventilaba la transmisión del poder, el problema afectó a todas las cuestiones que tenían algo que ver con el ejercicio de la soberanía, como la sucesión al trono, la estructuración de la nobleza, la delimitación fronteriza, la acción exterior o la formación de las iglesias nacionales, entre otras cuestiones de gran trascendencia política. La ardua tarea de la justificación dinástica, en la que se quemaron tantas energías intelectuales, se convirtió así en uno de los problemas políticos más sobresalientes de aquellas generaciones de cortesanos que consagraron su labor a la apología de la realeza en el siglo XV. Felipe II y el prior de Crato nunca tuvieron que descalificarse de una manera tan rotunda como sus antepasados, porque ambos eran descendientes legítimos de la casa real portuguesa.

Sin embargo, por detrás de la pugna dinástica de los siglos XIV y XV se advierte un hecho que no podemos eludir: la conciencia que unos y otros tenían de proceder de un tronco original común. La Casa de Borgoña se sintió impulsada a recibir el testigo de la sucesión castellana tras el asesinato de Montiel porque tenía el convencimiento cierto de estar en posesión de la verdad; y no sólo porque el derecho lo permitía, sino porque era posible y deseable restaurar la unión de reinos bajo una misma corona. Este fue el empeño de Fernando I y de los petristas que se agruparon bajo su protección, pero fue al mismo tiempo la causa de su desdichada frustración, porque la mayor parte de la sociedad castellana entendió que la nueva dinastía de Enrique II se identificaba con el bien común del reino, a pesar de la mala fama del rey fratricida. Por lo que respecta a los Trastámara, cabe decir algo semejante: en el fondo apelaron a unos valores unionistas cuando levantaron en alto la filiación común que les unía a los reyes portugueses a través del linaje Manuel. También aquí hubo una voluntad restauradora, pero fue otro estrepitoso fracaso por las mismas o parecidas razones que malograron el proyecto fernandino, si bien hay que reconocer que Juan I se ganó a pulso el desastre: el «error Aljubarrota», del que habla Luis Suárez, tal vez podría haberse evitado si la boda de Beatriz se hubiese celebrado con Fernando, o con cualquier otro pariente próximo. Pero después del enlace en Badajoz no hubo manera de convencer a los portugueses de las buenas intenciones del rey castellano: muchos estaban persuadidos de que Juan I estaba intentando una estrategia para recuperar un reino que se había zafado del viejo tronco castellano-leonés en el siglo XII. El resultado que dejaron estos fracasados proyectos unionistas fue una mayor definición nacional de Portugal y Castilla y esta realidad hacía cada vez más difícil la aparición de nuevos proyectos integradores, porque ambas partes per-

cibían al «otro» como un rival. Cuando Juana e Isabel se embarcaron en un nuevo y último empeño unificador, salieron a la luz viejos agravios seculares que aún no se habían olvidado: durante la Guerra de Sucesión Isabel y Fernando se intitularon temporalmente reyes de Portugal, recogiendo una tradición que había nacido en tiempos de Juan I.

La victoria isabelina en la batalla de Toro fue interpretada por algunos cortesanos como una justa venganza por la humillación de Aljubarrota, o incluso como una *divina retribución*, pero la reina no cometió el error de sus antepasados y rechazó la gran revancha que algunos le sugerían. Prefirió curar los viejos rencores ancestrales y promovió los enlaces matrimoniales de sus hijas Isabel y María con los hijos de Juan II de Portugal. Aquellas bodas se pactaron en pie de igualdad en un clima de respeto mutuo, sin caer en las antiguas acusaciones de ilegitimidad. De este modo los Reyes Católicos prescindieron de la opinión belicista de algunos consejeros reales, a la que se habían sumado los exiliados portugueses del entorno de los Braganza. Isabel y Fernando prefirieron una vía de colaboración con Portugal razonable y totalmente coherente con las metas más importantes del reinado, como por ejemplo la reconquista final de Granada. También se dieron cuenta de que la opinión defendida por los cortesanos revanchistas tenía unos registros intelectuales de corte nacionalista que haría imposible un futuro entendimiento con Portugal. En efecto, la propuesta de los resentidos contra la casa de Avís eliminaba datos fundamentales del problema histórico, hacía una distorsión reduccionista del pasado, valoraba excesivamente lo emotivo sobre lo racional y aportaba una explicación providencialista del ancestral sufrimiento castellano. No hay duda de que algunos recursos retóricos tienen una notable capacidad de supervivencia a través de los siglos. Los reyes no cayeron en esta tentación y superaron un trauma que había durado demasiado tiempo. Pero para ello fue preciso hacer antes un análisis objetivo del problema sin dejarse llevar por las exageraciones intencionadas, sabiendo reconocer los errores y aciertos de sus antepasados. La noticia del nacimiento del heredero común –el príncipe don Miguel– fue recibida con igual satisfacción en ambas cortes, porque ponía punto final a un desencuentro secular; y el dolor fue igualmente compartido cuando aquel ansiado sucesor falleció en el año 1500. Este triste episodio demuestra que a esas alturas de siglo las heridas del pasado ya estaban cicatrizando, porque Isabel y Fernando prescindieron deliberadamente de la revancha como motor de su política con Portugal.

Si se analizan con atención los entresijos de esa pugna a lo largo del siglo que transcurre entre Aljubarrota y Alcáçovas, se llega a la conclusión de que el *affaire* «Beatriz de Portugal» fue un problema que afectó especialmente a los Trastámara en mucha mayor medida que a los Avís. El Portugal de João I pagó un elevado precio

por romper el principio de la transmisión hereditaria en las Cortes de Coimbra y luego recorrió una larga travesía por el desierto hasta obtener el perdón de las restantes casas reales. Pero al deshacerse de Beatriz y sus seguidores, consiguió cimentar un nuevo régimen apoyado en el consenso de amplios sectores sociales; también contó con la alianza inglesa y con el amparo de la obediencia romana. La Castilla de los Trastámara, en cambio, se vio obligada a asimilar muchas más cosas que su oponente. Por un lado, tuvo que digerir el sabor amargo de la derrota de Juan I, con todas las dudas y escrúpulos morales que llevó aparejada, y asumir también el tremendo coste humano y económico del exilio. La corte castellana se llenó de nobles y prelados unidos en la desgracia; en ese caldo de cultivo germinaron ideas y sentimientos antilusitanos que dificultaban el entendimiento. Con cada oleada de emigrados llegaban nuevos agravios que se sumaban a la ya de por sí abultada lista de ofensas y reproches. Castilla no tuvo necesidad de inventar acusaciones: esa tarea la realizaron los descontentos que periódicamente aparecían buscando refugio a este lado de la frontera. Lo que había nacido como una querrela dinástica que enfrentó a dos familias reales, acabó siendo un muro entre dos reinos que habían sido capaces de compartir muchas cosas en el pasado.

La historia de la reina Beatriz nos demuestra, además, que la norma dinástica fue un poderoso instrumento para plantear proyectos de integración entre monarquías y coronas, pero su viabilidad dependía de otro factor decisivo: la voluntad de los estamentos del reino. La monarquía fue una forma de estado capaz de aglutinar territorios y personas en torno a un bien común que se identificaba con la tradición histórica que todos esos protagonistas compartían, de modo que cualquier ruptura unilateral entre rey y reino acababa provocando el fracaso de cualquier intento dinástico de alterar esa relación. La norma dinástica sólo era capaz de integrar coronas en la medida en que hubiese una aceptación universal o mayoritaria de los respectivos reinos expresada a través de sus estamentos, entre los que destacaban especialmente la nobleza y el clero, sin olvidar tampoco a las ciudades y su institución representativa, las Cortes. Era la comunidad en su conjunto la que hacía posible una integración, y no una de las partes. No bastaba que un rey heredase un reino; era preciso que el reino lo aceptase como tal.

La política de los primeros Trastámara con Portugal estuvo demasiado condicionada por el complejo de inferioridad moral que tuvo Enrique II ante Fernando I, un rey legítimo que poseía mejores títulos para suceder a Pedro I *el cruel*. Aunque el rey portugués cedió muy pronto el testigo a los duques de Lancaster, persistió el reproche de fondo a la dinastía Trastámara, una rama bastarda encumbrada tras un fratricidio. Las «Guerras fernandinas» no se entienden bien si se prescinde de este ele-

mento básico. La respuesta de Enrique II fue muy agresiva –no sólo en el terreno militar– porque contraatacó con un arma muy peligrosa: apoyó a los hijos de Inés de Castro en sus aspiraciones sucesorias. La consecuencia inmediata fue que en Portugal se aceleró el conflicto civil que ya se venía larvando desde mediados de siglo.

Beatriz de Portugal, la única hija de Fernando I, fue la víctima principal de la escisión que provocaron los Infantes de Portugal con el apoyo castellano: sólo fue una heredera universalmente aceptada durante sus primeros diez años de vida. Su madre, la reina Leonor Téllez, que percibió muy pronto la amenaza para el futuro inmediato de la niña y del suyo propio, consideró que la mejor solución consistía en vincularse al destino de los Trastámara, y se impuso a su marido logrando un acuerdo matrimonial del máximo rango: Beatriz se casaría con Juan I, un rey que acababa de enviudar. Castilla aportaba fuerza y poder, pero no prestigio: este fue el error de la reina madre. Tanto los seguidores del infante don Juan de Portugal como los del maestre de Avís percibieron a Beatriz como una imposición pactada entre Juan I y Leonor Téllez al amparo de un monarca moribundo sin capacidad de decisión. La intervención castellana en la cuestión sucesoria añadió otros problemas que complicaron mucho el panorama, como el pronunciamiento en favor del clementismo, que desató la airada reacción de los urbanistas portugueses, o la supremacía naval en el Golfo de Vizcaya, que asustó a los comerciantes lusitanos. De este modo todos los sectores estamentales de la sociedad portuguesa se vieron abocados a una fractura de gigantescas proporciones que hizo imposible el proyecto ideado por Juan I. La crisis nacional portuguesa de 1383-1385 fue sobre todo una guerra civil, pero en gran medida fue la consecuencia no deseada de un plan de desestabilización patrocinado por la casa de Trastámara.

El siguiente error –derivado del anterior– de los reyes castellanos consistió en mantener vivo el fuego sagrado de la Casa de Borgoña como principio vertebrador de su relación con los Avís, esperando que el paso del tiempo les daría la razón y el trono lusitano. El intento desestabilizador promovido por Enrique III con la candidatura de don Dinís II fue el último intento de expulsar por la fuerza a João I pero, tras el fracaso de esta solución militar, Castilla se instaló en un inmovilismo desesperante basado en la defensa a ultranza de la legitimidad que transmitía Beatriz a la casa de Trastámara.

Sin embargo João I fue capaz de contrarrestar esta actitud con una estrategia tan paciente como eficaz. Durante años tendió vínculos familiares con las casas reales que no pusieron objeciones a su familia; mantuvo la fidelidad al urbanismo romano; promovió la reanudación de la expansión territorial en África –al amparo de la difusión de la fe entre los infieles–; supo aprovechar la extraordinaria oportunidad que le

brindaba el Concilio de Constanza para consolidar su régimen; y finalmente, manióbró con soltura a través de las grietas que se abrieron entre las dos ramas de la dinastía Trastámara. Treinta años después de Aljubarrota, el balance era muy favorable para los intereses portugueses. Frente a una corona de Castilla que apenas había variado sus planteamientos iniciales, el nuevo régimen lusitano había sido capaz de lograr una notable consolidación que le permitía además competir con los castellanos en el norte de África, Granada y en las mismas islas Canarias. El ostracismo impuesto por los reyes castellanos a sus adversarios fue, tal vez sin pretenderlo, un extraordinario estímulo que condujo a los Avís hacia la formidable expansión exterior.

La rivalidad castellano-aragonesa fue el marco en el que João I y sus hijos lograron muchos de sus éxitos, porque hicieron de contrapeso entre Trastámaras y Antequeras, a modo de bisagra. En cierta manera esa estrategia recordaba al viejo equilibrio de reinos que conocieron los siglos centrales de la Edad Media. Pero lo malo de ese equilibrio es que ya no funcionaba como en el pasado, porque no cumplía con su antigua misión ante un peligro común externo, sino que consagraba en la Península un estado permanente de inestabilidad. Las interferencias foráneas de los dos bloques de alianzas que se disputaban el liderazgo europeo –Francia e Inglaterra– extendieron los tentáculos de su rivalidad a todas las casas reales hispanas, convirtiendo el escenario peninsular en un marco secundario de sus diferencias.

En otro orden de cosas, la pugna dinástica Avís-Trastámara arruinó un viejo estilo político de los tiempos inmediatamente anteriores, según el cual las familias reales y sus parentelas o séquitos podían trasplantarse sin problema de un reino a otro. Esa naturalidad fue posible durante generaciones porque los valores que empleaban las realezas y la alta nobleza poco o nada tenían que ver con fronteras o con peculiaridades nacionales; su conducta respondía a patrones de comportamiento basados en virtudes de la persona, como la lealtad, el honor o la fidelidad a la persona del monarca. Esa antigua ética, tan ligada al ideal caballeresco, fue muy útil para salvar las barreras nacionales, pero quedó parcialmente dañada y tuvo que adaptarse a una nueva realidad en la que tenían cada vez más importancia los intereses particulares del reino y sus estamentos. La progresiva definición nacional de Portugal y Castilla promovió un nuevo estilo político con menos resquicios para los préstamos transnacionales.

El nuevo estilo político «nacional» triunfó especialmente en la corte portuguesa. Los Avís crearon una dinastía nacional en una asamblea que rompió deliberadamente con una transmisión hereditaria que amenazaba precisamente la supervivencia de Portugal. Pero los Trastámara, que mantuvieron durante generaciones el ideal unionista

hispano, también acabaron haciendo más o menos lo mismo que sus colegas portugueses. Fueron los valores nacionales –la defensa frente al invasor injusto– los que hicieron posible la resistencia frente a los duques de Láncaester, cuando éstos pretendieron expulsar del trono a Juan I en 1386. Fue la prudencia nacional la que hizo posible el pacto entre Catalina y Fernando, cuando acordaron la estricta separación entre Castilla y Aragón para evitar un nuevo «error Aljubarrota» en 1410. La corte castellana se aferró, después de Caspe, a su peculiaridad nacional para defenderse de la rama catalano-aragonesa de la familia real, sobre todo cuando ésta dio síntomas alarmantes de competir peligrosamente en el campo de la integración peninsular. La escuela de los Santa María se encargó de defender en el campo historiográfico la supremacía castellana a partir del legado del mundo antiguo, incluyendo el cristianismo, en un intento de frenar tanto a los Avís como a los aragoneses. En suma: Castilla acabó adoptando una política nacional que respondía a unas pautas bastante similares a los de su rival. El ejemplo más acabado de esa manera de entender los asuntos de estado fue Álvaro de Luna, el célebre valido de Juan II, que puso los cimientos de un peculiar sistema personalista para destruir la hegemonía de los Infantes de Aragón en Castilla.

La extraordinaria duración de la pugna dinástica, muy superior a la ya de por sí extensa vida de Beatriz, provocó una permanente transformación del debate legitimista a medida que cambiaban las circunstancias, los monarcas y sus intereses. La legitimidad que la reina encarnaba no siempre significó lo mismo ni se aplicó para los mismos problemas. Durante el pulso que mantuvieron Fernando I y Enrique II, la heredera fue utilizada como moneda de cambio en la disputada legitimidad castellana. La aparición de los hijos de Inés de Castro en la carrera sucesoria portuguesa convirtió a Beatriz en la garantía de una transmisión hereditaria en favor de los Trastámara, pero ese rasgo fue una de las mejores bazas que hizo posible el triunfo del maestro de Avís. Con el Cisma de Occidente se complicaron más las cosas al superponerse el problema anterior con el dilema de la obediencia romana y aviñonesa, pasando Beatriz a ser la pieza clave del clementismo. Bajo el patrocinio de Benedicto XIII y Fernando de Antequera, el clementismo portugués derivó hacia un movimiento más amplio, el benedictismo hispano, gracias al cual la reina obtuvo favores para sus leales en el exilio y mantuvo sus últimas esperanzas de retorno. Pero la iglesia nacional hispana que soñó Fernando con el concurso del papa Luna fue otro fracaso político, otro más dentro de una larga lista, aunque los hijos de Fernando albergaron sus sueños de unidad peninsular bajo su amparo. Después del Concilio de Constanza, la corte castellana se resistió a ceder sus derechos sobre Portugal porque urgía poner freno a la expansión portuguesa.

Beatriz de Portugal fue, en conclusión, un personaje histórico de primera magnitud que estuvo vinculado a demasiadas derrotas –no sólo a la de 1385– como para que su nombre quedara consagrado en los anales de Portugal o Castilla. Su memoria se fue borrando con el paso de las generaciones porque ninguna de las casas reales involucradas en la pugna dinástica tenía demasiado interés en rememorar el significado de su figura. Cada una asociaba su nombre a una página histórica que convenía olvidar. Para los Avís, la reina exiliada en Toro fue un permanente recordatorio de sus turbios orígenes, porque João I había estampado su firma en los acuerdos matrimoniales de 1383. Para los Trastámara, Beatriz de Portugal fue un ser deliberadamente postergado de la memoria porque su nombre estuvo unido de manera indisoluble al mayor de sus traumas históricos. El silencio intencionado que rodea a un personaje público responde generalmente a una estrategia del olvido. Hoy estamos en condiciones de entender mejor las razones que tuvieron los cronistas de aquel tiempo para callar sobre ciertos acontecimientos que preferían enterrar. Cuando se localizan las claves de esa estrategia del olvido, los silencios son muy elocuentes: más incluso que los acontecimientos explícitos que las crónicas se empeñan en mostrar.

DOCUMENTOS

1

Era de 1421 [1383], septiembre, 20. Segovia.

Certificación dada por Alfón Fernández de Zamora, escribano y notario del rey, de que comparecieron ante el monarca Velasco Pérez y Diego García, procuradores de Cuéllar, para prestar juramento y pleito homenaje a Juan I y Beatriz de Portugal.

A.M. Cuéllar, sec. I, nº 5 (antes sec. XIV/3, leg. 2).

En la çibdat de Segovia domingo veynte días de setienbre era de mill e quatro çientos e veynte e un años, estando a Santa María la Mayor de la dicha çibdat en el palaçio do posa el Infante de Navarra, e estando y presente nuestro señor el Rey e en presençia de my Alfon Ferrándes de Çamora, escrivano del dicho señor Rey e su notario público en la su Corte e en todos los sus Regnos, e de los testigos de yuso escriptos, paresçieron ante la persona del dicho señor Rey Velasco Péres e Diego Garçía Vásques de Cuéllar, a bos e en nonbre del conçejo de la dicha villa, cuyos procuradores dixeron que eran, et dixeron al dicho señor Rey que bien sabía en como fuera su merçed del de les mandar faser pleto e omenaje por la dicha villa en nonbre del dicho conçejo a nuestra señora la Reyna doña Beatris, guardando su serviçio del dicho señor Rey et de los infantes sus fijos. Et que ellos por su mandado que lo fisieron. Et luego el dicho señor Rey dixo que verdat era que el que les mandara faser el dicho pleito e omenaje de la dicha villa a la dicha señora Reyna en nonbre del dicho conçejo, et que si lo avían fecho, e si non que lo fisieren guardando su serviçio e de los infantes sus fijos, et que mandava al dicho conçejo de la dicha villa que non fuesen contra el pleito e omenaje que los sobre dichos en nonbre del dicho conçejo avían fecho a la dicha señora Reyna, pues que lo [roto] avía mandado faser guardando su serviçio e de los infantes sus fijos como dicho es. Et desto en como pasó los dichos Velasco Péres e Diego García pidieron a my el dicho Alfon Ferrandes escrivano e notario público sobre dicho que gelo diese signado con mi signo para guarda de su derecho. Testigos que a esto fueron presentes, el duque de Benavente hermano del dicho señor Rey, e Iohan Gonçáles de Avellaneda e Diego López de Astuñiga, vasallos del dicho señor Rey, e Iohan Gonçáles de Gusmán escrivano del dicho señor Rey. Dada en la dicha çibdat de Segovia día e mes e era sobre dichos. Por que yo el dicho Alfón Ferrándes escrivano e notario publico sobre dicho fuy presente delante el dicho señor Rey estando este en [roto] dicho con los dichos testigos et a pedimiento de los dichos Velasco Péres e Diego Garçía fise escrevir esta carta e puese en ella este mio sygno a tal [signo] en [falta: testimonio de verdad].

2

1384, enero, 8. Aviñón.

Carta de condolencia de Clemente VII a la reina Beatriz por la muerte de su padre Fernando I de Portugal.

A.G.S, Estado, Roma, leg. 847, fol. 55.

Ed. Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar*, doc. 12.

Clemens, episcopus, servus servorum Dei, carissima in Christo filia. Casu lugubri clare memorie genitoris tui displicentes, salva semper dispositione divina, nuper audito serenitatem tuam obnixè rogamus hortantes ut luctu remoto qui nulli prodesse valet cum naturale sit hominibus semel mori nec sit qui voluntati super ne valeat contraire, tamquam mulier fortis et prudens consoleris in Illo qui est omni vera salus. Ceterum filia peramantissima, statum tue persone quem prosperum faciat ipse Deus, scire firmis desideriis affectantes quis ut illum nobis frequenter significare velis quociens occurreret copia nunciorum. Et si de nostro libeat certos audire rumores dum presentes fuerunt, celesti favente gracia, plena fruebamur corporea sospitate prout explicare celsitudini reginali poterunt ambaxiatores carissimi in Christo filii Caroli, regis Francorum illustris, presencium portatores quos benigne suscipere et recomendatos habere velit reginalis celsitudo prefata. Que confidenter nobis semper significiter quecumque fuerint sibi grata. Datum Avinionis VIII Idus ianuarii.

3

S.a. [ca. 1384]. Enero, 16. Burgos.

Carta de la reina Beatriz a la villa de Cuéllar asegurando que no la enajenará ni a Juan Rodríguez Portocarrero ni a ningún otro.

A.M. Cuéllar, sec. I, s/n (antes sec. II, leg. 24). Original. Firma autógrafa de la reina Beatriz.

Doña Beatris por la graçia de Dios Reyna de Castiella, de León e de Portugal, a uos el conçejo e alcalldes e alguasil e caualleros e omes buenos clérigos e legos e judios de la mi villa de Cuéllar, salud e graçia, como aquellos de quien mucho fio. Saded que vi vuestra petición de crençia que me enbiastes con Alfon Garçía e Velasco Péres, vuestros vesinos, e oy todo lo que por la dicha crençia me dixeron, en rasón de lo que vos avían dicho, que el Rey mi señor e yo que avíamos dado o prometido esa dicha villa a Iohan Rrodrígues Porto Carrero, e saded que luego en punto, sintiendo me de vos otros e de la naturalesa e voluntad que en la merçed del dicho Rey mi señor e mia avedes e enbiastes mostrar, queriendo ser de

la corona Real suya e mía, que vi este fecho con el dicho Rey mi Señor, e que al dicho señor Rey e a mí plogo e plase que siempre seades de la corona Real suya e mía, e que el ny yo non vos daremos al dicho Iohan Rrodrígues nin a otro alguno en ningun tiempo, segúnt que el dicho señor Rey vos lo prometió, por que entendades que avemos voluntad de vos tener para nos e de vos faser mucho bien e mucha merçed. Dada en la çibdat de Burgos XVI días de enero. Yo la rreyna.

[*al dorso*] Por la Reyna de Castilla de León e de Portugal. Al conçejo e alcalldes e alguasil e caualleros e escuderos e omes buenos clérigos e legos e judíos de Cuéllar.

4

S.a. [*ca.*1384]. Enero, 20. Burgos.

Carta de Juan I de Castilla al conçejo de Cuéllar, en respuesta a una petición hecha por sus representantes, Alfón García y Velasco Pérez, para que el rey no enajenara la villa de la corona.

A.M. Cuéllar, sec. I, nº 154. Original.

Don Iohan por la graçia de dios, Rey de Castiella, de León, e de Portogal, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira, et señor de Lara e de Viscaya e de Molina, al conçejo e alcalldes e alguasil e caualleros e escuderos e omes buenos de la villa de Cuéllar, salud e graçia. Fasemos vos saber que vimos la petición de creença que con Alfón Garçía nuestro escrivano e Velasco Péres, vuestros vesinos, nos enbiastes, et oymos todo lo que por la dicha creença de vuestra parte conusco fablaron, et a lo que nos enbiastes desir que vos avyen dicho que queríamos dar esta dicha villa a otro, et que nos pediades por merçed que la non quisiesemos tirar de la nuestra corona e de la crona de la Reyna my muger. Sabet que nos plase dello et nos non daremos la dicha villa a ninguna persona que fuese ny la tiraremos a la Reyna my muger en ninguna manera. Dada en Burgos veynte días de enero.

Yo Ruy López la fis escrivir por mandado de nuestro señor el Rey.

[*al dorso*] Por el Rey de Castiella de Leon e de Portogal. Al conçejo e alcalldes e alguasil e caualleros e escuderos e omes buenos de la villa de Cuéllar.

5

1384, febrero, 20. En los Palacios cerca de Coimbra.

Juan I y la reina Beatriz conceden a Martín Alfonso de Sexas (Seijas) ciertos lugares en Portugal en premio a su lealtad y a los servicios que prestó al rey Fernando I.

Original.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 3.909, doc. 2.

Nos el Rey don Iohan e la rreyna doña Beatris de Castiella e de Portogal, por faser bien e merçed a vos Martín Alfón de Sexas, nuestro vasallo, por muchos serviçios e buenos que fesistes al rrey don Ferrando nuestro padre, que Dios perdone, e a nos, e los entendemos de vos rresçebir, damos vos e fasemos vos merçed entre viuos por juro de heredad para vos e para todos aquellos que de vos venieren de los logares de Otero e Coraçes con todos sus términos e montes e prados e pastos e sotos, rriós, pesqueras, fuentes e derechos de padronadgos que an los dichos logares en tiempo del rrey don Fernando nuestro padre, que Dios perdone, et con todos los fueros e rrentas e pechos e derechos que a nos pertenesçen e perteneçer deven en qual quier manera, et con la propiedat e señorío e mero misto inperio e justiçia de los dichos logares e de cada uno dellos, rreservando para nos la corrección e alçadas creminales. Et por esta nuestra carta damos poder a vos el dicho Martín Alfón para que tomedes la propiedat e señorío e posesión e rrentas e pechos e fueros e derechos de los dichos logares e términos e de cada uno dellos, et para que fagades dellos e en ellos e en cada uno dellos toda vuestra voluntad e lo que quisiéredes, así como de vuestra cosa propia, et otrosi para que podades dar e vender e trocar e enpeñar los dichos logares e términos e cada uno dellos a qual quier o quales quier personas que vos quisieredes. Pero es nuestra merçed que los non podades dar nin vender nin trocar nin enagenar con ome de orden nin de rreligión nin de fuera de los nuestros rregnos e señorío. Et mandamos a todos los vesinos e moradores de los dichos logares e de cada uno dellos que vos ayan e rresçiban de aquí adelante por su señor e vengan a vuestros enplasamientos e cunplan vuestros mandamientos e vos rrecudan e fagan rrecudir con las dichas rrentas e pechos e fueros e derechos que a vos perteneçen e perteneçer deven en qual quier manera como dicho es, so las penas quellos vos quisiéredes. Otrosi mandamos e defendemos por esta nuestra carta que alguno nin algunos nuestros tesoreros nin almozarifés nin rrecaudadores nin otras personas algunas que vos non pongan agora nin de aquí adelante embargo nin contrario alguno en las dichas rrentas e pechos e fueros e derechos de los dichos logares e términos nin en alguno dellos. Et los unos nin los otros non fagades ende al so pena de la nuestra merçed e de mill (*ilegible*) a cada uno que contra ello o contra parte dello fuere para la nuestra cámara. Et desto lle mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestros nonbres et sellada con nuestro sello.

Dada en los nuestros palaçios çerca de Coynbra veinte días de febrero del año del naçemiento de nuestro señor Ihesu Cristo de mill e tresientos e ochenta e quatro años. Nos el Rey. Yo la rreyna.

6

1384, marzo, 2. Santarém.

Juan I y Beatriz de Portugal hacen donación a Pedro Rodríguez de Fonseca de las villas Alterdochaon y Alcayderia (sic), confiscadas a Nuño Álvarez Pereira por seguir al Maestre de Avís; se conceden como heredad, salvo que el citado Nuño Álvarez pidiere perdón al rey, en cuyo caso le serán devueltas.

Ed. *Adiciones a las notas de la Crónica del Rey don Juan Primero*, B.A.E, LXVIII, p. 150, de un documento procedente del archivo del marqués de La Lapilla.

7

1384, agosto, 20. Real sobre Lisboa.

Juan I a la villa de Béjar, comunicando que hace donación de esa villa a la reina Beatriz, con sus términos y rentas, en compensación por la villa de Tordesillas.

Original.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 213, doc. 7.

Don Iohan por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Leon e de Portugal, de Toledo, de Gallisia, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira et señor de Lara e de Viscaya e de Molina, al conçeio e ofiçiales e omes buenos e vesinos e moradores de la villa de Bejar e de su termino que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o a quales quier de uos que esta nuestra carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de jueos o de alcalle, salud e gracia.

Fasemos vos saber que quando nos fisiemos donaçion al Rey de Armenia de las villas de Madrit e de Andujar, le diemos e fisiemos donaçion de la villa de Villa Real, e las rentas e derechos pertenesçian en este tiempo a la Reyna doña Beatris mi muger, et por quanto las dichas rentas e derechos dimos al dicho Rey con el señorío de la dicha villa, et otrosy por que nos tomamos agora para la nuestra corona Real el señorío de la villa de Oterdesiellas, que era fasta aqui de la dicha Reyna, por ende es nuestra merçet de dar a la dicha Reyna doña Beatris mi muger e le faser donaçion de las nuestras rrentas e derechos que nos avemos en esa dicha villa e su termino, que las aya en emienda de las rrentas e derechos que ella tenia en la dicha villa de Villa Real et de le dar el señorío e la justiçia de la dicha villa de Bejar e de su termino, en emienda del señorío que ella avia en la dicha villa de Oterdesiellas, et por esta nuestra presente carta fasemos donaçion a la dicha Reyna mi muger de las dichas rentas e derechos desa dicha villa e de su termino que nos y avemos e nos pertenesçen aver e del señorío e justiçia della e de su termino, para que las aya por las rrazones sobredichas.

Por que vos mandamos a todos e a cada unos de vos que rresçibades e ayades de aqui adelante por vuestra señora a la dicha Reyna mi muger e que obedescades e cumplades sus mandamientos e vengades a sus enplasamientos e a sus llamamientos e que le rrecudades e fagades rrecudir con todas las rrentas e derechos desa dicha villa e de su termino, o a los que por ella lo ovieren de rrecabdar, segunt mejor e mas complidamente a nos pertenesçen, et los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed. Et desto mandamos dar a la dicha Reyna esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello mayor.

Dada en el nuestro Real de sobre Lixbona a veynte dias de agosto año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Cristo de mill e tresientos e ochenta e quatro años. Nos el Rey.

8

1385, marzo, 15. Córdoba.

Carta de la reina Beatriz al concejo de Tordesillas, por la que le exige del pleito homenaje, tras haberle concedido el rey la villa de Béjar con sus pechos y derechos a cambio del señorío de la villa de Tordesillas, que pasó otra vez a la corona real.

Arch. Sta. Clara Tordesillas. Caja 1, Expt. 15. Trasl. autor. de García Pérez (Tordesillas, 26.7.1385). Ed., Castro Toledo, *Colección*, nº 236.

Reg. *Becerro* I, leg. 1, n. 5, f. 68.

Reg. Gonzalez Cristobal, *Monasterio de Santa Clara de Tordesillas*, doc. 124.

Donna Beatris, por la graçia de Dios reyna de Castiella e de Leon e de Portugal, al conçejo e alcalles e ofiçiales e omes bonos de Oter de Ssiellas, salud e graçia. Bien sabedes en commo al tiempo que case con el rey, mi sennor, me fiso merced de todas las çibdades e villas e logares que auia la reyna donna Johanna, nuestra madre, que Dios perdone; entre las quales me ffito donaçion de esta villa de Oter de Siellas. E agora ssabed que quando el dicho rrey, mi sennor, estaua en el real de ssobre Lixbona me ffito merçed de la villa de Bejar, dandome los pechos e derechos d'ella por los pechos e derechos que yo auia en Villa Real e sennorio d'ella e por el sennorio que yo auia en esta dicha villa, e tomo para ssey e para la corona de los sus rregnos esta dicha villa, de lo qual a mi plogo e plase. Por ende por esta presente carta vos quito vna e dos e tres veses qualquier pleito o pleitos omenaje e omenajes que por la dicha villa me tenedes fechos e vos do por libres e por quitos d'ellos para agora e para sienpre jamas. Otrosy vos do por libres de todos los mandamientos que fasta aqui vos fasia asy commo a mios [vasallos]. D'esto mande dar esta mi carta, firmada de mi nonbre e ssellada con mi ssello.

Dada en la muy noble çibdat de Cordoua, quinze dias de março anno del nacimiento de nuestro Ssaluador Jhesu Christo de mill e tresientos e ochenta e çinco annos. Yo la reyna.

9

1385, marzo, 16. Córdoba.

Carta de Juan I al concejo de Tordesillas, exponiendo la reintegración de la villa al realengo tras haber pertenecido al señorío de la reina Beatriz.

En confirmación de Enrique III (Valladolid, 15.10.1404).

Ed. Castro Toledo, *Colección*, nº 237 y 368.

Ed. Fernández Torres, pp. 302-304.

Don Juan, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallisia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algesira e sennor de Lara e de Viscaya e de Molina, al conçejo e alcalles e oficiales e omes buenos de Oter de Sillas, salut e gracia. Bien sabedes en commo al tienpo que nos fesimos nuestro casamiento con la reyna donna Beatris, mi muger, le fesimos donaçion de todas las çibdades e villas e lugares que la reyna donna Juana, nuestra madre, que Dios perdone, auia; entre las quales le fesimos donaçion de esa villa de Oter de Sillas. E agora sabet que quando nos estauamos sobre Lixbona fesimos merçed e donaçion a la dicha reyna donna Beatris, mi muger, de la villa de Bejar, dandole los pechos e derechos d'ella por los pechos e derechos que ella auia en Villa Real e el sennorio d'ella por el sennorio que ella auia en esa villa de Oter de Sillas. Por ende por esta nuestra presente carta tomamos para nos e para la nuestra corona real para agora e para sienpre jamas esa dicha villa e el sennorio que la dicha reyna auia en ella, fincando a saluo para agora e para sienpre jamas a la abadesa e duennas e conuento que agora son o seran de aqui adelante del nuestro monesterio real, de la Orden de Santa Clara, que es y en la dicha villa, la juridiçion e justiçia e ofiçios e pechos e derechos de la dicha villa, segunt que agora los an. E por esta nuestra carta vos quitamos vna, dos e tres veses qualquier pleito o pleitos omenaje e omenajes que uosotros teniades fecho por la dicho villa a la dicha reyna mi muger, e vos damos por libres e por quitos d'ellos. E mandamosvos que enbiedes aca vuestros procuradores, porque nos fagan pleito e omenaje por la dicha villa, segunt que es vso e costumbre de lo faser en los nuestros regnos. E d'esto vos mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello mayor.

Dada en Cordoua, dies e seys dias de março anno del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e tresientos e ochenta e çinco annos. Yo, Juan Martines, la fis escreuir por mandado de nuestro sennor el rey. Nos el Rey.

10

1385, agosto, 5. Ávila.

La reina Beatriz confirma 300 maravedíes de la martiniega de Cuéllar al monasterio de Santa María de Contodo, de la dicha villa, tal como lo habían otorgado los reyes anteriores.

Museo Arqueológico Nacional, armario 4, caj. 52/2. Sello de cera roja;

Cfr. Guglieri Navarro, *Catálogo de sellos de la Sección Sigilografía*, I, Valencia, 1974.

11

1386, abril, 7. Segovia.

La reina Betariz se dirige al concejo y oficiales de su villa de Peñafiel para que conozcan los derechos que lleva implícitos el privilegio de la prestamería, concedido a los frailes por don Juan Manuel.

B.U.O. Docs. Papel I. Caja 6, nº 10. Original.

Ed. García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel*, doc. 9, pp. 60-61.

Donna Beatriz, por la gracia de Dios, reyna de Castiella e de Leon e de Portugal, al conçejo e a los alcalles e alguazil e caualleros e otros ofiçiales qualesquier de la mi villa de Pennafiel que agora son o seran de aquí adelante e a qualquier o quales quier de vos que esta mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia. Sepades que frey Françisco, prior del monesterio de Sant Johan de los frayres predicadores de esa dicha mi villa, paresçio ante mi e mostrome por vna carta que tienen de la reyna donna Johanna mi madre, que Dios perdone, e por preuillejo de don Johan Manuel mi visavuelo en que les dio la prestameria e el prestamero de la dicha villa para sienpre jamas con graçias e libertades que pueda el dicho prior e convento darvos e enpresentarvos vn prestamero de parte del conuento e el dicho prestamero que pueda entregar e prender e vender las dichas prendas por la martiniega e por todas otras cosas deuidas al dicho conuento. E agora dixome el dicho prior que algunos de la dicha villa dizen que por quanto las cartas mias que vos el dicho prior mostro por las quales las confirme los preuillejos todos ante (...) las cartas de la reyna donna Johanna, que Dios perdone e del rey don Enrrique e de mi senñor el rey, que Dios mantenga, e por quanto non fazen espeçial mençion en que el dicho prestamero [*pod*]iese vender las dichas prendas e rematar por las cosas deuidas al dicho conuento que vos que nos ge lo queredes asentar, por la qual razon el dicho conuento pierde mucho de lo mio e resçibe en ello grand agrauio. E agora pediome merçed que feziесе e mandase en ello lo que fuese la

mi merçed, e yo viendo que esto que es limosna e obra de piedat e por que sean tenudos los frayres del dicho monesterio de rogar a Dios por la vida e salud del mi sennor e mia, touelo por bien e confirmoles la dicha graçia e merçed que les fue fecha por la dicha reyna donna Johanna mi madre, que Dios perdone, e por el dicho don Johan Manuel, mi visavuelo; e mando que la dicha prestameria e el dicho prestamero que lo ayan los dichos frayres para sienpre jamas, segund que la dicha carta e los dichos preuillejos ge lo otorgaron los dichos sennores, que Dios perdone. Otrosy mando que el dicho prior o el que lo ouiere de auer por el, tome e escogga vn omne qual quesiere que sea prestamero, segund que a avido en los tienpos pasados, e non les pongades embargo alguno de aqui adelante, so pena de la mi merçed, ca mi merçed e voluntad es que los dichos frayres e el dicho conuento sea en todo guardado, anparado e defendido el e todas las sus cosas, aya e tenga la dicha prestameria, con todas aquellas graçias e libertades que les dio la reyna donna Johanna e don Johan Manuel, que Dios mantenga, como dicho es. E los vnos e los otros non fagades al, so pena de la mi merçed e de seyçientos maravedis para la mi camara a cada vno de vos e demas por cualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asy fazer e conplir, mando al que esta carta mostrare o el traslado della signado commo dicho es, que vos enplaze que parescades ante mi del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno de vos, a dezir por qual razon non cunplides mi mandado. E de commo esta carta vos fuere mostrada o el dicho su traslado signado, mando a cualquier escrivano que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en commo cunplides mi mandado.

Dada en la çibdad de Segouia siete dias del mes de abril anno del nasçimiento del nuestro saluador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e seys annos. Ya la reyna.

12

1386, junio, 2. Burgos.

La reina Beatriz se dirige al concejo de su villa de Peñafiel para que no consientan poner por guarda de los pueblos a ninguna persona que no haya sido nombrada por ella misma o por el prior del convento de San Juan.

B.U.O. Docs. Papel, Caja 6, nº 16. Orig. en buen estado, con algunos rotos; sello de placa.

A.H.N., Clero, Pergaminos. Carp. 3435, nº 1, fol. 12r-12v.

A.H.N., Clero, Pergaminos. Carp. 3435, nº 15, fol. 9r-9v. Traslado inserto en confirmación de la reina doña Juana de 8-VI-1512.

Ed. García García, *San Juan y San Pablo de Peñafiel* doc. 10, pp. 61-63.

Donna Beatriz, por la graçia de Dios reyna de Castiella, de Leon, de Portugal, al conçejo e a los alcaldes e alguazil de la mi villa de Pennafiel, e a los omes buenos de los pueblos e de

la tierra e a todos los otros oficiales qualesquier de la dicha villa que agora son o seran de aqui adelante e a qualquier o a qualesquier de uos que esta mi carta vierdes o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Bien sabedes en commo el prior de Sant Johan de la dicha villa, vos mostro vna mi carta por la qual les confirme todas las graçias e merçedes que les fizo la reyna donna Johanna mi madre, que Dios perdone, espeçialmente la guarda de los pueblos, la qual ella les dio e yo ge la otorgue para sienpre, en que uos mande que non touieredes otro alguno por guarda de los dichos pueblos saluo el que vos diere yo o el dicho prior. E agora, el conuento e el dicho prior enviaronseme querellar e dizen que Rodrigo Sanchez, alcalde, contra el mi mandamiento e syn liçençia del dicho conuento, e contra voluntad del dicho prior, quiere ser guarda e procurador de los pueblos e toma e resçibe cuentas diziendo que esta en las cuentas assy como procurador non lo siendo otorgado por mi nin por por el dicho conuento, por la qual razon el dicho Rodrigo Sánchez pone en la dicha villa e en su tierra grant escandalo e grant disension, sobre lo qual los dichos prior e frayres del dicho monesterio me pedieron por merçed que les proveyese de remedio sobre ello, e yo, viendo esto que es mi deservio, otrosy sabiendo que los escuderos de Pennafiel que non se deven de poner en las cosas nin en las ordenaçiones que los dichos pueblos segund que lo ordeno mi visavuelo don Johan Manuel e lo mando por su carta la reyna donna Johanna, que Dios perdone; por ende yo tengo por bien e mando que veades la otra mi carta que yo mande dar en esta razon al dicho conuento e frayres e la cunplades segund que en ella se contiene; otrosy mando al dicho Rodrigo Sánchez, alcalde, so pena de la mi merçed e de quanto ha, que dexee los dichos pueblos e non lliegue a sus cuentas nin a sus ayuntamientos nin amenaze nin entre en palabras con los dichos pueblos nin con aquellos que an de ver fazienda de los dichos pueblos nin con el prior nin con los frayres del dicho monesterio de aqui adelante, so la dicha pena. E sy asy fazer non lo quisiere, mando a Gonçalo Gonçalez de Acitores, guarda mayor del rey mio sennor, e alcaide de los castiellos de la dicha villa e a todos los otros oficiales e a cada vno dellos, en que non ge lo consintades de fazer, ca mi merçed es que el dicho Rodrigo Sanchez nin otro alguno escudero no se entremeta de aqui adelante contra voluntad mia nin del dicho prior e conuento en la guarda de los pueblos ni en otra cosa que pertenesca de ordenar por los dichos pobleros. Pero sy el dicho Rodrigo Sanchez tiene razon o carta o merçed por que deue de se llamar guarda de los pueblos o procurador, commo dicho es, mandole, so pena de la mi merçed, que paresca ante mi doquier que yo estudiere fasta quinze dias a dezir e demostrar su razon. E los vnos e los otros non fagades ende al so pena de la mi merçed e de mill maravedis para la mi camara. E desto les mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello.

Dada en la muy noble çibdad de Burgos dos dias de junio anno del naçimiento de nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e seys annos. Yo la reyna.

13

1386, julio, 9. Burgos.

Privilegio rodado de Juan I, reinante con doña Beatriz, por el que concede a Juan Niño y a su mujer Inés Lara, amos del infante don Enrique, el lugar de Cigales en el Infantado de Valladolid y los de Berzosa y Fuente Burueva, en la merindad de Burueva, como juro de heredad, en premio a sus servicios.

Original.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 12, doc. 15.

14

1386, septiembre, 6. Peñafiel.

Juan I y la reina Beatriz, conceden al obispo de Oviedo, don Gutierre, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo, que tenga en su puebla de Castropol, concejo de Ribadeo, carga y descarga de toda clase de mercancías como en otros puertos y costas de sus reinos, pagando sus derechos.

A.C.O., serie B, carp. 7, nº 15 (copia del notario Fernand Gonçalez, en Valladolid, a 5 de septiembre de 1389.

Reg. García Larragueta, *Catálogo pergaminos Oviedo*, nº 952.

15

1388, diciembre, 20. Medina del Campo.

Privilegio de Juan I por el que concede 20 excusados de pechos al año a Urraca Tenorio, viuda de Arias Gómez de Silva, aya de la reina Beatriz de Portugal.

R. A. H., col. Salazar, O-6, hoja 141v.

Reg. Cuartero, *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, t. XL, nº 65374.

16

1388, diciembre, 30. Burgos.

Carta de la reina Beatriz por la que dona los baños de Valladolid, cercanos al alcázar, que estaban derribados, con los edificios, huerta y corral, a García Fernández.

Inserta en albalá de Juan I de 9 de julio de 1389, inserto a su vez en confirmación de Enrique III, dada en las Cortes de Madrid, a 20 de abril de 1391.

A.H.N., Clero, carp. 3445, nº 8,

Reg. Veas Arteseros, *Itinerario de Enrique III*, nº 56, p. 273.

17

1389, noviembre, 15.

Albalá de la reina Beatriz haciendo saber al concejo de Tordesillas que ella hizo merced a Gonzalo Yáñez, su escudero, de los 400 maravedies que le pertenecían del yantar de la villa, mandando por ello que se los paguen.

Valladolid, A.H.P., s. leg., n.f. Original. Firma autógrafa de la reina.

Ed. Castro Toledo, *Colección*, nº 277.

Yo la reina de Castiella, de Leon e de Portugal, fago saber a uos el conçejo e alcalles e omes buenos de la villa de Oter de Siellas que yo fise merçed a Gonçalo Yanes, mi escudero, de los quatroçientos maravedis de la yantar que a mi pertenesçe e me auedes a dar desta venida que vin a la dicha villa este anno de la fecha deste aluala. Por que vos mando que dedes e paguedes luego al dicho Gonçalo Yanes los dichos quatroçientos maravedis de la dicha yantar bien e cunplidamente, quel non mengue ende alguna cosa. E con este mi aluala, firmado de mi nonbre e sellado del mi sello mayor, e con su carta de pago mando a qualquier mi ofiçial que los por mí aya de rrecabdar que vos los non demande mas e vos los rreçiba en cuenta sin otro embargo alguno. E sy lo asy faser non quisierdes, mando a los mis alcalles e alguasil de la mi casa e a qual quier dellos que prenden e tomen luego tantos bienes de vos el dicho conejo que valan la dicha quantia e los vendan luego, asy como por maravedis de la mi auer e entreguen e fagan pago al dicho Gonzalo Yanes de los dichos quatroçientos maravedis de la dicha yantar, de que le yo fise merced segunt dicho es. E que non fagan ende al so pena de la mi merçed.

Fecho quinze dias de nouiembre anno del naçimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e tresientos e ochenta e nueue annos. *[Rúbrica]* Yo, Vasco Martines, la escreuy por mandado de nuestra sennora la reyna. Yo la Rreyna.

18

1390, enero, 6. Valladolid.

La reina Beatriz ordena a los concejos de Segovia, Peñafiel, Fuentidueña, Íscar, Portillo, Traspinedo, Aguilafuente, Fuentepelayo y Cuéllar que elijan procuradores que acompañen a Álvaro Gil, chantre de Salamanca y alcalde de la reina, al que manda con la misión de amojonar los límites de las villas y evitar los conflictos de términos.

Inserta en traslado autorizado de 7 y 8 de febrero de 1420, otorgado en Aguilafuente.
A.M. Cuéllar, sec. I, s.n.

Doña Beatris por la graçia de Dios Reyna de Castilla de Leon e de Portogal, al conçejo e jues e alcaldes e alguasil e caualleros e escuderos e omes buenos de la çibdad de Segovia e de su tierra, e de Peñafiel e su tierra, e Fuentidueña e su tierra, e Yscar e su tierra, e Portillo e su tierra, e Trespinedo e Aguila Fuente e Fuente Pelayo, e a qual quier o quales quier de vos que esta mi carta fuere mostrada, o el treslado della signado de escriuano publico, salud e graçia. Sepades quel conçejo e omes buenos de la mi villa de Cuellar e su tierra se me enbiaron querellar e diçen que ellos teniendo puestos mojones e departidos los terminos que son entre ellos e vos que pertenesçe a cada uno de los dichos logares e fueron sienpre suyos en tiempo de los Reyes e rreynas mis anteqesores pasados, e dizen que agora vos otros non guardando el dicho amojonamiento e apeamiento que entre vos otros e ellos fue fecho, que vos entremetedes de entrar en sus terminos contra su voluntad e mudays los mojones de la dicha mi tierra en algunos logares donde nunca fue acostumbrado, por la qual rraçon me pidieron que los quisiese proveer de remedio de derecho e les quisiese dar un jues para que fuese por todos los dichos terminos que son entre ellos e vos para que los apease e amojonase en la manera que syenpre fue acostumbrado, por que nenguno non se entremetiese de entrar en lo que no es suyo. Et yo veyendo que me pedian rraçon e derecho, diles por jues para ver todo lo que dicho es a Aluar Gil, chantre de Salamanca, mi alcalle, para que lo vaya a ver et lo determine et apeee e amojone en la manera que el fallare por derecho que se deve apeear et amojonar et determinar, para que este guardado e cada una de las partes su derecho, al qual mando e do poder para que ande con quatro omes buenos de vos otros de cada conçejo et de cada logar, los que vos otros entendieredes que vos cumpliere que guardaran vuestro derecho todos los dichos terminos al tienpo quel dicho Aluar Gil, chantre, vos lo enbiare faser saber, so pena de la mi merçed et de seisçientos maravedis para la my camara a cada conçejo et a cada logar que a ello non quisiere venyr, por que el apeee e amojone todos los dichos terminos que son entre vos otros et la dicha mi villa de Cuellar et su termino en la manera que fueron apeados et amojonados en tiempo de los Reyes e rreynas mis anteqesores pasados, et ninguno ny alguno nin algunos de vos otros non sean osados de mudar los dichos mojones donde el fallare que de derecho deven estar puestos et donde fueron acostunbrados de estar puestos en tienpo de los Reyes et Reynas mis anteqesores pasados, so pena de la mi merçed et de dies mill maravedis a cada conçejo o persona que contra ello viniere o los

mudare para la mi camara, et demas de las dichas penas sed çiertos que sy en otra manera lo fiçieredes que qual quier o quales quier que contra ello viniere, que yo mandare poner en ellos et en cada uno dellos tal escarmiento como en aquel o en aquellos que pasan e van contra mandado e defendimiento de su Rey e Reyna et su señor natural. Et de como esta mi carta o el traslado della signado como dicho es vos fuere mostrada a los unos et los otros la cunplieredes, mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno por que yo sepa en como cunplides mi mandado.

Dada en la mi villa de Valladolid seys dias de enero año del nascimiento de nuestro saluador Iesu Cristo de mill e treçientos et nouenta años. Yo la Reyna.

19

1390, febrero, 4. Coca.

La reina Beatriz atiende las protestas de la villa de Cuéllar sobre el amojonamiento que ha ordenado el alcalde Álvaro Gil, chantre de Salamanca, y ordena mediante su albalá que se rectificquen aquellos mojones que reclama la villa.

Inserta en traslado autorizado de 7 y 8 de febrero de 1420, otorgado en Aguilafuente.
A.M. Cuéllar, sec. I, s.n.

Et despues desto [*del amojonamiento de términos arriba citado*] viernes quatro dias del dicho mes de febrero de la era sobre dicha, estando en Coca e estando en el palaçio do posava la dicha señora Reyna de Castiella et en presençia de my el dicho Alfon Ferrandes, escrivano, e de los testigos de yuso escriptos, estando presente el dicho Aluar Gil, chantre el alcalde de la dicha señora Reyna, paresçio el dicho Gil Rruys e Gomes Ferrandes, escrivano, procuradores sobre dichos del dicho conçejo de Cuellar, et presentaron por ante my el dicho escrivano ante la dicha señora Reyna en seguimiento de la dicha apellaçion que avian fecho, de lo quel dicho chantre avia mandado entre los dichos terminos de Cuellar e Aguila Fuente, non estando presentes las otras partes, et dixeron que pedian a la dicha señora Reyna que los quisiese desagruar en lo quel dicho chantre avia mandado faser en perjuysio de la dicha villa de Cuellar e de su tierra, entre el termino de la dicha villa de Cuellar et el termino del dicho lugar de Aguila Fuente, el qual dicho agravio geles avia fecho en el dicho apeamiento e amojonamiento, podria ser fasta en quatro o tres mojones de los veynte que avia mandado poner entre los dichos terminos. Et luego el dicho Aluar Gil, chantre, estando presente, dixo que en verdad que su entençion non fuera de los agraviar, que el que lo que avia fecho que lo fiçiera de la mejor guisa e manera que le Dios dexo entender, enpero que sy la dicha señora Reyna le mandase desatar los dichos tres o quatro mojones, que el que estava presto para los

desatar. Testigos, Velasco Martines e Ferrand Sanches, escrivanos de la Reyna, et Aluaro, criado de Gil Ruys.

Et luego la dicha señora Reyna mando dar al dicho chantre un aluala firmado de su nombre de la dicha rraçon, el tenor de la qual es este que se sigue.

Yo la Reyna de Castilla de Leon e de Portugal, fago saber a vos, Aluar Gil, chantre de Salamanca, mi alcalldde, que paresçio ante my Gil Ruys e Gomes Ferrandes, escrivano, procuradores del conçejo, et me dixeron que en los terminos que son entre la mi villa de Cuellar e Aguila Fuente que vos pusistes, tres mojonos, uno çerca de otro, en el termino de Cuellar, en lo qual disen que les feçistes grand agravio, et pedieronme que vos quisiese mandar quitarlos et ponerlos donde fuese derecho entre los dichos terminos. Por que vos mando que syn embargo de la sentençia que vos distes entre los dichos terminos, que desatedes luego los dichos mojonos que fiçistes en prejuizio de Cuellar et los pongades donde falledes que es derecho, et non fagades ende al so pena de la mi merçed, et por esta mi aluala mando et definiendo al conçejo del dicho lugar de Aguila Fuente que vos lo consienta así faser e conplir so pena de la mi merçed et de dies mill marauedis para la mi camara.

Fecha quatro dias de febrero año del naçimiento de nuestro saluador Iesu Cristo de mill e tresientos e nouenta años. Yo la Reyna.

20

1394, octubre, 18, 21, 25 - 1396, mayo, 27. Aviñón.

Súplicas de la reina Beatriz de Portugal a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de ciertos portugueses, servidores suyos.

A. Vat., Reg. Suppl., 90 fl. 55v-60v.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, vol. II, pp. 298-309.

Rotulus regine Castelle, Legionis et Portugalie.

Supplicat S. V. humilis et devota filia vestra Beatrix, regina Castelle, Legionis et Portugalie, quatinus sibi pro suis naturalibus, nobilibus, generosis, bacalaiis, medicis, cappellanis, cantoribus, familiaribus et dilectis infrascriptis dignetur gratias facere speciales. Cum clausulis et non obstañ petitis in supplicationibus infrascriptis.

Et primo quatinus Fernando Roderici, clerico Bracharensis diocesis, nobili, filio Johannis Roderici de Porto Carrero, naturali ac familiari et continuo commensali suo, scolari in iure civili, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ecclesie Zamorensis, etiam si ad dictum canonicatum quis per electionem assumatur, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac beneficiis simplicibus, vacañ vel vacat. in dicta civitate et diocesi Zamorensi per cessum vel decessum vel alias quomodolibet unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu portionariorum ipsius

ecclesie Zamorensis simul vel successive, eidem F(ernando) dignemini misericorditer providere. Non obstañ regula cancellarie V. S. de non graduatis et ceteris non obst. et opportunis ac executoribus, ut in forma.

Item quatinus Nuno Roderici, clerico Bracharensis diocesis, nobili, filio Johannis Roderici de Porto Carrero, naturali ac familiari et continuo commensali suo, scolari in iure civili, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ecclesie Salamantine, cum prestimoniis et prestimonialibus (portionibus), ut supra, eidem N(uno) dignemini misericorditer providere.

Item quatinus Alfonso Dominici, cantori Egitanensi, bacalario in decretis, naturali suo ac curatori familiari et continuo commensali, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende et dignitatis, personatus, officii seu administrationis cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat., collegiate sancte Marie de Vallisoletano Palentine diocesis, spectante ad collationem, etc., abbatis et capituli eiusdem ecclesie communiter vel divisim, eidem A(lfonso) dignemini providere.

Item quatinus Egidio Dominici, naturali suo, rectori parochialis ecclesie sancti Jacobi de Murcia Bracharensis diocesis, bacalario in medicina, medico suo, familiari et continuo commensali, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende et dignitate ac personatu ecclesie Palentine, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat. in dicta civitate et diocesi Palentina per cessum vel decessum vel alias quomodolibet unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu portionariorum ipsius ecclesie Palentine simul vel successive, eidem E(gidio) dignemini misericorditer providere, etc., ut supra. Non obstantibus canonicatu et prebenda ecclesie sancte Marie Vallisoleti et archipresbyteratu de Portillo, quos obtinet, cuius valor non excedit valorem triginta florenorum Aragonie.

Item quatinus Johanni Sancii, naturali suo ac vicecancellario, familiari et continuo commensali, presbytero, cappellano honoris filii vestri Enrici, regis Castelle et Legionis, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, officii seu administrationis, personatus, cum cura vel sine cura, ecclesie Segobiensis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat. in dicta ecclesia, civitate vel diocesi Segobiensi per cessum vel decessum unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu portionariorum ipsius ecclesie Segobiensis simul vel successive, eidem J(ohanni) dignemini misericorditer providere. Non obst. parochiali ecclesia sancte Marie das Cerzedas Egitanensis diocesis et canonicatu et prebenda in ecclesia Egitanensi et portione collegiate ecclesie sancti Christofori Colimbriensis, quibus per scismaticos Portugaleses spoliatus extitit, que quidem beneficia se offert dimissurum, dum etc., et cum aliis non obstañ, ut supra.

Item quatinus Alvaro Egidii, cantori Salamantino, bacalario in decretis, naturali suo, familiari et continuo commensali ac iudici appellationum in domo sua, specialem gratiam facientes, de dignitate, personatu, officio seu administratione, cum cura vel sine cura, ecclesie Salamantine cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat. in dicta ecclesia, civitate vel diocesi Salamantina per cessum vel decessum unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu

portionariorum ipsius ecclesie Salamantine simul vel successive, eidem A(Ivaro) dignemini providere, non obstantibus canonicatu et prebenda ecclesie Egitaniensis et portione sancti Vincentii de Abrantes Egitaniensis diocesis, quibus per scismaticos Portugalenses spoliatus extitit, necnon canonicatu et prebenda collegiate ecclesie sancte Marie Vallisoletane Palentine diocesis et prestimonio de Villar de Galimaço dicte Salamantine, que pacifice possidet, et canonicatu et prebenda ecclesie Salamantine, super quibus litigat et ceteris non obst., ut supra.

Item quatinus Alfonso Martini, naturali suo, decano ecclesie Bracharensis, bacalario in decretis et proyecto in sacra pagina, capellano suo maiori, familiari et continuo commensali, specialem gratiam facientes, de dignitate, personatu, officio seu administratione, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat., etiam si electiva existat, in ecclesia Toletana, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, etc., ut supra. Non obstantibus canonicatu et prebenda, quos nunc obtinet in dicta ecclesia Toletana, cum certis prestimoniis, et canonicatu et prebenda in ecclesia Bracharensi, eidem A(lfonso) dignemini providere.

Item quatinus Egidio Fernandi, clerico Egitaniensi, naturali suo, bacalario in medicina, medico suo, familiari ac capellano honoris, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, vacañ vel vacat., ecclesie Abulensis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat., in dicta ecclesia, civitate vel diocesi Abulensi, per cessum vel decessum unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu portionariorum ipsius ecclesie Abulensis, simul vel successive, eidem E(gidio) dignemini providere.

Item quatinus Egidio Gundissalvi, naturali suo, bacalario in decretis, rectori parochialis ecclesie sancte Marie de las Porquerizas Toletane diocesis ac capellano suo honoris, familiari familiaris sui, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat. in dicta ecclesia Segobiensi, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat. in dicta ecclesia, civitate vel diocesi Segobiensi, per cessum vel decessum vel alias quornodolibet unius, duorum, trium vel pluriurn canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu portionariorum ipsius ecclesie Segobiensis, simul vel successive, eidem E(gidio) dignemini providere.

Item quatinus Laurentio Gometii, naturali suo, magistro in artibus ac bacalario in medicina, familiari familiaris sui, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat. ecclesie Placentine, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, etc., ut supra. Non obstañ parochiali ecclesia sancte Marie Magdalene civitatis Ulixbonensis et canonicatu et prebenda ecclesie Egitaniensis, quibus per scismaticos Portugalenses expoliatus extitit, et iure quod habet ad canonicatum et prebendam in dicta ecclesia Placentina, eidem dignemini providere.

Item quatinus Salvatori Johannis, clerico Civitatis diocesis, bacalario in legibus, naturali suo et familiari familiaris sui, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat., ecclesie Salamantine, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, etc., ut supra, et cum non obstañ in cancellaria V. S. declarandis, eidem dignemini providere.

Item quatinus Salvatori Johannis, clerico Civitatensis diocesis, bacalario in legibus, naturali suo et familiari familiaris sui, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat., ecclesie Salamantine, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, etc., ut supra, et cum non obstañ in cancellaria V. S. declarandis, eidem dignemini providere.

Item quatinus Georgio Dominici, archipresbytero de Portillo Palentine diocesis, bacalario in legibus, naturali suo ac familiari familiaris sui, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat., ecclesie Abulensis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat., in dicta ecclesia, civitate vel diocesi Abulensi per cessum vel decessum unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel aliarum personarum seu portionariorum ipsius ecclesie Abulensis, simul vel successive, eidem G(eorgio) dignemini providere.

Item Johanni Gunsalvi, clerico Colimbriensis diocesis, bacalario in legibus, naturali suo ac familiari familiaris sui, specialem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico, cum cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, etiam si archipresbyterus, qui dignitas vel personatus fuerit, existat, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Abulensis communiter vel divisim, eidem J(ohanni) dignemini misericorditer providere. Non obstante defectu natalium de soluto genitus et soluta, cum quo per sedem apostolicam plenarie extitit dispensatum.

Item quatinus Alvaro Fernandi, clerico Colimbriensis diocesis, naturali suo, familiari et continuo commensali, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico, cum cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Toletane communiter vel divisim, etiam si archipresbyterus qui dignitas vel personatus fuerit et in ecclesia cathedrali existat, non obstañ terteneria ecclesie Colimbriensis et iure quod habet seu habere intendit ad ecclesiam de Taraes eiusdem diocesis, quibus per scismaticos Portugaleses expoliatus existit, eidem A(lvaro) dignemini providere.

Item quatinus Didaco Egidii, filio Egidii Petri, militis, clerico Egitaniensi, scolari in iure civili, naturali suo ac familiari et continuo commensali, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat., ecclesie Placentine, cum prestimoniis et prestimonialibus, etc., ut supra.

Item quatinus Egidio Petri, filio Egidii Petri, militis, clerico Egitaniensi, naturali suo, scolari in iure civili ac familiari et continuo commensali, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, vacañ vel vacat., ecclesie Abulensis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, ut supra.

Item quatinus Johanni Bartholomei, clerico Bracharensis diocesis, naturali suo et capellano, familiari a[c] continuo commensali, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, vacañ vel vacat., ecclesie Zamorensis, etiam si quis ad ea per electionem assumatur, cum prestimoniis et prestimonialibus, etc., ut supra, et cum aliis non obst. in cancellaria V. S.

declarandis, non obstante beneficio curato sancti Johannis de Porta Nova, quod obtinet in dicta civitate Zamorensi.

Item quatinus Gundissalvo Menendi, bacalarario in decretis, presbytero Elborensi, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum cura vel sine cura, ecclesie Abulensis, vacañ vel vacat., cum prestimoniis et prestimonialibus, etc., usque ad summam lx. librarum Turonensium parvorum, non obstante quarta prestimoniali, quam obtinet in ecclesia de Val de Mauro Toletane diocesis, ut supra, etc.

Item quatinus Roderico Velasci de Sabugal, presbytero, canonico Civitateni, scolari in iure canonico, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, vacañ vel vacat., cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, etc., ut supra, ecclesie Cauriensis.

Item Stephano Johannis, archidiacono Egitanensi, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, vacante vel vacaturo ecclesie Cordubensis cum prestimoniis, etc., ut supra.

Item quatinus Alfonso Dominici de Moura Elborensis diocesis similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, vacañ vel vacat., ecclesie Placentine, cum prestimoniis, etc., ut supra, cum non obstañ in cancellaria V. S. declarandis.

Item quatinus Martino Roderici, clerico Ulixboñ diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico etiam curato, vacañ vel vacat., spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli singulorumque (canonicorum) et personarum ecclesie Placentine communiter vel divisim, etc.

Item quatinus Velasco Roderici Ulixboñ diocesis similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico, etiam curato, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli singulorumque [canonicorum] et personarum ecclesie Placentine communiter vel divisim, etc.

Item Petro Gundissalvi Egitanensis diocesis similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico, etiam curato, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Salamantine communiter vel divisim, etc.

Item quatinus dilecto suo naturali Gundissalvo Alfonsi, presbytero Bracharensis diocesis, de beneficio cum cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Zamorensis communiter vel divisim singulorumque canonicorum et personarum eiusdem ecclesie ac prestimoniis et prestimonialibus portionibus, vacantibus vel vacaturis per cessum vel decessum unius, duorum, trium vel plurium usque ad summam lx. librarum Turonensium parvorum secundum taxationem decime in ecclesia, civitate et diocesi ecclesie Zamorensis, non obstantibus canonicatu et prebenda in dicta ecclesia Zamorensi et quibusdam prestimoniis quorum non fuit adeptos possessionem, et canonicatu et prebenda in ecclesia Bracharensi, quibus per scismaticos Portugalenses expoliatus existit et offert se dimissurum ius quod habet ad cantoriam dicte ecclesie Zamorensis et parrochiam ecclesiam sancte Eulalie de Pensalvis Bracharensis diocesis, duro possessionem, etc.

Item dilecto suo naturali Gundissalvo Stephani, canonico Bracharensi, specialem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum

eiusdem ecclesie communiter vel divisim ecclesie Toletane, etiam si archipresbyteratus qui dignitas vel personatus fuerit et in ecclesia cathedrali existat, et curo ceteris non obst., etc.

Item quatinus dilecto suo naturali Laurentio Johannis, presbytero Bracharensis diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico curo cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, etiam si in ecclesia collegiata vel electiva existat, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Compostelane communiter vel divisim et offert se dimissurum parrochiam ecclesiam sancti Jo[hannis] de Campo Bracharensis diocesis, etc.

Item quatinus Didaco de Caxins, clerico Bracharensis diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Toletane communiter vel divisim, etc.

Item Valasco Martini, clerico Bracharensis diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico curo cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Salamantine singulorumque canonicorum et personarum eiusdem ecclesie communiter vel divisim, etiam si in ecclesia cathedrali existat, etc.,

Item quatinus Velasco Gundissalvi, clerico Bracharensi, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Zamorensis communiter vel divisim, etc.

Item quatinus Gundissalvo Stephani, clerico Bracharensis diocesis, bachalario in gramaticalibus, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico, curo cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Toletane communiter vel divisim, etc.

Item quatinus Alvaro Alfonsi, clerico Egitanensis diocesis, specialem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Salamantine communiter vel divisim, etc.

Item quatinus Johanni Egidii, clerico Colimbriensis diocesis, specialem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Placentine communiter vel divisim, etc.

Item quatinus Fernando Martini de Olivença Pascensis diocesis, presbytero, bacalario in decretis, canonico prebendato in ecclesia Pascensi, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis in ecclesia Placentina, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, vacañ vel vacat. unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum et personarum eiusdem ecclesie, etc., ut supra, etc.

Item quatinus Petro Alfonsi, clerico Elborensis diocesis, scolari in iure civili, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Toletane communiter vel divisim, etiam si archipresbyteratus qui dignitas fuerit et in ecclesia cathedrali existat, etc., ut supra.

Item quatinus Velasco Laurentii, clerico Egitanensis diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio sine cura, ad collationem, etc., episcopi et capituli Segobiensis, etiam si in ecclesia cathedrali existat, etc.

Item quatinus Laurentio Vincentii, clerico Egitanensis diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico sine cura, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Palentine communiter vel divisim, etc.

Pro dilectis

Item quatinus Petro Garsie, clerico Zamorensis diocesis, scolastico Ulixboñ, capellano suo, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis ecclesie Palentine, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, vacañ vel vacat. per cessum vel decessum unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum et personarum usque ad summam lx. librarum Turonensium parvorum, etc., ut supra. Non obstañ canonicatu Ulixboñ et canonicatu Silvensi et portione sancte Marie de Faro diocesis Silvensis, quibus per scismaticos Portugalenses expoliatus existit, quorum quidem beneficiorum fructas, redditus et proventus mille florenorum Aragonie valorem annum excedebant, etc.

Item quatinus Johanni Garsie, clerico, cantori ecclesie sancte Marie de Alcaçova Santerene Ulixbonensis diocesis, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ecclesie Zamorensis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, vacañ vel vacat., etc., ut supra. Non obstañ dicta cantoria et canonicatu et prebenda dicte ecclesie, quibus per scismaticos Portugalenses expoliatus existit, et beneficio curato sancti Jacobi de Caja Montes et beneficio sine cura sancti Martini de Picoto Antiquo, que modo obtinet, etc., ut supra.

Item quatinus Roderico Petri, clerico de Travancos Astoricensis diocesis, scolastico Silvensi, capellano suo, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ecclesie Ispalensis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, vacañ vel vacat., etc., ut supra. Non obstañ canonicatu et prebenda Silveñ et cappellania de Alte diocesis Silvensis, etc., ut supra.

Item quatinus Egidio Petri, bacalario in legibus, canonico Compostellano, specialem gratiam facientes, de dignitate, personatu, officio seu administratione cum cura vel sine cura, vacañ vel vacat. ecclesie Compostellane, etiam si dignitas ipsa electiva et maior post pontificalem existat, non obstantibus canonicatu et prebenda, quos obtinet in ecclesia Bracharensi, et offert se dimissurum archidiaconatum de Couto, quem obtinet in dicta ecclesia Bracharensi, dum, etc.

Item quatinus Gometio Laurentii, presbytero Ulixboñ diocesis, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, vacante vel vacaturo, etiam si archipresbyteratus, qui dignitas vel personatus, etiam in ecclesia cathedrali existat, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Toletane communiter vel divisim. Non obst. beneficio curato ecclesie sancte Crucis et sine cura sancti Johannis de Madrit diocesis Toletane, que obtinet, et offert se dimissurum beneficium curatum, dum, etc.

Item quatinus Gundissalvo Velasci, clerico Abulensis diocesis, capellano honoris regine Portugalie, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura,

etiam si archipresbyteratus, qui dignitas vel personatus fuerit et in ecclesia cathedrali existat, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli ecclesie Abulensis singulorumque canonicorum et personarum ipsius ecclesie communiter vel divisim, eidem G(undissalvo) dignemini misericorditer providere. Non obstante beneficio servitorio, quod obtinet in ecclesia sancte Marie de Coca Segobiensis diocesis, et aliis non obst. in cancellaria V. S. declarandis.

Item quatinus Gundissalvo Johannis do Rego, clerico Colimbiensis diocesis, scolari in legibus, similem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, etiam si portio vel dimidia portio in ecclesia cathedrali existat, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi et capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesie Salamantine communiter vel divisim, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis unius, duorum, trium vel plurium canonici seu canonicorum vel portionariorum cedentium vel decedentium ipsius ecclesie Salamantine, eidem G(undissalvo) dignemini misericorditer providere.

Et primo naturali suo Egidio Fernandi, clerico Egitanensi, bacallario in medicina, cappellano honoris et medico suo, defectum natalium patienti de presbytero genito et soluta, cum quo alias ut ad omnes etiam sacros ordines promoveri et beneficium ecclesiasticum, etiam curatum, obtinere possit auctoritate apostolica extitit dispensatum, cuius dispensationis vigore, ad omnes minores, subdiaconatus et diaconatus ordines fuit promotus et beneficium curatum obtinuit; post hec de uberiori dono gratie sedis apostolice cum eo ut unum aliud beneficium ecclesiasticum, duo vel plata compatibilia, etiam si canonicatus et prebenda, dignitas vel personatus sea cum cura vel sine cura, etiam si per electionem ad eum vel ad ea quis assumatur et maior post pontificalem in ecclesia cathedrali vel metropolitana existat, recipere et retinere possit, illa eadem beneficia et eorum quodlibet, totiens quotiens sibi videbitur expedite, simpliciter vel ex causa permutationis dimittere et loco dimissi sea dimissorum aliud vel alia beneficium sea beneficia ecclesiasticum sea ecclesiastica sibi invicem compatibilia, si sibi canonice conferantur, etiam recipere libere et licite valeat, defectu predicto et Pictavensis concilii et aliis quibuscumque constitutionibus apostolicis necnon statutis et consuetudinibus ecclesiarum, in quibus beneficia huiusmodi forsitan fuerint, contrariis, iuramento, confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alia roboratis nequaquam obstantibus, auctoritate apostolica fuit dispensatum, sibi specialem gratiam facientes, ut novem vel decem alia quotcumque, quecumque et qualiacumque beneficium sea beneficia ecclesiasticum sea ecclesiastica invicem compatibilia, si sibi canonice conferantur, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, etiam in quibuscumque metropolitanis cathedralibus, collegiatis vel parrochialibus ecclesiis vel locis, etiam si dignitates, personatus, officia sea administrationes electiva et maiora post pontificalem existant, libere recipere [et] licite retinere valeat illaque eadem et eorum quodlibet, totiens quotiens sibi videbitur expedite, simpliciter vel ex causa permutationis dimittere et loco dimissi sea dimissorum aliud vel alia beneficium sea beneficia ecclesiasticum vel ecclesiastica, similia vel dissimilia, cum eodem E(gidio) dignemini misericorditer dispensare, predicto defectu non obstante et nichilominus concedentes sibi ut in quibuscumque gratiis per eum vel alium impetrandis de predicto defectu de cetero non

teneatur facere mentionem. Et cum aliis non obstañ et clausulis opportunis, ut in forma.

Item quatinus naturali suo Egidio Gundissalvi, bacalario in decretis, rectori parrochialis ecclesie sancte Marie de las Porquerizas Toletane diocesis ac capellano suo honoris, defectum natalium patienti de presbytero genito et soluta, cum quo per Ordinarium suum ut, non obstante predicto defectu, ad omnes minores ordines et beneficium ecclesiasticum simplex habere possit fuit dispensatum et ad omnes minores promotus, post hoc ut ad omnes alios sacros ordines et beneficium etiam curam habens animarum obtinere possit auctoritate apostolica extitit dispensatum, cuius dispensationis vigore, predictum beneficium curatum nunc obtinet, quatinus sibi de uberiori dono gratie sedis apostolice specialem gratiam facientes, ut novem, decem vel plata alia beneficia ecclesiastica invicem compatibilia cum cura vel sine cura quecumque, quotcumque et qualiacumque, etiam si canonicatus, prebende, dignitates, personatus, officia sea administrationes electiva et maiora post pontificalem cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacantia vel vacatura per cessum vel decessum vel alias quomodolibet simul vel successive unius, duorum, trium, quatuor, quinque vel plurium canonici sea canonicorum, personarum, portionariorum vel aliarum personarum quarumcumque in quibuscumque metropolitans, cathedralibus, collegiatis vel aliis ecclesiis huiusmodi beneficia, canonicatus, dignitates et dicta prestimonia existant, si sibi alias canonicè conferantur, libere recipere (et) licite retinere una cum iam dicto suo habito beneficio valeat illaque omnia beneficia et singula una cum suo dicto beneficio pro alio vel aliis simili vel similibus, dissimili vel dissimilibus beneficio vel beneficiis ecclesiasticis vel ecclesiasticis simul vel successive, causa permutationis vel alias simpliciter pro alio vel alias et loco dimissi sea dimissorum illa eadem sic dimissa sea permutata aliud vel alia beneficium sea beneficia ecclesiasticum sea ecclesiastica sibi invicem compatibilia etiam recipere et retinere valeat, totiens quotiens sibi placuerit et videbitur expedite, defectu predicto ac Pictavensis concilii et aliis quibuscuinque constitutionibus apostolicis necnon statutis et consuetudinibus ecclesiarum, in quibus beneficia huiusmodi forsitan fuerint, contrariis, iuramento, confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alia roboratis nequaquam obstantibus et gradas licenciatus, doctoratus et magisterii in quacumque facultate in scientia assumere et recipere concedentes quod in quibuscumque gratiis beneficialibus per eum vel alium impetrandis nullam teneatur de predicto defectu facere mentionem de uberiori dono gratie et plenitudine potestatis intuitu dicte filie vestre regirse dignemini misericorditer dispensare.

Item quatinus oratori vestro Roderico Valasci, scolari in iure canonico, defectum natalium patienti, de presbytero genito et soluta, cum quo auctoritate apostolica extitit dispensatum ut, non obstante huiusmodi defectu, ad omnes possit ordines promoveri et beneficium ecclesiasticum obtinere, etiam si curam habeat animarum, vigore cuius dispensationis, ad omnes ordines fuit promotus et ecclesiam curatam sancti Johannis de Sortella diocesis Egitanensis extitit canonicè assecutus. Et post, Beatissime Pater, per S. V., dum in partibus istis officio legatie fungeremini, ut non obstante predicto defectu, duo vel plata beneficia ecclesiastica invicem compatibilia, etiam si alteram eorum curam habeat animarum vel in ecclesia cathedrali sea metropolitana existat, libere recipere et licite retinere illaque et eorum quodlibet semel dumtaxat simpliciter vel ex causa permutationis dimittere et loco dimissi

vel dimissorum aliad vel alia beneficium sea beneficia ecclesiasticum sea ecclesiastica sibi invicem compatiblea, si sibi canonicè conferantur, recipere et licite retinere auctoritate apostolica extitit dispensatum, vigore cuius dispensationis, ecclesiam parrochiam sancte Marie de Sortella diocesis Egitanensis extitit canonicè assecutus, a qua ecclesia fuit et est per Portugalenses expulsas, et etiam beneficium simplex in ecclesia sancte Marie de Sabugal diocesis Civitatis fuit assecutus. Et nunc, Beatissime (Pater), dignetur e(adem) S. ut, non obsta[n] predicto defectu ac quibuscumque constitutionibus, statutis et regulis apostolicis contrariis nequaquam obstantibus, duo vel plura beneficia ecclesiastica invicem compatiblea, etiam si alteram eorum curam habeat animarum, sive sint portiones perpetue, administrationes, canonicatus et prebende, sive dignitates, personatus, curata vel electiva, vel officia etiam maior post pontificalem in ecclesia vel ecclesiis collegiatis, cathedralibus vel metropolitanis existant, libere recipere (et) licite retinere illaque et eorum quodlibet totiens quotiens simpliciter vel ex causa permutationis vel alias dimittere et loco dimissi vel dimissorum aliad vel alia beneficium sea beneficia ecclesiasticum. sea ecclesiastica sibi invicem compatiblea, si ei canonicè conferantur, libere recipere et licite retinere valeat secum misericorditer dispensare.

Supplicat S. V. humilis et devota filia vestra Beatrix, Castellæ, Legionis et Portugaliæ regina, quatinus sibi in personam dilecti sui Garsie Alfonsi, archidiaconi de Alva in ecclesia Salamantina, capellani honoris e(iusdem) S. atque sui et familiaris continui commensalis specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende eiusdem ecclesie Salamantine, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus in eadem ecclesia, civitate et diocesi Salamantina simul vel successive, vaca[n] vel vacat., eidem G(arsie) dignemini misericorditer providere. Non obsta[n] quod dictum archidiaconatum in Salamantina et in Abulensi et Cauriensi ecclesiis canonicatus et prebendas et in eadem diocesi nonnulla prestimonia et prestimoniales portiones, quorum aliqua possidet et super aliquibus eorum litigavit litigareque intendit in vestro sacro palatio, que omnia quot et qualia sint et eorum valorem e[adem] S. dignetur habere pro sufficienter expressis et specialiter nominatis, noscitur obtinere et non obstante quod non sit graduatus. Et cum ceteris non obsta[n] et clausulis opportunis, ut in forma¹.

Fiat pro omnibus. L.

Sine alia lectione et cum commissione examinis ad partes. *Fiat. L.*

Datum Avinione pro veris familiaribus continuis et commensalibus quintodecimo Kalendas, pro bacalariis duodecimo, pro aliis octavo Kalendas Novembris, anno primo.

Ad vacatura post sexto Kalendas Junii, anno secundo.

¹ En el margen izquierdo del texto: *ista supplicatio est hic suta.*

21

1394, diciembre, 7. Valladolid.

Enrique III concede a Ruy López Dávalos la villa de Arjona, a petición de la reina Beatriz, que con anterioridad le había donado la villa.

A.G.S., Mercedes y Privilegios, leg. 9, fol. 35; incluido en traslado sacado en Tordesillas, 14 de mayo de 1397.

Ed. Mitre, *La extensión*, doc. 3, pp. 75-79.

«... por buenos e leales serviçios que vos fesistes al rey don Iohan, mi señor, e mi padre, que Dios perdone, e otrosi avedes fecho a mi, en criança, et otrosi porque me lo rogó e pidió la Reyna doña Beatris, mi madre, mujer del dicho rey mi padre e mi señor, et consintió en ello, fazemos merçet e pura donaçion entre bivos...». [*Al final del documento añade que la villa fue donada por la reina al condestable*]: «Et por quanto la dicha reina doña Beatris vos fizo donaçion desta villa con sus terminos, si a vuestro provecho e de vuestros herederos es neçesario e conplidero, yo confirmo e he por firme e por estable para siempre la dicha donaçion que la dicha Reyna doña Beatris vos fiso, de la forma e manera que en la carta que vos ella dio de la dicha donaçion mas largamente se contiene».

22

1396, marzo, 4. Sevilla.

Enrique III recibe de la reina Beatriz la villa de Béjar, a cambio de Villa Real (Ciudad Real), y la merindad de Valladolid.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 38, doc. 12. Original.

Don Enrique por la graçia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira et señor de Viscaya e de Molina. Por quanto entre mí e vos la Reyna doña Beatris mi madre, muger que fuestes del Rey don Juan mi señor e mi padre, que Dios perdone, es tratado e concordado que vos que me dedes e dexedes la villa de Béjar con su alcáçar e con todas sus aldeas, términos e pertenencias que le perteneçen, así de fecho como de derecho, con toda su juredición çeuil e criminal, con el mero misto inperio, con todas sus rendas e pechos e derechos e devenimientos, et yo que vos dé en troque a la mi villa de Villa Real con su alcáçar e con todas sus aldeas e términos, con la justiçia çevil e criminal, con el mero misto inperio e con todas sus rendas e pechos e derechos e devenimientos, saluo monedas e alcaualas, segúnt todo esto más

complidamente se contiene en las cartas e recabdos sobresta rasón fechos e otorgados entre mí e vos la dicha Reyna mi madre.

Por ende yo el sobredicho Rey don Enrrique de mi çierta çiençia e expreso consentimiento, otorgo que do demas[*pliegue*]vos la dicha Reyna doña Beatris mi madre en emienda del dicho troque, que vos conmigo fesistes de la dicha villa de Béjar con sus términos e alcáçar, en la manera que dicha es, la merindat de la vuestra villa de Valladolid para que vos, la dicha Reyna doña Beatris, ayades la merindat de la dicha vuestra villa de Valladolid por todo el tiempo e manera que vos aviades e tener deviades la dicha villa de Béjar. Et yo el dicho Rey don Enrrique prometo en mi fe rreal que agora e en todo tiempo auré e aya por firme e estable todo lo en esta carta contenido, e contra ello non verné por alguna manera nin rrasón. Et desto mandé dar esta mi carta firmada de mi nombre e sellada con mi sello de plomo en pendiente.

Dada en la muy noble çibdat de Sevilla quatro días de março año del naçimiento de nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e tresientos e nouenta e seys años. Yo Diego Sánchez la escreví por mandado de nuestro señor el Rey. Yo el Rey.

23

1396, marzo, 22. Simancas.

La reina Beatriz acepta el trueque de Béjar por Villa Real y la merindad de Valladolid con Enrique III.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 38, doc. 13. Original.

Doña Beatris por la graçia de Dios Reyna de Castiella, de León e de Portugal, muger que fuy del Rey don Johan, que Dios perdone, por quanto entre vos mi fijo e mi señor el Rey don Enrrique, que Dios mantenga, e mí la dicha Reyna doña Beatris es trahado e concordado que vos que me dedes la vuestra villa de Villa Real con su alcáçar e con todas sus aldeas e términos et con la justiçia çevil e criminal e mero misto inperio, con todas sus rendas e pechos e derechos e devenimientos, et otrosi la meryndat de la mi villa de Valladolid, et yo que vos dé en troque e en emienda a la mi villa de Béjar que yo tengo con su alcáçar e con todas sus aldeas e términos e pertenencias que le perteneçen, así de fecho como de derecho, e con toda su juredición çevil e criminal, con el mero misto inperio e con todas sus rendas e pechos e derechos e devenimientos. Por ende yo, la sobredicha Reyna doña Beatris, de mi çierta çiençia e expreso consentimiento, otorgo e conosco que he fecho e fago este troque suso dicho de la dicha mi villa de Béjar con todas sus aldeas e términos e con el dicho su alcáçar, con todo lo que dicho es, por la dicha villa de Villa Real con todas sus aldeas e términos e con el dicho su alcáçar, e con todo lo que dicho es, et por la merindat de la dicha mi villa de Valladolid, con vos, el dicho mi señor e mi fijo el Rey don Enrrique, que Dios

mantenga, de la forma e manera que de suso es declarado. Et quiero e es mi voluntad que vos el dicho señor Rey ayades por cosa vuestra la dicha villa de Béjar con su alcáçar e con sus aldeas e con todo lo que dicho es para faser dello todo lo que la vuestra merçed fuere, et yo que aya la dicha villa de Villa Real con sus aldeas e con su alcáçar e la merindat de la dicha mi villa de Valladolid, con todo lo que dicho es, por el tienpo e de la forma e manera que yo tenía la dicha villa de Béjar, con todo lo que dicho es, et obligome e prometo por mi fe rreginal que agora e todo tienpo aya e auré por firme e estable este dicho troque e todo lo en esta carta contenido, e contra ello non verné por alguna manera nin rrasón, et desto yo la dicha Reyna doña Beatris mandé dar esta carta firmada de mi nonbre e sellada con el mi sello mayor de çera en pendiente.

Dada en Symancas mi logar veinte e dos días de março, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e tresientos e nouenta e seys años. Yo Vasco Martínez la fis escreuir por mandado de nuestra señora la Reyna. Yo la Reyna.

24

1397, febrero, 22. Valladolid.

La reina Beatriz nombra merino mayor de su villa de Valladolid a Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor del rey.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 38, nº 16. Original.

Doña Beatriz por la graçia de Dios, Reyna de Castiella de Leon e de Portugal, por faser bien e merçet a uos Diego Lopes Dastúñiga, Justicia Mayor del Rey mi fijo e mi alguasil mayor, por muchos seruiçios que auedes fecho e fasedes de cada dia do uos e fago uos merçet del ofiçio de la mi merindat mayor de aquí de la mi villa de Valladolid para que lo ayades e tengades e seades merino mayor por mi en la dicha villa agora e de aquí adelante en quanto la mi merçet fuere. Et sobresto por esta mi carta o por el treslado della signado de escrivano público mando al conçejo e alcaldes e caualleros e escuderos Regidores de la dicha mi villa de Valladolid e a todos los otros ofiçiales della que agora y son o serán de aquí adelante e a quales quier dellos que uos ayan e resçiban por mi merino mayor en la dicha villa e en su término e que usen conusco en el dicho ofiçio o con el que lo por vos tovier de aquí adelante, segunt que mejor e mas cumplidamente usaron con los otros merinos mayores que fasta aquí han seydo en la dicha villa e con sus lugares tenientes e segunt que usavan con vos el dicho Diego Lopes, e con el que por vos tenga el dicho ofiçio en quanto agora estos tienpos pasados lo vos teniades por el dicho señor Rey mi fijo, e que vos recudan e fagan rrecudir a vos el dicho Diego Lopes o al que lo por vos tovier, con todos los derechos e salarios e pertenencias que al dicho ofiçio pertenesçen e pertenesçer deven en qual quier manera, bien e cunplidamente en guisa que uos non mengüe ende alguna, segund que

rrecudieron e fisieron rrecudir a los otros merinos mayores que fueron en la dicha villa e en su término fasta aquí, como dicho es. E que vos non enbarguen ni contrallen esta merçet que uos yo fago nin vos vayan nin pasen nin consientan yr ni pasar contra ella nin contra parte della por vos la quebrantar o menguar en alguna manera, o por alguna rrasón que sea, agora nin de aquí adelante, por quanto mi merçet e voluntad es que vos el dicho Diego Lopes ayades el dicho ofiçio de la merindat e seades mi Merino mayor en la dicha mi villa de Valladolid e en su término e levedes vos o el que lo por vos tovier de aquí adelante en quanto la mi merçed fuere, todas las rrentas e derechos e salarios dél e non otro alguno, en la manera que dicha es, e los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de dies mill maravedís a cada uno para la mi cámara, por quien fincar de lo asi faser e cunplir. E desto vos mandé dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello mayor de çera en pendiente.

Dada en la mi villa de Valladolid veynte e dos días de febrero año del naçimiento de nuestro Salvador Ihesy Cristo de mill e tresientos e nouenta e siete años. Yo Vasco Martines la escreví por mandado de nuestra Señora la Reyna. Yo la rreyna.

25

1397, febrero, 22. Valladolid.

La reina Beatriz nombra merino mayor de su villa de Valladolid a Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor del rey, con la condición de que no pida confirmación al rey.

A.H.N., Nobleza, Osuna, carp. 38, nº 17. Original.

[Texto idéntico al de la carta anterior, a excepción del último párrafo]:

La qual dicha merçed uos fago del dicho ofiçio de la dicha merindat con tal condiçión que non podades ganar confirmación della del dicho señor Rey nin de otra persona alguna. Yo la rreyna. Yo Vasco Martines la fis escrivir por mandado de nuestra señora la Reyna.

26

1398, agosto, 22. Valladolid.

Donación de la reina Beatriz al convento dominico de San Pablo de Valladolid.

A.H.N., Clero, Códice 1261B (Libro Becerro del s. XVIII), fol. 7.

Asiento donde consta que la reina Beatriz dona un solar que tenía junto al convento, desde la cerca vieja «hasta como corría el agua que iba por la Puentecilla», enfrente de la puerta del postigo del convento, con cargo de rogar a Dios por las almas de Juan I, Fernando I (de Portugal) y las de sus predecesores, y también por Enrique III. Carta refrendada por Vasco Martínez, su secretario.

27

1399, octubre, 9. Cuéllar.

Cédula de Beatriz de Portugal, reina de Castilla, por la que dona una parte de la aceña de Velasco Miguel, en el río Tormes, a Alfonso López de Tejada.

R.A.H., col. Salazar, M-47, fol. 234v-235.

Reg. Cuartero, *Indice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, t. XXXIII, nº 52.338.

28

1403, enero, 25. Valladolid.

La reina Beatriz hace donación a Pedro de Andrade, hijo de Pedro Fernández de Andrade y de su mujer Mencía de Meira, prima de la reina, de la tierra, casa y bailía del Burgo de Faro y de Lendo².

A.D.A., Sección de Lemos, C.1, núm. 7.

Reg. Pardo de Guevara y Valdés, *Los señores de Galicia*, II, doc. 32, p. 50.

² Transcripción proporcionada por el dr. D. Eduardo Pardo de Guevara y Valdés.

En el nombre de Dios e de la Virgen Santa María, su madre. Sepan quantos esta carta de privilegio e donaçión vieren como yo doña Beatriz, sierva de los siervos de la madre de Dios, Reyna de Castiella, de León e de Portugal, considerando el debdo e linage que vos Pedro Dandrade, fijo de Pedro Fernández Dandrade e de doña Mençía de Mera, su muger, mi prima, avedes en la mi merçet, e acatando e parando mentes a los muchos, buenos e notables serviçios que el vuestro linage siempre fizo a los Reys donde yo vengo, e a mí eso mesmo, e queriendo vos lo conoçer e dar galardón dello, de mi propia, libre e buena voluntat vos do e fago merçet e donaçión, pura, buena, sana e valedera entre vivos para agora e para siempre jamás de la mi tierra, casa e baylía del Burgo de Faro, e de Lendo, con todas sus aldeas e señorío, e con todas sus entradas e salidas, e rentas e derechos, e pertenençias, e con toda su juridición çevil e criminal, alta e baixa, e con todo el justo mero mixto imperio, para que la ayades segund que la yo hoy día he e me perteneçe por virtud e rrazón de la compra que yo de la dicha tierra fize a los dichos Pedro Fernández, vuestro padre, e doña Mençía, su muger, vuestra madre, e ellos me la vendieron por su procurador suficiete e por çierto preçio de maravedíes que el dicho su procurador de mi recebió en su nombre del dicho Pedro Fernánides e de la dicha doña Mençía. La qual merçet e donaçión que yo asy fago a vos el Pedro Dandrade, quiero e tengo por bien que sea con esta pleitesía e condiçión: que la dicha doña Mencía, vuestra madre, aya e tenga en su vida la meytad de la dicha tierra, asy en usufructo e rentas e derechos, pertenençias, como en juridición e señorío, e a su finamiento della, fenisçido el dicho usufructo, que la dicha meytad de la dicha tierra se torne e finque a vos, el dicho Pedro Dandrade, libre e desembargada para que dende en adelante vos e vuestros herederos subcessores la ayades e poseades toda juntamente. E sobre esto, por esta mi carta de donaçión e privilegio, o por el traslado del signado de escrivano público, sacado con licencia e abtoridat de Juez o de alcalde, do e traspaso en vos el dicho Pedro Dandrade toda la propiedad e señorío e real corporal posesión de la dicha tierra, casa e baylía del dicho Burgo de Faro e de Lendo, con todas sus aldeas, e con todas las otras cosas suso declaradas, segunt que la yo he e me perteneçe por virtud de la dicha compra, para que de aquí adelante vos, el dicho Pedro Dandrade, e la dicha doña Mencía, vuestra madre, por vuestra abtoridat personal mente o por vuestros procurador o procuradores la podades entrar e tomar e recibir e usar de por medio, e para faser de ella e en ella, e de la jurdición e señorío e rrentas e derechos de ella, toda vuestra voluntad como de vuestra cosa para toda vía de por medio en quanto la dicha doña Mencía viviere, e después de su muerte que se torne e finque a vos, el dicho Pedro Dandrade, toda la dicha tierra libre e quita e desembargada en la manera que sobredicha es. E por si aventura contesciere de aquí adelante que yo, u otro por mi mandado e consentimiento, toviese la posesión de la dicha tierra, otorgo e conosco que esto sea por vos, los sobredichos, e en vuestro nombre, e prometo en mi buena fe real, seyendo certificada de las leys e derechos escriptos que fablan en esta rrasón, de vos non revocar esta merçet e donaçión que vos yo asy fago en ningunt nin algunt tiempo puesto que vos, los sobredichos Pedro Dandrade e doña Mencía, vuestra madre, o qualquier de vos fagades o acometades contra qualquier o quales quier de los casos que son expressos por los dichos escriptos que se pueden revocar las donaçiones, nin por otra rason alguna, más que todavía por mí e por mis herederos subcessores compliré e guardaré e averé por firme e estable e valedera esta dicha donaçión e

mercet que vos yo fago de la dicha tierra, e de non ir nin venir contra ella, nin contra parte della, por la vos quebrantar, nin menguar, nin embargar, nin contrallar en todo nin en parte por ninguna nin alguna manera nin rrasón que sea. En tal segura por que vos, el dicho Pedro Dandrade, e la dicha doña Mencía, vuestra madre, la ayades e gosedes de ella enteramente de aquí adelante sin otra contradición, nin embargo alguno, en la manera que dicha es. E de esto vos mandé dar esta mi carta de previllegio e donación firmada de mi nombre e sellada con mi sello mayor de cera pendiente.

Dada en la mi villa de Valladolid, veynte e cinco días de enero, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Chrispto de mill e quatrocientos e tres años. Yo Vasco Martins la fiz escrevir por mandado de nuestra señora la Reyna. Yo la Reyna (rubricado).

29

1403, octubre, 13. Salon.

Súplica de Diego Sánchez de Cisneros, capellán de la reina Beatriz, a la curia pontificia de Benedicto XIII.

A. Vat., Reg. Suppl., 99, fl. 47v-48.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 313.

Supplicat S. V. devotus orator verter Didacus Sancii de Cisneros Legionensis diocesis, domine Beatricis, Castelle, Legionis et Portugalie regine, capellanus, quatinus sibi specialem gratiam facientes, de canonicatu et prebenda sub expectatione, cura prestimoniis et prestimonialibus portionibus unius, duorum vel plurium simul vel successive, vacañ vel vacat. in ecclesia, civitate et diocesi Legionensi, eidem Didaco dignemini misericorditer providere.

Fiat pro omnibus. L.

Sine alia lectione et cura commissione examinis ad partes. *Fiat. L.*

Datum Sallone, Arelatensis diocesis, tertio Idus Octobris, anno decimo. Ad vacatura post Kalendas Maii, anno quo supra.

30

- 1403, octubre, 13. Salon.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII, en favor de Toribio Fernández de Frómista, sacerdote de la diócesis de Palencia, sobre un beneficio de colación del abad y cabildo de la colegiata de Valladolid.

A. Vat., Reg. Suppl. 99, fl. 50v.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 313.

Supplicat S. V. humilis et devota creatura vestra Beatrix, Castelle, Legionis et Portugalie regina, quatinus sibi in personara dilecti sui Toribii Fernandi de Fromesta, presbyteri Palentine diocesis, specialem gratiam facientes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, etiam si capellania perpetua vel dimidia seu integra portio in ecclesia collegiata de Valladolid existat, spectante ad collationem, etc., abbatis, prioris et capituli dicte ecclesie de Valladolid coniunctim vel separatim, vacante vel vacaturo, eidem T(oribio) dignemini misericorditer providere. Non obstante quod beneficium curatum in ecclesia sancti Nicolay eiusdem loci de Valladolid noscitur obtinere, cuius fructos, etc., xxv. florenorum auri de Aragonia valorem annum non excedunt. Cum non obstañ et clausulis opportunis, ut in forma. *Fiat. L.*

Datum Sallone, Arelatensis diocesis, tertio Idus Octobris, anno decimo. Ad vacatura post Kalendas Maii, anno quo supra.

31

1403, octubre, 17 y 20. Salon.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de varios clérigos portugueses.

A. Vat., Reg. Suppl. 100, fl. 71-73.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, pp. 317-318.

Supplicat S.V. humilis et devota filia vestra Beatrix, Castelle, Legionis et Portugalie regina, quatinus sibi in personas dilectorum capellanorum suorum et familiarum continuo commensalium infrascriptorum speciales gratias facientes, non obstante quod graduati non existant et quibusvis regulis cancellarie e (iusdem) S. et aliis in contrarium editis et cum aliis clausulis opportunis, et deffectus omnes, si qui sint, in eadem cancellaria suppleri mandare et concedere dignemini ac signare dictas gratias sub data iii ydus Octubris per *Fiat ut petitur, ut in forma*, et cum commissione examinis ad partes et sine alia lectione.

Item quatinus Alvaro Fernandi, Colimbriensis diocesis, scolari in iure civili, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, simul vel successive in ecclesia, civitate et diocesi Toletana, vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., archiepiscopi, decani et capituli Toletani coniunctim vel divisim, eidem A(lvaro) dignemini providere. Non obstante tertianario in ecclesia Colimbriensi, quod pacifice possedit, et beneficio curato ecclesie sancti Salvatoris de Toraes eiusdem Colimbriensis diocesis, de quibus fuit eiectus et spoliatus per cismaticos Portugalenses, super quibus intendit litigare, etiam ut in forma.

Fiat pro omnibus. L.

Datum Sallone, Arelatensis diocesis, sextodecimo Kalendas Novembris, anno decimo. Ad vacatura post Kalendas Maii, anno quo supra.

Sine alia lectione et cum commissione examinis ad partes. *Fiat. L.*

Item supplicat eadem regina quatinus sibi in personas dilectorum suorum consanguineorum et familiarum non continuo commensalium infrascriptorum videlicet.

Item quatinus Georgio Dominici, clerico Colimbriensis diocesis, bacallario in legibus, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii seu administrationis, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, unius, duorum, trium vel plurium simul vel successive in ecclesia, civitate et diocesi Segobiensi vacante vel vacaturo, spectante ad collationem, etc., episcopi, decani et capituli Segobiensis coniunctim vel divisim, eidem G(eorgio) dignemini misericorditer providere. Non obstante quod beneficium servitorium ecclesie sancti Martini Segobiensis ac gratiam expectativam ad canonicatum et prebendam, dignitatem, personatum, officium seu administrationem, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, in ecclesia, civitate et diocesi Abulensi noscitur obtinere et expectare paratusque est dimittere dimidiam portionem prefate ecclesie Segobiensis, dum pacificam possessionem, etc., ut in forma.

Fiat pro omnibus. L.

Datum Sallone, Arelatensis diocesis, decimo tertio Kalendas Novembris, anno decimo. Ad vacatura, ut supra.

Sine alia lectione et cum commissione examinis ad partes. *Fiat. L.*

1403, octubre, 21. Salon.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de sus familiares.

A. Vat., Reg. Suppl. 100, fl. 73v 79.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, pp. 324-325.

Supplicat S. V. humilis et devota filia vestra Beatrix, Castelle, Legionis et Portugalie regina, quatinus sibi in personas dilectorum suorum infrascriptorum speciales gratias facientes, non obstante quod graduati non existant et quibusvis regulis cancellarie e[iusdem] S. et aliis in contrarium editis et cum ceteris clausulis oportunis et omnes defectus, si qui sint, in eadem cancellaria suppleri mandare ac signare dignemini et concedere dictas gratias per *Fiat ut petitur, ut in forma* et cum commissione examinis ad partes et serve alía lectione.

Et primo supplicat eadem regina quatinus sibi in personam dilecti sui Alfonsi Fernandi de Cascales, licentiati in legibus, specialem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende ac dignitatis, personatus, officii sea perpetue administrationis, cum cura vel serve cura, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus, unius, duorum, trium aut plurium usque ad summam C. librarum Turonensium parvorum secundum taxationem decime simul vel successive in ecclesia, civitate at diocesi Ispalensi, vacañ vel vacatur., eidem Alfonso dignemini misericorditer providere, non obstañ iure quod habet ad canonicatum et prebendam cum certis prestimoniis et prestimonialibus portionibus in ecclesia, hic habere pro expresse et specialiter nominatis, ut in forma.

Item quatinus Arie Alfonsi de Avis diocesis Elborensis presbytero, specialem gratiam latentes, de beneficio ecclesiastico cum cura vel sine cura, etiam si portio cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus in ecclesia cathedrali, civitate et diocesi Toletana existat, ad collationem, etc., archiepiscopi Toletani et archidiaconorum de Toledo et de Madrid et de Gadalfaiara et de Talavera pertineant et cuilibet eorum simul vel successive, non obstante quod beneficium curatum in ecclesia sancte Marie loci de Villa Nueva de Seruella ac perpetua capellanía sancti Jacobi de Puebla de Alcocer eiusdem Toletane diocesis, quorum fructus, etc., lxx. florenorum auri de Aragonia valorem annum non excedunt, obtinet. Et non obstañ canonicatu et prebenda et aliis beneficiis que obtinebat in regno Portugalie, de quibus fuit et est spoliatus per cismaticos Portugalie, etc., ut in forma.

Item quatinus Gundissalvo Alfonsi de dignitate, personatu vel officio, etiam si maior et electiva existat post pontificalem, ac canonicatu sub expectatione prebende, cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus ac simplicibus beneficiis, vacañ vel vacat. in ecclesia, civitate et diocesi Abulensi, eidem G[undissalvo] dignemini misericorditer providere. Non obstantibus canonicatu et prebenda in ecclesia Zamorensi ac beneficio simplici in parrochiali ecclesia sancti Vincentii in civitate Zamorensi et canonicatu et prebenda in ecclesia Bracharensi,

quibus per scismaticos Portugalenses spoliatus existit et est paratus dimittere parrochiam ecclesiam sancte Olalíe de Pensalvis diocesis Bracharensis.

Item quatinus Velasco Martini, clerico diocesis Bracharensis, similem gratiam facientes, de canonicatu sub expectatione prebende et prestimoniis et prestimonialibus portionibus et beneficiis simplicibus, vacañ vel vacat. in predicta ecclesia Abulensi et de uno beneficia curato ac de alio sine cura, vacañ vel vacat. in predicta civitate et diocesi Abulensi, spectantibus ad collationem, presentationem vel aliam quamvis dispositionem episcopi, decani et capituli communiter vel divisim singulorumque canonicorum et personarum, eidem V (elasco) dignemini misericorditer providere, ut in forma.

Fiat pro omnibus. L.

Datum Sallone, Arelatensis diocesis, duodecimo Kalendas Novembris, anno decimo. Ad vacatura post Kalendas Maii, anno quo supra.

33

1406, marzo, 21. Saona.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Jorge Domínguez, bachiller en leyes, porcionario de la iglesia de Segovia.

A. Vat., Reg. Suppl. 102, fl. 240.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 339.

Supplicat S. V. humilis et devota filia vestra Beatrix, regina Castelle et Portugalie, quatinus in personam dilecti sui Georgii Dominici, in legibus bachalarii, dimidii portionarii ecclesie Segobiensis, specialem gratiam facientes, de portione prestimoniali in ecclesia sancti Stephani de Nieva diocesis Segobiensis, cuius Fructos, etc., xxb florenorum auri de camera annum valorem communiter non excedunt, vacante per assecutionem canonicatus et prebende ac decanatus ecclesie Compostellane, per Johannem Alfonsi, decretorum doctorem, auctoritate litterarum apostolicarum factam, vel alio quovis modo, etiam si dispositioni apostolice sedis generaliter reservata aut eius collatio ad sedero apostolicam quomodolibet devoluta existat, eidem Georgio dignemini misericorditer providere. *Fiat ut petitur. L.*

Datum Saone, duodecimo Kalendas Aprilis, anno duodecimo.

34

1406, agosto, 12. Múnaco.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Juan Sánchez de Orduña, clérigo de Calahorra, y de Miguel Rodríguez, su capellán.

A. Vat., Reg. Suppl. 102, fl. 142.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 341.

Supplicat S. V. devota filia vestra Beatrix, regina Castelle et Portugalie illustris, relicta bone memorie Johannis, regis Castelle et Legionis illustris, quatinus sibi in personam dilecti sui Johannis Sancii de Orduña, clerici Calaguritane diocesis, specialem gratiam facientes, de beneficio curato parrochialis ecclesie beate Marie de Jeria Palentine diocesis ... eidem Johanni dignemini misericorditer providere, cum omnibus non obstañ et clausulis opportunis ac executoribus.

Supplicat S. V. devota filia vestra Beatrix, regina prefata, quatinus sibi in personam dilecti capellani, familiaris, domestici continui commensalis Michaelis Roderici, presbyteri Giennensis, specialem gratiam facientes, de beneficio curato, vulgariter prioratu nuncupato, parrochialis ecclesie sancti Johannis Baptiste de Ubeda Giennensis diocesis ... eidem Martino dignemini misericorditer providere ...

Fiat pro utroque, ut petitur. L.

Datum apud Monachum, Nicensis diocesis, pridie Idos Augusti, anno duodecimo. Expedita loco, die et anno predictis.

35

1407, septiembre, 14. Niza.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Pedro Rodríguez de Fonseca, su capellán mayor.

A. Vat., Reg. Suppl. 103, fl. 50-50v.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, pp. 346-347.

Ed. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, nº 399.

Dignetur S. V. supplicationes infrascriptas ad exauditionis gratiam admittere et eas concedere. Cum clausulis oportunas.

Supplicat S. V. devotissima filia vestra Beatrix, regina Castelle et Portugalie, quondam clare memorie Johannis, regis Castelle et Legionis relicta, in personam dilecta et consanguiney

sui Petri Roderici de Fuenseca, in legibus bachalarii, ex nobili genere ex utroque stirpe procreati ac etiam cappellani maioris prefate filie vestre regine, quatinus eidem Petro specialem gratiam facientes, de cantoria et canonicatu et prebenda ecclesie Salmantine cum prestimoniis et prestimonialibus portionibus in civitate et diocesi Salamantina, que et quot sint et eorum nomina et cognomina dignetur e[adem] S. habere hic pro sufficienter expressis et singulariter nominatis, vacantibus per obitum Alvari Egidii, V. S. familiaris commensalis, extra Romanam Curiam defuncti, quorum fructus, etc., ducentorum florenorum auri importat, valorem annum communiter non excedunt, sive premissis, vel alias quovis modo et per quascumque alias personas vacent, etiam si dicta cantoria dignitas, officium vel personatus aut curata vel electiva existat, dignemini providere, dispensantes cum eo in decimo octavo anno constituto, si opus est, in premissis, cum omnibus non obsta[n]t et clausulis oportunis ac executoribus, ut petitur.

Fiat pro omnibus et dispensamus, ut petitur. L.

Datum Nicie, decimo octavo Kalendas Octobris, anno tertiodecimo. Expe. loco, die et anno predictis.

36

1412, enero, 19. Toro.

Carta de la reina Beatriz de Portugal confirmando al monasterio premostratense de Santa Sofía de Toro el privilegio de cinco excusados que le había otorgado María de Molina (1344, junio, 5; Toro) y confirmado Juana Manuel (1375, noviembre, 18; Toro).

A.H.N., Clero, carp. 3579, nº 3. Original.

Doña Beatris por la graçia de Dios sierva de los siervos de Santa María, Reina de Castiella de León e de Portugal, vi una carta de previllejo de la Reina donna Juana que Dios perdone escripta en papel firmada de su nonbre e sellada con su sello de çera blanca en las espaldas fecha en esta guisa.

Sepan quantos esta carta vieren como io donna María por la graçia de Dios Reyna de Castiella e de León, por faser bien e merçet a la priora e a las monjas del monesterio de Sancta Sofia de Toro doles que aian e tomen çinco excusados en la dicha villa de Toro e en su término para que labren las sus heredades e sus viñas, e estos çinco excusados que sean quitos de todo pecho e de todo pedido e de fonsado e de fonsadera e de serviçio e de serviçios e de ayuda e de ayudas e de enprestido e de martiniega e de marçadga e de fumadga e de todos los otros pechos e pedidos que acaesçieren en qual quier manera que me a my ayan a dar en Toro e en su término, salvo de yantar e de moneda forera quando acaesçere de siete en siete años, et mando e defiendo por esta mi carta que ningund gogedor nin sobre cogedor nin

pesquisidor nin arrendador nin enpadronador nin otros ningunos que non sean osados de enpadronar nin de meter en los padrones a los dichos çinco escusados que io do a las dichas pryora e convento de Sancta Sofía, nin de les prender por ningund pecho que me a mí aian a dar, salvo por la yantar e moneda forera segund dicho es, e lo que montare en los pechos que los dichos çinco escusados me ouieren a dar io lo mandaré rrescibir en cuenta con el traslado de esta mi carta, et si alguno prendare o quisiere prender a los dichos escusados o alguno dellos por los dichos pechos, mando a la dicha priora e conuento o al que su bos touiere e a los dichos escusados e a cada uno dellos, que les anparen la prenda sin pena e sin caloña. E por faser más bien e más merçet a la dicha priora e conuento de Santa Sofia e a los dichos sus escusados resçibolos en mi guarda e en mi encomienda e en mi defendimiento a ellos e a todas las sus cosas, e mando e defiengo por esta mi carta que ninguno nin ningunos non les fagan mal nin fuerça nin tuerto nin otro desaguisado ninguno nin les prendan nin les tomen ninguna cosa de lo suyo contra su voluntad, saluo por su debda o fiadura que ellos mesmos ayan fecho e seyendo ante la debda o la fiadura librada por fuero e por derecho como deue e por do deue, e ninguno non sea osado de les yr nin de les pasar contra esta merçet que les yo fago en ninguna manera que qual quier o quales quier que lo fisiesen pechar me yan en pena çient marauedís de la moneda nueua, e a la dicha priora e conuento e a los dichos çinco escusados sobre dichos e a quien su bos toviese todos los dapnos e menoscabos que por esta rrason rresçebiesen doblados, et sobresto mando al juez e a los alcalles de Toro que agora y son o serán de aquí adelante o a qual quier o a quales quier dellos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano público que anparen e defiendan a la dicha priora e conuento de Sancta Sofia e a los dichos çinco escusados que les io do con esta merçet que les yo fago et que non consientan a ninguno que les pase contra ello en ninguna manera et que prendan por la pena sobre dicha a qual quier o a quales quier que contra esto que yo mando les pasaren et la guarden para faser della lo que yo mandare et que fagan emendar a la dicha priora e conuento e a los dichos sus escusados todo el dapno e el menoscabo que por ende rresçebieren doblado, et non fagan ende al por ninguna manera so la dicha pena e de más mando a la dicha priora e conuento de Sancta Sofia e a los dichos sus escusados o a qual quier dellos o a quien su bos touiere que si alguno o algunos les pasaren contra esta merçet que les yo fago et el juez e los alcalles o qual quier dellos non gela fisieren guardar e conplir que los enplasen e parescan ante mí do quier que yo sea del día que los enplasaren a nueue días so pena de çient marauedís de la moneda nueua a cada uno. Et de como esta mi carta bos fuer mostrada e del enplasmamiento si por esta rasón les fuer fecho mando so la dicha pena a qual quier escrivano público que para esto fuer llamado que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en cómo cumplides mío mandado, et desto les mande dar esta mi carta sellada con mi sello de çera colgado.

Dada en Toro çinco días de junio sera de mill e tresientos e ochenta e dos años. Yo Juan Martínez la fis escriuir por mandado de la Reyna. Iohan Sánchez, vista. Iohan Martínez.

Et agora la dicha priora e dueñas del dicho monesterio de Santa Sofia de Toro pedieron me por merçet que les confirmase la dicha carta e gela mandase guardar e conplir, et yo la sobre dicha Reyna donna Juana por faser limosna e bien e merçet a la dicha priora e dueñas e conuento del dicho monesterio tengo lo por bien et confirmoles la dicha merçet et mando

que les vala e sea guardada en todo bien e cunplida mente segund que en ella se contiene et segund que les fue guardada en tienpo de la Reyna doña María et ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta nin contra esta nin contra alguna cosa de lo que en ella se contiene et sinon qual quier o quales quier que contra ellas o contra parte dellas pasasen o quisiesen yr o pasar por gela enbargar o controllar en alguna manera pechar me yan la pena sobre dicha que en la dicha carta se contiene et a la dicha priora e conuento todos los dāpnos e menoscabos doblados que por esta rrasōn resçebiesen. Et desto les mandē dar esta mi carta sellada con mi sello.

Dada en Toro dies e ocho días de nouienbre era de mill e quatroçientos e trese años. Yo la Reyna.

Et agora yo la dicha Reyna doña Beatris por quanto la dicha priora e dueñas del dicho monesterio me pidieron por merçet que les confirmase el dicho preuillégio de las dichas Reynas e la merçet en él contenida, yo por seruiçio de Dios e por que ellas sean tenudas de rrogar a Dios por las ánimas de las dichas Reynas que primera mente les fisieron la dicha merçet et otrosi por la vida e salud del Rey mi nieto e mi señora de la Reyna doña Catalina su madre e otrosi por la vida e salud mía e del Infante don Fernando mi fijo e de la Infante su muger e de sus fijos e por les faser limosna tóuelo por bien. Por ende tengo por bien e es mi merçet de les confirmar e confirmoles el dicho preuillégio segund e en la manera que en él se contiene en quanto monta a que los dichos çinco escusados del dicho monesterio sean francos e quitos e esentos e escusados de la dicha martiniega e derechos que a mí pertenesçen e pertenesçer deuen en la dicha mi çibdat de Toro en sus aldeas e términos este año de la data desta mi carta e de aquí adelante en cada un año en quanto mi merçet fuere et mando a qual quier que por mi ouiere de auer e de rrecabdar la dicha mi martiniega en la dicha çibdat e en sus términos que non demanden nin consientan demandar cosa alguna de la dicha martiniega a los dichos çinco escusados del dicho monesterio, los que la dicha priora e dueñas del dicho monesterio nonbraren en cada un año, nin les tomen nin prenden cosa alguna de sus bienes por la dicha rrasōn, ca mi merçet e voluntad es que los dichos çinco escusados del dicho monesterio sean francos e quitos e esentos e escusados de la dicha martiniega este dicho año e de aquí adelante en cada un año, segund dicho es, et mando por esta mi carta a los mis ofiçiales e a qual quier que por mí ouiere de arrendar la dicha martiniega, que ponga por saluados en la renta que fesiere de la dicha martiniega en cada un año a los dichos çinco escusados de que yo fago merçet e limosna al dicho monesterio en la manera que dicha es, et mando que les sea guardada esta merçet e confirmaçiōn que les yo fago entera mente sin embargo e contradiciōn alguna segund e por la manera que les fue guardada en tienpo de las dichas Reynas que Dios perdone e de cada una dellas, et los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçet e de seysçientos marauedís para la mi Cámara a cada uno por que en fincar de lo así faser e conplir, et desto les mandē dar esta mi carta de confirmaçiōn escripta en pergamino de cuero firmada de mi nonbre e sellada con mi sello mayor de çera pendiente.

Dada en la mi çibdat de Toro dies e nueue días de enero año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e dose años. Yo la rreyna. Yo Iohán Rodríguez escriuano de nuestra Señora la Reyna la fis escriuir por su mandado.

37

1413, abril, 29 (sábado). Toro.

Reseña de un traslado sacado por Sancho Fernández de Madrigal, notario público de la reina Beatriz, de un documento «synado en pergamino, del troque que fizo el rrey don Alfonso con Diego Fernández, su camarero. El qual dio las casas que tenía en Sevilla al dicho señor rrey por el lugar de Bovadilla. Las quales casas el dicho señor rrey dio a Gilio Bocanegra, almirante de la mar».

A.D.A., c. 62-60.

Cit. Vaca y Bonilla, *Catálogo de la documentación medieval de la Casa de Alba*, nº 99.

Pub. Vaca y Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, doc. 117, pp. 239-242.

38

1413, abril, 29 (sábado). Toro.

Reseña de un traslado sacado por Sancho Fernández de Madrigal, notario público de la reina Beatriz, de un documento «en pergamino, en que parece commo Toribio Sánchez, criado de Juan Fernández, señor de Bovadilla, presentó una carta de la merçed quel rrey le fizo del lugar de Bovadilla e la presentó al conçejo de Medina».

A.D.A., c. 62-60.

Cit. Vaca y Bonilla, *Catálogo de la documentación medieval de la Casa de Alba*, nº 99.

Pub. Vaca y Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, doc. 117, pp. 239-242.

39

1414, febrero, 10. Tortosa.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Diego Sánchez de Cisneros, canónigo de Coria, familiar y capellán de Pedro de Fonseca, cardinal de Santángel.

A. Vat., Reg. Suppl. 104, fl. 216.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 359.

Supplicat S. V. humilis et devota filia vestra domina Beatrix, regina Castelle et Portugalie, in personam dilecti sui Didaci Sancii de Cisneros, canonici prebendati ecclesie Cauriensis familiarisque continui commensalis ac capellani devote creature vestre P[etri], cardinalis sancti Angeli, quatinus sibi specialem gratiam facientes, de canonicatu et prebenda ac prioratu secularis et collegiate ecclesie beate Marie de Fuselis Palentine diocesis ac quibusdam prestimoniis in eadem diocesi, quos et que Didacus Garsie de Aquilar, canonicus ecclesie Lucensis, familiaris continuus commensalis domini A[lfonsi], cardinalis sancti Eustachii³, obtinet seu detinet et que sperantur vacare per assecutionem canonicatus et prebende ecclesie Conchensis et que etiam idem Didacus se obtulit dimissurum, quam primum dictos canonicatum et prebendam dicte ecclesie Conchensis vigore gratie apostolice sibi facte foret pacifice assecutus, si vacant ad presens vel cum per assecutionem huiusmodi aut alio quovis modo, preterquam per ipsius Didaci obitum, et tanto tempore vacaverint quod eorum collatio tunc cuiuslibet ipsorum ad sedem apostolicam legitime devoluta aut alias dispositioni ipsius sedis apostolice specialiter reservata existat, quorum omnium fructus, etc., xl. florenorum auri valorem annuum importat. communiter non excedunt, eidem Didaco dignemini misericorditer providere...- *Fiat ut petitur. L.*

Datum Dertuse, quarto Idus Februarii, anno vicesimo.

40

1414, abril, 14. Tortosa.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Miguel Rodríguez de Molina, su capellán mayor.

A. Vat., Reg. Suppl. 104, fl. 221v.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 360.

Supplicat S. V. humilima filia vestra Beatrix, Castelle, Legionis et Portugalie regina, quatinus sibi in personam Michaelis Roderici de Molina diocesis Giennensis, capellani sui maioris et familiaris continui commensalis, de canonicatu et prebenda ecclesie Salamantine, cuius fructus, etc., import. in predictis canonicatu et prebenda non residenti nichil valent annuatim, vacantibus per obitum Fernandi Garsie, archidiaconi Salamantini, sedis apostolice capellani, extra Romanam Curiam defuncti, sive alias quovis modo, eidem M(ichaeli) dignemini misericorditer providere. Non obstantibus canonicatu et prebenda ac vicaria, licet dignitas reputetur, in collegiata ecclesia sancte Marie de Ubeda Giennensis

³ Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio desde 1408, muerto en Basilea en 1434.

diocesis, quorum fructus, redditus, etc., import. annuatim deductis oneribus et expensis tentara florenorum auri de Aragonia non excedunt et cura aliis non obstañ et clausulis opportunis. *Fiat ut petitur. L.*

Datum Dertuse, decimo octavo Kalendas Maii, anno vicesimo. Expedita loco, die et anno predictis.

41

1415, julio, 3. Valencia.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Miguel Rodríguez, su familiar y capellán.

A. Vat., Reg. Suppl. 104, fol. 262.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, II, p. 365.

Supplicat S. V. devota filia vestra Beatrix, regina Legionis, Castelle et Portugalie, in personam dilecti sui Michaelis Roderici, capellani maioris et familiaris sui, quatinus sibi specialem gratiam facientes, de abbacia de Medina Celini in ecclesia Seguntina, etiam si dignitas existat et ei cura immineat animarum, vacante per assecutionem abbacie de Hermides, que dignitas in ecclesia Palentina existit, de qua nuper per e [amdem] S. devoto vestro Petro Boca Nega, eiusdem abbacie de Medina Celini ultimi possessoris, fuit provisum, sive si premissis vel alias quovis modo et per quamcumque aliam personam vacet, etiam si alias generaliter vel specialiter dispositioni apostolice reservata aut tanto tempore vacaverit quod eius collatio ad sedem apostolicam legitime devoluta existat, eidem M(ichaeli) de dicta abbacia, cuius fructus, etc., importat, ut asseritur, centum florenorum auri de Aragonia valorem annum communiter non excedunt, dignemini misericorditer providere ac etiam misericorditer dispensare cum eodem M(ichaele) ut simul cum dicta abbacia de Medina Celini dicte Seguntine diocesis, vicariam de Ubeda diocesis Giennensis, cui cura imminet animarum, valeat retinere et non obstantibus canonicatu et prebenda ecclesie Salamantine ac etiam dicta vicaria de Ubeda dicte diocesis Giennensis, quorum omnium fructus, etc., ultra centum librarum Turonensium parvorum in eisdem non residenti non valent communiter annuatim, cum aliis non obstañ et clausulis opportunis, ut in forma. *Fiat et dispensamus ut supra continetur. L.*

Datum Valentie, quinto Nonas Julii, anno vicesimo primo. Expedita, loco, die et anno predictis.

42

s.a. [antes de 1416], septiembre, 15. Parada de Yuso.

La reina Beatriz solicita del rey Fernando I de Aragón una limosna para Elvira López⁴.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, nº 2486. Original.

Rey muy caro e muy amado padre e señor. Yo la sin ventura doña Beatris sierva de los siervos de la madre de Dios, Reyna de Castilla de León e de Portugal, me enbió mucho encomendar en vuestra gracia como aquél por quien querría que Dios diese tanta vida e salut con acresçentamiento de muchas más onrras e señoríos como vos mesmo deseades. Rey muy caro e muy amado Señor padre, plega vos saber que Elvira López este dueña que uos esta mi carta dará, me dixo cómo ella veniera a la Reyna mi fija [*Catalina de Lancaster*] e ganara della un alvala de merçet para tres fijas suyas en que diesen a cada una dellas ocho maravedíes cada día de rraçión e que gelos diesen en los maravedíes que dan en la limosna del espital de la çibdat de Seuilla, non sabiendo ella que era vuestro de dar por ser en vuestra prouinçia, e que fuera con el aluala allá e el mayordomo que da estas limosnas que le rrespondiera como él no lo podía faser por quanto esto era en vuestra prouinçia e era vuestro de dar, sobre lo qual ella va agora para alla a la vuestra merçet. Por ende Rey muy caro e muy amado padre e señor vos rruego e pido de graçia tanto como yo puedo que vos plega de non querer parar mientes a la su simpleza et que por seruicio de Dios e onrra mía le querades mandar faser alguna marçet en aquella limosna del mesmo espital de Sevilla con que se pueda mantener ella e aquellas fijas que tiene o en otra Renta de lo salvado de ay de la çibdat de que la vuestra merçet manda dar limosna a otras muchas personas. En esto Rey muy caro e muy amado señor padre faredes obra de misericordia et a mí espeçial graçia e nuestro Señor Dios e la muy piadosa madre vos ayan siempre en su santa guarda. Escrita en Parada de Yuso quince días de setienbre. Yo la reyna.

43

s.a. [antes de 1416], junio, 12. Toro.

La reina Beatriz pide ayuda al rey de Aragón para reconstruir el monasterio de San Francisco de Toro, arruinado por un incendio⁵.

A.C.A., Cancillería, Cartas Reales, nº 2311. Original.

⁴ La localización de este documento se debe a Santiago González, al que agradezco su ayuda.

⁵ Documento localizado por Santiago González.

Rey muy caro e muy amado padre e señor. Yo la sin ventura doña beatrix sierua de los sieruos de la madre de dios, Reyna de Castilla de León e de Portugal, uos enbio mucho saludar como aquél para quien querría que Dios diese tanta vida e salud con acresçentamiento de muchas mas onrras e señoríos como vos mesmo deseades. Rey muy caro e muy amado señor padre, plega uso saber que domingo veynte e ocho días de mayo aconesçió una grande ocasión e peligro de fuego en el monesterio de Sant Françisco desta mi çibdat de Toro en tal guisa que todo lo mas e mejor del monesterio fue quemado en manera que cosa ninguna que ende ouiese non se pudo sacar. Et por quanto muy caro e muy amado padre señor este monasterio non puede ser rrestaurado sin ayuda de los grandes señores espeçialmente de la vuestra merçed segund de antes estaua, e por que los rreliçiosos que en él eran siempre fueron e son buenos çerca del seruicio de Dios, los quales agora nueua mente se mouieron a beuir en la santa e buena comonidat et por que esto es grand obra de misericordia a la qual todas las personas que buenas sean deuen ayudar. Por ende Rey muy caro e muy amado Señor padre uso ruego que lo primero por seruicio de dios e lo otro por onrra mía vos plega que agora de lo vuestro o de lo del Rey querades faser alguna ayuda e merçed para este monesterio en tal manera que por causa e rrasón el se aya de rregesta, en lo qual muy caro e muy amado señor padre me faredes espeçial graçia e merçed et nuestro Señor dios e la su muy piadosa madre vos ayan siempre en su santa guarda. Esçripta en la mi çibdat de Toro dose días de junio. Yo la reyna.

44

1417, noviembre, 20 (sábado). Malva, aldea de Toro.

Deslinde de una heredad que Alvar García de Vadillo, escribano de cámara del rey y vecino de Toro, y su mujer Beatriz López, compraron a Alfón Fernández, vecino de Toro, hijo de Juan Alfón de San Juan. Se lleva a cabo ante Diego Martínez, «notario público por nuestra señora la Reyna doña Beatris en la dicha çibdat et en su término».

A.H.N., Clero, carp. 3579, nº 5. Original.

45

1418, agosto, 13. Ginebra.

Súplicas de la reina Beatriz a Martín V.

A. Vat., Reg. Suppl. 116, fl. 31v-32.

Ed. Costa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, III-2, pp. 101-102.

Rotulus v. supplicationum diversarum concessionum regine Castelle, etc.

Beatissime Pater, hec sunt que pro parte devote filie vestre Beatricis, regine Castelle, Legionis et Portugalie, relicte quondam clare memorie Jo [hannis], dictorum Castelle et Legionis regis, V. S. supplicantur.

Et primo quod ipsa regina et ceteri sui familiares domestici tempore generalis interdicti in loco sacro seu in basilica, apud quam elegerint sepulturam, sepeliri possint eis que divina officia in funeralibus fieri consueta fieri submissa voce, excommunicatis et interdictis exclusis, dum tamen qui sepeliuntur non fuerint culpabiles in dicto interdicto, dignemini concedere de gratia speciali. *Fiat in forma de omnibus O.*

Item quod ipse capellanus aut ceteri alii sui capellani minores, ipsi regine in quacumque parte domus, ubi eadem regina pro tempore moram traxerit seu mansionem, etiam si ipsa presens non fuerit, dum tamen inter clausuram domus existat, missas et cetera divina officia celebrare atque celebrari facere possit, misericorditer concedere dignemini de gratia speciali. *Fiat. O.*

Item prefate regine absolutionem plenariam in articulo mortis atque licentiam eligendi confessorem, qui ipsam absolvere possit, quotiescumque in articulo mortis vel alias constituta existat, misericorditer concedere dignemini de gratia speciali. *Fiat. O.*

Item supplicat dicta regina eidem S. quatinus similem absolutionem plenariam dignemini misericorditer concedere dilectis familiaribus suis, scilicet Anthonio Roderici de Molina, thesaurario ipsius regine, et Johanne Gunsalvi, eius uxori, Gometio Didaci de Vasurto, bacallario in legibus, et Catherine Roderici, eius uxori, Nunio Fernandi, dicte regine computatori, et Ysabelli Manuel, ipsius uxori, atque Michaeli Roderici, abbati de Medina Celi, in ecclesia Seguntina, misericorditer dignemini concedere de gratia speciali. *Fiat in forma de omnibus. O.*

Item supplicat eidem S. prefata regina quatinus ipsis Nunio Fernandi et Ysabelli Manuel, eius uxori, et utriusque ipsorum, altare portatile dignemini misericorditer concedere de gratia speciali, ut in forma. *Fiat in forma consueta reginis. O.*

Datum Gebennis, Idus Augusti, anno primo.

1431, octubre, 30. Medina del Campo.

Preámbulo del tratado de paz entre Castilla y Portugal, donde Juan II de Castilla renuncia a sus posibles derechos sobre Portugal y el Algarbe en razón de la herencia de la reina Beatriz.

A.N.T.T., Livro das Demarcações e Pazes, fol. 142 y ss.
Ed. *Monumenta Henricina*, IV, doc. 9, pp. 24-26.

E, por quanto nos pretendíamos auer derecho en los dichos reynos de Portugal e del Algarbe, tierras, señoríos, partidas, lugares, gentes e súbditos dellos, commo heredero e successor de la dicha señora reyna doña Beatriz, [a] que Dios dé santo parayso, por razón de los contractos entre biuos e testamentos por ella fechos ante de la su muerte, asy a los dichos reyes don Juan, mi auuelo, e don Enrrique, mi padre, a que Dios dé su santa gloria, commo a nos mesmo; considerando sobre ello bien de paz e concordia e seruiçio de Dios e pro e bien de amas las partes e de nuestros reynos e de los reynos del dicho rey de Portogal, e otrosy los grandes debdos que a Dios plogo que fuesen entre nos e nuestra señora e madre la reyna doña Catalina, cuya ányma Dios aya, e nuestra, hermana la infante doña María e el dicho rey don Juan de Portugal e la reyna doña Felipa, su muger, nuestra tía, a que Dios dé su santa gloria, e el infante don Eduarte e los otros infantes sus hijos, nuestros muy caros e muy amados primos.

Porende nos, con consejo e acuerdo de los del nuestro consejo e de los prelados, condes, maestros, ricos omnes de los nuestros regnos e de los procuradores de las çibdades e villas de los dichos nuestros regnos sobre lo que dicho es, especialmente llamados para ello, antes que mas sobre ello procediésemos, fezimos por ante nos veer los dichos contractos e testamentos, fechos por la dicha señora doña Beatriz, los quales todos vistos e examinados, leydos e esguardados e auído cumplido conoscimiento, con solenne deliberación de todas las cosas, cláusulas e palabras en ellos contenidas, assy por nos commo por los sobredichos de nuestro consejo e avn por algunos letrados de nuestros regnos a que, por esta razón, los mandamos veer; fallamos por derecho que, en caso que a la dicha señora reyna algund derecho pertenesciese por qualquier guisa en los dichos reynos, tal derecho ella non podía dar nyn donar, mandar niny dexar a nyinguna otra persona de qualquier estado o condición que fuese, por nyingund contracto, o quasi contracto entre biuos nyn testamento nyn codicillo nyn otra qual quier postrimera voluntad, en prejuizio de aquél o aquellos a quien de derecho los dichos regnos e señoríos, después de su muerte, deuyan pertenesçer e seer deuueltos.

E portanto nos, con consejo e acuerdo de los del nuestro consejo e de los prelados e condes, maestros e ricos omnes de nuestros regnos e de los procuradores de las çibdades e villas de los dichos nuestros regnos, sobre lo que dicho es, para esto espeçialmente llamados, para que esta paz e concordia mas firme sea e jamás nunca en nyingund tiempo pueda seer rompida nyn violada, por causa de las dichas cessiones, donaciones o successiones, con

consejo de todos los sobredichos, e otrosy de nuestra çierta sciencia e poderío absoluto, por verdadera paz, concordia e buen amorío;

Renunciamos, rrepudiamos, abdicamos, dimitimos, tiramos e dexamos de nos, por nos e por nuestros regnos, tierras e señoríos e por todos nuestros herederos e successors que por los tiempos fueren, todo dominio e señorío, asy derecho commo prouechoso e quasy dominio e todo otro derecho e açción, asy real commo personal e in rem escripta, derecha e prouechosa o de qualquier otra natura que sea, que nos agora, de presente, o adelante por algund tiempo ayamos e podamos auer en los dichos regnos de Portugal e del Algarbe, señoríos, tierras, partidas, gentes, súbditos dellos e de cada vno dellos, asy por razón de los dichos contractos o testamentos, codicillos e postrimeras voluntades, commo por otro qualquier título e successión ab intestato por que los dichos regnos e señoríos, partidas, tierras, logares, gentes, súbditos e vassallos a nos pudiese pertenescer fasta la fecha deste contracto, asy por la persona de la dicha Reyna doña Beatriz, commo por otra qualquier herençia e successión real que a nos, de derecho, sea deuída por los reyes que ante nos fueron en los regnos de Castilla e de León, tierras, señoríos dellos o por otro qualquier contracto o quasy contracto entre biuos o causa mortis, por que en los dichos regnos algund derecho e açción auer podamos, asy por instituçión commo substituçión, legado o fidei comisso o qualquier otro modo de succeder por toda manera que auer se pueda.

E prometemos, por firme e solenne stipulacion, por nos e por todos nuestros herederos e successors, regnos, señoríos, tierras, partidas, naturales, gentes e súbditos dellos e de cada vno dellos, al dicho rey de Portugal, en persona de los sobredichos sus embaxadores e sufficientes procuradores, con general e especial, libre e cumplido poderío a nos embiados por esta razón; e a uos, los notarios públicos, adelante nonbrados, stipulantes e acceptantes, asy en nonbre del dicho rey de Portugal commo de todos aquellos que al presente o adelante, en qualquier tiempo o por qualquier guisa, pueda o podría pertenescer de tener, guardar e cumplir bien, fiel, leal e verdaderamente toda esta renunçiaçión, repudiaçión, refutaçión, e todas las cosas e cada vna dellas en ella contenidas de aquí adelante para todo siempre jamás; e que ya nunca en nyngund tiempo, por nos nyn por otro, yremos contra ello, en parte nyn en todo, de fecho nin de derecho, en juizio nyn fuera dél, em público nin en ascondido, nyn daremos fauor, ayuda nyn consejo a otro nynguno de qualquier estado o condiçión, preeminencia o dignidad que sea, puesto que a nos sea mucho conjuncto en qualquier grado de debdo, consanguinidad e parentela para contra ella venir em parte o en todo como dicho es; nyn usaremos de los dichos contractos o quasy contractos entre biuos o causa mortis, testamentos o codicillos o qualquier otra postrimera voluntad, emquanto a esta parte tanieren, nin de la sobredicha herencia e successión ab intestato, puesto que por alguna guisa a nos pueda pertenescer, nin de otro qualquier título, por qualquier guisa e manera, a nos pertenesca o pueda pertenescer fasta el día de oy, puesto que non venga por persona de la dicha Reyna, commo ya declarado es, nin ofenderemos al dicho rey de Portugal nin a sus herederos e successors, reynos, tierras, partidas e señoríos, vassallos, naturales dellos, agora nyn en algund tiempo del mundo, por la dicha razón.

E, si lo contrario, en todo o em parte alguna, fizieremos o dieremos fauor, azo, ayuda o consejo a se fazer, por esse mesmo fecho, incurramos en todas las penas, asy de perjurio

como pecuniarias, en todo este contracto contenidas, ficando por ende para en siempre toda esta renunçación, refutación, repudiación e abdicación rrata e firme en toda su fuerça e virtud para todo siempre jamás, syn otra nyinguna violación, non embargante qualesquier leyes, decretales, opiniones de doctores, estatutos, costumbres e fazañas e otros qualesquier derechos, asy canónycos comino ceujles, escriptos o non escriptos, de qualquier nombre que puedan leer llamados que contra esto fablen e a este capítulo, en cada una de sus partes, por qualquier guisa, puedan contradezir, los quales derechos auemos aquí por expressados e expressamente especificados e declarados.

E, sym embargo dellos, queremos e otorgamos, de nuestra çierta sciencia e poderío real absoluto, que todo sea e quede siempre firme, estable e valedero para agora e para siempre jamás, segund e por la forma e manera que de suso se contiene. E todo este capítulo e lo en él contenido aya lugar e se entienda sólamente en todo o qualquier derecho, açción, petición o demanda que fasta el día de la fecha deste contracto á nos competía o competir podía en qualquier manera o por qualquier causa o razón a los dichos reinos de Portugal e del Algarbe, tierras e señoríos, partidas, lugares, gentes, súbditos e vassallos e naturales dellos.

47

1433, junio, 17. Roma.

Acta notarial levantada por Juan de Buendía, clérigo de la diócesis de Cuenca, notario apostólico de las actuaciones llevadas a cabo en la causa pecuniaria y reclamación de privilegios y escrituras litigada por procuradores en la Curia de Roma, entre Juan [Vázquez de Cepeda o de Tordesillas], obispo de Segovia, heredero y testamentario de Beatriz, «olim» reina de Castilla, y doña Juana Rodríguez de Orantes, viuda de Álvaro Ruiz de San Vicente, militar, y actualmente casada con Juan Enríquez, militar, representados el obispo de Segovia por Fernando de Oviedo, bachiller en decretos, según poder, que se transcribe, otorgado ante Miguel González de Meller, clérigo de Segovia, notario apostólico, el 4 de abril de 1432, y la citada doña Juana por Fernando Martín de Briviesca, crucífero, de la diócesis de Burgos; causa que previamente había sido visto en la Curia de Roma por Roberto de Moya, abad de Valladolid, y Rodrigo Vasti, militar y hermano (sic) del obispo de Segovia, como jueces árbitros, nombrados de común acuerdo por los mencionados obispo y doña Juana.

A.C.L., nº 11.958. Orig.

Reg. Álvarez Álvarez, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*: Vol. XII (1351-1474), nº 3493.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1

Era de 1421 [1383], septiembre, 20. Segovia.

Certificación dada por Alfón Fernández de Zamora, escribano y notario del rey, de que comparecieron ante el monarca Velasco Pérez y Diego García, procuradores de Cuéllar, para prestar juramento y pleito homenaje a Juan I y Beatriz de Portugal. 451

2

1384, enero, 8. Aviñón.

Carta de condolencia de Clemente VII a la reina Beatriz por la muerte de su padre Fernando I de Portugal. 452

3

S.a. [ca. 1384]. Enero, 16. Burgos.

Carta de la reina Beatriz a la villa de Cuéllar asegurando que no la enajenará ni a Juan Rodríguez Portocarrero ni a ningún otro. 452

4

S.a. [ca.1384]. Enero, 20. Burgos.

Carta de Juan I de Castilla al concejo de Cuéllar, en respuesta a una petición hecha por sus representantes, Alfón García y Velasco Pérez, para que el rey no enajenara la villa de la corona. 453

5

1384, febrero, 20. En los Palacios cerca Coimbra.

Juan I y la reina Beatriz conceden a Martín Alfonso de Sexas (Seijas) ciertos lugares en Portugal en premio a su lealtad y a los servicios que prestó al rey Fernando I. 454

6

1384, marzo, 2. Santarém.

Juan I y Beatriz de Portugal hacen donación a Pedro Rodríguez de Fonseca, de las villas Alterdochaon y Alcayderia (sic), confiscadas a Nuño Álvarez Pereira por seguir al Maestre de Avís; se conceden como heredad, salvo que el citado Nuño Álvarez pidiere perdón al rey, en cuyo caso le serán devueltas. 455

7

1384, agosto, 20. Real sobre Lisboa.

Juan I a la villa de Béjar, comunicando que hace donación de esa villa a la reina Beatriz, con sus términos y rentas, en compensación por la villa de Tordesillas. 455

8

1385, marzo, 15. Córdoba.

Carta de la reina Beatriz al concejo de Tordesillas, por la que les exime del pleito homenaje, tras haberle concedido el rey la villa de Béjar con sus pechos y derechos a cambio del señorío de la villa de Tordesillas, que pasó otra vez a la corona real. 456

9

1385, marzo, 16. Córdoba.

Carta de Juan I al concejo de Tordesillas, exponiendo la reintegración de la villa al realengo tras haber pertenecido al señorío de la reina Beatriz. 457

10

1385, agosto, 5. Ávila.

La reina Beatriz confirma 300 maravedíes de la martiniega de Cuéllar al monasterio de Santa María de Contodo, de la dicha villa, tal como lo habían otorgado los reyes anteriores. 458

11

1386, abril, 7. Segovia.

La reina Betariz se dirige al concejo y oficiales de su villa de Peñafiel para que conozcan los derechos que lleva implícitos el privilegio de la prestamería, concedido a los frailes por don Juan Manuel. 458

12

1386, junio, 2. Burgos.

La reina Beatriz se dirige al concejo de su villa de Peñafiel para que no consientan poner por guarda de los pueblos a ninguna persona que no haya sido nombrada por ella misma o por el prior del convento de San Juan. 459

13

1386, julio, 9. Burgos.

Privilegio rodado de Juan I, reinante con doña Beatriz, por el que concede a Juan Niño y a su mujer Inés Lara, amos del infante don Enrique, el lugar de Cigales en el Infantado de Valladolid y los de Berzosa y Fuente Burueva, en la merindad de Burueva, como juro de heredad, en premio a sus servicios. 461

14

1386, septiembre, 6. Peñafiel.

Juan I y la reina Beatriz conceden al obispo de Oviedo, don Gutierre, oidor de la Audiencia y miembro del Consejo, que tenga en su puebla de Castropol, concejo de Ribadeo, carga y descarga de toda clase de mercancías como en otros puertos y costas de sus reinos, pagando sus derechos. 461

15

1388, diciembre, 20. Medina del Campo.

Privilegio de Juan I por el que concede 20 excusados de pechos al año a Urraca Tenorio, viuda de Arias Gómez de Silva, aya de la reina Beatriz de Portugal. 461

16

1388, diciembre, 30. Burgos.

Carta de la reina Beatriz por la que dona los baños de Valladolid, cercanos al alcázar, que estaban derribados, con los edificios, huerta y corral, a García Fernández. 462

17

1389, noviembre, 15

Albalá de la reina Beatriz haciendo saber al concejo de Tordesillas que ella hizo merced a Gonzalo Yáñez, su escudero, de los 400 maravedíes que le pertenecían del yantar de la villa, mandando por ello que se los paguen. 462

18

1390, enero, 6. Valladolid.

La reina Beatriz ordena a los concejos de Segovia, Peñafiel, Fuentidueña, Íscar, Portillo, Traspinedo, Aguilafuente, Fuentepelayo y Cuéllar que elijan procuradores que acompañen a Álvaro Gil, chantre de Salamanca y alcalde de la reina, al que manda con la misión de amojonar los límites de las villas y evitar los conflictos de términos. 463

19

1390, febrero, 4. Coca.

La reina Beatriz atiende las protestas de la villa de Cuéllar sobre el amojonamiento que ha ordenado el alcalde Álvaro Gil, chantre de Salamanca, y ordena mediante su albalá que se rectifiquen aquellos mojones que reclama la villa. 464

20

1394, octubre, 18, 21, 25 - 1396, mayo, 27. Aviñón.

Súplicas de la reina Beatriz de Portugal a la corte pontificia de Benedicto XIII en favor de ciertos portugueses, servidores suyos. 465

21

1394, diciembre, 7. Valladolid.

Enrique III concede a Ruy López Dávalos la villa de Arjona, a petición de la reina Beatriz, que con anterioridad le había donado la villa. 475

	22	
1396, marzo, 4. Sevilla.		
<i>Enrique III recibe de la reina Beatriz la villa de Béjar, a cambio de Villa Real (Ciudad Real), y la merindad de Valladolid.</i>		475
	23	
1396, marzo, 22. Simancas.		
<i>La reina Beatriz acepta el trueque de Béjar por Villa Real y la merindad de Valladolid con Enrique III.</i>		476
	24	
1397, febrero, 22. Valladolid.		
<i>La reina Beatriz nombra merino mayor de su villa de Valladolid a Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor del rey.</i>		477
	25	
1397, febrero, 22. Valladolid.		
<i>La reina Beatriz nombra merino mayor de su villa de Valladolid a Diego López de Stúñiga, Justicia Mayor del rey, con la condición de que no pida confirmación al rey.</i>		478
	26	
1398, agosto, 22. Valladolid.		
<i>Donación de la reina Beatriz al convento dominico de San Pablo de Valladolid.</i> ..		479
	27	
1399, octubre, 9. Cuéllar.		
<i>Cédula de Beatriz de Portugal, reina de Castilla, por la que dona una parte de la aceña de Velasco Miguel, en el río Tormes, a Alfón López de Tejada.</i>		479
	28	
1403, enero, 25. Valladolid.		
<i>La reina Beatriz hace donación a Pedro de Andrade, hijo de Pedro Fernández de Andrade y de su mujer Mencía de Meira, prima de la reina, de la tierra, casa y bailía del Burgo de Faro y de Lendo.</i>		479
	29	
1403, octubre, 13. Salón.		
<i>Súplica de Diego Sánchez de Cisneros, capellán de la reina Beatriz, a la curia pontificia de Benedicto XIII.</i>		481

30

1403, octubre, 13. Salón.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII, en favor de Toribio Fernández de Frómista, sacerdote de la diócesis de Palencia, sobre un beneficio de colación del abad y cabildo de la colegiata de Valladolid. 482

31

1403, octubre, 17 y 20. Salón.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de varios clérigos portugueses. 482

32

1403, octubre, 21.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de sus familiares. 484

33

1406, marzo, 21. Saona.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Jorge Domínguez, bachiller en leyes, porcionario de la iglesia de Segovia. 485

34

1406, agosto, 12. Mónaco.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Juan Sánchez de Orduña, clérigo de Calahorra, y de Miguel Rodríguez, su capellán. 486

35

1407, septiembre, 14. Niza.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Pedro Rodríguez de Fonseca, su capellán mayor. 486

36

1412, enero, 19. Toro.

Carta de la reina Beatriz de Portugal confirmando al monasterio premostratense de Santa Sofía de Toro el privilegio de cinco excusados que le había otorgado María de Molina (1344, junio, 5; Toro) y confirmado Juana Manuel (1375, noviembre, 18; Toro). 487

37

1413, abril, 29 (sábado). Toro.

Reseña de un traslado sacado por Sacho Fernández de Madrigal, notario público de la reina Beatriz, de un documento «synado en pergamino, del troque que fizo el rrey don Alfonso con Diego Fernández, su camarero. El qual dio las casas que tenía en Sevilla al

dicho señor rrey por el lugar de Bovadilla. Las quales casas el dicho señor rrey dio a Gilio Bocanegra, almirante de la mar». 490

38

1413, abril, 29 (sábado). Toro.

Reseña de un traslado sacado por Sancho Fernández de Madrigal, notario público de la reina Beatriz, de un documento «en pergamino, en que parece commo Toribio Sánchez, criado de Juan Fernández, señor de Bovadilla, presentó una carta de la merçed quel rrey le fizo del lugar de Bovadilla e la presentó al conçejo de Medina». 490

39

1414, febrero, 10. Tortosa.

Súplicas de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Diego Sánchez de Cisneros, canónigo de Coria, familiar y capellán de Pedro de Fonseca, cardinal de Santángel. 490

40

1414, abril, 14. Tortosa.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Miguel Rodríguez de Molina, su capellán mayor. 491

41

1415, julio, 3. Valencia.

Súplica de la reina Beatriz a la curia pontificia de Benedicto XIII en favor de Miguel Rodríguez, su familiar y capellán. 492

42

s.a. [antes de 1416], septiembre, 15. Parada de Yuso.

La reina Beatriz solicita del rey Fernando I de Aragón una limosna para Elvira López. 493

43

s.a. [antes de 1416], junio, 12. Toro.

La reina Beatriz pide ayuda al rey de Aragón para reconstruir el monasterio de San Francisco de Toro, arruinado por un incendio. 493

44

1417, noviembre, 20 (sábado). Malva, aldea de Toro.

Deslinde de una heredad que Alvar García de Vadillo, escribano de cámara del rey y vecino de Toro, y su mujer Beatriz López, compraron a Alfón Fernández, vecino de Toro, hijo de Juan Alfón de San Juan. Se lleva a cabo ante Diego Martínez, «notario público por nuestra señora la Reyna doña Beatris en la dicha çibdat et en su termino». 494

45

1418, agosto, 13. Ginebra.

Súplicas de la reina Beatriz a Martín V. 495

46

1431, octubre, 30. Medina del Campo.

Preámbulo del tratado de paz entre Castilla y Portugal, donde Juan II de Castilla renuncia a sus posibles derechos sobre Portugal y el Algarbe en razón de la herencia de la reina Beatriz. 496

47

1433, junio, 17. Roma.

Acta notarial levantada por Juan de Buendía, clérigo de la diócesis de Cuenca, notario apostólico de las actuaciones llevadas a cabo en la causa pecuniaria y reclamación de privilegios y escrituras litigada por procuradores en la Curia de Roma, entre Juan [Vázquez de Cepeda o de Tordesillas], obispo de Segovia, heredero y testamentario de Beatriz, «olim» reina de Castilla, y doña Juana Rodríguez de Orantes, viuda de Álvaro Ruiz de San Vicente, militar, y actualmente casada con Juan Enríquez, militar, representados el obispo de Segovia por Fernando de Oviedo, bachiller en decretos, según poder, que se transcribe, otorgado ante Miguel González de Meller, clérigo de Segovia, notario apostólico, el 4 de abril de 1432, y la citada doña Juana por Fernando Martín de Briviesca, crucífero, de la diócesis de Burgos; causa que previamente había sido visto en la Curia de Roma por Roberto de Moya, abad de Valladolid, y Rodrigo Vasti, militar y hermano (sic) del obispo de Segovia, como jueces árbitros, nombrados de común acuerdo por los mencionados obispo y doña Juana. 498

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

1. FUENTES INÉDITAS: ARCHIVOS

Biblioteca Nacional de Madrid

Mss. 638 (reservado nº 17).

Aponte, Jerónimo de, *Nobiliario de España*, Madrid, BN, mss. 7659.

Aponte, Jerónimo de, *Luçero de linages ylustres de España con las sucesiones de los Reyes de Castilla*, Madrid, BN, mss. 3323.

Mss. 9249.

Mss. 9424.

Memorial de Fernando de Ayala Fonseca sobre méritos y servicios de sus antepasados, Madrid, BN, mss. 11639, fols. 216-269v.

Real Academia de la Historia (Madrid)

Colección de Luis de Salazar y Castro:

B-61, D-14, D-17, D-25, E-8, M-1, M-2, M-5, M-6, M-8, M-47, O-6, O-20, 9/175.

Archivo General de Simancas

– Mercedes y Privilegios:

Leg. 1-1, fol. 177; leg. 9, fol. 35; leg. 10, fol. 132; leg. 12, fol. 44; leg. 78, fol. 36; leg. 96, fol. 23 y 115; leg. 110, fol. 57.

– Patronato Real:

leg. 47, fol. 9

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Clero:

Carp. 3404, nº 17; carp. 3405, nº 4; carp. 3501, nº 18; carp. 3579, nº 3, nº 5, nº 6.

Códice 1261B. Códice 1264.

Libro 18313. Libro 18314. Libro 18315. Libro 18381.

Archivo Histórico Nacional: Sección Nobleza (Toledo)

– Sec. Osuna:

Carp. 12, doc. 3 y 15; carp. 38, nº 12, 13, 16 y 17; carp. 213, doc. 7; carp. 3909, doc. 2.

Leg. 415, nº 5.

GN. 3, D. 9

– Sec. Frías:

Leg. 838, nº 16.

Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona)

Cancillería. Cartas reales:

Caja 19, nº 2311. Caja 20, nº 2486.

Archivo de los Duques de Alba (Palacio de Liria, Madrid)

Sec. Coca, caja 232, nº 6.

Sec. Lemos, caja 1, nº 7.

Archivo Municipal de Cuéllar (Segovia)

Sec. I, nº 4; sec. I, nº 5 (antes sec. XIV/3, leg. 2); sec. I, nº 39; Sec. I, s/n (antes sec. II, leg. 24); sec. I, nº 154.

Archivo de la catedral de Salamanca

Caj. 16, leg. 3, nº 3 (1º-3º). Caj. 79, leg. 3, nº 63.

AC. 1, fol. 154.

Archivo de la catedral de Burgos

Leg. V-17, fol. 436.

2. CRÓNICAS. TEXTOS LITERARIOS Y NARRATIVOS

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*, Jaén: Riquelme y Vargas Ediciones, 1991.

ARIAS DE BALBOA, Vicente, *El derecho de sucesión en el Trono. La sucesión de Martín I el Humano (1410-1412)*, (ed. de Antonio Pérez Martín), Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

BACHILLER DE PALMA, *Divina retribución sobre la caída de España en tiempo del Rey Don Juan el primero, compuesta por el bachiller Palma*, (ed. de J.M. Escudero de la Peña), Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1879.

BARRIENTOS, Lope, *Refundición de la Crónica del Halconero, por el obispo don Lope Barrientos* (ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid: Espasa Calpe, 1946.

Benedicto XIII. Libro de las consolaciones de la vida humana, (ed. de Juan B. Simó Castillo), Vinaroz: Antinea, 1998.

BERNÁLDEZ, Andrés, «Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel», *Crónicas de los Reyes de Castilla* (ed. Cayetano Rosell), B.A.E., LXX, t. III, Madrid, 1953.

Cancionero de Juan Alfonso de Baena, (ed. de Brian Dutton y Joaquín González Cuenca), Madrid: Visor Libros, 1993.

CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II* (ed. de Juan de Mata Carriazo), Madrid: Espasa Calpe, 1946.

CARTAGENA, Alonso de, *Libro de la Genealogía de los Reyes de España*, (ed. Bonifacio Palacios Martín et alii), 2 vol., Valencia: Scriptorium, 1995.

- COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia: Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1969.
- CONDE [LÓPEZ], Juan Carlos, *La creación de un discurso historiográfico en el Cuatrocientos castellano: Las «Siete Edades del Mundo» de Pablo de Santa María*, Salamanca, Universidad, 1999.
- Crónica de don Alvaro de Luna, Condestable de Castilla, Maestre de Santiago* (ed. de Juan de Mata Carriazo), Madrid: Espasa Calpe, 1940.
- DÍEZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño* (ed. de Jorge Sanz), Madrid: ediciones Polifemo, 1989.
- Estoria de Dom Nuno Alvrez Pereyra*, (ed. de Adelino de Almeida Calado), Coimbra: Universidade, 1991.
- FITZ JAMES STUART, Jacobo, *Correspondencia de Gutierre Gómez de Fuensalida, Embajador en Alemania, Flandes e Inglaterra (1496-1509)*, Madrid: Imprenta Alemana, 1907.
- FLÓREZ, Enrique, *España Sagrada*, vol. 21 y 23, Madrid: imprenta de Antonio Marín, 1763-1766.
- FOULCHÉ-DELBOSC, Raimond, «Testamento de Pedro Rodríguez de Fonseca, 1419», *Revue Hispanique* (1903), p. 227-234.
- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo, «Crónica de Juan II», *Crónicas de los Reyes de Castilla* (ed. de Cayetano Rosell), Madrid: Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 68), 1953.
- GAYANGOS, Pascual, *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, Biblioteca de Autores Españoles, t. 51, Madrid: Atlas, 1952.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique tercero de Castilla ...*, Madrid: Francisco Martinez, 1638.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Historia de las Antigüedades de la ciudad de Salamanca, vidas de sus obispos y cosas sucedidas en su tiempo*, Salamanca: imprenta de Artus Taberniel, c. 1606.
- LOMAX, Derek W., «Una crónica inédita de Silos», *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. I, Silos: Abadía de Silos, 1976, pp. 329-330.
- LOPES, Fernão, *Crónica do Senhor Rei Dom Fernando, Nono Rei destes Regnos*, (ed. de Salvador Dias Arnaut), Biblioteca Histórica, série Regia, Livraria Civilização Editora, Porto, s.a. [1966].
- LOPES, Fernão, *Crónica del Rei Don Joham I de boa memoria e dos Reis de Portugal o decimo*, (ed. de Luís F. Lindley Cintra), Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1973.
- LÓPEZ, Fr. Juan, *Historia general de la Orden de Santo Domingo*, t. IV, Valladolid: por Francisco Fernandez de Cordoua, 1615.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, «Crónica del Rey don Enrique II, segundo de Castilla», *Crónicas de los Reyes de Castilla*, BAE, t. LXVIII, vol. II, Madrid: Atlas, 1953.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica del Rey don Pedro y del Rey don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno* (ed. de GERMÁN ORDUNA), vol. II, Buenos Aires: Secrit, 1994-97.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro, «Crónica de Juan I», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, BAE, t. LXVIII, vol. II, Madrid: Atlas, 1953.

- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, *Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i la reina Elionor (1413-1416)*, Valencia: Universidad, 2004.
- MANUEL, Don Juan, *El Conde Lucanor y linaje de los Manueles*, (ed. de Gonzalo Argote de Molina), Sevilla, 1575.
- NUNES DE LEÃO, Duarte, *Crónicas dos reis de Portugal*, Porto: Lello&Irmão Editores, 1975.
- PANZÁN, Luis, *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, ed. de Gregorio de Andrés, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1987.
- PINA, Rui de, *Crónica de el Rei D. Joao II*, (ed. de Alberto Martins de Carvalho), Coimbra: Atlantida, 1950.
- POLÍN, Ricardo, *Cancioneiro galego-castelán (1350-1450): corpus lírico da decadencia*, Sada, Coruña: Edicions do Castro (Galicia medieval: Fontes; 3), 1997.
- PULGAR, Fernando del, *Crónica de los Reyes Católicos* (ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid: Espasa Calpe, 1943.
- RADES Y ANDRADA, Francisco de, *Crónica de las tres Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara*, (ed. de Derek LOMAX), Barcelona: El Albir, 1980.
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, Diego, *Cartas (BL MS Egerton 1173)*, (ed. David Mackenzie), University of Exeter, 1980.
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, Diego, *Valerio de las Estorias Escolásticas de España*, (ed. de Juan Torres Fontes), Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994, (reed. Fasimil de las del año 1487).
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, Diego, *Compendio historial* (ed. de Concepción Armenteros Lizana), Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000.
- RODRÍGUEZ DE CUENCA, Juan, *Sumario de los Reyes de España por el despensero mayor de la Reyna doña Leonor, muger del rey D. Juan el Primero de Castilla, con las alteraciones y adiciones que posteriormente le hizo un anonimo*, (ed. de Eugenio Llaguno y Amirola), Madrid: Imprenta de Don Antonio de Sancha, 1781.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, 4 vol., Madrid, 1696. Reed. Bilbao: Wilsen Editorial, 1988.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Advertencias históricas sobre las obras de algunos doctos escritores modernos*, Madrid: Matheo de Llanos y Guzman, 1688.
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, *Chronica del Cardenal don Juan de Tavera*, Toledo: por Pedro Rodriguez impressor... de Toledo, 1603.
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, (estudio preliminar por Enrique Soria Mesa), Granada: Universidad, 1998.
- VALERA, Diego de, *Epístolas de mosén Diego de Valera*, Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1878.
- VERA, Álvaro Ferreira de, *Progenitores dos condes de Castelnovo, condes de Montalbão*, Madrid, 1644.

- ZURARA, Gomes Eanes de, *Crónica da tomada de Ceuta*, Sintra: Europa-America, Lda., 1992.
- ZURARA, Gomes Eanes de, *Crónica do conde D. Duarte de Meneses*, (ed. de Larry King), Lisboa: Universidade Nova de Lisboa. Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, 1978.
- ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, (ed. Angel Canellas López), Zaragoza: Institución «Fernando el Católico»- C.S.I.C., 1975-1980.

3. EDICIONES DE FUENTES. REPERTORIOS Y COLECCIONES

- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*. Vol. XII: (1351-1474), León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1995.
- Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla. Inventario General* (ed. Pedro Rubio Merino), Madrid: Fundación Ramón Areces, 1987.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel, y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto, *Documentación medieval de los archivos municipales de Béjar y Candelario*, Salamanca: Diputación, 1986.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca: Universidad, 1970-1973.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, 3 vol., Salamanca: Universidad, 1966.
- BERNABÉU Y NOVALBOS, Enrique, *Inventario del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real hecho en 1595*, Ciudad Real: CSIC, 1952.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*, Madrid: Dykinson, 1999.
- CASA MARTÍNEZ, Carlos de la, *Sellos reales y eclesiásticos del Monasterio del Sancti Spiritu de Toro (Zamora)*, Valladolid: Caja España, 2000.
- CASTRO, Manuel de, *Real Monasterio de Santa Clara de Palencia*, 2 vol., Palencia: Diputación, 1983.
- CASTRO TOLEDO, Jonás, *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid: Institución Cultural Simancas: Diputación, 1981.
- Catálogo de manuscritos de la Bibliotheca de Santa Cruz*, (ed. M^a Nieves Alonso Cortés), Valladolid: Universidad, 1976.
- Chartularium Universitatis Portugalensis*, (ed. de A. Moreira de Sá), vols. II y III, Lisboa: Instituto de Alta Cultura, 1969.
- Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, vol. XI: *Documentos de Juan I* (ed. de José Manuel Díez Martínez, Amparo Bejarano Rubio y Ángel Luis Molina Molina), Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2001.
- Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, vol. XII: *Documentos del siglo XIV*, (ed. de Francisco Veas Arteseros), Murcia: Academia Alfonso X el Sabio y CSIC, 1990.

- Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*. Vol. XV: *Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de don Fernando de Antequera* (ed. de María Victoria Vilaplana Gisbert), Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1993.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. II, Madrid: Real Academia de la Historia, 1863.
- Cortes Portuguesas: reinado de D. Fernando I (1367-1380)*, (ed. de A. H. de Oliveira Marques), 2 vols., Lisboa: Centro de Estudos Históricos da Universidade Nova de Lisboa, 1990.
- COSTA, António Domingues de Sousa, *Monumenta Portugaliae Vaticana*, 5 vols., Porto: Livraria Editorial Franciscana, 1968-1970.
- CUADRA, Luis de la, *Catálogo inventario de los documentos del monasterio de Guadalupe*, Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1973.
- CUARTERO Y HUERTA, Baltasar, y VARGAS ZÚÑIGA, Antonio, *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, Madrid: Real Academia de la Historia, 41 vols, 1970.
- DAUMET, Georges, *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIVe et au Xve siècles*, Paris: Librairie Émile Bouillon, 1898.
- Documentos Medievais (1179-1383)*. Arquivo Municipal de Lisboa. *Catálogo*. Lisboa: Câmara Municipal de Lisboa, 2003.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca: Universidad, 1973-1981.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora y materiales para su Historia*, Madrid: s.n., 1891.
- GALINDO ROMEO, Pascual, «Catálogo del archivo del monasterio de Sancti Spiritus de Toro, *Archivos Leoneses*, XXX, nº 59-60 (1976), pp. 205-236.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos, *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1957.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Libro de lo Salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba: Universidad, 2001.
- LERA MAÍLLO, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos «Florian de Ocampo» (CSIC)- Diputación de Zamora, 1999.
- GONZÁLEZ CRISTÓBAL, Margarita, *Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, 1316-1936*, Madrid: Patrimonio Nacional, 1987.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Documentos inéditos sobre la guerra entre Portugal y Castilla (1385-1387)», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, II, pp. 843-849.
- GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catálogo de sellos de la Sección Sigilografía*, vol. I, Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1974.
- Historia de la Universidad de Salamanca*. I. *Trayectoria y vinculaciones*, (Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares coord.), Salamanca: Universidad [Acta Salmanticensia 61], 2002.

- MAGDALENO, Ricardo, *Libros de copias de documentos sacados por orden de Felipe II* (Archivo General de Simancas, catálogo X), Valladolid: Imprenta de la Casa Social Católica, 1927.
- MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, *Catálogo de Documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (siglos XII-XV)*, Salamanca: Universidad Pontificia, 1962.
- Monumenta Henricina*, 14 vols, Coimbra: Comissão Executiva das Comemorações do V Centenário da Morte do Infante D. Henrique, 1960-1973.
- NASCIMENTO, Aires A. (ed.), *Princesas de Portugal. Contratos matrimoniais dos séculos XV e XVI*, Lisboa: Edições Cosmos [Col. Medievalia, nº 5], 1992.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano y SÁCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*, Huelva: Universidad, 1995.
- SÁEZ, Emilio, *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia: Diputación Provincial, 1956.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia: catalogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid: Dir. Gen. de Arch. y Bibl., 1953.
- TORRE, Antonio de la, y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas- Patronato Menéndez Pelayo, 1958-1963.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia: Editorial Gómez, 1961.
- VACA, Ángel, y BONILLA, José A., *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca: Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1989.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís, *Itinerario de Enrique III*, Murcia: Universidad, 2003.
- VICARIO SANTAMARÍA, Matías, *Catálogo del Archivo Histórico de la Catedral de Burgos*, Burgos: Caja de Ahorros del Círculo Católico, 1998.

BIBLIOGRAFÍA

- AGAPITO Y REVILLA, José, «Tradiciones de Valladolid. Una reina de Portugal», *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, (1915), pp. 220-223.
- AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (El origen del señorío de Osuna)*, 2 vol., Madrid: Universidad Complutense, 1991.
- ALBA LÓPEZ, Juan Carlos, «El régimen señorial castellano en el siglo XV. Teoría y práctica de un poder», *Las instituciones Castellano-Leonesas y Portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, (ed. de Luis Suarez Fernández y José Ignacio Gutierrez Nieto), Valladolid: Sociedad V Centenario del *Tratado de Tordesillas*, 1995, pp. 131-145.
- ALBA LÓPEZ, Juan Carlos, «Origen y desarrollo del regimiento perpetuo en la ciudad de Toro (1480-1523)», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 1985, pp. 373-418.
- ALCOCER Y MARTÍNEZ, Mariano, *Don Juan Rodríguez de Fonseca. Estudio crítico-biográfico*, Valladolid: Valentin Franco, 1926.
- ALVAR, Carlos, y LUCÍA, José Manuel, *Diccionario Filológico de Literatura Medieval Española, Textos y transmisión*, Madrid: Castalia, 2002.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Ursicinio, *Historia general civil y eclesiástica de la provincia de Zamora*, Zamora: [s.n.] (Establecimiento tipográfico de «La Señal Bermeja»), 1889.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, «Enrique, Infante de Aragón, Maestre de Santiago», *Medievalismo*, nº 12 (2002), pp. 37-89.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, «Protagonismo político de un linaje portugués en la Castilla de Juan II: Rodrigo Alfonso Pimentel», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, vol. III, pp. 1301-1310.
- AMADO, Teresa, *Fernão Lopes, contador de história: sobre a Crónica de D. João I*, Lisboa: Estampa, 1997.
- AMADO, Teresa, *Bibliografia de Fernão Lopes*, Lisboa: Estampa, 1997.
- ARNAUT, Salvador M. Dias, *A crise nacional dos fins do século XIV. I. A Sucessão de D. Fernando*, Coimbra: Universidad, 1960.

- ARNAUT, Salvador M. Dias, «Os amores de Pedro e Inês: suas conseqüências políticas», *A mulher na sociedade portuguesa. Visão histórica e perspectivas actuais*, vol. II, Coimbra: Instituto de História Económica e Social. Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1985, pp. 403-414.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier, «Precedentes lejanos de la crisis de 1383: circunstancias políticas que acompañan al tratado de Santarém», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto: Universidad, 1987, pp. 233-245.
- AZCONA, Tarsicio de, *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja : 1462-1530*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1998.
- AZEVEDO, Pedro de, «O casamento Português», *Arquivo Historico Portuguez*, 3 Lisboa (1905), pp. 107-110.
- BARBOSA, José, *Catálogo chronológico, histórico, genealógico, e critico, das Rainhas de Portugal, e seus filhos, ordenado por D. Joze Barbosa, Clerigo Regular*, Lisboa Occidental: Joseph Antonio da Sylva, 1727.
- BARROS, Henrique da Gama, *Historia da Administração Pública em Portugal nos séculos XII a XV*, (2ª ed. de Torquato de Sousa Soares), t. III, Lisboa: Livraria Sá da Costa Editora, 1946.
- BECEIRO PITA, Isabel, «Los Pimentel, señores de Braganza y Benavente», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, I, Porto: Universidad, 1987, pp. 333-357.
- BECEIRO PITA, Isabel, y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad : la nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid: CSIC, 1990.
- BECEIRO PITA, Isabel, «Las negociaciones entre Castilla y Portugal en 1399», *Revista da Faculdade de Letras*, II Série, vol. XIII (Porto, 1996), pp. 149-185.
- BECEIRO PITA, Isabel, «La consolidación del personal diplomático entre Castilla y Portugal (1392-1455)», *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos, 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, II, Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura Universidad de Sevilla, 1997, pp. 1735-1744.
- BECEIRO PITA, Isabel, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente: Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 1998.
- BECEIRO PITA, Isabel, «Notas sobre la influencia de «Las Siete Partidas» en el reino Portugués», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), vol. I, Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 487-492.
- BEIRANTE, Maria Ângela, «Eremitérios da pobre vida no Alentejo dos séculos XIV-XV», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa: Historia & Critica, 1985, pp. 258-264.
- BELL, Aubrey F. G., «Gonçalo Rodriguez, Archdeacon of Toro», *The Modern Language Review*, XII, (1917), pp. 357-359.
- BELTRÁN LLAVADOR, Rafael, «Crónicas y biografías: el Canciller, Ayala, *El Victorial* y la *Crónica de Juan II*», en *Historia y crítica de la Literatura Española* (Francisco Rico, ed.), vol. 1/1 *Edad Media, primer suplemento* (Alan Deyermond, coord.), Barcelona: Crítica, 1991, pp. 338-342.

- BELTRÁN LLAVADOR, Rafael, «La presencia de Pero Niño, conde de Buelma en el Cancionero de Baena», *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena*, (eds. J. L. Serrano Reyes y J. Fernández Jiménez), Baena: Ayuntamiento de Baena-Diputación de Córdoba, 2001, pp. 3-14.
- BELTRÁN PEPIÓ, Vicenç, «La poesía es un arma cargada de futuro: Poética y política en el Cancionero de Baena», *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena*, (Baena, 16-20 febrero de 1999), ed. de José Luis Serrano Reyes y Juan Fernández Jiménez, Baena: Ayuntamiento-Diputación de Córdoba, 2001, pp. 15-47.
- BELTRÁN PEPIÓ, Vicenç, «Los portugueses en los cancioneros: Lope de Sosa/Lopo de Sousa», *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena*, vol. I, Baena, 2003, pp. 35-62.
- BOTTA, Patrizia, «El bilingüismo en la poesía cancioneril», *Cancionero de Baena, Cancioneiro de Resende*, en *Bulletin of Hispanic Studies*, 73 (1996), pp. 351-359.
- BRAGA, Isabel M.R Mendes Drumond, «Para o Estudo da Bigamia em Portugal no século XV», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), vol. II, Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 519-527.
- BRUNDAGE, James A., *Law, sex and christian society in Medieval Europe*. Chicago, 1987 (ed. en español, México, 2000).
- CABRITA, Maria Teresa, «A pintura mural no Tema de Anunciação», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto: Livraria Civilização, 2003, vol. III, pp. 1133-1140.
- CAETANO, Marcello, «As Cortes de 1385», *Revista Portuguesa de História*, t. V (1951), reed. En *A crise nacional de 1383-1385 (subsídios para o seu Estudo)*, Lisboa-São Paulo, s/d [1985].
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Alvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid: Dykinson, 1998.
- CAMILLO, Otavio di, *El humanismo castellano en el siglo XV*, Valencia, 1976.
- CANTERA BURGOS, Francisco, *Alvar García de Santa María, cronista de Juan II de Castilla*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1951.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, *Discurso político y propaganda en la Corte de los Reyes Católicos, (1474-1482)* [Recurso electrónico]; dirigida por José Manuel Nieto Soria. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, 2003.
- CASAS Y RUIZ DEL ARBOL, Fernando, *Monumentos históricos de Toro. El Real Monasterio de Sancti Spiritus*. Zamora: impr. Provincial, 1950.
- CASTILLO, Angel del, «Castillos medievales de la provincia de La Coruña», *Faro de Vigo*, nº especial del centenario, 1953.
- CÁTEDRA, Pedro M., *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*, Salamanca: Junta de Castilla y León, 1994.

- CLEMENCÍN, Diego, *Elogio de la Reina Católica doña Isabel*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1820.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 571-619.
- CORELL RUIZ, Luis, *Una copia del testamento de Catalina de Lancaster*, Valencia: Diputación-CSIC [Institución Alfonso el Magnánimo], 1952.
- CORRALIZA, José V., «El rey Don Sebastián de Portugal en Guadalupe, 1576», *Revista de Estudios Extremeños*, (1941), pp. 43-55.
- COTARELO Y VALLEDOR, Armando, *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*, Madrid: José Perales y Martínez, 1902.
- CRESPO REFOYO, Pedro, «El arcediano de Toro, trovador del cancionero», *Anuario 1991. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, pp. 723-752.
- CUADRADO CHAPADO, Antonio, *Datos históricos de la Ciudad de Toro*, Toro: [s.n.], 1923 (Est. Tip. de Manuel Pelayo).
- CUNHA, Mafalda Soares da, *Linhagem, parentesco e poder. A Casa de Bragança (1384-1483)*, Viseu: Fundação da Casa de Bragança, 1990.
- DEYERMOND, Alan, «La historiografía Trastámara: ¿Una cuarentena de obras perdidas?, *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, en *Cuadernos de Historia de España*, IV, 1986, pp. 161-193.
- DEYERMOND, Alan, «La ideología del estado moderno en la literatura española del siglo XV», *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media* (ed. de A. Rucquoi), Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 171-193.
- DEYERMOND, Alan, *La literatura perdida de la Edad Media castellana: catálogo y estudio*, Salamanca: Universidad, 1995.
- DUARTE, Manuel Marques, *Leonor Teles. Ensaio Biográfico*, Porto: Campo das Letras Editores, 2002.
- ECHAVARRÍA, Ana, *Catalina de Lancaster. Reina Regente de Castilla (1372-1418)*, Fuenterrabía: Nerea, 2002.
- ENTWISTLE, William J., «Cancionero de Baena, 226, V. 2.», *Hispanic Review*, 5:1 (1937), pp. 78-79.
- ENTWISTLE, William J., *The Arthurian Legend in the Literatures of the Spanish Peninsula*, Londres, 1925 (reed. New York: Phaeton Press., 1975).
- EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii [et recentioris] aevi sive summorum pontificum*, Monasterii: Libr. Regensbergiana, 1913-1978, 8 vols. (interesan vols. I y II.)
- FERNANDES, Fátima Regina, «Os Castro galegos em Portugal: um perfil de nobreza itinerante», *Fundación*, 2 (1999-2000), pp. 135-154.
- FERNANDES, Fátima Regina, «Diogo Lopes Pacheco. Acción política y diplomacia entre Portugal y Castilla en el siglo XIV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 18-19 (2000-2001), pp. 211-224.
- FERNANDES, Fátima Regina, «Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 101-115.

- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, «El legado del Tratado de Tordesillas en la época de Carlos V», *Las instituciones Castellano-Leonesas y Portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Zamora: Sociedad V centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, pp. 179-185.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española*, II, Sevilla: Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2002.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid: Dykinson, 2002.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis, «En torno a los studia humanitatis en la Castilla del Cuatrocientos», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 213-246.
- FERNÁNDEZ GALLARDO, Luis, *Alonso de Cartagena (1385-1456). Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2002.
- FERNÁNDEZ TORRES, Eleuterio, *Historia de Tordesillas*, Valladolid, 1914 (reed. Valladolid: Ámbito, 1993).
- Fernão Lopes*, Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 1998.
- FLORANES Y ENCINAS, Rafael de, *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, Zamora: Semuret, [1994].
- FONSECA, Luís Adão da, *O Essencial sobre o Tratado de Windsor*, Lisboa: Imprensa Nacional / Casa da Moeda, 1986.
- FONSECA, Luís Adão da, *Portugal entre dos mares*, Madrid: Mapfre, 1993.
- FRANCO SILVA, Alfonso, y GARCÍA LUJÁN, José Antonio, «Los Pacheco. La imagen mítica de un linaje portugués en tierras de Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, III, 1987, p. 943-991.
- FREIRE, Anselmo Braamcamp, *Brasões da Sala de Sintra*, 3 vol., Lisboa, 1921-1930 (reed. facsimil, Lisboa: Imprensa Nacional - Casa da Moeda, 1996).
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *La filiación no legítima en el derecho histórico español*, Sevilla: Universidad, 1979.
- GARCÍA, Michel, *Obra y personalidad del Canciller Ayala*, Madrid: Alhambra, 1982.
- GARCÍA GARCÍA, Elida, *San Juan y San Pablo de Peñafiel. Economía y sociedad de un convento dominico castellano (1318-1512)*, Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1986.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, «Consolidaciones del siglo XV», en *Historia de la Universidad de Salamanca. I. Trayectoria y vinculaciones*, (Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares coord.), Ediciones Universidad de Salamanca, (*Acta Salmanticensis* 61), 2002, pp. 39-64.
- GARCÍA-MURILLO BASAS, Eusebio, *Real Monasterio de Ntra. Sra. de «La Mejorada» de Olmedo*, Madrid, s.n. (Impr. Ramos), 1969.
- GARNACHO, Tomás María, *Breve noticia de algunas antigüedades de la ciudad y provincia de Zamora*, 2ª ed., Zamora: [s.n.], 1979 (Zamora: Jacinto González-Bazar Jota).

- GIMENO CASALDUERO, Joaquín, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV Pedro el Cruel, Enrique II y Juan I*, Madrid : Revista de Occidente (Selecta de Revista de Occidente ; 44), 1972.
- GIVEN-WILSON, Chris, y CURTIS, Alice, *The royal bastards of Medieval England*, Londres: Routledge & Kegan Paul, Cop., 1984.
- GOMES, Rita Costa, *A Corte dos Reis de Portugal no final da Idade Média*, Linda-a-Velha: Difel, 1995.
- GÓMEZ IZQUIERDO, Alicia, *Cargos de la Casa y Corte de Juan II*, Valladolid: Universidad, 1968.
- GÓMEZ MORENO, Manuel, *Catálogo Monumental de España. La provincia de Salamanca*, Madrid: Dirección General de Bellas Artes, 1967.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando, «La Divina retribución del Bachiller Palma: texto histórico y discurso político», en *Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, (Granada, 1993), Granada, Universidad, II, 1995, pp. 413-431.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Écija, señorío de los Príncipes de Asturias (siglo XV)», *Écija en la Edad Media y Renacimiento* (Actas del III Congreso de Historia «Écija en la Edad Media y Renacimiento», marzo de 1991), Sevilla, 1993, pp. 53-66.
- GUAL CAMARENA, Miguel, «El Cancionero de Baena como fuente histórica. Notas en torno a la edición de Azáceta (Book Review)», *Anuario de Estudios Medievales*, 4 (1967), pp. 613-626.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda, *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, Condestable de Castilla*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1982.
- HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano, «La organización administrativa y socioeconómica del concejo de Benavente durante el siglo XV», *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente: Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 2000, pp. 179-197.
- HERVÁS Y BUENDÍA, Inocente, *Diccionario histórico, geográfico, biográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real: Talleres tipográficos Mendoza, 1914. Reed. Facsimil, Ciudad Real: Diputación, 2002-2003.
- HIGUERAS MALDONADO, Juan, «Los albores del Humanismo en Jaén: Alfonso Fernández Pecha (1329-89) y Luis de Carvajal (1500-52)», *Actas. Congreso Internacional sobre Humanismo y Renacimiento*, I, León: Universidad, 1998, pp.451-459.
- HOYOS RUIZ, Antonio, *La política de los Reyes Católicos en Rodríguez de Almela*, Murcia: Diputación Provincial, 1952.
- KRENDL, Peter, «O Imperador Maximiliano I e Portugal», *Relações entre Portugal e a Áustria* (ed. de Ludwig Scheidl y José A. Palma Caetano), Lisboa: Assírio & Alvim, 2002, pp. 87-110.
- LADERO QUESADA, Miguel-Ángel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna: Universidad, 1973.
- LADERO QUESADA, Miguel-Ángel, «Portugueses en la frontera de Granada», *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 67-100.
- LAGUNA PAÚL, Teresa, «La Biblioteca de Benedicto XIII», *Benedicto XIII, el Papa Luna*, Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1994, pp. 133-138.

- LASLETT, Peter (ed), *Bastardy and its comparative history*, Cambridge, 1980.
- LAYNA SERRANO, Francisco, *Guadalajara y sus Mendozas*, 3 vol., reed. Guadalajara: Aache, 1993.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo, «A intervención de Fernando I de Portugal en Galicia. Unha alteración momentánea da fronteira», *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*, II, Porto, 1998, pp. 177-185.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, 7 vols., Santiago de Compostela: Sálvora, 1983.
- LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España*, I, Madrid, 1622.
- LORA SERRANO, Gloria, «Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Estúñiga», *Ifigea*, III-IV (1986-1987), pp. 73-108.
- LOUDA, Jiri, y MACLAGAN, Michael, *Les Dynasties d'Europe. Héraldique et généalogie des familles impériales et royales*, París : Bordas, 1984.
- MACKAY, Angus, «Don Fernando de Antequera y la Virgen Santa María», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes* (ed. de Juan Abellán Pérez), Universidad de Murcia, 1987, pp. 949-957.
- MARQUES, José, «Clérigos portugueses exilados e beneficiados em Castela Nova e na Andaluzia nos finais do século XIV», *Revista de Ciências Históricas Universidade Portucalense Infante D. Henrique*, IV (1989), pp. 177-194.
- MARTIN MARTÍN, José Luis, «Don Juan Manuel fundador del convento de San Juan y San Pablo de Peñafiel», *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 177-185.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis, «Defensa y justificación de la dinastía Trastámara. Las crónicas de Pedro López de Ayala», *Espacio. Tiempo. Forma. Serie III, Historia Medieval*, 3 (1990), pp. 157-180.
- MARTÍNEZ, Pedro Soares, *História Diplomática de Portugal*, Lisboa: Verbo, 1992.
- MARTÍNEZ BARBEITO, Carlos, *Torres, pazos y linajes de la provincia de La Coruña*, La Coruña: Diputación Provincial, 1978.
- MARTÍNEZ CASADO, Angel, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, (Monumenta Historica Iberoamericana de la Orden de Predicadores, vol. VII), Salamanca: San Esteban, 1994.
- MARTINS, Joaquim Pedro de Oliveira, *A vida de Nun'Alvares: historia do estabelecimento da dynastia de Aviz*, Porto: Lello e Irmão Editores, 1983.
- MASIÁ DE ROS, Ángeles, *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*. I: *Texto*, Barcelona: CSIC, 1994.
- MASSIP BONET, Francesc, «Imagen y espectáculo del poder real en la entronización de los Trastámara (1414)», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Actas*, tomo I, vol. 3º (*El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*), Zaragoza, 1996, pp. 371-386.
- MATA, Joel Silva Ferreira, «D. Joana Teles de Meneses, a comendeira que deixou o Mosteiro para casar com D. João Afonso Pimentel», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), vol. II, Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 653-658.

- MATTOSO, José, «A nobreza e a revolução de 1383», en *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa: Historia & Critica, 1985, pp. 391-402.
- MATTOSO, José (dir), *História de Portugal*. Vol. 2. *A Monarquia Feudal (1096-1480)*, Lisboa: Estampa, 1993.
- MACHADO, J.T. Montalvão, *Amores de D. Pedro e de D. Inês, em terras de Lourinhã, de Gaia e de Coimbra*, Lisboa: Estampa, 1966 (reed. Lisboa: Estampa, 1994).
- MACHADO, João T. Montalvão, *Itinerários de el-Rei D. Pedro I (1357-1367)*, Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1978.
- MÉNDEZ SILVA, Rodrigo, *Catálogo real y genealógico de España, ascendencias y descendencias de nuestros Católicos Príncipes y Monarcas Supremos*, Madrid: imprenta de Mariana del Valle, 1654.
- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, *Heráldica medieval española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Madrid: Instituto Salazar y Castro, C.S.I.C, Hidalguía, 1982.
- MIROT, Léon, «Les mésaventures d'un prince portugais au XIVe siècle», *Revue des Études Historiques*, Paris (1911), pp. 129-150.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV», *Hispania*, XXVI (1966), pp. 513-525.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid: Universidad, 1968.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Notas para la ruptura castellano-portuguesa de 1396», *Revista Portuguesa de Historia*. XII. *Homenaje al dr. Paulo Merea*, Coimbra, 1969, p. 219.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid: Universidad, 1969.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Política exterior castellana y reestructuración nobiliaria bajo los primeros Trastámara (1369-1406)», *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos, 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, II, Sevilla, 1997, pp. 529-550.
- MORENO, Humberto Baquero, «Isabel de Urgel e a política do seu tempo», *A mulher na sociedade portuguesa. Visão histórica e perspectivas actuais*, II, Coimbra: Universidad, 1985, pp. 415-425.
- MORENO, Humberto Baquero, «Relações Castelhana-Portuguesa no Século XV: os exilados políticos», *Jornadas de Cultura Hispano-Portuguesa* (ed. de V. Alvarez Palenzuela), Madrid: Universidad Autónoma, 1999, pp. 93-103.
- MORENO, Humberto Baquero, «A ameaça externa sobre o Algarbe durante a crise dos fins do século XIV», *Revista de Ciências Históricas*, vol. III (1988), pp. 174-?
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, «El regimiento de Toro en el siglo XV», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 773-783.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, «Los Portocarrero de Toro, linaje de ascendencia portuguesa. Su afincamiento y consolidación en Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, III, Porto: Universidad, 1989, pp. 993-1030.

- MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de, *El papa Luna: un imposible empeño. Estudio político-económico*, 2 vol., Zaragoza: Librería General, 1986.
- MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de, «La legitimidad de Benedicto XIII», *VI Centenario del Papa Luna, 1394-1994. Jornadas de Estudio*, Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1996, pp. 353-370.
- MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de, *Estudio sobre las relaciones entre Aragón y Castilla: ss-XIII-XV*, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1997.
- MUÑOZ JIMÉNEZ, Isabel, «Las consolaciones de la vida humana de Benedicto XIII», *VI Centenario del Papa Luna (1394-1994). Jornadas de Estudio* (Calatayud-Illueca, 1994), Calatayud: Centro de Estudios Bilbilitanos, 1996, pp. 165-175.
- NAVARRO TALEGÓN, José, *Catálogo monumental de Toro y su alfoz*, Zamora: Caja de Ahorros Provincial, 1980.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid: Universidad Complutense, 1988.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid: Nerea, 1993.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid: Editorial Complutense, 1993.
- NIETO SORIA, José Manuel (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica : propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid: Dykinson, 1999.
- OLIVAR BERTRAND, Rafael, *Bodas reales de Aragón con Castilla, Navarra y Portugal: Relación cortesana de los enlaces matrimoniales que, en el siglo XIV, cimentan [...] la unidad nacional*, Barcelona: Alberto Martín, 1949.
- OLIVERA SERRANO, César, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474). El Registro de Cortes*, Burgos: Cortes de Castilla y León- Instituto de Estudios Castellanos, 1986.
- OLIVERA SERRANO, César, «Las Cortes de Castilla en el primer tercio del siglo XV», *Hispania*, XLVII (1987), pp. 416-417.
- OLIVERA SERRANO, César, «Las Cortes de Castilla y el poder real (1431-1444)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 227-228.
- OLIVERA SERRANO, César, «Servicio al rey y diplomacia castellana: don Juan Manuel de Villena (†1462)», *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 463-488.
- OLIVERA SERRANO, César, «Pedidos y monedas en Valladolid y su Infantado a mediados del siglo XV», *Valladolid, Historia de una ciudad*, Valladolid: Instituto de Historia Simancas, 1999, pp. 315-326.
- OLIVERA SERRANO, César, «Un exiliado portugués en Castilla: Pedro Rodríguez de Fonseca (†1419)», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica : estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín* (ed. Carlos M. Reglero de la Fuente), Valladolid: Universidad, 2002, pp. 495-503.
- OLIVERA SERRANO, César, «Las villas castellanas de la reina Beatriz de Portugal», *V Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval*, Cádiz, abril de 2003 (actas en preparación).
- OLMEDO BERNAL, Santiago, *El dominio del Atlántico en la baja Edad Media*, Salamanca: Sociedad V

Centenario Tratado de Tordesillas, 1995.

- ORDUNA, Germán, «La autobiografía literaria de don Juan Manuel», en *Historia y crítica de la Literatura Española* (Francisco Rico, ed.), vol. 1/1 *Edad Media, primer suplemento* (Alan Deyermond, coord.), Barcelona: Crítica, 1991, pp. 166-170.
- PALMER, John, y POWELL, Biran, *The Treaty of Bayonne (1388) with Preliminary Treaty of Trancoso (1387)*, Exeter: University, 1988.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Colección «Galicia Histórica», 2 vol., 2000.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, «Parentesco y nepotismo. Los arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares en los siglos XIV y XV», *Los coros de catedrales y monasterios: arte y liturgia* (Actas del simposio organizado por la Fundación Barrié de la Maza en La Coruña, 6-9 de septiembre de 1999), La Coruña: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2001, pp. 65-119.
- PEREA RODRÍGUEZ, Oscar, «El Cancionero de Baena como fuente historiográfica de la Baja Edad Media castellana: el ejemplo de Ruy López Dávalos», *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena*, (ed. de Jesús L. Serrano de Haro), vol. I, Baena: ayuntamiento, 2003, pp. 293-333.
- PEREA RODRÍGUEZ, Oscar, *La época del Cancionero de Baena: los Trastámara y sus poetas* (en prensa).
- PÉREZ MARTÍN, Antonio, «Derecho de la mujer a suceder en el reino según Vicente Arias de Balboa», *Estudios de Derecho Constitucional y de Ciencia Política. Homenaje al Profesor Rodrigo Fernández-Carvajal*, II, Murcia: Universidad, 1997, pp. 1003-1051.
- PÉREZ MESURO, María Dolores, *Monasterio de Sancti Spiritus el Real*, Toro, 1994.
- PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier, «Don Juan Vázquez de Cepeda y la Cartuja de Aniago», *Hispania Sacra*, vol. XXXVI (1984), nº 73, pp. 285-305.
- PINEDA, Victoria, «Las consolaciones de Fernando del Pulgar», *Medioevo y Literatura. Actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, (Ed. de Juan Paredes), Granada: Universidad, IV, 1995, p. 65-73.
- PINO GARCÍA, José Luis del, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz: Diputación Provincial, 1991.
- PINTO, Sérgio da Silva, «O carácter complexo da eleição de 1385», *Studium Generale*, vol. V, Porto, 1958.
- PISKORSKI, Wladimir, *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, reed. Barcelona: El Albir, 1977.
- PIZARRO, José Augusto de Sotto Mayor, «A nobreza portuguesa no periodo dionisino. Contextos e estratégias (1279-1325)», *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 61-176.
- PIZARRO, José Augusto de Sotto Mayor, *Linhagens medievais portuguesas. Genealogías e estratégias (1279-1325)*, 3 vol., Porto: Universidade Moderna, 1999.

- POLÍN, Ricardo, *A poesía lírica galego-castelá (1350-1450)*, Santiago de Compostela: Universidad, 1994.
- POLÍN, Ricardo, «Os epígonos», *Galicia. Literatura* (ed. de Francisco Rodríguez Iglesias y Mercedes Brea), vol. XXX, *A Idade Media*, A Coruña: Hércules, 2000, pp. 450-487.
- PRETEL MARÍN, Aurelio, *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses, 1998.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M., «Los señoríos de los Montes de Torozos (1351-1412): retroceso del realengo y avance de la nobleza nueva», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid: Universidad, 2002, pp. 505-517.
- REINHARDT, Klaus, y SANTIAGO-OTERO, Horacio, *Biblioteca Bíblica Ibérica Medieval*, Madrid: Centro de Estudios Históricos (CSIC), 1986.
- RIESCO DE ITURRI, María Begoña, «Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV», *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 137-159.
- RODRIGUES, Manuel Augusto, «D. Pedro Tenório (1371-1378) segundo o *Livro das Vidas dos Bispos da Sé de Coimbra*», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, II, pp. 827-834.
- RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban, «Bodas de Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal (1383)», *Revista de Estudios Extremeños*, (1-2/1948), pp. 67-93.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Felipe, *Historia de Coca (Estudios y Documentos)*, Guadalajara, 1998.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Luis, *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Valladolid: Caja de Ahorros Popular-Ateneo, 1981.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Procedencia castellano-leonesa y extracción social de los obispos jiennenses (siglos XIII-XV)», *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, Burgos: Junta de Castilla y León, 1983, pp. 275-283.
- RODRÍGUEZ-MOÑINO, Antonio R., «Viaje a España del rey Don Sebastián. (La entrevista de Guadalupe)», *Revista de Estudios Extremeños*, (1947), pp. 3-75, y 279-360.
- RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, Julio, «El Libro de la Consolación de España, una meditación sobre la Castilla del siglo XV», *Miscelánea de Textos Medievales*, Barcelona, 1 (1972), pp. 189-212.
- ROIG, Adrien, «*Inesiana*» ou *Bibliografia geral sobre Inês de Castro*, Coimbra: Universidade, 1986.
- ROMERO PORTILLA, Paz, *Dos monarquías medievales ante la Modernidad. Relaciones entre Portugal y Castilla (1431-1479)*, La Coruña: Universidade, 1999.
- ROMERO PORTILLA, Paz, «Exiliados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV. Origen del partido portugués», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, I, Valladolid: Universidad, 2002, pp. 519-539.

- ROMERO PORTILLA, Paz, «El partido portugués en Castilla. Siglo XV», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, vol. III, pp. 1243-1253.
- RUANO PRIETO, Fernando, «El condestable don Ruy López Dávalos, primer duque de Arjona», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, VIII, IX y XI, (1903-1904), pp. 167-181, 166-177 y 398-408.
- RUCQUOI, Adeline, *Valladolid en la Edad Media*, 2 vol., Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987.
- RUCQUOI, Adeline, «Le testament de Doña Teresa Gil», *Femmes. Mariages-Lignages (XIIe-XIVe siècles. Melanges offerts à Georges Duby)*, Bruselas, 1992, pp. 305-323.
- RUIZ MALDONADO, Margarita, «El sepulcro de doña Beatriz de Portugal en Sancti Spiritus (Toro), *Goya* (1993), pp. 142-148.
- RUSELL, Peter E., *A Intervenção Inglesa na Península Ibérica durante a Guerra dos Cem Anos*, Lisboa: Imprensa Nacional, 2000 (versión inglesa original, Oxford, 1955).
- RYDER, Alan, *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, trad. Española, Valencia: Generalitat Valenciana-Diputación Provincial, 1992.
- SAGARRA GAMAZO, Adelaida, «El protagonismo de la familia Fonseca, oriunda de Portugal y asentada en Toro, en la política castellana hasta el descubrimiento de América», *Anuario 1993 del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, pp. 421-457.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de, *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- SALCEDO, Modesto, *La familia Téllez de Meneses en los tronos de Castilla y Portugal*, Palencia: Diputación, 1999.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser, «La coronació de Ferran d'Antequera: l'organització i els preparatius de la festa», *Anuario de Estudios Medievales*, 1995, vol. 25/II, pp. 699-759.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Cádiz: Universidad, 1989.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Linajes sevillanos medievales*, 2 vol., Sevilla: Ediciones Guadalquivir, 1991.
- SÁNCHEZ SESA, Rafael, «Notas sobre la participación de un eclesiástico en la guerra a finales del siglo XIV: don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo (1377-1399)», *Archivos Leoneses*, 49 (1995), pp. 281-292.
- SÁNCHEZ-PALENCIA MANCEBO, Almudena, *Temas toledanos: Vida y empresas del arzobispo D. Pedro Tenorio*, Toledo: Instituto provincial de investigaciones y estudios Toledanos, 1988.
- SANTOS, Maria José Azevedo, «As chancelarias das rainhas de Portugal na Idade Média (Breves notas de investigação)», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, vol. III, pp. 1105-1109.
- SANTOS, Manuel dos, *Monarchia Lusitana*, vol. VIII, (Reprod. facs. de las eds. de: 1597-1727), Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1988.

- SANZ FUENTES, M^a Josefa, «El señorío de Villalonso. Aproximación diplomático-histórica», *El pasado histórico de Castilla y León*, I, Burgos: Juanta de Castilla y León, 1983, pp. 221-232.
- SANZ FUENTES, M^a Josefa, «Testamento de Per Yáñez, jurista toresano», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián Ocampo*, 4 (1987), pp. 457-485.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina, «Las mujeres y la sucesión a la Corona en Castilla en la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 205-214.
- SERRANO, Luciano, *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alonso de Cartagena*, Madrid: CSIC, 1942.
- SERRANO DE HARO, Antonio, *El embajador don Pero López de Ayala (1332-1407)*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 2001.
- SERRÃO, Joel, *Dicionário de História de Portugal*, Porto: Livraria Figueirinhas, 1981.
- SERRÃO, Joel, *O caracter social da Revolução de 1383*, 2^a ed, Liboa: Livros Horizonte Presença, 1987.
- SERRÃO, Joaquim Verissimo, *História de Portugal*, vol. I, Lisboa: Verbo, 1979.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Carteles de batalla cruzados entre Alfonso V de Portugal y Fernando de Castilla (1475)», *Revista Portuguesa de Historia*, XVI (1975), pp. 293-295.
- SILIÓ CORTÉS, César, *Don Álvaro de Luna y su tiempo*, Madrid: Espasa Calpe, 1957.
- SILVÉRIO, Carla Serapicos, *Representações da Realeza na Cronística Medieval Portuguesa. A Dinastia de Borgonha*, Lisboa: Universidade Nova, 2004.
- SITGES, Juan Blas, *Enrique IV y la Excelente Señora llamada vulgarmente Juana la Beltraneja (1425-1530)*, Madrid: Ribadeneyra, 1912.
- SOLANO RUIZ, Emma, *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla: Universidad, 1978.
- SOUSA, António Caetano de, *História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, 14 vols., reprod. fâcs. de la ed. de: Coimbra: Atlântida-Livraria Editora, 1946.
- SOUSA, Armindo de, *As Cortes Medievais Portuguesas (1385-1490)*, Porto: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990.
- SOUSA, Bernardo Vasconcelos e, *Os Pimentéis. Percursos de uma linhagem da nobreza medieval portuguesa (séculos XIII-XIV)*, Lisboa: Imprensa Nacional, 2000.
- SUÁREZ BILBAO, Fernando, *Enrique III: 1390-1406*, Palencia: Diputación, 1994.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)», *Hispania*, vol. VIII, nº 33 (1948), pp. 531-561.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III de Castilla», *Hispania*, XLVII-XLVIII (1952), pp. 163-231.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)», *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, IV, Madrid: Patronato Marcelino Menéndez y Pelayo, 1953, pp. 601-627.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid: CSIC, 1960.

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Castilla (1350-1406)», en *Historia de España* (dir. Ramón Menéndez Pidal), vol. XIV, Madrid: Espasa Calpe, 1966.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid», *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. I, Abadía de Silos, 1976, pp. 323-337.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, 2 vol, Madrid: Universidad Autónoma, 1977-1982.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «La crisis de 1383: el punto de vista castellano», *Revista da Faculdade de Letras-Historia* (Porto), série III (1986), pp. 59-68.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, Madrid: Rialp, 1990.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Relaciones diplomáticas entre Portugal y Castilla en la Edad Media», *I Jornadas Académicas de História de Espanha e de Portugal* (25-27 mayo de 1988), Lisboa, 1990, pp. 215-233.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*, Barcelona: Ariel, 2001.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Isabel I, reina (1451-1504)*, Barcelona: Ariel, 2001.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Benedicto XIII ¿Antipapa o Papa? (1328-1423)*, Barcelona: Ariel, 2002.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Portugal y España: vivencias comunes», *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno* (Luis A. da Fonseca, Luis Carlos Amaral y Maria Fernanda Ferreira Santos, coord.), Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, vol. II, pp. 815-819.
- SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István, «Las Paces de Tordesillas en peligro. Los refugiados portugueses y el dilema de la guerra», *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*, Salamanca: Universidad, 1994, pp. 117-131.
- SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István, y KLIMES-SZMIK, Katalin, *El Memorial Portugués de 1494. Una alternativa al Tratado de Tordesillas*, 2 vol., Madrid: Ministerio de Cultura, 1994.
- TATE, Robert Brian, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, (version española de Jesús Díaz), Madrid: Gredos, 1970.
- TAVARES, María José Pimenta Ferro, «A Nobreza no Reinado de D. Fernando e a sua actuação em 1383-1385», *Revista de História Económica e Social*, nº 12 (1983), pp. 45-89.
- TOMASSETTI, Isabella, «Intertextualidad y tradición indirecta: la cantiga ‘Ay donas por que tristura’ reconstruida a través de una glosa», *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena*, II, Baena: Ayuntamiento, 2003, pp. 47-77.
- TORRES FONTES, Juan, «La regencia de don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. I (1964), pp. 375-429.
- TORRES FONTES, Juan, «Don Fernando de Antequera y la romántica caballerisca», *Miscelánea Medieval Murciana*, V (1980), pp. 83-120.
- TORRES FONTES, Juan, «El señorío de los Manuel en Montealegre», *Congreso de Historia de Albacete. II: Edad Media*, Albacete, 1984, pp. 81-92.

- URÍA MAQUA, Juan, «El conde don Alfonso», *Asturiensia Medievalia*, 2, Oviedo (1975), pp. 177-237.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del, «Pedro González, o el ascenso de los Mendoza», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid: Universidad, 2002, pp. 289-302.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid: Universidad, 1966.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Movimientos antiseñoriales en Castilla en el siglo XIV», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6 (1975), pp. 384-390.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Don Juan Manuel y Peñafiel», *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 385-395.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, «La sociedad castellano-leonesa del siglo XIV», en *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, pp. 37-45.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara ¿La primera guerra civil española?*, Madrid: Aguilar, 2002.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los Trastámara. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid: Temas de Hoy, 2001.
- VALLÍN, Gema, «Villasandino y la lírica gallego-portuguesa», *Cancioneros en Baena. Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena, In Memoriam Manuel Alvar*, (ed. Jesús L. Serrano Reyes), Baena: Ayuntamiento, 2003, vol. II, pp. 79-88.
- VENTURA, Leontina, «Os Portocarreiro: um percurso luso-castelhano (séculos XI-XV)», *El Condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*, Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, pp. 95-127.
- VIEGAS, Valentino, «A somenos importância do discurso do doutor João das Regras nas Cortes de Coimbra de 1385», *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa: História & Crítica, 1985, pp. 365-378.
- VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTREMULI, María Luisa, «Las gestiones hacendísticas de Diego López de Estúñiga, camarero de Juan I», *Hispania*, XLIII (1983), pp. 159-206.
- VV.AA., *1383-1385 e a Crise Geral dos Séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa: História & Crítica, 1985.
- VV.AA., *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y el Arte de la Edad Media*, Santiago: Universidade, 1988.
- XIMENA JURADO, Martín de, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado* (ed. de José Rodríguez Molina y M^a José Osorio Pérez), Granada: Universidad, 1991.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. I. Los Priors (1390-1499)*, Silos, 1973.

ÍNDICES DE PERSONAS Y LUGARES

ÍNDICE DE PERSONAS

Dada la diversidad onomástica de muchos personajes, sobre todo de los exiliados portugueses, se ha optado por una ordenación en la que predomina el modo en que han sido citados en el texto. En algunos casos se incluyen entre paréntesis las principales variantes que se recogen en las fuentes y en la bibliografía. Para localizar un personaje con mayor seguridad, es conveniente tener en cuenta las formas habituales de cada nombre en portugués (v.g., João-Juan, Afonso-Alfonso, Brites-Beatriz, Nun/Nuno-Nuño, Per-Pero-Pedro, Rui-Ruy, etc) o en castellano (Fernán-Ferrán-Fernando, Alfón-Alfonso, o Alvar-Álvaro, etc.).

A

- Acevedo (Azevedo), linaje; 249, 256
 Acuña (Cunha), linaje; 250, 290, 294-298, 302, 342, 344, 348, 375, 385
 Albertinos; 140
 Alberto IV, duque de Austria; 139
 Alberto V, duque de Austria, y emperador (Alberto II); 139
 Albornoz, linaje; 298
 Aldonza de Vasconcelos, madre de Leonor Téllez; 254
 Aldonza Lorenzo (Lourenço) de Valladares (Valadares); 39, 48, 241, 343
 Ales de Cliufort, madama; 251
 Alfón Fernández, escribano de Coca; 464
 Alfón Fernández, escribano de Segovia; 280
 Alfón Fernández, vecino de Toro, hijo de Juan Alfón de San Juan; 494
 Alfón Fernández de Zamora, escribano y notario real; 451
 Alfón García, procurador de Cuéllar; 208, 452, 453
 Alfón González de Illescas, obispo de Zamora y Burgos; 246
 Alfonso, hijo de João I de Avis, VIII conde de Barcelos y I duque de Braganza; 113, 162, 163, 171
 Alfonso (*el rey de Ávila*), hijo de Juan II de Castilla e Isabel de Portugal; 148, 403
 Alfonso, hijo ilegítimo de Fernando I de Portugal; 338
 Alfonso, obispo de Zamora; 107
 Alfonso Álvarez de Villasandino, poeta del *Cancionero de Baena*; 363-365, 367-372, 375
 Alfonso Carrillo de Acuña, arzobispo de Toledo; 342, 406
 Alfonso Carrillo de Albornoz, cardenal de san Eustaquio; 167, 168, 226, 272, 392, 393
 Alfonso Coello (Afonso Coelho); 240
 Alfonso Correia (Afonso Correia), obispo de Guarda y Segovia; 74, 82, 92, 96, 107, 208, 224, 225, 236, 238, 239, 247, 377
 Alfonso de Bovadilla; 236

- Alfonso de Aragón, marqués de Villena; 295
Alfonso de Castro, señor de Castroverde; 299
Alfonso de La Cerda; 101
Alfonso de Moraña; 378
Alfonso Domínguez, chantre de Guarda; 229, 466
Alfonso Domínguez de Moura, clérigo de Évora; 469
Alfonso Enríquez, almirante; 149, 174, 279, 410
Alfonso Enríquez, hijo bastardo de Enrique II; 61
Alfonso Enríquez, conde de Noreña y Gijón; 63, 118, 120, 163, 295, 339, 417
Alfonso Estébanez, capellán mayor; 208
Alfonso Fernández de Burgos; 242
Alfonso Fernández de Cascales, familiar de Beatriz de Portugal; 484
Alfonso Fernández de Córdoba; 90
Alfonso Fernández de La Cerda; 242
Alfonso Fernández de Montemayor; 87
Alfonso Fernández de Toledo, alcalde de Toro; 262
Alfonso Fernández de Zamora, escribano y notario real; 208
Alfonso Fernández Portocarrero; 87
Alfonso Gómez de Lira (Afonso Gomes de Lira); 242
Alfonso Gómez de Deza; 225, 244, 266
Alfonso Gómez Churrichao (Afonso Gomes Churrichao), 242
Alfonso González; 378
Alfonso I Enríquez (Afonso Enriques), rey de Portugal; 27, 430
Alfonso III, rey de Portugal; 415
Alfonso IV, rey de Portugal; 39, 40, 84, 103, 203, 241, 343, 344, 413, 416, 424, 425, 436
Alfonso López de Tejada (Texeda o Tejada); 92, 245, 479
Alfonso Martínez, deán de Braga, capellán mayor de Beatriz de Portugal; 225, 467
Alfonso Núñez de Sauri, bachiller en decretos en Coimbra; 235
Alfonso Pérez de Guzmán, señor de Gibraltor, alcalde mayor de Sevilla; 52
Alfonso Rodríguez Portocarrero, regidor de Toro, señor de las Tercias; 260
Alfonso Téllez de Meneses; 255
Alfonso Téllez (Pimentel), comendador de Mayorga; 279
Alfonso Tenorio, adelantado de Cazorla; 133, 135, 173, 248, 280, 281, 319, 365
Alfonso Tenreiro, maestre de Cristo; 248, 260, 262
Alfonso V el *Magnánimo*, rey de Aragón; 147, 156, 169, 175, 179-181, 183-186, 193, 274, 281, 378
Alfonso V, rey de Portugal; 30, 148, 336, 402-406, 408-410, 418, 419, 424, 433
Alfonso Vázquez de Vaamonde (Afonso Vasques de Vaamonde), 242
Alfonso VI, rey de León y Castilla; 67, 413
Alfonso X el *Sabio*, rey de Castilla y León; 101, 102, 324, 326, 415, 430
Alfonso XI, rey de Castilla y León; 35, 36, 38, 39, 41, 60, 101-103, 203, 413, 416, 424, 436, 490
Alonso de Cartagena, deán de Santiago, obispo de Burgos; 30, 173-178, 312, 333-337, 345, 401, 402, 411-413, 415, 430
Alonso de Deza; 266
Alonso de Fonseca, cronista del s. XVI; 269
Alonso de Palencia, cronista; 412
Alonso Fernández Pecha, obispo de Jaén; 239

- Alonso Téllez Girón; 72, 295, 298
Alvar Díaz de Cavallos; 377
Alvar García de Santa María; 312, 355, 359
Alvar García de Santarém, maestresala del conde Enrique Manuel, señor de Montealegre; 258
Alvar García de Vadillo, escribano de cámara, vecino de Toro; 494
Alvar González de Acevedo; 284
Alvar González de Ataíde (Tayde), embajador portugués; 185
Alvar González Pereira (Alvar Gonçalves), prior del Hospital; 221
Alvar Gutiérrez Camello (Camelho); 249
Alvar Martínez de Villarreal, secretario real; 101, 104
Alvar Méndez, licenciado, alcalde mayor de Enrique II; 66
Alvar Pérez de Castro (Alvar Pires de Castro), conde de Arrayolos; 48, 241
Alvar Pérez de Guzmán; 90
Alvar Pérez Osorio; 66
Álvaro, criado del procurador de Cuéllar Gil Ruiz; 465
Álvaro Alfonso, clérigo de Guarda; 307, 470
Álvaro Alfonso, familiar del cardenal de Sant'Angelo; 273
Álvaro de Acuña (o Álvaro de Sousa), hijo de Juan Lorenzo de Acuña; 341
Álvaro de Acuña (Cunha), señor de Pombeiro; 294
Álvaro de Bazán; 279
Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago; 174, 176, 177, 179-182, 185, 186, 216, 218, 265, 281, 292, 302, 333, 423, 429, 430, 436, 447
Álvaro de Sousa (o Álvaro de Acuña), hijo de Juan Lorenzo de Acuña; 341
Álvaro de Sousa (Cunha), III señor de Pombeiro; 255, 263
Álvaro Díaz de Sousa, señor de Mafra; 255, 295
Álvaro Díaz Pallaçoilo; 242
Álvaro Fernández, clérigo de Coimbra, familiar y contino de Beatriz de Portugal; 229, 468, 483
Álvaro García de Albornoz; 88
Álvaro Gil, chantre de Salamanca, alcalde mayor de Beatriz de Portugal; 121, 209, 224, 225, 272, 306, 463-467, 487
Álvaro Gil de Caravalle (o Carvallo); 107, 247
Álvaro González, veedor de la hacienda de Fernando I; 378
Álvaro González, hijo de Gonzalo Vázquez de Azevedo; 243
Álvaro González Camello (Alvaro Gonçalves Camelho), prior del Hospital; 66, 119, 122, 294
Álvaro González de Moura (Alvar Gonçalves de Moura); 87, 89
Álvaro González Pimentel (Alvaro Gonçalves Pimentel), freile de Avís; 276
Álvaro Martins, deán de Braga; 274
Álvaro Méndez (Mendes), exiliado; 276
Álvaro Méndez de Cáceres; 242
Álvaro Pereira, alcaide de Elvas; 93
Álvaro Pérez de Castro, conde de Arrayolos, condestable de Portugal; 298, 299
Álvaro Pérez Osorio; 243
Álvaro Pérez de Castro (Alvar Pires de Castro), conde de Arrayolos; 88, 220
Álvaro Rodríguez Daza; 242, 251
Álvaro Rodríguez de Castro; 242
Álvaro Rodríguez de Limia; 200

- Álvaro Ruiz de San Vicente; 498
 Álvaro Vázquez de Goes (Alvar Vasques de Goes); 89
 Ana de Deza; 266
 Andeiro, linaje; 243
 Andrade, linaje; 263, 264
 Andrés Bernáldez, cronista; 406, 409
 Andrés Fernández de Vera; 242
 Ángelo, obispo de Pésaro, legado de Clemente VII; 238
 Antequera, familia; ver Infantes de Aragón
 Antonio Carnero, secretario de Juan III de Portugal; 435
 Antonio de Cardona, hermano del conde de Cardona; 257
 Antonio de Deza; 265, 266
 Antonio Rodríguez de Molina, tesorero de Beatriz de Portugal; 168, 225, 495
 Antonio Sánchez de Arévalo, arcediano de Sigüenza; 273
 Arcediano de Alcor; 156
 Arias Alfonso de Avis, presbítero de la diócesis de Évora; 484
 Arias Gómez de Silva *o grande* (Aires Gomes de Silva); 66, 135, 222, 248, 271, 279, 280, 282, 461
 Arias Gómez de Silva *el de Olmedo*; 282
 Arias Gómez de Silva *el mozo*; 281, 282
 Arias Pérez de Taboada; 377
 Arundel, conde de; 43
 Atayde, linaje; 377
 Austria, Casa de; 140
 Avis, dinastía de; 27, 29, 30, 32, 43, 55, 73, 95, 98, 100, 104-106, 113, 114, 117, 120-122, 127-129, 134, 136, 141, 144, 149-151, 153-155, 164, 169-173, 177, 179, 181-183, 186, 188, 189, 191, 233, 243, 250, 255, 269, 276, 284, 288, 298, 305, 314, 318, 324, 332, 334, 336, 338-340, 342-344, 353-355, 361, 374, 386, 390, 393, 401, 402, 404, 405, 407, 409, 414, 415, 417, 419, 422, 423, 427, 428, 431, 432, 434, 435, 441, 443, 445-448
 Ayala, duques de; 269, 270

B

- Bachiller de Palma; 391, 418-423
 Bartolomé de Deza, bachiller; 266
 Basurto: ver Vasurto
 Beatriz, hija de Álvaro Pérez de Castro, conde de Arrayolos; 220
 Beatriz, mujer de Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos; 241
 Beatriz, hija de Pedro I, rey de Castilla; 206
 Beatriz Barreto, dama de Beatriz de Portugal, mujer de Juan Rodríguez Portocarrero I; 261
 Beatriz de Acuña Girón, mujer de Juan de Valencia; 296
 Beatriz de Acuña y de Portugal, mujer de Pedro Quiñones, señor de Luna; 296, 366
 Beatriz de Albuquerque, mujer de Juan Alfonso Telo; 254
 Beatriz de Castilla, hija de Sancho IV, mujer de Alfonso IV de Portugal; 39, 50
 Beatriz de Castro, mujer de Pedro Núñez de Lara, conde de Mayorga; 299
 Beatriz de Deza; 266
 Beatriz de Portugal, hija de Fernando I y Leonor Téllez, reina de Portugal y Castilla; *passim*

- Beatriz de Portugal, hija del infante Dinís (II) de Portugal; 2, 42, 130, 207, 291-293
- Beatriz de Portugal (o Beatriz de Castro), hija bastarda de Pedro I de Portugal e Inés de Castro; 26, 40, 42, 60, 61, 63, 65, 68, 69, 147, 285, 293, 294, 339, 343, 366, 424
- Beatriz de Portugal, hija del infante Juan de Portugal, mujer de Pero Niño, conde de Buelna; 42, 157, 171, 248, 258, 288, 346, 349, 369, 375
- Beatriz de Portugal, hija de don Pedro de Portugal y nieta de Dinís II de Portugal; 43
- Beatriz de Portugal, hija bastarda de João I de Avís; 43, 113
- Beatriz de Silva, señora de Orgaz; 280
- Beatriz de Sousa, mujer del conde Enrique Manuel, señor de Montealegre; 257, 263
- Beatriz de Suabia, mujer de Fernando III de Castilla y León; 321, 322, 326
- Beatriz de Ulloa, mujer de Fernando Rodríguez Portocarrero; 260, 261
- Beatriz Fernández (Fernandes), hija de João Fernandes Cogominho; 276
- Beatriz López, mujer de Alvar García de Vadillo, escribano de Toro; 494
- Beatriz Melo (Mello), mujer de Alvaro de Sousa; 255
- Beatriz Nunes de Gois; 220
- Beatriz Pereira de Alvim; 162
- Beatriz Pimentel, mujer de Martín Alfonso de Melo; 276, 279
- Beatriz Ponce de León, amante de Enrique II; 60, 63
- Beatriz Portocarrero; 261
- Beatriz Rodríguez de Fonseca, mujer del doctor Juan Alfonso de Ulloa; 264, 271
- Beatriz Rodríguez de Valcarcel, mujer de Juan Alonso Pérez de Ulloa, señor de La Mota; 264
- Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque; 405
- Benavente, Casa de; 254
- Benedicto XIII (Pedro de Luna), Papa; 84, 87, 121, 131, 141, 142, 152, 153, 155, 157, 163-169, 226-228, 235, 236, 238, 240, 248, 260, 264, 271-274, 291, 299, 303-306, 326, 327, 378-391, 393, 394, 429, 447, 465, 481, 482, 484, 486, 490-492
- Berenguer de Bardaxí; 304
- Berenguer Mercader; 180
- Bernardino López de Stúñiga; 288
- Blanca de Castilla, mujer de Pedro I de Portugal; 39
- Blanca de Borbón, mujer de Pedro I de Castilla; 102
- Blanca de Lancaster, 1ª mujer de Juan de Gante; 56, 99
- Blanca de Navarra, reina de Navarra, hija de Carlos III, 1ª mujer de Juan de Navarra; 169, 281
- Blanca de Navarra, 1ª mujer de Enrique IV de Castilla; 405
- Blanca de Villena, mujer de Ruy Vaz Countinho, señor de Ferreira; 257
- Boecio; 381
- Bonifacio IX, Papa; 437
- Botello (Botelho), linaje; 256
- Borgoña, dinastía de; 26, 32, 373, 442, 445
- Braganza, casa de; 162, 422, 431, 432, 443
- Branca Lourenço; 220
- Buendía, condes de; 295

C

- Cardenal de Aragón; 201
- Cardenal de Portugal; 429

- Cardenal de Sant'Angelo (o Santángel): ver Pedro de Fonseca
 Carlos de Urriés, cardenal de san Jorge; 167, 274
 Carlos I de España, emperador (V de Alemania); 30, 435, 437, 438
 Carlos II el *Malo*, rey de Navarra; 31, 63
 Carlos III el *Noble*, rey de Navarra; 64, 169, 202, 204
 Carlos V, emperador: ver Carlos I de España
 Carlos V, rey de Francia; 452
 Carlos VI, rey de Francia; 151
 Carrillo, linaje; 298
 Castelnovo, condes de; 283
 Castilla, linaje; 218
 Castro, linaje; 41, 49, 241, 242, 299, 368
 Catalina, infanta, hija de Enrique III; 171, 172
 Catalina, infanta, hija de Juan II de Castilla; 174
 Catalina, infanta, mujer de Juan III de Portugal; 435, 438
 Catalina de Deza; 266
 Catalina Deza o de Eça, posible hija de Fernando de Portugal; 289
 Catalina de Láncaester, mujer de Enrique III de Castilla; 56, 90, 99-101, 104, 120, 129, 130, 132-139, 142, 146, 148-150, 153, 154, 156, 157, 159-161, 163, 165, 169, 170, 174, 189, 191, 204, 206, 215, 245, 251, 280, 301, 303, 327, 329-332, 345, 354, 361, 363-365, 369, 374, 376, 413, 416, 418, 424, 436, 447, 489, 493, 496
 Catalina Rodríguez, mujer del bachiller Gómez Díaz de Vasurto; 168, 229, 495
 Christophorus, doctor; 337
 Churrichaos, Churruchaos o Churrichanes, linaje: ver Turrichaos
 Clemente VII, Papa; 73, 74, 82, 117, 121, 165, 235-238, 240, 290, 379, 437, 452
 Coello (Coelho), linaje; 298
 Conde de Luna; 183
 Constança Anes, camarera de Leonor Téllez; 220
 Constança Martins Botelho, ama de Beatriz de Portugal; 220
 Constanza Enríquez, condesa de Valencia de Don Juan, mujer del infante don Juan de Portugal; 42, 100, 239, 287, 288, 295, 347
 Constanza, reina de Castilla, 2ª mujer de Juan de Gante, duque de Láncaester; 49, 54, 56, 57, 64, 65, 99, 102-104, 118, 159, 204, 206, 214, 234, 241, 243, 316, 413, 416, 424, 436
 Constanza Carrillo de Toledo, mujer de Diego de Merlo; 284
 Constanza de Noreña: ver Isabel de Noreña
 Constanza de Villalobos; 251
 Constanza Niño; 288
 Constanza Manuel, hija de don Juan Manuel, mujer de Pedro I de Portugal; 39, 71, 102, 145, 256, 258, 315, 317, 343, 424
 Cristóbal Martín, clérigo de Guarda; 235

D

- Deza, linaje; 218, 250, 261, 266
 Diego, IV duque de Viseu y III duque de Beja; 422
 Diego Alfonso, clérigo de Braga; 235

- Diego Alfonso Botello (Diogo Afonso Botelho); 267
Diego Alfonso (Diogo Afonso) de Bolaño; 242
Diego Alfonso de Fonte Pura, clérigo; 237
Diego Álvarez, hijo de Alvar Díaz de Cavallos; 377
Diego Álvarez Pereira (Diogo Alvares Pereira); 90
Diego de Anaya y Maldonado, obispo de Salamanca; 335, 393
Diego de Caxins, clérigo de Braga; 470
Diego de Deza, arzobispo de Sevilla; 265, 406
Diego de Merlo, asistente de Sevilla; 283, 284
Diego de Valencia, poeta del *Cancionero de Baena*; 361, 365, 368
Diego de Valera, cronista; 36, 37, 408
Diego Díaz de Gayoso (Diego Dias de Gayoso); 242
Diego Fernández, camarero de Alfonso XI; 490
Diego Fernández de Córdoba; 90
Diego Fernández de Quiñones, I conde de Luna; 296
Diego García de Aguilar, canónigo de Lugo, familiar del cardenal de san Eustaquio; 272, 491
Diego García de Toledo, señor de Mejorada; 258
Diego García Vázquez de Cuéllar, procurador de Cuéllar; 208, 451
Diego Gil, clérigo de Guarda, hijo del noble Gil Pérez; 228, 468
Diego Gómez Abreu (Diogo Gomes Abreu); 220
Diego Gómez de Silva; 251, 282
Diego Gómez Sarmiento; 87
Diego González de Toledo (doctor Franco), consejero de Juan II; 185
Diego López de Haro; 296
Diego López de Estúñiga (Stúñiga, Astúñiga o Zúñiga); 90, 124, 133-135, 149, 156, 207, 213, 228, 277, 297, 300, 301, 319, 365, 370, 451, 477, 478
Diego López Pacheco, señor de Ferreira; 56, 294, 297
Diego Martínez, notario en Toro por Beatriz de Portugal; 217, 227, 494
Diego Martínez de Medina, poeta del *Cancionero de Baena*; 371
Diego Pérez Sarmiento, I conde de Santa Marta; 174
Diego Pérez Sarmiento, repostero mayor de Enrique II; 66
Diego Pires de Avelar; 122, 249
Diego Rodríguez, merino mayor de Valladolid; 210
Diego Rodríguez, consejero de Juan II; 186
Diego Rodríguez de Almela; 30, 333-335, 411-419, 422-424, 430, 437
Diego Rodríguez Portocarrero; 261
Diego Sánchez, escribano; 476
Diego Sánchez de Cisneros, capellán de Beatriz de Portugal; 226, 272, 481, 490, 491
Dinís I, rey de Portugal; 415
Dinís II, rey de Portugal: ver Dinís, infante, hijo de Inés de Castro
Dinís, infante, hijo de Inés de Castro; 25, 26, 40, 42, 43, 55, 56, 62, 68, 69, 72, 83, 89, 118-120, 122-125, 127-130, 207, 239, 248, 249, 251, 277, 285-287, 289-294, 297, 343-345, 347, 374, 424-426, 438, 445
Doctor franco: ver Diego González de Toledo
Duarte I, rey de Portugal; 171, 177, 179, 181, 185, 192, 193, 336, 366, 372, 401, 403, 405, 424, 496
Duarte Nunes de Leão; 312, 346

Duque de Austria; 138-143, 215, 319, 320, 358
 Duque de Braganza: ver Fernando, III duque de Braganza
 Duque de Láncaster: ver Juan de Gante
 Duque de Luxemburgo; 138
 Duque de Viseu: ver Diego, IV duque de Viseu y III duque de Beja

E

Edmundo de Cambridge (Mosén Aymón), hermano de Juan de Gante; 57, 76, 158, 159, 197
 Eduardo de York, hijo de Edmundo de Cambridge; 76, 83, 158-161, 165, 235, 315, 327, 329, 332
 Eduardo III, rey de Inglaterra; 56, 57, 182
 Egas Fernández Coello (Egas Coelho); 122, 248, 249, 298
 Elisenda de Moncada; 392
 Eliska de Austria, 1ª mujer de Alberto V de Austria; 140
 Elvira, supuesta mujer de Lope Díaz de Sousa; 341
 Elvira Anes de Novoa, mujer de Pedro Alonso de Sousa; 257
 Elvira Íñiguez, amante de Enrique II; 63
 Elvira López; 156, 493
 Elvira Portocarrero, mujer de Álvaro de Luna; 174
 Elvira Quijada, mujer de Juan Rodríguez Portocarrero II; 260
 Enrique, hijo de Fernando de Antequera, infante de Aragón, maestre de Santiago; 42, 142, 143, 157, 169, 171-175, 179-181, 193, 215, 274, 281, 288, 302, 304, 349, 369, 371
 Enrique Bolingbroke, hijo de Juan de Gante y Blanca de Láncaster; 56
 Enrique de Acuña y de Portugal, señor de Villalva de Alcor; 296
 Enrique de York; 159
 Enrique el *Navegante*, infante de Portugal; 171
 Enrique II de Trastámara, *el de las mercedes*, rey de Castilla; 31, 42, 47, 49-54, 56-66, 68, 69, 71, 75, 81, 85, 94, 98, 100, 102, 125, 128, 145, 198, 202, 204, 206, 222, 234, 242, 245, 251, 256, 287, 290, 295, 297, 311, 313-317, 324, 329, 330, 337, 339, 347, 369, 402, 404, 407, 408, 424, 441, 442, 444, 445, 447, 458
 Enrique III el *doliente*, rey de Castilla; 25, 69, 70, 72, 74, 75, 85, 90, 101, 104, 106-108, 111-117, 119-126, 128-137, 141, 144, 146, 153, 154, 160, 165, 172, 177, 188, 197, 199, 201, 204, 205, 207-216, 223, 224, 238, 244, 246-249, 251, 256, 260, 262, 264, 269-272, 277, 278, 280, 282, 285, 287-291, 294, 295, 297-301, 303, 304, 315, 316, 318, 319, 327, 329-331, 342, 344, 354, 359, 361, 363-365, 368, 369, 374, 385, 416, 418, 420, 426, 434, 436, 445, 457, 461, 462, 466, 475, 476, 479, 496
 Enrique IV el *impotente*, rey de Castilla; 25, 27, 43, 148, 179, 180, 192, 250, 261, 292, 295, 330, 342, 375, 403-407, 420, 431, 435
 Enrique Manuel (de Villena), señor de Cascais, de Montealegre y Meneses; 66, 72, 84, 87, 93, 94, 221, 256-259, 263, 374
 Enrique Niño; 288
 Enrique V, rey de Inglaterra; 165
 Ernesto, regente de Estiria, Carintia y Carniola; 140
 Esteban Yáñez, archidiácono de Guarda; 469
 Esteban González Pimentel (Estêvão Gonçalves Pimentel); 276
 Esteban Suárez de Azevedo; 294
 Eyrea Gonçalves do Carvalhal, cobijera de Beatriz de Portugal; 220

F

- Fadrique (Enríquez), duque de Arjona; 185, 289, 299, 302, 374, 378
- Fadrique, duque de Benavente, hijo bastardo de Enrique II; 59-63, 65, 66, 68-70, 72, 81, 112, 113, 197, 198, 200, 204, 264, 279, 325, 327, 366, 451
- Federico, regente de Tirol; 140
- Felipa de Láncaster, mujer de João I de Portugal; 43, 56, 99, 100, 104, 120, 129, 134, 163, 189, 345, 424, 496
- Felipe el *Bueno*, duque de Borgoña; 170, 179, 180, 184
- Felipe I el *Hermoso*, marido de Juana I de Castilla (Juana la *loca*); 432
- Felipe II, rey de España y Portugal; 25, 26, 437, 438, 441, 442
- Fernán Alfonso de Robles, contador; 138
- Fernán Alfonso de Zamora; 64, 243, 251
- Fernán Álvarez de Toledo; 249
- Fernán Álvarez Osorio; 243
- Fernán Becerra; 243
- Fernán Gómez de Deza, contador mayor de Beatriz de Portugal; 225, 244
- Fernán Gómez de Sosa; 251
- Fernán González, notario en Valladolid; 461
- Fernán González de Sousa (Fernão Gonçalves de Sousa), señor de Vila Boim; 89
- Fernán López de La Serna, caballero de Carrión; 254
- Fernán Manuel de Lando; 260
- Fernán Pérez, hijo de Fernán Pérez Churrichao; 244
- Fernán Pérez Churrichao; 242, 244, 266
- Fernán Pérez de Andrade; 66, 95, 263, 264
- Fernán Pérez de Guzmán; 312, 319, 420
- Fernán Rodríguez Daza o de Aza (Fernão Rodrigues Daza); 64, 242, 243, 251
- Fernán Rodríguez Portocarrero: ver Fernando Rodríguez Portocarrero
- Fernán Ruiz de Castro, conde de Lemos; 48, 49, 51, 52, 62, 64, 65, 118, 241, 242, 243, 251
- Fernán Ruiz de Torres, señor de Villardompardo y Escañuela; 291
- Fernán Sánchez de Badajoz; 269
- Fernán Vaz de Acuña, señor de Celórico de Basto; 257
- Fernando, III duque de Braganza; 422
- Fernando Alfonso de Alburquerque (Fernão Afonso de Albuquerque), maestre de Santiago; 88, 89
- Fernando Alfonso de Melo (Mello o Merlo); 283, 284
- Fernando Alfonso de Zamora; 242, 244
- Fernando Alonso, doctor, consejero de João I; 175
- Fernando Álvarez Pereira (Fernão Alvares Pereira); 90
- Fernando Carrillo; 90
- Fernando de Acuña y de Portugal, señor de Pajares; 296
- Fernando *de Antequera*: ver Fernando I, rey de Aragón
- Fernando de Ayala Fonseca; 271
- Fernando de Castro: ver Fernán Ruiz de Castro
- Fernando de Castro, gobernador de la casa del infante Enrique el *Navegante*; 175
- Fernando de Deza; 266
- Fernando de Illescas, confesor real; 238, 246, 304
- Fernando de La Cerda; 317

- Fernando de Oviedo, bachiller en decretos; 498
- Fernando de Portugal, supuesto hijo del infante don Dinís de Portugal (Dinís II); 291
- Fernando de Portugal o *de Eça*; 289
- Fernando de Valladolid, criado de la reina Beatriz de Portugal; 168, 217, 270
- Fernando del Pulgar, cronista; 391, 408
- Fernando el *Católico*, rey de Aragón (II) y de Castilla (V); 30, 188, 402-404, 408-413, 416, 418-422, 443
- Fernando García, arcediano de Salamanca; 491
- Fernando I, rey de Aragón (Fernando de *Antequera*), regente de Juan II de Castilla; 42, 61, 81, 104, 112-114, 118, 126, 132-139, 141-150, 153-166, 169-172, 174, 182-184, 188, 191, 197, 205, 209, 212, 214, 215, 217, 245, 246, 253, 257, 280, 281, 288, 289, 292, 295, 300, 301, 303, 304, 315, 316, 320, 322, 325-327, 329-332, 345, 346, 349, 354-356, 359, 363, 364, 367-369, 374, 376, 385, 395, 419, 434, 442, 447, 489, 493
- Fernando I, rey de Castilla y León; 330
- Fernando I, rey de Portugal; 26, 27, 31, 39-41, 47-68, 70, 71, 73-77, 82-87, 89, 91, 92, 94, 97, 99, 103, 105, 107, 111, 112, 115, 117, 120, 126, 128-130, 144-147, 158, 163, 188, 189, 198, 200, 203, 215, 219-222, 224, 235, 236, 242, 244, 245, 251, 254, 256, 257, 259, 263, 266, 267, 270, 275, 276, 278, 279, 281, 282, 284-286, 290, 297, 313-318, 322, 336-343, 347, 348, 353, 358, 366, 370, 378, 385, 386, 407, 413, 416, 417, 419, 420, 423-426, 429, 433, 436-438, 441, 442, 444, 445, 447, 452, 454, 479, 493, 494
- Fernando III *el Santo*, rey de Castilla y León; 317, 321, 322, 326
- Fernando IV, rey de Castilla y León; 39, 101, 102, 415
- Fernando Manuel, adelantado de Murcia, señor de Villena; 256
- Fernando Manuel de Villena (o Fernando de Villena), hijo bastardo del conde Enrique Manuel, señor de Montealegre; 257-259, 271, 362
- Fernando Martín de Briviesca, crucífero de la iglesia de Burgos; 498
- Fernando Martínez de Ágreda, obispo de Oporto y Jaén; 239
- Fernando Martínez de Olivenza, canónigo de Badajoz; 306, 470
- Fernando Osórez, maestre de Santiago; 87, 304
- Fernando Portocarrero: ver Fernando Rodríguez Portocarrero
- Fernando Rodríguez, hijo de Juan Rodríguez Portocarrero; 378, 465, 466
- Fernando Rodríguez Portocarrero, alférez mayor de Juan I, regidor de Toro; 228, 260, 261, 361, 362
- Fernão Gonçalves Belagua, embajador portugués; 149
- Ferrán Gómez de Silva; 282
- Ferrán Manuel de Lando, poeta del *Cancionero de Baena*; 361
- Ferrán Sánchez Calavera, poeta del *Cancionero de Baena*; 391
- Ferrand Sánchez, escribano de Beatriz de Portugal; 227, 465
- Fonseca, linaje; 218, 220, 249, 264, 266, 271, 272, 282, 375
- Francisco, fray, prior del monasterio franciscano de san Juan de Peñafiel; 458
- Francisco Climent, obispo de Zaragoza; 165, 332
- Francisco Zarabella; 164
- Franco, doctor: ver Diego González de Toledo

G

- Garci Fernández de Villa García, maestre de Santiago; 304
- Garci López de Ciudad Rodrigo (o de Chaves); 245

- García, hijo ilegítimo de Alfonso Tenreiro, maestre de Cristo; 262
- García Alfonso, arcediano de Alba, capellán de Beatriz de Portugal; 226, 307, 474
- García de Herrera, señor de Pedraza; 288
- García Fernández, de Valladolid; 462
- García Fernández de Villodre; 243
- García Hernández de Villagarcía, maestre de Santiago de la Espada, comendador mayor de Castilla en la Orden de Santiago; 142, 143, 215, 237, 240, 278, 304, 305
- García Pérez, notario de Tordesillas; 456
- García Prego de Montaos; 242
- Gil Bocanegra, almirante; 490
- Gil de Olmedo; 237
- Gil do Sem, doctor, deán de Coimbra; 82, 96, 103
- Gil Domínguez, médico de Beatriz de Portugal; 227, 466
- Gil Fernandes, caballero de Elvas; 93
- Gil Fernández, clérigo de Guarda, médico y capellán de Beatriz de Portugal; 226, 228, 467, 472
- Gil Gómez de Cavallos; 377
- Gil González, capellán de Beatriz de Portugal, rector de Santa María de Porquerizas (Toledo); 307, 467, 473
- Gil Martins; 164, 166
- Gil Pérez, canónigo de Compostela; 471
- Gil Pérez, clérigo de Guarda, hijo del noble Gil Pérez; 228, 468
- Gil Pérez (¿de Atayde?); 228, 468
- Gil Pérez de Atayde; 377
- Gil Ruiz, procurador de Cuéllar; 464, 465
- Gil Vázquez de Acuña (Gil Vasques da Cunha), señor de Clórico de Basto, señor de Rueda, Mansilla y Alarcón; 277, 294, 295
- Ginebra de Acuña Girón, 1ª mujer Juan Sánchez Manuel (conde de Carrión) y 2ª de Diego López de Haro; 296
- Girón, linaje; 375
- Gome Fernández Coello (Coelho), 248, 249, 298
- Gomes Eanes de Zurara, cronista; 312
- Gómez de Silva, linaje; 250, 279
- Gómez Díaz de Vasurto, bachiller en leyes; 168, 229, 495
- Gómez Fernández, escribano y procurador de Cuéllar; 464, 465
- Gómez García de Hoyos (Gomes García de Foyos); 242
- Gómez Lorenzo, presbítero de la diócesis de Lisboa; 471
- Gómez Manrique, adelantado; 301
- Gonçalo Vasques Coutinho; 276
- Gonzalo, conde de Neiva; 87, 88
- Gonzalo, obispo de Segovia
- Gonzalo Alfonso, presbítero de Braga; 469, 484
- Gonzalo Anes de Rego, clérigo de Coimbra; 307, 472
- Gonzalo Gómez de Silva (Gonçalo Gomes de Silva); 281, 282
- Gonzalo de Santa María, hermano de Alonso de Cartagena; 175
- Gonzalo de Zúñiga, obispo de Plasencia; 272
- Gonzalo Esteban, canónigo de Braga; 469

- Gonzalo Esteban, clérigo de Braga; 470
 Gonzalo Fernández de Córdoba, señor de Aguilar; 87
 Gonzalo Fernández de Valladares (Gonçalo Fernandes de Valadares); 242
 Gonzalo Gómez de Silva; 107, 247, 279
 Gonzalo González de Acitores, guarda mayor del rey; 460
 Gonzalo González de Bustamante, obispo de Segovia, Ourense, Zamora y Sigüenza; 245, 246
 Gonzalo Martínez de Cáceres (Gonçalo Martins de Cáceres); 242
 Gonzalo Martínez de Medina, poeta del *Cancionero de Baena*; 369, 372, 379
 Gonzalo Menéndez, presbítero de Évora; 235, 469
 Gonzalo Méndez de Vasconcelos (Gonçalo Mendes de Vasconçelos); 88-90
 Gonzalo Pais de Meira; 263
 Gonzalo Rodríguez, arcediano de Toro, poeta del *Cancionero de Baena*; 377
 Gonzalo Rodríguez de Neira, arcediano de Almazán; 146
 Gonzalo Rodríguez de Sosa (Gonçalo Rodrigues de Sousa); 261, 262, 378
 Gonzalo Teles (de Meneses), hermano de Leonor Téllez, conde de Neiva; 254, 255
 Gonzalo Vázquez, capellán de honor de Beatriz de Portugal; 226, 471
 Gonzalo Vázquez Countiño (Gonçalo Vasques Countinho); 278
 Gonzalo Vázquez de Acevedo (Gonçalo Vasques de Azevedo), señor de Lourinhã; 67, 70, 87, 94, 221, 243, 284, 285
 Gonzalo Venegas (Gonçalo Venegas); 90
 Gonzalo Yáñez, escudero de Beatriz de Portugal; 462
 Gregorio XI, Papa; 65
 Gregorio XII, Papa; 163
 Guerau de Queralt; 111
 Guido de Bolonia, legado pontificio; 58, 279
 Guillermo, regente de Austria; 140
 Guiomar de Meneses, mujer de Arias Gómez de Silva; 281
 Guiomar de Tavera, madre del cardenal Juan de Tavera; 265
 Guiomar de Ulloa, 3ª mujer de Martín Alfonso de Melo II; 283
 Guiomar González, hija de Gonzalo Vázquez de Acevedo; 284
 Gutierre, obispo de Oviedo; 212, 461
 Gutierre, cardenal de Santa Sabina; 239
 Gutierre Díaz de Games, cronista; 42, 288, 346-349
 Gutierre Gómez de Fuensalida, embajador; 432, 433

H

- Habsburgo, dinastía; 434
 Hernando, marqués de Tortosa y señor de Albarracín; 179

I

- Inés Alfonso de Bendaña, mujer de Gonzalo Vázquez de Acevedo; 284
 Inés Barreto, mujer de Juan Rodríguez Portocarrero; 259
 Inés de Castañeda, amante de don Juan Manuel; 256
 Inés de Castro (Inés *de la Guerra* o Inés *cuello de garza*), supuesta mujer de Pedro I de Portugal; 25-27, 38-40, 42, 47, 48, 55, 56, 60, 61, 65, 66, 69, 70, 83, 85, 89, 122, 147, 150, 241, 246, 250,

- 255, 285, 287, 292, 294, 297-299, 330, 337, 338, 340, 343, 344, 347, 348, 374, 394, 424, 425, 438, 445, 447
- Inés de Fonseca; 270, 271
- Inés de Merlo; 284
- Inés de Porras Pimentel, mujer de Alfonso Rodríguez Portocarrero; 260
- Inés de Portugal, hija del infante don Dinís de Portugal (Dinís II); 291
- Inés de Solier, mujer de Fernán Ruiz de Torres; 291
- Inés de Tavera (o Inés Martínez de Tavera), camarera de Beatriz de Portugal; 265, 266
- Inés de Torres; 138
- Inés Díaz Botello (Inês Dias Botelha), mujer de Pedro Rodríguez de Fonseca; 220, 266, 267, 269, 271
- Inés Lara, mujer de Juan Niño, amos del infante Enrique (III); 461
- Inés López, mujer de Alvar González de Acevedo; 284
- Inés Manuel; 251
- Inés Manuel, señora de Castilnovo; 257
- Inés Martínez de Tavera, camarera de Beatriz de Portugal; 228
- Inés Niño Lasso, abadesa de santa Clara de Valladolid; 288
- Inés Téllez, mujer de Juan Fernández Pacheco; 255, 297, 298
- Infante de Navarra; 451
- Infantes de Aragón, hijos de Alfonso IV de Aragón; 179
- Infantes de Aragón, hijos de Fernando de Antequera; 42, 126, 143, 145, 147, 150, 156-158, 160, 169, 170, 175, 177, 179-186, 274, 281, 292, 302, 327, 329-332, 350, 368, 369, 371, 393, 405, 446, 447
- Infantes de La Cerda; 101, 102, 288, 316, 331, 418
- Infantes de Portugal; 48, 55, 56, 65, 68, 70, 71, 82, 83, 89, 93, 112, 122, 154, 169, 181, 233, 241, 246, 248, 250, 251, 282, 288, 296, 299, 337, 343, 344, 346-348, 359, 360, 366, 374, 424, 445
- Inocencio VIII, Papa; 429
- Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana; 257, 258, 378, 390
- Íñigo Ortiz de Estúñiga, guarda mayor de Juan I; 70
- Irchenfield, barón de; 43
- Isabel, hija bastarda de Fernando I de Portugal; 61, 63, 65, 120, 163
- Isabel, hija de Álvaro Pérez de Castro, conde de Arrayolos; 220
- Isabel, hija de Fernando de Portugal; 288
- Isabel, hija de Juan de Portugal; 289
- Isabel, hija de Pedro I de Castilla y María de Padilla; 57, 76, 158, 159
- Isabel, hija mayor de los Reyes Católicos, 1ª mujer de D. Alfonso de Portugal y 2ª mujer de Manuel I de Portugal; 418, 441, 443
- Isabel Barreto, mujer Juan Rodríguez Portocarrero; 209, 378
- Isabel de Andeiro, mujer de Fernán Álvarez Osorio; 243
- Isabel de Austria, 2ª mujer de Alberto V de Austria; 140
- Isabel de Avis, hija de João I de Avis, mujer de Felipe III, duque de Borgoña; 170, 180, 184
- Isabel de Braganza, mujer del infante don Juan de Avis; 402
- Isabel de Castro, mujer de don Pedro Enríquez, conde de Trastámara; 299
- Isabel de Fonseca; 270, 271
- Isabel de Láncaster, hija de Juan de Gante; 56
- Isabel de Noreña; 163, 339
- Isabel de Portugal, 2ª mujer de Juan II de Castilla; 292, 402, 418
- Isabel de Portugal, mujer del emperador Carlos V y madre de Felipe II; 30, 435, 437

- Isabel de San Juan, 1ª mujer del doctor Periañez de Ulloa; 261
 Isabel de Urgel, hija del conde de Urgel, mujer de Pedro, duque de Coimbra; 182
 Isabel Fernández de Ulloa; 225, 244, 266
 Isabel González de Acevedo, mujer de Fernando Alfonso de Melo; 283, 284
 Isabel I la *Católica*, reina de Castilla; 30, 148, 188, 397, 402-404, 406-416, 418-424, 427-432, 434, 436, 437, 443
 Isabel Manuel, mujer de Nuño Fernández de Ávila, contador de Beatriz de Portugal; 168, 225, 259, 495
 Isabel Ponce de León, 2ª mujer de Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos; 241

J

- Jaime, conde de Urgel; 148, 158, 180
 Jesucristo; 381, 389, 394
 Joana Teles: ver Juana Téllez
 João Afonso Telo (Juan Alfonso Telo), conde de Barcelos y Ourém; 52, 55, 67, 70, 87, 254, 255, 259
 João Anes, obispo de Lisboa; 96
 João Cabeça de Vaca, obispo de Coimbra; 82, 236, 237
 João das Regras, doctor; 82, 96-98, 103, 236, 287, 296, 340, 342, 343, 406
 João de Taveira: ver Juan Rodríguez de Tavera
 João Fernandes Cogominho; 276
 João Gomes de Silva, embajador; 149
 João Gonçalves, clérigo de Coimbra; 236
 João I, rey de Portugal; 25, 28, 30, 40, 42, 56, 68, 88, 89, 91, 93-100, 102, 103-105, 113, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 125-129, 133, 134, 136-138, 148, 149, 151, 154, 159, 161-165, 169, 170, 172-176, 178, 180, 181, 184-186, 188, 190, 191, 193, 221, 234, 247, 255, 257, 259, 265, 267-269, 274-278, 281, 284, 285, 287, 294-298, 304, 311, 314, 318, 320, 325, 327, 332-334, 336-340, 343, 344, 346, 348, 354, 361, 365, 366, 369, 371, 372, 378, 390, 402-404, 406-408, 413, 414, 416, 417, 424, 425, 427-429, 431, 433, 434, 436, 441, 443, 445-448, 455, 496
 Jorge Domínguez, clérigo de Coimbra, arcipreste de Portillo, porcionario de Segovia; 229, 468, 483, 485
 Juan (João), conde de Viana; 88
 Juan, hijo de Alfonso IV de Aragón; 179
 Juan, hijo de Gome Coello, caballero de la banda, alcaide de Arjona; 249
 Juan, hijo del infante don Tello; 87
 Juan, hijo ilegítimo del infante don Dinís de Portugal (Dinís II); 291
 Juan, obispo de Calahorra; 107, 208
 Juan, obispo de Tui; 107
 Juan, príncipe heredero de Castilla y Aragón, hijo de los Reyes Católicos; 410, 419
 Juan Alfón de San Juan; 494
 Juan Alfonso de Albuquerque o de Ataúde, mayordomo de Pedro I el cruel; 255
 Juan Alfonso de Baena, poeta, compilador del *Cancionero de Baena*; 359, 372-374
 Juan Alfonso de Baeza; 242-244, 251
 Juan Alfonso (de Cuéllar); 208
 Juan Alfonso de Moxica; 242
 Juan Alfonso de Ulloa, doctor; 264, 271
 Juan Alfonso de Zamora; 57, 174

- Juan Alfonso Pimentel (João Afonso Pimentel), I conde de Benavente; 122, 124, 125, 199, 204, 249, 254, 275-279, 283, 290, 297, 304
- Juan Alfonso Pimentel (João Afonso Pimentel), sobrino homónimo del I conde de Benavente; 277
- Juan Alfonso Telo: ver João Afonso Telo
- Juan Alfonso Telo, caballero; 261
- Juan Alonso Pérez de Ulloa, señor de La Mota; 264
- Juan Bartolomé, clérigo de Braga, capellán de Beatriz de Portugal; 226, 468
- Juan Chacón, adelantado y capitán mayor del reino de Murcia; 415
- Juan de Acevedo, prior de san Benito de Valladolid; 284
- Juan de Albornoz; 90
- Juan de Boudreville, nuncio y colector pontificio; 224
- Juan de Buendía, clérigo de Cuenca, notario apostólico; 498
- Juan de Castro, casado con Leonor Acuña Girón; 296
- Juan de Dambach (o Tambach), dominico; 381
- Juan de Gante, duque de Lancaster, rey consorte de Castilla; 54, 56, 57, 64, 65, 75, 76, 98-102, 104, 118, 122, 159, 160, 182, 204, 212, 235, 236, 238, 243, 287, 297, 316, 323, 326, 331, 358, 370, 413, 418, 436
- Juan de Gayoso; 378
- Juan de Granada, superior de los mercedarios; 253
- Juan de Guimarães, fraile portugués en el convento de San Pablo de Valladolid; 307
- Juan de Íjar, embajador aragonés; 186
- Juan de Illescas, obispo de Ourense; 246
- Juan de Luna, hijo de Álvaro de Luna; 265
- Juan de Melo (Mello o Merlo) *el bravo*, alcaide de Alcalá la Real; 223, 283, 284, 295
- Juan de Merlo; 284
- Juan de Mena, poeta; 283
- Juan de Monfort, embajador del duque de York; 158-160
- Juan de Muro, almojarife de Beatriz de Portugal; 221
- Juan de Navarra (Juan II de Aragón); 169, 172-175, 179, 180, 207, 281, 292, 368, 371, 404, 405
- Juan de Portugal, fraile portugués en el convento de San Pablo de Valladolid; 307
- Juan de Portugal, infante, hijo de Inés de Castro; 26, 40, 42, 65-69, 72, 82, 83, 89, 93, 94, 97, 100, 107, 111, 118, 119, 122, 125, 171, 200, 239, 247, 248, 251, 255, 258, 274, 285-290, 294, 295, 301, 337, 338, 343, 344, 346-349, 366, 374, 406, 424-427, 445
- Juan de Portugal, hijo de don Fernando de Portugal; 289
- Juan de Silva, I conde de Cifuentes; 281
- Juan de Tambach (Dambach); 381
- Juan de Tavera, hijo de Juan Rodríguez de Tavera; 265
- Juan de Tavera (Tabera), cardenal; 265
- Juan de Tordesillas, obispo de Segovia: ver Juan Vázquez de Cepeda
- Juan de Velasco, camarero mayor del rey; 133-137, 301, 319, 365, 370
- Juan Enríquez; 498
- Juan Fernández, capellán; 90
- Juan Fernández Cogominho; 220
- Juan Fernández de Andeiro, conde de Ourém; 64, 65, 72, 75-77, 82, 83, 85, 87, 92, 93, 104, 158, 180, 203, 221, 241, 243, 244, 251, 267, 275, 285, 338, 341, 346, 353, 417, 425
- Juan Fernández Pacheco (João Fernandes Pacheco); 122, 248, 255, 265, 294, 297, 298

- Juan Freire de Andrade; 263
- Juan García, chantre de santa María de Alcobça; 471
- Juan García Manrique, obispo de Sigüenza, canciller mayor de Juan I, arzobispo de Santiago; 70, 84, 95, 113, 259, 282
- Juan Gil, clérigo de la diócesis de Coimbra; 470
- Juan González, portugués, canónigo de la Colegiata de Valladolid; 307
- Juan González, clérigo de Coimbra; 229, 468
- Juan González de Acevedo; 304
- Juan González de Avellaneda, señor de Aza; 251, 451
- Juan González de Guzmán, escribano real; 451
- Juan González de Sevilla, catedrático de prima en Salamanca, obispo de Cádiz; 167, 306
- Juan González de Tejeira (João Gonçalves de Teixeira); 87, 94
- Juan Gutiérrez, secretario y consejero de Juan de Gante; 101, 243
- Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor de Juan I; 204
- Juan I, rey de Aragón; 111
- Juan I, rey de Castilla y León; 26-28, 31, 32, 53, 57, 64, 66, 69-77, 81-96, 98, 101, 102, 104-107, 111-120, 125, 129, 133, 134, 137, 139, 140, 142, 145, 154, 157, 158, 160, 167, 168, 172, 173, 186, 188, 201, 203-217, 221-223, 234-240, 243-247, 251, 253, 254, 257, 259, 261, 266-271, 273, 275, 279-283, 285-288, 290, 300, 301, 313-318, 322-327, 329, 330, 334, 342-344, 346-348, 353, 354, 356-358, 370, 374, 377, 379, 383, 385, 404, 406-409, 413, 416, 417, 419-422, 425-428, 432-435, 438, 441-445, 447, 451, 453-455, 457, 458, 461, 462, 475, 476, 479, 486, 495, 496
- Juan I, rey de Portugal: ver João I, rey de Portugal
- Juan II, rey de Aragón; ver Juan de Navarra.
- Juan II, rey de Castilla y León; 30, 42, 104, 117, 130, 132, 137, 138, 141, 144-152, 154, 155, 157-162, 165, 169-192, 215-218, 245, 249, 253, 257, 260, 262, 264, 265, 269-272, 280, 281, 283, 284, 292, 293, 295, 298, 300, 301, 303, 319, 320, 327-332, 334-336, 344, 345, 354, 359, 361, 363, 364, 368-370, 372-375, 393, 401-405, 407, 411, 413, 414, 416, 418, 420, 423, 424, 429-431, 434, 436, 447, 489, 496
- Juan II, rey de Portugal; 422, 423, 433, 441, 443
- Juan III, rey de Portugal; 435, 438
- Juan Lorenzo de Acuña (João Lourenço da Cunha), señor de Pombeiro, primer marido de Leonor Téllez; 55, 254, 255, 263, 314, 339-341, 348, 353, 366, 386, 424, 425
- Juan Lorenzo de San Esteban de Regadas, clérigo de Braga; 235
- Juan Martínez, escribano real; 457
- Juan Martínez, escribano de María de Molina; 488
- Juan Manrique, hijo del adelantado de Murcia Pedro Manrique; 412
- Juan Manuel, embajador en Aviñón; 237
- Juan Manuel, hijo bastardo del conde Enrique Manuel, señor de Montealegre; 258
- Juan Manuel, literato, hijo del infante don Manuel; 39, 71, 71, 256, 315, 317, 321, 326, 347, 458-460
- Juan Manuel, hijo de Nuño Fernández de Ávila; 225
- Juan Martín de Murillo, cardenal de Montearagón; 167, 274
- Juan Martínez de Leyva; 228
- Juan Martínez de Rojas; 87
- Juan Martínez de Soto, vecino de Segovia; 280
- Juan Méndez de Vasconcelos (João Mendes de Vasconcelos); 89
- Juan Niño, amo del infante don Enrique (Enrique III); 461

- Juan Niño de Portugal, comendador de Mérida; 288
Juan Núñez de Lara, señor de Vizcaya; 317
Juan Pacheco, marqués de Villena; 295, 342, 403, 406
Juan Pérez Daza (João Peres Daza); 242
Juan Pérez de Nóvoa (Peres Nóvoa); 242
Juan Pérez de Ulloa, señor de La Mota; 264-266
Juan Rodríguez, arcediano de Gordón; 136
Juan Rodríguez, escribano de Beatriz de Portugal en Toro; 227, 489
Juan Rodríguez Daza; 250, 251
Juan Rodríguez de Biedma; 88
Juan Rodríguez de Fonseca, II señor de las Tercias de Badajoz; 264, 265, 271
Juan Rodríguez de Tavera *el viejo*; 265
Juan Rodríguez Portocarrero I (João Rodrigues Portocarreiro), mayordomo mayor de Beatriz de Portugal; 121, 209, 222, 223, 228, 248, 259-262, 276, 306, 378, 452, 453, 465, 466
Juan Rodríguez Portocarrero II; 260, 378
Juan Sánchez, embajador en Aviñón; 237
Juan Sánchez, canciller de María de Molina; 488
Juan Sánchez, vicecanciller de Beatriz de Portugal, capellán de Enrique III; 224, 466
Juan Sánchez de Muniella, clérigo de Cuenca; 273
Juan Sánchez de Orduña, clérigo de Calahorra; 486
Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión; 87, 107, 296
Juan Sánchez Mesía; 377
Juan Serrano, prior de Guadalupe; 101, 104
Juan Taveira; 122, 249
Juan Telo (João Telo); almirante; 67, 107
Juan Vázquez de Cepeda, obispo de Segovia, testamentario de Beatriz de Portugal; 138, 173, 224, 302-304, 392, 498
Juan XXIII, Papa; 163
Juana de Andeiro; 243
Juana de Baviera, duquesa de Austria; 139
Juana de Castro, mujer de Pedro I de Castilla; 48, 203, 208, 241
Juana de Castro, duquesa de Braganza; 296
Juana de Cifuentes, hija bastarda de Enrique II, mujer del infante don Dinís de Portugal; 42, 290, 292, 293, 347
Juana de Lara, mujer de Fernando de La Cerda; 317
Juana de Mendoza, mujer del almirante Alfonso Enríquez; 174
Juana de Portugal, 2ª mujer de Enrique IV de Castilla; 342, 403, 405, 420
Juana de Castilla, la *Beltraneja* o la *Excelente Señora*; 27, 30, 250, 342, 402-407, 409, 410, 420, 421, 431, 435, 438, 443
Juana González, mujer de Antonio Rodríguez de Molina, tesorero de Beatriz de Portugal; 168, 225, 495
Juana I *la loca*, reina de Castilla, León, Aragón y Navarra; 459
Juana Manuel, mujer de Enrique II de Trastámara; 53, 84, 100-102, 117, 145, 154, 201-203, 206, 208, 212, 214, 216, 222, 256, 307, 313, 315-317, 331, 335, 347, 370, 418, 456-460, 487
Juana Martínez de Leyva, mujer de Diego López de Estúñiga; 228, 300
Juana Pacheco, mujer de Alonso Téllez Girón; 295

Juana Rodríguez de Orantes, viuda de Álvaro Ruiz de San Vicente; 498
 Juana Téllez (Joana Teles), hermana de Leonor Téllez, mujer de Juan Alfonso Pimentel; 220, 254, 275

L

La Lapilla, marqueses de; 223, 268, 455
 Láncaster, duques de (ver además Juan de Gante); 31, 62, 64, 65, 75-77, 102, 103, 104, 112, 144, 158, 160, 234, 241, 243, 441, 444, 447
 Lemos, conde de; 48
 León V, rey de Armenia; 107, 207, 211, 212, 455
 Leonardo Bruni; 177
 Leonor, priora de Sancti Spiritus de Toro; 294
 Leonor Acuña Girón, mujer del doctor João das Regras; 296
 Leonor Alfonso Pacheco, mujer de Egas Coello; 298
 Leonor de Acuña, mujer de Juan de Silva, I conde de Cifuentes; 281
 Leonor de Acuña, mujer de Martín Alfonso de Melo II; 283, 284
 Leonor de Albuquerque la *ricahembra*, mujer de Fernando I de Aragón (Fernando *de Antequera*); 42, 61, 112-114, 147, 179, 182, 186, 257, 293, 294, 367, 374, 424, 489
 Leonor de Aragón, hija de Pedro IV de Aragón, 1ª mujer de Juan I de Castilla; 51, 64, 106, 144, 201-203, 206, 208, 222, 325, 358, 370, 377, 417
 Leonor de Austria, hermana de Carlos V, 3ª mujer de Manuel I de Portugal; 435
 Leonor de Guzmán, concubina de Alfonso XI de Castilla; 41
 Leonor de Navarra, hija de Enrique II, mujer de Carlos III de Navarra; 64, 84, 107, 201, 202, 204, 213, 253
 Leonor de Portugal (o de Aragón), mujer de Duarte I de Portugal; 159, 179, 181, 375, 424
 Leonor de Portugal, mujer del emperador Federico III; 433
 Leonor de Sosa (Sousa); 251, 282
 Leonor de Tavera, hija de Juan Rodríguez de Tavera; 265
 Leonor de Urgel; 148
 Leonor de Villena, mujer de Antonio de Cardona; 257
 Leonor Enríquez, hija de Enrique II de Castilla; 52, 53
 Leonor Enríquez, mujer de Rodrigo Alfonso Pimentel, II conde de Benavente; 279
 Leonor González de Acevedo (Gonçalves de Azevedo); 220, 284
 Leonor López de Córdoba, valida de Catalina de Láncaster; 137
 Leonor Niño, mujer de Bernardino López de Estúñiga; 288
 Leonor Rodrigues, viuda de João Fernandes Cogominho; 220
 Leonor Rodríguez de Fonseca, mujer de Arias Gómez de Silva; 271, 282
 Leonor Téllez (Leonor Teles de Meneses), mujer de Fernando I de Portugal; 28, 41, 53-58, 60, 66-70, 72, 73, 75-77, 82-87, 91-94, 111, 112, 118, 180, 204, 210, 211, 213, 219-221, 243, 247, 249-257, 259, 263, 267, 275, 284, 285, 297, 299, 314, 338-342, 346, 353-355, 366, 374, 377, 386, 387, 417, 424, 425, 427, 445
 Leonor Téllez de Meneses, mujer de Pedro de Castro *el tuerto*; 299
 Leonor Vázquez de Insua, mujer de Pedro Fernández de Andrade; 264
 Leopoldinos; 140
 Leopoldo IV, regente de Austria; 140
 Lope Basante; 289

Lope de Barrientos, obispo de Cuenca; 292, 392
 Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago; 144, 145, 272, 302
 Lope de Portocarrero; 378
 Lope Díaz de Acevedo (Lopo Dias de Azevedo), señor de Aguiar; 294
 Lope Díaz de Sousa; 341
 Lope Díaz de Sousa (Lopo Dias), maestre de la Orden de Cristo; 89, 262, 294, 295
 Lope Fernández de Minaya; 390
 Lope Fernández de Padilla; 87
 Lope Fernández Pacheco; 248, 294, 297
 Lope Gómez de Lilia (Lopo Gomes de Lira); 107, 242, 247
 Lope Rodríguez Daza (Lopo Rodrigues Daza); 242
 Lope Vázquez de Acuña (Lopo Vasques da Cunha); 122, 248, 294, 295
 Lorenzo Eanes, presbítero bracarense; 470
 Lorenzo Galíndez de Carvajal, historiador; 312
 Lorenzo Gómez, bachiller en medicina; 229, 467
 Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago; 123, 142, 270, 278, 304
 Lourenço Vicente, arzobispo de Braga, primado de Portugal; 74, 82, 96, 235
 Lorenzo Vicente, clérigo de la diócesis de Guarda; 471
 Luis Álvarez de Paz, embajador; 335
 Luis da Guerra, obispo de Guarda; 274
 Luis Daza, capellán mayor de Enrique IV; 250
 Luis de Camões, poeta; 366
 Luis Gonçalves de Malfia, embajador portugués; 186, 193
 Luis Panzán, cronista; 144-146
 Luis IX (san Luis), rey de Francia; 335
 Luxemburgo, Casa de; 140

M

Maestre de Alcántara; 87
 Maestre de Calatrava; 112
 Maestre de Santiago; 87, 112
 Manuel, hijo de Fernando III *el Santo*, rey de Castilla y León; 101, 317, 321, 322, 324, 326
 Manuel, linaje de los; 113, 129, 130, 137, 138, 147, 150, 157, 182, 189, 212, 218, 256-258, 296, 300, 315-317, 321-327, 329-332, 354, 361, 385, 419, 424, 442
 Manuel I o *Venturoso*, rey de Portugal; 435, 441
 Manuel (Pesanha), almirante mayor de Portugal; 89, 247
 Margarita Manuel, mujer de Diego García de Toledo; 257, 258
 Mari García de Toro, mujer de Alonso de Deza; 266
 María, hija de los Reyes Católicos, 2ª mujer de Manuel I de Portugal; 442
 María, hija de Pedro I de Castilla, monja clarisa; 174
 María, supuesta hija de Leonor Téllez; 254
 María Alfonso de Alburquerque, mujer de Gonzalo Teles, conde de Neiva; 255
 María Alfonso de Araújo, mujer de Juan Freire de Andrade; 263
 María Coronel; 239, 281
 María de Aragón, 1ª mujer de Juan II de Castilla; 170, 174, 180, 292

- María de Castilla, mujer de Alfonso IV de Portugal; 84
María de Castilla, mujer de Alfonso V de Aragón; 147, 281, 496
María de Deza, mujer del doctor Ruy García de Villalpando; 266
María de Escalante, mujer de Pedro Rodríguez Portocarrero; 261
María de Guzmán, mujer de Enrique Niño; 288
María de Lara, condesa de Alençon; 317
María de Molina, reina de Castilla; 39, 102, 154, 216, 487-489
María de Padilla, mujer de Pedro I *el cruel*; 49, 76, 102, 158, 204
María de Portugal, condesa de Valencia de don Juan, 2ª mujer de Martín Vázquez de Acuña; 248, 288, 295, 296, 349
María de Portugal, reina de Castilla, mujer de Alfonso XI de Castilla; 39, 102, 103, 203, 206, 413, 414, 416, 424, 436
María de Silva, mujer de Juan Rodríguez Daza; 251
María de Torres, mujer de Fernando de Portugal; 291
María de Ulloa, mujer de Juan Rodríguez de Fonseca; 264, 271
María Díaz de Ceballos; 228
María Fernández, mujer de Alfonso Téllez de Meneses; 256
María Niño, mujer de García de Herrera, señor de Pedraza; 288
María Pacheco, mujer de Alonso Téllez Girón; 298
María Peres, camarera de Leonor Téllez; 220
María Pérez de Acuña (Maria Peres da Cunha); 267
María Ramírez de Guzmán, mujer de Garci Fernández de Villa García; 304
María Ramírez de Guzmán, mujer de Alfonso de Castro, señor de Castroverde; 299
María Téllez (Teles), hermana Leonor Téllez; 66-69, 220, 254, 255, 295
María Yáñez de Andrade, mujer de Juan Pérez de Ulloa, señor de La Mota; 264, 266
Marina de Deza, mujer de Juan Rodríguez de Tavera; 265
Marina Vázquez Pimentel, mujer de Juan Alfonso de Melo; 283, 295
Martín Alfonso de Melo (Mello), señor de Mello; 215, 223, 277, 283, 284, 294, 295, 337
Martín Alfonso de Melo (Mello) II, señor de Valdenebro; 283, 284, 295
Martín Alfonso de Sexas (Seijas o Seixas); 94, 454
Martín Alfonso Pimentel (Martim Afonso Pimentel); 276, 277
Martín Alfonso Telo (Martim Afonso Telo de Meneses), padre de Leonor Téllez; 254, 275
Martín de Galos, deán y obispo de Coria; 273, 302, 306
Martín de Pomar, consejero de Martín I de Aragón; 148
Martín Dossem (o do Sem), embajador portugués; 149
Martín García, chantre de Salamanca; 224
Martín García de Algeciras (Martim Garçia de Aljazira); 242
Martín González, hijo de Gonzalo Vázquez de Acevedo; 284
Martín González de Ataíde (Martim Gonçalves de Ataíde); 90
Martín I el *Humano*, rey de Aragón; 144, 146, 148, 289, 349
Martín López de Cidade (Martim Lopes de Cidade); 242
Martín Paulo; 242
Martín Rodríguez, clérigo de Lisboa; 307, 469
Martín Rodríguez de Fonte Pura, clérigo; 237
Martín Vázquez de Acuña (Martim Vasques da Cunha), VII señor de Táboa y I conde de Valencia de Don Juan; 122, 248, 283, 287, 288, 294-296, 298

- Martín V, Papa; 166-168, 170, 171, 178, 181, 182, 271-274, 306, 324, 332, 378, 429, 495
Martín Yáñez de Barbuda (Martim Eanes de Barbudo), maestre de Alcántara; 239, 240, 248, 262, 282, 283, 287
Martinho Afonso, obispo de Coimbra; 96
Martinho Anes, obispo de Lisboa; 82, 93, 96, 236
Maximiliano de Habsburgo, emperador; 432, 433
Mayor, mujer de Fernán Becerra y de Juan Fernández de Andeiro; 243
Mayor Portocarrero, señora de Cheles; mujer de Juan Manuel; 258
Mayor Rodríguez Portocarrero, mujer de Juan Alfonso Telo; 261
Mécia Vasques Coutinha; 220
Meira, linaje; 256
Melo (Mello o Merlo), linaje; 296, 301
Men Rodríguez de Sanabria (Men Rodrigues de Seavra); 57, 242
Men Rodríguez de Vasconcelos (Vasconçelos); 90
Mencía de Fonseca, mujer de Fernando Manuel de Villena; 258, 259, 271
Mencía de Meira, mujer de Pedro Fernández de Andrade, prima de Beatriz de Portugal; 215, 263, 264, 479-481
Mencía Fernández, amante de Alfonso Tenreiro, maestre de Cristo; 262
Mencía Rodríguez Portocarrero, mujer de Gonzalo Rodríguez de Sosa; 261, 263, 378
Mendoza, linaje; 428
Miguel, infante, supuesto hijo de la reina Beatriz de Portugal; 42, 354, 397
Miguel *de la paz*, príncipe, nieto de los Reyes Católicos, heredero de Castilla, Aragón y Portugal; 432, 434, 441, 443
Miguel González de Meller, clérigo de Segovia, notario apostólico; 498
Miguel Martín, vecino de Segovia; 280
Miguel Rodríguez de Molina, abad de Medinaceli, capellán mayor de Beatriz de Portugal; 168, 178, 225, 227, 392, 491, 492, 495
Montalbão, condes de; 283
Mor Alfonso, camarera de Leonor Téllez; 220
Mor Pires Varela, mujer de Aires Gomes de Silva; 279
Mosén Aymón: ver Edmundo de Cambridge
Mossé, cirujano de Enrique III; 361

N

- Novaes, familia; 282
Nuño, hijo ilegítimo de Alfonso Tenreiro, maestre de Cristo; 262
Nuño Álvarez Pereira (Nuno Alvares Pereira), condestable; 89, 94, 122-124, 162, 221, 247, 268, 276, 291, 338, 339, 346, 455
Nuño Fernández de Ávila, contador de Beatriz de Portugal; 168, 225, 259, 495
Nuño Freire de Andrade *o mao*; 264
Nuño García de Castel Rodrigo, alcaide de Castel Rodrigo; 221
Nuño Martínez de Silveira (Nuno Martins de Silveira), embajador; 184
Nuño Martínez (Nuno Martins), lego de Évora; 240
Nuño Martínez de Azugueira, embajador; 185
Nuño Rodríguez Portocarrero, hijo de Juan Rodríguez Portocarrero; 228, 260, 261, 306, 466

O

Obispo de Calahorra; 156
 Obispo de Niza; 227
 Otón Colonna: ver Martín V

P

Pablo de Santa María; 131, 312, 328-331, 335
 Pacheco, linaje; 250, 255, 290, 296-298, 375
 Paio de Meira, obispo de Silves; 96
 Papa Luna: ver Pedro de Luna
 Payo de Meira; 242
 Payo de Tavera; 228, 265
 Pedro, duque de Coimbra, hijo de João I de Portugal; 148, 181, 182
 Pedro, hijo ilegítimo de Fernando I de Portugal; 338
 Pedro, infante de Aragón, hijo de Fernando de *Antequera*; 185, 193, 281
 Pedro Alfonso, clérigo de la diócesis de Évora; 470
 Pedro Alfonso de Melo (Mello); 283
 Pedro Alfonso Girón; 72
 Pedro Alonso de Sousa; 257
 Pedro Álvarez Pereira (Per Alvares Pereira), prior del Hospital; 88, 94, 240
 Pedro Bocanegra, abad de Medinaceli; 226, 492
 Pedro Cavaleiro, obispo de Silves; 96
 Pedro Coello (Coelho); 298
 Pedro Comuel; 165
 Pedro de Acuña y de Portugal, II conde de Valencia de Don Juan; 296
 Pedro de Andrade; 215, 264, 479-481
 Pedro de Avis, condestable de Portugal; 375
 Pedro de Castilla: ver Pedro *el mozo*
 Pedro de Castro: ver Pedro Fernández de Castro *el de la guerra*
 Pedro de Castro *el tuerto*, señor de Cadaval; 299
 Pedro de Coimbra, fraile portugués en el convento de San Pablo (Valladolid); 307
 Pedro de Fonseca (o Pedro Rodríguez de Fonseca), cardenal diácono de Sant'Angelo (o Santángel); 167, 225, 227, 271-275, 284, 306, 307, 374, 378, 393, 486, 487, 490, 491
 Pedro de Fonseca, sobrino homónimo del cardenal de Sant'Angelo; 272
 Pedro de Frías, cardenal; 304
 Pedro de la Guerra, hijo bastardo del infante don Juan de Portugal; 243, 285
 Pedro de Luna, cardenal, legado y Papa: ver Benedicto XIII
 Pedro de Meneses, gobernador de Ceuta; 259
 Pedro de Portocarrero, procurador de Toro; 261
 Pedro de Portugal, hijo del infante don Dinís de Portugal; 43, 130, 291
 Pedro de Quiñones, Merino Mayor de Asturias; 366
 Pedro de Valcárcel; 377
 Pedro Díaz de Cabranes, arcediano de Aneances; 273
 Pedro *el mozo* (Pedro de Castilla), amante de Juana de Portugal, 2ª mujer de Enrique IV; 405
 Pedro Enríquez, conde de Trastámara, Lemos y Sarria; 87, 94, 237, 299

- Pedro Fernández Coello (Pedro Fernandes Coelho); 248
- Pedro Fernández de Andrade, II señor de Andrade; 263, 264, 479, 480
- Pedro Fernández de Castro *el de la guerra*, conde de Lemos; 39, 48, 241, 424
- Pedro Fernández de Velasco; 65, 87
- Pedro García, maestrescuela de Lisboa, capellán de Beatriz de Portugal; 226, 471
- Pedro Girón, maestre de Calatrava; 289, 295, 342, 406
- Pedro González, clérigo de Guarda; 307, 468
- Pedro González Carrillo, posadero real; 223, 268
- Pedro Gonçalves de Malfaiá, embajador portugués; 186, 193
- Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor de Juan I; 70, 87, 257, 258, 286
- Pedro I el *Cruel*, rey de Castilla y León; 31, 38, 39, 41, 47-50, 54, 57, 60, 76, 99, 102, 103-105, 118, 158, 159, 174, 182, 204, 206, 218, 241, 245, 251, 254, 255, 313, 316, 317, 330, 331, 407, 413, 416, 424, 429, 436, 441, 444
- Pedro I el *Justiciero*, rey de Portugal; 25, 26, 35, 36, 39-42, 48, 60, 61, 66, 68, 70, 71, 119, 123, 127, 145, 147, 150, 241, 256, 263, 266, 285, 290, 296, 330, 337, 339, 341, 343, 344, 346, 367, 413, 414, 416, 417, 424, 425
- Pedro IV el *Ceremonioso*, rey de Aragón; 31, 51, 64, 146, 183
- Pedro Jiménez, familiar de Vicente Arias de Balboa; 303
- Pedro López, clérigo de Córdoba; 273
- Pedro López de Ayala, canciller y cronista; 87, 90, 129, 338, 355, 359, 424
- Pedro López de Ayala, alcalde mayor de Toledo, aposentador de Juan II; 185, 391
- Pedro Manrique, adelantado del reino de Murcia; 412
- Pedro Manuel, señor de Montealegre y Meneses; 257, 258, 361, 362
- Pedro Manrique, adelantado mayor de Castilla; 52
- Pedro Martínez (Pero Martins), clérigo de Évora; 240
- Pedro Martínez de Úbeda, clérigo de Jaén; 273
- Pedro Niño, hijo de Pero Niño conde de Buelna; 288
- Pedro Núñez de Lara, conde de Mayorga; 299
- Pedro Ravat, cardenal de Tolosa; 167
- Pedro Rodríguez de Córdoba, clérigo; 237
- Pedro Rodríguez de Fonseca, cardenal de sant'Angelo: ver Pedro de Fonseca
- Pedro Rodríguez de Fonseca, alcaide de Olivenza, padre del cardenal de Sant'Angelo; 89, 168, 206, 217, 223, 258, 266-271, 374, 378, 455
- Pedro Rodríguez Portocarrero, señor de las Tercias de Zamora; 260, 261
- Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado mayor de Galicia; 52, 66, 87
- Pedro Suárez, alcalde mayor de Toledo; 88
- Pedro Tenorio, obispo de Coimbra, arzobispo de Toledo; 58, 66, 74, 112, 131, 222, 245, 246, 279, 282, 283, 286, 303
- Pedro Venegas, alcaide de Córdoba; 90
- Pedro Yáñez de Ulloa (Periáñez de Ulloa), doctor; 138, 186, 261, 265
- Per Afán de Ribera; 87
- Per Álvarez, procurador de Cuéllar; 208
- Pero Díaz de Toledo; 390
- Pero Ferruz, poeta del *Cancionero de Baena*; 369
- Pero Migueis Palha, burgués de Santiago; 279
- Pero Niño, conde de Buelna; 42, 173, 258, 288, 302, 346, 349, 350, 369, 375

Pimentel, linaje: 250, 259, 375, 385
Portocarrero, linaje; 218, 249, 261
Príncipe Negro; 49
Prior de Crato (D. António); 441, 442

Q

Quiñones, linaje; 296

R

Ramón Bodín, deán y chantre de la catedral de Salamanca; 224
Ramón de Perellós, embajador aragonés; 183
Rey de Armenia: ver León V, rey de Armenia
Reoyo, linaje (Valladolid); 307
Reyes Católicos; 30, 265, 334, 397, 401, 410, 412, 413, 418, 419, 423, 431, 433-435, 437, 441, 443
Riba de Vizela, linaje; 396
Ricardo II, rey de Inglaterra; 99
Roberto de Moya, abad de Valladolid; 498
Rodrigo Alfonso de Melo (Mello); 283
Rodrigo Alfonso de Sousa; 263
Rodrigo Alfonso Pimentel, II conde de Benavente; 183, 186, 260, 276, 279
Rodrigo Álvarez Pimentel; 276
Rodrigo Cortés, vecino de Ávila; 410
Rodrigo Pérez, clérigo de Travancos; 471
Rodrigo Pérez, maestrescuela de Silves; 226
Rodrigo Sánchez, alcalde de Peñafiel; 460
Rodrigo Sánchez de Arévalo; 273, 411, 412
Rodrigo Vasti, hermano del obispo de Segovia; 498
Rodrigo Velázquez, escolar en derecho canónico; 473
Rodrigo Velázquez de Sabugal, canónigo de Ciudad Rodrigo; 469
Roi Martínez, mayordomo mayor; 208
Román Pérez, escribano de Medina del Campo por Beatriz de Portugal; 206, 227
Rui de Pina, cronista; 312
Rui Fernandes, embajador portugués; 186
Rui Galvão, embajador portugués; 186
Ruy Fernández; 377
Ruy García de Villalpando, doctor; 266
Ruy González, juez del obispado de Astorga; 273
Rui Lourenço, deán de Coimbra; 236
Rui Martins Portocarreiro ; 259
Ruy de Andeiro, paje de Beatriz de Portugal; 243
Ruy Díaz de Vega, embajador; 162, 163, 170
Ruy López, escribano real; 453
Ruy López de Aguilar (Lopes de Aguiar); 377
Ruy López Dávalos, condestable; 132, 173, 214, 290, 292, 301, 302, 475

Ruy Méndez de Vascoceles (Rui Mendes de Vasconçelos); 90
Ruy Páez de Ribera, poeta del *Cancionero de Baena*; 369
Ruy Pérez de Fonseca; 271
Ruy Vaz Countinho, señor de Ferreira; 257

S

Salvador Anes (o Johannis), clérigo de Ciudad Rodrigo; 229, 306, 467
San Alberto Magno; 394
San Pedro de Verona; 394
San Raimundo de Peñafort; 394
San Vicente Ferrer; 380, 394
Sancha de Andeiro; 220, 243
Sancho Alfonso, provisor del obispado de Astorga; 273
Sancho de Castilla, señor de Alburquerque; 42, 60, 61, 63, 65, 293, 424
Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo; 145, 149
Sancho Fernández de Madrigal, notario de Beatriz de Portugal en Toro; 227, 490
Sancho García de Valladolid, clérigo; 237
Sancho IV, rey de Castilla y León; 28, 31, 39, 47, 49, 50, 101, 102, 315-317, 326, 331, 396
Sancho Manuel; 256
Santa Catalina de Siena; 394
Santa María, familia; 412, 447
Santiago Apóstol; 99
Santo Tomás de Aquino; 394
Sebastián I, rey de Portugal; 25, 438
Segismundo, emperador; 140, 326
Senhorina Fernandes do Amaral, criada de Leonor Téllez; 220
Senhorina Martins; 254, 275, 282
Silva, linaje; 249, 385
Sosa (Sousa), linaje; 249, 256, 262, 263
Suero de Toledo, arzobispo de Santiago; 266
Suero Yáñez de Parada (Soeiro Eanes de Parada); 242

T

Tavera, linaje; 218, 249, 265, 266
Téllez de Meneses, linaje; 255, 259, 325
Téllez Girón, linaje; 250, 290, 294-298
Tello, infante don; 87
Tenorio, linaje; 250, 279
Teresa, hija de Alfonso VI; 67
Teresa, mujer de Ruy López de Aguilar; 377
Teresa Acuña Girón, mujer de Martín Alonso de Melo; 296
Teresa de Andeiro, mujer de Pedro de la Guerra; 243, 285
Teresa de Ayala, priora de santo Domingo el Real de Toledo; 174
Teresa de Meira, aya de Beatriz de Portugal, mujer de Fernando González de Sosa; 220, 251, 263

- Teresa de Meneses, mujer de Álvaro de Bazán; 279
 Teresa de Toledo; 239
 Teresa Gil, amante de Sancho IV; 28, 396
 Teresa Lourenço, amante de Pedro I de Portugal, madre de João I de Avis; 40
 Teresa Téllez Girón, 1ª mujer de Martín Vázquez de Acuña; 295
 Toribio Fernández de Frómista, presbítero de la diócesis de Palencia; 482
 Toribio Sánchez, criado de Juan Fernández, señor de Bovadilla; 490
 Tovar, linaje (Valladolid); 307
 Trastámara, dinastía; 29, 30, 32, 41, 49, 54, 56, 57, 61, 69-71, 74, 76, 81, 85, 90, 91, 97, 99, 102, 105, 106, 114, 117, 128, 137, 141, 145, 147, 153, 155, 158, 160-162, 164, 170, 171, 175, 176, 178, 180, 181, 184, 188, 189, 191, 193, 205, 233, 234, 240, 246, 250, 305, 311-316, 324, 326, 330-332, 334-337, 342, 343, 355, 368, 373-375, 385, 401-403, 405, 407, 412, 419, 420, 423, 431, 432, 434, 441-448
 Tristán de Silva; 282
 Turrichaos o Turrichanes de Deza, linaje; 245

U

- Ulloa, linaje; 250, 261, 264-266, 271
 Urbano VI; 73, 74, 95, 235, 236, 239
 Urraca Anes, cobijera de Beatriz de Portugal; 220
 Urraca Gómez, mujer de Alfón Martín, escribano de Segovia; 280
 Urraca Tenorio, mujer de Arias Gómez de Silva; 135, 221, 222, 250, 279, 280, 461

V

- Valencia de Zamora, linaje; 296
 Valois; 63
 Vasco, obispo de Guarda; 96
 Vasco Álvarez Pereira, señor de Cabeceira do Basto; 217
 Vasco de Taveira; 265
 Vasco Gómez das Seixas; 377
 Vasco Martínez (Vasco Martins); 240
 Vasco Martínez, secretario de Beatriz de Portugal; 215, 227, 462, 477-479, 481: *cfr.* Velasco Martínez
 Vasco Martínez de Acuña; 294, 295
 Vasco Martínez de Azevedo; 294
 Vasco Martínez de Melo (Vasco Martins de Mello), señor de Castiñeira; 90, 221, 268, 284, 294
 Vasco Martínez de Sosa; 251, 257
 Vasco Martins da Cunha; 248
 Vasco Pérez (Pires) de Camões; 94, 166
 Vasco Pérez de Fonseca
 Vasco Porcalho; 90
 Vasco Rodríguez de Noguerol; 377
 Vasco Taveira; 122, 249
 Vasurto, linaje; 229
 Velasco, obispo de Lamego; 238

Velasco Domínguez, clérigo de Braga; 235
Velasco González, clérigo bracarense; 470
Velasco Lorenzo, clérigo de la diócesis de Guarda; 471
Velasco Martínez, clérigo de Braga; 307, 470, 485
Velasco Martínez, escribano de Beatriz de Portugal; 465
Velasco Pérez, procurador de Cuéllar; 208, 451-453
Velasco Rodríguez, clérigo de Lisboa; 469
Vicente Arias de Balboa, obispo de Plasencia; 34, 145, 146, 207, 224, 235, 302, 303, 306, 355-359, 416
Virgen María; 357, 368, 389, 394, 395, 480, 487
Violante Alfonso, aya de Beatriz de Portugal; 220

Z

Zoilo Íñiguez, supuesto amante de la reina Leonor Téllez; 254

ÍNDICE DE LUGARES

A

- A Coruña: ver La Coruña
A Limia; 200
Abrantes; 242
Acres; 76
África; 25, 165, 175, 337, 413, 445, 446
Ágreda; 51, 204
Aguasmestas (Asturias); 199
Aguiar da Pena; 279
Aguilafuente; 210, 224, 463-465
Aguilar de Monteagudo, montañas de (León); 199
Alarcón; 295, 298
Alba de Tormes; 100, 226, 286-288, 347, 349; *-arciprestazgo*, 474
Albarracín; 179
Albuera; 412
Alburquerque; 185, 281, 293, 294, 405
Alcacobaça; 30, 40, 429
Alcáçovas; 201, 415, 437, 443
Alcalá de Henares; 107, 370
Alcalá la Real; 223, 283, 284
Alcántara; 50, 87; *-maestre*, 239; *-encomiendas*, 279
Alcañices; 104
Alcaraz; 203, 302
Alcayderia (o Alcarderia); 268, 269, 455
Alcazarquivir; 25
Alcobaça; 25-28, 241, 394
Alcor; 156
Alcoutim; 52, 53, 56, 62, 200, 242, 297, 339
Alemania; 163, 165, 181
Alençon; 317
Alenquer; 255
Alemtejo; 201, 242
Alfarrobeira; 375
Algarve; 102, 103, 116, 176, 187, 268, 415, 430, 431, 437, 453, 455, 457, 475, 496-498
Algeciras; 416, 453, 455, 457, 475
Algodres; 242

- Aljubarrota; 27, 32, 82, 91, 96, 114, 128, 137, 146, 153, 155, 186, 192, 217, 237, 238, 240, 246, 254, 255, 257, 258, 268, 275, 279, 284, 287, 290, 300, 311, 313, 318, 323-325, 333, 337, 340, 344, 345, 373-375, 405, 407, 418-423, 426, 427, 433, 436, 442, 443, 446, 447
- Allariz; 52, 62, 200
- Alter-do-Chão (Alterdochaon); 268, 242, 455
- Alto Douro; 242
- Alto Minho; 242
- Almazán; 51, 64, 104, 146, 204, 206
- Almeida; 57, 410
- Almeirim; *-paces de*; 32, 130, 186, 188, 190, 191, 334, 374, 375, 402
- Almonacid; 286
- Anciães; 259
- Andalucía; 106, 149, 284, 287
- Andeiro; 243, 285
- Andújar; 207, 211, 455
- Aneances; 273
- Anhovergas; 242
- Aniago: ver Santa María de Aniago
- Antequera; 326, 331
- Aragón; 57, 144-146, 149, 150, 162, 163, 165, 166, 170, 173, 179-181, 183, 185, 192, 235, 246, 281, 297, 302-304, 326-329, 332, 347, 370, 376, 382, 405, 413, 447
- Arenas; 249
- Arévalo; 72, 84, 201, 202, 203, 205, 208, 213
- Arganil; 201
- Ariza; 281
- Arjona; 118, 119, 205, 213-215, 223, 249, 284, 301, 302, 475
- Armenia; 207, 211, 212
- Arnoia (Arnoya), río; 200
- Arrayolos; 88
- Arronches; 242
- As Frieiras, comarca (Ourense); 200
- Asperonte; 243
- Astorga; 271; *-diócesis*, 226, 272, 273, 471
- Asturias; 62, 63, 199, 296, 327, 401
- Atienza; 104, 204, 206
- Austria; 138-140
- Aveiro; 200
- Avelãs de Cima; 200
- Ávila; 175, 409, 458; *-beneficios y canonicatos*, 228, 229, 236, 272, 467-469, 471, 472, 474, 483, 485; *-diócesis*, 226, 228, 253, 282; *-obispos*, 87, 88
- Aviñón; 121, 237, 238, 239, 240, 246, 303, 393, 452, 465, 474; *-Estudio General*, 239
- Aza; 251

B

- Babia; 199
- Badajoz; 84, 86-89, 91, 122, 222, 267, 270, 277, 314, 348, 378, 417, 442; *-canonicatos y prebendas*, 306, 470; *-clérigos*, 239, 272; *-obispado*, 428, 436; *-tercias*, 265, 269-271

Balaguer; 158-160, 180, 327
 Barcelona; 51
 Barciense; 280, 281
 Barqueros; 269
 Barreiro, tierra (Viseu); 221
 Barroso; 269
 Basilea, concilio; 333, 335, 337, 401, 411, 413, 415
 Batalla (Batalha), monasterio; 344
 Bayona (Francia); 65, 98, 103-105, 111, 132, 160, 204, 206, 241, 326, 327, 329, 331, 344, 370, 418, 441
 Beira; 277
 Béjar; 206, 207, 211-213, 300, 455-457, 475-477
 Belén; 389
 Belmonte (Asturias); 199
 Belmonte (Cuenca); 297
 Benavente; 62, 125, 198, 199, 204, 249, 277, 278, 304
 Bernuy de Porreros (Segovia); 280
 Berzosa (Buruera); 461
 Bierzo: ver El Bierzo
 Bohemia; 139
 Bolonia; 74, 236, 305
 Borgoña; 63, 170, 179
 Bovadilla; 490
 Braga; 51; *-arzobispos*, 74, 82; *-clérigos*, 226, 228, 235, 237, 239, 260, 274, 307, 378, 467, 469, 470, 484; *-iglesias*, 225, 227, 466, 485
 Braganza (Bragança); 99, 102, 122, 124, 162, 200, 259, 275-278, 304
 Briones; 63
 Brujas; 65
 Burdeos; 64
 Burgo de Faro; 215, 264, 479, 480
 Burgos; 26, 42, 65, 183, 185, 208, 210, 223, 248, 268, 280, 287, 293, 333, 334, 408, 411, 452, 453, 459-462; *-beneficios y prebendas*, 272, 411, 498; *-obispos*, 246, 329, 411, 412, 415
 Burueva; 461

C

Cabeceira do Basto; 217
 Cáceres; 90, 100, 219
 Cadalso; 404
 Cádiz; *-clérigos*, 239; *-obispos*, 306
 Calahorra; 87, 88, 156, 486
 Cambre; 285
 Campo Maior; 105
 Canarias; 177, 335, 337, 413, 415, 446
 Cantalapedra; 293
 Cañete; 51
 Carintia; 140

- Carmona; 50, 323, 358
Carniola; 140
Carrión; 204, 254, 296
Cartagena; *-clérigos y beneficiados*, 239, 273;
Carvajal; 148
Cascais; 72, 256, 257
Caspé; 146, 150, 153, 159, 327, 332, 356, 447
Castel Rodrigo; 221
Castil Rodrigo; 269
Castilla; *passim*
Castilnovo; 257
Castro Cavadoso; 200
Castrogeriz; 209
Castropol; 212, 461
Castroverde; 299
Cataluña; 64
Cazorla; 280
Cebberos; 404
Celanova; 99
Celórico; 57, 61
Celórico de Basto; 295
Celórico de Vera; 114
Ceuta; 161-164, 176, 177, 259, 332
Chaves; 99, 200, 242, 245
Cifuentes; 290
Cigales; 461
Ciudad Real; 138, 142, 176, 207, 211, 212, 215, 216, 303, 319, 362, 381, 455-457, 475-477
Ciudad Rodrigo; 50-52, 54, 104, 201, 245; *-canónigos*, 469; *-clérigos*, 306, 467; *-obispado*, 428, 436, 474
Claraval; 429
Coca; 206, 210, 213, 224, 226, 227, 253, 464, 472
Cogolludo; 393
Coimbra; 30, 40, 42, 57, 60, 66, 74, 91, 94-98, 100, 101, 103, 144, 148, 150, 200, 247, 255, 259, 276, 287, 288, 294, 296, 316, 336, 340, 344, 348, 406, 407, 417, 427, 444; *-clérigos*, 229, 236, 237, 239, 307, 472, 483; *-iglesias*, 224, 229, 466, 468; *-obispos*, 58, 82, 88, 96, 236, 237, 245, 279, 318
Colares; 242
Colmenar de Arroyo (Segovia); 289
Colmenarejo; 291
Constanza, concilio; 161, 163, 164, 169, 170, 182, 273, 274, 306, 326, 327, 335, 380, 429, 446, 447
Coraçes (Portugal); 454
Córdoba; 66, 88, 143, 198, 206, 429, 453, 455-457, 475; *-clérigos*, 239, 273, 469
Coria; 87, 88; *-canonicatos y prebendas*, 227, 272, 273, 469, 474, 490; *-obispos*, 273, 302
Couto, iglesia de la diócesis de Braga; 471
Covadoso; 200
Cuéllar; 29, 72, 84, 92, 201-203, 208-211, 213, 223, 224, 245, 260, 451-453, 458, 463-465, 479
Cuenca; 51; *-canonicatos, clérigos y beneficiados*, 239, 272, 273, 491, 498; *-obispos*, 292
Cuevadoso; ver Covadoso

D

Daroca; 181
Descargamaría; 297
Deza; 104, 204, 206
Duero (Douro), río; 216, 245, 267, 269, 270, 382

E

Ebro, río; 326
Écija; 118, 119, 205, 213, 214, 219
Écluse; 184
Egitaniensis: ver Guarda
Eibir; 269
El Bierzo; 62, 199
El Bodón; 297
El Espinar; 298
Elvas; 84, 87, 93, 242
Entre-Ave-e-Selho; 242
Entre-Douro-e-Minho; 242, 259, 269, 276, 282
Enxara dos Cavaleiros, 263
Ericeira; 263
Escalona; 290-292, 296
Escañuela; 291
Esgueva, río; 135, 210, 211, 307
Esla, río; 62, 199, 200
España; 163, 328, 368, 379, 415, 419
Espartinas; 248, 280
Estiria; 140
Estremoz; 72
Europa; 140
Évora; 255, 276; *-clérigos*, 228, 229, 237, 239, 240, 469, 484
Evora Monte; 201
Extremadura; 57, 242, 270, 297, 305, 396

F

Faria; 255
Feria; 270
Ferreira de Alemenjo; 201
Figuera (Segovia); 280
Figueiro; 284
Florencia; 167, 274
Francia; 65, 73, 98, 105, 151, 163, 165, 245, 345, 358, 379, 437, 446
Frias; 207
Friburgo; 432
Froião, comarca; 242

Frómista; 482
Fuente Burueva; 461
Fuente del Real; 269
Fuentesaúco; 291
Fuentepelayo; 210, 463
Fuentidueña; 209

G

Galicia; 48, 50, 52, 57, 62, 63, 99, 198, 198-200, 241, 243, 266, 285, 287, 289, 328, 378, 453, 455, 457, 475
Gascuña; 64
Geria; -*iglesia de santa Maria*, 486
Gibarrota: ver Aljubarrota
Gibraleón; 52
Gijón; 63, 163, 295
Ginebra; 495
Granada; 51, 139, 142, 148, 159, 162, 165, 172, 175, 192, 248, 249, 282, 296, 365, 443, 446
Guadalajara; 106, 203, 204, 206, 209, 253, 257, 258, 268, 318, 484
Guadalupe, monasterio: 25, 26, 42, 130, 268, 274, 279, 291, 292, 438
Guadiana, río; 267, 282
Guarda; 92, 94, 123, 277, 283, 284, 296; -*clérigos*, 228, 229, 239, 307, 466-469, 471 -*iglesias*, 224, 466, 467, 473, 474; -*obispos*, 67, 74, 82, 88, 92, 96, 224, 225, 236, 239, 247, 274, 377
Guimarães; 51
Guinea; 428

H

Haro; 294
Hermida, abadía; 492
Hispania; 335
Huete; 204, 206
Hungria; 139
Husillos; 246

I

Idanha; 224
Ilhavo; 200
Illescas; 224, 258
Inglaterra; 51, 62, 64, 65, 73-76, 93, 99, 100, 104, 105, 158, 163, 165, 170, 241, 244, 290, 330, 358, 401, 436, 446
Íscar; 209, 463
Italia; 163, 245, 273, 379

J

Jaén; 249, 291, 453, 455, 457, 475; *-diócesis*, 225, 227, 273, 491, 492; *-obispos*, 239, 272;
 Jeréz, *-abad*; 246
 Jersusalém; 369

L

La Codosera; 242
 La Coruña; 50, 51, 54, 99, 243, 285
 La Limia: ver A Limia
 La Mancha; 298
 La Mata (Segovia); 280
 La Mejorada, monasterio (Olmedo); 206, 258
 La Mota de Toro (hoy La Mota del Marqués); 264
 La Rochela; 57
 Laciana; 62, 199
 Lamego; 267; *-obispo*, 238; *-clérigos*, 240
 Lara; 72, 113, 158, 159, 201, 209, 213, 316, 317, 326, 327, 369, 453, 455, 457
 Las Frieras: ver As Frieiras
 Ledesma; 100
 Leganés; 235, 302
 Leiría; 28, 65, 66, 198, 221, 264, 279, 298, 318, 343, 367
 Lemos; 48, 242, 299
 Lendo; 215, 264, 479, 480
 León; 63, 90, 203, 241, 287, 296, 453, 455-459, 462, 463, 465, 475, 476; *-diócesis*, 226, 227, 481; *-obispos*, 237;
 Leulingham; 105
 Limia: ver A Limia
 Linares (Portugal); 57, 61
 Lisboa; 58, 60, 92-96, 119, 162, 163, 206, 219, 242, 254, 257, 267, 268, 285, 370, 425-427, 430, 455-457; *-canónigos*, 225, 226, 235, 236, 471; *-clérigos*, 237, 302, 307, 469, 471; *-diócesis*, 229, 467; *-obispos*, 76, 82, 88, 93, 96, 238
 Llerena; 143, 304, 320
 Logroño, merindad; 218
 Lomba; 276
 Loulé; 242
 Lourinhã; 70
 Lousã; 201
 Lugo; 50, 52, 66; *-canónigos*, 491

M

Madrid; 83, 107, 169, 207, 210, 211, 403, 455, 462, 484 *-iglesias*, 471
 Madrigal; 72, 84, 201, 202, 203, 207, 213, 362, 410
 Mafra; 255, 263
 Majano; 185

Malva, aldea de Toro; 217, 494
Mallorca; 64
Mansilla; 66, 199, 295
Mantua; 167
Manzanares el Real; 286, 287
Marruecos; 372
Mayorga; 88, 209, 213, 254, 326; *-encomienda de la Orden de Alcántara*, 279
Medina del Campo; 32, 72, 73, 118, 130, 179, 186, 187, 190, 191, 193, 201, 204-206, 213, 214, 222, 280, 288, 292, 334, 395, 461, 490, 495
Medinaceli; 51, 168; *-abadía*, 226, 392, 492, 495
Mediterráneo; 162
Melgaço; 105, 242, 255
Meneses; 256, 258, 362
Mérida; 100
Milmanda; 62, 200
Miño, río; 200
Miranda (Portugal); 119, 200
Molina, villa y señorío; 51, 104, 204, 206, 453, 455, 457, 475
Mónaco (diócesis de Niza); 486
Monção; 105, 119, 288
Mondoñedo; 66
Monforte de Río Livre; 200
Monsanto; 282
Monsaraz; 263, 378
Montalbán; 92
Montalbo; 249, 298
Montealegre (Murcia), 256
Montealegre (Portugal); 259, 269
Montealegre (Tierra de Campos); 256-258, 362
Monterrei (Monterrey); 52, 62, 200
Montiel; 41, 47, 50, 159, 311, 442
Mora; 51
Morella; 304
Mortágua; 201
Moura; 269
Murcia; 51, 90, 106, 135, 156, 256, 411, 412, 415, 453, 455, 457, 475

N

Narbona; 64, 165
Navarra; 51, 63, 145, 163, 165, 169, 170, 192, 235, 370, 415
Neiva; 242, 255
Niebla; 88
Nieva; *-iglesia de san Vicente*, 485
Niza; 486, 487; *-obispo*; 227
Noreña; 63, 163, 417

O

- Óbidos; 313
 Oeiras; 257
 Oímbra; 57
 Ojos Negros; 181
 Oliveira, quinta (Évora); 276
 Olivenza (Olivença); 105, 223, 267-269, 306, 470
 Olmedo; 72, 118, 201, 203-206, 213, 214, 227, 282; *-convento de san Francisco*, 206, 270; *-convento de La Mejorada*, 206, 258
 Ontiveros; 282
 Oporto (Porto); 255, 287, 382; *-clérigos*, 240, 274; *-obispos*, 239
 Oreja; 291
 Orense: ver Ourense
 Orgaz; 280
 Osma, obispado; 218
 Oterdesiellas: ver Tordesillas
 Otero (Portugal); 454
 Ourense (Orense); 57, 62, 99, 200; *-iglesias*, 273; *-obispos*, 246

P

- Pajares (Segovia); 280
 Palacios de la Costa, 435
 Palencia; 90, 186, 270; *-beneficios y canonicatos*, 226, 227, 471, 482; *-diócesis*, 227, 229, 239, 272, 466-468, 486, 491; *-iglesia de Santa María*, 224;
 Panoya; 269
 Parada de Yuso; 156, 493
 París; 151
 Pazo de Piñeiro; 264
 Pedrafita (Piedrafita) do Cebreiro; 199
 Pedralbes, monasterio; 392
 Pedrogão; 201, 284
 Penacova; 201
 Penamacor; 148, 282
 Peñafiel; 29, 113, 171, 185, 209, 212, 213, 258, 322, 324-327, 330, 374, 458-461, 463; *-monasterio de san Juan y san Pablo*, 257, 258, 322, 458-460
 Peñíscola; 168, 273, 379, 382, 391
 Pereira; 242
 Perpiñán; 156, 306
 Pésaro; 238
 Pesquera de Duero; 213
 Pigüña, valle; 199
 Pinel; 57
 Pinto; 83, 202, 203, 267, 346, 426
 Plasencia; 92, 100, 219, 403, 404; *-beneficios y canonicatos*, 228, 229, 239, 302, 306, 467-470; *-obispos*, 145, 272, 303, 356

Pola de Somiedo; 199
Pombeiro; 255, 294
Ponferrada; 62, 199
Ponte de Lima; 242
Ponte do Mouro; 100
Portel; 263
Portillo; 209, 210, 463; *-arciprestazgo*, 227, 229, 466, 468
Porto: ver Oporto
Porto dos Bois (Lugo); 52, 64
Portugal; *passim*
Prado (Portugal); 221
Puebla de Alcocer; 484
Puñonrostro; 297
Puxeda, casa de; 264

Q

Quintana de Fonseca; 269

R

Real de Manzanares: ver Manzanares el Real
Requena; 51
Ribadavia; 200
Ribadeo; 212, 461
Ribas de Sil; 199
Ribera de Chinchas; 87
Río de Urbel; 411
Río Maior; 220, 221
Robledillo; 297
Roma; 74, 264, 274, 275, 378, 393, 411, 429, 498
Romarigães; 242
Rueda (León); 199
Rueda; 295

S

Sabero, comarca (León); 199
Sabugal; 119
Salamanca; 123, 203, 207, 219, 249, 261, 262, 293, 305, 307; *-beneficios y canonicatos*, 226, 228, 229, 236, 260, 272, 273, 306, 466-470, 472, 487, 491, 492; *-catedráticos*, 167; *-chantre de*, 121, 209, 224, 225, 306, 393, 463, 464, 466; *-convento de San Esteban*; 26; *-diócesis*, 226, 239, 466, 467, 474; *-iglesia*, 225; *-obispos*, 304; *-portazgo*, 146, 207; *-Universidad*, 235, 264, 272, 302, 303, 305, 306
Salon (Provenza, Francia); 481-485
Salvaterra de Magos; 83, 88-90, 377
San Cosimato, monasterio franciscano en Vicovaro (Italia); 275
San Cristóbal de Coimbra, iglesia; 224, 466

- San Esteban de Goiáns (Carballo); 243
San Esteban de Gormaz; 84, 202, 203, 205, 208-210, 213
San Facundo de León (Sahagún), 227
San Fiz de Rozas; 377
San Francisco de Badajoz, convento; 89
San Juan, iglesia de Madrid; 471
San Juan Bautista de Úbeda, iglesia; 227
San Juan de Beja; 235
San Juan de Campo, iglesia de la diócesis de Braga; 470
San Juan de Porta Nova (Zamora); 226, 469
San Juan de Sortella, diócesis de Guarda; 473
San Martín, iglesia de Segovia; 483
San Martín de Andeiro; 243
San Martín del Castañar; 293
San Martín de Picoto Antigo; 471
San Pedro Mártir, convento de Toledo; 281
San Román; 269
San Salvador de Pesegueiro, iglesia (Ourense); 273
San Salvador de Torões, diócesis de Coimbra; 483
San Vicente, iglesia (Zamora); 484
San Vicente de Abrantes, iglesia de la diócesis de Guarda; 224, 467
San Vicente de Nieva (Segovia), iglesia; 485
Sande (Ourense); 200
Santa Catalina, capilla del monasterio de Guadalupe; 43
Santa Clara de Toledo, convento; 43, 291
Santa Comba Dão; 201
Santa Cruz, iglesia de la diócesis de Toledo; 471
Santa Eulalia de Pensalvis, iglesia parroquial (Braga); 469
Santa María, iglesia en Villanueva de Servella; 484
Santa María de Alcobaça; 471
Santa María de Aniago, cartuja (Valladolid); 304, 392
Santa María de Cercedas, iglesia de la diócesis de Guarda; 224, 466
Santa María de Coca, iglesia; 226, 472
Santa María de Contodo, monasterio (Cuéllar); 458
Santa María de Faro, iglesia de la diócesis de Silves; 226, 471
Santa María de Ferreira de Pallares, monasterio; 377
Santa María de Fuselis, iglesia (Palencia); 227, 272, 491
Santa María de Geria; 486
Santa María de Porquerizas, iglesia (Toledo); 226, 307, 467, 473
Santa María del Puerto (Asturias); 199
Santa María de Sabugal, diócesis de Ciudad Rodrigo; 474
Santa María de Sortella, diócesis de Guarda; 474
Santa María de Úbeda, colegiata; 491
Santa María la Antigua, iglesia (Medina del Campo); 395
Santa María la Mayor, iglesia (Segovia); 451
Santa María Magdalena, iglesia (Lisboa); 229, 467
Santa Olaya (Olalie) de Pensalvis, iglesia parroquial (Braga); 485
Santarém; 60, 62-64, 82, 93-95, 175, 242, 243, 259, 268, 275, 279, 290, 293, 297, 428, 455, 471

Santiago, iglesia (Puebla de Alcocer); 484
 Santiago de Caja Montes; 471
 Santiago de Compostela; 48, 50, 99, 241, 279; *-arzobispos*, 84, 88, 272, 302; *-beneficios y canonicatos*, 173, 174, 334, 470, 471, 485
 Santiago de Murça, iglesia (Braga); 227, 466
 Soana (Francia); 485
 Segovia; 27, 92, 101, 129, 133, 135, 208, 209, 211, 245, 280, 289, 319, 324, 363, 451, 458, 459, 463; *-canonicatos y prebendas*, 224, 226, 467, 471, 483, 485; *-casas de Alonso Tenorio*, 133, 135, 280; *-deanes*, 174, 246; *-diócesis*, 226, 239, 472, 485; *-iglesia de san Martín*, 483; *-obispos*, 138, 224, 239, 246, 247, 302, 303, 392, 498; *-plaza de san Miguel*, 280; *-puerta de san Martín*, 133, 280
 Sevilla; 52, 145-147, 156, 207, 260, 264, 269, 283, 284, 303, 428, 430, 453, 457, 475, 476, 490, 493; *-arzobispos*, 87, 88, 265, 272, 406; *-beneficios y prebendas*, 272, 273, 471, 484; *-clérigos*, 239
 Sicilia; 368, 413
 Sigüenza; *-clérigos y beneficiados*, 239, 273, 303; *-diócesis*, 225, 273, 492, 495; *-obispos*, 70, 246
 Sil, río; 62, 199
 Silos; 323
 Silves; *-canonicatos*, 226, 471; *-clérigos*, 239; *-obispos*, 67, 96
 Simancas; 29, 173, 187, 217, 314, 438, 476, 477
 Sintra; 256, 257
 Somiedo; 62, 199
 Soria; 51, 72, 104, 204, 206
 Sosed (o Sousel); 268, 269

T

Tábara; 104
 Tagilde; 56
 Tajo, río; 63, 282
 Talavera, arcedianazgo; 218, 484
 Támea, río; 200
 Tanjar (África); 415, 428
 Taraes, iglesia (Coimbra); 468
 Tavira; 242
 Terena (Alemtejo); 201
 Tierra de Campos; 207, 396
 Tirol; 140
 Toledo; 94, 248, 254, 280-282, 293, 403, 413, 453, 457, 475; *-arzobispos*, 74, 248, 279, 282, 286, 303, 406; *-beneficios y canonicatos*, 229, 302, 467, 468, 470, 471, 483, 484; *-catedral*, 107, 250, 253, 397, 421; *-clérigos*, 239; *-convento de santa Clara*, 43, 291; *-diócesis*, 225, 226, 246, 247, 363, 467, 469, 473; *-monasterio de santo Domingo el Real*, 174
 Tomar; 242
 Tordesillas; 130, 171, 172, 174, 203, 206, 207, 213, 215, 255, 274, 281, 291-293, 349, 455-457, 462, 475; *-convento de santa Clara*, 252, 256, 456, 457; *-Hospital de Mater Dei*, 26, 43, 130, 292; *-Tratado de*; 30, 94, 423, 425, 432, 437
 Tormes, río; 245, 479

Toro; 29, 53, 154, 156, 168, 173, 203, 209, 216, 217, 222, 225, 227, 244, 245, 249, 254, 260, 262-266, 269, 270, 296, 297, 303, 362, 378, 381, 382, 393, 406, 418-421, 443, 448, 487-490, 493, 494; -*colegiata de Santa María*, 206, 218; -*convento de san Ildefonso*, 216, 218, 229; -*convento de Sancti Spiritus*, 26, 29, 168, 173, 217, 293, 391-397; -*convento de san Francisco*, 156, 217, 218, 261, 493, 494; -*iglesias*, 262; -*monasterio de san Lorenzo el Real*, 218; -*monasterio de santa Sofía*, 154, 173, 216, 487-489

Torre do Tombo (Lisboa); 314, 336, 435

Torres Novas; 193; -*san Sebastián de los Caballeros*, 218;

Torres Vedras; 95, 255

Tortosa; 179, 184, 490-492

Trancoso; 96, 104, 298

Travancos (Astorga); 226, 471

Trás-os-Montes; 259, 269, 276

Traspinedo; 210, 463

Trujillo; 219, 415

Turégano; 281

Tui (Tuy); 50, 55, 57, 105, 122; -*obispado*, 428, 436

U

Úbeda; -*colegiata de Santa María*, 225, 491; -*iglesias*, 227; -*vicaría*, 226, 492

Urgel; 148

Utiel; 51

V

Vagos; 242

Val de Lozoya; 403, 404

Val de Santibáñez; 411

Valcarce, río; 199

Valdarrago; 297

Valdemoro; 469

Valdenebro; 283

Valdeorras; 62, 199

Valdeflores, lugar (Portalegre); 220

Valencia; 179, 492

Valencia de Alcántara; 50, 52, 54

Valencia de Don Juan (o Valencia de Campos); 100, 118, 199, 203, 248, 250, 286, 287, 288, 295, 296, 347, 349

Valença do Minho; 242

Valverde; 148

Valladolid; 131, 135, 137, 146, 181, 182, 203, 209-211, 213-215, 218, 219, 249, 253, 254, 260, 284, 293, 300, 307, 361, 366, 381, 396, 457, 461-464, 475, 478, 479, 481; -*abadía*, 238, 272, 498; -*clérigos*, 239; -*colegiata de santa María la Mayor*, 131, 224, 227, 229, 307, 466, 467, 482; -*convento de La Merced*, 211, 253, 254; -*convento de san Benito*, 210, 215, 240, 273, 284; -*convento de san Pablo*, 211, 215, 479; -*convento de santa Clara*, 288; -*merindad e infantado*, 207, 211, 461, 475-478; -*prestimonios*, 224; -*universidad*, 307

Valpaços; 276
 Vaticano; 275
 Velasco Miguel, aceña (río Tormes); 245, 479
 Velliza; 293
 Vía de la Plata; 200
 Viana do Bolo; 57
 Vicovaro (Italia); 275
 Vila Boim; 263
 Vila de Feira; 242
 Vila Nova de Anços; 242
 Vila Nova de Cerveira; 242
 Vilar Formoso; 242
 Vilar Maior; 122
 Villa Real: ver Ciudad Real
 Villablino; 199
 Villafranca del Bierzo (o Villafranca de Valcarce); 62, 199
 Villalba (Extremadura); 269, 270
 Villalón; 294
 Villalva de Alcor; 296
 Villanueva de Barcarrota; 269, 271
 Villanueva de Servella; 484
 Villar de Galimazo, diócesis de Salamanca; 224, 467
 Villardompardo; 291
 Villarreal: ver Ciudad Real
 Villena; 62, 256, 295, 297, 298, 406
 Vimieiro; 242
 Vinhais; 122, 276-278, 304
 Viseu; 57, 61, 221; *-clérigos*, 240
 Vizcaya; 72, 106, 158, 159, 201, 316, 317, 445, 453, 455, 457, 475

W

Westminster; 99
 Windsor; 99

Y

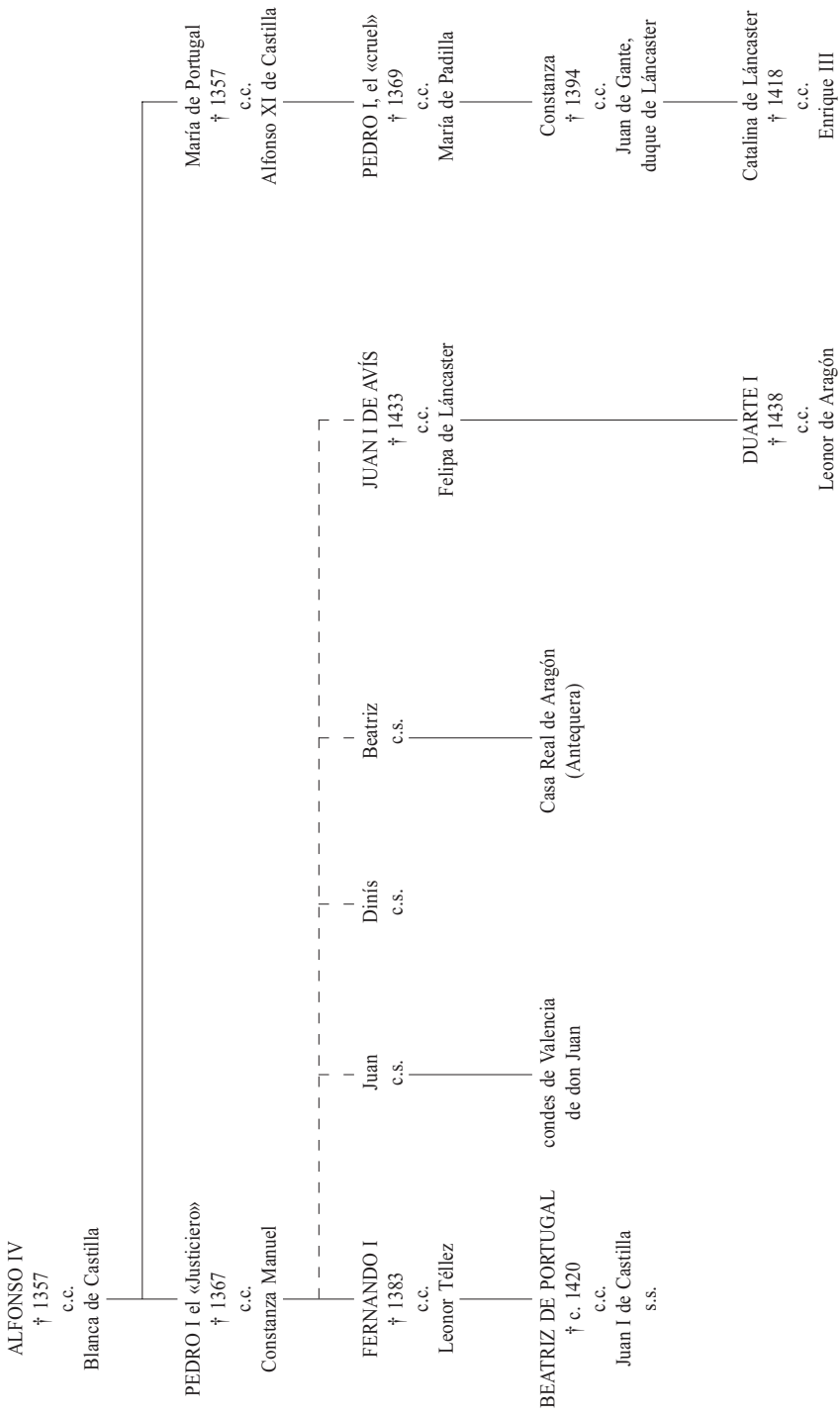
Yelves; 87

Z

Zafra; 100
 Zamora; 48, 50, 51, 57, 104, 200, 245, 249, 265, 291, 293, 296, 298, 358; *-canonicatos y prebendas*, 226, 228, 378, 465, 466, 468-471, 484; *-clérigos*, 226, 260; *-diócesis*, 226, 239, 469; *-iglesia de san Vicente*, 484; *-obispos*, 246, 303, 304; *-tercias del obispado*, 223, 248, 260-262
 Zaragoza; 326, 368, 395

TABLAS GENEALÓGICAS

TABLA 2
**LOS DERECHOS SUCESORIOS DE PORTUGAL
(S. XIV-XVI)**



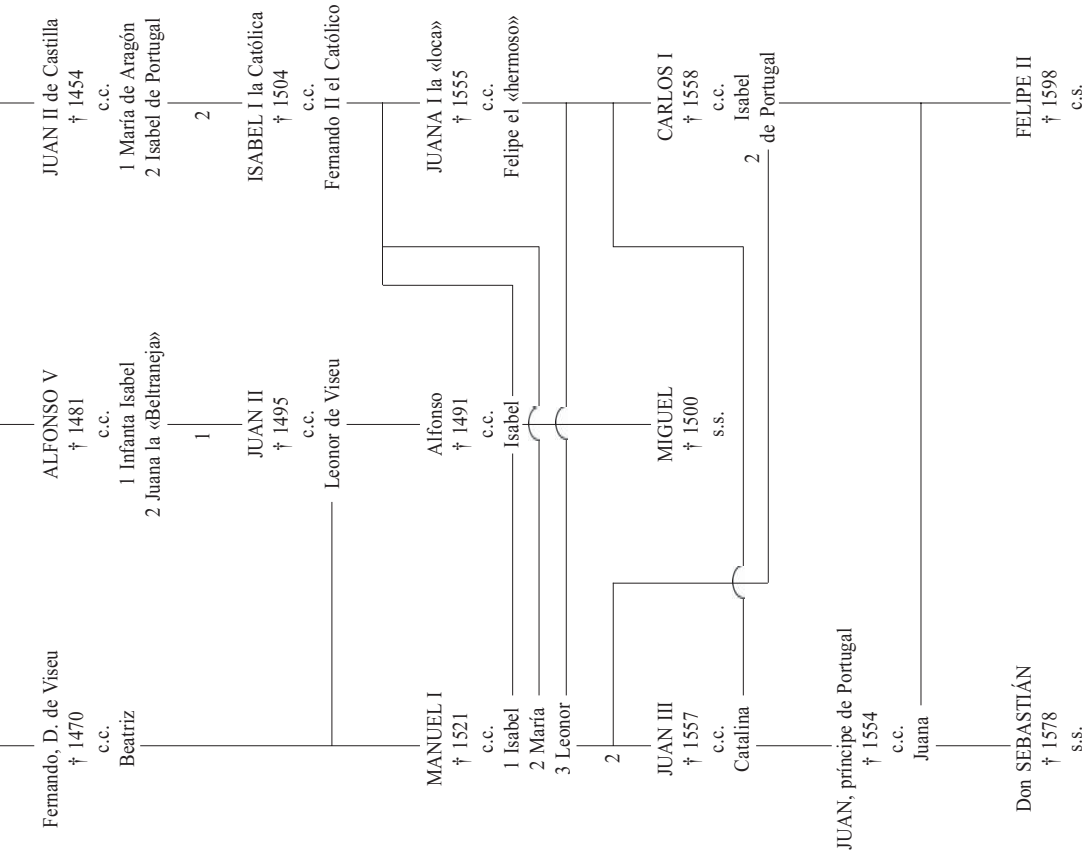
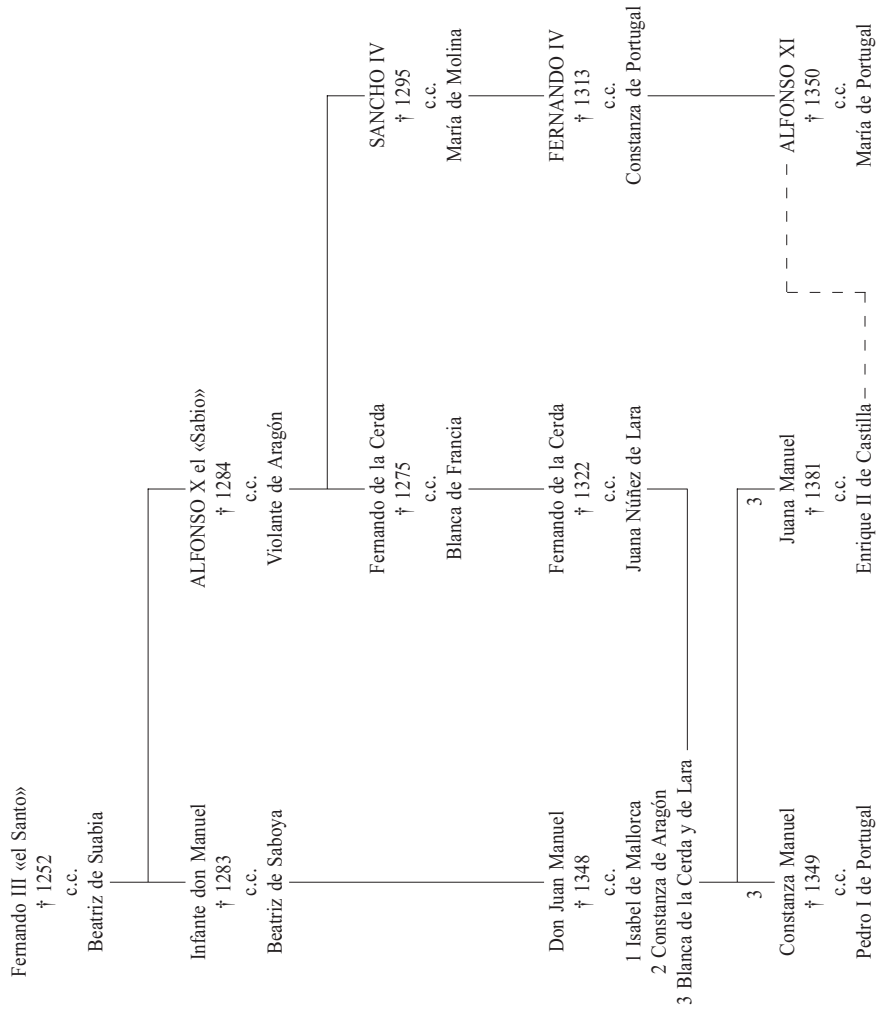
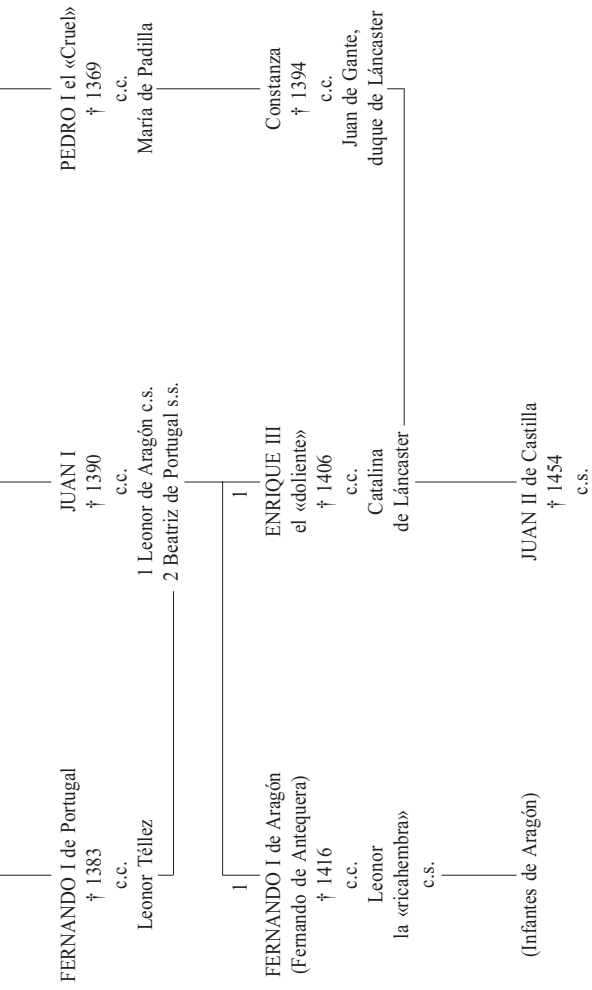


TABLA 3
LOS DERECHOS SUCESORIOS DE CASTILLA
(S. XIII-XV)





SIGLAS Y ABREVIATURAS

A. Vat., Reg, Suppl.	Archivo Vaticano, Reistro de Súplicas
AC	Archivo Catedral
ACA	Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona)
ACO	Archivo de la Catedral de Oviedo
ADA	Archivo de los Duques de Alba (Madrid)
AGS	Archivo General de Simancas
MyP	Mercedes y Privilegios
PR	Patronato Real
RGS	Registro General del Sello
AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid)
AHP	Archivo Histórico Provincial
AM	Archivo Municipal
ANTT	Arquivo Nacional da Torre do Tombo (Lisboa)
ARChGranada	Archivo de la Real Chancillería de Granada
ARG	Archivo del Reino de Galicia (La Coruña)
BAE	Biblioteca de Autores Españoles
BN	Biblioteca Nacional (Madrid)
BUO	Biblioteca de la Universidad de Oviedo
<i>Cortes</i>	<i>Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla</i>
<i>MPV</i>	<i>COSTA, Monumenta Portugaliae Vaticana</i>
RAH	Real Academia de la Historia (Madrid)

cap.	capítulo
carp.	carpeta
caj., cj.	caja, cajón
cfr.	confert, confrontar
cit.	cita, citado por
col.	colección, columna
coord.	coordinador
doc.	documento
dr.	doctor
ed., eds.	edición, editado, editor/es
fol., fols.	folio, folios
h.	hacia
ibid.	ibídem
leg.	legajo

lib., liv.	libro, livro
ms., mss.	manuscrito/s
n.	nota
n., n ^o , núm.	número
p., pp.	página, páginas
reed.	reedición
reg.	regesta
sec.	sección
s.a.	sin año
s.n., s/n.	sin número
ss.	siguientes
t.	tomo
v.	verso, vuelto
vol., vols.	volumen, volúmenes



